

COLECCION CULTURA POLITICA
SECCION DERECHO CONSTITUCIONAL. — TOMO II.
PUBLICADA BAJO EL PATROCINIO Y DIRECCION DEL SEMINARIO DE
DERECHO PUBLICO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

El Derecho de Resistencia a la Opresión

MEMORIA DE PRUEBA PARA OP-
TAR AL GRADO DE LICENCIADO
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CARLOS BRIONES O.

SANTIAGO DE CHILE
1943

A LA MEMORIA
DE MI PADRE

"El derecho de resistencia a la opresión".

Memoria de Prueba presentada por

CARLOS BRIONES O

Nos encontramos en presencia del resultado de lecturas y reflexiones copiosas y dilatadas. Es el autor —y lo era al iniciar el trabajo— un militante en la ideología marxista. Con ello, si bien la tendencia puede parecer a muchos que vicia la interpretación histórica, no es menos interesante como el proceso histórico provoca una permanente revisión de aquella.

El tema, "El derecho de resistencia a la opresión", las más veces plenamente seguido y logrado, otras se desvanece hasta parecer un sutil pretexto para mantener el gran marco de la "Historia de las Ideas y de las Luchas Políticas en Europa".

Imposible sería, en la forzosa brevedad de un informe, seguir los desarrollos, ni siquiera los fundamentales, de tan extensa Memoria de Prueba.

Cabe sólo observar que ella revela extraordinarias facultades y disposiciones en su autor, que éste se muestra llano a continuar en sus investigaciones y, aún, en rectificaciones de las conclusiones propuestas, que todavía no ha logrado alcanzar la etapa de la síntesis histórica y que para sustituir tal inhibición se entrega, en ocasiones con excesiva confianza, a opiniones cuyo valor científico está muy lejano de emular a su eficaz valor político; y que la discriminación y el enfrentamiento crítico de los materiales de que ha dispuesto y de muchos otros —particularmente, las rectificaciones al marxismo— que faltan, es, por ende, incompleta, pero promisoría.

Sería de desear que el señor Briones u otro hombre de su temple continuara la ruta iniciada, pero, ahora, por los campos de la Historia de las Ideas y de las Luchas Políticas en España e Hispano-América, sírvase o no del nexa conductor del "llamado derecho de resistencia a la opresión", el impulsador, según esta tesis, de las conquistas políticas y sociales alcanzadas, particularmente, en la segunda mitad del Siglo XIX.

Para los efectos reglamentarios, califico la presente Memoria con **Distinción** y atestiguo que propondré su inclusión en la Colección "Cultura Política".

Santiago, Junio de 1943.

Aníbal Bascuñán Valdés
Director del Seminario de Derecho Público

Santiago, 5 de Julio de 1943

Señor Decano de la Facultad de Derecho. — Presente.

Informo a Ud. sobre la Memoria de don Carlos Briones Olivos, titulada "El Derecho de Resistencia a la Opresión".

La resistencia a la opresión, concepto elaborado por los teólogos medievales, y esgrimido por ellos contra los reyes europeos en camino hacia la monarquía absoluta, alcanzó expresión positiva en el artículo segundo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, formulada por los revolucionarios franceses en Agosto de 1789. Ese artículo consagraba la libertad, la propiedad, la seguridad y la **resistencia a la opresión**, como **derechos naturales e imprescindibles del hombre**.

Meramente enunciado en 1789, el mismo principio fué precisado por los mismos revolucionarios franceses en la Declaración de 1793, cuyos artículos 10, 11 y 35 decían textualmente: "... Todo acto ejercido contra un hombre fuera de los casos y sin las formas que la ley determina es arbitrario y tiránico; aquel contra quien se quisiera ejecutarlo por la violencia tiene el derecho de resistirlo por la fuerza. ... Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es, para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de los **derechos** y el más indispensable de los deberes".

Así precisada, la resistencia a la opresión, concepto más político que jurídico y exponente de la desgraciada tendencia de los autores y tratadistas franceses, a adoptar en materia de derecho público un tono tribunicio y declamatorio, impropio de la ciencia jurídica, adquirió sin embargo una significación precisa: la facultad de los gobernados para rebelarse, de hecho, contra un gobierno ilegal y arbitrario.

De modo que no es posible, sin deformar la significación del concepto, cubrir con él, como lo hace el autor de la Memoria en examen, nada menos que una síntesis de la evolución política de la humanidad, y de los sucesivos esfuerzos hechos por ésta para reemplazar fórmulas legales caducas, con otras más en consonancia con nuevas realidades políticas, económicas y sociales.

Cree el señor Briones que hay dos excepciones al principio que él denomina de la supremacía de la constitución, y que podría llamarse sencillamente, de la legalidad.

Serían, en favor de los gobernantes la teoría del estado o derecho de necesidad; en favor de los gobernados, la resistencia a la opresión.

Con respecto al primero, la opinión del autor no se manifiesta claramente. En resumen, parece inclinarse a admitirlo, en circunstancias y por motivos previstos en la ley. Pero ello, difícilmente podría significar la aceptación de la doctrina del estado de necesidad. Significaría sólo que la ley ha previsto en la vida política y jurídica circunstancias extraordinarias, y organizado para ellas medidas extraordinarias. — Como por ejemplo, el estado de sitio o las leyes de facultades excepcionales en nuestra legislación constitucional.

En todo caso, conviene recordar que las más de las veces no es fácil distinguir cuando la aplicación de la teoría del estado de necesidad, persigue la defensa y estabilidad del estado mismo, o sólo la de determinado gobierno.

Como institución más política que jurídica, acuñada por los autores franceses, que, como queda dicho, adoptan demasiado frecuentemente, en materia de derecho público, el tono de voz de los revolucionarios de 1789, frente a la monarquía absoluta: la resistencia a la opresión se resiste a un análisis doctrinal.

Por lo demás, y como ya se dijo, la memoria en examen es en realidad una síntesis de la historia política del mundo, bajo aquella denominación.

No podría decirse que esa síntesis haya sido cabalmente lograda.

Es evidentemente un trabajo superior a las fuerzas de muchos estudiosos, y que desde luego exige la madurez intelectual en razón de la edad de que carece un postulante a un título universitario.

En el detalle, debe el suscrito confesar que algunas de las citas invocadas en la Memoria, le son ininteligibles. Como por ejemplo, las opiniones de Hegel. Y que en el estilo y redacción el autor le parece aquejado a veces por la misma enfermedad de que adolece gran parte de la producción científica española, que oscila entre el arranque literario y la sobriedad científica, sin lograr a veces ninguna de ellas.

De todos modos, basta considerar la nutrida bibliografía compulsada por el autor para darse cuenta del enorme esfuerzo de trabajo que la Memoria en examen le ha significado.

Sin perjuicio de los reparos antes apuntados, hay también que reconocer que atendidas las circunstancias, el autor consigue mantenerse a la altura de los temas que desarrolla.

Por todo ello, el suscrito es de opinión de que la Memoria en examen debe ser aprobada con nota de **Distinción**.

Saluda atte. al señor Decano su afmo. S. S.

(Fdo.) Luis Quinteros T.
Profesor de Derecho Constitucional

INTRODUCCION

"La entraña de nuestra cuestión consiste más bien en lo siguiente: ¿Dónde nos hallamos en la corriente de la historia, no como pueblo singular, sino como humanidad que es llevada por esa corriente?" (Max Weber).

Si la historia es una guerra ilustre contra la muerte, como sentenciosamente lo afirma Ortega y Gasset, la investigación de las causas de los acontecimientos y de aquellos hechos cumbres que alcanzan categorías directoras en el pensamiento y en las instituciones de los pueblos, exigen una posición dinámica, en constante evolución, dotada de un permanente anhelo de superación de aquellos errores de contenido y de orden fundamental.

Es la única posibilidad de luchar contra la "muerte" y de elevar lo grande de la fenomenología de los acontecimientos, al plano de las experiencias históricas.

Por irreductibles que sean nuestras posiciones teóricas que afianzan una determinada concepción de la filosofía de la historia, hemos de convenir que más de una duda nos agujonea en el análisis y discriminación de la mecánica de los acontecimientos y sus proyecciones en el futuro. Tales dudas, que dimanar de la ineficacia práctica de algunos principios que yacen despedazados en el enjambre ruinoso de una organización social decadente y de una humanidad enloquecida, tienen para nosotros, la generación nacida en la anterior guerra mundial, una doble y bien significativa importancia: incrementar nuestra propia experiencia, formando el patrimonio valioso de aquello que se ha vivido y enjuiciar los valores tradicionales de la cultura y de las ideas en función de mejores expectativas que se traduzcan en una eficiente organización de las formas económicas, políticas y jurídicas de la sociedad.

Para alcanzar tan claramente definidos propósitos, se precisa entereza moral e ideología que supla no sólo el grave déficit teórico que nuestra generación sufre sino que y en ello reside quizás el aspecto primordial del problema, ha menester, también, una gran dosis de fortaleza espiritual que nos permita enfrentarnos a los dramáticos y angustiosos instantes que vive el hombre contemporáneo.

El drama del mundo de hoy, el drama del hombre del siglo XX es tan intenso, que llega más allá de las simples cuestiones de contenido externo para adentrarse en lo más profundo de la personalidad humana, ubicándonos en una dimensión espiritual y cultural sin precedentes en la historia de la humanidad civilizada. Sólo admite como parangón aproximado la lucha epopéyica de la Hélade contra el perverso sensualismo de Darío y Jerjes, jalonada en Maratón, Salamina y Platea que salvaron a la cultura griega de su destrucción, como lo relata el genio de Esquilo.

Períodos de crisis como los actuales, desgarramientos históricos de la naturaleza de los que estamos viviendo que amenazan arrasar con los valores permanentes de la cultura y de la civilización occidental, constituyen campo fértil para que germinen las más descabelladas y abstrusas concepciones. En un cuadro social de desolación espiritual y material, sólo emulado en la historia por el paisaje sombrío y lóbrego de Europa en la primera mitad del siglo XVII durante la guerra de Treinta Años, florecen posiciones ideológicas y concepciones de la filosofía que por su ineficacia y ausencia de sentido renovador, agravan de modo inusitado y alarmante las dolencias de esta humanidad convulsionada de nuestros días.

La teorización spengleriana, que inicia el atardecer de una posición filosófica del hombre frente a la vida y a los acontecimientos históricos y que jactanciosamente pretende autopejar la historia misma, cuando más sólo ha contribuido a alimentar la hoguera de descomposición y disgregación espiritual de estos tiempos que corren. Tan agoreras posiciones, dramáticamente sostenidas en un medio caldeado al rojo por la tensión de los acontecimientos mismos, produjeron una perniciosa influencia en grandes sectores de Europa y América y predispusieron los ánimos favorablemente para acoger como "última ratio" principios y doctrinas que constituyen la negación de la personalidad humana, exteriorizando por vez primera el signo más claro de la decadencia de una época y de sus formas culturales.

Más de una posición política europea, especialmente la nacista de Alemania, exhiben una filiación indiscutiblemente entroncada con los principios de esa filosofía desolada y horriblemente vacía de contenido humano a que nos venimos refiriendo. Los acontecimientos externos, frutos de una tan monstruosa y aberrada concepción, han puesto esa tónica crepuscularmente trágica que caracteriza a las cuatro décadas que lleva corridas el siglo XX.

Y, heos hoy, envueltos en el fragor del choque de dos grandes concepciones de la filosofía política: la fascista o totalitaria y la democrática. En el instante en que escribimos, los resultados de esta contienda aparecen envueltos en una semi-penumbra histórica que produce en algunos hombres una profunda congoja espiritual, una actitud de frío recogimiento y que aterrados se torturan con la interrogante de Weber, que sirve a modo de epígrafe de esta introducción.

Empero, para nosotros y perdonémos esta afirmación que a primera vista podría aparecer como el producto de una posición romántica cuando no es sino la expresión de la infinita confianza que tenemos en nuestros propios principios, el problema no merece dudas de ninguna especie y la humanidad saldrá de la encrucijada histórica en que se encuentra por la senda de la justicia, del derecho, de la libertad y de la democracia, entendiéndolo por ésta un sistema expurgado de sus vicios y defectos tradicionales. Tenemos la convicción absoluta de que asistiremos

en breve a un fenómeno de tipo renacentista en lo que se refiere a la reivindicación y dignificación de los más altos valores de la personalidad humana.

— 0 —

Nuestra tesis estudia el llamado "derecho de resistencia a la opresión" —manifestación que limita la supremacía constitucional desde abajo,— en función de los grandes acontecimientos históricos ocurridos en Europa desde la Edad Media hasta fines del siglo pasado.

Tiene la pretensión de un ensayo de interpretación de la filosofía de la historia a través del desenvolvimiento de una institución jurídica que discriminamos a base de las ideas y sistemas filosóficos imperantes en las diversas etapas históricas que se estudian.

Ha sido el nuestro un paciente y fatigoso trabajo de investigación, de síntesis histórica y de análisis de los acontecimientos con la mayor objetividad que nos ha sido posible y sin que por ello, hayamos incurrido en abandono de nuestras propias posiciones en el enjuiciamiento de las causas determinantes de los hechos históricos.

Para luchar contra la "muerte" a que nos hemos referido al comienzo de esta introducción, adoptamos un método dinámico y crítico que se ajusta, por lo demás, al planteamiento de la concepción materialista de la historia. La investigación misma y la fuerza de los acontecimientos, que en muchas ocasiones rompen o rebasan las posibilidades que la teoría les asigna, ha producido más de una inquietante duda en nuestro espíritu, llevándonos a recelar de la eficacia práctica de algunas postulaciones axiomáticas del materialismo histórico que hemos visto despedazadas por la realidad. Así ocurre, por no citar sino el caso más representativo, con el desarrollo político e institucional de Alemania e Italia, materias éstas que se estudian en el capítulo V.

Es evidente que una conclusión de esta índole, que nos ubica en un terreno de revisión de principios y de replanteamiento de muchos problemas que giran fuera de la órbita histórica, en la periferia de las leyes sociológicas que hasta ahora habíamos considerado adecuadas para los fines que persiguieron sus creadores, no significa para nosotros una alteración del contenido de fondo de la posición materialista, verdadera en su esencia misma porque analiza el proceso histórico y las transformaciones sociales con un criterio eminentemente científico.

Por lo demás, estas dudas ni son un fenómeno individual ni tampoco, un fenómeno nuevo en la filosofía.

Desde que a mediados del siglo XVI, a partir de las nuevas orientaciones de Descartes, del "cogito ergo sum", de las ideas claras y distintas — período de inusitada trascendencia porque libera a la filosofía de la teología y reclama para aquella la más alta categoría del pensamiento científico — hasta la filosofía contemporánea notoriamente neo-kantiana, los diversos sistemas (el marxismo, especialmente el criticismo kantiano y otros) han elevado "la duda" a la jerarquía de concepción fundamental de la filosofía.

De esta influencia no se escapan los dos más grandes acontecimientos de la filosofía del siglo XX: la concepción intuitiva de Bergson y la fenomenológica de Husserl, particularmente en lo que a éste se refiere

tan nítidamente neo-kantiano en aquella parte en que amalgama su sistema con el positivismo de Hume.

Sólo dos explicaciones para cerrar este ya prolongado exordio.

Nuestra tesis debió comprender el estudio del desarrollo político e institucional de España y de América. Apremios de toda índole, de aquellos inherentes y propios a la calidad de postulante a un título universitario, nos han impedido presentar la obra completa. Mas, como tenemos parte del material reunido y el deseo de contribuir al interesantísimo estudio de la evolución política de España y de los países americanos, nos reconocemos deudor de esta obligación cuyo cumplimiento realizaremos bajo la dinámica tuición del Seminario de Derecho Público de nuestra Facultad.

Por último, queremos consignar un aspecto de interés claro para la mejor comprensión de esta tesis. Nosotros hablamos de un "derecho de resistencia a la opresión", expresión que puede repugnar a la conciencia jurídica tradicional. Empero, esta denominación es filosófica, histórica y jurídicamente exacta y el derecho existe como facultad de orden primario que se proyecta en la regulación adecuada de la vida institucional del estado moderno.

Una explicación sobre la bibliografía. La naturaleza misma de nuestro trabajo, nos ha obligado a manejar un difícil y muy variado material bibliográfico para investigar las fuentes y los datos necesarios. De ahí la variedad enorme de nuestras consultas bibliográficas comprendidas en más de setecientas notas individualizadas en cada oportunidad en que la cita era necesaria.

— 0 —

Entregamos este trabajo con la conciencia de prestar un modesto aporte a las labores de investigación histórico-jurídicas. No pedimos para su enjuiciamiento piadosa indulgencia. Esperamos sí, comprensión y valorización de lo que representa como esfuerzo individual, de carácter objetivo en la medida que la objetividad es posible en esta hora de grandes definiciones históricas. En sí misma, también, la tesis es una definición que entusiastamente compartimos como la única exacta y valedera en el desenvolvimiento jurídico de los pueblos.

Cuando la humanidad de nuestros días no es sino una sola e indivisible lucha de los pueblos en contra de la opresión, reconforta al espíritu lanzar una mirada retrospectiva en la historia para concluir que la norma de justicia y la norma de derecho jamás han sido vencidas, aún cuando, ocasionalmente, han estado supeditadas por acontecimientos de efímero contenido.

Un tal convencimiento, que es alentador y fecundo, bien puede suplir a la mística concepción de la "Civitas Dei" de San Agustín, el africano que venció a la carne, que terriblemente conturbado a la caída del Imperio romano ofreció a la cristiandad la visión del Imperio divino.

Santiago, Diciembre de 1942.

CAPITULO I

1.—El derecho público y su desarrollo histórico. 2.—Gestación de los estados modernos. 3.—La revolución francesa. 4.—Estado liberal. 5.—Crítica del estado liberal. 6.—Concepto del estado contemporáneo y crisis de la democracia clásica. 7.—El estado de derecho. 8.—Sus características. 9.—Funciones que desempeña. 10.—Su importancia. 11.—La supremacía constitucional y sus limitaciones.

1.º—El desarrollo de la ciencia política y del derecho público, están íntimamente ligados a los grandes acontecimientos que en el orden histórico-social han agitado a la humanidad en su lucha constante por perfeccionar las formas de convivencia de los hombres, adaptándolas al ritmo de la marcha de la civilización y armonizándolas con las nuevas expresiones del pensamiento. Los grupos sociales—como los hombres—viven bajo el imperativo categórico de la historia que inexorablemente señala nuevos horizontes, nuevas posibilidades de vida y nuevas formas de ordenación que han de regir los organismos vitales de la sociedad. Este es el proceso constante y eterno de la marcha de la civilización por la conquista de mejores condiciones de vida y de un mayor bienestar del elemento humano.

El derecho, producto esencialmente social y reflejo de las necesidades colectivas—como quiera que la ciencia jurídica no es otra cosa que un medio para dar solución a la diversidad de problemas que se suscitan en la vida de toda sociedad—no ha permanecido indiferente a los progresos que se han alcanzado durante los últimos siglos. Los sistemas jurídicos antiguos han debido ceder el paso a nuevas concepciones del derecho elaboradas únicamente teniendo en vista las necesidades sociales y las exigencias propias de otras modalidades de vida, incompatibles con un orden de cosas caduco.

En el desarrollo de este interesante proceso histórico, podemos observar cómo el derecho público ha variado al ritmo de las transformaciones sociales y políticas. El derecho público medioeval—si es que puede hablarse de la existencia de un sistema de derecho público en esa época—se contiene exclusivamente en los principios que informan los fueros señoriales, en abierta pugna y lucha constante con la realeza.

2.º—A partir del Renacimiento y hasta fines del siglo XVIII, el derecho público sufre una verdadera y fecunda transformación, que se opera como consecuencia directa de la estructuración de los grandes estados modernos y de la supremacía adquirida por la realeza, una vez vencida y aplastada la terca resistencia feudal. Los grandes estados modernos organizan

su maquinaria administrativa y sus funciones de cuerpo regulador de la vida social, mirando única y exclusivamente el interés personal de los reyes. Asistimos a la llamada soberanía personal que ha de subsistir, en el cuadro de la historia, hasta la Revolución Francesa, para ser reemplazada por una nueva concepción de la soberanía que la radica en otras manos.

Los estados absolutos tienen su administración organizada a base, como ya se ha dicho, del poder omnímoto de los monarcas. Los administrados se encuentran desguarnecidos frente a la autoridad, cuyos límites de acción y esfera de atribuciones, no han sido fijadas por leyes permanentes. Por cierto, que existen excepciones al principio enunciado, pero que en nada alteran la fisonomía general que presenta la administración de ese entonces. Por otra parte, la ausencia de leyes o cuerpos legales que señalen las atribuciones generales y particulares de la autoridad, es consecuencia directa de la falta absoluta de normas jurídicas que señalen el camino de la marcha del estado, que indiquen sus atribuciones y prerrogativas. Es decir, anotamos una falta de las llamadas leyes constitucionales, rasgo distintivo que presentan los estados contemporáneos a los que se designa estados constitucionales, antecedente directo e inmediato del estado de derecho.

En estas condiciones, en el período monárquico, la administración es arbitraria por cuanto no existen leyes que precisen las atribuciones de la autoridad y los derechos de los súbditos. "La administración de la antigua monarquía, escribe Barthélemy era esencialmente arbitraria. No estaba limitada por ninguna regla jurídica. En realidad, en ese tiempo no se podía hablar de derecho administrativo por cuanto no existía ninguna limitación precisa a los poderes del rey, ningún procedimiento obligatorio para el ejercicio de sus funciones, ninguna libertad que las personas pudieran hacer valer en contra de las órdenes dadas en nombre del soberano". (1)

Como anota Barthélemy, no puede hablarse de la existencia de un derecho administrativo y de una administración organizada en la forma moderna. Toda la actividad del estado emana de la soberanía personal de los reyes que gobiernan la nación en forma absoluta y sin sujetarse a control constitucional de ninguna especie. Es la época del absolutismo político con todo su cortejo de arbitrariedades y abusos.

3.º—Los espíritus se agitan en la Europa de fines del setecientos, en torno de nuevos principios políticos que se reclaman como normas inspiradoras y funcionales de toda la actividad del estado. El poder omnímoto de los reyes, las facultades arbitrarias y abusivas de la administración, son el blanco de los ataques, que espíritus cultivados y visionarios del porvenir, les dirigen en forma enconada. En Francia se gesta ya bulliciosamente lo que ha de ser la gran epopeya del siglo: la Revolución.

Con anterioridad, Locke, en su obra "Principios del Gobierno Civil", había señalado las reglas que debían presidir y orientar la actividad del estado, indicando, al mismo tiempo, las normas de conducta aplicables a los gobernantes. Locke es la fuente inspiradora de todos los publicistas franceses que tanta influencia tendrán en la estructuración del nuevo orden político en Europa.

4.º—El viejo edificio de la monarquía francesa se derrumba estrepitosamente al empuje avasallador de las masas que luchan por implantar un

(1) Prólogo al libro de Otto Mayer "Le Droit Administratif Allemand". página 2.

orden social y político más justo, humano y comprensivo. La Revolución, inspirada en los principios liberales, estructura un nuevo sistema de gobierno cuya característica fundamental es el más amplio respeto a los derechos individuales de los gobernados. Se teoriza el principio en la famosa "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", documento histórico que define y precisa cuáles son los derechos naturales e inalienables de los hombres que viven en sociedad.

En este clima político, de amplia libertad y de respeto a los derechos del hombre, se empieza a forjar todo el edificio de la democracia liberal que constituye la fuente de la casi totalidad de los regímenes políticos existentes en el mundo hasta nuestros días.

El cambio total de las condiciones políticas lleva aparejado, como consecuencia lógica, una alteración radical en el régimen jurídico. El derecho público se resiente en sus viejas concepciones y aparece remozado con un sentido nuevo. Asistimos al nacimiento de los regímenes constitucionales que regulan y norman la actividad del estado, señalan las atribuciones del gobierno y los derechos de los ciudadanos frente al poder público. La administración, si bien es cierto que no participa de los caracteres propios y distintivos que hoy presenta, está sometida a ciertas normas y principios legales de orden general que rigen su marcha y señalan sus rumbos.

5.º—El liberalismo tiene un concepto restringido de la administración. La sitúa en un plano de absoluta pasividad frente a la sociedad. El libre juego de todas las fuerzas sociales ha sido y es, en la actualidad, la premisa fundamental del liberalismo que la hace extensiva a todas las actividades de la colectividad. Por otra parte su concepto esencialmente individualista del derecho le impide aceptar una administración intervencionista que, por naturaleza y definición, está en franca pugna con los principios manchesterianos. El respeto absoluto y enfermizo de los llamados derechos fundamentales del hombre—explicable desde el punto de vista histórico-político, pero inaceptable en una apreciación moderna de contenido social—es la base granítica de todo el sistema democrático burgués y de su administración pasiva y anti-social. El estado policía, que sólo se limita a mantener el orden sin que proyecte su acción en el campo de los grandes problemas sociales, es la herencia legítima de la gran Revolución.

Este nuevo estado, nacido como ya se ha dicho de la Revolución, presenta, sin embargo, características radicalmente distintas del estado anterior. En efecto, las constituciones reglamentan las atribuciones de los poderes públicos y señalan, al mismo tiempo, los principios de orden general a los cuales debe ajustarse la administración. Aún cuando ésta, por esencia tiene un carácter esencialmente pasivo, se regula su funcionamiento como una consecuencia natural y lógica del exagerado legalismo de la época, lo que, por otra parte, es una reacción contra la arbitrariedad reinante en el período anterior a la Revolución.

De ahí, pues, que la administración y la organización estadual post-revolucionaria, tengan para nosotros una marcada importancia imposible de ocultar. A pesar de las reservas doctrinarias, con que nuestras convicciones y principios, acogen la organización liberal del estado, su funcionamiento y finalidades, no podemos restar importancia a su aparición en el escenario político por cuanto importa una etapa de superación de males y es un

peldaño más en la ascensión hacia nuevas modalidades de organización que el devenir histórico ha de imponer más tarde.

Señalamos, también, como gran conquista de la Revolución, la aparición y sistematización del derecho constitucional en la más amplia acepción del vocablo; hecho de gran trascendencia porque el derecho constitucional es la base de la organización misma del estado y sobre ella funcionan las instituciones de derecho administrativo, protectoras del individuo frente al estado. No hay que olvidar que el estado constitucional, como lo afirman los tratadistas de derecho público, es el antecedente inmediato de la administración reglada, o sea, la sujeción de la administración a la ley.

Refiriéndose a estas transformaciones operadas en el concepto del estado, Barthélemy escribe: "El régimen moderno nacido de la Revolución Francesa reposa sobre principios radicalmente opuestos. Se caracterizan las transformaciones operadas diciendo que la soberanía nacional ha substituído a la soberanía personal de los reyes. La cuestión principal radica en que es la ley la que manda; lo que fué deseado tan dolorosamente en el curso de las luchas en los antiguos parlamentos es hoy día una realidad. La ley está colocada por encima de todas las autoridades del estado. En definitiva, es la ley quien reina; ninguna autoridad existe sino en virtud de ella; los actos del administrador, que encuentran en ella su justificación y su sanción tienen en la misma ley su limitación y reciben su forma obligatoria. Las relaciones de la administración y de los administrados adquieren un carácter jurídico. Los administrados tienen derechos cuyo respeto se impone a los órganos de la soberanía. Su actividad permanece libre y su independencia es absoluta en todos aquellos campos que la ley lo permite. En el estado moderno, estructurado sobre esta base, la administración no puede ser en ningún caso la intervención arbitraria de los agentes encargados de mantener el orden". (2)

Anotamos, pues, como muy bien lo expresa Barthélemy el nacimiento del estado legal, sujeto a las leyes y orientado en función de ellas. Se niega, en esta forma, la doctrina del poder absoluto e ilimitado del estado, confirmando el pensamiento de Jellineck, que señala como condición esencial e inherente del estado, que posea un orden jurídico. Agrega Jellineck, "que no se encuentra el estado sobre el derecho, de suerte que pudiera librarse del derecho mismo; el derecho no obliga sólo a los súbditos sino también al poder del estado". (3)

El liberalismo político engendró la doctrina del estado legal, sujeto a las leyes y cuya órbita de acción se limitaba única y exclusivamente al mantenimiento del orden. Ningún principio de orden social podía tener cabida en una concepción de esta especie, inspirada en las más rancias premisas individualistas.

Comentando el concepto del estado liberal, Kelsen dice: "sino que, con criterio más realista de la naturaleza humana, considera que la aplicación de coacción y, por tanto, el estado es imprescindible, si bien es un mal necesario, por lo cual su ámbito debe ser reducido al mínimo: defensa de la seguridad exterior, protección de la vida y propiedad de los miembros del estado en el interior; pero nada de fomentar el bienestar de los ciudadanos y, especialmente, nada de intervención estatal en la vida económica y en la cultura espiritual, pues una y otra florecen más que con el libre

(2) Ob. cit. pág. 2.

(3) Citado por Dávila Gómez en "El Estado de Derecho" pág. 25.

juego de las fuerzas sociales". Más adelante agrega: "luego el liberalismo exige auto-legislación, autoadministración, en una palabra, una forma democrática del estado" (4).

Kelsen materializa en forma magnífica el concepto liberal del estado. Este, no realiza otras funciones que las mínimas de conservación del orden, ya sea en el interior o en el exterior (defensa de la integridad del estado frente a un ataque externo). El libre juego de las fuerzas sociales impide la intromisión del estado en los diversos problemas de la vida colectiva.

6.º—El estado legal, producto de la Revolución Francesa, subsiste durante todo el siglo XIX que, en el orden histórico, constituye la edad de oro del liberalismo. Se proyecta durante el primer cuarto del siglo actual, resentido con los formidables problemas de los tiempos contemporáneos, que reclaman y exigen soluciones inmediatas. Las concepciones actuales que se imponen en el mundo, están en abierta pugna con el estado democrático liberal en la forma como fué concebido por sus inspiradores. Las múltiples complejidades y los defectos del régimen capitalista, agudizados enormemente en estos últimos años, nos están señalando elocuentemente la imperiosa necesidad de romper con las fórmulas tradicionales y osificadas del derecho para reemplazarlas por nuevas normas que sean la resultante y la síntesis de las aspiraciones de las masas explotadas. En este orden de ideas, el estado, regulador máximo de la vida de una colectividad, debe adoptar una nueva estructura jurídica que contemple, precisamente, la satisfacción de las necesidades de los miembros del grupo social.

Indiscutiblemente que la orientación económica del liberalismo—comprendemos en ella la forma de producción capitalista—es la base fundamental de toda su estructura política y social. La bancarrota del régimen capitalista acarrea, consecuentemente, la crisis general de toda la organización democrática liberal.

Los regímenes políticos, cualquiera que sea su naturaleza, están subordinados a una forma de producción que constituye la infraestructura de la sociedad. El resto—estado, administración pública, instituciones jurídicas, etc.—son fenómenos superestructurales, condicionados y determinados por lo económico que constituye, como ya se ha dicho, la infraestructura.

Por otra parte, el nacimiento del estado liberal obedece a una conjunción de intereses entre diversas clases sociales, poseedoras ya de los medios de producción, ya del poder público. (5)

El estado liberal ha entregado la suma del poder político a la clase dominante: la burguesía. Esta se ha aprovechado de su situación de clase poseedora, tanto del poder económico como del político, para servirse del es-

(4) Hans Kelsen: Teoría General del Estado, pág. 41.

(5) Kelsen caracteriza muy bien esta dualidad de factores que intervinieron en el nacimiento del estado liberal, cuando dice: "El liberalismo —que surgió prepotente a comienzos del siglo XIX como heredero del derecho natural individualista— constituyó en su origen la teoría económica de la burguesía, la cual jugaba ya el primer papel en la economía, pero todavía no había logrado la plenitud de los derechos políticos; pues el Gobierno del estado hallaba base aun en manos del monarca y de una nobleza enlazada con él por los vínculos de una comunidad de intereses" (Ob. cit. pág. 42). "Pero hacia el fin del siglo XIX, continúa Kelsen, se inicia un cambio de orientación muy característico. La burguesía se ha convertido ya en la clase política dominante o, al menos, condominante; ha expulsado en todo o en parte a la nobleza del

tado con un fin esencialmente clasista y opresivo. La burguesía liberal no quiere nada de intervencionismo del estado en las diversas actividades de la vida social; rechaza toda posible intromisión o control del fenómeno económico porque, precisamente, una política de esta especie hiere sus intereses económicos que se nutren del llamado "libre juego de las instituciones y de los factores sociales".

Un estado concebido en esta forma y cuyas finalidades se reducen a tan estrechos límites, no puede resistir ni hacer frente a los múltiples problemas de la hora presente que exigen una política enérgica de la autoridad, encaminada a eliminar las naturales desigualdades imperantes en el régimen capitalista, consecuencias, todas ellas, de la anarquía en la producción, distribución y consumo de las riquezas. Es decir, del proceso económico integral que sirve a una determinada clase social.

En estas condiciones, la libertad política es una mentira convencional, porque se encuentra subordinada a la libertad económica que es la piedra angular que determina, no sólo la actividad individual sino la de los grupos humanos colectivos. Afirmar que el régimen democrático liberal en su más pura expresión importa la realización de un principio igualitario en la sociedad, es una mentira deliberada o es el producto de un desconocimiento de los fenómenos económico-sociales que presiden la marcha y el desenvolvimiento de todo el sistema capitalista. Y no sólo en el orden político anotamos esta autinomia entre la doctrina y la realidad. Todo el proceso social del régimen capitalista se encuentra agudizado por una serie de contradicciones internas. Es así como las instituciones jurídicas, principalmente las de derecho privado, se resienten con este vicio fundamental de divorcio del precepto con la realidad.

"Las ideas burguesas, dice Radbruch, de igualdad y libertad jurídica formal, constituyen los pensamientos básicos de su derecho patrimonial. No reconoce agricultores, trabajadores manuales y fabricantes, empresarios, obreros, empleados, sino solo, sujetos de derecho pura y simplemente, sólo personas; y considera a éstas como absolutamente libres, cada cual sólo está obligada a aquello a lo que él mismo se ha obligado por libre decisión. El mundo jurídico entero es concebido como un tejido de obligaciones recíprocas, aceptadas voluntariamente; como una red de contratos libres, como un gran mercado único, en el cual todo puede convertirse en mercancía. La libertad es uno de los pensamientos básicos del derecho patrimonial; el otro consiste en la libertad de propiedad, esto es, en la libertad de gobernar a capricho con pleno arbitrio, sobre los objetos de la propiedad, lo mismo durante la vida que después de la muerte (libertad de testar). En lo cual cabalmente se echa de ver que la libertad de contratación y la de propiedad no son compatibles entre sí, pues la propiedad privada unida a la libertad de contratación significa, ya no solo un poder sobre la cosa, sino además, un poder sobre hombres; y que la libertad de contratación es libertad, ciertamente, para aquel que posee este poder, pero es, en cambio, impotencia, para aquel en contra quien se dirige. El propietario puede esperar hasta que el trabajador se le dirija aceptando por fin el salario que ha ofrecido, puede aguardar hasta que el arrendatario se conforme con las

puesto que ocupaba en la gobernación del estado; ha conseguido una participación decisiva en la legislación bajo la monarquía constitucional, y, a consecuencia de estos avances logrados, comienza a reconocer que el estado es ya su estado. De este modo varía su ideario político". (Ob. cit. pág. 43)

condiciones que quiere imponerle; hasta que el prestatario le solicite el préstamo al interés que le señale; y la otra parte, en cambio, se halla cohibida, coaccionada de hecho a aceptar las condiciones que se le dicten. A la propiedad privada llamamos capital, en cuanto que concede, no sólo un poder ligado a la libertad de dominio, constituye la base jurídica del sistema capitalista. La esencia de una ordenación jurídica de matiz social, consiste por el contrario, en que impone limitaciones a la libertad de contratación y deberes a la propiedad en interés de la persona que resulta más débil económicamente". (6)

Hemos reproducido totalmente este párrafo de Radbruch, en atención a la forma elocuente y clara como analiza, en líneas generales, el problema jurídico de la libertad en el régimen democrático burgués. En verdad, la llamada libertad de contratación es un mito, una verdad formal, que se encuentra desmentida por la práctica y condicionada por el factor de potencialidad económica de una de las partes. Quien tiene el poder económico está en condiciones, dentro del régimen capitalista, de imponer su punto de vista y sus intereses al más débil, siempre que a éste no le alcance la protección del estado cuya acción niveladora es imprescindible. Pero, el estado liberal no puede proyectar su acción protectora en beneficio del poseído, imposibilidad que arranca su origen, como ya se ha dicho, de la conjunción de intereses que defiende y de los cuales es la más genuina expresión. Y no se crea que el liberalismo mitigado, con ligeros parches intervencionistas ha alterado en parte, siquiera, este pavoroso problema económico de tan vital importancia. Oportunamente estudiaremos este aspecto de la cuestión que se vincula con lo que podríamos calificar como la desnaturalización de la democracia, la crisis del sistema que constituye la más amplia confirmación del principio que proclama la bancarrota del liberalismo y del sistema estadual por él engendrado.

Observamos, pues, la impotencia de la maquinaria estadual liberal para resolver los múltiples problemas de la hora presente. No se acondiciona al ritmo del tiempo y se ha detenido en la marcha de la historia en una etapa que, a no mediar los poderosos intereses que se encuentran en juego, ya podríamos considerar superada. Evocamos al estado liberal como un período ya dejado atrás en el devenir histórico social.

7.º—La situación ha variado radicalmente en los últimos años, en forma tal, que no pecamos de atrevimiento al sostener que el concepto moderno y contemporáneo del estado, es radical y totalmente distinto.

En efecto, las modalidades especiales de la vida social y la aguda crisis que sufre el régimen capitalista, plantea el dilema siguiente: o se reemplaza el estado liberal, adaptándolo al nuevo orden de cosas o parece para ser reemplazado por nuevas fórmulas jurídicas que contemplan el interés directo e inmediato de la clase mayoritaria constituida por el proletariado, depositario de los destinos históricos futuros de la humanidad y llamado, por imperativo categórico de la historia, a estructurar la sociedad del porvenir en donde reine la justicia, la igualdad y la solidaridad.

La propia burguesía, con gran sensibilidad, ha comprendido en toda su trascendencia este problema. Es así como ha dejado de mano la vieja fórmula liberal para sustituirla por otra, que aún cuando mantiene en el fondo los principios generales de la doctrina democrática, se reviste con un ropaje

(6) Introducción a la Ciencia del Derecho, pág. 93

socialista. "El viejo liberalismo, expresa Kelsen, va desapareciendo paulatinamente como teoría política de la burguesía y es desplazado a ojos vistas por una nueva dirección, a la cual se suele llamar con cierta ironía socialismo de cátedra que se aproxima bastante al socialismo de estado". (7)

La clase dominante aprovecha de todos los medios a su alcance para mantener sus actuales posiciones que le dan la dirección y el control de la sociedad. Se ha puesto a tono, forzosamente, con las nuevas modalidades de vida, adaptando a ellas, en la parte que le conviene, las funciones del estado. Así ha nacido el estado intervencionista de tipo liberal-burgués, que es la negación misma de todas las premisas individualistas. Este estado, cuya expresión más auténtica es el estado de derecho, interviene en la vida social en ciertas y determinadas circunstancias, sujeto siempre a la norma jurídica de derecho público que le señala la esfera de sus atribuciones. Tiene, esta forma de estado, el mismo vicio que hemos señalado al estudiar el estado liberal. El derecho, que preside toda la vida y funciones del estado moderno, es el producto de la dominación de una clase por otra y, consecuentemente, representa sólo los intereses de una de las clases sociales. Tal estado es, pues, la expresión de un grupo minoritario que aparece en el exterior, premunido de un barniz socializante, pero que, en el fondo, está inspirado en los principios liberales.

El estado liberal mitigado por el intervencionismo y regulado por la norma de derecho, importa en principio la quiebra de la democracia clásica, tal como se entendió hasta los comienzos del siglo actual. La libertad individual absoluta, ha desaparecido del escenario político, siendo reemplazada por otros conceptos distintos. Asimismo, el estado policía ha cedido su lugar al estado de derecho.

Kelsen, caracteriza esta nueva modalidad, diciendo: "Es del todo indiferente encontrar este límite (se refiere al límite de la intervención del estado), en la libertad innata e inviolable del individuo (como hacían los antiguos representantes del derecho natural), o considerar que con la esencia del individuo como personalidad libre y autónoma es incompatible cierta intervención del estado, cierta competencia del orden jurídico, es decir, el enlace de ciertos supuestos de hecho con determinados actos coactivos (como hacen muchos modernos juristas que rechazan el derecho natural y creen ser positivistas)". (8)

9.º—Decíamos más arriba que el estado democrático se había superado en una nueva fórmula jurídico-política denominada "el estado de derecho", y que éste era la expresión fiel del pensamiento jurídico contemporáneo.

El concepto "estado de derecho", es el producto, o mejor dicho, la resultante de todo un proceso histórico-jurídico que culmina en los primeros veinte años de nuestro siglo con una transformación radical de los antiguos principios que informaban al derecho público. No se trata de una institución obtenida por generación espontánea sino que es la causa de efectos que miran ya al estado legal, ya al derecho constitucional. Tal es la génesis que del estado de derecho nos proporcionan la mayor parte de los tratadistas. Tampoco puede afirmarse que esta noción sea exclusivamente el producto de la evolución jurídica contemporánea. Al decir de Hauriou, se trata de un concepto cuyo creador fué el jurisconsulto Mohl.

(7) Ob. cit. pág. 43.

(8) Ob. cit. pág. 53

Como antecedente inmediato del estado de derecho, hemos indicado al régimen constitucional que tuvo la virtud de organizar y dar forma a los diversos poderes del estado (9). De ahí que haya que relacionar estos dos interesantísimos fenómenos jurídico-políticos: el régimen constitucional y el estado de derecho, por cuanto aparecen concomitantemente ligados.

Dávila Gámez, tipifica el concepto del estado de derecho en la siguiente forma: "El estado constitucional, forma universal de los estados cultos del día, es un estado de derecho, caracterizado, según se sabe, por el sometimiento estricto de los poderes públicos al derecho" (10).

Sostienen, también los tratadistas que el estado constitucional ha dado origen a la llamada administración reglada, que no es otra cosa que el sometimiento absoluto de la administración a la ley. El principio reposa en la premisa que la ley establece prescripciones generales y normas jurídicas de común aplicación, que excluyen la posibilidad de arbitrariedades por parte de la autoridad. Este principio, que sujeta y somete la administración a la ley, tiene un origen esencialmente político. Se ha establecido con la sana finalidad de evitar actos abusivos y arbitrarios del poder ejecutivo, señalándole cual es la esfera de sus atribuciones y cuáles sus facultades. Por eso los comentaristas han dicho que todo acto administrativo precisa de un fundamento legal y, agregan, que administración reglada significa administración inspirada en la ley y dentro de sus límites.

El principio señalado funciona con toda perfección y regularidad, en los actos de derecho privado que realiza la administración. En la misma forma opera en las relaciones de derecho público entre el estado y los ciudadanos, vale decir, se norman las relaciones de la autoridad y los sometidos a ella. "El principio de la administración reglada, dice Dávila Gámez, ajustada a la ley, delimita jurídicamente al estado cuando obra como soberano" (11).

Si se trata de actos que afectan a la propiedad o la libertad de los ciudadanos, la administración sólo puede ejecutarlos en virtud de un mandato expreso de la ley o de un decreto autorizado por ésta. Estudiando esta materia, Fritz Fleiner, dice: "Especialmente, tratándose de actos que afectan a la libertad y propiedad del ciudadano, la administración sólo podrá llevarlos a cabo cuando así lo permita una ley o un decreto autorizado por una ley (o estatuto autónomo)". Más adelante, agrega: "En el estado de derecho los casos dudosos se resuelven a base de la presunción de que el ciudadano está libre de la coacción del estado. Toda intervención de la autoridad, es decir, toda orden o prohibición que limita al ciudadano en su libertad o le impone la obligación de llevar a cabo una prestación efectiva a beneficio de la administración pública (impuesto obligatorio, servicio militar obligatorio, deberes de policía, prohibición de construir, etc.), debe ser autorizada por una ley o por una norma jurídica derivada o admitida por ella". (12)

El régimen jurídico imperante en el estado de derecho señala a los poderes públicos, con toda precisión, las normas a las cuales debe ajustar su

(9) Es interesante recordar a este respecto el concepto que Aristóteles tenía de las constituciones. Las definía diciendo: "que son la ordenación de los poderes del estado".

(10) Ob. cit. pág. 28

(11) Ob. cit. pág. 30.

(12) Instituciones de Derecho Administrativo, pág. 108.

conducta y éstas no son otras que el respeto amplio a la ley y la constitución. Todos los actos de la administración deben inspirarse en este principio de respeto a los derechos fundamentales de los administrados. El principio de derecho rige y norma toda la vida social de la colectividad e inspira, en conjunto, los actos del poder. Es la llamada racionalización del poder que Mirkiné Guetzvich, caracteriza en la siguiente forma: "La racionalización del poder en tanto que es tendencia dirigida a abrazar en el redil del derecho el conjunto social de la vida, en tanto que es tentativa para reemplazar el hecho meta-jurídico del poder por el derecho escrito, se encarna la evolución progresiva del estado de derecho, de la democracia". (13)

En consecuencia, toda intervención de la autoridad que lleve envuelta una limitación al derecho de libertad del ciudadano o que le imponga una determinada prestación en favor del estado, debe estar autorizada por una ley o por una norma jurídica emanada o admitida por ella. Y ello es perfectamente lógico —dentro de los principios que informan al estado de derecho— por cuanto todo acto, cualquiera que sea su naturaleza, emane de donde emane, que imponga una limitación a la libertad o al derecho de propiedad, debe estar establecido en la ley y reconocer su origen en ella. La administración no puede ejecutar otros actos que los expresamente señalados por la ley. En esta forma, se protege a los particulares que pueden hacer valer sus derechos frente al estado. "Celebramos como una conquista del estado de derecho, escribe Fleiner, que la administración misma haya llegado a estar sometida a la ley, y nos sentimos orgullosos de que el estado haya admitido contra sí mismo los derechos públicos de los ciudadanos derivados de las disposiciones unilaterales dimanadas del mismo. ¿Por qué el estado soberano ha de estar menos obligado frente al ciudadano, existiendo una promesa dada mediante contrato? Por lo tanto, al estado no le falta la capacidad pasiva de obligarse contractualmente" (14).

Los tratadistas de derecho público sostienen, uniformemente, que en el estado democrático no hay competencia que no tenga su origen en la Constitución, en las leyes derivadas de ella o en las normas jurídicas emanadas de la ley. Las autoridades administrativas, agregan, no poseen ningún poder autónomo independiente de la Constitución o de la ley. De estos principios generales, verdaderos dogmas de fe del derecho administrativo, se desprende una conclusión interesantísima cual es que la administración es una función ejecutiva de la ley.

Este estado, presidido por el derecho, sería la esencia de la democracia y de la racionalización jurídica. (15)

La concepción que venimos estudiando, es la forma superada del estado democrático liberal adornada con ciertos visos de intervencionismo que no la privan, por cierto, de su carácter general y distintivo. El estado existe sólo en función del derecho y para realizarlo. Este principio es resistido por

(13) Modernas Tendencias del Derecho Constitucional, pág. 22.

(14) Ob. cit. pág. 69.

(15) A este respecto es interesante consignar el pensamiento de Guetzvicht que dice: "El derecho constitucional general no es inmutable; se modifica conforme a las ideas y fenómenos políticos de la vida y está estrechamente unido al ideal democrático, no porque los teóricos del derecho constitucional hayan sido siempre demócratas sino porque la democracia expresada en lenguaje jurídico, es el estado de derecho, es la racionalización jurídica de la vida, porque el pensamiento jurídico consecuente conduce a la democracia como única forma del estado de derecho". (Ob. cit. pág. 11).

algunos tratadistas, como Kelsen, por ejemplo, que lo impugna, diciendo: "Aquí bastará con hacer notar que la inevitable unidad entre estado y derecho se impone contra el dualismo—que en este problema da más bien un rodeo—desde el momento que se afirma el derecho como el fin esencial, necesario e inevitable del estado, como el contenido mínimo garantizador de su esencia; pero, precisamente esta idea (que tiende a señalar una competencia mínima al estado), se reduce a sí misma ab absurdum, si se admite que el derecho no es un peculiar contenido del orden estatal, coexistente con otros contenidos, sino el orden estatal mismo, cualquiera que pueda ser su contenido. La teoría dominante del estado aléjase, ciertamente, de este modo de ver las cosas, en términos funestos para su construcción lógica. Desde el momento que no ve en el derecho más que un posible contenido parcial del orden estatal, su contenido mínimo, y no lo considera—como ya se ha indicado—más que como uno de tantos fines posibles del estado, pone frente a frente al estado limitado al fin jurídico, el estado que no realiza más fin que el derecho, el estado de derecho, el tipo del estado reducido a un mínimo de competencia y el tipo del estado que realiza otros fines además del jurídico, el fin de poder o el fin de cultura, los cuales dan lugar a los tipos llamados estado de poder y estado de cultura". (16)

Es evidente, como lo afirma Kelsen, que las funciones y la actividad misma del estado, no pueden limitarse a la realización exclusiva del derecho o de la norma jurídica. El estado tiene otras atribuciones, tanto o más trascendentes que las de velar por la rigidez de la norma o por la observancia de ella. La política cultural, la defensa de los intereses de la sociedad, en las múltiples formas que ella puede revestir, son funciones de más trascendencia y de mayor envergadura que las de perseguir sólo la realización del derecho que muchas veces tiene un fondo de injusticia notorio. En este problema existe un error de concepto, del cual participan muchos tratadistas y consiste en creer que el derecho es el contenido mismo de la función estadual, en circunstancias que no es sino la forma adoptada por el estado. Pensamos como Kelsen, que "El error radical que contienen estos conceptos constitutivos del sistema de la moderna teoría del estado, consiste en que el derecho no es, como se afirma, un contenido peculiar, sino la forma del orden estatal, o mejor, este mismo orden con todos sus posibles contenidos; no hay fin alguno que el estado pueda perseguir si no es en la forma del derecho; y supuesto que se admite la relación de fines y medios, el derecho y el estado no son fines sino medios, de tal modo que, incluso aquello que en la terminología usual se llama fin jurídico no es más que un medio al servicio de un fin, que ya no puede ser el derecho, que es trascendente al derecho y que puede designarse, si así place, como fin de poder o fin de cultura". (17)

El derecho, en sí mismo, no puede constituir la finalidad del estado, el fin último de éste. El derecho, como otras disciplinas del orden social, es sólo un medio del cual se vale el estado para alcanzar realizaciones de mayor trascendencia. Sin embargo, no todos los tratadistas han logrado ponerse de acuerdo sobre este particular y cada uno mantiene su personal punto de vista. Así, Hauriou, se expresa en la siguiente forma: "El estado sometido al régimen de derecho, el estado de derecho, no es otra cosa que

(16) Ob. cit. pág. 55.

(17) Ob. cit. pág. 55.

el equilibrio global de las fuerzas políticas y de las fuerzas jurídicas en el estado, en tanto que él se realiza en función de las fuerzas jurídicas" (18). Este comentarista sostiene que el estado se desenvuelve en función de lo jurídico, excluyendo toda otra premisa que pueda ser base de una posible actividad estadual. Olvida Hauriou que el poder de mando, en sí mismo, es una entidad jurídica creadora de derechos, aún cuando al lado de ese poder existan otros organismos sociales que, por mandato de la Constitución o por la naturaleza misma de sus funciones, son también fuentes de derecho (19).

Evidentemente que el estado se realiza por medio del derecho, de la norma jurídica que determina y precisa el funcionamiento de los organismos estaduales. Pero ese derecho no puede constituir la finalidad misma de la actividad del estado y de la administración. La finalidad última de toda sociedad organizada políticamente, se traduce ya en un fin cultural, ya en un fin de poder y de equilibrio de todas las fuerzas sociales para lograr, en última instancia, la felicidad de todos y cada uno de los miembros del grupo. Ningún razonamiento de orden jurídico, atildado, como desgraciadamente suelen usar los comentaristas, puede destruir el principio que hemos señalado. (20)

La concepción del estado que venimos estudiando, presenta un aspecto que se vincula con el carácter mismo de su personalidad. En este sentido, el estado es un sujeto de derecho. "El estado, concebido como una persona, expresa Duguit, sujeto de derecho, cae bajo el dominio de éste; constituye, según la expresión alemana, un Rechtsstaat, un estado de derecho. No solamente es titular de derechos subjetivos sino que se encuentra obligado por el derecho objetivo, por la regla de derecho. Es indispensable penetrarse a fondo sobre el aspecto de esta proposición". (21)

Del concepto estado sujeto de derecho, que crea el orden jurídico, y que se somete voluntariamente a él, convirtiéndose en persona jurídica, en sujeto de deberes y facultades jurídicas, ha nacido la doctrina llamada de la "autolimitación del estado". Según esta doctrina, el estado crea el derecho y se somete voluntariamente a él para evitar cualquiera arbitrariedad. Kelsen rechaza esta teoría, diciendo: "Contra el evidente contrasentido que anida en esta teoría, que reina y gobierna la moderna teoría del estado, se ha hecho ver, ante todo, que no es posible que el estado, como ser metajurídico, sea el supuesto del derecho y que, al propio tiempo, éste sea el supuesto de la persona jurídica del estado, por tanto, del estado convertido en ser jurídico; que el estado, como poder supremo esencialmente ilimitado e ilimitable, no puede estar vinculado con el derecho que él mismo ha creado, puesto que libremente podría substraerse a tal vinculación, tanto más cuanto que la teoría no ha dejado de afirmar que el estado es libre para someterse o no a su derecho y que ha habido estados que no lo han hecho"

(18) Principes de Droit Public. pág. 12.

(19) Por lo demás, el propio Hauriou reconoce estos principios.
(20) Como ejemplo de estos argumentos nos bastará sólo citar a Duguit que dice: "No existe derecho sin sociedad. El estado no es otra cosa que una sociedad humana organizada en gobierno y no puede haber estado sin derecho. El estado moderno se desarrolla en cierto modo en un medio jurídico y en verdad no puede vivir sino que en un medio semejante. Constituye según la expresión alemana, un estado de derecho, cuyo fin, cuya razón de ser única, es la realización del derecho" (Manuel de Droit Constitutionnel, pág. 472).

(21) Manuel de Droit Constitutionnel, pág. 48.

(22). El principio de la autolimitación del estado, reduce la actividad administrativa a la expresión más mínima y es sólo el producto del deseo de mantener una organización política estática y anti social.

La doctrina de la autolimitación, conduce fatalmente a una antinomia entre derecho y estado y ella se debe al "sincretismo" de los puntos de vista psicológico, naturalista y jurídico. "Por eso precisa insistir repetidamente en que la unidad específica que constituye el objeto estado no puede hallarse más que en la segunda dirección. Además de esto, la teoría de la autolimitación comete un error que es característico para toda la teoría del derecho, consistente en representarse la persona del estado, en cuanto sujeto de deberes y derechos,—como hace, en general, la jurisprudencia con toda persona jurídica—, como una cosa creada por o con el conocimiento jurídico y, sin embargo, en disgregar y contraponer esa cosa al derecho, que es el único abstracto del conocimiento jurídico". (23)

10.—Delimitado, someramente, el concepto del estado de derecho, cábenos ahora precisar cuándo y cómo existe este estado de derecho. La doctrina sostiene que existe estado de derecho: 1.º Cuando el poder político, que al mismo tiempo es jurídico, se subordina y sujeta a las reglas de derecho positivo que él mismo ha creado; y 2.º Cuando el derecho, que procede de las decisiones gubernamentales y de las costumbres de los sujetos, encuentran su equilibrio en una forma de derecho superior, que es la ley. (24)

El poder político, que es también un poder jurídico, ajusta toda su actividad a la norma de derecho. Nada queda fuera de ésta que, al mismo tiempo, es la finalidad suprema del estado. El equilibrio social encuentra su expresión en una forma superior de derecho que es la ley reguladora máxima de toda la maquinaria política del estado (25).

Señalada esta característica esencial del estado de derecho, debemos ocuparnos de su consecuencia directa: la igualdad ante la ley, cuestión ésta que se vincula estrechamente con el derecho administrativo. Del principio, igualdad ante la ley, se deducen las tres siguientes conclusiones: 1.º Cuando a la autoridad administrativa se le otorga la facultad de regular ciertas materias por medio de un decreto, éste no puede ser substituído por órdenes singulares que resuelvan cada caso particular, porque, precisamente, la igualdad jurídica encuentra su más sólida garantía en la llamada regulación general abstracta; 2.º La ley y las disposiciones semejantes a ella (reglamento, decreto, etc.), obligan tanto a las autoridades como a los particulares con igual intensidad. No se pueden conceder a los ciudadanos privilegios especiales ni tampoco imponerles obligaciones especiales que no estén contempladas en las leyes y reglamentos; y 3.º La autoridad pública debe ajustarse al principio de la igualdad ante la ley aún cuando actúe en ejercicio de la potestad discrecional. Frente a una situación de igualdad de relaciones de hecho, no se puede tratar a un ciudadano o a un grupo de ciudadanos en condiciones distintas que a los demás.

Antes de terminar estas observaciones, es necesario dejar bien establecido el carácter distintivo que presentan estas tres modalidades de estado: el policía, el estado legal y el estado de derecho.

(22) Ob. cit. pág. 98.

(23) Kelsen ob. cit. pág. 98 y 99.

(24) Esta es la opinión de Hauriou.

(25) En el mismo sentido se expresan Duguit, Esmein, Kelsen, Fleiner, Fischbach, Bonhnard, etc.

El estado policía tenía por misión, como su nombre lo indica, el mantenimiento del orden. Su administración estaba entregada a un poder discrecional y alcanzó un desarrollo muy pequeño. "En el estado policía, escribe Fleiner, la mayoría de las normas, según las cuales se encauzó la administración, no fueron sino disposiciones administrativas". (26)

No se sistematizó el derecho administrativo ni tampoco la actividad de la administración pública. Roger Bonnard caracteriza el estado de policía, diciendo: "El estado de policía era un estado de poder discrecional generalizado". (27)

Estado legal es aquel cuya actividad se encuentra condicionada por las leyes y reglamentos. Tiene como fundamento y razón el positivismo jurídico. En este tipo de estado no se reconocen los derechos subjetivos de los administrados. Para algunos publicistas los conceptos indicados no serían suficientes elementos de diferenciación entre un tipo de estado y otro. Kelsen afirma que "desde el punto de vista del positivismo jurídico, todo estado es un estado de derecho, en el sentido de que todos los actos estatales son actos jurídicos, porque y en tanto que realizan un orden que ha de ser calificado de jurídico". (28)

La base distintiva del estado legal radicaría en el desconocimiento de los llamados derechos subjetivos de los administrados que son ampliamente acogidos y valorados en lo que representan, en el régimen del estado de derecho. Se agrega, además, que éste se encuentra ligado por el conjunto del derecho, aún por esa parte del derecho que está fuera del derecho positivo. No está demás consignar que la doctrina del derecho natural no acepta la concepción legal del estado por cuanto sostiene que hay otros derechos fuera del derecho positivo y que éste no contiene la totalidad de las normas jurídicas.

El estado de derecho realiza la norma jurídica por intermedio de todos sus organismos y servicios. Su finalidad última, al decir de sus teorizantes más caracterizados, radica en la total y absoluta realización del derecho. Esta es la función esencial, y fundamental del estado de derecho. Para apreciarla en toda su extensión es necesario relacionarla con los conceptos de derecho administrativo y de derecho constitucional, que constituyen los pilares de todo el edificio jurídico del estado de derecho.

Hemos indicado en su oportunidad que el constitucionalismo ha sido uno de los antecedentes directos del estado de derecho sin que constituya, por ello, su base fundamental. Conjugado con este factor tenemos al derecho administrativo que, sistematizado e impuesto en la vida jurídica de los pueblos, ha sido sostén sólido de toda la estructuración posterior del estado de derecho. Para precisar cuál es el papel que le ha correspondido a cada una de esas ramas del derecho, es necesario fijar los conceptos propios tanto del derecho constitucional como del administrativo. Aquel estudia la relación interna de la administración con los demás factores del estado; éste, al decir de Ludwig Spiegel, "estudia la administración actuando en el exterior". (29)

El derecho constitucional es la base de toda la organización misma del estado y, posteriormente, sobre estas bases funcionan las instituciones de derecho administrativo protectoras del individuo frente al poder pú-

(26) Ob. cit. pág. 55.

(27) Précis de Droit Administratif, págs. 72 y 73.

(28) Ob. cit. pág. 57.

(29) Derecho Administrativo págs. 49 y 50.

blico. Este principio nos hace comprender el concepto doctrinario, según el cual "el derecho administrativo no es la fórmula del equilibrio de fuerzas dentro del estado sino que se ocupa de la colaboración armónica de los distintos factores del estado para la consecución de sus fines". (30)

Con un derecho constitucional, que regula y determina las funciones y atribuciones de los diversos poderes del estado, y con un derecho administrativo que establece los servicios públicos, fija la actividad de la administración hacia el exterior y norma los derechos subjetivos de los administrados frente al poder público, el estado de derecho realiza sus funciones en un medio netamente jurídico y legal.

En la lucha del individuo por la obtención de garantías y derechos frente al poder público, la concepción del estado de derecho es una etapa trascendente por su contenido y proyecciones. Vino a fijar, definitivamente, la posición jurídica de los administrados, señalándoles sus derechos de orden subjetivo. (31)

Caracterizando las proyecciones históricas del estado de derecho, Dávila Gámez escribe: "Este concepto importa una superación del estado policía cuyas características nos ha enunciado Merkl al decir que el estado de policía se presenta como aquel estado cuya administración se halla legalmente incondicionada, mientras que el estado de derecho ofrece una administración legalmente condicionada. En el estado de policía absoluto el único precepto vigente de la constitución material es regis voluntas suprema lex. El estado policía se llama también estado benéfico, porque la práctica administrativa de este estado se orienta en la teoría endemoniástica del fin del estado (bienestar público)" (32).

No está acertado Dávila Gámez al señalar como condición característica y trascendente del estado de derecho, la circunstancia de haber desterrado de las prácticas administrativas los principios que inspiraron al estado policía. Aún cuando no estamos de acuerdo con las orientaciones generales que presidieron las funciones del estado policía, consideramos que esa amplitud discrecional otorgada a la administración ha sido de gran importancia. Por medio de ella, el poder público ha tenido mayor libertad de movimientos para la resolución acertada de los problemas sociales y políticos. Este concepto no tiene cabida en un estrecho razonamiento de corte y de rigidez jurídica.

Para nosotros, la gran importancia del estado de derecho es el otorgamiento y la fijación de los derechos subjetivos de los administrados. Por ende, la normalización de relaciones entre la administración pública y el pueblo.

11.—La idea de la supremacía constitucional está íntimamente ligada al estado de derecho cuyo estudio somero hemos realizado.

La expresión máxima del derecho está constituida por la norma constitucional, o sea, por aquella ley que contiene los principios fundamentales que sirven de base a la organización de los poderes públicos, que determinan la esfera de sus atribuciones y que señalan, por último, los derechos del individuo frente al estado. La Constitución constituye, por excelencia, el eje de todo el sistema jurídico y político de un estado. Alrededor de ella giran leyes de otra índole que se ocupan de materias de orden particular, cuyo con-

(30) Spiegel, ob. cit. pág. 61.

(31) Esta es la importancia que para nosotros presenta el estado de derecho.

(32) Ob. cit. pág. 36

tenido no puede quedar comprendido en la Carta Fundamental. Esta determina las llamadas competencias constitucionales que, a su vez, producen el equilibrio de los poderes en función del derecho. Sólo por circunstancias excepcionales se alteran estas bases estatales, por un tiempo limitado y en casos muy especiales.

La Constitución es la suprema ley del estado de derecho. Queda por encima de todas las otras leyes, cualquiera que sea su naturaleza y contenido. Tal concepto tonifica y estimula el principio de la legalidad y constituye lo que en derecho público se conoce con el nombre de "la supremacía constitucional". El carácter de supremacía de que goza la Constitución, emana de su naturaleza intrínseca y de un aspecto especial cual es su rigidez. (Por cierto que no todas las constituciones son rígidas, pero la mayor parte de ellas pertenecen a esta categoría). La rigidez constitucional es calificada por Mirkin Guetzevich como la "superlegalidad constitucional" (33).

La supremacía constitucional constituye la base fundamental de toda la actividad de un estado. Norma las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales. La ley debe hacerse, ejecutarse y cumplirse, dentro de los principios y de la letra constitucional. Ni el legislador (poder legislativo) ni el ejecutor (poder ejecutivo) ni el juez (poder judicial), pueden desentenderse, en ningún caso, de los principios y preceptos constitucionales. Toda la actividad jurídica política debe encuadrarse dentro de sus normas. Todo dentro de la constitución y nada fuera de ella. Es más o menos un concepto totalitario de la constitución, así como se afirma, en ciertos regímenes, que todo debe quedar dentro del estado y nada fuera de él.

El principio de la superlegalidad constitucional y de la supremacía, tienen como base el carácter especial de algunas constituciones, particularidad que se vincula con los procedimientos a seguir para su reforma o derogación. La rigidez constitucional es la base fundamental de la supremacía. Es incontestable que una constitución rodeada de una serie de garantías, que hacen sólida su estabilidad, tiene la virtud de estar dotada de mayor fuerza y prestigio. Por eso, la rigidez constitucional es la fórmula adecuada para realizar el principio de la supremacía constitucional.

La constitución, determina el sistema de las competencias constitucionales. Por éstas deben entenderse las facultades y obligaciones de cada uno de los poderes del Estado en sus respectivos campos de acción. El régimen constitucional normal se desenvuelve a base del principio de que todo poder público tiene señaladas sus funciones en la Constitución Política. Ningún poder o autoridad puede ejecutar otros actos que aquellos para los cuales lo ha autorizado expresamente la carta política. Sólo en circunstancias muy calificadas y en casos extraordinarios, se pueden alterar estos principios. Estas circunstancias excepcionales producen, como dice Barthélemy, "la modificación en el interior del estado de las competencias constitucionales" (34). Alterado el sistema de las competencias constitucionales, la supremacía de la constitución desaparece momentáneamente y estamos en presencia de las llamadas "restricciones" a la supremacía constitucional.

Al amparo de la supremacía constitucional, de la hegemonía absoluta de la constitución, el estado de derecho realiza sus funciones. Y, también, al amparo de esa supremacía los gobernados quedan garantizados y a cubierto de cualquier abuso de poder. Se lleva al espíritu de los ciudadanos una sen-

(33) Ob. cit. pág. 31.

(34) Traité de Droit Constitutionnel, pág. 241.

sación de seguridad y de confianza. Ya Montesquieu dijo: "Para que no pueda abusarse del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Una constitución puede ser tal, que nadie se vea precisado a hacer aquello a que la ley no le obliga ni a dejar de hacer lo que le permite" (35).

La supremacía constitucional no sólo tiene importancia desde el punto de vista del funcionamiento ordenado de los diversos poderes del Estado. También la tiene y en grado mayor, para la ciudadanía, para la masa gobernada que ve en ella la más sólida garantía de respeto a sus derechos políticos. Ya no se castigan ciertas manifestaciones del espíritu o posibles intenciones que los gobernantes tratan de inferir de actuaciones determinadas. El imperio de la constitución impide, por lo menos en la letra, cualquier atropello o abuso, como aquel interesante caso que nos refiere Montesquieu. Dice este autor: "Un tal Marsias soñó que estaba cortando el cuello a Dionisio. Este le mandó dar muerte diciendo que no lo habría soñado de noche si no lo hubiese pensado durante el día. Fué un acto de tremenda tiranía, porque aunque tal hubiese pensado, nada había hecho. Las leyes no deben castigar sino los actos exteriores" (36).

La superlegalidad constitucional es un concepto armónico y paralelo al estado de derecho. Hay que incorporar aquella a éste. "Es absolutamente indispensable, escribe Hauriou, incorporar al concepto del estado de derecho la teoría de la legalidad, es decir de la concurrencia de las diversas formas de derecho y de su equilibrio final bajo la hegemonía de la ley" (37). Todo el conjunto de la vida del Estado aparece regido por la supremacía constitucional, molde en el cual deben contenerse los diversos preceptos jurídicos aplicables a las múltiples situaciones de la convivencia social.

En esta forma, la supremacía constitucional cumple la finalidad para la cual ha sido creada e impone un ritmo regularizador a la marcha del estado, ritmo que se traduce en la armonía de relaciones de los poderes públicos entre sí y de éstos con los particulares.

El estado mantiene la integridad constitucional mientras situaciones de carácter excepcional y transitorio, no aconsejan adoptar medidas extraordinarias de emergencia, destinadas a contrarrestar las posibles alteraciones institucionales. Estas últimas circunstancias, constituyen los límites de la supremacía constitucional.

La vida política normal del estado y sus organismos se desenvuelve, como se ha hecho notar oportunamente dentro del marco de la Constitución y de las normas de derecho. Ninguna circunstancia, que no reúna ciertos elementos mínimos de gravedad y trascendencia puede alterar el regular funcionamiento de la maquinaria jurídica del Estado. El gobierno debe ajustar todos sus actos a los estatutos constitucionales y legales.

Puede ocurrir que situaciones de emergencia comprometan seriamente la estabilidad política del gobierno, la perduración de la forma del estado y, en general, toda la sociedad organizada de acuerdo con la norma de derecho. En tal caso y a fin de cohesionar las fuerzas destructoras, se suspenden las garantías constitucionales y se somete a los ciudadanos, transitoriamente, a un régimen de dictadura legalizada. Ya no impera la Cons-

(35) El espíritu de las leyes, tomo 1º. pág. 225.

(36) Ob. cit. tomo 1º pág. 285.

(37) Ob. cit. pág. 27.

titución ni surten efectos sus disposiciones tutelares de los derechos fundamentales en el orden político. Se ha limitado la supremacía constitucional sacrificándola al interés superior de la llamada "defensa del Estado". Según los tratadistas, tal limitación existiría sólo en la forma porque, precisamente, con estas medidas extraordinarias se restablece la vigencia de la Carta Fundamental en toda su integridad. En otras palabras, se sacrificaría transitoriamente la Constitución en su propio y exclusivo beneficio.

Lo interesante es determinar cuándo y cómo debe limitarse el imperio de la Constitución. Este es el quid de la cuestión y de su acertada comprensión depende, en gran parte, la libertad y la vida de la democracia. "Pero si el poder legislativo, escribe Montesquieu, se considera en peligro por alguna conjuración secreta contra el Estado o inteligencia con los enemigos exteriores, puede permitir, por tiempo corto y limitado, que el ejecutivo prenda a los ciudadanos sospechosos, los cuales perderían su libertad transitoriamente a fin de conservarla para siempre". (38).

Este es el punto de vista de Montesquieu que autoriza al ejecutivo, previa declaración expresa del Parlamento, para restringir las libertades públicas en caso de conmoción interior o exterior.

La doctrina acepta estas limitaciones a la supremacía constitucional en dos grupos de casos. El primero, estaría constituido por aquellos actos realizados por determinados sectores —interior o exterior— que amenazan seriamente la tranquilidad pública, la estabilidad y seguridad del Estado como grupo políticamente organizado. En esta situación, el ejecutivo, previos los trámites constitucionales de rigor, queda autorizado para adoptar una serie de medidas de emergencia, restrictivas de la libertad de los ciudadanos. En el segundo caso, están comprendidos aquellos actos que se realizan desde el Gobierno, que importan el desconocimiento de los principios democráticos contenidos en la Carta Fundamental, que oprimen al pueblo y que hacen tabla rasa de todas las garantías constitucionales. Ocurre esta eventualidad en presencia de gobiernos tiránicos y despóticos que barren todas las libertades públicas. En el primer caso citado, estamos en presencia de los actos llamados por la doctrina de "ejecución en estado de necesidad" y, en el segundo, "de la resistencia a la opresión".

Estudiando este problema Hauriou, dice: "Sería imprudente fiarse únicamente en el gobierno. La coalición de todos los poderes constituidos contra el estatuto constitucional y contra los sentimientos profundos de la opinión pública, la conspiración de la organización representativa contra el grupo representado, son desgraciadamente hechos que se producen" (39).

La doctrina acepta estas limitaciones a la supremacía constitucional rodeándolas del máximo de garantías. Exige la dictación de leyes de emergencia. "Además, dice Montesquieu, como en la mayor parte de los estados la libertad está más contrariada, vejada o abatida de lo que pide la Constitución, bueno es hablar de las leyes particulares que en cada Constitución pueden fomentar o cohibir el principio de libertad de que cada uno de ellos es susceptible" (40).

La naturaleza misma del sistema democrático hace necesaria la adopción de medidas destinadas a mantener la integridad del régimen. Así lo re-

(38) Ob. cit. tomo 1º pág. 230.

(39) Ob. cit. pág. 687.

(40) Ob. cit. tomo 1.º páb. 272.

conoce Hauriou cuando dice: "En una democracia organizada todos los poderes del gobierno deben estar celosamente limitados y su responsabilidad política debe establecerse en forma rigurosa; para ello es necesario consagrar la supremacía del grupo sobre los órganos figurados por la supremacía constitucional. Esto es absolutamente indispensable por cuanto la democracia desarrolla en su interior fuerzas políticas que se manifiestan de manera más intensa que en los otros regímenes de soberanía nacional y si estas fuerzas no son cuidadosamente regladas se compromete y pone en peligro la libertad política". (41)

La supremacía constitucional encuentra sus limitaciones ya en los actos despóticos realizados por los gobernantes— atropellos a la Constitución, represión de la libre expresión del pensamiento y de las ideas, órdenes injustas, actitudes atrabiliarias, desconocimiento de las normas de Derecho, etc.— ya en actos extraños a los gobernantes —conmoción interior, amenazas de sedición, fermentos revolucionarios, posibilidad de invasión extranjera, colisión de grupos nacionales con el enemigo exterior, etc.— que colocan al Estado ante la disyuntiva de restringir, momentáneamente, las disposiciones constitucionales o perecer él y toda la organización social y política.

El clima de renovación de valores y de regímenes que impera actualmente en todo el mundo civilizado, crea estos graves trastornos a los regímenes políticos.

10.—Las limitaciones a la supremacía constitucional, tienen un carácter eminentemente restrictivo y sólo se aplican a los casos expresamente indicados en la Constitución o leyes respectivas. Tales casos son, como se ha dicho, los que Barthélemy precisa en esta forma: "La supremacía de la Constitución se suspende en las siguientes circunstancias excepcionales: 1º En beneficio de los gobernantes y contra los gobernados por el estado de necesidad, y 2º En beneficio de los gobernados y contra los gobernantes por la resistencia a la opresión". (42)

Sólo en los casos enunciados, dejan de tener aplicación las disposiciones constitucionales que garantizan los derechos individuales.

El carácter restrictivo de las limitaciones a la supremacía constitucional no sólo queda de manifiesto con los casos a que se aplica. La doctrina señala que las medidas de emergencia sólo deben adoptarse en forma transitoria y mientras subsistan las causas que las han originado.

Sintetizando podemos afirmar que las características de estas limitaciones a la supremacía constitucional, pueden reducirse a las siguientes: a) son restrictivas, sólo operan en presencia de los casos concretos señalados por los cuerpos legales respectivos y no admiten, en consecuencia, interpretaciones por analogía; b) las medidas de emergencia que se adopten tienen una duración limitada y circunscrita a las necesidades de la defensa social; desaparecidas las causas que han originado la alteración del ritmo constitucional, deben quedar sin efecto, también, todas las disposiciones extraordinarias adoptadas; y c) las actuaciones gubernativas y los actos emanados del Ejecutivo frente a estas situaciones extraordinarias, quedan subordinados, en cuanto a su validez jurídica y eficacia legal, a la ratificación posterior del Poder Legislativo por intermedio de los diversos mecanismos constitucionales.

(41) Ob. cit. pág. 720.

(42) Ob. cit. pág. 240.

Nuestra tesis comprende el estudio de una de las limitaciones a la supremacía constitucional: el derecho de resistencia a la opresión.

En cuanto al estado de necesidad, la doctrina y los tratadistas parecen aceptarlo en principio, siempre que se refiera a situaciones de emergencia contempladas o en la Constitución o en leyes especiales.

El desarrollo del derecho de resistencia a la opresión como punto central y orientador de grandes movimientos históricos, lo estudiaremos a partir desde la Edad Media, en donde este derecho alcanza caracteres bien definidos y precisos.

CAPITULO II

1º—La Edad Media. 2º—La filosofía escolástica y el derecho de resistencia a la opresión. 3º—El derecho canónico y la resistencia a la opresión. 4º—La resistencia activa. 5º—Los actos de resistencia a la opresión en sí mismos. 6º—El regicidio o tiranicidio. 7º—Lucha contra el poder temporal de los gobernantes. 8º—Desintegración del papado. 9º—La Reforma y sus antecedentes históricos. 10º—Los teólogos y sus doctrinas proyectadas en la cuestión política. 11º—Influencias posteriores en la Revolución Francesa. 12º—Evolución del pensamiento político en los siglos XVI y XVII. 13º—Importancia histórica de la resistencia a la opresión. 14º—Proyecciones en las democracias post-revolucionarias.

— 0 —

1º—La Edad Media es uno de los períodos de la historia que ha merecido los más encontrados y contradictorios juicios. Para algunos representa un valor negativo e importa un retroceso ya en la forma social, ya en la forma política y económica. Para otros, tiene una importancia capital por cuanto se gesta allá la gran transformación social del siglo XVIII y, al mismo tiempo, se condensan en forma definida los sistemas filosóficos y políticos de la antigüedad greco-romana. Sea cual fuese la opinión que nos merezca este estadio de la historia de la humanidad, convengamos que en el orden jurídico filosófico tiene una importancia trascendental, como lo podremos apreciar en el desarrollo posterior de este trabajo.

Caracterizando en una magnífica visión de conjunto a la Edad Media, Landsberg expresa: "Así el nuevo amor a la Edad Media, que se ha apoderado de nuestros corazones con el ímpetu de una tormenta, condiciona y exige una visión de la esencia histórica, una sinopsis de todos los hechos, una interpretación de todas las manifestaciones vitales que sentimos, unida a la palabra Edad Media, cuando la pronunciamos con acento amoroso. Hay que entender claramente que esta palabra, más que una época determinada, designa una posible índole humana, que se manifestó en una época determinada y que, en cierto sentido, fué entonces predominante, ejemplar, creadora, aunque sin llegar nunca a realizarse plenamente. Queda dicho con esto que la Edad Media no debe aparecernos como una lejanía, sin relación inmediata con nosotros, sino como una forma realizable" (43).

(43) Landsberg: La Edad Media y Nosotros. pág. 9.

Toda etapa de la historia se caracteriza por una posición frente al mundo, por una interpretación especial de los diversos problemas humanos en función de las realidades que se viven. Así la Edad Media, según los historiadores y ensayistas, se tipifica por una actitud cósmica sumamente firme, organizada y afianzada en una autoridad universalmente reconocida. Pero esta posición general encuentra frente a sí una serie de "antiposiciones, hostiles pero absolutamente impotentes" (44).

Un tipo de unidad, generalmente aceptada, preside y orienta toda la actividad del medioevo; es la unidad cristiana en contraposición a la unidad herética. De donde podemos afirmar que, la posición de la Edad Media es la unidad cristiana y la contraposición la unidad herética.

Para los teorizantes abstractos, que elucubran sus doctrinas interpretativas de la historia a base de fenómenos que ellos consideran primarios y fundamentales, pero que en realidad son el producto de otras modalidades básicas de la sociedad, los llamados movimientos espirituales condicionan y determinan toda la actividad de un siglo o de un sistema político predominante. Afirman, quienes así interpretan la fenomenología histórica, que la Edad Media sólo contiene una unidad positiva que, como ya se ha dicho, es la verdad cristiana contenida en la iglesia. Fuera de ella todo era herejía o contraposición frente a la posición general. "Pero la nota característica de la Edad Media, escribe Landsberg, es que, fuera de la iglesia no había sino herejías" (45).

Es evidente, que analizado el problema desde el punto de vista ya señalado, la Edad Media presenta esa llamada posición general de unidad cristiana. Pero si consideramos otras alternativas históricas, tales como las formas de producción, las relaciones económicas entre las diversas personas y, por último, el fenómeno infraestructural, tendremos que concluir que todas las manifestaciones espirituales, todas las posiciones y contraposiciones, unidad cristiana y unidad herética, sólo son el producto condicionado de una relación de producción, en una palabra, constituyen superestructura.

El movimiento espiritual del medioevo ha sido señalado como de carácter positivo, oponiéndolo a lo herético que se califica como negativo. "El movimiento negativo, dice Landsberg, es herético, por cuanto se dirige en primer término contra una doctrina generalmente admitida" (46). En esta visión religioso-histórica de la Edad Media, se sostiene que "la Edad Moderna comienza con el triunfo de algunas herejías y se caracteriza en general por la negatividad" (47).

Como ejemplos precisos de este carácter positivo que se ha señalado para la Edad Media, podemos citar el movimiento franciscano, las Cruzadas y el fervor místico. Dentro de los organismos firmes de la Iglesia, institución esencialmente positiva puesto que se opone a lo herético que constituye la negación, se desenvuelve toda la actividad medioeval. El fenómeno del Renacimiento que presenta caracteres totalmente opuestos a la fisonomía medioeval, ha sido, sin embargo, interpretado como una manifestación del espíritu positivo de la Iglesia. "Un movimiento que también parece totalmente positivo, expresa Landsberg, por la fuerza de las potenciales vitales en él conte-

(44) Landsberg ob. cit. pág. 10.

(45) Ob. cit. pág. 12.

(46) Ob. cit. pág. 11.

(47) Landsberg ob. cit. pág. 12.

nidas es el del Renacimiento italiano, el cual, por otra parte, fué en su origen tan poco antieclesiástico y antirreligioso que en quienes encarnó más visiblemente fué en grandes papas y cardenales" (48).

La Reforma, que será estudiada oportunamente, marca, a juicio de los ensayistas católicos, el principio de la negatividad.

Podemos, pues, señalar como característica general de la Edad Media, este sentimiento religioso contenido en la unidad positiva de la Iglesia que encierra la verdad cristiana. Este es el aspecto positivo, vale decir, la posición general de la época, con su filosofía propia y con una modalidad especial frente a la vida. Por otro lado, nos encontramos con la contraposición, con la negación constituida por la herejía que rompe el equilibrio de la iglesia produciendo el consiguiente desplazamiento de fuerza a través de esas grandes arterias históricas que se llaman la Reforma y el Renacimiento.

Todo el pensamiento político-social del medioevo se condensa en una filosofía propia, que no escapa al control de la iglesia y que está directamente inspirada por ella. La filosofía greco-romana y en general toda la cultura antigua, se revisa en función de las ideas centrales ya indicadas, con las consiguientes deformaciones y desviaciones que lleva consigo toda iniciativa que parte de un preconcepto.

2º—El escolasticismo, como sistema filosófico, nos proporciona los medios necesarios para interpretar y dar una visión panorámica de la Edad Media, en función de los intereses de la Iglesia y de su dominación temporal. La visión del mundo y de todos los fenómenos sociales y políticos se subordinan, de acuerdo con lo que ya se ha dicho, a un determinado sistema filosófico.

Podemos indicar, como premisa fundamental del escolasticismo la creencia que el mundo es un cosmos, un todo ordenado de acuerdo con un plan especial. Este conjunto se desenvuelve armoniosamente bajo la égida de leyes y ordenaciones eternas que nacen con el primer principio de Dios y que encuentran, también en él, su referencia final. "Santo Tomás de Aquino, escribe Landsberg, el espíritu más grande de los que plasmaron la idea medieval del mundo, considera que la finalidad de la filosofía consiste ut in anima describatur totus ordi universi et causarum eius — en imprimir en el alma el orden total del universo y de sus causas" (49).

Existe, en toda la concepción escolástica del mundo, una dosis de optimismo que es la confianza apriorística en este orden general. Sin embargo, sobre este optimismo que podríamos calificar de metafísico se yergue, como muy bien lo anota Landsberg, el pesimismo moral (50).

El concepto del orden divino es la base fundamental de todo el sistema. Existe confianza en que el creador es una persona bondadosa y de probada justicia, de extracción neta y esencialmente espiritual. Dios ejerce, en la naturaleza y en el mundo que ha creado, las tres actividades que los teólogos conocen como el "colere", "distinguere" et "ornare" (guardar, separar y hermohear). La convicción de que el cosmos está subordinado a leyes especiales, no puede existir sin la concurrencia de las actividades indicadas. Perdido este principio de equilibrio, cae a tierra todo el orden cósmico con las consiguientes desventajas por cuanto, frente a una emergencia de esta natu-

(48) Ob. cit. pág. 13.

(49) Ob. cit. pág. 18.

(50) Ob. cit. pág. 19.

raleza, viene el análisis y la descomposición del concepto de ley y de ciencia natural. Este es el fenómeno ocurrido, de acuerdo con los principios escolásticos, a los filósofos Comte, Mach y Avenarius.

Como herencia del escolasticismo, la filosofía moderna ha recibido el concepto religioso del orden del mundo. Para algunos "este resto (se refiere a la concepción religiosa del orden cósmico), no sólo debemos conservarlo, sino procurar encumbrarlo con plena claridad de conciencia" (51).

El místico flamenco Jan van Ruysbroek, que vivió a fines del siglo XIII, expresa en forma muy acertada la concepción del mundo medioeval. En efecto, dice: "En orden, armonía y número fueron creadas por Dios las cosas. Vivamos, pues, según un plan de pureza, y se nos abrirá la vida intuitiva por encima de la razón" (52).

En toda la filosofía escolástica encontramos una idea de exactitud, un principio que nos atreveríamos a calificar de matemático en cuanto a precisión de las diversas relaciones de fuerzas que actúan en el orden externo. Todo ha sido previsto, hasta en los menores detalles, por la voluntad directora del mundo que lo orienta hacia su felicidad por el camino del bien y de la justicia. Santo Tomás cita, para corroborar esta fuerza racional ordenativa del mundo, la siguiente sentencia de la sabiduría: "Omnia in numero, pondere et mensura disposuisti ("todo lo ha dispuesto con arreglo a número, peso y medida") (53).

Para los escolásticos, esta sentencia de la sabiduría constituye lo que llaman "el unum necessarium" del pensamiento filosófico. Por medio de esta unidad se forma un "haz cósmico" en el cual quedan comprendidos todos los fenómenos del mundo y sus respectivas interpretaciones hasta llegar a la voluntad de Dios, creador y ordenador del gran orden universal.

Para los hombres del medioevo, el orden del mundo es una concepción fundamental y principalmente teológica. Todas las cosas externas están supeeditadas por esta preconcepción principal y en sí mismas actúan y se mueven mecánicamente hacia un fin supremo.

La civilización occidental y Europa, en general, se unifican bajo la dominación de la iglesia, que realiza la idea cristiana de tanta influencia en el desarrollo político y económico de la Edad Media.

Refiriéndose a la importancia de la Iglesia en el desarrollo de la sociedad medioeval, Lionello Cioli escribe: "Tuvo una influencia directa, por la creación y multiplicación de los monasterios que en las épocas más sombrías de la Edad Media no solamente constituían el asilo de la cultura antigua, sino que eran, además, verdaderas colonias económicas en donde se practicaba la agricultura, casi abandonada en todas partes, o donde se salvaguardaban y utilizaban los secretos industriales, donde se ponía en práctica la división del trabajo, donde se daba el impulso necesario a los transportes y a los cambios comerciales y en los que se modelaba poco a poco la nueva sociedad, que lentamente y con esfuerzo surgía sobre las ruinas del Mundo Romano" (54).

La actividad social y especialmente la económica, están controladas

(51) Landsberg ob. cit. pág. 19.

(52) Citado por Landsberg pág. 20.

(53) Citado por Landsberg pág. 20.

(54) Lionello Cioli "Historia Económica de la Antigüedad y la Edad Media, pág. 116.

por la iglesia. De ahí su filosofía propia que no es otra cosa — dejando de mano los esfuerzos racionalistas y metafísicos de las concepciones teológicas — que la consecuencia directa y necesaria de una relación de producción. La idea cristiana adentra profundamente en el terreno económico y por medio de ella, se produce la formación de grupos gubernamentales, protegiéndose en esta forma la política económica de la iglesia. Como expresión clara de proteccionismo de la política económica por medio de la idea cristiana, podemos citar el caso de la prohibición gubernamental y eclesiástica de prestar dinero a interés (55).

La creación de un orden externo, en función de los intereses materiales de la colectividad cristiana representada por la iglesia, tiene para nosotros marcada importancia porque, cuando se pretenden alterar esas condiciones generales encontraremos, en la misma filosofía escolástica el camino para contrarrestar los actos causantes de un rompimiento del llamado equilibrio espiritual. Normas especiales, incorporadas al derecho canónico de la época, fijan claramente en qué circunstancias y en qué condiciones se produce el rompimiento que autoriza, no sólo la resistencia pasiva, sino la agresiva y aún hasta el regicidio.

Tiene, pues, para nosotros importancia el desarrollo sufrido por el pensamiento filosófico y jurídico del escolasticismo, que cautela el mantenimiento de un régimen que beneficia a la comunidad cristiana cuyos ideales se contienen en la Iglesia, institución esencialmente jerarquizada, y sujeta a una serie de normas cuya observancia es obligatoria para todos incluso para los gobernantes temporales que más tarde se trabarán en lucha sangrienta con el poder eclesiástico. Anotamos, también, el sentido de la jerarquía como una de las manifestaciones peculiares del régimen medioeval cuyos beneficios capitaliza la iglesia. La idea de organización cerrada de la sociedad penetra en todos los ámbitos del mundo medioeval. "La idea de la organización de la sociedad en estados, escribe Huizinga, penetra en la Edad Media todas las especulaciones teológicas y políticas hasta sus últimas fibras. Esta idea no se limita, en absoluto, a la consabida trinidad: clero, nobleza y tercer estado" (56).

El principio jerarquizado de la sociedad cuyos alcances fija en forma especial Huizinga, se manifiesta en todas las organizaciones de la época sean éstas eclesiásticas, laicas o económicas como ocurría con las corporaciones. El concepto de jerarquía como principio escolástico, arranca su origen de Dios. "Dios ha creado el pueblo bajo para trabajar, dice Huizinga, para cultivar el suelo, para asegurar por medio del comercio la sustentación permanente de la sociedad; ha creado el clero para los ministerios de la fe; y ha creado la nobleza para realzar la virtud y administrar la justicia, para ser con los actos y las costumbres de sus distinguidas personas el modelo de los demás. Las más altas funciones del Estado: la defensa de la Iglesia, la propagación de la fe, el amparo del pueblo contra la opresión, el fomento del bienestar general, la lucha contra la violencia y la tiranía, la consolidación de la paz son adjudicadas todas por Chastellain a la nobleza" (57).

Cada estrato social tiene su función propia. El pueblo trabaja; la nobleza realiza las grandes funciones del estado y el clero administra la fe como

(55) Cioli ob. cit. pág. 117.

(56) Huizinga: "El otoño de la Edad Media", tomo 1º pág. 84.

(57) Ob. cit. págs. 85 y 86.

representante de Dios en la tierra. Es un verdadero modelo de organización, típicamente jerarquizada en la cual cada uno tiene su función específica.

El escolasticismo y la organización social y política que engendró, constituyen las bases de la elaboración posterior por parte de los canonistas del derecho de resistencia a la opresión. Santo Tomás mismo reconoce la existencia de este derecho como tendremos oportunidad de constatarlo más adelante. De ahí la enorme importancia que para nuestro trabajo reviste la filosofía escolástica y la teología medioeval, con sus concepciones del mundo y de la vida social. De la filosofía católica arranca este derecho fundamental de la resistencia a la opresión en la forma y modo como lo entendieron los hombres de la Edad Media, valiéndose de él como de un medio magnífico para consolidar sus posiciones y barrer el poder temporal de la reyecía que se empezó a manifestar en el siglo XI, coincidiendo con la estructuración de los grandes estados modernos.

El estudio del derecho de resistencia a la opresión no puede prescindir de las formas medioevales de la cultura y en particular de la filosofía de la época que inspira, toda la actividad social y política como quiera que constituye la expresión de una determinada forma de producción.

3º—El derecho de resistencia a la opresión fué reconocido como legítimo por los teólogos e incorporado al derecho canónico.

Como la resistencia a la opresión es un medio para mantener el imperio de la unidad cristiana — idea positiva y posición general — su legitimidad queda suficientemente explicada con las ideas escolásticas que ya hemos analizado. El hombre tiene la obligación de cautelar el orden natural de las cosas que ha sido impuesto por la voluntad del creador. Todo acto encaminado a perturbar el buen equilibrio de la sociedad — entendiendo por equilibrio el desarrollo normal del orden de Dios — debe ser resistido por medio de la violencia. Los hombres poseen un derecho divino, si se nos permite la expresión, para mantener el haz cósmico de los escolásticos.

Los teólogos afirmaron que la resistencia a la opresión era un derecho natural. Tal calidad justifica plenamente las actuaciones o hechos externos que se ejecuten, destinados a cautelar la ordenación de Dios. Este es el origen de la legitimidad del derecho en estudio. "En cuanto a la resistencia a la opresión, escribe Duguit, es una tradición vieja entre los teólogos católicos de reconocerla como legítima" (58).

El carácter esencialmente legítimo que reviste la resistencia a la opresión en los teólogos, lo encontramos en la Encíclica conocida con el nombre de "Libertas" redactada por el Papa León XIII el 20 de Junio de 1888 (59).

Distinguen los teólogos tres clases de resistencia a la opresión: pasiva, defensiva y agresiva. Estas tres clases de resistencia se presentan en determinados casos y corresponden a formas especiales de alteración del orden terrenal, alteraciones que provienen generalmente de parte de los gobernantes temporales.

La resistencia pasiva ha sido estudiada en forma especial por Santo

(59) Cit. por Duguit pág. 676. En esa Encíclica textualmente se dice: "Verum ubi imperandi jus abest vel si quidquam praecipitur rationi legi eter nam, imperio Dei contrarium rectum est non parate scilicet hominibus ut Deo pareatur; et vero cum quidquam precipitur quod cum divina voluntate aperte discreperet, tum longe ab illo modo disceditur, simulque cum auctoritate divina confligitur: ergo rectum est non parere".

Tomás en la obra "Suma Teológica", y llega a la conclusión que se trata de un derecho legitimado a la luz de las disposiciones de la ley divina, que siempre ha sido reconocido en favor de los hombres y que, en consecuencia es un derecho natural inherente a la calidad misma de individuo e inherente chat-Vives, desarrollando ideas que sólo son la materialización de los principios escolásticos. Notamos, en ambos casos, la firme devoción de los expositores por su doctrina filosófica y la unidad de apreciaciones frente a un problema común. Y no podía ser de otra manera puesto que la explicación del orden cósmico que conocemos, conduce necesariamente a una mancomunidad de criterios frente a los hechos externos que llevan en sí la posibilidad de alterar ese orden preestablecido.

El derecho canónico acepta la resistencia pasiva cuando se está en presencia de una ley contraria al derecho o se trata de ejecutar un acto ilegal. La norma de derecho, que sirve de base para determinar el carácter vulneratorio de la ley, debe buscarse en los principios que informan la escolástica y el derecho eclesiástico. De tal modo, que toda legislación que importe un desconocimiento de tales principios, debe ser resistida en forma pasiva. Lo mismo ocurre con los llamados actos ilegales que existen en función de un preconcepto sobre la organización social y sobre los deberes de los hombres para con Dios y para con los gobernantes. Cuando estudiemos la resistencia a la opresión, en la forma como la entiende el derecho moderno y en particular a la luz del contenido que alcanzó en la Revolución Francesa, tendremos oportunidad de apreciar cuanta semejanza existe entre una y otra teoría. Las diferencias sólo existen en cuanto a los fundamentos filosóficos del derecho.

La resistencia pasiva, de acuerdo con los términos del derecho canónico, es el incumplimiento de la ley considerada contraria a los principios que se han estudiado. O sea, el ciudadano no tiene obligación de cumplir, de prestar acatamiento a las normas legislativas emanadas del poder temporal que importen un desconocimiento de las fórmulas de convivencia señaladas por la iglesia. De la misma manera, los actos de la autoridad, aun cuando no importen una manifestación de voluntad que reciba el calificativo jurídico de ley, no deben obedecerse si llevan envuelta la posibilidad cierta y efectiva, de romper el equilibrio eclesiástico.

Tanto a ley violatoria del orden eclesiástico como el acto de autoridad que posee el mismo carácter, no puede ser cumplida una ni observado el otro, porque lo prohíbe una norma de derecho que es superior y que está por encima de las leyes y ordenanzas emanadas del poder temporal. En ambos casos, el individuo tiene el derecho de no prestar acatamiento a las disposiciones de los gobernantes. Este incumplimiento se llama resistencia pasiva porque se resiste mientras no se obliga por la fuerza a la ejecución de los actos que se ordenan o al cumplimiento de las leyes que se dictan. Es el primer grado de la resistencia a la opresión en la forma como la entendieron los teólogos.

En esta primera etapa el individuo mantiene una posición esencialmente pasiva: no obedece.

Reconoce, también, el derecho canónico la resistencia defensiva que consiste, según Duguit, en "oponer la violencia a la violencia cuando el so-

berano quiere ejecutar una ley injusta que se ha dictado o quiere realizar un acto contrario a las leyes vigentes" (60).

La resistencia defensiva supone una posición de fuerza por parte de los ciudadanos a fin de impedir la perpetración de una injusticia que se traduce ya en violaciones de las leyes vigentes, ya en la ejecución por parte de los gobernantes de actos que se oponen a la estructura jurídica de la sociedad. Todos los teólogos han aceptado esta forma de resistencia. En especial debemos citar a Gerken que en el siglo XV decía: "Et si subditos manifeste et cum obstinatione in injuria et de facto prosequatur principis, tunc regula has naturalis, vim vi repellere licet, locum habet" (61).

Todo ciudadano, posee el derecho natural de repeler violentamente los actos de autoridad que se estimen contrarios a los principios legales vigentes. El soberano tiene la obligación de ajustar sus labores de gobierno, en lo que respecta al orden público y a todas las medidas de interés general, a las normas de derecho y cuando éstas no han sido contempladas y, por el contrario, se las vulnera, no puede exigirse el cumplimiento compulsivo de las órdenes por cuanto los hombres, en nombre del derecho natural y de las ordenaciones divinas que rigen al mundo, tienen no sólo el derecho sino la obligación de rechazar por la violencia aquello que tan malamente se trata de imponer. Es la llamada resistencia defensiva que no es otra cosa, dentro de los principios de la filosofía escolástica que un medio para mantener el equilibrio del mundo.

La resistencia defensiva nace para el individuo frente a dos hechos concretos: a) Cuando el soberano quiere poner en práctica una ley injusta; y b) Cuando el soberano ejecuta un acto contrario a una ley vigente. En ambos casos, el ciudadano posee el derecho de rechazar por la violencia las manifestaciones del poder.

Es evidente que determinar, en una y otra oportunidad, el carácter abusivo de los actos de la autoridad, depende del concepto teórico que de sus facultades se tenga. La teología reconoce la existencia de un orden terrenal que es el producto del creador y, consecuentemente, todos los actos que importen una derogación o rectificación de ese orden, autorizan la resistencia defensiva. En tales situaciones, al decir de los teólogos, la violencia se inicia en la autoridad y el individuo ejercita un derecho natural al repelerla en la misma forma, o sea, con la violencia. De donde se deduce, que el criterio para precisar cuando el soberano está violando la norma de derecho divino, radica en esa ordenación general del mundo, en la unidad cósmica que constituye la base de sustentación de la filosofía escolástica. En nombre del orden cósmico el individuo tiene el derecho de rechazar por todos los medios que estén a su alcance, las iniciativas atentarias a la voluntad de Dios que se manifiestan, como ya se ha dicho, en la vida externa por una sistematización generalizada, que encuentra su expresión y síntesis en la divinidad.

Anotamos como una doctrina inspirada en los principios religiosos, alcanza proyecciones externas de gran importancia en el campo político. Posteriormente y con el trascurso de los años, las modalidades de la teología repercutirán en las diversas naciones en forma tal que, a nuestro juicio, constituyen el antecedente inmediato de la doctrina de la revolución.

(60) Ob. cit. pág. 676.

(61) Citado por Duguit pág. 676.

Rechazar una ley contraria a las normas de derecho o negarse a ejecutar un acto violatorio de las leyes vigentes, importa, pues, ejercitar la resistencia defensiva a la opresión. La calificación jurídica de tales actuaciones corresponde, de acuerdo con las normas de derecho canónico, a ciertas y determinadas autoridades que están por encima del poder temporal de los gobernantes.

El individuo posee un criterio propio para determinar cuándo el acto es violatorio de las leyes o cuándo la ley es atentatoria a las disposiciones legales vigentes. Aún cuando esté demás insistir, conviene dejar bien establecido que en ambos casos la norma distintiva nos la proporciona la regla canónica y la interpretación de los teólogos.

De esta manera y de acuerdo con los principios ya estudiados, se reconoce el derecho a resistir defensivamente los actos de la autoridad por medio de la violencia, cuando se tratan de imponer o de practicar en la misma forma. El patrimonio natural del hombre tiene incorporado a su acervo tan fundamental, primario y legítimo derecho.

4.º—Párrafo especial dedicamos a la llamada resistencia activa en consideración a la enorme importancia que presenta y a sus modalidades diferenciales con la resistencia pasiva y defensiva, respectivamente.

La teología, que tan amplio reconocimiento ha prestado a las otras dos formas de resistencia a la opresión, mantiene un criterio especial en lo relacionado con la resistencia activa. No se crea que la niega o le desconoce legitimidad. En absoluto; sólo la considera como la última posibilidad de solucionar los problemas en forma que satisfagan a Dios y a los hombres. La acepta plenamente y, más aún, la considera fundamental para restablecer el equilibrio violado por el poder temporal.

Por resistencia agresiva entienden los teólogos "la sedición, el alzamiento destinado a obtener por la fuerza del gobierno la derogación de las leyes injustas que se han dictado o los actos ilegales que se han ejecutado y aún el derrocamiento del gobierno mismo". (62)

Todos los teólogos, incluso el propio Santo Tomás, reconocen este derecho de los hombres a la revolución destinada a poner término a situaciones de injusticias, lesivas de los derechos naturales y contrarias al orden normal de la sociedad. Claro está, dicen los comentaristas, que una medida de esta especie, de tanta trascendencia e importancia para la vida social, sólo puede adoptarse cuando se han agotado todos los recursos, cuando el soberano se niega a restablecer el equilibrio que el mismo ha alterado. La resistencia agresiva o la sedición constituye lo que la teología califica como "ultimum remedium", o sea, como la última posibilidad de los hombres para terminar con un estado de cosas opresivo, que hiere los sentimientos y los principios de la llamada unidad cristiana. La doctrina aconseja ser precavido y acucioso en el uso de este derecho, porque "puede agravar el mal en lugar de suprimirlo". (63)

Sin embargo, Santo Tomás se hacía un curioso razonamiento sobre la resistencia agresiva, preguntándose si constituía un pecado o no. Concluía, Santo Tomás, que "en principio era un pecado, porque se oponía a la paz y a la unidad del pueblo" (64). No obstante lo anterior y sin perjuicio del ca-

(62) Duguit ob. cit. págs. 676 y 677.

(63) Duguit ob. cit. pág. 677.

(64) Duguit ob. cit. pág. 677.

rácter que a la luz de la teología podía revestir la resistencia agresiva, Santo Tomás la acepta en todas sus partes como legítima y necesaria. El derecho a la revolución quedaba así plasmado en las teorizaciones metafísicas del más selecto espíritu escolástico. En efecto, los que defienden el bienestar de la comunidad resistiendo los actos injustos de la autoridad que destruyen la ordenación divina de las cosas, que niegan derecho al gobernante para alterar un orden que es divino, no pueden ser considerados como sediciosos. Los sediciosos, en tal caso, son los detentadores del poder temporal y los gobernados tienen la obligación de alzarse violentamente contra un régimen que es la negación misma de los principios divinos para la tierra.

Los teólogos aconsejan estudiar detenidamente cuándo y cómo debe hacerse uso de este derecho, concluyendo que el pueblo sólo debe recurrir a él en circunstancias excepcionales, cuidando siempre de evitar que la revolución agrave la situación existente.

Cuando Santo Tomás analiza el carácter mismo de la resistencia agresiva, la fundamenta en la circunstancia de que un gobierno tiránico, entendiéndose por tal aquel que dicta leyes contrarias a las normas de derecho o ejecuta actos ilegales, no tiene imperio suficiente para ordenar e imponer en el pueblo. En este caso, la sedición no se produce en la masa sino que por parte de los gobernantes y sobre ellos debe recaer toda la responsabilidad de las consecuencias que actos de esa naturaleza puedan producir en la vida política de una nación. Agrega, Santo Tomás, que gobernantes que observan tal actitud son los primeros que alteran la paz pública y perturban el buen orden en la marcha del carro del estado. Termina su argumentación, diciendo: "Magis autem tyrannus seditiosus est. qui in populo sibi subjecto discordias et seditiones nutrit, ut citius dominari possit" (65). La sedición, en tales condiciones, afirma nuestro teólogo, es permitida, salvo que ella produzca una grave perturbación en el pueblo arrastrándolo a una situación peor que la tiranía. (66)

En el siglo XVI, después de la matanza de San Bartolomé, los escritores protestantes aceptaron el derecho a la revolución a través de la llamada resistencia agresiva de los teólogos. En 1570 apareció en Edimburgo un libelo titulado: "Vindicia contra tyranos", atribuido a Duplessis-Mornay. En este folleto se reafirma el derecho del pueblo para no prestar acatamiento al príncipe que viola sus deberes con Dios y con la masa gobernada. Se le reconoce, además, el derecho natural para derribar del poder a gobernantes que así proceden. Todo el razonamiento se fundamenta en la idea primaria de un contrato existente entre el príncipe y sus súbditos. Si el príncipe no cumple sus obligaciones con Dios y con el pueblo, éste queda relevado de todo deber de obediencia. En tales condiciones, la masa dirigida por sus magistrados tiene el derecho de conjurar para derribar al tirano. Textualmente agrega el autor del libelo: "Si la situación del tirano es tan sólida que no se le puede derribar sino por medio de las armas, corresponde a los representantes del pueblo hacer tomar las armas a éste, empleando todo medio de fuerza y de lucha para aplastar al enemigo de la patria y de la república". (67)

En el siglo XVII, Jurieu, admite ampliamente la resistencia agresiva a la opresión cuando dice "que la salud y la conservación del pueblo constitu-

(65) Citado por Duguit pág. 677.

(66) Duguit ob. cit. pág. 677.

(67) Duguit ob. cit. págs. 677 y 678.

yen la suprema ley. De ahí que debamos reglamentar todo lo que se relacione con nuestros deberes de obediencia para con el soberano y para la conservación de la sociedad, pudiendo resistirse violentamente a aquellos que pretenden destruirla". (68)

La doctrina católica como la protestante, en diversas y reiteradas formas, han aceptado el principio de la resistencia agresiva a la opresión, entendiéndose, de acuerdo con los principios que inspiran a sus respectivas teorizaciones, que el pueblo tiene la obligación de cautelar el fiel cumplimiento de las leyes que son el producto de las manifestaciones divinas de voluntad. El mundo se rige por disposiciones concretas que todos los hombres están obligados a respetar, principalmente los gobernantes que arrancan su origen de la voluntad de Dios y que, en consecuencia, deben ajustar todas sus actuaciones a las reglas señaladas por la iglesia. Cuando esas reglas se violan, cuando los gobernantes se desentienden de los principios de derecho eclesiástico que les imponen un marco dentro del cual pueden desenvolverse, nace para la masa gobernada un derecho especial destinado a cautelar la buena ordenación en la tierra y destinado, además, a mantener en toda su integridad las disposiciones divinas. En tales casos, al decir de los glosadores, el pueblo queda relevado de la obligación de obediencia a sus gobernantes temporales, porque debe cumplir antes que nada con sus deberes para con Dios y éstos le señalan el camino a seguir. El derrocamiento del gobierno y aún el tiranicidio, quedan debidamente legitimados a la luz de las doctrinas de la iglesia.

Otro aspecto de marcado interés en la doctrina de los teólogos y que constituye una aplicación práctica de los principios del derecho de resistencia a la opresión en la forma amplia que se ha descrito, es el relacionado con la naturaleza de las guerras que declaran los príncipes y la obligación de los súbditos de tomar las armas.

Este problema ha sido minuciosamente estudiado y resuelto por Vitoria. (69)

Desde luego, la doctrina discrimina entre las diversas causas que pueden producir la guerra para obtener el concepto de lo que es una "guerra justa".

En primer término, la existencia de diferencias de religión entre un estado y otro no es justa causa de guerra. "No es justa causa de guerra —dice Vitoria— la diferencia de Religión". (70)

Este mismo punto de vista lo han sostenido los doctores de la Iglesia y Santo Tomás.

Los deseos del príncipe de extender sus dominios a otros territorios y de conquistar lo que se encuentra más allá de sus fronteras, no constituyen causal suficiente para que se produzca el conflicto. Obsérvese que los teólogos rechazan la guerra de conquistas. Si a pesar de todo se produce

(68) Cit. Duguit pág. 678.

(69) "Relecciones de Indias y del Derecho de la Guerra" de Francisco de Vitoria; págs. 213 y siguientes.

(70) Ob. cit. pág. 217.

una guerra de esta naturaleza, ocurrirían situaciones contradictorias que Vitoria destaca claramente. (71)

Como consecuencia del origen de la autoridad del príncipe—que procede de la República y sólo puede emplearse en su bienestar, en lo que se diferencia del tirano—tampoco es lícito declarar la guerra por la sola gloria del gobernante o por su interés personal. El príncipe que en tales condiciones emprende una guerra y obliga a sus súbditos a tomar las armas, es un tirano y crea un estado de esclavitud social. (72)

Por eliminación los teólogos concluyen que la única causal de guerra justa es la ofensa recibida. “La única justa causa de guerra es la recibida ofensa” (73). Cualquiera ofensa no es causal suficiente para una guerra justa. Es necesario que la ofensa sea grave y la guerra en su intensidad y medios, debe estar en relación directa con la naturaleza y proyecciones de la ofensa recibida. Establezcamos, también, que la injuria al Príncipe es injuria que afecta a la República entera. (74)

(71) “No es justa causa de guerra para un Príncipe —dice Vitoria— la de ensanchar su Imperio. Es esto de tal evidencia que no requiere prueba, pues, si lo fuese podría existir al mismo tiempo en ambos beligerantes y entonces serían los dos a la vez inocentes y no culpables. Y, además, resultaría que, por esta última circunstancia, no sería lícito matar a los enemigos, y esto llevaría a la contradicción absurda de que sería una guerra justa en la cual no se podría hacer daño ni matar a los enemigos”. (Ob. cit. pág. 217).

(72) “Tampoco son justa causa de guerra, —escribe Vitoria— la gloria del Príncipe ni cualquiera otra ventaja o utilidad del mismo. Es esto razonado de sobra. Pues el Príncipe, tanto en la guerra como en la paz, debe sólo encaminar todos sus actos al bien común de la República. La fortuna y las rentas públicas no son para servir su personal gloria o propia utilidad y auge y nunca debe exponer para su particular provecho a los súbditos a daños y peligros.” (Ob. cit. págs. 217 y 219). El Príncipe sólo puede usar de su poder para el bienestar general y no puede obligar a los súbditos a tomar las armas por una causa que no sea la de la República. Aristóteles se basa en este derecho de los ciudadanos para oponerse a una guerra de esta especie, para clasificar a los hombres en libres y esclavos, según tengan o no este derecho. El criterio de Aristóteles es compartido ampliamente por Vitoria cuando dice: “Por esto ha de constituir un abuso en los Príncipes obligar a los ciudadanos a servir en la milicia y dar su dinero para una guerra que emprendieran, no para el bien público, sino para satisfacer su comodidad y su capricho. Sería tratarlos como esclavos” (Ob. cit. pág. 219).

(73) Vitoria, ob. cit. pág. 219.

(74) Los doctores de la Iglesia, entre ellos San Agustín, Santo Tomás y San Paglo, están de acuerdo en que la única causa de una guerra justa es la ofensa recibida y la base de ella reside en la “realidad de la vindicación” y, por lo tanto, de la ofensa, ya que si no existiera ésta no habría responsabilidad ni pecado”. (Vitoria, ob. cit. pág. 221).

En consecuencia, le está vedado al Príncipe matar a aquellos que no lo han ofendido salvo que exista un mandato expreso de Dios. “De todo ello resulta —dice Vitoria— que no es lícito usar la espada contra aquellos que no nos hacen daño, porque el matar a los inocentes está vedado por el derecho natural. Excepto el caso de una orden expresa dada en un mandato especial y concreto de Dios, el cual, siendo dueño de la vida, y de la muerte, puede, por su pleno y absoluto dominio, disponer otra cosa”. (Ob. cit. pág. 221).

Agreguemos, finalmente, como lo hemos establecido más arriba que no toda ofensa recibida es justa causa de guerra, principio que Vitoria expresa así: “No cualquier ofensa de cualquier gravedad y fuerza es suficiente para dar lugar a la guerra justa. Esto se prueba atendiendo que, dentro de la Nación y con respecto a los propios súbditos, no es lícito imponer a cualquier

Fijado el concepto de “guerra justa”, los teólogos se ocupan del problema que se relaciona con las personas que deben calificar la licitud o justicia de la guerra. Sostienen que no es sólo el Príncipe el llamado a calificar la justicia de la guerra sino que deben concurrir, también, las opiniones de los ciudadanos y varones prudentes. Además, exigen que en la apreciación de las causas se medite en todos sus aspectos y se proceda siempre con el mayor cuidado. (75)

Las dudas que se presentan con motivo de la apreciación y calificación de las causas de la guerra, preocupan de modo especial a los teólogos que dan normas precisas para conducirse, aplicables tanto al Príncipe como a los súbditos. (76)

Determinado el carácter de la guerra justa, esto es, sentadas las condiciones que le dan al conflicto patente de legitimidad, cabe preguntarse: ¿Si la guerra no es justa, están los súbditos obligados a tomar las armas para luchar por el Príncipe que ha declarado una guerra injusta?

Es de toda evidencia que en una tal situación estaríamos en presencia de un estado de opresión que autorizaría no sólo la resistencia activa sino que, de acuerdo con los términos de la doctrina de los teólogos, el regicidio.

En lo que respecta al problema que dejamos planteado, los teólogos afirman categóricamente que los súbditos no están obligados a tomar las armas para luchar en una guerra injusta. Más aún, la doctrina declara que cometen grave pecado quienes acepten o cumplan las órdenes impartidas por los Príncipes que han declarado una guerra injusta. (77)

De modo, pues, que los ciudadanos deben examinar el carácter de la guerra y si concluyen que es injusta, no están obligados a cumplir las órdenes del Príncipe. Si violan esta prohibición, la teología los considera autores de pecado grave. (78)

del destierro. Y como todo lo que sucede en la guerra es grave y atroz, exterminios, incendios y devastaciones, no es lícito por delitos leves acudir a la guerra para castigar a sus autores, la medida de cuyo castigo ha de ser la misma que la de sus pecados”. (Ob. cit. págs. 221 y 223).

(75) Vitoria, ob. cit. págs. 229 y 231.

(76) En efecto, estudiando esta materia Vitoria expresa: “En primer lugar, (se refiere a las dudas que se presentan) hay la que se refiere a la justicia de la guerra, y si basta para que exista que el Príncipe crea tiene para ella causa justa. Y en ello es la primera proposición la siguiente: No siempre es bastante. Se demuestra, en primer lugar, atendiendo a que aun las cosas de poca importancia no basta a los Príncipes ni a los particulares el creer que obran justamente. Pueden cometer error sencillo por apasionamiento, y para declarar que un acto sea bueno, no basta lo halle tal la opinión de cualquiera, sino que es indispensable que se proceda a ella en virtud del juicio de los sabios, según se dice en el libro II de la Ética, de Aristóteles. Pues de una doctrina contraria resultaría que muchas guerras serían justas al mismo tiempo de una y otra parte. Por lo común, no acontece que los Príncipes hagan las guerras con mala fe, sino que proceden a ellas pensando seguir una justa causa, y resultaría entonces que como todos los beligerantes serían inocentes, no habría derecho a matar ni a hacer daños en guerra alguna. Y con tal doctrina resultaría asimismo que los Turcos y los Sarracenos hacen guerra justa a los Cristianos, puesto que ellos, a su vez, consideran que así obsequian y rinden homenaje a Dios”. (Ob. cit. págs. 229 y 231).

Examen especial le merece a Vitoria el problema de la determinación de la justicia de la guerra. “Para decidir si una guerra es justa, escribe, es indispensable examinar con grandísimo cuidado la justicia y las causas de la guerra,

Peca gravemente contra Dios el súbdito que toma las armas en una guerra injusta. Empero, esta responsabilidad que ha sido tan bien establecida por los teólogos, admite graduaciones de acuerdo con la posición social y política de los que, a pesar de la prohibición teológica, hacen armas en una guerra de esta naturaleza.

Los teólogos distinguen para este efecto entre los Senadores, altos funcionarios y, en general, los que están cerca del Príncipe y lo que llaman "pueblo menor". Los primeros, los altos funcionarios, tienen la ineludible obligación de examinar el carácter de la guerra para darle su opinión al Príncipe. Si resuelven que el conflicto es injusto y, a pesar de ello, cumplen las órdenes del Príncipe, cometen pecado. "Los Senadores, funcionarios públicos—dice Vitoria—y, en general, todos aquellos que están admitidos en los Consejos oficiales o del Príncipe, ya por formar parte de ellos o ser llamados a los mismos, están obligados a examinar concienzudamente si hay causa de guerra justa". (79)

Se trata de una obligación fundamental de la clase dirigente que en concepto de Vitoria debe aconsejar al Príncipe y evitar que cometa errores

y oír las razones de los adversarios, si se prestan a discutir a la luz de lo bueno y de lo equitativo" (Ob. cit. pág. 231). — ¡Qué profunda y constructiva lección de espíritu democrático nos da este esclarecido hombre que fué Vitoria como norma de conducta en el manejo de los negocios públicos! En un problema de tanta importancia para la República de los teólogos aconsejan el máximo de cautela y la consulta a "los hombres probos y sabios que hablan sin odio, ni ira, ni avidez porque, como dice Salustio Crispo donde tales pasiones mandan se desconoce y disuelve la verdad". (Vitoria, ob. cit. págs. 231 y 233).

Es, pues, indispensable gastar el mayor cuidado en la determinación de las causas de la guerra haciendo que concurren a ella el mayor número y la mejor calidad de los súbditos. De este modo se evita el error y la equivocación que podría acarrear consecuencias desastrosas para la República. "Es esto evidéntísimo —anota Vitoria— pues siendo en las cosas morales difícil el discernir y apreciar lo que sea justo y verdadero, si se tratan con negligencia es fácil el error, y entonces la equivocación no excusa a los autores, mayormente tratándose de materia tan grave, de la cual pende el peligro y la ruina de muchedumbres, que son nuestros prójimos, y a las cuales estamos obligados a querer como a nosotros mismos". (Ob. cit. pág. 233).

(77) Vitoria, ob. cit. págs. 233 y 235).

(78) Estudiando esta materia, Vitoria dice: "Segunda duda: Si tienen los súbditos obligación de examinar la causa de la guerra o pueden servir en el ejército, sin cuidarse de ello lo más mínimo, del mismo modo que los lictores ejecutaban los decretos del Pretor, sin examen alguno suyo. Para tal duda será esta primera proposición, concebida en estas palabras: Si al súbdito le constare la injusticia de la guerra, no le es lícito ir al ejército, aunque se lo ordene el Príncipe. Esto es evidente, porque no hay autoridad que pueda ordenar el matar a inocentes, y en tal caso hay que considerar como inocentes a los enemigos y, por lo tanto, no es lícito matarlos. Entonces no sólo peca el Príncipe haciendo la guerra en semejante caso, sino también los súbditos, pues, como dice San Pablo a los romanos: No sólo los que hacen las cosas malas sino también los que aprueban a los que las hacen, son dignos de muerte. De ello se infiere que los soldados que lucharen con tan mala fe no podrían ser excusados. No pudiéndose matar a los propios ciudadanos inocentes por el mero hecho de que lo disponga el Príncipe, menos ha de ser lícito hacerlo con los extranjeros". (Ob. cit. pág. 233).

(79) Ob. cit. pág. 235.

que puedan traducirse en perjuicios para los intereses de la República. (80)

La masa gobernada, "el pueblo menor", no tiene obligación de discriminar las causas de la guerra para determinar su justicia o injusticia. En consecuencia, si no obstante la injusticia de la guerra el pueblo toma las armas para combatir, no comete pecado, salvo que la ilegitimidad sea tan evidente que no pueda invocarse como excusa la ignorancia. "El pueblo menor—dice Vitoria—compuesto de aquellos que no son oídos por el Príncipe ni toman parte en los Consejos ni deliberaciones del Gobierno, no tiene el deber de examinar y estudiar las causas de la guerra y, por lo tanto, creyendo y fiándose en sus superiores, le es lícito militar en ella" (81). Más adelante, analizando el caso de la ilicitud evidente de la guerra, Vitoria formula la siguiente regla: "Pero, pueden ser tales y tan graves las razones e indicios de la injusticia de la guerra, que su ignorancia no excusase a los mismos súbditos combatientes" (82).

Entiéndase que estos principios que sientan los teólogos para fijar la posición de pueblo en el caso de un conflicto guerrero, sólo se refieren a causas que bien pueden calificarse como eximentes de pecado. La masa, por su escasa cultura y desconocimiento del arte de gobernar, no puede pecar combatiendo en una guerra injusta, situación que no es la misma, como ya se ha visto, tratándose de la clase dirigente.

Subsiste, entonces, en toda su amplitud y vigor el legítimo derecho del pueblo para desobedecer las órdenes del Príncipe en caso de una guerra injusta". (83)

Así queda demostrado, por lo demás, con otro principio fundamental

(80) Analizando estas obligaciones que impone a los altos dignatarios de la República, Vitoria dice: "Se prueba atendiendo que todo aquel que pueda impedir el peligro o el daño de los prójimos está obligado a evitarlo, y mucho más cuando se trata de peligro de muerte y de los inmensos males que significa una guerra. Pueden ellos al escudriñar tales causas, evitarla, y han de hacerlo cuando la consideren injusta. Pues si por su negligencia se emprendiere tal guerra injusta, sería por su consentimiento, porque se imputa una cosa a quien pudiendo y debiendo impedirlo no la impide. El Rey, solo y aislado, no es bastante para examinar las causas de la guerra, y como es posible que verree con gran daño y ruina de muchos, su opinión personal no es suficiente, sino que necesita no el sentido de pocos, sino el de muchos, sabios y buenos, que consideren asimismo que debe irse a la guerra". (Ob. cit. pág. 235).

(81) Ob. cit. pág. 237.

(82) Ob. cit. pág. 237.

(83) Han sido variadas y circunstanciales las razones invocadas por los teólogos para relevar a la masa de la obligación de analizar las causas de la guerra. Desde luego, se observa un principio de negación de la norma democrática de la cual en otras oportunidades se han demostrado tan celosos defensores los teólogos. "Se prueba considerando que ni puede hacerse —escribe Vitoria fijando su posición frente a este problema— ni es conveniente el dar razón de las negociaciones públicas a todos los de la plebe. Por otra parte, como los hombres de la gente baja, aunque les pareciera injusta la guerra no podrán evitarla, porque su opinión no sería oída ni apreciada, perderían el tiempo investigando y aquilatando las causas de la guerra. Por lo tanto, a dichos hombres, no contándoles lo contrario, les es suficiente argumento para creer en la justicia de la guerra que la hayan acordado el público consejo y el Gobierno, y, por lo tanto, no les incumbe realizar examen ni disquisición alguna". (Ob. cit. pág. 237).

Vitoria arguye en defensa de su punto de vista, un argumento que no deja de tener fuerza si se le analiza en función de la época y del medio histórico, la escasa y por no decir ninguna influencia del pueblo en el manejo de los

de los teólogos que reconoce su origen en una vieja máxima de San Pablo: "Todo lo que no es según la fe o el dictamen de la conciencia, es pecado". (84).

Nos hemos referido al deber de los ciudadanos de abandonar las armas cuando se han formado la plena conciencia de que están combatiendo en una guerra injusta. En tal caso, el príncipe no puede obligarlos a que continúen en las filas y los súbditos tienen el derecho de oponerse y resistir por todos los medios a su alcance, las medidas u órdenes que se les imparten cuando ellas se signifiquen perseverar en una guerra injusta. Estamos en presencia, nuevamente, del derecho de resistencia a la opresión que se manifiesta, exteriormente, en las facultades que se reconocen a los súbditos en los términos señalados. (85)

— 0 —

Demás está, quizás, hacer resaltar la enorme importancia de la doctrina teológica de la resistencia agresiva a la opresión. Se ha elaborado con ella una verdadera doctrina de la revolución, permitiéndose al pueblo el uso de la violencia y de toda clase de armas para terminar con situaciones que se consideran injustas, atentatorias a los derechos naturales y que desconocen las reglas de gobierno temporal que la iglesia ha señalado. La revolución, con todos sus accidentes, con todas sus complejidades y problemas, se legitima y se señala como único medio para volver a la sociedad por el camino de la normalidad. Cuando analicemos las concepciones modernas de la resistencia agresiva, o sea, del concepto revolucionario, tendremos oportunidad de hacer resaltar lo permanente de la doctrina teológica y los grandes servicios que ella ha prestado a la felicidad, al bienestar y al progreso de la civilización humana.

Por cierto, que la doctrina católica, en lo que se refiere a resistencia agresiva, presenta particularidades especiales que la distinguen sustancialmente de las concepciones modernas, comprendiendo en ellas a la teoría liberal burguesa y a la teoría marxista de la revolución.

En cuanto a la finalidad misma de la institución en estudio, queremos consignar que el móvil político y de interés económico, como lo aprecia-

negocios públicos. De ahí que releve a la masa de la obligación de analizar las causas de la guerra.

Con todo, si las causas de la guerra aparecen injustas sin necesidad del menor examen, el pueblo no puede excusarse en su ignorancia y no debe tomar las armas. "Es evidente que tal ignorancia puede ser fingida y concebida con perversa intención, en odio al adversario. Si no fuera cierto lo que decimos, quedarían excusados los infieles que siguen a sus Príncipes en las guerras contra los Cristianos, y habría que respetarles en ellas la vida, puesto que a su juicio habría justa causa de luchar contra nosotros y quedarían igualmente justificados los soldados que crucificaron a Cristo por ignorancia, cumpliendo el edicto de Pilatos. Y no sólo ellos, sino también el populacho judío que fanatizado por sus magnates vociferaba: *Quítalo, quítalo, crucifícale*". (Vitoria ob. cit. pág. 237).

(84) Citado por Vitoria, ob. cit. pág. 235.

(85) Vitoria establece categóricamente este principio diciendo: "Desde el momento que los súbditos tengan conciencia de la injusticia de la guerra no les es lícito proseguirla, tanto si están en lo cierto como si se equivocan". — (Ob. cit. pág. 235).

remos más adelante, constituyó el motor que impulsó a la iglesia en la elaboración de una tan completa y eficaz doctrina de la revolución.

5.º—La resistencia a la opresión en alguna de sus tres formas—pasiva, defensiva y agresiva—supone previamente una conformación o plataforma doctrinaria que determine primero, el fundamento del derecho, o sea, los principios filosóficos que le sirven de base y, segundo, una precisión absoluta en cuanto a los hechos materiales que autorizan el ejercicio del derecho, previa y anteriormente fundamentado. El proceso en sí mismo consta de dos partes: a) determinación precisa de los fundamentos o antecedentes del derecho; y b) casos en que el derecho, ya fundamentado, puede ejercitarse.

Los escolásticos fundamentan el derecho de resistencia en principios teológicos que rigen al mundo y a los que deben prestar acatamiento, tanto gobernantes como gobernados. Es el equilibrio cósmico, suprema ordenación de la vida racional y de la vida del hombre en sociedad. La ordenación, vale decir, la forma de convivencia con sus leyes específicas, señala obligaciones y derechos que el individuo debe cumplir o ejercitar, según sea el caso. Entre los derechos encontramos la resistencia a la opresión, que atendido su carácter natural, ha nacido con el hombre y ha existido en todas las épocas de la historia. Por un lado existe el derecho de resistir aquellos actos que rompen el equilibrio cósmico en cuanto es fruto de la ordenación divina; por otro, este derecho no es sino la obligación de obediencia a Dios y de cumplimiento de sus leyes y ordenanzas. He aquí, pues, el fundamento filosófico del derecho de resistencia a la opresión.

La segunda etapa de este proceso, queda integrada por los casos concretos que autorizan el ejercicio del derecho ya reconocido.

En sí mismo, los actos de resistencia a la opresión, no presentan mayores dificultades dentro de los tres grados que la doctrina ha reconocido. Resistencia pasiva y resistencia defensiva, como no producen alteraciones mayores en el mundo externo, tampoco dan lugar a problemas que sea necesario discriminar y resolver. En la forma pasiva y defensiva de la resistencia, el individuo ejercita tal derecho sin que de él parta iniciativa alguna destinada a producir cambios en el orden externo. Su conducta en tales casos es de una pasividad absoluta, si bien en su fuero interno, en lo más íntimo de su personalidad, se desarrolla una verdadera revolución. La personalidad a través de sus múltiples manifestaciones rechaza, cuando se trata de la resistencia pasiva y defensiva, los actos de la autoridad. La conciencia doctrinaria, inherente a todo hombre que ha alcanzado un grado mediano de civilización y de cultura, repugna los actos de la autoridad que no se ajustan al derecho especial que para el manejo de las cosas temporales existe. No hay, en estos tipos de resistencia a la opresión, una actividad del sujeto destinada a cambiar formas en el orden existente o a imponer otras nuevas. De ahí que, intrínsecamente, los actos de resistencia defensiva y pasiva, no presenten mayor interés para el estudio de una sistemática doctrinaria, sin que, por cierto, carezcan de importancia.

La resistencia agresiva produce una serie de dificultades en lo que respecta a los actos mismos de ejecución. Cuando, cómo y en qué forma externa se puede ejercitar el derecho, son interrogantes que se plantean necesariamente al espíritu del estudioso y del investigador. Fijar las condiciones materiales de existencia del derecho en su forma agresiva y la caracterización misma de sus modalidades especiales, no es tarea fácil.

En la forma agresiva de resistencia a la opresión—siempre dentro de la doctrina teológica—el individuo tiene la obligación de realizar actos de cierta intensidad destinados a producir alteraciones en el mundo externo. La teología señalaba a la autoridad pública un límite que no podía franquear. Si el soberano se excedía en sus atribuciones de tal, tomando en cuenta la limitación canónica aludida, los ciudadanos tenían el derecho de iniciar la resistencia agresiva en su forma revolucionaria.

De acuerdo con el concepto escolástico que fuera de la Iglesia no hay salvación y, además, que dentro de la Iglesia está la verdad—rara similitud con las modernas concepciones totalitarias del estado—dedúcese que, cuando el poder temporal ejecuta actos de tal naturaleza, que vulneran las premisas sentadas anteriormente, los individuos pueden y deben resistir por medio de la revolución que no otra forma es en sí misma la resistencia agresiva. Santo Tomás limitaba la vigencia de la autoridad cuando decía: “Nam licet locus ab auctoritate, quae fundatur super ratione humana, sit infirmis-simus, tamen, ut quae fundatur super revelatione divina, este efficacissimus” (86). De la observancia por parte de los gobernantes de estas limitaciones, dependía el ejercicio del derecho de resistencia agresiva del pueblo. Traspasado el límite, violada lo que podríamos llamar la frontera escolástica, por ese solo hecho, los ciudadanos estaban en la obligación de iniciar los actos de resistencia. En sí mismos éstos revisten, como lo hemos expresado anteriormente, múltiples modalidades que se determinan por los factores circunstanciales que intervienen en cada caso particular.

La doctrina de la resistencia a la opresión, como trasunto del pensamiento filosófico de la Iglesia católica, no sistematizó un cuerpo de principios de estrategia insurreccional, un método de acción sino que se limitó a enunciar los postulados teóricos básicos. La técnica moderna ha llegado más allá elaborando una verdadera estrategia de la revolución, con leyes especiales, acordes con los accidentes propios del sitio y medio en que se actúa.

No podemos, con los antecedentes de investigación recogidos, realizar un análisis de los actos de resistencia a la opresión en sí mismos. **Anotamos la ausencia en la doctrina escolástica**, de una técnica insurreccional que contenga las metodologías de acción y que señale las formas de poner en movimiento un derecho tan claro e indiscutiblemente establecido. Frente a esta imposibilidad de teorización nos limitamos a exponer la forma material misma de los actos de resistencia a la opresión.

6.º—El tiranicidio o regicidio, como lo califican algunos comentaristas, es una institución derivada directamente de la doctrina católica de la resistencia a la opresión. La forma agresiva o revolucionaria, cuyo contenido ha quedado descrito, culmina con el tiranicidio que no es otra cosa que la muerte por mano del hombre, del gobernante que oprime al pueblo, dictando leyes injustas o ejecutando actos contrarios a las normas de derecho.

El regicidio se presenta como dos medios usados por la doctrina teológica. El primero de ellos lo verifica y le da existencia y, por ende, legitimidad, como un instrumento de guerra política y religiosa. El segundo, teoriza el principio hasta llegar al establecimiento de una verdadera institución de derecho público, necesaria para el fiel mantenimiento de las formas de gobierno y de la convivencia social. En este último sentido lo acepta

(86) Landsberg ob. cit. pág. 73.

Mariana en su interesante obra “De rege et regis institutione”, aparecida el año 1603.

La figura legal del tiranicidio como medio de lucha política, encontró su expresión principal en algunos escritores católicos y protestantes que atacaban violentamente la dominación temporal.

El primer teólogo que formuló una doctrina teórica acerca de la legitimidad del tiranicidio, fué Juan de Salisbury, en su obra titulada: “Polycraticus”, publicada en Colonia, el año 1475, en la que se refiere a Enrique II y a la muerte de Santo Tomás Becket.

La formulación teórica de Salisbury se basa en un razonamiento curioso. El Príncipe es la imagen de la divinidad y el tirano es la representación misma de Lucifer. La muerte del tirano no sólo es un hecho permitido y legítimo, sino conveniente y recomendable en nombre de la tranquilidad social y del mantenimiento del orden público. Para Salisbury, el tiranicidio es de aquellas acciones que califica de “ae quum et justum”. (87)

Santo Tomás, que acepta ampliamente la resistencia a la opresión en todas sus formas aún en la agresiva o sediciosa, parece rechazar el tiranicidio. En su obra “De regimine principum”, cuya autenticidad se discute, dice que contra la tiranía la sedición es lícita y permitida, pero que la doctrina que acepta el principio del tiranicidio, o sea, la muerte del tirano por un particular, no es apostólica por cuanto las enseñanzas de San Pedro ordenaban no sólo someterse y prestar acatamiento a los mandatarios buenos y simples sino también a los malvados y perversos. (88)

Por otro lado, Santo Tomás en la Suma Teológica, no dedica una sola palabra al tiranicidio, aun cuando se refiere a la resistencia a la opresión en todos sus detalles. Los propios comentaristas de Santo Tomás, no se han puesto de acuerdo respecto a la aceptación o rechazo que a éste le merecía la institución del tiranicidio. Para algunos, la acepta ampliamente y se fundan para ello en un pasaje de la obra “Comentarios a la sentencia de Pedro Lombard”, en el que se hace referencia a una opinión de Cicerón. El tenor literal de ese texto es el siguiente: “Se dice que Cicerón, refiriéndose al caso de un individuo que se apodera del poder por la violencia, prescindiendo de la voluntad popular, no existe recurso frente a una autoridad superior que pueda juzgar y sancionar al usurpador. En tales condiciones, el hombre que para libertar a su patria da muerte al tirano, debe ser excusado y merece una recompensa” (89). Santo Tomás respondía a este razonamiento, como sigue: “Para defender y legitimar el tiranicidio se invoca el texto de Cicerón, donde sólo se prevé el caso en que el tirano se ha apoderado del poder por la violencia y, en verdad, en situaciones como éstas se constata un sentimiento general de admiración y respeto por el asesino (90). Sin embargo, Santo Tomás se guarda de dar su opinión personal en cuanto a si rechaza o acepta, legítimamente, el regicidio.

Jean Petit aceptó plenamente la doctrina del tiranicidio en un famoso sermón que pronunció el 8 de Marzo de 1408, donde hizo la apología del asesino del Duque de Orleans.

En 1415 se celebró el Concilio de Constanza, donde se estudió especial-

(87) Citado por Duguit pág. 675.

(88) Citado por Duguit pág. 675.

(89) Citado por Duguit pág. 675.

(90) Citado por Duguit pág. 675.

mente esta institución. Fué vivamente atacada por Gerson y el Concilio no emitió un pronunciamiento claro.

La demagogia católica de la Liga, al decir de Duguit, aceptó ampliamente la doctrina del tiranicidio (91). En sus más amplios detalles se reglamentaron los diversos accidentes que podían presentarse en la práctica, señalándose las reglas aplicables a cada caso. Existía un verdadero Breviario del Regicida y se imponía a todo miembro de la Liga la obligación de aceptar el principio en forma dogmática, sin discusiones ni observaciones de ninguna especie. Boucher fué el teorizante de la doctrina de la Liga y en su obra "De justa abdicatione Henrici II", aparecida en 1589, se contienen todas las explicaciones y normas concretas de acción del tiranicida o regicida. Este libro constituyó el verdadero manual de cada miembro de la Liga.

La teorización del regicidio por la Liga fué completa. Se distinguieron diversos casos, señalándose para cada uno de ellos reglas distintas. El principio general se formuló diciendo que el tirano que usurpa el poder público puede ser muerto, ora por el mismo poder público, ora por los simples particulares. El tirano, que ha alcanzado el gobierno por medios legítimos pero que una vez en él oprime al pueblo violando todas las reglas legales y constitucionales existentes, sólo puede ser muerto por el estado. En consecuencia, frente a un gobierno despótico, pero de origen legítimo, nace a favor de la colectividad política un derecho fundamental, cual es el de asesinar a quien no ha sabido hacer uso de sus atribuciones.

Si el tirano abusa del poder para oprimir, ya no sólo a los ciudadanos sino para dañar el interés de la comunidad, alterando las bases mismas, de la sociabilidad, debe ser muerto por cualquier particular. En tales casos, el individuo posee un derecho y una obligación. El derecho de terminar con el tirano y la obligación de hacerlo en la oportunidad precisa. Asimismo, el poder público, con mayor razón, legítimamente, debe eliminar al perturbador.

La Liga de Francia sistematizó en forma ordenada los principios del regicidio, señalando los diversos casos a que era aplicable. Como demostración elocuente de la forma apasionada como se aceptó el principio, bástenos sólo indicar que en todas las publicaciones de ese organismo se hacía una apología encendida de Jaques Clément, asesino de Enrique III.

No puede escapar al criterio del observador imparcial, el carácter político manifiesto de las doctrinas regicidas de la Liga. No se teorizó el principio con el objeto de incorporar al catolicismo una nueva expresión de lucha por la fe. Toda la acción, en ese entonces, estaba dirigida a derrocar del poder a los gobernantes hugonotes y, para obtenerlo, todos los medios eran lícitos y legítimos. Observamos que la doctrina de la Liga sobre el regicidio, se orienta con un sentido político manifiesto, característica que resiente sensiblemente sus concepciones.

Expresamos más arriba que en Mariana el regicidio encuentra la verdadera forma doctrinaria, desprovista de la pasión del momento y desbrazada de las cosas pequeñas que caracterizan toda acción política inmediata. En efecto, este tratadista teoriza el principio del regicidio en función de la filosofía política y de la escolástica, llegando a la conclusión que es aceptable en determinados casos y siempre que concurren una serie de circunstancias que se encarga de indicar. Avanza, manifiestamente la concepción,

(91) Ob. cit. pág. 675.

cuando se afirma que la autoridad del rey emana de la voluntad popular, destruyéndose el principio del origen divino de la realeza.

Mariana, después de establecer la diferencia existente entre las diversas formas de gobierno y de destacar las ventajas y excelencias de cada una de ellas, fulmina con juicio severo a la tiranía que "es la postrera y peor forma de gobierno, opuesta a la monárquica, suele comenzar por entrar al poder a viva fuerza; pero venga o no de buen comienzo, cae siempre muy pesadamente sobre el cuerpo de la nación. Y dado que arranque de buen origen, degenera luego en sus medios y viene a dar en los vicios, señaladamente en la avaricia, en la lujuria y en la crueldad". (92)

El tirano gobierna por el terror, atropella las leyes, vulnera los derechos de los gobernados y comete las más atroces iniquidades para mantenerse en el poder. (93)

Los hombres que gobiernan a los pueblos tiránicamente, que desconocen los derechos y las leyes fundamentales de la organización política de la sociedad y que, al decir de Mariana, están "maldecidos de Dios y de los hombres", se exponen a los odios y represalias de la muchedumbre "cuando por odio al Príncipe se propone derriballe". (94)

¿Es lícito matar al tirano? Tal es el problema que Mariana resuelve afirmativamente a la luz de la historia, de los principios políticos y de los acuerdos de los concilios.

En el orden histórico, el regicidio ha sido ampliamente aceptado por la Iglesia. Enrique III de Francia, asesinado por el dominico Jacobo Clément, es uno de los casos que sirven de fundamento a la argumentación de Mariana. (95)

(92) Juan de Mariana: "Del Rey y de la Institución Real", pág. 116.

Mariana distingue las siguientes formas de gobierno: la monarquía cuya característica principal "es la suma del poder confiado al albedrío de un solo hombre". (Ob. cit. pág. 115); el optimado que comprende a lo que los griegos llamaban aristocracia y "se establece por ese mismo poder conferido a unos pocos excelentes por su virtud"; (Ob. cit. pág. 115) la República, sistema por el cual "los populares todos participan de las funciones del gobierno (Ob. cit. pág. 115).

(93) Refiriéndose a los métodos de gobierno que emplean los tiranos. Mariana escribe: "No así el tirano que hace consistir su mayor poder en el desenfreno de sus nunca hartados apetitos, y, ya en tal mal camino, no cree indecrosa iniquidad ninguna, se da a todo linaje de crímenes, arruina la hacienda de los acomodados y atropella y mancilla la castidad, quita la vida a los buenos, y no hay maldad ni vileza con que no deshonre la majestad del trono" (Ob. cit. pág. 117). Más adelante agrega: "Mas el tirano, como quier que desconfía de los ciudadanos y tiene miedo dellos, pretende aterrar haciendo espantabie alarde de su fuerza, de sus fieras costumbres, de sus implacables juicios, cegundo al mismo punto con el esplendor de su grandeza" (Ob. cit. pág. 117)

(94) Mariana. ob. cit. pág. 129.

(95) Enrique III, cuyos métodos de gobierno merecen serias críticas a nuestro tratadista, impuso en Francia un régimen de terror y de opresión colectiva, lo que motivó una violenta reacción de la masa. Refiriéndose a su asesinato por el monje Jacobo Clément, Mariana escribe: "Llamábase Jacobo Clément, natural de un villorrio de Autun, dicho Serbona, p estaba a la sazón estudiando teología en un colegio de dominicos. Habiendo oído decir a los teólogos, a los cuales había preguntado, que era lícito matar a un tirano recibió cartas de los que pudo entender estaban pública o secretamente por Enrique y sin consejo de nadie, enderezó a los reales el día 31 de Julio de 1589, con resolución de matar al rey. Admitido sin demora, en el presupuesto de que iba a comunicar al Príncipe secretos de gran cuenta, se le tornaron las cartas

Conviene agregar, además, los casos de Transíbulo que libró a su patria de los treinta tiranos; de Harmodio y Aristogitón; de Domicio Nerón; de Cayo, "monstruo horrendo y feroz", asesinado por Quereas; de Domiciano que pereció a manos de Esteban; de Caracalla que cayó bajo el "hierro" de Marcial; de Heliogábalo, "prodigio y deshonor del Imperio", que purgó sus crímenes asesinado por la guardia pretoriana (96). "¿Quién vituperó jamás la audacia de tales hombres? ¿No fué, por lo contrario, digna de la mayor alabanza? El sentido común es una especie de voz natural salida de nuestro entendimiento como una voz que suena a nuestra oreja y nos hace discernir lo honesto de lo torpe". (97)

Desde el punto de vista político, el regicidio es legítimo porque es el medio indispensable para establecer la armonía y la tranquilidad social, gravemente perturbados por el tirano. La salud pública impone a los ciudadanos la obligación de eliminar de la sociedad a los gobernantes que por medio de la tiranía siembran el crimen, el odio y atentan contra las virtudes naturales del hombre. (98)

Los Concilios de la Iglesia, aún cuando no se pronunciaron de modo directo sobre este problema, no condenaron el regicidio. En la sesión XV del Concilio de Constanza fué debatida una proposición que legitimaba el regicidio y que autorizaba a cualquier súbdito para dar muerte al tirano. Esta indicación no fué acogida por razones de política circunstancial que al decir de Mariana en nada restan fuerza a su posición toda vez que los Pontífices Martín V y Eugenio no prestaron su aprobación al rechazo de la proposición, requisito indispensable para la validez de tales acuerdos. (99)

que presentado había, citándole para el día siguiente. Amaneció el 1º de Agosto, día de San Pedro Advíncula, celebró el santo sacrificio y fué a ver al rey, que hubo de llamarle a dejar el lecho, cuando aún no estaba vestido. Trabadas algunas razones por entrambas partes, y habiéndose Jacobo allegado al rey a golpe de mano, simula acción de ir a entregalle otras cartas, y abre súbito honda herida en el vientre con un puñal enherbolado que llevaba en la misma mano encubierto. ¡Valor insigne! ¡Hazaña memorable!" (Ob. cit. pág. 132 y 133.

(96) Mariana, ob. cit. pág. 140.

(97) Mariana, ob. cit. pág. 140.

(98) "A esto ha de añadirse que el tirano es como una bestia fiera y cruel —escribe Mariana justificando el regicidio— que adonde quier que vaya todo lo devasta, todo lo destroza, lo inciende todo, haciendo miserables estragos con las garras, con los dientes, con los cuernos. ¿Quién juzgará ser sólo disimulable y no más bien digno de loa aquel que con riesgo de su vida redima así la causa pública? ¿Quién ha de estatuir que no se dirijan contra un monstruo cruel, que mientras viva no ha de hartarse de sangre humana? Es cruel y cobarde y impío aquel que ve maltratar a su madre carísima o a su esposa sin acudir, como le sea posible, en su socorro; y habremos de dejar la patria: ¿quien debemos más que a nuestros padres, abandonada a los torpes apetitos de un tirano, que la veja, la atormenta y la deshonor! ¡Lejos de nosotros tanta maldad y lejos flaqueza tanta! ¡Peligra nuestra hacienda, nuestra salud, nuestra vida? No le hace: libraremos del riesgo y de la ruina ante todo y sobre todo a la patria". (Ob. cit. págs. 140 y 141).

(99) La proposición estaba concebida en los siguientes términos: "Cualquier súbdito no sólo puede y debe matar al tirano de una manera descubierta, si que también por medio de asechanzas y aún de la fraude". (Ob. cit. pág. 149).

Al decir de Mariana el Concilio no se pronunció favorablemente porque "el propósito de los Padres no fué sino el de enfrenar la licencia de los huérfanos, según los cuales era lícito destronar a los príncipes por cualquiera crimen en que hubiesen caído y cualquiera tenía facultad para despojarlos impune

Es evidente, pues, que los Concilios si bien no autorizaron expresamente el regicidio tampoco lo condenaron y guardaron un silencio que, atendidos los antecedentes fidedignos que sobre la materia hemos recogido, nos permite afirmar que en el fondo le prestaban tácita aprobación.

Para determinar las modalidades que puede alcanzar el regicidio, la doctrina distingue entre el gobernante que por medio de la fuerza alcanza el poder y el que ungido constitucionalmente, abusa de sus facultades ejecutivas. (100)

En el primer caso, cualquier súbdito tiene el derecho de destronar al Príncipe empleando los mismos procedimientos que él puso en práctica para apoderarse del gobierno. Mariana cita el caso de Ayod, asesinado por Eglon rey de los mohabitas, libertando de una tiranía aprobiosa a sus súbditos. (101)

El príncipe que alcanza el poder por medios legítimos, está en una situación distinta lo que de ninguna manera significa o puede significar el desconocimiento del derecho de los ciudadanos de darle muerte si oprime a la república. "Mas si el príncipe —escribe Mariana— reina por consentimiento del pueblo o por derecho hereditario, tengo para mí que ha de sufrírsele con todos sus vicios, mientras no huelle las leyes a que se sujetara su encumbramiento". (102)

El origen legítimo del poder no purga en ninguna circunstancia los actos tiránicos y abusivos, como claramente lo establece Mariana diciendo: "Si el tirano, empero, trastrueca la república, se apropia la hacienda pública y privada, menosprecia las leyes y la religión del reino, y tiene la soberbia por virtud y por religión la impiedad, entonces ya no debe ser tolerado". (103)

En esta eventualidad y para los efectos de determinar la forma cómo el tirano debe ser derrocado, se distingue si están permitidas las reuniones públicas o si la libertad de reunión no existe. (104)

Los ciudadanos que estén en condiciones de poder deliberar y tomar acuerdos para el bien de la colectividad, deben hacerlo como primera y fundamental medida, aconsejando al gobernante para que abandone sus prácticas abusivas y tiránicas. Empero, si los consejos y sugerencias de los súbditos

mente del poder que injustamente ejercían. Proponíanse también condenar la opinión de Juan Lepetit, teólogo parisiense, el cual defendía el asesinato de Luis de Orleans, llevado a cabo por Juan de Borgoña, asentando que es lícito cualquiera a matar a un rey quasi tirano; lo que no puede admitirse mayormente cuando media un juramento, y no se espera, como acaeció a la sazón, a que se pronuncie en contra del Príncipe la opinión del pueblo y de los varones prudentes" (Ob. cit. pág. 149 y siguientes).

(100) Mariana, ob. cit. pág. 142 y 143.

(101) Ob. cit. pág. 142. Estudiando estas materias, Mariana dice: "Primeramente veo que tanto los filósofos como los teólogos, todos están contestes y convienen en que si un Príncipe se apodera de la República por la fuerza de las armas, sin derecho alguno, sin el consentimiento público de los ciudadanos, puede ser por cualquiera despojado del principado y aún de la vida. Siendo un enemigo público, y oprimiendo a la patria con todo linaje de males, y revistiendo propiamente el nombre y carácter de tirano, no sólo puede ser destituido, si que también puede serlo con la misma violencia que él empleó para usurpar el poder" (Ob. cit. págs. 141 y 142).

(102) Ob. cit. pág. 142.

(103) Ob. cit. págs. 142 y 143.

(104) Ob. cit. pág. 143.

no encuentran eco en el gobierno y éste no enmienda rumbos, la república tiene el derecho de resistir, tomar las armas y matar al tirano como enemigo público. (105)

En el caso de que los ciudadanos estén impedidos para reunirse, deliberar y tomar acuerdos porque el gobierno se los prohíbe, cualquier súbdito tiene derecho legítimo para usar de todos los medios que estén a su alcance, incluso el tiranicidio, para derrocar al príncipe. (106)

Queda, pues, evidenciada la legitimidad absoluta del regicidio dentro de la concepción de los teólogos y de las doctrinas de la Iglesia. Y es tan claro y contundente el reconocimiento de este derecho fundamental de los súbditos, —manifestación última del derecho de resistencia a la opresión en su grado extremo— que los propios teólogos reglamentan minuciosamente los medios que puede usar el regicida para la cumplida realización de sus propósitos.

Llama poderosamente la atención el exceso de celo gastado por algunos autores en la determinación de los medios que deben emplearse para matar al tirano. Mariana, sin ir más lejos, se ocupa in extenso de esta materia en un capítulo especial titulado: “¿Es lícito matar con veneno al tirano?” (107)

El problema de la elección de los medios para matar al tirano, excede los límites de nuestro trabajo. Con todo y en atención a la peculiaridad interesantísima que presenta, nos referiremos sucintamente a los puntos centrales de la teoría.

Los teólogos sientan un principio de orden general: es lícito matar al tirano usando de cualquier medio y aprovechando la oportunidad más adecuada. Esta regla absoluta no tiene otras limitaciones que las que nazcan de las circunstancias de ambiente y lugar. (108)

(105) “Si están permitidas las reuniones públicas, expedita y segura vía es de deliberar lo que haya de resolverse de común acuerdo, y tener por fijo y sancionado lo que se resuelva por común dictamen. Primeramente háase de amonestar al príncipe, llamándole a buen camino, y si viniere en ello, si diere satisfacción a la República, si corrigiere sus faltas, entiendo que no han de tentarse remedios más acerbos. Agora bien, si se resiste al consejo, si no da esperanza alguna de enmienda, entonces pronunciada la sentencia, podrá la República negarle la obediencia primero, y pues que romperá de aquí necesariamente la guerra, conviene saber la manera de defenderse, procurarse armas, repartir impuestos a los pueblos para los gastos de la guerra, y si las cosas lo pidieren, sin que de otra manera fuese posible la liberación de la patria, por el mismo derecho de defensa y de propia y mejor autoridad, matar a hierro al príncipe, como enemigo público declarado. Y esta facultad reside en cualquier particular, que, abandonando toda esperanza de impunidad y despreciando su propia vida, quisiere acometer la empresa de salvar la república”. (Mariana ob. cit. págs. 143 y 144).

(106) En este sentido se pronuncia Mariana cuando dice: “Pero se preguntará ¿Qué ha de hacerse cuando no haya libertad de reunirse, como muchas veces puede suceder? Oprimida la república por la tiranía del príncipe, entiendo que, siquier se haya quitado a los ciudadanos el derecho de convivir entre sí, no debe faltar nunca la voluntad de echar abajo la tiranía, vindicando las manifiestas e intolerables maldades del príncipe, y reprimiendo los conatos de ruina y perdición, tales como trastornar las cosas sagradas de la patria y llamar a ella a los enemigos. Por lo cual, juzgo que aquel que secundando los deseos públicos intentase matarle, hace bien, de cualquier manera que lo haga, lo que se confirma sobrado, con los argumentos asentados en otro lugar sobre el asunto contra la tiranía” (ob. cit. págs. 144 y 145).

(107) Mariana, ob. cit. Cap. VII, págs. 151 y siguientes.

El tirano puede ser asesinado en público, usándose la violencia directa, lo que al decir de Mariana “es de mayor virtud y aliento”. Mas, tampoco, está vedada la asechanza y la perfidia y aún el fraude. Como ya se ha dicho y en este punto la doctrina es categóricamente clara, cualquier procedimiento que se emplee es justo, atendida la legitimidad del fin. El fin, en este caso, no sólo justifica sino que legitima los medios.

Los teólogos discuten si es lícito matar al tirano “con venenos o hierbas ponzoñosas y letales”. (109)

La doctrina acepta estos medios de eliminar al tirano aún cuando algunos tratadistas lo resisten porque como lo anotan no debe matarse al tirano valiéndose de envenenadores. En general, los autores aceptan cualquier medio para matar al tirano porque como dice Mariana: “¿Qué importa que muera a hierro o con veneno, una vez concedido el derecho de obrar, echando mano del dolo y de la astucia?”. (110)

Evidentemente se trata de un problema de elección de medios porque nadie hace distinciones entre uno y otro género de muerte. (111)

(108) “Puedese, pues, dice Mariana, matar al tirano recurriendo públicamente a las armas, ahora se le acometa en su propio palacio, ahora se emprenda una pelea formal y a las claras, por una y otra parte. Pero ¿será también lícito usar de asechanzas y de dolos, como hizo Ayod, granjeándose con dádivas y falsas respuestas atribuidas a Dios, la voluntad de Eglon, rey de los moabitas, y descartándose mañosamente de testigos para matarle al fin a mansalva? Indubitable es ciertamente que es de mayor virtud y aliento matar de frente el odio y acometer en público el enemigo de la república; pero no es menos prudente recurrir a la astucia, a las insidias y aún a la perfidia o fraude para lograr el objeto con menor riesgo público y privado. (Ob. cit. págs. 153 y 154).

(109) Mariana, ob. cit. pág. 155.

(110) Ob. cit. pág. 155.

(111) Mariana, ob. cit. pág. 156.

Es desde todo punto de vista interesante la reciedumbre de juicio y la solidez de racionamiento de los teólogos que extreman la medida poniéndose en todos los casos posibles en cuanto a las formas prácticas de dar muerte al tirano. Marcada importancia alcanza la teorización de Mariana que en esta materia sostiene una posición irreductible. “Es también cuestionable —escribe si es lícito matar con veneno y hierbas ponzoñosas o letales al enemigo público y al tirano (que es lo mismo); punto sobre el cual hubo de preguntarme cierto príncipe en Sicilia, años atrás, cuando explicaba teología en las escuelas de aquella isla. Sabemos que han ocurrido muchos casos de estos y entendemos que si alguno tuviere la intención de matar al príncipe y a mano este medio de llevarla a cabo, no dejaría de hacerlo por la opinión de los teólogos, ni tampoco habría de trocar el veneno por la espada, principalmente siendo menor el peligro y mayor la esperanza de la impunidad y no habiendo de menguar en nada el alegría pública, porque muerto el enemigo público, quedará vivo el libertador de la patria”. (Ob. cit. pág. 155).

Pero más adelante modifica su criterio sosteniendo que no pueden aplicarse los principios que regían en la antigüedad romana y que no es lícito matar al tirano con veneno. Asimismo Mariana niega la licitud del empleo del veneno para dar muerte a cualquier enemigo y cita en apoyo de su afirmación numerosos casos históricos (Ob. cit. págs. 157, 158 y 159).

No obstante, cierra su teorización previniendo contra toda actitud de benevolencia ya que a su juicio el tirano no merece la compasión de sus súbditos y debe dársele muerte. “Muy mal hacen ciertamente —afirma categóricamente Mariana— los que nos engañan con esa especie de benevolencia trayéndonos a la ruina sin motivo de nuestra parte, o después de una reconciliación que borre antigua enemistad con un sincero pacto de alianza. Mas nunca espere el tirano que se reconcilien con él los ciudadanos, en tanto que no mude de conducta; tema aún a los que le trayan presentes, y no olvide que es lícito

Posteriormente y coincidiendo con el movimiento renovador que nació al calor de las nuevas ideas en el siglo XVII y XVIII, el regicidio o tiranicidio adquiere nuevas formas que se plasman en concreciones jurídicas. La Revolución Francesa, que tanta importancia presenta en el desarrollo político moderno, aceptó ampliamente, en un principio, el tiranicidio. Los textos legales de ese organismo aceptaron el tiranicidio como una institución de derecho público, cuya legitimidad nadie podía poner en duda. La Convención en 1793 formuló expresamente una declaración sobre esta materia, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que todo individuo que usurpe la soberanía debe ser muerto al instante por los hombres libres" (112). Comentando esta declaración de la Convención, Duguit expresa "que amarga ironía que principios de esta naturaleza sean proclamados y reconocidos por una Asamblea que durante dos años ha ejercido sobre nuestro país la más sangrienta de las tiranías". (113)

La Convención, al adoptar un sistema jurídico en el cual se da carta de ciudadanía a la institución del tiranicidio, no hizo sino repetir viejas ideas existentes sobre la materia, como hemos tenido oportunidad de dejarlo formulado, aceptadas y reconocidas por tratadistas y teólogos. Por nuestra parte, no entraremos a estudiar el fundamento jurídico de este instituto porque ello escapa a los límites de nuestro trabajo. Sólo queremos consignar algunos antecedentes para formar criterio respecto de la extensión inusitada que se concedió al derecho de resistencia a la opresión, llevándolo hasta legitimar el asesinato de gobernantes que violan los llamados derechos naturales y fundamentales del hombre.

La técnica del derecho moderno rechaza, cualesquiera que sean los móviles que impulsen al agente, la legitimidad del tiranicidio. El Derecho Penal ha creado con esta figura delictiva una categoría especial que queda comprendida entre los llamados delitos políticos, según sea el caso. Analizar la tipicidad de esta figura, a la luz de las orientaciones del Derecho Penal, es tarea que no nos incumbe.

7.º—La Edad Media, ya se ha adelantado algo sobre este punto, se caracteriza por una posición especial frente a la vida y frente a los fenómenos de la sociabilidad, comprendiendo en ella la actividad política y económica. La Iglesia, que controla y dirige todo el funcionamiento de la vida colectiva y de la vida individual, domina sin contrapeso. El poder espiritual y el temporal están concentrados en una sola institución: El Papado. Este representa, al par que las ideas religiosas en la tierra, la fuente de dominación material de hombres y Estados. Todos los gobernantes, sean reyes, príncipes, etc., le deben sumisión y respeto y sus decisiones son acatadas sin observaciones ni discusiones posibles. Es la época esplendorosa de la corte papal que coincide, desgraciadamente, con un período obscurantista en las ideas y en los principios que no reconocen el cauce oficial de la verdad cristiana, contenida en el zapato chino de la jerarquía papal.

El vasallaje de los Estados, no reconoce límites. La corte romana de atentar de cualquier manera contra su vida, como no se le obligue a que consciente o inconscientemente, se dé la muerte por sí mismo; ca, según queda dicho no es lícito echar veneno en la comida o bebida que tome el que ha de morir, ni mezclarlo con cualquier otra cosa. (Ob. cit. págs. 159 y 160).

(112) Cita de Duguit, pág. 674

(113) Ob. cit. pág. 674.

los descendientes de San Pedro ejerce una influencia omnímoda en la planeación de los diversos problemas sociales que se presentan a la consideración de hombres y gobernantes. Europa entera cae bajo el peso avasallador de una institución internacional que representa los intereses de Dios en la tierra. Ya la acción permanente del papado no sólo se proyecta en los llamados problemas espirituales. Los hechos materiales, las cuestiones de gobierno, las disputas territoriales, los diferendos entre los príncipes, la conquista de nuevos mercados, la determinación de relaciones de producción, todo cae bajo la órbita de la iglesia. Nada fuera de ella. Tal es la consigna de la época. Pueblos y ciudades, príncipes y súbditos, son fieles vasallos de la corte papal que alcanza su brillo más alto. La institución eclesiástica llega al cénit de su gloria para empezar a decaer lentamente, cediendo el paso a nuevas ideologías que constituyen la expresión de modalidades de producción y de intereses económicos incompatibles con el orden de cosas existente.

A este período de omnipotencia política del Papa, corresponde, paralelamente, una filosofía propia y teorizada a la luz de los postulados de los padres de la iglesia. Se señalan normas de vida privada y de manejo de los negocios particulares y públicos. A ellas, deben ajustar su pensamiento desde el más humilde y miserable campesino hasta el más omnipotente y poderoso monarca. Observamos una cierta normación igualitaria en cuanto se refiere a la posición de los hombres, sin distinción de categorías sociales, frente al poder de la iglesia. No está demás constatar que tal observación no altera los principios que se desenvuelven en un medio jerarquizado que se proyecta en todos los ámbitos de la sociedad.

El nacimiento de nuevos intereses económicos como asimismo el avance de las ideas, provocan graves conflictos entre los gobernantes civiles y el poder religioso. Aquéllos se resisten a aceptar la dominación absoluta de la Corte de Roma, y ésta, por todos los medios a su alcance, trata de mantener su situación de hegemonía y de predominio dentro de la cristiandad. Asistimos a los comienzos de la terrible lucha entre el poder temporal y el poder espiritual.

El factor económico determina y condiciona esta lucha. Nuevas formas de producción, nuevas relaciones entre capital y trabajo, siempre a través del sistema jerarquizado de los gremios medioevales, traen como consecuencia directa e inmediata, este terrible conflicto entre potencias que dirimen supremacías.

Por otro lado, la unidad cristiana, pensamiento que orienta toda la actividad medioeval, se resiente gravemente. Fermentos divisionistas anidan en las propias filas de la Iglesia, reclamando una revisión de las doctrinas y de los postulados frente a la vida. La jerarquía eclesiástica se resiente hasta sus cimientos, cuando algunos espíritus inquietos proclaman la necesidad de ir prontamente a una reforma total de las costumbres y de las normas que hasta entonces se han observado. La infalibilidad de Roma es puesta en duda y, precisamente, ya no es la autoridad temporal la que se desconoce sino que se ataca el poder espiritual mismo del papado. La verdad se busca en sitios que no están ni al alcance ni bajo el control de la Iglesia. Se destruye una de las bases graníticas de sustentación del poder espiritual lo que traerá más tarde, como tendremos ocasión de estudiarlo, el cisma en el mundo cristiano.

Todos estos fermentos, anunciadores de hechos históricos de trascen-

dencia futura, obedecen, principal y fundamentalmente, a causas económicas que coinciden con un desarrollo de nuevas relaciones de producción y con el nacimiento de una clase social que aspira a controlar el poder político, con el consiguiente desplazamiento de la realeza y del clero. Se gesta en el seno mismo de la sociedad feudal lo que se conocerá más tarde con el nombre de liberalismo, que es una necesidad que se impone frente a un mundo que evoluciona con rapidez vertiginosa. Este desplazamiento de fuerzas en el orden social va aparejado de un desplazamiento análogo en la doctrina en términos tales, que el problema social ya no se plantea en las relaciones del hombre con Dios, sino de las relaciones del hombre con el hombre. Un rasgo histórico de esta naturaleza estaba en franca contradicción con la ordenación social de la época que fijaba toda la actividad y la vida humana en función de la divinidad.

El poder espiritual, atacado desde afuera y desde adentro, debe hacer frente a estas nuevas situaciones de hecho usando todos los medios que están a su alcance para detener la avalancha y defender su propia integridad como institución.

El deseo de obtener riquezas, terminantemente prohibido por la Iglesia, se apodera de los hombres allá por el siglo XV, más o menos a fines de él, exteriorizando un síntoma muy revelador en cuanto a la falencia de la doctrina católica que contenía principios perentorios sobre este particular. Otro síntoma del decadentismo que invade todas las esferas de la Iglesia, precursor de lo que se conoce con el nombre de la Reforma que, en atención a su importancia y trascendencia histórica, le hemos dedicado párrafo especial, es la tendencia al libre examen.

La cuestión económica determina y condiciona la lucha entre los poderes espirituales y temporales. También, produce la desintegración no sólo de la institución que comanda toda la actividad social de la época, sino de los principios y de las doctrinas que la informan, cediendo el paso a otras concepciones de la vida. Las clases sociales, hasta entonces jerarquizadas dentro de la Iglesia o dentro de la nobleza, puján por abrir nuevos cauces en donde vaciar el contenido vital de energías que toda cosa nueva lleva consigo. El principio unitario de la verdad cristiana, como posición general frente a la vida, es lentamente amagado por la unidad herética, contra posición, de estarnos a los términos de la teología.

Un nuevo mundo se gesta arduosamente sobre las ruinas de un poder periclitante. Los intereses políticos que figuran en el primer plano, impulsados por cierto por el problema económico, exteriorizan una lucha cruenta y tenaz contra la dominación papal en el orden terrenal. Después, a esta lucha política, se agregará la lucha por el dominio religioso, encauzando la marcha del mundo por nuevos senderos.

8.º—La desintegración del poder papal obedece a dos grupos de causas. En primer término, la lucha contra el poder temporal que es un problema político de una importancia considerable. En segundo lugar, el nacimiento de doctrinas nuevas que orientan la actividad espiritual del hombre en otros sentidos, radicalmente distintos de los que la Iglesia había señalado. Claro está que, tanto el problema político como el filosófico, son las resultantes de nuevas formas de sociabilidad y de alteraciones notables en la infraestructura.

En el terreno político, encontramos al naciente liberalismo que lucha denodadamente por romper los moldes de la estructura social. Se tra-

ta de una doctrina nueva, incipiente todavía, pero que envuelve un desconocimiento total y absoluto del orden de cosas existente. "De suerte, escribe Laski, que el liberalismo surgió como una nueva ideología destinada a colmar las necesidades de un mundo nuevo". (114)

Evidencia, el nacimiento de la nueva doctrina, condiciones económicas precursoras de acontecimientos que han de conmover hondamente al mundo. Un mundo nuevo se presenta a los ojos de la cristiandad. Esta nueva concepción se actualiza con hechos de trascendencia inusitada que Laski destaca como sigue: "Tengamos en cuenta los descubrimientos geográficos; luego, la ruina de la economía feudal; después, el establecimiento de nuevas iglesias que no reconocen ya la supremacía de Roma; la revolución científica que trastorna las perspectivas mentales; el volumen creciente de los inventos técnicos que es causa de nuevas riquezas y aumentos de la población, etc.". (115)

Un conjunto de causas, originadas fundamentalmente en la cuestión económica, atentan contra la existencia del poder que en el orden temporal ejercía la Iglesia. A ello debemos agregar la nueva filosofía de la vida que se levanta sobre las ruinas del edificio escolástico y que echa las bases de una orientación distinta en la conducta humana.

Tan importantes acontecimientos, proyectados en el terreno social y político, que introducían un orden distinto, no eran compatibles con la existencia de una organización que programaba ideales y concepciones añejas, que no se ajustaban a la marcha del progreso y de las nuevas ideas. La Iglesia, antes de actualizar sus principios, remozando su edificio doctrinario, prefirió dar la batalla en nombre de lo que calificó como la defensa de la fé y de la cristiandad frente a la amenaza de la herejía y de la disolución. Toda la maquinaria represiva de la época se descargó sobre los hombres que anhelaban un mundo nuevo.

La rigidez del dogma es duramente atacada. La interpretación romana ya no es la base de sustentación del mundo cristiano. El cisma avanza a pasos agigantados y ninguna represión, por sangrienta y enérgica que sea, logrará detenerlo. Una institución se precipita a tierra, víctima de sus propios errores y víctima, también, de nuevas ideas que se incorporan al acervo cultural del mundo de la época. Fundamentalmente, la organización económica de la sociedad se resiente hasta lo más íntimo y las luchas, que exteriormente podrían calificarse de doctrinarias, no son sino esfuerzos por controlar materias primas y por conquistar nuevos mercados.

El panorama no puede ser más desolador. El derrumbe inminente de una cultura y de una filosofía, constituyen la expresión de un estado social y político bullicioso, promisor de alteraciones substanciales en la sociedad.

Sin embargo, al estudiar las causales de desintegración del papado, siempre desde un punto de vista general y para contribuir a proporcionar una visión panorámica de la historia en ese tiempo, no debemos descuidar algunos hechos que aún cuando no revisten, a primera vista, importancia alguna, en el fondo influyen positivamente el nuevo orden de cosas. Nos referimos al apoyo que algunos gobernantes prestaron al movimiento espiritual contra Roma. Muchos príncipes, principalmente en Alemania y en particular el rey de Inglaterra, estimularon con todos los medios de que

(114) Harold J. Laski: "El liberalismo europeo", pág. 13.

(115) Ob. cit. pág. 13.

dispone un gobierno, el movimiento insurreccional del clero de sus respectivos países. Ya sea el interés político, económico o personal, no creemos necesario precisar cuál de ellos haya concurrido, el hecho histórico desnudo no se resiente por una interpretación u otra. Nuevas jerarquías disidentes de la curia romana y subordinadas directamente al gobierno temporal, constituyen el producto de esta lucha religiosa, que en el fondo es una lucha económica con proyecciones políticas ostensibles.

El espíritu nuevo encuentra su cauce, principalmente, en esa revolución teológica que se ha llamado la Reforma y que tuvo tan importantes y trascendentes proyecciones en el orden europeo a tal extremo, que Europa entera se agita convulsionadamente en una lucha espiritual con contenido material. La desintegración de Roma, como institución universalmente aceptada en el mundo cristiano no es el producto de un Lutero, de un Calvino o de un Savonarola, como parecen creerlo algunos ensayistas e historiadores. Esa desintegración obedece a causas más hondas, que deben buscarse en lo más íntimo de la organización social, es decir, en la cuestión económica.

La diversidad de causas que obtienen una resultante común, cual es dar a tierra con la dominación de Roma en el orden espiritual y temporal, se presentan al investigador imparcial como hechos sintomáticos y sugestivos, precursores de una nueva organización social.

Las proyecciones del movimiento, en lo que respecta a la teorización de una nueva filosofía de la vida, alcanzan especialmente a la organización económica de la sociedad, que hasta ese entonces cautelaba una forma determinada de producción. Efectivamente, para algunos economistas este movimiento coincide con la gestación del espíritu liberal económico que incoará, posteriormente, al régimen capitalista.

9^o—La Reforma constituye, sin duda alguna, uno de los acontecimientos históricos medioevales de la mayor trascendencia y puede ser señalada como una de las causales principales de desintegración del papado. “La Reforma, dice Laski, dió al traste con la supremacía de Roma. Al hacerlo dió pábulo a nuevas doctrinas teológicas, originó profundos cambios en la distribución de las riquezas, facilitó en grado sumo el establecimiento del estado secular. Aflojó los lazos de la tradición por significar un ataque a fondo contra la autoridad”. (116)

La Reforma en sus consecuencias económico-políticas, marca una época importantísima en la historia. Altera la concepción del estado, secularizándolo; destruye la filosofía católica, creando el racionalismo que pone en duda principios fundamentales que se consideraban intangibles; termina, como lo anota Laski, con los lazos de la tradición y, finalmente, abre nuevas posibilidades económicas que eran desconocidas.

Por sobre toda consideración, la Reforma es la revolución contra el papado, “un intento para descubrir de nueva cuenta el sentido de la vida cristiana” (117). La doctrina misma de la Reforma veía en el Papa al anti-Cristo y el deber de obediencia, ponía en peligro la salvación de las almas. La emancipación del individuo de la tutela romana, era indispensable para ser un buen cristiano. No existía el ánimo de liberar al hombre para que luchara por obtener la riqueza en sí, como finalidad de su vida. Tal proceso

(116) Ob. cit. pág. 30.

(117) Laski ob. cit. pág. 31.

se desarrolla fuera del alcance y del control de los reformadores. Sin embargo, no podemos desconocer el espíritu liberal que inspira al movimiento, con profundas raigambres en el orden económico. Lutero mismo era un perfecto conservador en lo que respecta a la constitución, desarrollo y organización de las sociedades. Al decir de Laski, Lutero “odiaba la usura, era hostil al nuevo mecanismo de las finanzas, creía —según lo observa Troeltsch— en una organización social dominada por la revelación sobrenatural a la manera de la Edad Media”. (118)

Afirmaba Lutero, que todos los creyentes llevan en su propia personalidad la virtud sacerdotal, pero les negaba el derecho a pensar de manera diferente a la suya. Es la misma tiranía del dogma romano. Todo cristiano tenía la obligación de creer en la llamada “palabra llana” de la Escritura que no es otra cosa que un verdadero código de conducta para conducirse frente a las diversas situaciones de la vida.

En el orden temporal, la Reforma sostuvo principios de mucha importancia que precipitaron la descomposición del papado. Lutero reconoce el derecho del príncipe para gobernar, dirigir y orientar la religión de sus súbditos. Este principio constituye un impulso magnífico en el camino de la secularización de la política. A pesar de ello, Laski observa en la siguiente forma los principios religioso-políticos de Lutero: “Pero su teoría del Estado no es más que un pragmatismo apremiante al que todo revolucionario se ve impelido; es simplemente una busca de las condiciones de la victoria”. (119)

Es evidente que Lutero, en la formulación de su doctrina religiosa como asimismó en la interpretación política del problema del Estado y de la constitución misma de la sociedad, se presenta como lo que hoy día se llama “un oportunista”. Su oportunismo deriva de las condiciones de medio en que debió desarrollar su acción y en las transacciones propias y naturales del juego político. De ahí que Laski exprese que “toda concesión de Lutero —y muchas resultan contradictorias— debe mirarse como una maniobra en busca de una ayuda. Nunca pensó seriamente en dotar al estado con derechos que lo calificaran para negar los postulados de la religión luterana. El estado, para él, siempre sigue subordinado a una noción social del orden cristiano, que en realidad era incompatible con el nuevo espíritu de la época”. (120)

El aporte del protestantismo, traducido en la Reforma, no significa una nueva estructuración de la forma de estado, si bien se reconoce tutela a la autoridad temporal sobre muchos problemas y cuestiones que se reservaban a la jurisdicción espiritual. El principio de la secularización del estado, de la política y en general de toda la vida social, constituyó para Lutero un medio de lucha, una posibilidad de obtener alianzas con príncipes y gobernantes y así, fuertemente apoyado, hacer frente a la autoridad inmensa de la jerarquía romana. Pero sostener, como algunos lo creen, que la Reforma inicia una nueva era en la doctrina del estado, es sencillamente desconocer la historia del movimiento y atribuir a sus principales impulsores propósitos o finalidades que jamás tuvieron en vista. Sin ir más lejos, la noción social del orden cristiano, exactamente igual a la proclamada por Roma, supedita y subordina toda ordenación estadual. El fin ultraterreno, que he-

(118) Ob. cit. pág. 31.

(119) Ob. cit. pág. 32.

(120) Ob. cit. pág. 32.

mos anotado como característica de la Edad Media, es tan fuerte en Lutero como en la Corte Romana. Entre ambas corrientes en lucha aparece un común denominador a cuyo tenor son conjugados los grandes problemas políticos y sociales.

En el fondo mismo de la Reforma y ajena a la iniciativa de sus caudillos, bulle el problema económico y el espíritu individualista como reacción natural contra el corporativismo y la economía planificada del medioevo. Todo lo que se refiera a modalidades económicas, políticas y sociales, queda fuera del alcance y del control doctrinario del nuevo movimiento sin que tal afirmación implique un desconocimiento del carácter superestructural que para nosotros presenta la Reforma.

La creación de una nueva filosofía abre el cauce donde irán a vaciarse las formas de producción que despedazan la organización feudal de la sociedad. Sin que sus teorizantes se apercibieran de ello, la Reforma se proyecta en el terreno económico dando lugar a transformaciones de una importancia considerable.

El principio de creación de riquezas, en lo que se refiere principalmente al préstamo en dinero y al pago de intereses, no difiere sustancialmente de los postulados que ya los escolásticos habían reconocido. Tanto Lutero como Calvino, niegan el préstamo a interés a pesar que este último, sólo en este punto, parece tener un criterio más liberal, lo que se deduce de su famosa carta a Claudio de Sachins en donde concluye que es lícito prestar dinero a interés, siempre que las estipulaciones del préstamo sean equitativas. Sólo en este problema, Calvino se presenta con un espíritu un poco disonante para su época. En lo demás, principalmente en los problemas de gobierno, es un tirano. Refiriéndose a su actuación como gobernante, Laski dice: "Y la prueba es lo que hizo en Ginebra, aquella maciza disciplina que llegó hasta la tiranía, aquella subordinación obligada del acto comercial al precepto religioso, aquel apasionado repudio de la libertad de conciencia. La esencia del calvinismo es la teocracia. Allí no hay sitio para la personalidad privada del individuo". (121)

Mal puede atribuirse a los reformadores un amplio espíritu de comprensión que llegase hasta el fondo mismo de la sociabilidad. El fanatismo de Lutero y de Calvino es tan peligroso y contrario al progreso civilizador, como el fanatismo de la curia romana. Sin embargo y no obstante esta apreciación de orden general, la Reforma tiene su importancia cuando se orienta en función de intereses económicos. Evidentemente que ella actúa en un plano que sus impulsores jamás consideraron, ya que significa el punto de partida de posteriores movimientos sociales que arrasarán con un organismo agonizante.

En la apreciación general del mundo, los reformadores "no poseen una brizna de espíritu progresista o secular". (122)

Para poder apreciar el contenido mismo de la Reforma, como movimiento social y político, debemos enderezar nuestra mirada hacia otras perspectivas.

Para nosotros, lo que dió su verdadero sentido a la Reforma en el terreno social de la época, fué su carácter simultáneo, o sea, su irrupción paralela en los diversos países. Anotamos, por otra parte, como una manifestación trascendente de este movimiento, el hecho que haya sido provo-

(121) Ob. cit. pág. 33.

(122) Laski ob. cit. pág. 35.

cado por una gran alteración en la economía de su tiempo. A los diversos problemas la iglesia no les dió la solución que las circunstancias reclamaban. "Y el resultado fué, escribe Laski, que todos los descontentos acumulados durante la Edad Media se desataron y se lanzaron contra la Iglesia. Los había de todo orden: religiosos, legales, políticos, dinásticos. Y cobraban nueva agresividad y dramatismo desde el momento en que el papa se negaba a apreciarlos en su justo peso. Pero el papa, como sucede siempre, invitó a la revolución rehusándose a la reforma" (123).

La incapacidad papal para acometer los problemas más apremiantes tanto en el terreno religioso como político y económico, fué una de las mejores ayudas del nuevo movimiento.

La Reforma inglesa es la más elocuente demostración de la perturbación económica que antecedió a la revolución teológica. No tuvo su origen, como algunos piensan, en el "temperamento libidinoso de Enrique VIII" (124), ni tampoco fué el producto de una lucha de supremacías entre dos poderes. Las raíces del movimiento están asentadas más hondo y reconocen muchos años de existencia, iniciándose en la lucha sostenida por Enrique II y Tomás Becket. Asimismo, algún antecedente histórico de interés nos proporciona la actitud de Eduardo I frente a la Bula Clericis Laicos y los poemas de Chaucer y Lanland. También es muy sugestiva la posición del Consejo de Regencia en tiempos de Enrique VI frente a la ambición del Cardenal Beaufort por controlar el gobierno.

Poco antes que la Reforma alcanzase un contenido real y definido, el Dean Colet atacaba duramente a la iglesia en la Asamblea de San Pablo, celebrada en 1512, donde decía: "Toda la corrupción, toda la decadencia de la iglesia, todas las ofensas del mundo provienen de la codicia de los sacerdotes" (125). En la requisitoria de Colet, al decir de Laski, "no faltan ni el pluralismo, ni la simonía, ni la mundanidad, ni la gula, el nepotismo, el mercantilismo, la usura, el ausentismo o la humillación interesada al poderoso" (126). Colet y todos los reformadores ingleses, buscaban en el pasado, en la sencillez primitiva, los principios de su reforma.

La masa inglesa sufría intensa presión tributaria impuesta por la iglesia fenómeno, por lo demás, común a todos los países de la cristiandad. Este hecho influyó de manera sustancial y definitiva en el descontento, cada día más creciente en contra de Roma. El pago de impuestos excesivos de acuerdo con las tasas eclesásticas, hizo impopular en toda Inglaterra al papado. Esta es una de las causas más importantes del éxito que alcanzó la Reforma en ese país.

Toda clase de abusos se cometían por las autoridades encargadas en la percepción de los impuestos. A ello, agreguemos las falsificaciones y la corrupción general del clero, para concluir que un movimiento destinado a terminar con tales excesos contó con la simpatía y el apoyo entusiasta de todo el pueblo. Este es el secreto del éxito de la Reforma inglesa.

A mayor abundamiento, es preciso señalar los efectos inmediatos producidos por la Reforma en Inglaterra. Para Laski, "la Reforma inglesa realizó tres cosas: abolió la jurisdicción del papa, desgravó al pueblo de

(123) Ob. cit. pág. 37.

(124) Laski, ob. cit. pág. 38.

(125) Citado por Laski pág. 39.

(126) Ob. cit. pág. 39.

una masa de tributos eclesiásticos que daban lugar a grandes abusos y no menor corrupción, y transfirió una gran parte de la propiedad de las manos del clero a las de los seglares" (127).

Los efectos fundamentales de la Reforma inglesa, en la forma como los indica Laski, se vinculan directamente con un problema económico difícil de ocultar. De ahí la general aceptación que este movimiento encontró no sólo en el pueblo inglés sino en las clases altas, especialmente en la nobleza, que codiciaba las riquísimas propiedades de la iglesia. El nacionalismo económico, característica propia del período de los Tudor, contribuyó grandemente a la lucha con Roma por cuanto el valor de los impuestos no se invertía en el interior sino que se transfería a la sede papal.

Lo que especialmente contribuyó a expandir el movimiento reformista, fué la confiscación de bienes que ofreció una oportunidad de enriquecimiento al Rey, a la nobleza y a la clase media lo que originó un verdadero partido favorable al nuevo orden de cosas.

La gran propiedad se estructura a base de los bienes confiscados a la iglesia. Al mismo tiempo, como expresa Laski, "se estimuló la acumulación de capital, y con ello, el número de hombres dispuestos a arriesgar su excedente de riqueza en las nuevas aventuras comerciales" (128).

La Reforma, en tales condiciones, representa un esfuerzo económico que culmina con la total destrucción de la forma de producción medioeval. La organización de la iglesia, perturbaba el desarrollo de la actividad económica. "Los principios que sostenía, escribe Laski, significaban la sustitución de grandes elementos de riqueza, tierra, trabajo y capital de las empresas nuevas a que podrían dedicarse. El contraste entre el comerciante ambicioso y el terrateniente avaro de la época Tudor, por una parte, y el cura y el fraile, por la otra, no dejaban lugar a duda sobre el resultado de la lucha por la riqueza de la iglesia" (129). Y, agrega a continuación, con una claridad de conceptos magnífica. "Cuando en el Concilio de Trento el papado abrió los ojos reconociendo la necesidad de la Reforma, era demasiado tarde porque para entonces ya había perdido la mitad de su imperio. Los nuevos hombres estaban ya en el poder. Las condiciones nuevas de explotación se habían afirmado. La oportunidad para que el nuevo espíritu transase con la iglesia, había pasado ya; la ocupación de la iglesia era ahora pactar con este nuevo espíritu" (130).

Indirectamente y apoyándonos en los hechos históricos pre relacionados, creemos que la Reforma ayudó eficazmente a la extensión y propagación de las doctrinas liberales. El camino individualista queda expedito con la confiscación de los bienes de la iglesia que estorbaban no sólo las iniciativas personales sino las de índole colectiva o social. Surge, de este hecho, una fuerte y nueva concepción secular de la vida que tiene la virtud de transformar radicalmente el contenido y la forma de los principios cristianos. Evidencia este cambio un estado social que por ser de tránsito hacia otro más perfecto, es confuso y desorientador. "Compleja y confusa es la forma en que esto se hizo, viniendo esto, en parte, de los acontecimientos que obligaron a la iglesia a modificar sus puntos de vista; el

(127) Ob. cit. pág. 41.

(128) Ob. cit. pág. 45.

(129) Ob. cit. pág. 46.

(130) Ob. cit. pág. 46.

tener que buscarse aliados, por ejemplo, y el que la debilitada comunidad romana no pudiera imponer ya condiciones" (131).

La Reforma abre indirectamente el camino al pensamiento liberal que reclama otra organización de la sociedad en forma tal que arrasa con todo lo que se opone a su paso. Es la nueva forma de producción que sustituye a modalidades caducas. A este empuje avasallador de las fuerzas de la economía, determinantes de los intereses políticos, dinásticos y religiosos, sucumbe el papado como organización universal y generalmente aceptada en el mundo cristiano. Su desintegración, causada a primera vista por el movimiento religioso de los hombres que enarbolaron la tesis del libre examen y de la pureza en las costumbres, no es sino que el aplastamiento del régimen social y económico que representaba. La gran industria, en sus primeros pasos, no acepta ni tolera otro poder frente a ella. Sobre las ruinas de la comunidad romana se levanta una nueva era de la humanidad que la llevará, más tarde, a realizaciones de mayor trascendencia y a un desplazamiento de las fuerzas que juegan en la sociedad. Así tendremos oportunidad de constatarlo cuando estudiemos la evolución del pensamiento jurídico y político de los siglos posteriores que culminan con la gran epopeya del liberalismo: La Revolución Francesa.

Tal es, para nosotros, el contenido y las proyecciones históricas de esa revolución teológica llamada la Reforma.

10º—Las doctrinas de los teólogos en cuanto a sistematización de principios de lucha en contra del poder temporal, presentan una serie de modalidades tan íntimamente vinculadas con los problemas del orden secular, que no se puede prescindir de éstos para entender aquellas.

La iglesia, al constatar que frente a ella, se pretendía levantar un poder que no estaba bajo su control sino que, por el contrario, le disputaba su dominación, recurrió a su propia doctrina para legitimar en un principio la dominación temporal que ejercía y, para legitimar, también, posteriormente actos de violencia ejercitados en contra de quienes osaban disputarle sus fueros y privilegios. Así nació y se gestó la doctrina de la resistencia a la opresión dentro del pensamiento de los teólogos.

La lucha entre el poder temporal y el poder espiritual, culmina con la Reforma y se proyecta, posteriormente, a otros sectores sociales en donde se mezclan la diversidad de intereses en juego. Un contenido político evidente encontramos en la teoría teológica de la resistencia a la opresión en términos tales que no existe sin relación al fenómeno social de la lucha de clases. Señalar una serie de normas de derecho natural, a las cuales debían ajustar su conducta los gobernantes, significaba poner limitaciones interesadas en el ejercicio de la soberanía secular. Limitaciones de esta especie, si bien interesadas en sus orígenes, prestaban positivos beneficios a los pueblos poniéndolos a cubierto, por lo menos formalmente, de las exacciones y atropellos propios de todo ejercicio abusivo del poder público. Cuando los miembros de una colectividad política sufrían la opresión de sus gobernantes, tenían en la mano el medio para poner fin a una situación injusta con el beneficio evidente para su época, que tales doctrinas, que autorizaban el uso de la violencia frente a las arbitrariedades gubernativas,

(131) Laski ob. cit. pág. 47.

estaban expresamente autorizadas por el papado y por el derecho canónico.

Nadie que conozca la historia del desarrollo político de ese tiempo, puede negar la eficacia de una doctrina inspirada en la filosofía escolástica, ratificada por la más alta autoridad espiritual y temporal de la época e incorporada a los cánones del derecho vigente.

La legitimidad del regicidio o tiranicidio, asesinato del gobernante, príncipe o rey, que tiraniza a su pueblo violando las normas de derecho natural, nos proporciona la medida del esfuerzo realizado por la iglesia para defender las posiciones alcanzadas a través de largos y accidentados años de lucha. Por otra parte, materializa elocuentemente el contenido político de esa elaboración jurídica que desconoce principios fundamentales de la propia doctrina religiosa.

Encontramos una tesis de derecho público, injertada en el medio de su época y destinada por sobre todas las cosas a limitar el avance del poder civil. Ninguna autoridad, que no sea la romana, tiene derecho para establecer limitaciones en el ejercicio del poder, en términos tales, que facilite el derrocamiento de un gobierno impopular, que tiraniza a la masa y que viola los derechos naturales de ésta, entendiendo por derechos naturales aquellos que nacen con el hombre y que, en consecuencia, atendido el origen divino de la especie, arrancan del creador. Es el fin ultraterreno que caracteriza la filosofía de la vida medioeval, proyectado en un medio terrenal y que sirve los intereses de la dominación política espiritual que no acepta discusiones de supremacías y que niega la existencia del poder secular.

Evidencia, pues, la doctrina teológica de la resistencia a la opresión, un contenido político manifiesto. Sirve como arma de la comunidad romana en su lucha denodada en contra del poder temporal que se alza amenazante, poniendo en grave peligro la estabilidad y la vida de los gobernantes espirituales. El concepto canónico en cuanto reconoce en beneficio del pueblo un verdadero derecho a la revolución, presta un servicio señalado al avance del proceso político creando en la masa una conciencia revolucionaria y formulando, en el terreno abstracto de los principios, una verdadera y sólida teoría revolucionaria.

La programación definida de una serie de reglas y normas de derecho canónico, aplicables a determinadas situaciones políticas del orden temporal, tendrá honda repercusión en los fenómenos sociales de los años posteriores.

11.—Como ha quedado expuesto, la doctrina de la resistencia a la opresión, en la forma como nació y fué entendida por los teólogos, tiene una importancia por demás considerable en el desarrollo político posterior del proceso revolucionario en Europa. La Revolución Francesa recoge esa doctrina, que hasta entonces permanecía en los tratados y obras teóricas, incorporándola a la legislación positiva.

Los tiempos han cambiado. Ya la dominación temporal del papado es un hecho histórico pretérito del cual sólo quedan los recuerdos. Una nueva clase gobierna la sociedad. Es la realeza que ha estructurado los grandes Estados modernos sobre las ruinas del régimen feudal, cimentando toda la acción de gobierno en el principio del origen divino del poder de los reyes. La nueva doctrina política se ha gestado, silenciosamente, en el curso de los siglos XV y XVI que producen una literatura jurídica, especialmente en lo que se refiere a los problemas de derecho público, abundantísima y de mu-

cha importancia. La monarquía como sistema de gobierno, está sólidamente asentada en principios doctrinales y nadie discute el derecho divino de los reyes para dirigir, omnímodamente, los destinos de sus respectivos pueblos.

El sistema monárquico de gobierno supone la destrucción previa del feudalismo, cuya característica esencial es la ausencia de un Estado estructurado en la forma como hoy lo entendemos. Cada caballero feudal gobernaba su dominio conforme a su real saber y entender. Poseía fueros y una legislación propia que aplicaba como estimaba conveniente, sin sujetarse a normas y reglas de ninguna naturaleza. El poder real tuvo que luchar, fuertemente, contra los caballeros feudales que defendieron con denuedo sus prerrogativas.

Vencida la resistencia feudal, se levanta el edificio del Estado moderno que gira alrededor de la soberanía divina de los reyes. La nueva concepción constitucional del Estado, alejada por cierto de la que hoy tenemos, importa, sin embargo, un paso muy significativo hacia formas estadales más perfectas. Ambas formas políticas devienen, en la práctica, en sistemas opresivos que sirven a una determinada clase social en detrimento de la mayoría. Una sorda resistencia se empieza a producir en los espíritus avanzados que ya vislumbran la posibilidad de un cambio de régimen en el orden político, social y económico.

En este proceso liberador, que culmina con la Revolución Francesa, la teoría del derecho de resistencia a la opresión adquiere una importancia considerable. En nombre de ella, los pueblos sacuden la dominación de la realeza y claman por una organización social más justa y más humana. Las masas exigen una participación activa y directa en el manejo de los negocios públicos.

El alzamiento del pueblo en contra de los gobernantes, cuyo origen divino hasta entonces nadie ponía en duda, es la iniciación de una trayectoria democrática que culminará más tarde en el cuerpo de leyes especiales que garantizan la libertad, la justicia y la fraternidad social. Ya los gobiernos no pueden desarrollar su política conforme a sus propios dictados. Sus actos deben ajustarse a normas de derecho que se contienen o en el derecho constitucional o en el derecho administrativo. Uno y otro, garantizan los derechos fundamentales del hombre frente a los gobernantes y frente a la administración pública. Adviene, de esta manera, un nuevo régimen político que coincide, precisamente, con la estructuración definitiva de nuevas relaciones de producción, traducidas en una expresión capitalista.

Una nueva clase social llega al gobierno. Es la burguesía que controla los medios de producción y que enarbola como doctrina el liberalismo que se traduce en un respeto absoluto al individuo en sus más amplias y expresivas manifestaciones del pensamiento.

Todo el proceso se realiza a base del derecho de resistencia a la opresión que es la doctrina política eje y que sirve de base a la construcción de un nuevo tipo de Estado que presenta características fundamentalmente distintas del anterior. Especialmente, el fenómeno económico que hasta entonces no había sido considerado con la atención que merecía, pasa a ocupar el primer plano en la actividad social. Hacemos esta afirmación sin perjuicio, por cierto, de nuestra posición general en cuanto las formas de producción condicionan y determinan los tipos de gobierno, las instituciones jurídicas, las normas de derecho y, en general, toda la actividad de una sociedad.

El derecho de resistencia a la opresión tal y como lo entendieron los teorizantes escolásticos, tiene una influencia decisiva en el movimiento revolucionario de Francia, antecedente inmediato del sistema democrático burgués que dominará en el mundo en los siglos XVIII y XIX y parte del XX.

12.—El siglo XVI es la historia del esfuerzo de los hombres en su afán de justificar las nuevas modalidades de la sociedad. Un poder político cuya concepción difiere radicalmente de la conocida y practicada hasta ese tiempo, aboca a los hombres del siglo a nuevas sugerencias y teorizaciones. Las bases teológicas de la sociedad han desaparecido. La secularización de la colectividad y, en particular del Gobierno, plantea una serie de problemas nuevos que es necesario discernir con mentalidad que esté a tono con las circunstancias del medio en que se vive.

“Las viejas sanciones de obediencia, escribe Laski, están en proceso de desaparición y se descubren nuevas. Ya no pueden fundar sus gobiernos en una ley divina de la cual Roma es intérprete máximo, porque media Europa disputa a Roma el derecho de interpretación. No se puede enseñar ya la coexistencia del deber político y de la obligación religiosa, porque, la revolución los ha disociado”. (132)

El primer problema que se plantea, es el de la libertad y de las formas de gobierno en función de la autoridad: “El problema con que tienen que enfrentarse, continúa Laski, es, sin duda, el eterno de hacer compatibles la libertad y el orden. Pero la idea de libertad está encajada en un nuevo marco, pues encuentra un ambiente cuyo énfasis material difiere de todo otro conocido desde los tiempos de la dominación papal. La evolución que tiene lugar es el resultado de esta novedad”. (133)

La nueva estructura de la sociedad sitúa el problema de la libertad en un plano desconocido hasta entonces. La libertad secular, antípoda de la modalidad escolástica, debe desenvolverse, como lo anota Laski, en un medio que es la negación de todo el sistema filosófico de la Edad Media. El nuevo panorama del mundo hace que el hombre busque en el hombre la interpretación de la vida y de sus fenómenos concomitantes, desterrando de la investigación todos aquellos aspectos divinos o que se relacionen, aún cuando sea en forma indirecta, con el problema religioso. La variación de contenido es sustancial y las formas políticas que originan esta alteración, son de novísima creación. A ellas, debe ajustarse el espíritu inquieto del hombre del siglo XVI que se esfuerza por encontrar una explicación de los fenómenos del cosmos.

Toda la filosofía política del siglo se reviste de una modernidad que es el producto de las nuevas condiciones. Está poseída de un realismo sorprendente y de una capacidad de discernimiento asombrosa. Es la fuerza vital del Renacimiento, magnífico movimiento de descubrimiento del hombre que exterioriza las facultades aletargadas por los conceptos dogmáticos de la filosofía escolástica. Todos los medios son lícitos para alcanzar la felicidad de los hombres. Es la esencia de la filosofía renacentista. Al decir de Laski “en Maquiavelo está todo el Renacimiento. Ahí están su codicia de poder, su admiración por el éxito, su indiferencia por los medios, su re-

(132) Ob. cit. pág. 49.

(133) Ob. cit. pág. 49.

pugnancia por la esclavitud medioevales; su franco pragmatismo, su convicción de que la fuerza de la patria está en la unidad nacional. Ni su cinismo ni sus elogios de la astucia son bastantes a ocultar al idealista. Sostiene con todo su corazón el sueño de Dante de una Italia unida y renovada”. (134)

El Príncipe de Maquiavelo, como lo afirma Laski, es la expresión y el retrato del hombre nuevo de la época. “Sabe lo que busca conseguir; es cruel sirviendo su ideal. Es francamente materialista, sin el estorbo de cualquiera de esas otras vanidades mundanas tan arraigadas en las costumbres medioevales. La utilidad es la piedra angular de su método con el poder como criterio de utilidad. Sus aspiraciones son enteramente seculares, y su estado mira sólo a la tierra. Si la religión entra en sus cálculos, es tan sólo como un instrumento valioso para doblegar al hombre al servicio de sus fines”. (135)

El personaje de Maquiavelo es el índice representativo de un tipo de gobernante que corresponde no sólo al siglo XVI sino también al XVII. Las principales figuras de esa época, Cromwell y Walsingham en Inglaterra; los Guisas y Catalina de Médicis en Francia; Lutero y Calvino, y los Papas Pablo I y Pablo V, participan de las características que el ensayista de Florencia atribuye a los gobernantes. En Maquiavelo, se contiene todo un siglo.

Un espíritu nuevo se apodera de los hombres, despertando su dormida conciencia e impulsándolos por una senda de amplia libertad, por lo menos formalmente, una vez que han sacudido el pesado fardo medioeval.

La teoría del Estado como la teoría política en general, reciben el aporte fecundo de concepciones sólidas, cimentadas en principios de una absoluta y completa secularización del poder público. La cuestión religiosa, en cuanto sirve de inspiración a una posible norma de conducta política, desaparece. Se llega por este camino a la doctrina de Maquiavelo en el concepto de lo que debe ser una República laica y libre de la influencia religiosa. Asistimos a la agonía del concepto religioso del Estado y a la pérdida de la influencia eclesiástica en toda teorización sobre el Estado. “A fines del siglo, escribe Laski, la religión pudo no haber abdicado de sus demandas, pero éstas habían sido puestas con cadenas tan fuertes que a su terminación ya no existía peligro de que pudieran prevalecer”. (136)

Como exponente de este cambio político fundamental que anotamos, debemos citar la obra de Bodin titulada “La República” que contiene tales concepciones sobre el poder público que, al decir de Laski, “ningún pensador medieval habría intentado tanto por el motivo como por el razonamiento”. (137). A pesar del aporte moderno que esta obra significó, no logra sacudirse su autor de ciertas afirmaciones convencionales, reconociendo la idea de la ley natural. En general, Bodin, sienta el principio que en toda sociedad política es indispensable la existencia de un poder público que dicte las leyes y las aplique. Excluye toda posibilidad que el órgano del Estado recibe inspiraciones extrañas. Es el principio naciente del concepto soberano del Estado. “Fue Bodin el primer escritor del mundo moderno que vió esto: desde el momento en que al Estado se le considera soberano, no puede ha-

(134) Ob. cit. pág. 50.

(135) Laski ob. cit. págs. 50 y 51.

(136) Ob. cit. pág. 53.

(137) Ob. cit. pág. 54.

ber quien legalmente le dispute su autoridad. Su voluntad es, por definición, una voluntad ilimitada". (138)

En cuanto a competencia, en lo que se refiere a autoridad del Estado, todo lo que se diga o se pretenda es inadmisibles. Ninguna elucubración apriorística puede tener cabida cuando se trata de mantener el principio de la autoridad del Estado. Aquello de que la soberanía es excluyente en cuanto no acepta interferencias de poder alguno, se lo debemos a Bodin, primer tratadista que vertió una verdadera doctrina del Estado. Esta teoría del Estado sólo reconoce ciertas y determinadas limitaciones que expresamente se indican. Ellas están constituidas por la ley divina, las leyes fundamentales de la República y "aquella ley natural que prohíbe al príncipe despojar la propiedad de sus súbditos". (139)

Las limitaciones que Bodin reconoce a la autoridad del Estado, tienen una importancia de primera magnitud. Desde luego, excluyen la posibilidad de un Estado neta y puramente laico, ageno a toda influencia religiosa. Por otro lado, estas cortapisas a posibles abusos de poder son la experiencia viva recogida por Bodin durante el gobierno de los Valois en Francia.

El respeto absoluto a la propiedad privada es el reconocimiento de un principio de derecho natural. "La atribución de una santidad especial a la propiedad privada, expresa Laski, de manera que su control ha de nacer, finalmente, del consentimiento a través de la ley, es el resultado de su conocimiento de que los hombres nunca están más dispuestos a luchar que cuando se imaginan que su propiedad peligra". (140)

La teoría de Bodin evidencia los esfuerzos de su creador por dotar a una sociedad convulsionada de los medios necesarios para restablecer el equilibrio y la tranquilidad. La supremacía civil, del poder secular, constituye a juicio de nuestro tratadista, el único camino posible para recuperar la estabilidad del grupo social, gravemente amenazada por las discordias y las luchas intestinas. Tal manera de formular la teoría del Estado importa, como dice Laski, "sepultar al fin la dualidad molesta de la Edad Media" (141). En esta forma, se pone término a la lucha entre el poder civil y el religioso con el triunfo manifiesto y claro del primero. Ello significa, en el fondo, que todas las sanciones a los infractores del nuevo orden político-jurídico, se impondrán de acuerdo con las normas y modalidades propias de la legislación civil.

Toda la doctrina de Bodin se orienta en sentido del orden utilitario. "La tesis de Bodin, en el fondo, se asienta sobre una base de utilidad que hace del orden el bien más alto; una perspectiva típica, recordemos, forjada por un jurista en una época de anarquía. Es un intento para hallar una razón fundamental de la obediencia dentro de los confines de la ley misma". (142).

En este período histórico se gestan diversas doctrinas jurídico-políticas. Las más notables, por su importancia, son las del derecho divino de

(138) Laski ob. cit. pág. 54.

(139) Laski ob. cit. pág. 55.

(140) Ob. cit. págs. 56 y 57.

(141) Ob. cit. pág. 56.

(142) Laski ob. cit. pág. 56.

los reyes para gobernar los pueblos y la renovación del contrato social. Esta última encontrará más tarde un teorizante de primera calidad en J. Jacobo Rousseau. Refiriéndose a la aparición de estas teorías, Laski expresa: "El motivo de su reaparición es bastante obvio. Era una época de confusión en la cual los hombres se sentían en presencia de una novedad revolucionadora. Todos los contendientes trataban de probar, primero, que no buscaban la pelea; y, segundo, que estaba justificada su lucha". (143)

En el orden social el siglo XVI contiene novedades de mucho interés en lo que se refiere a la cuestión económica. Desterrada la religión, por la implantación del estado secular, la idea de obtener riquezas y ganancias, prohibida durante el medioevo, cobra una figuración de primer plano y sobre ella se orienta toda la actividad política. La incorporación de un principio económico de esta naturaleza a la actividad de la sociedad, exigió la dictación de nuevas legislaciones que solucionaran los múltiples problemas que se presentaban. El principio de la ganancia es el eje del comercio internacional que empieza a desarrollarse intensamente dando origen, como era lógico, al derecho internacional o de gentes: "El siglo XVI, escribe Laski, es una edad en que se forjaron nuevos principios legales para llenar las necesidades de una sociedad nueva, principios que pueden mirarse desde dos puntos de vista". (144)

El comercio internacional entre los diversos países crea la necesidad imperiosa de dictar una legislación, ajustada a principios de derecho, que resuelva las diversas dificultades que en la práctica se presentan por el choque de intereses. Este nuevo derecho, tiene aplicación a sujetos distintos de los conocidos, rige las relaciones de los Estados entre sí, considerados como personas.

Por otra parte, los descubrimientos geográficos y la expansión colonial de algunos países, hicieron más patente la necesidad de crear la nueva disciplina internacional. La autoridad papal, que era la encargada de resolver las diferencias que se producían entre los Estados por disputas coloniales, estaba en falencia. Precisaba crear un instrumento adecuado para las nacientes circunstancias. Tal es el origen del derecho internacional. Esta necesidad —creación de un cuerpo de leyes de orden internacional— era imperiosa aparte de las razones anotadas, porque algunos Estados habían alcanzado la unidad nacional.

Comentando la forma cómo nace esta nueva disciplina jurídica, Laski dice: "El embajador del siglo XVI es, casi conscientemente, una figura bien diferente y superior a su prototipo del siglo XV, y las nuevas monarquías que representaba, las funciones distintas y más amplias que cumplía, requerían reglas nuevas que definiesen su posición y privilegios. Además, los descubrimientos, dieron lugar a grandes controversias sobre derechos comerciales internacionales que implicaban arreglos convencionales de naturaleza compleja. Los tratadistas, en estas condiciones, tenían que descubrir un cuerpo de leyes, secular en sus sanciones, que obligara a hombres de creencias diversas". (145)

El principio secular en cuanto a las sanciones, considerándolo como base y fundamento de la nueva disciplina jurídica ya que las creencias re-

(143) Ob. cit. págs. 56 y 57.

(144) Ob. cit. pág. 57.

(145) Ob. cit. pág. 66.

(146) Ob. cit. pág. 66.

ligiosas eran diversas, culmina en la teorización magnífica de Grotius. Aparte de esto cabe destacar, por la importancia que representa, el principio moral de Vitoria que aporta riquísimas experiencias a la nueva doctrina. Sin embargo, en el fondo de la concepción que nace, encontramos un pequeño sedimento eclesiástico, producto de las influencias jesuísticas. "Hay una corriente de racionalismo moral eclesiástico, escribe Laski, en el propósito, pero sólo parcialmente así en el método que procede de Suárez y de los grandes jesuitas de la Contra-reforma". (146)

El derecho público con aportes como los de Maquiavelo y Bodin, empieza a plasmarse en forma definida, diferenciándose cada día más del derecho privado con el que se confundió durante toda la Edad Media.

La evolución del derecho civil es manifiesta y exhibe un definido carácter secular. "La decadencia del derecho canónico refleja la derrota definitiva de las pretensiones de Roma" (147). La derrota de Roma hace rodar a tierra todo el andamiaje jurídico sobre el cual se había construido laboriosamente su sistema de dominación. En el derecho privado, las miradas se vuelven a Roma Antigua. Es el período de los glosadores y de los más autorizados comentaristas del derecho romano.

En el orden económico, el siglo XVI destruye toda la influencia de la iglesia y sienta las bases de la estructuración definitiva de los estados liberales. Derecho internacional, derecho público, derecho civil, nueva filosofía de la vida, alteraciones profundas en la sociedad principalmente en las clases sociales, determinación de nuevas formas de producción, constituyen los hechos más sobresalientes y destacados del siglo XVI.

El siglo XVII ha sido calificado, por historiadores y tratadistas, como el siglo de las luces. Se desarrollan las doctrinas plasmadas en el siglo XVI y se intensifica el proceso cultural a través de todas las manifestaciones de la sociedad. Germinan en él las fecundas semillas sembradas en el siglo anterior. Newton y Descartes, Hobbes y Locke, Pascal y Bayle "sólo desarrollaron de modo genial, las mejores percepciones de sus predecesores". (148).

Este siglo es de triunfos definitivos y contundentes. Todo lo que se enunció en el quinientos se consolida definitivamente en sistemas políticos, filosóficos y sociales. La posibilidad de la riqueza, ya vislumbrada por los hombres del siglo anterior, se desarrolla en todo sentido, abarcando a sujetos privados y sujetos públicos.

La burguesía, como clase pujante y que controla los medios económicos, sufre un proceso lento de acrecentamiento de poder y se yergue, desafiante, frente a la nobleza que es la clase privilegiada.

Principios sobre evolución del concepto educativo, bases futuras de la pedagogía moderna, ven la luz en este siglo. Locke, primera figura de la época y que para nosotros tiene un interés especial, como lo apreciaremos más adelante, formula principios sobre educación y psicología del niño.

Francia e Inglaterra son los exponentes más autorizados de la evolución política y social del siglo XVII. La primera, vive la época dorada de su monarquía, una vez obtenido el triunfo definitivo sobre la Fronda. Son tiem-

(146) Ob. cit. pág. 67.

(147) Laski ob. cit. pág. 68.

(148) Laski ob. cit. pág. 115.

pos de esplendor y de renovación religiosa. El Colegio Jesuíta, Port Royal, Los Oratorios, etc., son exponentes de la sociabilidad de ese período. Los grandes predicadores y oradores sagrados, Bossuet, Bourdaloue, Massillon, Fléchier, Fénelon, etc., llenan de oropel y de brillo las páginas de la historia francesa.

En Inglaterra, el proceso de gestación de un régimen nuevo en el orden económico, se intensifica con un ritmo más acelerado que en Francia. En ésta, todavía subsisten algunos vestigios medioevales que pronto desaparecerán. El proceso económico es de mayor intensidad en Inglaterra.

En ambos países, la ciencia y la filosofía se liberan de toda relación de dependencia con la teología. El libre examen domina en toda la actividad intelectual del hombre del seiscientos.

Como hecho céntrico del siglo en Inglaterra, debemos destacar la Revolución de Cromwell en 1688 que es la rebelión de la clase media contra el intento despótico de los Estuardos. "El mercader inglés puede dormir tranquilamente con las siguientes conquistas: el Habeas Corpus; parlamentos trienales, para ser dominados por los partidos políticos, uno de los cuales será el aliado constante de los intereses comerciales; libertad de religión dentro de amplios límites; la abolición del control del gobierno sobre la prensa, una judicatura independiente del poder ejecutivo en el desempeño de sus funciones legales; las finanzas y el ejército bajo el dominio de una legistura electa. Su propiedad está a salvo, lo mismo del asalto del Estado que de la iglesia, por la sencilla razón de que, igual que el señor feudal, al fin tiene ahora en sus manos la palanca del poder político". (149)

La experiencia inglesa sirve de base para una orientación generalizada del estado liberal. Una modalidad particular, muy propia de Inglaterra, caracteriza este movimiento revolucionario. Es la alianza entre la clase media y la aristocracia. "El terrateniente y el comerciante se asociaron para explotar posibilidades en las que los intereses de los trabajadores urbanos y campesinos sin tierras estaban comprendidos indirectamente" (150). Con posterioridad a la Revolución de 1688, desaparece en Inglaterra toda posible amenaza de la clase media. Ella ha consolidado definitivamente sus posiciones políticas y económicas. No debemos olvidar, en esta mirada panorámica y de conjunto, a ese ejército de aprendices, obreros y campesinos, que ganaron la guerra civil que fué capitalizada en beneficio de la clase media. Por otra parte, la rebelión puritana es una verdadera revolución social cuyo fracaso se explica por el predominio absoluto de las fuerzas económicas de la burguesía. Tampoco debemos dejar olvidados a los "niveladores" y a los comunistas agrarios, que aportan, por primera vez en Europa, una ideología auténticamente proletaria y revolucionaria.

En el siglo XVII la burguesía inglesa, aliada estrechamente con la clase media y con la nobleza, echa las bases sólidas del régimen capitalista.

En Francia, aún cuando la situación social, política y económica, es diversa a la de Inglaterra, no por eso deja de presentar las similitudes propias de un régimen común en gestación. El capitalismo es más débil en esta otra orilla del canal de La Mancha. No faltan, sin embargo, los teóricos cuya influencia se proyectará sensiblemente en el siglo XVIII.

La filosofía política del seiscientos se libera de las taras teológicas pa-

(149) Laski ob. cit. págs. 138 y 139.

(150) Laski ob. cit. pág. 140.

ra buscar los diversos caminos hacia la felicidad colectiva. Se vuelve al hombre en función del hombre. Es la ecuación del siglo. El fermento se acumula para estallar revolucionariamente cien años después en Francia.

Tal es la importancia político-jurídica del siglo XVII.

Desde su aparición hasta el momento en que se incorpora a textos legales positivos, la resistencia a la opresión marca el esfuerzo del hombre libre en lucha titánica con el poder, con quienes lo detentan en desmedro de la masa gobernada. Sienta el principio fundamental de que ningún gobernante, cualquiera que sea su origen o naturaleza —aun cuando se trate de hombres que dirigen en nombre de la divinidad— debe o puede violar ciertas normas fundamentales de derecho que han nacido con el hombre y que existen en función del hombre.

Mayor es aún la importancia de la resistencia a la opresión si se tiene en cuenta el momento histórico en que hizo su aparición en el escenario de la política. Eran tiempos de terribles arbitrariedades, donde no se respetaba ningún derecho y donde la autoridad no conocía otro límite que la voluntad omnímoda de quien, justa o injustamente, detentaba el poder público. La masa gobernada, sin derechos y con muchas obligaciones, entregaba su vida, su honor y su hacienda al capricho de hombres sin visión de los grandes problemas sociales y políticos.

Prescindiendo del carácter político que orientó en un principio el desarrollo y la concepción de la doctrina de la resistencia a la opresión, reconozcamos que es un aporte de gran magnitud al nacimiento del proceso democrático y a la formación de una clara y definida conciencia pública en la masa. Se gesta por medio de esta doctrina, la vertebración posterior de una democracia en cuyo seno los gobernados a la par que obligaciones, tienen derechos y los gobernantes deben ajustar sus actos a determinadas reglas de orden jurídico que les impiden cometer atropellos, tiranizar o dirigir despóticamente los destinos de la nación.

Anotada en este terreno la proyección histórica de la doctrina de la resistencia a la opresión, nadie puede negar su eficacia en el desenvolvimiento del pensamiento político del mundo y en la capacitación cívica de las masas. Tal es, en lo que respecta a la concepción política general, la importancia de la resistencia a la opresión. Idéntica trascendencia debemos reconocerle en la estructuración de aquella rama del derecho público que se conoce con el nombre de derecho constitucional que rige las reglas a que deben someterse los poderes públicos y fija los derechos de los particulares señalando, en forma precisa, el sistema de las llamadas garantías individuales. Muchas de éstas, fueron reconocidas por los creadores de la resistencia a la opresión y la doctrina toda, mirada en conjunto, no es sino una gran garantía constitucional protectora del individuo frente a la autoridad del Estado.

Pero se fué mucho más lejos. La resistencia a la opresión ha engendrado lo que la técnica jurídica moderna califica como el derecho a la revolución si bien, por cierto, los antecedentes filosóficos de la primera difieren sustancialmente de la segunda.

14.—Las proyecciones sociales y políticas de la doctrina de la resistencia a la opresión a contar de la Revolución Francesa adelante, son numerosas y de una eficacia que nadie puede poner en duda. Si la Revolución Francesa significó el término de la monarquía absoluta, reemplazando ese sistema de gobierno por la forma democrática, la resistencia a la opresión, que es anterior a ella, es el antecedente teórico del nuevo régimen.

Los Estados del siglo XIX y los contemporáneos construyeron su edificación político-constitucional a base de los principios fundamentales de la doctrina de la resistencia a la opresión, dejando de mano aquello que se calificaron como una exageración incompatible con las modalidades de una colectividad moderna que orienta su marcha de acuerdo con la norma rígida del derecho vigente (regicidio, resistencia activa o revolucionaria). Pero el principio fundamental, derecho de los gobernados para resistir los actos arbitrarios del poder público, se mantiene en toda su integridad, mitigado por el formulismo propio de la disciplina jurídica moderna. La misma resistencia del hombre del siglo XV o XVI es la que realiza el particular a través de las instituciones protectoras del derecho administrativo actual. Las diferencias sólo existen en cuanto al procedimiento y a la diversidad de derechos que se hacen valer para un caso que en épocas pasadas, reconocía un solo camino. El progreso jurídico ha dado formas nuevas al derecho de resistencia a la opresión sin que se haya alterado, fundamentalmente, el contenido de la doctrina.

Las limitaciones que el derecho moderno impone a la resistencia a la opresión en cuanto ésta funciona como medio protector del individuo frente al Estado y a la administración, sólo son el producto de una técnica nueva, acorde con las modalidades diversas de vida y con las variaciones propias de Estados de civilización distintos.

Los conflictos de la administración con los particulares y de éstos con aquélla, se dirimen de acuerdo con normas de derecho que en el primer caso son la resultante de los principios de la resistencia a la opresión. Claro que la fórmula primitiva como fué concebida por sus creadores, no puede tener cabida en el régimen del estado de derecho.

Señalamos, pues, a la doctrina de la resistencia a la opresión como el antecedente inmediato de las instituciones modernas de derecho administrativo tutelares del individuo frente al Estado y de las llamadas garantías individuales. Todos estos principios de derecho se han incorporado al acervo jurídico de los pueblos en nombre de los postulados que concibió, extendió y llevó a la práctica la doctrina de la resistencia a la opresión.

Foro de Anticipo ① Paris
② España
③ América

CAPITULO III

1.—El derecho de resistencia a la opresión y la Revolución Francesa.— 2. Doctrinas de Locke.— 3. Declaración de los Derechos del Hombre. Su importancia.— 4. La resistencia a la opresión y la Declaración de los Derechos del Hombre.— 5. La Convención y su programación jurídica.— 6. Proyecciones históricas de la Declaración de los Derechos del Hombre.— 7. Fundamentos jurídicos-filosóficos del nuevo derecho de resistencia.— 8. Modalidades especiales y distintivas.— 9. Diversas clases de resistencia a la opresión.— 10. Cuando procede.— 11. Resistencia pasiva. Sus requisitos.— 12. Cuándo y en qué condiciones es procedente.— 13. Carácter ilegal de los actos de la autoridad.— 14. Sistemas existentes sobre el particular.— 15. Doctrina de los tratadistas.— 16. Resistencia defensiva. Cuando procede.— 17. Condiciones del acto.— 18. Resistencia agresiva o activa.— 19. Cuando es procedente.— 20. Requisitos que debe reunir el acto.— 21. El problema y los tratadistas.— 22. Relaciones posibles con figuras delictuales.— 23. Legislación positiva.— 24. Jurisprudencia internacional.— 25. Reconocimiento de este derecho.— 26. Las democracias y la resistencia a la opresión.— 27. Antecedentes de la doctrina de la revolución.— 28. Técnica jurídica moderna.

1.º—Estudiar el derecho de resistencia a la opresión en cuanto pone en movimiento todo un sistema defensivo del pueblo frente a arbitrariedades del poder público, importa analizar a grandes rasgos ese gran movimiento político del siglo XVIII que fué la Revolución Francesa.

Nada más interesante, tanto para el historiador como para el jurista, que el siglo XVIII francés. Presenta alternativas en el orden histórico de suyo interesantes y en las que encontramos la explicación de la totalidad de los fenómenos sociales, económicos y políticos que se producirán más tarde. Laski, dando una mirada de conjunto a la Francia del setecientos, dice: "Pero la Francia del XVIII es una sociedad en fermentación; por eso es inagotable la presión de las ideas nuevas, en cuyo nombre se retaba al ancien regime. Todo el genio de aquel período estaba al lado de lo nuevo; su concepción permeaba aun a los que perderían más con su victoria. El sistema no podía resistir el reto. A las nuevas ideas oponía una disciplina gastada, a cuyas sanciones destruía su asociación con la quiebra interior y la derrota en el exterior. A la larga la monarquía se vió obligada a pedir consejo a la clase media; y el resultado fué su caída al rehusar las condiciones que ésta imponía. Se descubrió, como en la Inglaterra de la Revolución Fu-

ritana, que las instituciones tradicionales no pueden desarraigarse sin una conflagración". (151)

Las nuevas ideas difundidas por intermedio de las personalidades más vigorosas del siglo, ganan campo en los sectores populares y en la clase media. Esta, por naturaleza y en consideración a su posición económica, constituye la verdadera vanguardia del movimiento revolucionario que culminará con la caída de la monarquía y la implantación de la República.

El racionalismo filosófico, dando carta de ciudadanía al libre examen, invade todas las esferas de la sociedad y evidencia la crisis de los valores tradicionales.

En nombre de la razón y de la crítica, se atacan todas las instituciones de la sociedad. Nada queda en pie. Estos ataques fueron más enconados con la iglesia. "Pero a la iglesia se la disecó, escribe Laski, sin piedad. Su teología y su ética social fueron sujetas a la crítica más cruel. Los derechos de la nobleza, el sistema legal, los hábitos de gobierno, la base económica de la sociedad, todo esto se discutió de nuevo y, en gran parte, partiendo del supuesto peligroso de que la mayoría de las tradiciones que representaban eran nocivas". (152)

El espíritu crítico invade todas las esferas de la vida social y llega a los ambientes oficiales del gobierno y de la nobleza captando en el seno mismo de la clase dirigente adeptos a la nueva doctrina. Muchos aristócratas, por lo que hoy podríamos calificar de "snobismo", abrazan ardientemente el credo del racionalismo. Destacados personajes de gobierno no disimulan su abierta simpatía por el contenido renovador de este nuevo impulso que anima a la intelectualidad francesa. Las alternativas propias del juego político se transformaron en verdaderos estímulos para los temperamentos luchadores, ansiosos de un orden social distinto, más justo y humano. Las persecuciones daban un sello de distinción social a quienes las sufrían. "El gobierno podía encarcelar; una temporada en la cárcel se convirtió en pasaporte de distinción social" (153).

La propaganda se hace desde el teatro, la novela y, en general, todas las manifestaciones literarias están al servicio de las ideas nuevas. Vemos el cuadro de una sociedad que en todos sus aspectos desea remozarse e instaurar un orden político-jurídico que esté de acuerdo con los nuevos principios.

Sin embargo, la multitud de autores, comentaristas y ensayistas de la época, presentan diferencias que nos impiden tipificar una sólida mirada de conjunto en torno a las inquietudes y en torno, también, a los ideales que se perseguían. Observamos cierta confusión a mediados del siglo que dimana de la naturaleza propia de las doctrinas en juego como asimismo de la diversidad de pareceres de los autores. Pero hay algo común, que en el fondo, todos desean y es la renovación total de valores en la sociedad. "Más bien las gentes, escribe Laski, se sienten descontentas, sin saber con alguna coherencia lo que harán acerca de su disgusto. Saben que necesitan libertad; pero para qué sirve ésta y de qué límites han de arrancar sus principios, son asuntos de los que apenas puede decirse que hayan resuelto algo" (154).

(151) Ob. cit. págs. 223 y 229.

(152) Ob. cit. pág. 230.

(153) Laski ob. cit. pág. 231.

(154) Ob. cit. pág. 233.

La concepción política predominante en cuanto a la soberanía divina de los reyes, es seriamente atacada por la doctrina filosófica naciente. Sin embargo y no obstante esta renovación en el orden político, no está demás consignar que la forma misma de gobierno — monarquía — no disgustaba a los hombres nuevos. Se deseaba terminar con el absolutismo y el ideal político llegaba hasta la dictación de una Constitución que señalase las atribuciones del monarca, impidiendo los abusos. Es evidente que tal inspiración respondía a la necesidad, cada día más apremiante, de terminar con las arbitrariedades del gobierno, cautelándose los derechos de la ciudadanía. Es curioso anotar esta circunstancia porque comúnmente se sostiene que el movimiento revolucionario fué dirigido desde el principio en contra de la monarquía. Pensar así es un error histórico de proporciones. Solamente después de iniciado el movimiento, la fuerza misma de los acontecimientos, desvió el cauce hacia otro lado. "En verdad, dice Laski, que antes de 1789 no hubo esfuerzo alguno para atacar directamente el principio monárquico; aún Robespierre era monárquico cuando entró a la Asamblea Nacional" (155).

Todo el movimiento político, a contar de principios del siglo está inspirado directamente en la doctrina de la resistencia a la opresión que ya había sido teorizada, brillantemente, por el publicista inglés Locke.

La doctrina de la resistencia a la opresión, inspiradora del gran movimiento revolucionario del siglo, se incorpora más tarde al nuevo régimen jurídico y constituye la base granítica de sustentación democrática de la concepción política que nace.

2º—Los tratadistas de derecho constitucional están de acuerdo en considerar a Locke como el padre de la doctrina de la resistencia a la opresión en la forma cómo fué entendida por los hombres de 1789. Por cierto, que tal afirmación es sin perjuicio de lo ya dicho respecto de la doctrina escolástica y de la influencia de los teólogos en la elaboración de tan fundamental derecho de libertad pública. Es que la doctrina de Locke se proyecta con un sentido jurídico-político que está de acuerdo con las modalidades nuevas de gobierno y con los principios democráticos proyectados en el orden secular. En este sentido podemos calificar a Locke como al gran teorizante de la revolución.

Locke fué mucho más allá ampliando, considerablemente, la doctrina de la resistencia a la opresión. La teología, aceptaba el principio de resistir los actos opresivos de la autoridad sólo en función de un gobierno centralizado en una sola persona. La técnica jurídica de la época, posiblemente, impidió a los teólogos extender su interpretación a los otros organismos que formaban parte integrante del gobierno como el poder legislativo, por ejemplo. El siglo XVII poseía ya una visión distinta del gobierno y echó las bases de principios clásicos en el derecho constitucional. Así nació la doctrina de la separación de los poderes que será magistralmente teorizada por Montesquieu pero cuya creación corresponde a Locke. De esta circunstancia emana la interpretación extensiva, si se nos permite la expresión, de la doctrina de Locke.

Locke reconoce la resistencia no sólo frente al monarca sino tam-

(155) Ob. cit. pág. 230.

bién frente al poder legislativo negando lo que, posteriormente, constituirá la base fundamental de la doctrina de Rousseau sobre esta materia. Para nuestro tratadista la llamada preeminencia de la ley, el poderío de ella y su potencia creadora — principios básicos de la doctrina de Rousseau — no tienen mayor importancia frente al derecho de los pueblos para mantener sus libertades y resguardarlas de todo posible atentado, aún cuando éste venga del propio poder legislativo. Rousseau no acepta la resistencia al legislador por cuanto éste representa, según sus expresiones, a la colectividad y ella no puede alzarse contra sí misma porque, en tal caso, se violaría el derecho emanado del contrato social. Los postulados de Rousseau en la forma como fueron engarzados en su famosa teoría del contrato social, significan la negación de todo posible derecho de resistencia a la opresión. Con razón Benjamín Constant, refiriéndose al principio rousseauiano, dice: "No conozco ningún sistema de servidumbre que haya producido errores más funestos que la eterna metafísica del contrato social" (156).

El planteamiento de Locke excluye, pues, toda posibilidad de reconocer al poder legislativo las facultades omnímodas que Rousseau le atribuye. Admite como legítima la revolución no sólo en contra del poder ejecutivo sino en contra del legislativo por los abusos y atropellos que pueda cometer. "El pueblo, escribe Locke, cambiando el poder legislativo elimina la causa más intensa de rebelión por cuanto los verdaderos rebeldes son los que violan las leyes" (157).

Los tratadistas que reconocen en Rousseau a uno de los iniciadores de esta doctrina de la resistencia a la opresión, están en un error. La absoluta preeminencia que en toda clase de materias el autor del Contrato Social reconoce al legislativo, obstaculiza toda posible teorización de un verdadero y efectivo derecho de resistencia a la opresión. Reconozcamos, pues, a Locke como el gran sistematizador de tan fundamental derecho de la ciudadanía para cubrirse de las arbitrariedades gubernativas, provenientes éstas del ejecutivo o del legislativo. La fuente originaria del acto despótico en cuanto proviene del ejecutivo o legislativo, no tiene importancia alguna en la estructuración de una efectiva teoría de la resistencia a la opresión.

Para Locke el problema consiste en determinar de dónde viene la violación del derecho, el desconocimiento de las libertades ciudadanas. Localizado el poder que ha cometido un atropello contra la libertad individual, violando la norma de derecho, procede la resistencia. "El que primero emplea la fuerza, dice, contra el derecho se coloca desde ese mismo momento en estado de guerra con aquel a quien ataca; en una situación de esta naturaleza todos los vínculos se acaban, todos los lazos se rompen; el derecho desaparece frente al derecho de defensa del pueblo. Es al pueblo a quien le corresponde determinar si ha sido ofendido por un poder a quien le encomendó una misión precisa" (158).

La norma de derecho que cautela la libertad de los miembros de una colectividad política, está por encima de cualquiera de los poderes

(156) "Cours de Politique Constitutionnelle" pág. 329.

(157) Citado por Barthélemy ob. cit. pág. 247.

(158) Citado por Barthélemy ob. cit. pág. 247.

del estado. Ninguno de ellos, aun cuando sea el propio legislativo, tiene facultades suficientes para derogar las reglas que se han dictado, precisamente, para proteger al individuo frente a los actos abusivos y arbitrarios del poder público. Los gobernantes, de acuerdo con la doctrina de Locke, deben sumisión y respeto a la regla jurídica y están encargados de su correcta aplicación. Todo acto gubernativo que implique un desconocimiento o una derogación de tan fundamentales normas legales, genera de inmediato un derecho a favor de la masa gobernada para derribar a los opresores. En tal evento, quien primero emplea la fuerza debe sufrir las consecuencias propias de su procedimiento injusto. A la fuerza, de acuerdo con la teorización de Locke, el pueblo debe oponer la fuerza.

El poder público tiene una misión precisa que no puede ser otra que la defensa del derecho. Si éste, por el contrario, es desconocido y sus mandatos son derogados, el gobernante rompe todo vínculo con la masa gobernada. Esta, recupera su libertad de acción y el camino a seguir queda subordinado al restablecimiento del imperio jurídico.

La tiranía empieza cuando la violación de las leyes perjudica al pueblo. El gobierno no puede salirse del estricto plano que se le ha señalado y tampoco le es lícito usar de la fuerza en forma arbitraria. "Donde las leyes se desconocen o violan, escribe Locke, en perjuicio de otro empieza la tiranía". (159).

El uso de la fuerza debe subordinarse a las prescripciones de los respectivos estatutos orgánicos. Toda interpretación que sobre este particular quieran o deseen formular los gobernantes, es restrictiva porque los medios coercitivos son de peligrosa aplicación para los gobernados. Las personas que tienen autoridad, deben ser cautelosas en el uso de los medios que las leyes han puesto en sus manos. "Quienquiera que esté revestido de autoridad y que se excede en las atribuciones que le han sido conferidas por la ley, empleando la fuerza que está a su disposición, en contra de otros, en casos no previstos ni autorizados por las leyes, es un tirano" (160). El tirano hace mal uso de sus facultades de gobernante oprimiendo al pueblo, en tal caso "como se trata de una actuación para cuya realización se está privado de autoridad, debe oponerse a ella la fuerza en la misma forma como se repele al que violentamente invade el derecho de otro" (161).

Toda una doctrina se ha creado por Locke en función de la defensa de las libertades públicas. Hay que convenir que tal teoría cautela, en toda forma, los llamados derechos fundamentales del ciudadano, impidiendo la comisión de abusos y atropellos por parte de la autoridad. El reconocimiento en beneficio de los gobernados del derecho de resistencia a la opresión, ha importado una restricción considerable al ejercicio tiránico y despótico del poder público. La masa está suficientemente garantizada contra toda posible tropelía o abuso del gobierno.

Como el gobierno ejerce su autoridad por medio de decretos y órdenes, sería pertinente discriminar cómo y cuándo esas órdenes pueden li-

(159) "Traité du gouvernement civil", pág. 303.

(160) Locke ob. cit. pág. 303.

(161) Locke ob. cit. pág. 303.

sa y llanamente desconocerse o no cumplirse si violan los derechos fundamentales del ciudadano. Al respecto Locke expresa: "Se preguntará ¿pueden resistirse los decretos y las órdenes del príncipe? ¿pueden resistirse en todas las ocasiones en que se considere o se imagine que no tiene autoridad para proceder de la manera como lo hace el gobierno?" (162). Planteado así el problema, Locke concluye "que si fuese permitido usar de esta clase de procedimientos todas las sociedades serían alteradas y en lugar de existir un gobierno y un orden, estaríamos en presencia de la anarquía y de la confusión" (163).

Por otra parte, Locke distingue perfectamente bien cuando es necesario el empleo de la fuerza por parte del pueblo. Ella sólo debe usarse cuando el poder público ejecuta actos ilícitos, contrarios a las leyes y al derecho. De modo que la violación de la norma jurídica, por parte de quienes están encargados de respetarla, genera de inmediato en la masa el derecho a la revolución. "No debe oponerse la fuerza sino que a la fuerza injusta e ilegítima y a la violencia; cualquiera que resista en circunstancias que no sean las anotadas obtendrá una justa condenación tanto de parte de Dios como de los hombres" (164).

Distingue Locke, para la mejor aplicación de su doctrina, entre aquellos países cuyas leyes consagran al príncipe como una persona sagrada e inviolable y, consecuentemente, sus actos no están sujetos a reglamentaciones ni a restricciones de ninguna especie, de aquellos otros donde los gobernantes deben ajustar su conducta a normas pre establecidas. En uno y otro caso, las reglas del derecho de resistencia a la opresión son distintas. En el primero, los actos ejecutados por funcionarios, en nombre y por orden del príncipe, pueden ser resistidos, no así, por cierto, las actuaciones mismas de aquel. "En efecto, dice Locke, el privilegio de que acabamos de hablar (se refiere a la inviolabilidad del Príncipe) sólo corresponde a la persona del Rey y no impide que existan quejas cuando se usa de una fuerza injusta. Tales actos pueden ser resistidos aun cuando se diga que han recibido órdenes del Príncipe" (165). En lo que se refiere a los actos ejecutados, dentro de un régimen en el cual el gobernante está sujeto a normas constitucionales, ellos deben estar de acuerdo con la reglamentación legal existente. Ni el propio gobernante, cualquiera que sea su investidura, tiene facultad para impartir órdenes que estén en contradicción con los preceptos constitucionales. "Arrancando la autoridad del Rey de las leyes no puede autorizar ningún acto que sea contrario a éstas ni tampoco justificar, por órdenes suyas, a aquellos que las violen" (166). Más adelante, refiriéndose a las órdenes de los magistrados que violan las leyes, Locke expresa: "La comisión u orden del magistrado dictada al margen de sus atribuciones no tiene más valor que la que puede revestir la de un simple particular" (167).

Dentro de la teoría de la resistencia a la opresión en la forma cómo fué sistematizada por Locke, tiene especial importancia la forma de go-

(162) Ob. cit. pág. 305.

(163) Ob. cit. pág. 305.

(164) Locke Ob. cit. pág. 306.

(165) Ob. cit. pág. 308.

(166) Locke Ob. cit. pág. 309.

(167) Ob. cit. pág. 309.

bierno. Según sea ésta — monarquía absoluta, constitucional, república democrática, etc. — será mayor o menor la extensión del derecho de la masa a resistir los actos opresivos. Indiscutiblemente, trátase de una monarquía absoluta en donde la persona del monarca es inviolable o de una monarquía constitucional que exige la observación de una serie de reglas en los actos de gobierno, el derecho de resistencia a la opresión existe en toda su integridad por cuanto sus limitaciones sólo afectan a la persona del gobernante y no a los funcionarios que cumplen órdenes o mandatos de aquellos. La reglamentación especial que Locke concibió para estas situaciones es explicable desde el punto de vista histórico si se considera el momento político que vivía Europa cuando se publicó su obra. Por lo demás, sea un gobierno constitucional o no, la masa en ambos casos posee el mismo derecho para resistir por medio de la fuerza todos los actos injustos y violatorios de la norma jurídica. Las diferencias sólo existen en función de la calidad de las personas llamadas a llevar a la práctica las órdenes del Príncipe sin que ello tenga, por cierto, la fuerza de alterar el principio de fondo.

La doctrina de nuestro tratadista acepta, también, la existencia de una acción en beneficio de los particulares destinada a obtener del funcionario que ejecuta un acto abusivo y contrario a la ley, la correspondiente indemnización de perjuicios. Esta premisa supone la existencia de un régimen gubernativo de tipo constitucional en el cual los ciudadanos tengan derechos garantizados ya sea por la constitución política del Estado, ya sea por las llamadas leyes administrativas. Excluye, tal interpretación de la doctrina de Locke, la posibilidad de un gobernante irresponsable y premunido de facultades omnímodas por cuanto, su sola existencia, hace imposible el nacimiento de un derecho subjetivo destinado a resarcirse de los perjuicios irrogados por actos injustos, arbitrarios y contrarios a la preceptuación jurídica. Según el mismo Locke, cuando un ciudadano posee tal derecho —de exigir la correspondiente indemnización— no puede resistir por la fuerza los actos de la autoridad y si lo hiciere, su resistencia sería injusta y contraria a derecho. Muy diverso es el caso en que no se pueda recurrir a los medios legales para defenderse. En tal evento, el uso de la violencia está plenamente justificado en atención al carácter ilícito de las manifestaciones de voluntad de la autoridad pública. Si el magistrado impide, ilícitamente, el ejercicio de los derechos ciudadanos en cuanto a exigir el pago de la correspondiente indemnización, la resistencia es legítima y la violencia sagrada.

Tal es, en síntesis, la doctrina de Locke sobre la resistencia a la opresión. Demás está que volvamos a insistir sobre su importancia y la enorme trascendencia que tuvo en la evolución del pensamiento jurídico-político del siglo XVIII, aparte de sus proyecciones en la construcción definitiva y estable de una verdadera teoría de las revoluciones.

La vertebración de los principios fundamentales de la teoría de la resistencia a la opresión si bien adolece de defectos en cuanto a su planteación general, debemos reconocer que proporcionó el material necesario que permitió a los hombres de la Convención y de la Legislativa estructurar dentro del texto mismo de las disposiciones legales, principios elementales de democracia política. Este es el gran valor de Locke y en este sentido debemos reconocer en él al primer gran iniciador de las modernas concepciones sobre la revolución.

Afirmamos, pues, que Locke es el iniciador de la doctrina de la resistencia a la opresión cimentándola en bases nuevas, hasta entonces desconocidas. Su filosofía jurídica, radicalmente diferente a la escolástica, sitúa los problemas políticos en un plano diverso señalando una ubicación precisa a la masa dentro del juego social. La raíz de la teoría de Locke sobre la resistencia a la opresión es muy diversa, como ya se ha dicho y como se ha podido apreciar, a la doctrina teológica. Los fundamentos filosóficos de una y de otra interpretación, descansan en conceptos total y definitivamente opuestos.

Con Locke se inicia la era de la democracia política que encontrará su cauce en la savia fecunda de la Revolución Francesa.

3º.—Hemos observado, anteriormente, que la expresión máxima del derecho de resistencia a la opresión de los pueblos es la Revolución Francesa. En efecto, es la culminación de todo un proceso cuya iniciación hay que buscar dentro de la filosofía política del siglo XVII y comienzos del XVIII. Sus antecedentes en el orden social, político y jurídico, están estrechamente vinculados con el desarrollo creciente de una nueva forma de producción que necesitaba romper la estructura feudal de la sociedad de su tiempo. Asimismo, dentro de estas nuevas modalidades nacientes en el terreno económico, se alza una clase social que hasta ese entonces permanecía desterrada del poder y del manejo de los asuntos del estado. La burguesía que ha consolidado sólidamente sus posiciones en el terreno de la producción, exige de la clase dominante la entrega del poder político. La realeza, los nobles y el alto clero, expresión máxima de otras relaciones de producción, se ven abocadas a un serio problema cual es aplastar a la nueva clase que se levanta o compartir con ella las responsabilidades políticas del gobierno. Esta lucha de clases se lleva a todos los terrenos, enconándose en forma tal que más tarde, cuando la crisis se produzca, el vencedor será implacable con el vencido.

Cualquiera que sea la interpretación que quiera dárseles —sea dentro del materialismo histórico o dentro de otra filosofía de la historia— los hechos sociales que anteceden a la Revolución Francesa podrían sintetizarse diciendo que representan los deseos de un pueblo por obtener mejores condiciones de vida, por terminar con el despotismo y por instaurar un régimen de gobierno a base de los principios democráticos, vale decir, gobierno del pueblo y para el pueblo es el desarrollo integral de esta evolución política, el derecho de resistencia a la opresión ocupa un lugar preferente máxime si se considera que fué el verdadero vehículo de las nuevas ideas.

La programación definitiva de los derechos individuales, o sea, del conjunto de normas garantizadoras de la libertad, la vida, el honor y la hacienda de los particulares, se debe a la Revolución Francesa cuya famosa "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" traspasa todos los límites de una posible interpretación doctrinaria para ubicarse en un plano internacional y general de una importancia que ninguna reserva de carácter teórico puede disminuir. Con la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", se inicia el período de las democracias, entendiéndose por tales aquellas organizaciones políticas en donde la voluntad general, manifestada a través de los organismos de derecho público, prima

sobre la voluntad particular y en donde, también, el individuo tiene una serie de garantías frente al poder gubernativo. La libertad en todas sus expresiones — de pensamiento, de reunión, de prensa, de asociación, etc. — encuentra su consagración en el nuevo orden de cosas. El régimen iniciado en las memorables jornadas que se inician el 14 de Julio de 1789, marca el comienzo de una nueva etapa de la historia de la humanidad que culminará, posteriormente, con la estructuración definitiva del régimen democrático burgués de gobierno resultante de la forma de producción capitalista.

El impulso democrático que crea el nuevo orden de cosas, unido a un desarrollo intensivo del régimen económico, tiene la suerte de crear un clima propicio y adecuado para las más amplias actividades e iniciativas individuales. A la par que se señalan reglas, destinadas a proteger a los hombres frente al estado, se consignan, también preceptos que contienen categóricamente las facultades y las obligaciones de los gobernantes.

Es tan grande la importancia del movimiento revolucionario francés que puede afirmarse, sin temor a desmentidos, que constituye el comienzo de una verdadera y definitiva reglamentación en lo que se refiere a relaciones entre el estado y los particulares. Se estructura, en esta forma, el derecho público con su rama administrativa. "Cuando la Revolución Francesa derrocó, escribe Fleiner, las instituciones políticas del antiguo régimen, la práctica y la legislación pudieron proceder libremente a formar un derecho público homogéneo para la administración pública, derecho que gravitó en torno a un punto central: las relaciones del poder público con sus súbditos, los ciudadanos" (168). En este orden de ideas es preciso reconocer, pues, a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la enorme importancia que presenta en la iniciación sistematizada de reglas de derecho público, constitucional y administrativo. En el terreno individual y en el colectivo, esa Declaración es un documento de amplia garantía para el respeto de los derechos que los revolucionarios calificaron como fundamentales e inalienables del hombre. Por otra parte, el señalamiento de normas administrativas especiales, que reglen los conflictos entre particulares y la administración pública, significa echar los cimientos de una sólida estructuración posterior de instituciones administrativas. Al respecto, Fleiner dice: "El nuevo derecho constitucional que se formó en el período revolucionario, estableció también bases para la administración pública. Merced a la doctrina de la separación de los poderes, se evitó en Francia la intromisión de la justicia en la administración, como ocurría en el antiguo régimen, separándose ésta con todo rigor de la justicia y privando a los tribunales civiles de la facultad de juzgar las relaciones jurídicas en que era partícipe la administración" (169).

El nuevo orden de cosas, señala un principio fundamental en cuanto el estado tiene su propio derecho público al que debe sujetarse en todo momento. "De aquí que en Francia se consolidara el principio de que el estado vive fundamentalmente con arreglo al derecho público, y que el

(168) Ob. cit. pág. 25.

(169) Ob. cit. pág. 31.

derecho civil sólo tiene aplicación sobre el estado en aquellas relaciones en que éste se ha sometido expresamente a su soberanía" (170).

Se sienta el principio del control absoluto del estado por la norma de derecho que es el antecedente directo, como ya se ha visto, del moderno concepto del estado de derecho. Las llamadas leyes constitucionales, a partir de la Revolución Francesa y de la Declaración de los Derechos del Hombre, orientan toda la actividad del estado señalando las normas de acción y el respeto a las libertades individuales. Todo ello manifestado a través del soberano, que en este caso, es el pueblo. "La voluntad popular, escribe Fleiner, halla su expresión en las leyes constitucionales votadas por el Parlamento (Asamblea Nacional) y en las leyes ordinarias. En el estado democrático no hay competencia que no tenga su origen en la Constitución, en las leyes derivadas de ella o en las normas jurídicas derivadas de la ley. No requiere un reconocimiento constitucional el principio según el cual las autoridades administrativas necesitan de una especial autorización por ley para limitar la libertad y la propiedad del ciudadano" (171).

Las conquistas del ciudadano en cuanto se vinculan con garantías para su persona, libertad y honra, son el producto exclusivo de este derecho de resistencia a la opresión. Por medio de él, se alcanzan posiciones definitivas y estables sobre las cuales se edifica el nuevo concepto del estado moderno que subsiste hasta nuestros días con las modificaciones propias de distintos órdenes de progreso civilizatorio.

La Declaración de los "Derechos del Hombre y del Ciudadano" como expresión y síntesis de todo el movimiento revolucionario, es el primer catálogo de lo que después se llamarán las garantías individuales, o sea, el conjunto de derechos del individuo que de acuerdo con la Constitución y las leyes, debe ser respetado por el estado y cuya violación acarrea más seria perturbación del orden jurídico constitucional. Nadie puede negar, pues, la enorme importancia de este documento más aún si se tiene presente el momento histórico en que apareció.

Código fundamental de derechos también fundamentales, que determina y señala los derechos mínimos del ciudadano en una democracia, tal es la importancia de la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Entre esas garantías, se encontraba el derecho de resistencia a la opresión.

4º—Se ha dicho, anteriormente, que la resistencia a la opresión fué un derecho ampliamente reconocido por los revolucionarios. En efecto, el art. 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre, disponía: "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión" (172). Expresamente se reconoce la resistencia a la opresión como un derecho fundamental, natural e imprescriptible del hombre. Más aún. El art. 33 de la citada Declaración expresaba: "La resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre" (173).

(170) Fleiner Ob. cit. pág. 31.

(171) Ob. cit. pág. 109.

(172) Cit. por Barthélemy, ob. cit. pág. 249.

(173) Citado por Barthélemy, ob. cit., pág. 250.

El sistema de la Declaración de los Derechos del Hombre, Código fundamental de la Revolución Francesa, coloca a la resistencia a la opresión entre aquellos derechos básicos del ciudadano, imprescriptibles y naturales, dando a entender, con esta última expresión, que el individuo ha nacido premunido de esta facultad y que el poder público sólo interviene para constatar una situación existente en el hecho. Por otra parte, el reconocimiento de otros derechos, también fundamentales, tales como la libertad y la seguridad, de estarnos a los términos literales de la Declaración, importaban sencillamente dar al individuo el lugar de preferencia que le correspondía en la nueva sociedad y para garantizarlo frente a posibles violaciones de esos derechos por parte del poder público, el legislador revolucionario tuvo que reconocer el derecho de resistencia a la opresión. Con tal criterio, la elaboración democrática de las nuevas instituciones quedaba a cubierto de toda posible acechanza de gobernantes inescrupulosos y se colocaba en manos del pueblo su propia defensa. Nada más interesante, desde el punto de vista histórico y jurídico, que en el articulado de una ley positiva se contemplase, expresamente, el derecho de los pueblos a resistir por la violencia los actos ilegales de sus propios gobernantes. Era la única forma, por lo demás, para que los otros derechos que se reconocían no quedasen en el papel y para que los gobernantes estuviesen advertidos de la suerte que les esperaba si pretendían desconocer las garantías conquistadas a través de sangrientas luchas.

Los hombres del siglo XVIII que redactaron la Declaración de los Derechos del Hombre, tuvieron en vista el interés del pueblo antes que el del estado. Proclamaron esos derechos fundamentales como existentes y nacidos con antelación al estado mismo. Toda su doctrina constitucional reposa, pues, en un sistema de declaraciones, de reconocimiento de derechos, sin señalar qué instituciones o medios podrían cautelar los derechos reconocidos frente a posibles violaciones, tanto del poder público como de simples particulares. Algunos tratadistas de derecho público, como Jéze por ejemplo, rechazan un tal sistema construido a base de declaraciones. Para ellos, lo fundamental radica en la garantía misma de las libertades públicas.

Evidentemente, que el sistema de la Declaración de los Derechos, a primera vista, no contempla los medios necesarios para cautelar la existencia y el buen desarrollo de los llamados derechos fundamentales. Pero no hay que olvidar que el reconocimiento del derecho de resistencia a la opresión puede ser considerado como la mejor y más sólida garantía que las libertades individuales no serán desconocidas por los gobernantes por cuanto el pueblo, en un evento de esa naturaleza, goza de la facultad, expresamente contemplada por la ley, de resistir por la violencia y usando de la fuerza, los actos de un gobierno cuyo proceder es arbitrario y atentatorio a las fundamentales garantías individuales.

Un sistema de esta especie, construido a base de declaraciones, no satisface en modo alguno a la técnica jurídica moderna que orienta sus pasos en función de otras ideas centrales. Sin embargo, y no obstante lo que ya se ha dicho, creemos que la Declaración de los Derechos, atendido su propio carácter, no podía entrar a particularizar ni menos a elaborar toda una institución tutelar del individuo frente al estado. Todo cuanto se diga sobre este tópico, está demás si se considera que la propia

Declaración de los Derechos precisa en qué circunstancias y en qué condiciones existe opresión. Su art. 34 decía textualmente: "Existe opresión contra el cuerpo social cuando uno de sus hombres es oprimido" (174). Asimismo, se destacaba la llamada "opresión individual" que engendraba de acuerdo con la economía del sistema, la "opresión al cuerpo social". Primero, se determinaban los hechos constitutivos del estado de opresión individual y, enseguida, una vez precisado ese concepto, se tipificaba el estado de opresión social, que afectaba a todos los miembros de la colectividad. El mecanismo, en sí mismo, no presenta complicación alguna si bien surgen algunas observaciones en cuanto se refiere al organismo llamado a calificar los hechos constitutivos tanto del estado de opresión individual como colectivo. Si no se señaló por los legisladores de la Declaración de los Derechos un tribunal o cualquiera otra entidad destinada a calificar esos casos, forzoso es concluir que al pueblo, único soberano y depositario de las más altas funciones políticas, le correspondía la calificación de hechos de tanta trascendencia para la estabilidad de la sociedad misma y de sus instituciones fundamentales.

La resistencia a la opresión, en la forma como fué entendida por los hombres de la Revolución Francesa, es una amplia y sólida garantía para el mantenimiento de los derechos fundamentales. Ello, sin perjuicio de las otras medidas tutelares que también cautelan las libertades públicas. "Si a pesar de todas las garantías, escribe Duguit, que se han establecido en los países modernos para asegurar el respeto y la aplicación del derecho por el estado, éste viola la norma jurídica se dice, de acuerdo con los términos de nuestra declaración, que existe opresión" (175).

Hemos visto que la Declaración de 1793 determinaba, con toda precisión, los hechos constitutivos de la llamada opresión individual, antecedente directo e inmediato de un estado generalizado de "opresión colectiva". A su vez, el art. 32 de la Declaración de los Derechos, redactada por los girondinos, disponía textualmente: "Existe opresión cuando una ley viola los derechos naturales, civiles y políticos que está llamada a garantizar. Existe opresión cuando la ley es violada por los funcionarios públicos encargados de aplicarla a los actos individuales. Existe opresión cuando los actos arbitrarios desconocen los derechos ciudadanos expresamente contemplados por la ley. En todo gobierno libre la forma de resistir estos diferentes actos de opresión debe ser reglada por la constitución" (176).

Los términos mismos de la Declaración de los girondinos son lo suficientemente claros como para hacer alguna disquisición sobre su contenido. Por lo demás, ella es la resultante del espíritu general que inspira todos los actos legislativos de la Revolución como reacción natural contra el orden monárquico cuya característica fundamental era la arbitrariedad de los medios empleados por el poder público. "Como reacción contra los abusos de la monarquía absoluta, expresa Jéze, la Revolución Francesa ha inscrito el derecho de resistencia a la opresión en los textos constitucionales" (177).

(174) Citado por Barthélemy, ob. cit., pág. 250.

(175) L. Duguit: "Traité de Droit Constitutionnel", tomo 3º págs. 725 y 736.

(176) Cit. por Duguit Traité cit. pág. 737.

(177) Ob. cit. pág. 196.

La Declaración de 1789, en su art. 2º (que ya hemos citado) enumeró la resistencia a la opresión como uno de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. La Declaración de 1793 es categórica en el reconocimiento de este derecho ya que sus art. 10 y 11 preceptuaban: "Todo ciudadano; llamado por la autoridad de la ley, debe obedecer al instante; su sola resistencia lo hace culpable. Todo acto ejercido contra un hombre fuera de los casos y sin las formalidades señaladas por la ley, es arbitrario y tiránico y aquel contra el cual se le quiere ejecutar por la violencia tiene el derecho de repelerlo por la fuerza" (178). Comentando esta disposición, Jéze se pregunta: "¿Esta fórmula debe ser entendida en el sentido que cada individuo tiene el derecho de resistir por la violencia la ejecución de todo acto ilegal? De aceptar esta interpretación no habría paz social" (179).

Los tratadistas de derecho constitucional piensan de manera muy diversa en lo que se refiere a la extensión y al contenido del derecho de resistencia a la opresión tanto en la Declaración de 1789 como en la de 1793. Duguit, al referirse al art. 34 de la Declaración de 1793 que contempla la opresión individual y la colectiva, expresa que se trata de una fórmula muy exacta y precisa. Para Jéze, ese mismo artículo no tiene la importancia ni las condiciones que señala Duguit sino que, por el contrario, "lo encuentra tan vago como peligroso" (180).

Dentro de la jerarquía institucional introducida por la Revolución, la ley debe orientarse en función de los grandes derechos individuales y nunca, por ningún motivo vulnerar las garantías fundamentales. Si la ley pronunciada por cualquier organismo desconoce esos derechos, puede ser resistida violentamente por los hombres en uso de las facultades de la resistencia a la opresión. "La ley, escribe Duguit, dictada con violación de la norma de derecho es opresiva por cuanto por definición es una regla general y abstracta que no se aplica a una persona determinada" (181). Los estados opresivos, tanto individuales como colectivos, se determinan por el carácter de las violaciones de los llamados derechos fundamentales. Si las leyes desconocen esos derechos, estamos en presencia de un acto de opresión y nace, automáticamente, en favor de los gobernados, el derecho a resistir todas las ordenaciones y prescripciones contenidas en esa ley.

Las diversas Declaraciones de los Derechos entre las cuales debemos mencionar por su importancia, la de 1789 y 1793, en el fondo se reducen a un mismo problema común que resuelven con ligeras variaciones de forma, sin alterar, por cierto, el contenido y la proyección de la institución misma. Pequeñas diferencias de redacción, algunas expresiones más o menos terminantes, uno que otro caso concreto, son los rasgos distintivos de ambas Declaraciones. Las dos, sin embargo, coinciden, ampliamente, en el reconocimiento absoluto y sin limitaciones del derecho de resistencia a la opresión como base fundamental de estructuración del nuevo orden político y social. Ambas Declaraciones ubican la resistencia a la opresión entre aquellos derechos naturales e inalienables del hombre y del ciudadano

(178) Cit. por Jéze ob. cit. pág. 196.

(179) Ob. cit. pág. 197.

(180) Ob. cit. pág. 197.

(181) Traité cit. 736.

como una consecuencia lógica de los otros derechos (libertad, asociación, vida, etc.)

Evidencian las Declaraciones de 1789 y 1793 un propósito común, protector del individuo frente a las posibles arbitrariedades del gobierno. La mejor garantía de una eficaz y correcta ordenación social se radicó en las manos de los gobernados dotándolos de esta magnífica arma de la resistencia a la opresión. Todo el orden social, toda la estabilidad política del nuevo régimen, quedó entregada al discernimiento de la masa ciudadana. Se señaló, si, el precepto, primario y se exigió de todos los hombres, sin distinciones de ninguna especie, el respeto a la ley y el cumplimiento de sus órdenes o disposiciones, cuando ellas no vulneraban los principios básicos de la filosofía de la revolución.

El criterio jurídico moderno, enriquecido con los aportes de una evolución intensa del pensamiento de derecho, rechaza una posible institución que deja entregada a la masa gobernada la calificación misma de los actos de gobierno en sus diversas manifestaciones trátense de leyes, actos jurisdiccionales, administrativos, etc. El investigador tiene la obligación de ubicarse en cada estadio de la historia; a fin de poder adentrar en las raíces mismas de la época. La Revolución Francesa significó, antes que nada, una violenta reacción en contra de la arbitrariedad que en todo orden de cosas imperaba en el régimen monárquico, reivindicando para el pueblo el sagrado derecho de controlar los actos de los gobernantes. El más eficaz de todos los controles no podía ser otro —puesto que todavía no se estructuraba el sistema institucional mismo — que el derecho de la masa para resistir violentamente todas las medidas y todos los actos que, en la forma o en el fondo, importasen una rectificación, un desconocimiento o una derogación de las grandes conquistas alcanzadas. Todo cuanto se diga atacando con el concepto moderno del derecho la institución de la resistencia a la opresión, es el producto de una falta de visión de la historia inaceptable en un hombre de derecho que por sobre todo debe orientar sus investigaciones con serenidad de criterio, claridad de juicio y profunda comprensión de los fenómenos históricos.

Los legisladores revolucionarios de 1789 y de 1793 estaban abocados a problemas de mayor magnitud que el de precisar, como parecen darlo a entender algunos tratadistas, Jéze por ejemplo, los términos mismos del derecho de resistencia a la opresión. El problema fundamental, la inquietud primaria de estos hombres era la defensa de la Revolución amenazada de todos lados, principalmente del exterior por las intrigas de los nobles y de la clase que había sido arrojada del poder.

El articulado de las Declaraciones antes citadas, no corresponde, evidentemente, a un lenguaje preciso y categórico destinado a evitar posibles interpretaciones o discusiones. Tal forma de redactar cuerpos legales, máxime en un período convulsionado, no puede exigirse a un legislador que asistía al nacimiento de un orden radical y sustancialmente diverso en el terreno jurídico, económico, político y social. De modo que toda posible observación que salte al camino del investigador, debe rechazarse en un análisis general, en donde se enfoca la visión panorámica de un mundo que nace.

La Declaración de 1789 y la de 1793, contemplan, pues, expresamente, el derecho de los pueblos para resistir violentamente y por medio de

la fuerza, todos los actos de los gobernantes que no se inspiren en la norma de derecho o que importen un desconocimiento de las que podríamos calificar — usando una expresión del derecho público moderno— las garantías constitucionales. Los gobernantes, en las diversas manifestaciones de voluntad a través de los organismos del poder, deben acatar la norma de derecho y al legislar o al ejecutar simples actos administrativos, deben evitar toda posible violación de los derechos ciudadanos. Si tal cosa no ocurre, si se desconoce la ley o si, a su vez, se dicta una ley contraria a los principios fundamentales de derecho público, estamos en presencia de acuerdo con el sistema de la Declaración de los Derechos del Hombre, de un acto opresivo que puede referirse a particulares o afectar a la sociedad entera. En el primer caso, la opresión es individual; en el segundo, la opresión es colectiva. Trátense de una opresión individual o colectiva, una u otra calificación no hace al fondo mismo del problema, los afectados tienen el derecho de resistir por la fuerza y de encabezar la revolución armada en contra de los que abusan del poder público.

La determinación en lo que se refiere a la calificación misma de una ley o de un acto administrativo, respecto a si es opresivo, corresponde al pueblo que es el único soberano y en el que reside la facultad de dar vida a los diversos poderes del estado por medio del sufragio. Tal es el sistema de la resistencia a la opresión, en su aspecto general, en las Declaraciones de los Derechos de 1789 y 1793.

5º—La Resistencia a la opresión desaparece de la Declaración de los Derechos del año III. La Comisión que informó a la Convención expresaba que, a su juicio, se trataba de un derecho muy peligroso que podía originar innumerables abusos por cuyo motivo no debía incorporarse a los textos legales. No obstante esta circunstancia, la resistencia a la opresión se mantiene en todas sus partes como única posibilidad de sustentar el régimen democrático de gobierno. La Convención, durante toda su vida político-legislativa, no emitió ningún pronunciamiento o resolución privando a la ciudadanía francesa de este derecho fundamental a resistir, violentamente, los actos del gobierno que vulnerasen los llamados derechos naturales del hombre y del ciudadano.

De tal modo que las garantías constitucionales establecidas y reconocidas en las Declaraciones de 1789 y 1793, a pesar de las reservas y del informe de la Comisión antes citado, se mantienen en todas sus partes sin alteraciones de ninguna especie. De ahí que, dentro de la letra de esas Declaraciones, se contemplan principios que subsisten íntegramente durante el régimen de la Convención constituyendo el basamento jurídico-constitucional de la Revolución.

Una y otra Declaración — la de 1789 y 1793 — contienen, como ya se ha dicho anteriormente, normas comunes frente al derecho de resistencia a la opresión sin alterar la fisonomía de la figura. Sólo existen pequeñas variaciones de detalles que en nada hacen al fondo mismo del derecho. Para conocer el mecanismo sobre la forma como opera el derecho de los pueblos, para resistir por la violencia los actos de gobierno arbitrarios e ilegales, es de toda necesidad analizar el texto mismo de las Declaraciones a fin de llegar a precisar cómo, cuándo y en qué condiciones la masa ciudadana puede poner en movimiento el derecho de resistencia a la opresión.

En el párrafo anterior, indicábamos, en forma anunciativa, los distintos aspectos que este derecho podía revestir. Tócanos, ahora, precisar su modus operandi.

Para la teoría jurídica de la Revolución la opresión es síntoma de graves alteraciones dentro de la vida social; alteraciones que se refieren ya a la ausencia de la norma de derecho, ya a la violación de las garantías ciudadanas, etc. El profesor Duguit teoriza, en forma general, el derecho de resistencia a la opresión indicando las fuentes que originan esta facultad. Al respecto expresa: "Existe opresión cuando el estado legislador dicta una ley que en virtud de la norma de derecho está imposibilitado para hacer; existe opresión cuando el estado legislador no dicta las leyes que jurídicamente está obligado a dictar; existe opresión cuando las violaciones de la regla de derecho superior emanan de un parlamento elegido en sufragio directo y universal o de un cuerpo que ha sido expresamente creado por el pueblo; existe opresión cuando un acto administrativo, individual o jurisdiccional se ejecuta con violación de la ley cualquiera que sea el órgano o agente que lo realiza; y esta opresión es tanto más opresiva cuanto que ella emana de un órgano que está colocado en la más alta jerarquía de los poderes, parlamentos o cuerpos electorales" (182).

La forma material como presenta Duguit los hechos generadores de un estado opresivo para la sociedad, tiene la ventaja de determinar los diversos hechos que sirven de fuente al derecho. Toda la modalidad mismo se orienta en función de la norma de derecho y mejor aún, del precepto de derecho no escrito. De ahí que el poder legislador, cualquiera que sea su esencia o naturaleza, emane directa o indirectamente de la voluntad del pueblo (elecciones) está obligado a ceñirse a los principios jurídicos básicos que inspiran la organización social. Por encima de la voluntad de los cuerpos legislativos, está la normación general de la colectividad políticamente organizada y esta ordenación jurídica debe respetarse en todo momento y por todas las autoridades del estado. Caso contrario, es decir, si los poderes públicos omiten los principios de derecho que son anteriores a la norma escrita, se produce el estado de opresión que genera de inmediato en favor de los miembros de la colectividad, el derecho de resistencia a la opresión.

En primer término y de acuerdo con la nomenclatura general de la Declaración de los Derechos, se produce opresión cuando se dicta una ley contraria a los principios jurídicos, vale decir, una ley que desconozca las garantías fundamentales que han existido y han sido reconocidas con anterioridad a la nueva ley. Estamos en presencia de una ley que podríamos calificar de tiránica. En tal situación, la revolución más que un derecho constituye una verdadera obligación para la ciudadanía. Al efecto el art. 35 de la Declaración de 1793 disponía a la letra: "Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo la revolución es para éste y para cada individuo el más sagrado de los derechos y la más fundamental de las obligaciones" (183).

El derecho a la revolución, de estarnos a los términos mismos de la disposición legal citada, nace automáticamente en presencia de una vio-

(182) *Traité* cit. pág. 736.

(183) Cit. por Duguit *Traité*, cit. pág. 738 y 739.

lación de la norma de derecho por parte de cualquier poder del estado. Nótese que más que un derecho, la resistencia a la opresión alcanza el carácter de una verdadera obligación para los ciudadanos. En consecuencia, éstos no pueden eludir, por ningún motivo, el cumplimiento obligado de tan primaria norma que sirve de base al mantenimiento de la integridad jurídica institucional. Con tal procedimiento se garantizaba en forma eficaz el imperio del derecho en la vida del estado, alejándose toda posibilidad de arbitrariedades que repugnaban a la conciencia democrática de los constructores del orden político del setecientos.

La masa ciudadana es la llamada a calificar las condiciones mismas de orden material que origina, o mejor dicho, que dan nacimiento al estado social o individual de opresión, que sirve de antecedente inmediato al nacimiento del derecho. Ya en otra parte de esta tesis, se ha hecho presente la deficiencia del sistema en cuanto a la carencia de un organismo responsable y serio encargado de controlar los actos de los diversos poderes del estado y encargado, asimismo, de hacer la formal declaración de hallarse un pueblo en estado de opresión. No obstante, creemos que la falla de ese sistema no puede servir de base a una impugnación del principio. Nuestro desacuerdo, modesto y pretencioso si se quiere, pero desacuerdo al fin, con Jéze dimana, precisamente, de esta circunstancia. En un sistema de derecho constitucional incipiente, que recién nace a la vida y cuando los resabios de la antigua arbitrariedad gubernamental oscurecen el pensamiento del legislador, una dosis de comprensión nunca está demás.

El pueblo, la masa ciudadana, es la llamada a calificar los actos de gobierno que importen en la forma o en el fondo ya una derogación, ya una rectificación, ya un desconocimiento liso y llano de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano. Observamos la ausencia de un verdadero control oficial respecto de la declaratoria de hallarse un pueblo en estado de opresión, circunstancia que sirve de fundamento a largas y fatigosas elucubraciones de los tratadistas de derecho público destinadas a negar y a desconocer uno de los más elementales derechos de los hombres que viven en sociedad.

Es evidente que la ausencia de un organismo central, integrante de la maquinaria misma del Estado y cuyos fines sean los de velar por el correcto y eficiente juego de los principios que inspiran a las llamadas garantías fundamentales, resiente el sistema en forma tal que se llega, con un criterio excesivamente legalista y ortodoxo, a desconocer un derecho de tan vital importancia para la vida y desarrollo de un sistema democrático de gobierno.

La Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 y, posteriormente, la de 1793 constituyen la base fundamental de la programación jurídico-política de la Convención que vino a consolidar, definitivamente, las grandes conquistas alcanzadas por el pueblo en las jornadas memorables que se inician el 14 de Julio de 1789. El derecho de resistencia a la opresión, como fundamento básico del nuevo orden de cosas, no podía escapar a la reglamentación jurídica que se iniciaba al abrigo de antecedentes filosóficos que en sí mismos eran la antítesis de toda la vieja tradición monárquica en Europa.

La resistencia a la opresión en el seno mismo de la Convención, no fué alterada. Se mantuvieron los preceptos contenidos en las declaraciones de 1789 y de 1793, cobrando toda su eficacia aquella articulación que tex-

tualmente decía: "Todo individuo que usurpe la soberanía debe ser muerto al instante por los hombres libres" (184). Tal precepto de la declaración de 1793 importa el reconocimiento amplio y absoluto del tiranicidio. Duguit, comentando amargamente esta disposición, expresa: "Qué ironía que un principio de esta especie haya sido proclamado por una asamblea que durante dos años ha hecho imperar sobre nuestro país la más sangrienta de las tiranías" (185).

La Convención reconoció en todas sus partes las diversas modalidades que en la práctica podía presentar el derecho de resistencia a la opresión. Asimismo, reconoció el principio general que ha informado con el trascurso del tiempo a las constituciones modernas en cuanto a la seguridad individual y a las garantías del hombre frente a los posibles abusos del poder.

Por otra parte, la reglamentación por medio de leyes de un derecho consagrado en la constitución, como se acostumbra en la técnica jurídica moderna, no se produjo y quedó en el sistema que vino a suplirse con las ordenaciones constitucionales posteriores.

Cualquiera que sea la repugnancia que al criterio legal contemporáneo le merezcan las numerosas deficiencias de orden material que afectan a la institución de la resistencia a la opresión en la forma como nació y fué concebida por los legisladores revolucionarios de 1789, hay que concluir que su esfuerzo importa un paso decisivo en la formación definitiva de la conciencia democrática del mundo, valorizando la potencia individual del hombre en función de esas grandes ideas que fueron la libertad, la igualdad y la fraternidad tan a mal traer en nuestros días.

Como ya se ha dicho, el derecho de resistencia a la opresión nace cuando el estado no dicta leyes que está obligado a pronunciar; cuando las leyes que promulga son contrarias a los principios generales de derecho, en especial, a los derechos fundamentales del hombre; cuando los actos administrativos o jurisdiccionales violan o desconocen las garantías individuales, etc.

De ahí que los hechos materiales que producen la resistencia a la opresión, presenten los más variados y múltiples aspectos como complejas consecuencias. Todo depende del antecedente de derecho que sirva, si se nos permite la expresión, de título a los actos de resistencia.

Según sea la violación de la norma de derecho por parte del estado así han de ser, también, las diversas condiciones opresivas que crea en el cuerpo social. Y así vemos como una ley contraria al derecho crea un estado opresivo colectivo en atención a que afecta a todos los miembros de la colectividad. A su vez, un acto administrativo que vulnere disposiciones legales precisas y que se refiera a una persona determinada, origina un estado de opresión individual cuyas consecuencias, por razones obvias, no revisten ni la gravedad ni la trascendencia de los estados colectivos de opresión.

Demás está repetir que en las Declaraciones de los Derechos de 1789 y de 1793 se distinguen con toda minuciosidad los dos tipos de resistencia a la opresión: la colectiva y la individual. Una y otra, nacen cuando con-

(184) Cit. por Duguit: *Traité cit.* pág. 739.

(185) *Traité cit.* pág. 739.

curren un conjunto de circunstancias y de modalidades particulares que tienen la virtud de afectar o al hombre considerado como sujeto de derecho o a la sociedad entera como depositaria de la soberanía nacional.

El sistema de la Convención aceptaba en todas sus partes los postulados de la doctrina de la resistencia a la opresión. Cayó en el error de no reglamentar, como lo requería una institución de tanta trascendencia social, la forma de ejercer en la práctica esta facultad. Nosotros consideramos, sin embargo, que esta deficiencia no priva en absoluto de eficacia a un derecho que es la única garantía de defensa de la ciudadanía frente al gobierno. El desarrollo del pensamiento jurídico posterior ha terminado con los efectos anotados, condensando el derecho de resistencia en fórmulas jurídicas adecuadas.

6.—Determinar la trascendencia histórica de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, importa realizar un análisis panorámico de todo el proceso de evolución política y social de la humanidad en los últimos años.

La aparición en el escenario político de fines del setecientos de las nuevas ideas que en materia social, económica y religiosa rompen con todo lo que había sido considerado como valor permanente y estable en la sociedad, constituyó el punto de partida de teorizaciones destinadas a cimentar un nuevo orden jurídico. Las bases fundamentales de la sociedad sufren una violenta alteración al contacto directo de los principios democráticos en lucha tenaz e incansable con las caducas formas de los gobiernos absolutos. Asimismo, las relaciones de producción —elemento básico de toda organización social— no permanecen ajenas a estos cambios tanto más cuanto que nuestra visión de la historia analiza los fenómenos desde el ángulo del determinismo económico.

Los cambios que se operan tanto en el terreno económico como político, son el producto de un total y absoluto desplazamiento de las fuerzas de producción que culmina con la eliminación de la clase poseedora de los medios de producción —nobleza y reyecía— reemplazándola la burguesía. La característica esencial de esta sustitución de una clase poseedora por otra, es la insuficiencia de la armazón económica que se arrastraba penosamente desde principios de la Edad Media. Las formas de producción que correspondían a una etapa avanzada del desarrollo de la sociedad feudal, pujaban por expandirse en el medio estrecho del sistema del gremio y de la economía planificada que según los economistas, es característica de la infraestructura de esa época. La expansión económica trajo como consecuencia directa e inmediata la caída de las formas de gobierno y, en general, de todo el régimen político que se había consolidado durante los siglos XVI y XVII.

La historia política que termina con la revolución francesa, se desarrollaba íntegramente en función del concepto de la soberanía divina de los reyes, principio que no logró destruirse ni por el propio Bodín, cuya influencia fué de tanta importancia y a la cual ya nos hemos referido en otra parte de esta tesis. La soberanía divina radica todo el poder en manos del rey que lo ha recibido a su vez de la divinidad. La responsabilidad del monarca no puede hacerse efectiva por el pueblo que es un elemento esencialmente pasivo, con obligaciones y sin derechos de ninguna especie. Un sistema de gobierno basado en tal filosofía tenía que prestarse, como efectivamente ocu-

rrió en la práctica, para toda clase de abusos y atropellos, culminando con el más desenfundado despotismo. La reacción no se hizo esperar. La burguesía que había alcanzado el control de la riqueza y que no participaba en las funciones de gobierno, inició una lucha desesperada y sin cuartel en contra de la clase dominante. Tuvo como aliado al pueblo que se debatía en una situación de miseria extrema y que era víctima permanentemente de los azotes del despotismo. Por otra parte, vinieron en su ayuda las nuevas ideas preconizadas por los espíritus más selectos de la época.

El carcomido edificio de la monarquía absoluta se derrumba al empuje de la enorme presión de las fuerzas económicas y del pueblo que desea obtener condiciones de vida distintas y, principalmente, que aspira a intervenir en el manejo de la cosa pública.

El nuevo orden político es la consecuencia de una relación de producción diversa a la que había servido de base al régimen anterior. Vuelve su mirada al hombre, liberándolo de todas las trabas y dándole en la sociedad el sitio que le corresponde. La libertad individual y el derecho del hombre para darse la forma de gobierno que mejor le plazca, constituyen los basamentos del régimen constitucional de la revolución francesa. De ahí que se diga que ya la soberanía no es de origen divino; ella reside en el pueblo, soberano absoluto con las más amplias facultades para elegir a sus gobernantes, señalarles los derechos y obligaciones que tienen, fiscalizarlos y, por último, expulsarlos del poder cuando traicionan los intereses de la nación. El cambio operado no puede ser más radical y en el orden social, tendrá profundas repercusiones en los años que siguen para terminar en nuestros días con la ordenación del régimen capitalista.

La trascendencia histórica de la Declaración de los Derechos del Hombre, considerándola como la síntesis de todo el régimen nuevo, no puede ser disimulada ni menos aún desconocida. Se proyecta garantizando lo que antes nunca estuvo garantizado: la libertad individual y el derecho de los pueblos para darse la forma de gobierno que estimen conveniente. Es el principio de la aplicación práctica de la soberanía popular en oposición a la soberanía divina.

Radical sólo en el punto indicado la trascendencia del nuevo orden de cosas sería perder la perspectiva histórica por cuanto hay otro acontecimiento de una importancia mayor que contribuye a realzar la trascendencia de la declaración. Nos referimos al derecho de resistencia a la opresión que obliga a los gobernantes a la consulta permanente de sus pueblos y que les impone el respeto a ciertas normas básicas y fundamentales en las diversas y complejas cuestiones del gobierno.

Señalamos, como valor permanente y efectivo en la lucha de los pueblos por obtener su liberación, el derecho de resistencia a la opresión que permite a la masa gobernada participar efectivamente en el gobierno. El derecho de resistencia, aún en toda la desnudez jurídica con que hizo su aparición en los primeros años de la revolución, es el aporte más significativo y de mayor envergadura que los hombres dirigentes de la epopeya de 1789 hayan hecho al proceso integral de creación de una sólida conciencia democrática, única forma posible, por lo demás, de rectificar las numerosas fallas del régimen.

El derecho de emitir las opiniones de palabra o por escrito, sin censura previa; el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho al trabajo libre, etc., y en general todos los derechos individuales, protectores

del individuo frente al estado, no representarían nada, absolutamente nada, si no se hubiese reconocido al pueblo la facultad de enjuiciar a sus gobernantes y de hacerlos responsables por todos los atropellos que cometan y que signifiquen una violación o un desconocimiento de las llamadas garantías individuales. Sin resistencia a la opresión, incorporada al sistema jurídico constitucional respectivo, no habría podido afirmarse jamás el principio democrático de gobierno.

Al referirnos a la resistencia a la opresión en la forma como fué elaborada por los teólogos, dijimos que la formulación que sobre esta materia había hecho Santo Tomás y otros canonistas de menor cuantía podía considerarse como un esfuerzo magnífico en el aporte a una verdadera y estable doctrina de la revolución. Junto a la teoría teológica de la resistencia a la opresión, debemos citar la elaboración doctrinaria que sobre esta misma materia produjo la Revolución Francesa que le dió una modalidad distinta incorporándola a los textos de derecho positivo y haciéndola figurar entre los llamados derechos fundamentales e inalienables del hombre que vive en sociedad.

En otra oportunidad, hemos dicho que la concepción teológica del derecho en estudio constituía un pilar de sólida sustentación a las modernas teorías que reconocen a la masa la facultad de alzarse en contra de los gobernantes que la oprimen. Como segundo apoyo de la teorización contemporánea sobre el derecho a la revolución, corresponde señalar los postulados y principios de la Revolución Francesa en cuanto sistematizó en cuerpos legales tan fundamental derecho del pueblo a disponer soberanamente de sus destinos históricos. Ambas fórmulas, la teológica y la revolucionaria de 1789, con las debidas diferenciaciones que presentan en lo que respecta a la interpretación filosófica de los fenómenos sociales, son el antecedente directo e inmediato de lo que hemos calificado como la concepción revolucionaria moderna.

Planteado el problema en este plano y en función de los intereses de las masas gobernadas, surge, nítidamente, en toda su importancia histórico política la trascendencia que para el desarrollo del proceso democrático de la humanidad ha tenido la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Su importancia histórica es inconmensurable y la influencia decisiva que tuvo en el siglo XIX y en los primeros veinte años del actual revela cuan profundamente las consignas de 1789 interpretaban el pensamiento, las aspiraciones, las inquietudes y los deseos de grandes sectores de la sociedad.

7.—El estudio del derecho de resistencia a la opresión en la doctrina teológica, suponía una interpretación filosófica de la vida social y, especialmente, de los fenómenos políticos del orden externo, sustancialmente distinta a aquella cuyo análisis dió motivo a las investigaciones de historiadores y publicistas en la época inmediatamente anterior a la Revolución Francesa. Las condiciones sociales del siglo XII no eran, por cierto, las mismas del siglo XVI y XVII. Las relaciones políticas y particularmente las llamadas fuerzas de producción, diferían en forma tal que una confusión es imposible tanto en lo que se refiere a acontecimientos históricos como en lo que se relaciona con la estructuración de organismos e instituciones absolutamente necesarias para la buena marcha de la colectividad.

Los hechos materiales del plano externo supeditados a una determinada relación de producción, juegan en un escenario que sólo armoniza en

el esfuerzo por dar solución de continuidad a un proceso histórico determinado. Por otra parte, la filosofía de la vida durante la Edad Media obedece a una serie de conceptos y de obligaciones que están debidamente señaladas por la institución que absorbe toda la actividad de la época: la iglesia. En otra parte de esta tesis, hemos desarrollado en toda su extensión el pensamiento político de la iglesia a través de la filosofía escolástica, concluyendo que la teorización del derecho de resistencia a la opresión se formulaba con miras al mantenimiento del poder temporal de la iglesia, seriamente amenazado por los reyes y príncipes que le disputaban su dominación en el mundo de los hechos materiales. La economía de esa época se contenía toda entera dentro de la órbita de la iglesia romana y, consecuentemente, este hecho infraestructural, concentraba en sus manos la suma del poder social.

Cuando nuevas fuerzas irrumpieron en el seno de la colectividad medioeval prodújose un choque natural entre ellas y las ya existentes que representaban el principio de hegemonía absoluta de la Iglesia sobre toda la actividad política, económica y social. Estas nuevas fuerzas eran la expresión visible de profundas alteraciones en las relaciones de producción e importaron un desplazamiento de las fuerzas sociales hacia otras clases. Como estos hechos significaban romper con el equilibrio espiritual y material de la Iglesia, ésta concibió la doctrina de la resistencia a la opresión como medio para mantener firmemente sus amagadas posiciones.

La doctrina creada por canonistas y teólogos fijó condiciones que estabilizaron, o por lo menos trataron de hacerlo, la amagada dominación temporal de la Iglesia. La resistencia a la opresión se legitimó teniendo como punto de partida el concepto de la unidad cristiana— posición general frente al mundo— opuesto a la llamada unidad herética, contraposición general de estarnos a la economía de la escolástica. El fundamento filosófico de la doctrina de la resistencia a la opresión de los teólogos queda, pues, claramente establecido si se considera, a mayor abundamiento, que se instituyó con el fin de detener el avance y el asalto del poder temporal de reyes y príncipes en contra de las influencias de la iglesia romana.

El derecho de resistencia a la opresión de la Revolución Francesa, reconoce antecedentes filosóficos sustancialmente distintos a los que hemos señalado al estudiar esta misma materia a la luz de la doctrina teológica. Se explica un cambio tan fundamental si se tiene en cuenta que la evolución histórica alcanzó en los siglos XVII y XVIII una etapa de perfeccionamiento que coincidió con una nueva organización de las formas de producción, es decir, con una alteración violenta e integral de toda la economía.

Se ha dicho que el principio de la soberanía divina de los reyes hubo de ser reemplazado por la llamada soberanía nacional que radica en manos del pueblo la facultad de determinar las formas de gobierno y las responsabilidades consiguientes que afectan a los gobernantes. El cambio no pudo ser más radical y sienta las bases de las organizaciones democráticas y republicanas de gobierno.

De acuerdo con las nuevas modalidades políticas y con las innovaciones introducidas en la sistemática del derecho público, la masa ciudadana adquiere una importancia capital en el juego de las labores de gobierno pasando a ocupar el primer plano en toda posible actividad social o económica. Demás estaría agregar que este nuevo orden social coincide con la estructuración definitiva de la forma de producción capitalista y con el control del

poder público por la clase poseedora de los medios de producción y de las riquezas: la burguesía.

Producido este cambio en el seno de la sociabilidad europea, era lógico que se dejasen de lado las fórmulas, principalmente las políticas, que hasta ese entonces habían señalado los rumbos en lo que se refiere a la generación del Gobierno, a las facultades de los gobernantes, a sus responsabilidades y, finalmente al papel que le correspondía desempeñar al pueblo. De este modo los publicistas de la época, particularmente Locke, Montesquieu y Rousseau, se dan a la ardua tarea de tipificar las normas básicas y fundamentales del nuevo orden, cuidándose bien de justificar con el auxilio del racionalismo filosófico las nuevas modalidades que se introducían en un ambiente caduco e históricamente en decadencia. De sus teorizaciones y elucubraciones, muy en especial de las de Locke, nació la nueva programación del derecho de resistencia a la opresión que pasa a ocupar la más alta categoría entre las cuestiones del derecho público.

El pueblo es el único depositario de la soberanía nacional, hecho de tanta importancia y trascendencia que lo habilita para darse la forma de gobierno que le plazca y para elegir libremente a los hombres encargados de los destinos de la sociedad política. Ningún poder público o privado es legítimo sino cuando emana de la voluntad popular. Reyes, príncipes, etc., que hasta entonces habían gobernado a los pueblos, ya no tienen derecho para continuar ocupando los sitios reservados para los que designe el soberano, o sea, la masa ciudadana. La soberanía del pueblo no sólo importa el derecho de darse gobernantes o formas determinadas de gobierno. Significa y esto es quizás el aspecto más interesante de la doctrina democrática, que el sujeto de derecho público tiene, también la facultad de velar día a día porque se cumplan las normas fundamentales que informan a la sociedad política. De ahí que el pueblo en cualquier instante pueda dejar sin efecto el mandato conferido a ciertos hombres para que lo gobierne cuando sus personeros, traicionando la voluntad de la masa, hacen tabla rasa de los principios constitucionales. Aparte del sistema protector de las llamadas garantías individuales, que amparan al hombre frente al gobierno, existe una gran garantía, que está por encima de todas las demás y que es el derecho a resistir por la violencia los actos de la autoridad que crean un estado opresivo en la colectividad. Este derecho puede y debe extenderse al desconocimiento de los gobiernos que así procedan, con el consiguiente alzamiento a mano armada de la masa.

La resistencia a la opresión como institución del derecho público democrático, es una consecuencia directa e inmediata del nuevo concepto de soberanía nacional que juega nítidamente en el orden externo, sin consideraciones que puedan referirse al derecho divino o al mantenimiento de la supremacía eclesiástica en el orden temporal. Es el pueblo, sujeto máximo de la cosa pública, quien posee en sus manos este precioso instrumento de auto-defensa. Nada tiene que relacionarse, en cuanto se refiere al ejercicio de este derecho, con posibles o supuestas delegaciones de la divinidad a la masa. Ciertamente, que la diferencia entre la resistencia a la opresión en los términos que queda indicada y aquélla que fué elucubrada por canonistas y teólogos, no puede ser más sustancial. Los antecedentes filosóficos de una y otra concepción presentan, por lo demás, rasgos fisonómicos que hacen imposible toda confusión. Por ello, la fórmula francesa está revestida de un carácter que jamás le atribuyeron los teólogos representando, además, una

de las facultades esenciales del nuevo concepto de la soberanía nacional.

Conviene destacar que la nueva doctrina de la resistencia a la opresión, aparece estrechamente vinculada con la facultad del pueblo para intervenir en el gobierno de la nación. Como se ve, trátase de uno de los elementos fundamentales que integran el concepto unitario y excluyente de la soberanía. Y decimos unitario por cuanto en sí misma la soberanía es un solo todo armónico que encierra dentro de sí una serie de atribuciones y prerrogativas. Lo de excluyente, no es sino la expresión de que la soberanía no acepta donde ella se ejerce la existencia de ningún poder que trate de dirimirle supremacías.

El racionalismo filosófico del siglo XVII, con sus nuevas orientaciones en lo social y en lo político, dió nacimiento a esta nueva forma de la doctrina de la resistencia a la opresión fundamentándola en premisas que jamás habrían sido aceptadas por los teólogos a quienes se debe, justo es reconocerlo, la primera sistematización de este derecho a resistir por la violencia los actos arbitrarios de la autoridad pública.

8.—La doctrina de la resistencia a la opresión en la teología presenta, como se ha visto, rasgos fundamentales y diametralmente opuestos a la teorización del mismo principio dentro del sistema racionalista. Dos sistemas filosóficos, con apreciaciones diversas tanto en lo que se refiere a los fenómenos cósmicos como en lo que se vincula con la conducta del hombre en la vida social, forzosamente tenían que dar origen a premisas diferentes frente a un mismo problema. La resistencia a la opresión, que en sí misma es idéntica en ambas filosofías, en lo que respecta a los basamentos jurídicos presenta diferencias profundas. Y no podía ser de otra manera. El escolasticismo como sistema de filosofía de la vida, poseía un concepto del mundo y de los hombres que en nada se asemeja a los principios posteriores del racionalismo tanto más cuanto que este último, por naturaleza y definición, sostenía y sostiene postulados generales que en nada se avienen con la teorización escolástica.

Tan radical diversidad tenía que repercutir, necesariamente, en la elaboración del sistema jurídico. El concepto de soberanía nacional introducido en el campo del derecho público por los filósofos de los siglos XVII y XVIII, excluye toda posible concepción que no arranque su origen de la única autoridad en la sociedad civil: el pueblo. Consecuencialmente, todas las instituciones de la colectividad existen y se desarrollan dentro de la órbita que el soberano les señala, no pudiendo salirse de ella por ningún motivo y bajo pretexto alguno.

Si la masa ciudadana posee este derecho de autodeterminación de sus grandes destinos históricos parece lógico que sea ella, exclusivamente ella, la que señale y contenga en sí los medios indispensables para su propia defensa y conservación. Ya no juega el principio de la posición general —unidad cristiana— frente a la contraposición —unidad herética— por cuanto se considera como una etapa dejada atrás en el desenvolvimiento y desarrollo del proceso civilizador. Ni el pueblo, tampoco, actúa haciendo uso del derecho de resistencia a la opresión para mantener el equilibrio teológico o la integridad del llamado haz cósmico con el siguiente beneficio para las pretensiones temporales de dominación de la iglesia. El pueblo, en la nueva concepción de nuestro derecho de tipo racionalista y democrático, se moviliza en defensa propia, es decir, para conservar los atributos y prerrogativas inhe-

rentes a su calidad de soberano. Tal es el profundo significado del moderno concepto de la resistencia a la opresión. Se reivindica para la masa gobernada un derecho que, si bien se le reconocía, no por ello se dejaba de prestar para cometer innumerables abusos y servía de punto de apoyo para ciertas pretensiones ajenas a los intereses de los pueblos.

No está demás, que en esta apreciación de conjunto de la sistematización doctrinaria de un mismo derecho a la luz de filosofías diversas, consideremos, aún cuando sólo sea someramente, la concurrencia de otros factores que desempeñan un rol de tanta o mayor importancia que la que podríamos calificar como pura o meramente especulativa. La interpretación formal, abstracta del derecho de resistencia a la opresión en los textos legales de la Revolución Francesa, no puede llevarnos a establecer como verdad inamovible que el pueblo posea este medio de defensa en su único y exclusivo beneficio. Ya hemos dicho que la burguesía como clase dominante, poseedora de los medios de producción, se aprovechó de las nuevas doctrinas con un criterio de clase manifiesto. En el campo de los principios teóricos, se proclamó el derecho de los pueblos para resistir a la opresión pero en la práctica la nueva clase gobernante desconoció y continúa desconociendo aquello que se programó en forma tan entusiasta y bulliciosa. El sistema democrático implica, antes que nada, una amplia libertad de movimiento en lo económico, única manera posible de poder realizar en el seno de la sociedad el proceso igualitario propio de toda democracia. La ausencia de este elemento desvirtúa y desnaturaliza el sistema, aún cuando se hagan los mayores esfuerzos de dialéctica para obtener un convencimiento que no puede producirse por estar contradicho por la realidad de la convivencia social. La falta de libertad económica acarrea, como ya tantas veces lo hemos dicho en el curso de esta tesis, la inexistencia de la libertad política y la bancarrota del sistema democrático que aparece fundamentado en una mera ficción y en un grupo apretado de verdades formales desmentidas por hechos materiales precisos.

La burguesía, que sustituyó a la realeza en el manejo de los negocios públicos, contó en un principio con el apoyo entusiasta de la clase trabajadora. Esta creyó que la hora de su liberación había sonado y luchó entusiastamente por derrocar un régimen opresivo y vejatorio para la personalidad humana. La clase obrera, el campesinado, la clase media, los pequeños comerciantes, los artesanos, ofrecieron su magnífica contribución de sangre al establecimiento del nuevo orden político y social de Europa. Esperaban mejores días, condiciones de trabajo más humanas y una mayor comprensión en los sectores que ellos mismos, impulsados por fuerzas económicas profundas, habían ayudado a alcanzar la suma del poder en la sociedad. En un principio, pareció que el nuevo régimen consideraría estos intereses mayoritarios que se debatían en el seno de la colectividad. Se reconoció, en esta forma, el derecho a resistir a la opresión, considerándolo expresamente en los textos legales y se proclamó al pueblo, recogiendo toda la teorización de los comentaristas y tratadistas, como el sujeto máximo de derecho público en el estado democrático que nacía.

No obstante, todas las declaraciones y todos los reconocimientos, consideramos que este derecho de resistencia a la opresión, por lo menos en la forma cómo se ha concebido y aplicado hasta hoy, aparece como una simple formalidad sin contenido práctico alguno y negado a diario por las Constituciones y textos legales de los diversos países. Todo ello, por cierto, sin per-

juicio de las reservas jurídicas que nos pueda merecer el establecimiento amplio y sin control de una institución de suyo peligrosa y que presenta graves inconvenientes para la organización misma del Estado. Sin embargo, una reglamentación adecuada acorde con las nuevas modalidades de las teorías contemporáneas sobre el Estado, remedia todos los inconvenientes y permite desarrollar, prácticamente, el principio democrático en la más amplia acepción de la palabra.

La resistencia a la opresión tuvo, pues, una teorización jurídica diversa en los teólogos y en los racionalistas, aún cuando el derecho en sí mismo no presenta variaciones sustanciales. Pero, tanto en lo que se refiere a la concepción teológica de este derecho como en lo que respecta a la teorización racionalista, volvemos a insistir, muy diversa una de la otra, el hecho desnudo, producto de la investigación histórica, es que en ambos casos se ha empleado en beneficio de clases que en nada se identifican con el pueblo. En un principio, fué la Iglesia quien capitalizó los beneficios de este derecho; posteriormente, le correspondió a la burguesía lucrar con el principio político que le sirvió de base para alcanzar el poder. Como la historia no se detiene en su marcha, correspóndele al proletariado, en los tiempos que vivimos, poner a su servicio el derecho de resistencia a la opresión.

9.—La resistencia a la opresión presenta tres graduaciones distintas que forman parte de un solo todo o conjunto. En realidad, el mismo derecho —resistencia a la opresión— puede presentarse en la práctica y cuando se hace uso de él, en condiciones más o menos atenuadas, según sea el carácter mismo de los hechos que lo originan. Es de toda conveniencia para una mejor comprensión del instituto y de sus efectos mismos, destacar con toda minuciosidad cuáles y en qué condiciones puede presentarse el derecho en estudio.

Cualquiera que sea la teorización que se realice en torno a las diversas modalidades de la resistencia a la opresión, no hay que perder de vista la idea central en cuanto se trata de un solo y uniforme derecho que se destaca en el mundo externo con diversidades propias de lugar, sitio y momento histórico en que se aplica. La resistencia a la opresión es una sola institución que presenta una verdadera graduación que va desde la resistencia pacífica o pasiva hasta la agresiva o revolucionaria. Sea activa o pasiva, la resistencia es la misma y la persona o grupo de personas que ejercitan este derecho, en defensa de las instituciones del Estado o en defensa de las libertades públicas amenazadas, en todo momento resisten a la opresión. De modo que no se puede tipificar como elemento diverso del derecho mismo, las distintas posibilidades prácticas que se traducen en las tres categorías de resistencia a la opresión.

La doctrina reconoce tres graduaciones en el derecho de resistencia a la opresión: resistencia pasiva, defensiva y agresiva. El derecho de resistencia a la opresión puede presentarse en la práctica bajo los tres formas indicadas sin que ello implique y volvemos a insistir en lo dicho, que se trata de derechos o facultades distintas. Si se nos permite la imagen, podríamos figurarnos la resistencia a la opresión como una pirámide cuya base descansaría en los llamados derechos fundamentales y cuyo primer estrado estaría constituido por los actos pasivos; la parte media, por la resistencia en su forma defensiva y, finalmente, la cúspide, por la resistencia agresiva o revolucionaria. El cuadro queda perfectamente armonizado con los principios teóricos que informan el derecho en estudio.

La resistencia a la opresión, comprendida dentro de las tres graduaciones señaladas hace un instante, surge en la vida colectiva como expresión de estados sociales o individuales que importan, ya sea en la forma o en el fondo, alteraciones sustanciales de la vida democrática que pueden traducirse en violaciones de derechos subjetivos de los ciudadanos, en desconocimiento de las normas básicas del derecho público —incluyendo dentro de ellas los principios de derecho administrativo y constitucional —y, en general, cuando se altera el régimen de las llamadas competencias constitucionales.

En un plano general, podemos afirmar que la resistencia a la opresión en las tres formas que presenta, surge con ocasión de una alteración del régimen de las competencias constitucionales lo que se produce dentro de la doctrina constitucional, cuando los gobiernos actúan fuera de la ley o más allá de sus atribuciones. Al decir de Barthélemy, “los gobernantes alteran la competencia constitucional cuando ejecutan actos inoportunos e injustos que quedan fuera de los límites de la legalidad” (186). Para este tratadista, tal situación se presentaría cuando “un Parlamento bajo el régimen de una Constitución flexible aprueba una ley considerada inoportuna e injusta por la opinión pública” (187). Por lo demás, en otros acápites de la tesis, hemos explicado, someramente, los fundamentos y las condiciones materiales y jurídicas que requiere el derecho de resistencia a la opresión para que exista, presentándolo como una de las categorías de limitaciones a la supremacía constitucional conjuntamente y al lado de los actos, realizados por el Gobierno en estado de necesidad. Despréndese de lo dicho que se trata de una situación excepcional en la vida pública de un país y que en consecuencia, la cautela que se gaste para el estudio e interpretación de las diversas situaciones de hecho y de derecho que se presenten, no está demás.

De acuerdo con lo expuesto y sintetizando, la resistencia a la opresión puede ser graduada estableciéndose una verdadera escala que se inicia en la resistencia pasiva para terminar con la agresiva o revolucionaria. La mayor o menor intensidad que puede alcanzar el derecho, está en relación directa con la naturaleza de la violación constitucional. Si los actos gubernativos revisten una gravedad pequeña o minúscula, pueden y deben ser coonestados por la forma pasiva de resistir a la opresión. Por el contrario, si tales actos alteran o violan en forma manifiesta principios fundamentales de la vida constitucional de un estado, la ciudadanía puede resistir defensiva o revolucionariamente. Por cierto, que estas premisas deben aceptarse en un sentido genérico por cuanto nos está vedado formular reglas apriorísticas frente a un problema tan complejo y delicado. La materialidad misma de los hechos que pueden servir de fundamento a la resistencia a la opresión, constituyen el testimonio más elocuente de cuanto venimos sosteniendo en el sentido de que se vulneraría el carácter mismo del derecho si insistiéramos en la necesidad de una tipificación rígida del instituto. Conformémonos, pues, con las ideas generales que nos proporcionan elementos de juicio y en lo que se refiere a los detalles, serán estudiados en cada caso particular.

10^o—Determinar en qué condiciones de hecho, bajo qué formas y en consideración a qué clase de actos de la autoridad, debe oponerse la resistencia a la opresión como derecho de la ciudadanía, importa trazar un linea-

(186) Ob. cit. pág. 245.

(187) Ob. cit. pág. 245.

miento general de los postulados básicos de la doctrina. De modo que la tarea es demasiado amplia y ardua porque su análisis determina no sólo la procedencia del derecho sino su existencia misma.

Insistir una vez más, en el problema del control jurisdiccional de los actos de la autoridad, no es tiempo perdido. El nacimiento del derecho de resistencia a la opresión está íntimamente vinculado con el principio que proclama la necesidad imperiosa dentro de un estado democrático, del control absoluto de los órganos que ejercen el poder público. Tanta importancia reviste este problema que algunos tratadistas, como Jéze por ejemplo, lo señalan como condición determinante y previa al derecho de resistencia a la opresión (188).

La moderna orientación del derecho constitucional afirma que el imperio de la norma de derecho debe ser absoluto en la vida del estado — supremacía constitucional —, negando toda posible limitación que no emane de situaciones especialmente previstas y previamente calificadas. Entre estas situaciones ya hemos señalado las que se refieren a la ejecución de los actos gubernamentales “en estado de necesidad” y tócanos, abocarnos a otro derecho excepcional como es la resistencia a la opresión. Empero, es menester, para el mejor orden de ideas que debe presidir el trabajo, recordar los conceptos fundamentales de la supremacía constitucional y control jurisdiccional.

Se dice, por tratadistas y comentaristas, que el derecho de resistencia a la opresión nace, precisamente, cuando se violan las normas constitucionales que deben imperar en toda la actividad de un estado democrático. Preséntase este derecho, de acuerdo con lo dicho, como una garantía eficaz del imperio de la norma de derecho en los diversos actos del gobierno, entendiéndose por tales desde las simples manifestaciones unilaterales de voluntad del ejecutivo hasta las leyes que afectan o puedan afectar al poder constituyente de la nación. La regla general en materia de derecho público, es que todos los actos realizados por el poder se ajusten a los principios constitucionales y legales vigentes; por excepción y sólo en los casos expresamente señalados por la misma constitución o por leyes especiales, es lícito al gobierno desentenderse de las normas generales que está obligado a observar. No sería, por cierto, equitativo dar sólo a los gobernantes un derecho de excepción tanto más cuanto que a otros sectores — masa gobernada — le afectan en forma directa las medidas o disposiciones del poder público que se refieran a posibles limitaciones de las garantías constitucionales. No hay que olvidar que el gobierno es una unidad, producto de un factor determinante y principal cual es la ciudadanía que actúa en conjunto con sus mandatarios. Si existe, en beneficio de los gobernantes un derecho especial de excepción para ejecutar los actos defensivos de la sociedad en estado de necesidad, es lógico que se reconozca en beneficio de la masa el derecho a resistir por medios violentos, si fuese necesario, la ejecución de actos o la dictación de leyes que vulneran los principios fundamentales de la organización política.

Sin embargo, algunos tratadistas reconocen sólo la existencia de “hechos de resistencia”, negando toda posibilidad a la reglamentación de un verdadero derecho de resistencia. Refiriéndose a este punto, Barthélemy expresa: “El simple llamado a la fuerza no queda comprendido en los cuadros

(188) Jéze ob. cit. págs. 193 y siguientes.

del derecho. No existe derecho natural de resistencia sino que solamente simples hechos de resistencia que podrían aparecer bajo ciertas condiciones políticamente legítimos” (189). Desde todo punto de vista, es inaceptable la interpretación de Barthélemy que, por lo demás, se basa en una sutileza y un criterio casuístico cual es el de subordinar todo un derecho, fundamental en una democracia organizada, a la circunstancia de presentarse a través de determinadas situaciones políticas. Si se aceptan los hechos de resistencia a la opresión cabe preguntarse ¿Qué razón poderosa, por lo menos jurídica o legal, obstaculiza el reconocimiento del derecho mismo de resistencia? A nuestro juicio, no existe ninguna más; aún si se considera que los hechos materiales de resistencia se reconocen ampliamente.

No está fuera de lugar, al estudiar la procedencia del derecho de resistencia a la opresión, formular sucintamente las observaciones que se han consignado más arriba toda vez que la naturaleza misma de la institución en estudio está vinculada con normas fundamentales de derecho constitucional.

A mayor abundamiento y volviendo a Barthélemy, cabe destacar que legitima los actos que él mismo califica de “hechos de resistencia”. Este criterio presenta el grave peligro de dejar la apreciación subordinada a ciertas y determinadas circunstancias de orden político, con las consiguientes desventajas que un temperamento de esta especie presenta. Mejor y más beneficioso, dentro de una concepción jurídica, es alejar toda posible interpretación oportunista que desvirtúa una regla tan fundamental de derecho como es la resistencia a la opresión.

Aceptado el principio que autoriza al gobierno para ejecutar actos al margen de la constitución y de las leyes orgánicas del estado y aceptado, también, que la masa gobernada tiene derecho para resistir por medio de la violencia los actos de la autoridad violatorios de las normas de derecho constitucional, es conveniente que en todo instante se armonicen las dos instituciones. Prácticamente, ello ocurre y la existencia de una no puede ni debe excluir la de la otra. En una democracia las instituciones juegan libremente, sin entorpecimientos ni luchas de supremacías.

Fijar un criterio preciso para determinar cuando procede la resistencia a la opresión constituye, como ya se ha dicho, una tarea de suyo complicada en atención al considerable número de factores que intervienen en la sociedad política. A ello debemos agregar el hecho de que en los diversos países no existen verdaderos textos que se refieran expresamente a esta situación, para concluir que es necesario obrar con el máximo de cautela.

Desde luego, conviene sentar un concepto de orden general que reviste una importancia por demás trascendente. El pueblo tiene derecho a alzarse contra sus gobernantes cuando éstos por causas que no están expresamente contempladas en las leyes fundamentales del estado, desconocen los principios básicos que garantizan los derechos del hombre en la colectividad política. Sobre el particular es suficiente remitirse a la vieja fórmula de la Declaración de los Derechos del Hombre ya que, desgraciadamente, en la legislación moderna no se ha reglamentado el ejercicio de este derecho defensivo de la masa. En consecuencia, la opresión existe en aquellos casos que afectan ya al hombre individualmente considerado, ya

(189) Ob. cit. pág. 248)

a la sociedad entera como cuerpo orgánico y con personalidad política.

Decíamos al estudiar esta materia en la legislación revolucionaria, que la ausencia de un organismo oficial encargado de determinar cuándo y en qué condiciones existía la opresión era un obstáculo que había servido de base a muchos tratadistas para negar la existencia del derecho mismo con las consiguientes desventajas que un temperamento de esta especie acarrea para la libertad, la honra y la vida de los ciudadanos.

Conviene, por otra parte, sentar un presupuesto a la resistencia misma ya que ella es el antecedente directo e inmediato del derecho. En efecto, para que el derecho pueda ponerse en movimiento es necesario: a) que exista opresión y b) que esa opresión afecte a una persona o a la sociedad entera, según sea la intensidad de la opresión así ha de ser, también, la extensión del derecho que, en un caso, puede calificarse como resistencia individual y, en otro, como resistencia colectiva. El examen particular de cada uno de estos elementos que señalamos como presupuestos básicos del derecho en estudio, nos dará la oportunidad para desvanecer las dudas que se suscitan y las inquietudes de muchos tratadistas.

El problema principal es definir, prácticamente, la existencia de la opresión como hecho material y colegir, posteriormente, de esa afirmación las consecuencias jurídicas pertinentes. Y tiene importancia esta discriminación por cuanto algunos tratadistas, Barthélemy entre ellos, aceptan los llamados hechos de resistencia y niegan el derecho. Sobre el particular ya hemos manifestado, anteriormente, nuestro punto de vista frente a la interpretación casuista de Barthélemy.

En lo que se refiere al concepto mismo de opresión, se ha definido y precisado al estudiarse el origen histórico del derecho como asimismo las modalidades propias que adoptó en los textos legales de la Revolución Francesa. Lo mismo podemos decir respecto de los estados, individuales o colectivos de opresión, ya que sólo representan una forma exteriorizada del concepto anteriormente definido.

Con las ideas pre relacionadas y con los antecedentes que se han acumulado en el curso de esta tesis, podemos afirmar que la resistencia a la opresión como derecho de la ciudadanía para oponerse a los actos despóticos y tiránicos del poder público, nace en ciertas y determinadas condiciones que es imposible fijar apriorísticamente porque se podría caer en errores que resentirían el contenido mismo de la doctrina. Sin embargo, las condiciones políticas y legales de medio, de circunstancias de hecho, de tiempo y lugar, juegan un papel primordial en el estudio de esta regla que hace excepción a los preceptos de la llamada supremacía constitucional.

Desde luego, la resistencia a la opresión supone, previamente, la existencia de un estado individual o colectivo de opresión en la sociedad. La opresión existe cuando se vulneran los principios fundamentales de gobierno que garantizan las libertades públicas, violaciones que pueden traducirse ya en actos propios del poder ejecutivo, ya en actos propios del poder legislativo. Según sea la intensidad en el desconocimiento de la norma de derecho así será la mayor o menor intensidad del derecho de resistencia. El fenómeno jurídico-social no puede escapar a la reglamentación general de la física de la naturaleza que hace depender el efecto de la causa.

El derecho de resistencia a la opresión nace, pues, cuando el poder público altera el sistema de las competencias constitucionales creando un

estado de desorden y de anarquía en la sociedad. La resistencia a la opresión no es sino que el medio para lograr en el seno de la sociedad, el restablecimiento del imperio de las normas jurídicas y constitucionales. Ocurre, exactamente, lo mismo que en los actos ejecutados por el gobierno en estado de necesidad que tienden a restablecer el equilibrio perturbado.

Para determinar la opresión, en cuanto a hecho material mismo, hay que estarse a las circunstancias que los comentaristas señalan y que ya hemos estudiado en otra parte de este trabajo. Consignemos sólo el principio de que la opresión en sí misma engendra, de modo directo e inmediato, el derecho de la ciudadanía para oponerse a la ejecución de actos o a la dictación de leyes que crean un estado opresivo a la sociedad entera o a las personas individualmente consideradas. Cómo y en qué grados puede ejercitarse este derecho, qué etapas hay que distinguir en él, constituyen materias que estudiaremos a continuación.

11º—La primera etapa del derecho de resistencia a la opresión es la que la doctrina conoce con el nombre de resistencia pasiva, o sea, el proceso inicial de un desarrollo intensivo del derecho que se empieza a ejercitar. Su desenvolvimiento ulterior dependerá del ritmo de los actos gubernativos que tiendan a desconocer los derechos fundamentales del hombre o que, simplemente, importen una derogación de alguna norma legal.

Antes de entrar en materia, consideramos conveniente establecer que nuestro estudio, en lo que se refiere a la resistencia a la opresión en su forma pasiva, defensiva y agresiva, se realizará dentro de un plano extrínsecamente teórico y doctrinario.

En la forma pasiva de la resistencia, el individuo realiza el primer movimiento en defensa de sus derechos e incrimina el acto de la autoridad o desconoce el mandato legislativo. Para realizar tal resistencia, se reconoce el derecho indiscutible de los miembros de un estado democrático para analizar el contenido ilegal de una orden de la autoridad o de las prescripciones de una ley, según sea el caso. La resistencia pasiva en la forma como queda expuesta es reconocida ampliamente por todos los tratadistas. "Es indiscutible, escribe Duguit, que todo individuo tiene el derecho de resistir la aplicación de una ley contraria al derecho o de un acto contrario a la ley, no ejecutando lo ordenado sino cuando se emplee la fuerza en su contra y protestando contra lo que él considera como una violación del derecho" (190). La forma como Duguit aprecia la resistencia pasiva es, indiscutiblemente, acertada porque no se puede negar al individuo esta facultad de conciencia en lo que respecta a la calificación que pueda merecerlo un acto de gobierno o un acto cualquiera que estima contrario a las leyes. En este sentido, la resistencia a la opresión en su primera etapa no puede ser desconocida ni por tratadistas ni por legislaciones positivas por cuanto ello importaría penetrar en el fuero interno de cada uno, en la conciencia individual de los hombres, circunstancia absolutamente inaceptable. De ahí la rara unanimidad de los expositores para aceptarla.

Podemos señalar, como requisitos de la resistencia pasiva a la opresión, los siguientes: a) que se trate de un acto de la autoridad contrario a la ley o de una ley contraria a los principios fundamentales de derecho; b) que en concepto del individuo esos actos o esas leyes, vulneren sus ga-

(190) Traité cit. tomo III pág. 745.

rantías creando un estado opresivo; y c) que el afectado sólo cumpla los mandatos contenidos en el acto ilegal de la autoridad o en la ley contraria al derecho, en virtud del empleo de la fuerza.

Observamos que esta forma de resistir los actos opresivos, coincide con las apreciaciones teóricas que hemos formulado en el curso de este trabajo. Desde luego, precisado los requisitos mismos de la resistencia pasiva, puede observarse a primera vista que no importa ni significa, en absoluto, la realización de un acto revolucionario contra la forma de estado o del sistema jurídico. La resistencia pasiva tal cual la hemos señalado con los requisitos indicados, es un acto corriente y de frecuencia dentro de un estado de derecho. En efecto, el individuo tiene la facultad de observar las leyes sólo cuando considera que son el producto de un proceso que se amolda a los mandatos constitucionales. En la misma forma, puede rechazar el cumplimiento de actos u órdenes de la autoridad que estime contrarias a las leyes del estado. Ambos casos, sin perjuicio de que cumpla las ordenaciones compelido por la fuerza y, sin perjuicio también, de los recursos que puede interponer a los tribunales de justicia en demanda de amparo.

El derecho administrativo moderno contempla en forma especial estos conflictos, señalando una serie de reglas que deben aplicarse a tales eventualidades. Lo contencioso administrativo, que regula los conflictos entre los particulares y la administración pública, es una creación especial destinada a hacer más expeditas las soluciones de esta clase de diferendos. A ello debemos agregar la creación de los llamados tribunales administrativos para concluir que esta forma pasiva de resistir a la opresión es de frecuente uso en las relaciones diarias de la administración con los individuos integrantes del estado. Cada vez que el particular considera que la administración le ha desconocido un derecho puede recurrir a los tribunales especiales en demanda de amparo y de justicia.

En el derecho moderno el problema de la defensa de los particulares frente a la administración constituye una materia de trascendental importancia. "El problema general de la defensa jurídica de los particulares, escribe Carrillo Flores, frente a la administración pública, necesariamente conduce al examen de los diversos temas que la doctrina del derecho agrupa bajo el nombre de lo contencioso administrativo y, más concretamente, de la justicia administrativa" (191).

Los problemas y cuestiones que directa o indirectamente se vinculen con la forma pasiva de la resistencia a la opresión, pertenecen en general, al conocimiento del derecho administrativo o de la justicia ordinaria, según sea el caso. La competencia se determina por el carácter mismo del negocio.

La resistencia pasiva, en los términos que hemos expuesto, constituye, el período inicial de algo que en el curso de los acontecimientos puede transformarse en resistencia defensiva o agresiva, según sea la mayor o menor intensidad de los actos opresivos de la autoridad. Por el momento, es necesario consignar los hechos principales señalando los requisitos de forma y fondo de la resistencia pasiva.

12º—En el párrafo precedente hemos señalado los requisitos necesarios para la resistencia pasiva. Correspóndenos, ahora, estudiar cuándo y

(191) Antonio Carrillo Flores: "La Defensa Jurídica de los Particulares frente a la Administración en México", pág. 11.

en qué condiciones procede esta forma de resistir a la opresión lo que importa analizar a fondo, el carácter mismo de las exigencias ya indicadas.

Los tratadistas y comentaristas están de acuerdo en considerar esta forma de resistir a la opresión como un acontecimiento de ordinaria y frecuente aplicación en la vida jurídica de un país. Se realiza por medios legales, vale decir, el afectado intenta los recursos que las leyes ponen a su alcance para obtener de los poderes públicos, la justicia que impetra. "El derecho de resistencia pasiva así comprendido, expresa Duguít, no ha sido jamás discutido y no podía serlo" (192). Evidentemente, que entendida la resistencia pasiva a la opresión como el ejercicio de los recursos legales—lo que importa poner en movimiento el control jurisdiccional—no puede ser desconocida bajo ningún punto de vista.

Como primera exigencia de esta forma pasiva de resistir a la opresión, indicábamos que era necesaria la concurrencia de un acto de la autoridad contrario a la ley o de una ley contraria al derecho. Del contenido mismo de esta exigencia se infiere que la resistencia pasiva puede oponerse tanto a los actos del poder ejecutivo como a los del legislativo siempre que, unos y otros, estén en pugna ya con la ley escrita, ya con los principios fundamentales de derecho.

En toda sociedad, el individuo debe obediencia y sumisión a las leyes. Es, por lo demás, la única forma posible de obtener la armonía y el orden dentro de la colectividad. Pero cabe preguntarse ¿hasta dónde llega o puede llegar esta obediencia del individuo a la ley. ¿Tiene algunas limitaciones? ¿O es que acaso debe exigirse a los hombres una obediencia ciega? Estas y muchas otras interrogantes, surgen al referirnos al problema del valor efectivo que deben tener las leyes en una sociedad. De aceptarse el principio que proclama la obediencia absoluta a las prescripciones legales, debemos, desde luego y por anticipado, descartar toda posibilidad de resistencia pasiva a la opresión y, como ya se ha dicho, esta fórmula es ampliamente aceptada por tratadistas y legislaciones. De modo que, de conformidad con los principios doctrinarios y legales que informan el derecho de resistencia a la opresión, debe existir alguna fórmula que concilie y armonice estos dos postulados de vital importancia para la vida política y jurídica de un país.

Todo individuo tiene el derecho inalienable de analizar, a la luz de los antecedentes que estime convenientes, si debe o no debe obedecer a los mandatos de la ley. Es un proceso interno de conciencia cuyas proyecciones no pueden pretender reglamentar el legislador. El fuero interno de cada persona es sagrado. Los individuos pueden y deben hacerse toda clase de reflexiones en lo que respecta al cumplimiento mismo de las leyes u ordenaciones de estado sin perjuicio que, compelidos por la fuerza, observe los mandatos legales.

Refiriéndose a este punto, Duguít dice: "Pertenece a cada individuo apreciar en conciencia si debe obedecer voluntariamente a tal o cual acto o si no debe obedecerlo haciéndolo sólo bajo la presión de la fuerza" (193).

Como se ve, el problema es suficientemente explícito como para desviarse en posibles discusiones teóricas. Claro está que en último término,

(192) Traité cit. tomo III pág. 745.

(193) Traité cit. tomo III pág. 745.

se impone la ley porque el individuo debe obedecer a ella por la fuerza. Nadie niega el derecho individual, en lo que se refiere a las múltiples discriminaciones internas que una persona puede hacer para analizar la justicia o injusticia de una orden o la legalidad o ilegalidad de un mandato legislativo.

De acuerdo con los principios expuestos, el primer requisito de la resistencia pasiva, queda suficientemente explicado. Cada vez que se presente una oportunidad en la vida jurídica para que el individuo realice un examen de conciencia frente a los actos externos de la sociedad — órdenes gubernamentales, leyes, etc. — estamos en presencia, precisamente, de la forma pasiva de resistir a la opresión.

La orden o el acto de gobierno incriminado como opresivo, puede atacarse por los diversos recursos legales. Ya hemos adelantado algunos conceptos sobre el particular. Baste sólo consignar la existencia de tales medios en las diversas legislaciones que permiten al individuo realizar actos defensivos de sus derechos que considera amagados por la autoridad pública. En los mismos términos, podemos expresarnos al referirnos al punto de vista que puede presentarse respecto a las leyes contrarias al derecho. La ciencia jurídica moderna ha establecido un control sobre el poder legislativo a fin de que éste no dicte leyes que vulneren los principios fundamentales de la colectividad, vale decir, para mantener a salvo el armazón constitucional del estado. Tal ocurre, por ejemplo, con el control de constitucionalidad de las leyes. (194).

En segundo término, para que proceda la forma pasiva de resistencia, es necesario que en concepto del individuo los actos impugnados creen un estado opresivo. Tal como en el caso anterior, se trata de una apreciación de orden estrictamente personal, del fuero interno de cada uno y que, consecuentemente, escapa a todo posible control de los organismos represivos de la colectividad. Por cierto que la respectiva calificación, en cuanto a que el acto o la ley incriminada, producen un estado opresivo dentro de la sociedad, debe guardar relación y estrecho contacto con los principios políticos-jurídicos imperantes en la colectividad. El fenómeno interno ha de traducirse, posteriormente en la interposición de recursos protectores al poder del estado que indique la Constitución política.

En la misma forma, entiende la doctrina el tercer requisito de la resistencia pasiva, o sea, que el individuo cumpla la orden gubernativa o acate las disposiciones de la ley señalada como contraria al derecho, sólo en mérito de los procedimientos compulsivos que para tales casos se emplean. Los afectados obedecen o cumplen las órdenes en virtud de la fuerza que es característica de las leyes. Sabemos que toda ley contiene una serie de sanciones y que éstas deben entenderse como el conjunto de medios destinados a obtener su íntegro y efectivo cumplimiento. Es, pues, condición fundamental de toda ley y de todo acto de gobierno, que contenga medios suficientes para ponerla en práctica cuando trata de ser resistida por los particulares. Repetimos, una vez más, que este procedimiento es la única forma posible de mantener el orden en una sociedad y de garantizar, ampliamente, la más absoluta libertad y el respeto, de particulares y autoridades, a todos los derechos.

(194) En nuestra Constitución este control se ejercita por medio del recurso de inaplicabilidad.

El individuo cumple la orden y acata la ley pero interpone, de inmediato, los recursos correspondientes para obtener que cese el estado opresivo que se ha creado. El procedimiento corresponde, por lo demás, a un estadio avanzado de la ciencia jurídica y del derecho político en donde encontramos una serie de instituciones destinadas a proteger al individuo y a limitar los abusos que puedan cometer algunas autoridades.

Los recursos legales, contemplados en las legislaciones positivas de los diversos países, que habilitan al individuo para reclamar ya sea en contra de órdenes emanadas del poder ejecutivo, ya sea en contra de leyes inconstitucionales, constituyen la expresión de esta forma pasiva de resistencia. Hoy la entendemos en forma muy diversa al concepto que de ella se tuvo en períodos anteriores de la historia. Para nosotros, que vivimos en un medio social más o menos perfecto, los recursos protectores no tienen, quizás la importancia que deberíamos atribuirles. Cada vez que el ciudadano desconoce o pone en duda la legitimidad de los actos de la autoridad — ejecutivo, legislativo, etc., — e interpone los recursos del caso, está resistiendo a la opresión en forma pasiva.

Nunca está demás, volver a insistir, que las órdenes o las leyes impugnadas, se cumplen y se deducen los recursos legales posteriormente. Esta forma de resistencia se traduce en la posibilidad de atacar legalmente los actos que nos merezcan la calificación de opresivos.

Concurriendo los requisitos y condiciones anotadas más arriba y cuya explicación, somera, acabamos de relacionar, nace el derecho de resistir a la opresión en su primer grado, o sea, estamos en presencia de la resistencia pasiva a la opresión. Esta resistencia forma parte del engranaje y del sistema jurídico de cada país. La forma cómo se ejercita, está contemplada en las leyes y no merece a nadie observaciones de ninguna especie. Es el juego libre de los derechos individuales dentro de una colectividad organizada y estructurada democráticamente.

13º—Los actos incriminados por la resistencia pasiva, deben ser contrarios a la ley y las leyes contrarias al derecho. Esta es la fórmula general que aceptan todos los tratadistas y comentaristas de derecho público.

Es condición esencial de los hechos mismos, que sirven de base al derecho de resistencia pasiva, que estén en pugna con el sistema legal y constitucional. Las reglas y las situaciones son diversas si se trata de actos del ejecutivo o de actos propios del legislativo.

El gobierno —entendiendo por tal su acepción vulgar y restringida, que comprende sólo al poder ejecutivo— manifiesta su voluntad por medio de decretos. Estos constituyen la única forma posible de exteriorizar los órdenes, mandatos, ordenanzas, etc., del ejecutivo. El Presidente de la República, supuesto que se trata de un país cuya forma de gobierno es democrática — representa al poder ejecutivo. Sus atribuciones, derechos y obligaciones están señaladas en la Carta fundamental del estado y no puede excederse de ellas sin que altere el sistema de las competencias constitucionales. De acuerdo con estos principios, fundamentales del derecho público moderno, el ejecutivo tiene señalada una órbita de acción muy clara y precisa de la cual no puede salirse por ningún concepto y bajo pretexto alguno. Si dicta un decreto ilegal, entendiendo por tal aquel que se refiere a un punto o materia que escapa a su competencia como sería por ejemplo que por medio de un decreto se pretendiera imponer con-

tribuciones a los ciudadanos o, en general, se tratara de reglamentar situaciones que deben ser materia de una ley, los particulares gozan del derecho de atacar ese decreto por medio de los recursos legales pre establecidos. Lo mismo ocurre cuando se pretende, usando del mismo medio señalado, desconocer las garantías con que la Constitución cautela los derechos individuales. En tales situaciones, los afectados pueden recurrir a los tribunales de justicia o a las autoridades competentes, en demanda de amparo. Se produce una disconformidad entre los particulares y un poder público que en concepto de la masa, está vulnerando el régimen jurídico vigente en forma tal que crea un estado opresivo en la colectividad. Idéntico procedimiento e idénticas observaciones pueden formularse si se trata de una opresión individual.

La ilegalidad, como contenido del acto, cuando se trata de manifestaciones de voluntad del ejecutivo es el rasgo fisonómico y distintivo que autoriza la resistencia pasiva usando de los recursos pertinentes. Hasta aquí lo que se refiere a los actos del ejecutivo.

En lo que se refiere a las leyes contrarias al derecho, que pueden ser impugnadas por la vía de la resistencia pasiva, es necesario considerar que en este caso se trata de una cuestión más delicada. En efecto, al sostenerse por la doctrina la oponibilidad de la resistencia pasiva a la opresión a aquellas leyes que vulneran los principios fundamentales de derecho, se hace extensivo un control sobre el parlamento — órgano legislativo — con lo cual parece, a primera vista, que se lesionara el concepto soberano de este poder del estado. Tal argumentación es más efectista que de fondo ya que el poder legislativo, en todas sus manifestaciones de voluntad, debe ajustarse a las prescripciones de la Constitución Política que señala, con precisión, cuáles son las facultades propias de este poder público. Las leyes dictadas por un parlamento deben, pues, conformarse en todo a las disposiciones constitucionales, tanto en lo que se refiere a la forma como al fondo. Si ellas — las leyes — violan o desconocen los derechos constitucionales, nace inmediatamente en favor de los particulares el derecho de resistirlas pasivamente. Tal resistencia se ejercita, como en el caso anterior, por medio de recursos especiales que constituyen una parte de lo que ha dado en calificarse como control jurisdiccional.

Podemos apreciar, en consecuencia, que el poder legislativo no tiene facultades suficientes para legislar en la forma y de la manera que lo estime conveniente. Su competencia está señalada en la Constitución y toda manifestación de voluntad suya que exceda los límites de sus atribuciones constitucionales, lesionando derechos particulares, autoriza la resistencia pasiva por cuanto crea un estado opresivo dentro de la sociedad.

El carácter ilegal de los actos de la autoridad — condición esencial de esta primera forma de resistencia a la opresión — comprende, pues, tanto a los decretos o manifestaciones de voluntad del ejecutivo como a las leyes o manifestaciones de voluntad del legislativo. En el primer caso, la opresión se crea porque el decreto o la resolución administrativa vulneran leyes positivas vigentes. En el segundo, se produce con las dictación de leyes que importan una derogación de los principios constitucionales protectores del individuo frente al estado.

Anotamos que en las modernas legislaciones, existen recursos y organismos especiales encargados de ejercer este control sobre los diversos actos o manifestaciones de voluntad de los poderes públicos. Las institu-

ciones de derecho administrativo y aún las de derecho común llenaron el vacío que indicábamos al referirnos a esta misma materia en la legislación revolucionaria de 1789.

Vale considerar, como conclusión final, que la forma pasiva de resistir a la opresión no es sino un engranaje de la maquinaria jurídica moderna y no tiene proyecciones revolucionarias ya que se desenvuelve dentro del régimen normal de derecho. De todos modos y dentro de este terreno estrictamente legal, el individuo al ejercitar los recursos del caso resiste a la opresión y trata de obtener la cesación de un estado contrario al derecho en la sociedad.

14º—En lo que respecta a los diversos sistemas legales que existen sobre la materia, es necesario observar que pueden ser múltiples y de diversas categorías. Todo depende del grado de adelanto que se haya alcanzado en un país en materia, especialmente, de derecho administrativo. Además, es preciso tener presente el régimen político interno por cuanto según sea su concepto, mayor o menor será la extensión de los derechos que se reconocen a los individuos para defenderse en contra de los actos abusivos de las autoridades.

En las democracias, por ejemplo, existe una mayor liberalidad en cuanto a derechos que se reconocen al individuo y en cuanto, también, al control jurisdiccional de los actos de los poderes públicos. En los regímenes absolutos de gobierno, sólo existe un mínimo de facultades a favor del individuo lo que abre la posibilidad inminente de abusos y atropellos con el consiguiente perjuicio para los particulares.

La extensión de la forma pasiva de resistencia a la opresión, está subordinada en cada país tanto a su régimen político interno como a las legislaciones de derecho privado. En ambos sistemas se comprenden derechos protectores que impiden la comisión de abusos y que cautelan las libertades individuales de cada uno. Tanto más eficaz es este derecho cuanto mayor sea el concepto que se tenga del estado y de sus instituciones. Dentro de un estado de derecho, donde toda la actividad está presidida y orientada por la norma jurídica, descartamos, desde luego, la posibilidad de una limitación al sistema defensivo, que no otra cosa representan los diversos recursos legales que integran y dan formas definidas a la resistencia pasiva a la opresión. En otro capítulo de este trabajo, hemos estudiado el concepto del estado de derecho señalando sus características fundamentales y su importancia en las modernas orientaciones de derecho público (195). La vigencia plena de la norma de derecho en la vida del estado cobra, al tratarse de la forma pasiva de resistencia la opresión, una importancia fundamental. En efecto, si los derechos del particular no están lo suficientemente garantizados por un régimen especial de derecho administrativo, la facultad de resistencia no pasa de ser una mera ilusión. Por el contrario, si el régimen interno en todas sus manifestaciones se subordina a la preceptuación jurídica, el individuo adquiere la seguridad de que no será víctima de atropellos o de abusos por parte de algún poder público.

Queda, pues, suficientemente explicada la importancia que reviste

(195) Ver Capítulo I, párrafo 7 y siguientes.

dentro del problema de la resistencia pasiva, todo aquello que se relacione con el sistema de gobierno, régimen interior, control jurisdiccional, etc., vigente en cada país. Para una mayor comprensión del problema en estudio, consideremos, finalmente, que en un estado de derecho —cuya forma de gobierno sea democrática— está ampliamente garantizado el ejercicio del derecho pasivo de resistencia a la opresión.

15º—Los tratadistas de derecho público, con unanimidad sorprendente, están de acuerdo en la juridicidad de esta primera forma de resistencia a la opresión, sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie.

Barthélemy considera que la resistencia pasiva es un hecho justo que no puede ser castigada como delito siendo imposible, en consecuencia, incriminarla como una infracción penada por la ley. Este tratadista distingue, también para la mejor comprensión del derecho de resistencia, entre los regímenes democráticos y los despóticos, concluyendo que en los primeros la resistencia a la opresión, en su forma pasiva, tiene aplicación sin limitación de ningún carácter.

Comentando el problema de la extensión de los derechos del estado, Blunstedt escribe: "El derecho del estado sobre los hombres no es absoluto, por lo que tampoco la obediencia que el ciudadano debe a la autoridad y, en particular, al poder del estado, es absoluta" (196). Es, más o menos, el mismo concepto que hemos desarrollado al tratar el problema del derecho de cada uno a analizar, en conciencia, la naturaleza y las proyecciones de un mandato legislativo o de una orden gubernamental. Reconocer, como lo hace Blunstedt, el derecho al análisis por parte del individuo significa en síntesis, legitimar toda posible resistencia que realice a actos u órdenes que incrimine como injustos o arbitrarias.

Al referirse a las limitaciones de la competencia del estado, este tratadista expresa que "bien puede el estado disponer de la vida y de los bienes de sus ciudadanos, cuando esto es necesario para la conservación del todo; pero cuando el que gobierna, quisiera por capricho jugar con la vida de sus súbditos o tuviere ganas de sus bienes y se apodera de ellos, o ultrajare sus derechos de familia, atentando al honor de sus mujeres o de las hijas, entonces evidentemente no podría en este caso mandar como autoridad; pues no es ejercicio de su derecho de gobierno y el ciudadano de ninguna manera estaría obligado a la obediencia" (197). Más adelante agrega: "Como hombre se opone aquí al hombre, no como súbdito a la autoridad". (198)

Blunstedt aprecia el problema en una visión de conjunto, admitiendo en forma principal la resistencia pasiva a la opresión y legitimando los actos defensivos que realiza el individuo frente a atropellos y a desmanes cometidos por las autoridades estatales. Frente a situaciones de esta especie, a juicio del tratadista citado, el pueblo debe recurrir a los medios jurídicos que se ponen en sus manos y a la protesta, descartando todo posible alzamiento armado. En su interpretación, estrictamente legalista, producto de un criterio que no acepta en modo alguno la violación del sistema de derecho vigente y que reconoce en toda su extensión la autoridad del es-

(196) Ob. cit. tomo II pág. 116.
(197) Ob. cit. tomo II pág. 117.
(198) Ob. cit. tomo II pág. 117.

tado, llega a decir que "Ciertamente ha dejado a la humanidad un gran ejemplo, que puede fortalecer y llenar de severa confianza a aquellos que, a semejanza suya, sufren por el derecho eterno de su existencia el áspero martirio y hasta la muerte, sin empuñar las armas contra el poder superior de la autoridad" (199). Es evidente que la posición de Blunstedt es un poco exagerada y quizás, por qué no decirlo, adolece de un fuerte romanticismo legalista cuando aconseja sumisión y respeto absoluto a la autoridad del estado por arbitraria que ella sea. Por lo demás, una tal interpretación es el producto de una exagerada y enfermiza concepción del estado, característica general que podemos observar en todos los tratadistas alemanes.

No obstante, Blunstedt acepta en toda su integridad la forma pasiva de resistencia a la opresión cuando se ejercita por intermedio de los recursos y las vías existentes en el estado.

Otros tratadistas como Hauriou, por ejemplo, consideran que la resistencia a la opresión en la forma pasiva, es la única posibilidad de control que el pueblo puede oponer a los actos de la autoridad. "Por lo demás, escribe, ello encuentra su complemento en el derecho de resistencia a la opresión y en el derecho a la revolución reconocido al pueblo por la legislación revolucionaria y aceptado y reconocido aún por la teología misma" (200). Comentando el carácter de las órdenes gubernativas, dice: "Puede ocurrir que las órdenes del gobierno sean manifiestamente injustas, ora porque son contrarias al orden de cosas establecido de una manera positiva, ora porque violan los principios elementales de la moral común. Esta clase de órdenes pueden ser desobedecidas por cuanto no obligan en conciencia y es, precisamente, en contra de ellas que existe el derecho de resistencia a la opresión contenida en la Declaración de los Derechos del Hombre, de 24 de Junio de 1793, y consagrado ya con anterioridad en las obras de los canonistas" (201).

Plantea, Hauriou, el problema de la obediencia y la oportunidad de ella. Al respecto, dice: "Es necesario tener presente, con el fin de obtener una visión general del problema, que la negativa a la obediencia sólo puede ser inmediata cuando la injusticia de la orden gubernamental es de toda evidencia; pero si existe alguna duda la orden, aunque discutible, debe cumplirse por previsión (la duda favorece al gobierno) sin discusión previa, ésta sólo puede nacer después de la ejecución" (202). De acuerdo con el pensamiento de este tratadista, la orden del gobierno, aun cuando merezca dudas al sujeto pasivo, debe cumplirse en todo caso. El período de discusión se abre, precisamente, una vez que se ha ejecutado lo ordenado. Sostiene, también, que en casos de dudas éstas favorecen al gobierno. En verdad, a nuestro juicio, no vemos por qué haya de emplearse un criterio de esta especie que no encontramos ajustado a precepto de derecho alguno, ya que el particular tiene, en este punto, cuando la administración obra hacia el exterior, los mismos derechos que se reconocen al estado.

Asimismo, Hauriou, considera como cuestión previa a cualquiera otra la sumisión absoluta del individuo a la autoridad, aun cuando ésta proceda arbitrariamente. La deducción de los recursos legales posteriores, remedian, a su juicio, todas las posibles tropelías.

(199) Ob. cit. tomo II pág. 117.
(200) Ob. cit. pág. 687.
(201) Ob. cit. pág. 657.
(202) Ob. cit. pág. 657.

“En síntesis, concluye Hauriou, los individuos tienen la facultad y el derecho de negar inmediatamente su obediencia a las órdenes manifiestamente injustas y tienen, además, el derecho de prestar una obediencia provisoria a las órdenes cuya justicia les sea dudosa, reservándose el derecho para interponer una reclamación posterior”. (203)

Finalmente, refiriéndose a la posibilidad de alteraciones violentas en la vida constitucional del estado, expresa: “En momentos de crisis, en caso de guerra, por ejemplo, cuando se decreta la censura política, cuando se ha declarado el estado de sitio, fatalmente se cometen injusticias. Es una cuestión de patriotismo, para los individuos víctimas de estas injusticias, no crear dificultades al gobierno negándose a obedecer, pero es preciso reconocer en conciencia, dejando a un lado las inquietudes patrióticas, que tienen el derecho de resistir. Si no lo hacen es un dón gratuito y soberano que ofrecen a la patria” (204). A pesar de las circunstancias extraordinarias que anota, Hauriou reconoce, sin embargo, el derecho de resistencia aun frente a situaciones de tanta gravedad para la vida del estado.

Otros tratadistas, entre los cuales podemos citar a Esmein, no reconocen la existencia de un verdadero derecho de resistencia a la opresión. Para ellos, el problema se plantea en forma aislada y circunstancial, resolviéndose con un criterio estrictamente legal frente a cada caso particular. De ahí que Esmein, al tratar la resistencia a la opresión, sólo se limita a decir: “En cuanto a la resistencia a la opresión se trata de un concepto revolucionario, cuyo creador ha sido uno de los doctores políticos del derecho natural, Locke, cuya influencia ha sido tan grande y que se materializó en la Declaración de 1789”. (205)

La doctrina de Esmein rechaza el derecho de resistencia a la opresión en forma sistemática. A su juicio, tal derecho no existe. Los casos que se susciten deben resolverse de acuerdo con los principios legales vigentes y sin intervención de institución alguna que pretenda reconocer facultades de resistencia a los particulares. Por otra parte, sostiene este tratadista que los diversos conflictos que puedan surgir, escapan al control del derecho constitucional para caer bajo la acción preceptiva del derecho penal. Cuando estudiemos las formas defensivas y agresivas de resistencia a la opresión, volveremos a ocuparnos de esta especial interpretación de Esmein.

Hemos adelantado en otros párrafos los puntos de vista de Duguit. Sobre el particular conviene reforzar las ideas de este comentarista, que hace resaltar en forma clara el problema de la obediencia, relacionándolo con el valor de las leyes en sí mismas. “La ley, escribe, no es por ser tal, una verdad absoluta. Pedir a todos una obediencia absoluta a la ley es querer hacer un pueblo de esclavos. La obediencia a la ley es una necesidad social, pero cada uno es libre de apreciar el valor de una ley y de hacer lo que pueda, sin recurrir a la violencia, para sustraerse al cumplimiento de una ley que se considera contraria al derecho como asimismo para no ejecutar un acto ilegal”. (206)

Refiriéndose al mismo punto, Benjamín Constant dice: “La obediencia

(203) Ob. cit. pág. 657.

(204) Ob. cit. pág. 658.

(205) “Eléments de Droit Constitutionnel Français et Comparé”, tomo 2º pág. 533.

(206) Traité cit. tomo III pág. 745.

cia a la ley es un deber; pero como todos los deberes no es absoluto sino relativo; ella reposa en la suposición que la ley emana de una fuente legítima y se contiene en términos justos. Esta obligación no desaparece cuando la ley no se ajusta a las circunstancias indicadas; debemos sacrificarnos en beneficio del orden público. Pero ningún deber nos obliga a obedecer a leyes tales como las de 1793 y cuya influencia corruptora amenaza con destruir lo más hermoso de nuestra existencia” (207)

Las cuestiones relacionadas con la resistencia pasiva tienen, también, una estrecha vinculación con otros problemas de derecho público y, en especial, con las garantías individuales y la órbita de acción de los poderes del estado. Por eso consideramos interesante reproducir la opinión del profesor Mirkine-Guetzevicht, que al estudiar esta materia, dice: “La propia naturaleza de las libertades individuales, constituye el objeto de discusión científica en la moderna teoría del derecho público. Al lado del antiguo concepto de los derechos individuales, naturales, inalienables, anteriores al estado, con las diversas variantes de este concepto, la ciencia moderna ha formulado otra concepción objetiva de dichas libertades. No vamos a hacer aquí una relación de las teorías existentes: sin embargo, para el examen del problema planteado en las nuevas constituciones, hemos creído útil recurrir a la exposición hecha recientemente por M. Gastón Jéze”. (208).

Guetzevicht razona a base de los postulados que orientan en la actualidad al derecho público y que, como ya se ha dicho en otra oportunidad, tienen como base los principios llamados de la racionalización del poder. Dentro de esta misma concepción, es ampliamente aceptable la resistencia pasiva a la opresión.

Este tratadista plantea muy bien el problema de la fuerza y el uso que de ella hace el estado. En efecto, escribe: “Para Jéze la clave de las libertades individuales no está en la proclamación de los principios sino en la garantía de esas libertades. En todos los países la libertad está limitada por el respeto al orden público. De tal modo, existe una especie de conflicto permanente entre el individuo y el estado-policía del orden público. Los gobernantes disponen de la fuerza. Los hombres y todo hombre tiene tendencia a abusar de la fuerza de que dispone; cada agente del poder cree que su misión tiene más importancia que los obstáculos con que tropieza” (209).

Con toda lógica, Guetzevicht, relaciona el orden público con las libertades individuales. Ambos conceptos a su vez tienen vinculación con la resistencia pasiva a la opresión. Mientras más amplia sea la idea de orden público menor será, por cierto, la extensión del derecho de resistencia pasiva a la opresión.

En general, y como se dijo en un comienzo, todos los tratadistas aceptan unánimemente el derecho de los particulares para resistir, pasivamente, los actos de la autoridad que están en desacuerdo con las leyes, en un caso; y, en otro, para oponer esta misma resistencia a las leyes contrarias al derecho. La resistencia pasiva que así se realiza, tiene como vehículo los recursos legales del derecho común o del derecho administrativo.

(207) Cit. por Duguit ob. cit. tomo III págs. 745 y 746.

(208) Ob. cit. pág. 34.

(209) Ob. cit. pág. 34.

16.º—La forma defensiva de la resistencia a la opresión importa un paso más adelante en el proceso gradual del derecho mismo. Hicimos un estudio general del derecho de resistencia a la opresión, indicando que dentro de su contenido podíamos distinguir tres graduaciones bien precisas y, al mismo tiempo, bien distintas. La resistencia defensiva constituye el segundo grado de la resistencia a la opresión y supone, necesariamente, un movimiento externo del agente destinado a desconocer los actos de la autoridad, oponiéndoles una actitud resuelta y de fuerza.

La forma defensiva de la resistencia a la opresión supone, como en el caso de la resistencia pasiva, la existencia de los requisitos de fondo y de forma que hemos enunciado y que se relacionan ya sea con el carácter ilegal de los actos de la autoridad, ya con la naturaleza opresiva de esos actos. La variación la encontramos en el hecho de que en la resistencia defensiva simplemente no se cumple la orden o no se acata el mandato de la ley oponiendo la fuerza particular a la fuerza de la autoridad del estado o pública.

En cuanto a los dos primeros requisitos, nos remitimos a la exposición contenida en los párrafos que anteceden. (210)

Podemos señalar, como característica fundamental de la forma defensiva de la resistencia a la opresión, la oposición violenta del particular a los actos de la autoridad. Estos, cualquiera que sea su naturaleza en la forma o en el fondo, se consideran por el afectado como contrarios al derecho y, consecuentemente, carentes de todo valor desde el punto de vista jurídico. De ahí que al obligársele a cumplirlos por medio de la fuerza, oponga él también, a su vez, la fuerza. La fuerza, en este caso, repele a la fuerza. En tal situación, al decir de los comentaristas, la ausencia de juridicidad en el acto genera de inmediato una reacción en la víctima que cae fuera del campo del derecho.

En la resistencia defensiva, el individuo no se limita al examen interno de conciencia, valorizando la validez o invalidez de los actos que resiste. El proceso interno, que hemos anotado como distintivo de la forma pasiva, desaparece para transformarse en un movimiento de la voluntad que produce efectos visibles en el mundo exterior, en el mundo de las cosas. Cuando se resiste a la opresión defensivamente no se esperan los resultados de los recursos legales. Anticipadamente y por medio de los esfuerzos individuales, según sea el caso, ya que esta forma de resistencia puede ser colectiva o individual, se trata de hacer cesar un estado opresivo para restablecer el imperio de la norma de derecho que se considera alterada. La diferencia entre una y otra modalidad de resistencia a la opresión no puede ser más radical y se aprecia a primera vista sin que sea necesario recurrir a esfuerzo alguno de dialéctica o de interpretación. La tipicidad sustancial de una y otra forma de resistencia dimana, como puede fácilmente comprenderse, de la diversidad de factores en juego y, especialmente, de la conducta individual de la víctima. No está demás consignar que la resistencia defensiva a la opresión se desarrolla en un terreno difícil, por cuanto en la mayoría de las situaciones que se presentan, surge una franca contradicción entre la actitud del particular ofendido y los principios legales vigentes en la colectividad. No ocurre lo mismo con la forma pasiva, ya que se encuentra incorporada al régimen de derecho de cada país en forma que su

(210) Sobre el particular ver los párrafos 11 y siguientes.

ejercicio no significa, en absoluto, una posición antijurídica o violatoria de alguna disposición legal.

Como requisito, tipo de la resistencia defensiva, se señala la voluntad decidida de la víctima para oponerse al cumplimiento de la orden administrativa o al mandato legislativo que se considera contraria a la ley o contrario al derecho, repeliendo por la fuerza una imposición que, también, trata de realizarse por la fuerza. Esta es la esencia del tipo defensivo de resistencia a la opresión y contiene, frente a la resistencia pasiva, un grado más de intensidad que ha de culminar, en su máxima expresión, con la resistencia agresiva o revolucionaria.

Los dos primeros requisitos indicados en los párrafos precedentes son aplicables a esta figura, como asimismo a la resistencia revolucionaria, que estudiaremos más adelante.

Concurriendo los requisitos y condiciones anotadas, con la variación sustancial pre indicada, estamos en presencia de la forma defensiva de resistencia a la opresión, que se proyecta en una esfera delicadísima y que ha dado motivo a largas controversias de tratadistas y autores.

17.º—Si un acto que reúne las circunstancias básicas para oponerle la resistencia a la opresión, es resistido defensivamente, se crea en el medio social una situación de excepción y de gravedad. De excepción, por cuanto significa una derogación de principios de derecho y de gravedad, en atención a que se crea en el seno de la sociedad un ambiente opresivo y de violencia, precursor de hondos trastornos en la vida de la colectividad políticamente organizada. Estaríamos en presencia de una de esas situaciones que en derecho público producen lo que ha dado en llamarse una alteración del sistema de las competencias constitucionales. Desde luego el solo hecho de dictarse una orden contraria a la ley o de pronunciarse una ley contraria a los principios de derecho, es índice revelador de una descomposición dentro de las esferas directivas de la sociedad que acarrea, como consecuencia lógica e inevitable, un estado opresivo que puede afectar a un individuo o a la colectividad entera. Es el principio de una verdadera conmoción revolucionaria cuyas proyecciones resulta difícil, por no decir imposible, determinar con antelación.

Al hablar de las condiciones mismas del acto—trátese de una orden administrativa o de un mandato legislativo—debe dejarse en claro que la autoridad, que trata de imponer su voluntad viciada por medio de la fuerza, incurre en grave violación no sólo de los principios de derecho escrito sino que desconoce, al proceder en esa forma, las garantías fundamentales que cautelan la libertad y, en general, todos los derechos que garantizan a la personalidad humana. Por esta circunstancia, los afectados, al recurrir a la fuerza para defenderse, realizan y ejecutan un acto, a nuestro juicio, pleno y totalmente legítimo.

Dijimos, anteriormente, que el rasgo distintivo de la resistencia defensiva, consistía en el rechazo violento de la víctima a la imposición de la autoridad. Si se dicta una orden contraria a la ley y se trata de llevarla a la práctica por medio de la fuerza, él o los afectados con tal medida, pueden y deben oponerse a esa fuerza viciada de la autoridad, la fuerza legítima que emana del derecho de resistencia a la opresión.

Sin embargo, las legislaciones positivas de los diversos países como los tratadistas y comentaristas, no vacilan en negar al ciudadano este derecho

y argumentan de modo diverso el método empleado, cuando justifican la legitimidad de la forma pasiva de resistencia a la opresión. Al estudiar ésta, apreciamos la rara unanimidad de pareceres para considerarla como justa, equitativa y legal. La situación cambia fundamentalmente, tratándose de la resistencia defensiva. Aquí el individuo se defiende en el hecho sin esperar que se declare la ilegalidad del acto o la inconstitucionalidad de la ley. El control jurisdiccional, en este caso, lo realiza el propio afectado. Una resistencia practicada en estas condiciones no difiere, en absoluto, considerando el fondo mismo de la cuestión, de aquella que se ejercita por intermedio de la ley. Las diferencias son de formas y la existencia de ellas, no autoriza, en modo alguno, la negación de la eficacia del derecho.

No piensan así, por cierto, los tratadistas que inspirados en principios legalistas, de absoluto respeto a la ley, condenan y rechazan toda forma de resistencia que no se ajuste a los términos de las prescripciones legales, legitimando, apriorísticamente, todos los abusos que suelen cometerse por los gobiernos y las autoridades.

Refiriéndose a esta materia, Duguit se pregunta: "¿La resistencia defensiva es legítima? La cuestión es muy delicada. Ella se presenta en el caso cuando se quiere resistir por la fuerza al cumplimiento de una ley que se considera contraria al derecho o a un acto individual contrario a una ley. El derecho de resistencia defensiva no puede ser considerado teóricamente. No cabe duda que el ejercicio de un derecho de esta naturaleza presenta graves peligros" (211). Más adelante, analizando lo que podría ocurrir en el seno de una colectividad que aceptara ampliamente este derecho, agrega: "Se concibe difícilmente que una sociedad pueda subsistir si reconoce a cada ciudadano el derecho de oponerse por la fuerza al cumplimiento de una ley que considera contraria al derecho". (212)

Estudiando el problema desde el punto de vista del derecho positivo, o sea, dentro del articulado de las leyes vigentes en cada país, Duguit concluye: "Es evidente, por otra parte, que en el derecho positivo existiría delito de rebelión por parte del individuo que opusiera una resistencia armada a la gente que actuando dentro de la esfera de sus atribuciones quiere hacer cumplir una ley aún cuando ésta sea manifiestamente contraria al derecho; al tribunal no le quedaría otro camino que condenarlo por rebelión". (213)

No obstante, la opinión de Duguit en cuanto a la categórica comisión del delito de rebelión por el individuo que resiste por la fuerza el cumplimiento de una orden contraria a la ley, o sea ilegal, hay que considerar, como él mismo lo hace muy acertadamente, el carácter mismo de los actos impugnados. Se trata de actos que carecen de valor legal unos y de valor constitucional, otros. No hay que olvidar esta circunstancia porque reviste importancia extraordinaria en la calificación definitiva de la posible responsabilidad criminal de la víctima. Estamos plenamente de acuerdo con los antecedentes reunidos, que la ley que se ha pretendido demostrar en el párrafo 98, que los tribunales tienen derecho para apreciar la constitucionalidad de las leyes y de declarar inaplicable

(211) *Traité cit.* tomo III pág. 746.

(212) *Traité cit.* tomo III pág. 746.

(213) *Traité cit.* tomo III pág. 746.

una ley considerada inconstitucional, la consecuencia lógica es que todo individuo acusado del delito de rebelión podría sostener que tal delito no existe, puesto que la ley que el agente ha querido hacer cumplir es contraria al derecho. El tribunal debe pronunciarse sobre este punto, resolviendo de acuerdo con Duguit cuando dice: "Sin embargo, si se admite, como lo he cumplido es inconstitucional". (214)

Evidentemente que en la forma como Duguit plantea el problema, la solución no puede ser más clara. No existe ni puede existir delito de rebelión si la ley que se pretende hacer cumplir es inconstitucional, contraria a los principios de la Constitución Política del Estado. En tal evento, la figura jurídica delictual desaparecería por ausencia de un requisito básico en la incriminación del hecho. Consideramos muy claro este punto como para insistir con mayores detalles. En una situación de esta naturaleza, no es posible negar el derecho de resistencia defensiva y, por el contrario, es perfectamente legítima y está de acuerdo con las leyes positivas.

Sin embargo, el propio Duguit reconoce la legitimidad de una resistencia defensiva, realizada en condiciones que permiten dudar de la legalidad del acto o de la inconstitucionalidad de la ley. Sobre el particular, expresa: "El individuo tiene, en realidad, el derecho de resistir por la fuerza al acto individual de un agente que trata de imponerlo con violación de la ley. El acto del agente carece de todo valor legal; es un acto de fuerza bruta al cual el individuo tiene el derecho de responder con la fuerza". (215)

Este mismo problema de la resistencia defensiva, plantea y sugiere una serie de observaciones que se proyectan, principalmente, en el campo del derecho penal, ya que los actos que en tales condiciones se realizan, generalmente, importan una infracción de las leyes positivas del estado.

Duguit acepta en principio el derecho de resistencia con las limitaciones que él mismo indica. La mayoría de los tratadistas niega este derecho haciendo hincapié en una regla de común convivencia en la sociedad, cual es el mantenimiento del orden público y de la autoridad del estado. La misma unanimidad que anotábamos al referirnos a la resistencia pasiva—aceptada por la doctrina y la legislación en general—la encontramos en un sentido negativo en lo que respecta a la resistencia defensiva. Todos los comentaristas están acordes, por lo menos en gran parte, en considerar a los actos de resistencia defensiva como contrarios al derecho, al orden público y al mantenimiento de las leyes del estado.

Para dar una visión general de la forma cómo enfoca este problema la doctrina, conviene conocer la interpretación que le merecía a Kant el concepto mismo de resistencia a la opresión. "No hay contra el supremo legislador del estado, escribe, ninguna resistencia legítima por parte del pueblo, porque no puede haber estado jurídico posible sino cuando existe una sumisión absoluta de todos a la voluntad legislativa, lo que redundaría en beneficio de todos. No se puede, pues, admitir, bajo ningún punto de vista, el derecho de sedición y menos el de rebelión y menos aún el de atacar como individuo, bajo el pretexto de abuso de poder, la persona o la vida". (216)

La opinión de Kant tiene importancia por la influencia que ha ejer-

(214) *Traité cit.* tomo III págs. 746 y 747

(215) *Traité cit.* tomo III pág. 747.

eido sobre los tratadistas alemanes y porque, además, difundió ampliamente el principio del fortalecimiento absoluto de la autoridad del estado. No de otra forma se explica que la doctrina alemana tan entusiasta en la justificación y legitimación de los actos realizados por el gobierno en estado de necesidad, niegue derecho a los particulares para oponerse por la fuerza a la ejecución de leyes contrarias a los principios constitucionales. El concepto prusiano del estado, producto de las elucubraciones de los más notables filósofos alemanes, está en pugna con un posible reconocimiento del derecho de resistencia a la opresión.

Barthélemy insinúa, muy claramente, los diversos puntos que se refieren al derecho de resistencia a la opresión, especialmente en su forma defensiva y revolucionaria. "Pues bien, dice, los gobernados ¿no tienen poder suficiente para desconocer en ciertas circunstancias el imperio de la Constitución y su supremacía con el objeto de recurrir a la fuerza para desembarazarse eficaz y rápidamente, ya sea de sus gobernantes ya sea del acto incriminado como oportuno e ilegal? En otras palabras, ¿la revolución y el tiranicidio, formas de resistencia agresiva, no serán legítimas en ciertos casos en contra de los gobernantes? Por otra parte, ¿no podrían legítimamente paralizar la aplicación del acto por la resistencia pasiva o defensiva? Tendrían ellos (los gobernados), en ciertos casos, la facultad de no obedecer espontáneamente a las prescripciones del acto incriminado y en caso de hacerlo, compelidos a ello por la fuerza? ¿Tienen derecho a resistir por medio de la fuerza a los agentes de la autoridad encargados del cumplimiento del acto?". (217)

Las interrogantes de Barthélemy comprenden una serie de hechos estrechamente vinculados todos con el derecho de resistencia a la opresión y, en particular, con su forma defensiva. En otra parte, hemos dicho que este tratadista legitima los que él califica como "hechos de resistencia", negando la existencia de un verdadero derecho de resistencia a la opresión. Tratándose de la resistencia defensiva, Barthélemy considera que no puede aceptarse porque si se realiza en forma violenta siempre es castigada, constituyendo el delito de rebelión aun en el supuesto que el acto sea irregular e ilegal. Fundamenta su razonamiento en el sentido de que el carácter inoportuno e ilegal del acto no legitima la resistencia violenta. "Adoptar un criterio distinto, dice, sería consagrar la anarquía y se daría, al mismo tiempo, un carácter esencialmente subjetivo a los conceptos de justicia y de oportunidad". (218)

Sostiene este mismo tratadista que en cierta clase de regímenes el carácter abusivo e ilegal del acto purga la resistencia violenta. Quien no obedece a las prescripciones de la autoridad, cuando manifiesta su voluntad en forma irregular, no delinque, no se coloca al margen de la ley penal, siempre que la resistencia se realice en determinadas condiciones. A pesar de estas reservas, que se formulan en forma muy vaga e imprecisa, subsiste íntegramente el pensamiento primitivo de Barthélemy que niega la existencia de este derecho para resistir el cumplimiento de actos ilegales. Por lo demás, hemos anotado el criterio casuista de este autor, que en ciertas circunstancias justifica, plenamente, los hechos de resistencia, negándose a

(216) Cit. por Barthélemy, ob. cit. pág. 247.

(217) Ob. cit. pág. 246.

(218) Ob. cit. pág. 249.

construir y a aceptar un sistema que podría tener, precisamente, como base, el hecho mismo de resistencia.

Blunstedt acomete el problema planteando, previamente, una observación de orden general que se refiere a las facultades de un gobierno para dictar determinadas órdenes. "Hay un límite, expresa, que el gobierno no puede traspasar en el ejercicio de su derecho de dictar órdenes; este límite son las constituciones existentes, la legislación y el ordenamiento jurídico dentro de cuya esfera deben moverse los poderes. Las órdenes del gobierno ven la luz con ocasión de proveer a las necesidades de la prosperidad pública, y si estas necesidades se han de ver satisfechas, no podrán menos las disposiciones gubernativas que echar mano de medios idóneos y lícitos" (219). Afirma Blunstedt que el poder ilegítimo provoca una reacción legítima. Relacionando ambas ideas parece que este autor acepta el principio de la resistencia a la opresión en su forma defensiva, pero no es así, porque la rechaza terminantemente cuando dice: "que la defensa armada contra la autoridad no es lícita ni aún cuando ésta ejerza un poder ilegítimo" (220). Incurre este comentarista en contradicciones manifiestas, ya que sus puntos de vista son inconciliables entre sí. Por una parte, dice que el poder ilegítimo provoca una reacción legítima y, por otra, advierte que en ningún caso puede ser legítima la resistencia a los actos de la autoridad. "Únicamente, continúa Blunstedt, la verdadera y seria necesidad puede justificar que a la infracción del derecho por parte de la autoridad, que está llamada a proteger el derecho, se oponga la resistencia violenta por parte de los gobernados, y así también por salvar la libertad y el derecho popular, momentáneamente no será observada la ley fundamental de cualquier estado, la subordinación de los súbditos al magistrado". (221)

En general, las ideas de Blunstedt no aceptan la forma defensiva de resistencia a la opresión. El culto que el tratadista rinde al concepto del estado y la extensión que le otorga a sus diversas funciones, le impiden reconocer un principio que podría—de estarnos a su pensamiento mismo—debilitar en parte el armazón gubernamental. En este sentido se mantiene en una posición de absoluta lealtad con los antecedentes filosóficos de la doctrina alemana del estado.

Para Hauriou las cuestiones relativas al derecho de resistencia en su forma defensiva, no pueden ser consideradas dentro de un régimen de estado de derecho cuya característica es el imperio absoluto de la norma jurídica en todos los actos. Este autor, niega el derecho de los particulares para resistir por la violencia el cumplimiento de órdenes ilegales de mandatos legislativos contrarios al derecho. Según Hauriou, la vida de un estado debe desenvolverse dentro del "reino de la ley". Al efecto, dice: "La soberanía jurídica del derecho establecido se realiza prácticamente bajo la forma del reino de la ley y de la soberanía del estatuto constitucional o de la Constitución escrita". (222)

Finalmente y antes de terminar con el presente párrafo, consideramos interesante consignar las opiniones que sobre este interesante problema de derecho público tiene el tratadista Esmein. Desde luego, niega cate-

(219) Ob. cit. tomo 1º pág. 310.

(220) Ob. cit. tomo 2º pág. 118.

(221) Ob. cit. tomo 2º pág. 119.

(222) Ob. cit. pág. 642.

góricamente la existencia misma del derecho de resistencia a la opresión. "Es imposible, escribe, concebir un principio tan disolvente de la sociedad política, máxime si se considera que el pueblo sería el único juez llamado a calificar si sus derechos han sido violados. Felizmente son errores que pertenecen al pasado; el derecho sindical mismo es menos peligroso" (223). Para Esmein no existe una figura especial, dentro de la moderna legislación, que pueda calificarse como derecho de resistencia a la opresión. Si un particular, afectado por una orden que considera ilegal, opone resistencia a la autoridad, a juicio de este tratadista, no ejercitaría derecho alguno sino que, por el contrario, se colocaría al margen de la ley penal. Comentando esta materia, expresa: "que se trata de una cuestión que pertenece al derecho criminal y administrativo más que al constitucional". (224)

Está en la razón Esmein cuando afirma que muchos de los problemas que se vinculan con las diversas formas de resistencia a la opresión, presentan estrecho contacto con otras ramas del derecho, tales como el derecho penal y administrativo. Pero no está en lo cierto al negar la existencia de un derecho tan fundamental como es el de resistir a la opresión, ya que, de acuerdo con lo dicho anteriormente, constituye una garantía para el mantenimiento de los derechos ciudadanos. Y esta planteación de Esmein no se atenúa en absoluto cuando dice: "El primer deber de un ciudadano consiste en respetar las leyes de su país, más aún en un país libre, donde puede tener siempre la esperanza de conquistar la opinión pública, a fin de obtener la derogación o modificación de los preceptos legales lesivos" (225). Por nuestra parte, afirmamos que el primer deber de un gobierno es respetar las leyes y la constitución.

La existencia de una eficaz reglamentación en el sistema del control jurisdiccional evitaría, a juicio de algunos tratadistas, todos los problemas relacionados con la resistencia a la opresión. Quiénes así piensan consideran que esta última es la resultante de un mal control de los actos gubernativos. "La ausencia en un país, dice Jéze, de recursos jurisdiccionales expeditos es causa directa de alteraciones sociales y de anarquía. Los espíritus liberales tienen la convicción que una persona no puede ser víctima de una ilegalidad sin que existan recursos para remediarla. Cuando el remedio legal bajo la forma de recurso jurisdiccional no existe, se ve aparecer de una manera o de otra la resistencia a la opresión, los individuos se hacen justicia por sí mismos" (226). Sentar una premisa como la que acabamos de transcribir, aparte de encerrar una verdad legal, significa, en el fondo, la aceptación lisa y llana del derecho de resistencia a la opresión como recurso jurisdiccional que entraría a reemplazar los medios ordinarios y de frecuente práctica en la vida normal del estado. Sin embargo, Jéze, como ya hemos tenido oportunidad de demostrarlo, niega la existencia del derecho de resistencia a la opresión y le desconoce toda eficacia dentro del campo de la legalidad.

La mayor parte de los tratadistas niegan eficacia jurídica a la forma defensiva de la resistencia a la opresión. En sus apreciaciones, a excepción de Duguit, espíritu selecto, sensible a las nuevas orientaciones que se im-

(223) Ob. cit. tomo 2º pág. 534.

(224) Ob. cit. tomo 2º pág. 534.

(225) Ob. cit. tomo 2º pág. 534.

(226) Ob. cit. pág. 195.

ponen en la sociabilidad del mundo, se basan en un criterio estrictamente legalista, desprovisto de contenido social y ajeno a los múltiples problemas que van más allá de la norma de derecho porque afectan a las bases fundamentales de la colectividad políticamente organizada en estado. No obstante, esta divergencia de juicio, creemos que, analizado el punto de vista de cada autor, fuerza es concluir que se ajusta a la letra misma de las respectivas legislaciones positivas. Pero no hay que olvidar que por sobre la letra escrita de la ley existe el derecho fundamental de los pueblos para rectificar errores, derogar preceptos legales inadecuados y crear los cimientos de una organización social y política más sólida y justa. Veces ha habido en la historia y son muchas, que la letra escrita de la ley ha sido el obstáculo más formidable a la marcha del progreso y al reemplazo de formas sociales caducas. No hay, pues, que analizar esta problema desde un ángulo exclusivamente jurídico. Una pequeña dosis de sensibilidad social nunca está demás y presenta ventajas de todo orden. Nosotros consideramos esta forma defensiva de resistencia a la opresión como un medio eficaz de defensa de la ciudadanía cuando los controles legales—recursos, jurisdicción administrativa, etc.—son inocuas para neutralizar los abusos del poder. Se dirá que una interpretación de esta especie pugna con el régimen legal establecido, pero no hay que olvidar que existen oportunidades en que los propios gobiernos alteran esa legalidad para defender intereses o principios que pueden estar en contradicción con los únicos intereses valederos en una democracia: los intereses del pueblo.

18.—La forma de resistencia a la opresión en su aspecto agresiva o activa, representa la culminación de todo el proceso que empieza con la llamada resistencia pasiva. Cuando iniciamos el estudio de este derecho, expresábamos que presentaba la rara característica de ir en aumento a medida que se intensificaba el abuso de poder, el exceso del gobierno. La resistencia agresiva importa, en tal sentido, el último recurso de los particulares y de la ciudadanía en general, para terminar con un estado opresivo dentro de la sociedad. Atendida su carácter generalizado y de suma gravedad, ya que importa una alteración total en la vida normal y ordinaria de una sociedad, debe ser estudiada con suma cautela y empleando todos los medios para evitar posibles errores de interpretación que pudieran calificarse como el fruto de un apasionamiento o de una tergiversación de los principios, situaciones ambas que deben quedar al margen de un trabajo que presuma de serio e imparcial.

La resistencia agresiva no es otra cosa que la insurrección, la revolución misma desatando en el seno de la colectividad las fuerzas que se han mantenido encadenadas por el aparato coercitivo del Estado y, en especial, por la maquinaria policial. Estas fuerzas se manifiestan a través de actuaciones y hechos que es imposible fijar apriorísticamente y cuyo estudio nos abocaría de inmediato a una teorización acerca del valor y de la legitimidad de las revoluciones.

El desconocimiento absoluto de cuanto se relaciona con el principio de derecho escrito, la alteración violenta del orden público, la subversión de las instituciones, etc., serían los efectos inmediatos y posibles de la resistencia agresiva. La sola enunciación de las circunstancias anotadas, basta para demostrar en toda su intensidad la gravedad que encierra una situación que pueda ser considerada como antecedente de una resistencia agresiva o activa. Su estudio no puede repugnar al espíritu de los juristas porque re-

presenta una posibilidad de ocurrencia en la sociedad y, como el derecho vive de realidades, ninguna ortodoxia legalista autoriza para rechazar de antemano un fenómeno propio del devenir político, social y económico de un país.

Si la forma ordinaria de resolver los conflictos entre los particulares y la administración importa la existencia de un régimen especial en el control jurisdiccional de los actos del Gobierno, hay que considerar que cuando ese control desaparece por obra exclusiva de las autoridades que están llamadas, por la constitución o las leyes respectivas, a hacer respetar los principios de derecho, no le queda a la ciudadanía, arrastrada por causas ajenas a su voluntad, otro camino que el de tomar a su cargo la tarea de restaurar un orden que no ha sido debidamente cautelado por sus mandatarios. El pueblo, en tales condiciones, recupera su libertad de acción y se impone la obligación de restablecer en la colectividad la norma de derecho que ha sido sacrificada por gobernantes inescrupulosos o incapaces. En tal situación, la violencia es sólo una causa del efecto principal que radica en el gobierno, o en los hombres dirigentes que comandan el grupo social. La resistencia agresiva más que un derecho, constituye una verdadera obligación.

La organización social, comprendiendo dentro de ella la forma de gobierno, está llamada a una serie de deberes tanto para con la ciudadanía misma como para con los particulares individualmente considerados. Estos, a su vez, poseen derechos y obligaciones que deben cumplir en beneficio de todos y del grupo social. De una parte, existe el poder de mando, la autoridad. De otra, la soberanía y la obligación de obediencia, siempre que las ordenaciones se desenvuelvan dentro de la normalidad constitucional respetándose, por cierto, las llamadas libertades fundamentales. En una democracia organizada, el éxito de un gobierno y la felicidad colectiva dependen, principalmente, del equilibrio permanente entre la autoridad y la libertad. Si este equilibrio se rompe, días promisoros de angustias, de dolores, de miserias, se ciernen sobre la colectividad. El poder público, estrechamente vinculado con la masa, tiene la obligación primaria de mantener ese equilibrio a costa de cualquier sacrificio, aún cuando deba lesionarse algún interés que esté en franca contradicción con la tranquilidad social, con la armonía del grupo.

Dentro de una sociedad, juegan fuerzas de diversa índole que es necesario considerar en un estudio del derecho de resistencia a la opresión en su forma agresiva, revolucionaria o activa. Desde luego, el poder público —regulador máximo de la vida social— tiene obligaciones fundamentales que ya se han señalado. Al mismo tiempo, ese poder público debe velar por el mantenimiento en la sociedad de la norma de derecho, evitando todo posible abuso que pueda afectar a la clase depositaria de la soberanía. En el ejercicio de sus derechos y obligaciones, la autoridad debe ser cautelosa y prudente tratando en lo posible de interpretar, momento a momento, los sentimientos y los deseos de la opinión pública. Un estrecho contacto entre gobierno y masa gobernada puede impedir, muchas veces, la comisión de hechos lamentables y desgraciados para la vida política y social de un país. Ello depende, aparte de la comprensión de los hombres dirigentes, de un conjunto de instituciones reguladoras de las relaciones entre la autoridad y los particulares. Todas las fuerzas sociales a que nos hemos referido, se encauzan en una armonía que sólo acontecimientos inopinados pueden alterar. Cuando la alteración se produce, cuando se relajan

los vínculos en las relaciones de autoridad a masa, entonces, se desatan en la comunidad las fuerzas que se habían logrado canalizar en instituciones, normas de derecho, etc., etc.

La resistencia agresiva a la opresión, por lo mismo que supone un estado revolucionario que se extiende a todos los ámbitos de la sociedad, es un fenómeno que revela la existencia dentro del grupo de hondas divergencias que hacen imposible la continuación de la vida colectiva dentro de sus moldes normales. Las normas o moldes habituales pueden romperse por obra, principalmente, de los llamados a velar por el mantenimiento de su integridad. Sólo entonces nace en favor de la masa, el derecho para extender en todos los sectores del país un movimiento revolucionario, destinado a recuperar los principios que se han violado por gobernantes que olvidaron sus deberes para con la ciudadanía.

La existen, pues, en una sociedad de un estado opresivo generalizado, entendiéndose por tal aquél que crea una situación incompatible con las garantías fundamentales de la libertad y del respeto a los derechos del hombre, autoriza a la masa para usar del derecho de resistencia a la opresión en su forma agresiva o revolucionaria.

La estructura misma del Estado, cualquiera que sea su categoría o calificación jurídica o política, sufre una violenta sacudida cuando en su interior se inicia el proceso de la resistencia agresiva. Esta, se usa como correctivo de procedimientos empleados por gobernantes, que lesionan los intereses de la clase mayoritaria. La resistencia agresiva es el último recurso de la ciudadanía en contra de quienes detentan abusivamente el poder público. Por medio de ella, se obtiene el reintegro del gobierno al cauce del cual se ha salido y, también, se neutralizan las fuerzas anti-sociales que desconocen las garantías fundamentales que se aseguran a los hombres en los regímenes democráticos de gobierno. Hasta aquí la disquisición teórica acerca de lo que representa el derecho de resistencia en su forma agresiva.

19.—La resistencia agresiva o revolucionaria procede, de acuerdo con lo dicho y escrito en el párrafo precedente, en circunstancias excepcionales dentro de la sociedad. Su carácter mismo, atendido el estado generalizado de opresión que necesariamente supone, indica que los controles legales de los actos de la autoridad no surten efectos de ninguna especie. Por otra parte, presupone que se han agotado ya las dos etapas que podríamos calificar de previas, la resistencia pasiva y la defensiva. De modo que todo acto revolucionario —de resistencia agresiva o activa— está revelando que la legalidad ha desaparecido, rompiéndose el equilibrio a que hacíamos referencia más atrás.

En la resistencia revolucionaria, es difícil precisar cuándo y en qué condiciones podría ejercitarse por parte de los gobernados. Esta dificultad para señalar un criterio preciso, no puede escapar a la comprensión de quien conoce a fondo los grandes problemas sociales y políticos. Si la resistencia pasiva o defensiva, cualquiera de ellas que sea, se determina y condiciona por modalidades particulares de actos individuales, la resistencia agresiva no puede ni admite una condicionalidad como la indicada. No se trata, frente al problema de la resistencia agresiva, de un acto que afecte a una persona determinada ni tampoco de una ley que viole la norma de derecho. Como remedio radical, corresponde a un mal, también, radical.

Cuando los actos de la autoridad se caracterizan por un sistemático

desconocimiento de las leyes vigentes, se crea en la sociedad un ambiente o clima de opresión. Lo mismo ocurre, cuando en forma permanente existe un legislativo que hace leyes contrarias a los principios de derecho. La ilegalidad de los actos y el carácter contrario al derecho de las leyes, deben revestir cualidades permanentes para que nazca el derecho de resistencia agresiva. "Todo gobierno, escribe Duguit, —entendiendo por gobierno al conjunto de poderes colocados a la cabeza del Estado— que de una manera permanente hace leyes atentatorias al derecho superior que se impone al Estado, que ejecuta o deja ejecutar actos con violación manifiesta de las leyes vigentes, es un gobierno tiránico que falta a su deber y el pueblo que realiza una revolución para derrocarlo ejecuta, seguramente, un acto legítimo". (227)

Para precisar, entonces, cuando procede el derecho de resistencia a la opresión en su forma agresiva o revolucionaria, es previo determinar la existencia de un estado opresivo generalizado en la sociedad. La existencia de ese estado opresivo generalizado supone, por otra parte, que el imperio de la norma de derecho, de la ley, de las instituciones, etc., ha desaparecido y la ciudadanía está desguarnecida frente a un poder sin control de ninguna especie. Razona muy bien Duguit cuando dice que la existencia con carácter de permanencia de actos contrarios a las leyes o de leyes opuestas al derecho anterior al Estado, son elementos suficientes para calificar a un gobierno como tiránico y despótico y que, en tales condiciones, la revolución realizada por el pueblo para derrocar del poder a sus opresores, es legítima.

No se trata, en el caso de la resistencia agresiva o revolucionaria, de actos individuales que afecten o puedan afectar a una persona determinada o a un grupo de personas. Esta resistencia— la agresiva —supone un estado total de opresión que conmueve a la sociedad entera y supone, también, lo que podríamos calificar la fuga del derecho en todas las actuaciones del poder público. Este, por naturaleza y definición, concepto que hemos repetido quizá con exceso, debe ajustarse en todo momento a la norma jurídica. En esta forma, se garantizan los derechos de los gobernados poniéndolos a cubierto de toda posible arbitrariedad o abuso por parte de quienes detentan el poder. La fuga del derecho significa, de acuerdo con lo expuesto, la ausencia en los actos del poder público y de la administración de los principios legales y, por ende, la creación de un Estado opresivo en la comunidad, ya que la norma jurídica violada produce hondas perturbaciones en las diversas actividades de la vida social.

El carácter generalizado del estado opresivo dentro de una sociedad constituye la característica esencial que determina y condiciona el ejercicio del derecho en estudio. El derecho podría, pues, ejercitarse siempre que concurriese las condiciones generales que se han señalado. Atendida la gravedad que tal eventualidad representa, es necesario que los poderes públicos respeten la norma de derecho y se ajusten a la disposición legal en todos los actos que realicen. Por otro lado, es necesario, para evitar situaciones de esta naturaleza, elaborar sistemas eficaces y democráticos de control de los actos del gobierno. "De ahí nace para el Estado, escribe Duguit, una obligación primaria, la obligación de organizar los poderes públicos en forma tal que se reduzcan al mínimo las posibilidades que se cometan actos arbitrarios por parte de los gobernantes, que se hagan leyes contrarias

(227) *Traité cit.* tomo III pág. 749.

al derecho, que se toleren o permitan actos contrarios a las leyes". (228)

Si la norma de derecho es violada sistemáticamente por quienes están encargados de respetarla y de hacerla cumplir, si las garantías individuales son letra muerta e ilusorias frente a los desmanes del gobierno, si la vida de los ciudadanos no está garantizada en forma alguna, si las instituciones sufren alteraciones violentas, si se repiten a diario los actos abusivos de la autoridad, actos contrarios a las leyes escritas del Estado y a los principios de derecho, si la función legislativa, una de las más altas e importantes en una colectividad políticamente organizada, se prostituye en forma tal que no se respeta la constitución ni derecho alguno, entonces, sólo entonces, los gobernados tienen el derecho legítimo de alzarse insurreccionalmente en contra de gobernantes que han perdido su autoridad material y moral para dirigir los destinos de un país. En esta situación, de estarnos a la terminología de las diversas Declaraciones de los Derechos del Hombre, la insurrección más que un simple derecho, constituye una obligación que se impone a toda la ciudadanía.

No se puede indicar un criterio preciso y claro, fijado con exactitud matemática, para decidir cuándo ha llegado el momento de usar del derecho revolucionario. Las condiciones generales que ya se han señalado, podrían servir como una pauta de acción a seguir en una materia de tanta importancia democrática.

Antes de terminar este punto, dejamos claramente establecido que la resistencia agresiva o revolucionaria es el producto de un estado social determinado, agravado por diversos factores de orden político-constitucional y representa el último recurso de la ciudadanía frente a las arbitrariedades del gobierno. Cuando éste desconoce los principios básicos de la sociedad política, violando los derechos de los ciudadanos y alterando, consecuentemente, el llamado régimen de las competencias constitucionales, se produce una limitación inmediata de la supremacía constitucional en beneficio de los gobernados.

El derecho de resistencia a la opresión en su contenido revolucionario, podría calificarse, de acuerdo con las ideas expuestas, como "ultima ratio" para devolver a la colectividad el ritmo normal de trabajo en sus diversos órganos políticos, sociales y económicos. Por cierto, que una alteración de esta especie no ha de realizarse en vano y de ella se obtendrán resultados que pueden ser ventajosos para la marcha futura del Estado.

20.—Al estudiar las formas pasivas y defensivas de la resistencia a la opresión, se indicaron los requisitos o circunstancias básicas que debía reunir un hecho determinado para autorizar el ejercicio del derecho. En el caso de la resistencia activa o revolucionaria, la situación es bien distinta ya que diferentes son, también, los elementos que la integran. En primer término, no puede aplicarse el mismo criterio que tuvimos al tratar las formas defensivas y pasivas. La razón es obvia. Se trata de hechos totalmente distintos como quiera que la resistencia agresiva o revolucionaria no está constituida por acontecimientos o actos individuales sino que, por el contrario, es la expresión de un estado general colectivo.

Los hechos individuales, originarios de la forma defensiva de resistencia, bien pueden constituir el punto de partida hacia la resistencia agre-

(228) *Traité cit.* tomo III pág. 750.

siva. Ello es lógico y posible; más aún si se considera que la resistencia defensiva es, si se nos permite la expresión, la antecámara de la resistencia agresiva o revolucionaria. En general, los actos de resistencia en su última modalidad —resistencia agresiva— son el producto de todo un proceso de descomposición social y político que se inicia con la resistencia pasiva para terminar con un movimiento de violencia que desplaza el poder opresor.

Podríamos decir, de acuerdo con los antecedentes generales que sobre la materia se han acumulado en el curso de esta tesis, que las condiciones que autorizan el uso del derecho de resistencia en su forma agresiva, dimanarían de un estado profundo de alteración de la norma de derecho. Cuando en una sociedad se establece un régimen permanente de injusticia jurídica, entendiéndose por tal el desconocimiento constante y continuo de las disposiciones legales que reglan y rigen la organización y constitución de los poderes públicos y las relaciones de éstos con los particulares, se crean las condiciones externas que autorizan el uso del derecho a la revolución. En tal sentido, es previo constatar si la destrucción de la norma de derecho no ha podido ser frenada por la acción de los organismos legales encargados de realizar el control de los actos jurisdiccionales. Si, agotados todos los caminos que las leyes fundamentales del Estado contemplan para tales eventualidades la arbitrariedad subsiste en el cuerpo social, no le queda a los gobernados otra actitud que el alzamiento a mano armada en contra de quienes han usurpado y han hecho mal uso de las facultades soberanas que se les delegaron. Este derecho insurreccional, puede y debe manifestarse a través de todas las posibilidades de ocurrencia que se presenten por cuanto su ejercicio importa el deseo de la ciudadanía de que desaparezca de la sociedad la opresión, restableciendo el imperio de la norma de derecho que ha sido ultrajada y violada.

Tal es, a nuestro juicio, la norma teórica que podría informar un criterio determinante en lo que respecta a la oportunidad en que debe usarse el derecho de resistencia a la opresión en su forma agresiva o revolucionaria. El carácter meramente doctrinal o teórico de esta exposición unido al hecho de que ninguna legislación positiva contempla expresamente el derecho en estudio, dificultan enormemente la orientación que el investigador ha de seguir en tan importante y fundamental materia. No obstante y a pesar de ello, consideramos que la forma señalada es la única posible que deja a salvo el uso por parte de los gobernados y de la masa ciudadana, del derecho de resistencia en su forma agresiva o revolucionaria.

No existen en este caso, actos individuales que puedan tipificarse como básicos para el uso del derecho insurreccional. Ellos, de existir, son anteriores y previos al estado generalizado de opresión que necesariamente supone el derecho revolucionario. Cuando la opresión se generaliza en la sociedad, a través de múltiples y repetidos actos violatorios de las leyes o de múltiples y repetidas leyes contrarias al derecho, existen las condiciones que autorizan el empleo de la resistencia agresiva o revolucionaria. De modo que es necesaria la existencia de un estado social, que afecte a todas las actividades de la vida colectiva, aun cuando no perjudique individualmente a nadie, para que el pueblo y los gobernados usen de la resistencia revolucionaria. Esta es la norma que debe seguirse sobre el particular. Cuando las condiciones señaladas concurren, podemos decir que existen requisitos o circunstancias suficientes para poner en movimiento el derecho revolucionario.

21.—La doctrina constitucional, en términos generales, rechaza en toda su extensión la forma agresiva de resistencia a la opresión. Se ha demostrado ya, al estudiar la resistencia defensiva, que tampoco es aceptada por la doctrina constitucional moderna. Con mayor razón, entonces, los comentaristas se niegan a legitimar un derecho que de reconocerse, al decir de los tratados, importaría barrenar las bases mismas del orden social.

“Los particulares, escribe Jeze, que recurren a la guerra civil para defender la legalidad que a su juicio ha sido desconocida, no deben esperar que encontrarán amparo en los tribunales. Estos no deben vacilar en la aplicación de sanciones a aquellos que resisten el cumplimiento de las órdenes aun cuando sean ilegales de la autoridad pública y, con mayor razón, debe castigarse a los que incitan a los ciudadanos a la desobediencia de una ley considerada opresiva”. (229)

Comentando la trascendencia e importancia que revistiría para el buen orden social el reconocimiento de este derecho, Jéze dice: Por otra parte si la resistencia a la opresión fuese jurídicamente legítima en todas las oportunidades que existiese ilegalidad, la legitimidad debería alcanzar a todas sus formas comprendiendo la resistencia pasiva, defensiva, agresiva y comprendiendo también al tiranicidio. Cada uno tendría facultades suficientes para apreciar el grado de resistencia; la resistencia variaría con el temperamento individual de cada persona. Esto, sencillamente, sería el reino de la violencia” (230). Más adelante agrega: “Las opiniones de los juristas partidarios del derecho de resistencia a la opresión no han encontrado ambiente alguno en los tribunales franceses” (231). El punto de vista de Jéze no puede ser más claro. Rechaza la resistencia a la opresión en todas sus formas, excepto la resistencia pasiva que se ejercita por intermedio de los recursos legales. Fundamenta este tratadista sus opiniones diciendo “que es muy difícil y peligroso hacer funcionar correctamente el derecho de resistencia a la opresión” (232).

Sin embargo, este comentarista plantea, a nuestro juicio, en forma errónea la calificación definitiva que le merece el derecho de resistencia a la opresión. Lo sitúa simplemente en el plano político y le niega importancia jurídica. Para Jéze, todas las cuestiones que se suscitan en torno del derecho de resistencia no tienen vinculación alguna con la disciplina jurídica. “En realidad, dice, la resistencia a la opresión es una cuestión política y no jurídica. Es un caso de guerra civil entre la fuerza pública nacional y la fuerza privada de los individuos con todos los peligros y áleas propias de una guerra” (233). A pesar de esta categórica calificación, no trepida en decir después que “para los tribunales una revolución es una resistencia victoriosa a la opresión y no deben ocuparse de ella. En caso de fracaso, constituye una rebelión debiendo imponerse a sus autores castigos severos” (234).

El criterio de Jéze que considera el derecho de resistencia como un simple problema político sin proyecciones ni contenido jurídico alguno, es

(229) Ob. cit. pág. 199 y 200.

(230) Ob. cit. pág. 197.

(231) Ob. cit. pág. 197.

(232) Ob. cit. pág. 197.

(233) Ob. cit. pág. 198.

(234) Ob. cit. pág. 198.

compartido por otros tratadistas de derecho público. Barthélemy, por ejemplo, sustenta el mismo punto de vista y se queja amargamente de que la Revolución Francesa, que reconoció el derecho de resistencia a la opresión, no lo incorporó a la Constitución lo que a su juicio es perfectamente explicable por cuanto no se podía legitimar la revolución (235).

A juicio de Barthélemy, existe una antinomia entre derecho y revolución. "No se puede construir jurídicamente, expresa, un sistema de resistencia a la opresión, el derecho no puede hacer una teoría de la revolución porque derecho y revolución son términos contradictorios" (236).

En general, como decíamos al comienzo de este párrafo, la mayor parte de los tratadistas niegan toda legitimidad a la resistencia a la opresión entendida como derecho revolucionario de la clase gobernada. Blunstchli declara que "La defensa armada contra la autoridad no es lícita ni aún cuando ésta ejerza un poder ilegítimo" (237).

Hauriou, no obstante participar de la opinión general que ya hemos señalado respecto de la ilegitimidad de las revoluciones, acepta, sin embargo, una forma determinada de revolución. "Es verdad, escribe, que las revoluciones son legítimas cuando se dirigen en contra de instituciones sociales opresivas; pero lo inaceptable es que la revolución sea algo permanente y, en consecuencia, que el gobierno regular y constitucional de un país sea revolucionario" (238). El criterio de Hauriou es interesante aun cuando mantiene una apreciación restringida del problema, sobre todo en lo que respecta a la revolución como sistema permanente de gobierno.

Finalmente, hemos considerado como el más interesante de todos los juicios, por la amplitud de criterio que demuestra, el del profesor Duguit. Estudiando el problema de las revoluciones dice: "No puede negarse que en la historia han habido muchas revoluciones legítimas. Pero estamos de acuerdo que el ejercicio práctico de un derecho de esta naturaleza presenta grandes peligros. Todos los filósofos políticos que desde Santo Tomás hasta Locke, han reconocido el derecho a la revolución, se han dado cuenta de estos peligros recomendando una extremada prudencia en el uso de este derecho" (239).

Más adelante, analiza con toda lógica el problema de las revoluciones frente a los tribunales de justicia. "Es evidente que la cuestión de la legitimidad de una revolución no puede llevarse jamás dentro del derecho positivo, ante un tribunal. Si la revolución triunfa el nuevo gobierno no tomará medida alguna para perseguir por atentado en contra de la seguridad del estado o por complot a aquellos a quienes debe su existencia y si la revolución fracasa no habrá tribunal alguno que declare que no ha existido complot o atentado en contra de la seguridad del estado basándose en que el gobierno era tiránico y que, en consecuencia, la intención de derrocarlo, era legítima" (240). Concluye Duguit expresando "que el derecho a la revolución, indiscutible en teoría, en el hecho está desprovisto de toda eficacia. La ley constitucional de un país no puede reconocerlo

(235) Ob. cit. pág. 248.

(236) Ob. cit. pág. 249.

(237) Ob. cit. tomo 2º pág. 118.

(238) Ob. cit. pág. 639.

(239) Traité cit. tomo III pág. 749.

(240) Traité cit. tomo III pág. 749.

sin introducir en su seno un fermento de anarquía. Es lo que hacía decir a Boissy d'Anglas que la Constitución de 1793 había organizado la anarquía" (241).

Apreciado el problema desde un ángulo estrictamente jurídico, ubicándose en un terreno que no permite al intérprete o comentarista mayor expedición en sus juicios, es lógico que la resistencia agresiva o revolucionaria no puede tener justificación o legitimación de ninguna especie. La rara uniformidad de todos los tratadistas para coincidir en este sentido queda, pues, suficientemente explicada. Ninguna consideración, por poderosa que sea, puede tener fuerza suficiente como para destruir un sistema de filosofía jurídica que en el fondo es un repudio a toda idea de violencia, a todo sistema de derecho que no sea el producto del juego natural de las instituciones políticas de la sociedad. Es evidente, también, que ningún razonamiento logrará producir la convicción necesaria si no se hacen, previamente, las explicaciones teóricas que sirven de base a la postulación de un diverso y sustancialmente distinto punto de vista.

La mecánica social actúa en función de una serie de factores de la más variada y diversa índole. El derecho, como producto social, expresión de una determinada relación de producción, no escapa al control de leyes y normas sociológicas comunes a todos los fenómenos de una colectividad humana. Las fuerzas que se desenvuelven en la sociedad obedecen a un criterio que en ningún caso es estático sino que, por el contrario, es de gran contenido dinámico. El derecho mismo, como expresión de esas fuerzas, está en un constante devenir superándose en cada etapa de la vida social para alcanzar, en definitiva, un estadio más perfecto y que esté de acuerdo con las modalidades que imponen el desenvolvimiento de la cultura y las nuevas formas de civilización. Sociológicamente, la resistencia a la opresión en su aspecto agresivo o revolucionario, corresponde a una expresión determinada de la forma de derecho de manera tal que la incompatibilidad que algunos tratadistas anotan que existe entre lo jurídico y lo revolucionario no es sino el producto de una mala ubicación del problema. En un plano teórico y abstracto, la resistencia a la opresión constituye una manifestación creadora de derecho y de nuevas modalidades de convivencia humana. Ahí está la historia para confirmar nuestro juicio. Ninguna transformación fecunda en la vida de la humanidad se ha producido por la simple convicción o evolución pacífica. Los grandes adelantos que significa el implantamiento de un sistema democrático de gobierno, se deben a un movimiento revolucionario. La forma revolucionaria crea derecho. La fuente más fecunda de la norma jurídica es la revolución.

Claro está que lo permanente, lo habitual en una colectividad política, no es la forma revolucionaria porque de aceptar un temperamento de esta especie reinaría la más espantosa anarquía y el caos. La resistencia agresiva, en la forma que ha quedado expuesta en las páginas anteriores, es recurso legítimo cuando se usa contra un poder legítimo. Ningún razonamiento jurídico, ninguna concepción doctrinaria de tratadista alguno, puede destruir esta afirmación que para nosotros, aparte de estar confirmada por la historia, encuentra su justificación en el derecho de los pueblos para determinar sus formas de vida.

(241) Traité cit. tomo III, págs. 749 y 750.

22.—El estudio de la resistencia a la opresión, en sus tres formas, mantiene íntima relación con problemas específicos de derecho penal. En efecto, de conformidad con las diversas legislaciones positivas una serie de hechos que quedan comprendidos en la denominación genérica de actos de resistencia a la opresión, son imputables como delitos. El criterio universal existente sobre este particular, incrimina como hechos delictuosos todos aquellos que caigan bajo la acción preceptiva del Código Penal. De ahí, pues, la estrecha relación que esta materia tiene con algunas figuras delictuales tales como el alzamiento a mano armada contra el poder constituido, el desobedecimiento a las órdenes de la autoridad. En el catálogo de todos los Códigos Penales del mundo, figuran estos delitos bajo la denominación de infracciones contra la seguridad interior o exterior del estado y han merecido del legislador una atención preferente y especial.

Íntimamente vinculado con este problema está el concepto y la extensión del delito político respecto del cual los tratadistas de derecho penal y la doctrina, mantienen una posición muy especial en cuanto a su penalidad y al grado de peligrosidad social de sus autores. Es evidente que todo ejercicio del llamado derecho de resistencia en su forma agresiva o revolucionaria importa, dentro del régimen jurídico vigente, la comisión de un delito específico expresamente sancionado por la ley. En la generalidad de los casos, por no decir en la totalidad de ellos, estamos en presencia de un delito político cuyo contenido y alcance no señalamos porque escapa a la naturaleza de nuestra tesis.

De la misma manera, los actos que se ejecutan en la resistencia defensiva caen bajo la sanción de las leyes penales y su tipicidad varía de acuerdo con las circunstancias materiales.

De lo expuesto, dedúcese que son imputables los hechos ejecutados de acuerdo con las formas agresiva o defensiva de la resistencia a la opresión, constituyendo delitos expresamente penados y sancionados por las leyes positivas. No ocurre lo mismo, por cierto, con la resistencia pasiva porque se ejercita por intermedio de los recursos legales y, en tal caso, el agente no se coloca al margen de la ley penal ni altera tampoco el régimen jurídico de la sociedad.

Trátase de la resistencia defensiva o de la agresiva, en uno u otro caso la sanción y el delito son diversos. La mayor o menor gravedad de la infracción, depende de una serie de factores que no es del caso detallar en una visión a vuelo de pájaro de este problema en el terreno de la legislación positiva.

23.—Lo dicho en el número anterior encuentra íntegra aplicación en este párrafo por cuanto la vinculación existente entre las llamadas figuras delictuales y el derecho de resistencia, no es sino la expresión de una determinada disciplina de derecho penal contenida en el Código. Dentro del sistema penal vigente en Chile, los delitos contra el orden público, la seguridad interior del estado y otros similares, se encuentran penados en el Código Penal y en algunas leyes especiales como la llamada ley de Seguridad Interior del estado (242).

(242) Ley N° 6026 publicada en el Diario Oficial de 12 de Febrero de 1937.

En un desarrollo general de las ideas en el campo de la legislación positiva, sólo podemos agregar que la diversidad de caracteres que pueden asumir estas infracciones depende en gran parte de los medios puestos en práctica para alcanzar los fines perseguidos. La penalidad de los delitos, que aparece sensiblemente agravada en las leyes especiales que se han dictado, se debe a un criterio que a nuestro juicio no puede tener cabida dentro de un régimen democrático de gobierno. La defensa del orden jurídico no puede fundamentarse en un principio que significa la destrucción de elementos esenciales en una democracia.

La excesiva severidad que se ha empleado para reprimir los llamados atentados contra la seguridad interior del estado, hiere de muerte al derecho de resistencia en su expresión más auténtica y definitivamente democrática. No negamos al estado el derecho, más aun la obligación, de recurrir a todos los medios que estén a su alcance para defender la integridad del orden jurídico. Empero, no podemos aceptar que bajo este pretexto se consoliden situaciones que muchas veces están en pugna con los verdaderos intereses de la nación. Nuestra disconformidad con los textos legales que existen sobre la materia, dimana de un arraigado convencimiento teórico que nos impide aceptar procedimientos en pugna con los intereses y derechos de la clase mayoritaria en la sociedad.

En nuestras leyes positivas, no tienen cabida las instituciones de la resistencia defensiva y de la agresiva o revolucionaria.

24.—El criterio que ha orientado a la jurisprudencia sobre esta materia, ha sido obedecer primero y reclamar después. La Corte de Casación francesa, en una interesante sentencia interpretativa del art. 209 del C. Penal francés ha sentado la siguiente doctrina: "No se puede resistir por medio de violencias y vías de hecho a los actos que se presume, mientras no se pruebe lo contrario que emanan de una autoridad legal y competente" (243). De acuerdo con este fallo de casación, existe una verdadera presunción en favor del estado en cuanto a que los actos ejecutados por sus funcionarios son legales mientras no se establezca lo contrario. En tal caso, el particular debe obedecer sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que pueda interponer ante los organismos legales correspondientes. De este modo, se cercena en gran parte, el derecho de resistencia en su forma defensiva, porque se le transforma por medio del ejercicio de los recursos legales, en simple resistencia pasiva.

25.—Como ya lo hemos expresado en el curso de este estudio, el derecho de resistencia a la opresión es para nosotros una de las expresiones más genuinamente democráticas en una sociedad. Política y jurídicamente, el reconocimiento de tal derecho en favor de la masa gobernada implica el equilibrio necesario entre dos factores básicos: la libertad y la autoridad. Cuando la primera desaparece o la segunda se excede, surgen las llamadas limitaciones a la supremacía constitucional aceptadas por todos los tratadistas de derecho público. Una de esas limitaciones a la supremacía de la Constitución, es el derecho de resistencia a la opresión. No está demás recordar que la doctrina acepta estas limitaciones al imperio del derecho en el seno de un estado con el fin, precisamente, de

(243) Cit. por Barthélemy ob. cit. pág. 249.

cautelar en última instancia la norma jurídica para que continúe siendo la orientadora de toda la actividad del estado.

Luicidado el problema en este terreno fuerza es concluir, por la naturaleza misma de los factores que entran en juego en toda sociedad políticamente organizada, que el reconocimiento del llamado derecho de resistencia a la opresión es básico para obtener el equilibrio armónico de las fuerzas que actúan en la colectividad. Desde el punto de vista jurídico, este derecho es innegable si se considera que la mayor parte, por no decir la totalidad de los tratadistas, reconocen como necesarias las limitaciones a la supremacía constitucional.

26.—El régimen democrático de gobierno, que supone la existencia de un poder central ejercido de acuerdo y de conformidad con las disposiciones constitucionales, no sería tal si la masa gobernada, aparte del control normal que mantiene sobre los poderes públicos, no tuviese los medios para imponer desde abajo el restablecimiento del equilibrio alterado por obra de los gobernantes. La esencia de la concepción democrática de un sistema de gobierno consiste en que éste en todo instante y en todo momento, se ajuste a la norma de derecho suponiéndola como expresión de un sentimiento de justicia y equidad que es el producto de la voluntad mayoritaria de la nación. El gobierno debe, como lo sostienen tratadistas y publicistas, ceñirse a esa norma de derecho sin la cual nada se habría conseguido a través de siglos de lucha por obtener mejores condiciones de convivencia entre los hombres. La defensa de esas conquistas, el imperio de la norma de derecho en una sociedad, no pueden obtenerse, en ciertos y determinados casos —abusos del poder público, violaciones de las libertades, etc.— sino ejercitando la resistencia a la opresión ya que con ella se persigue, en último término, el restablecimiento del orden jurídico. Como medio para mantener el imperio de la norma de derecho, concepción básica en un régimen democrático moderno, la resistencia a la opresión forma parte integrante de la maquinaria estadual en forma tal que ésta no puede ni debe concebirse sin aquella. Hablar de régimen democrático de gobierno importa, en el fondo, reconocer el derecho de las masas gobernadas para velar por su integridad, derecho que sólo puede ejercitarse a través de la resistencia a la opresión. De donde resulta que ésta es el vehículo obligado de la defensa jurídica de toda sociedad políticamente organizada.

No concebimos la existencia de una democracia sin reconocer, también, el derecho de la masa gobernada para resistir a la opresión que imponen los gobernantes. Decir democracia es decir gobierno con intervención de la masa reconociéndole a ésta, en los casos y condiciones que se han señalado en el curso de este capítulo, el derecho inalienable de resistir los actos despóticos de la autoridad y de luchar por imponer el restablecimiento de la norma de derecho cuando ha sido ultrajada.

27.—El estudio histórico del desarrollo del derecho de resistencia a la opresión, nos ha proporcionado la oportunidad de obtener la visión general de un problema de tanto interés desde el punto de vista jurídico para el buen ordenamiento político de la sociedad. La síntesis histórica realizada a través de estas páginas desemboca, naturalmente, en una nue-

va concepción de este derecho de resistencia, enriquecido con los aportes de la ciencia moderna y con las orientaciones contemporáneas de la filosofía social.

Histórica y filosóficamente, el derecho de resistencia a la opresión constituye el antecedente directo e inmediato de lo que podríamos calificar como la moderna teoría de la revolución. Claro está que su concepción misma es revolucionaria en sí, intrínsecamente, pero no lo es tal bajo el prisma de las modernas doctrinas existentes sobre el particular. El problema de la revolución, aún cuando materialmente es el mismo, en lo que se refiere a antecedentes ideológicos y doctrinales es radicalmente distinto hoy de lo que fué hace dos o tres siglos. Ya hemos visto la interpretación que los teólogos dieron al derecho de resistencia a la opresión, asimismo, hemos analizado la renovación teórica de este derecho a la luz del racionalismo filosófico, y el contenido que adquirió en la Revolución Francesa.

La doctrina de la resistencia a la opresión, ya sea desde el punto de vista teológico, ya sea desde el punto de vista racionalista, es el antecedente inmediato de la concepción marxista de la revolución aun cuando esta última mantiene puntos de vista radicalmente opuestos a los que sirvieron de base a la elaboración del derecho en estudio. La importancia que en este sentido cobra para nosotros el siglo XIX, es de primera magnitud. El problema de la revolución, planteado desde los primeros tiempos de la humanidad —cuando ya existía por cierto una sociedad más o menos organizada— se reactualiza en el siglo pasado. “Ya Aristóteles, escribe Cossio, en su celeberrima Política, hace un estudio general de las revoluciones, y a pesar que desde él hasta la fecha han ocurrido tantos hechos revolucionarios en la historia humana, es necesario llegar al siglo XIX —alguna rara excepción en el transeurso de tantas centurias— y al análisis de la metodología de la Historia, que entonces comienza a elaborarse, para que aquel valor general vuelva a atraer el interés de los estudiosos” (242).

La elaboración filosófica del siglo XIX en lo que respecta a una nueva concepción de la sociedad basada en el sistema del materialismo histórico, difiere sustancialmente de las postulaciones escolásticas y racionalistas. El fundamento económico como fenómeno básico de toda sociedad, pasa al primer plano y la interpretación de la historia se estructura en vista de una determinada relación de producción. Consecuente con esta nueva modalidad y con esta nueva metodología, el concepto de resistencia a la opresión sufre una transformación de gran importancia tanto en sus fundamentos mismos como en sus consecuencias. Aun cuando el derecho de resistencia en su aspecto material, es el mismo en la doctrina marxista como en la escolástica y racionalista, no hay que olvidar que para el materialismo histórico los fundamentos filosóficos son diversos y sus efectos se llevan más lejos.

En la nomenclatura moderna de la teoría de la revolución, el derecho de resistencia juega el papel de antecedente directo e inmediato de tal modo que el análisis y la exposición de aquella exige, previamente, la comprensión y descripción de éste.

28.—La técnica jurídica moderna ha desarrollado una concepción

(242) Carlos Cossio: “El Concepto Puro de Revolución”, pág. 7.

del derecho absolutamente distinta a la que se tenía hasta antes de la guerra de 1914. El derecho, producto de la sociedad y del medio, ha variado en sus concepciones en forma tal que la vieja expresión romanista del vínculo jurídica, tanto en lo que se refiere a las relaciones entre particulares como a las relaciones entre éstos y el estado, se presenta al estudio como un simple antecedente de la investigación, necesario si se quiere, pero sin mayor importancia en la concreción positiva de las leyes de derecho privado y de derecho público. La transformación opera tanto en el orden particular como en el terreno de las instituciones de derecho público.

Para algunos tratadistas esta crisis del derecho, en especial del derecho público, no es tal sino que constituye una de las manifestaciones de su constante proceso de transformación. Así piensa Posada, cuando dice: "El estado y la ciencia política, sin duda, jamás han dejado de estar en crisis; mejor, jamás han dejado de transformarse, y toda transformación implica siempre su crisis; es decir, cierta descomposición y reconstitución de elementos. No cabe distinguir entre las instituciones vivas mientras lo están, ni en las ideas mientras se produzcan y evolucionen con su fuerza condensadora y expansiva; no cabe, digo, distinguir períodos de quietud, de equilibrio absoluto, de estabilidad razonable, resultado de una conformidad doctrinal o de una adaptación perfecta conseguida, como opuestos o períodos críticos, exclusivamente críticos" (245).

La técnica jurídica moderna se ha estructurado a base de ciertas y determinadas formas en la economía y cualquiera que sea la interpretación de la norma de derecho — estática o dinámica de acuerdo con la terminología de Posada — no se puede negar el progreso evidente de la ciencia del derecho en los últimos años. Nuevas concepciones, con distinto contenido se abren paso. Las viejas fórmulas no se ajustan a las modalidades de la época ni tampoco a la nueva filosofía del derecho. No olvidemos que las relaciones económicas correspondientes al desarrollo actual del régimen capitalista en su fase monopolista, han supeditado y supeditan en la práctica todas las manifestaciones jurídicas.

Los progresos han operado tanto en la concepción del estado — derecho constitucional y administrativo — como en las relaciones de los masas para intervenir en determinadas circunstancias en el manejo de los negocios públicos, ha quedado reducido a fórmulas que de una parte lo niegan y de otra, lo aceptan en toda su integridad. El derecho de resistencia a la opresión — lucha de clases traducido al lenguaje marxista — ocupa el primer plano en la nueva concepción de las relaciones jurídicas, dando carta de ciudadanía teórica a la acción revolucionaria a través de sus múltiples y variadas manifestaciones.

Empero, subsisten las contradicciones entre el precepto y la realidad, entre la declaración formal de la ley y la situación de hecho. En la sociedad todo cambia, todo está en constante movimiento de acuerdo con la teoría del devenir de Hegel y la contradicción que observamos servirá de base a la síntesis posterior que es una nueva teoría del derecho, como producto directo de una sociedad en la cual las formas de producción hayan variado sustancialmente.

(245) Adolfo Posada, prólogo a la obra de León Duguit "La Transformación del Estado", pág. 18.

CAPITULO IV

- 1.— El siglo XIX y sus características generales.— 2. La reacción thermidoriana.— 3. La Constitución de 1795 y el Directorio.— 4. Babeuf y la conspiración de los Iguales.— 5. El golpe de Estado del 18 de Brumario.— 6. El Consulado.— 7. El régimen bonapartista y el Imperio.— 8. Caída de Napoleón y los Cien Días.— 9. El Congreso de Viena y la Santa Alianza.— 10. Fracaso de la Santa Alianza y desarrollo del liberalismo.— 11. La revolución industrial en Inglaterra.— 12. Adam Smith y su obra.— 13. La revolución democrática en Inglaterra.— 14. Efectos de la revolución industrial en las condiciones de vida de los trabajadores.— 15. Influencia del nuevo orden económico en el desarrollo político de Inglaterra.— 16. El luddismo y la lucha contra las máquinas.— 17. Primeras luchas de los obreros contra los industriales.— 18. El sistema político y las contradicciones de clase.— 19. Lucha por la reforma parlamentaria en 1832.— 20. La reforma parlamentaria y los derechos de los trabajadores.— 21. Antecedentes políticos del cartismo.— 22. Las doctrinas de Roberto Owen.— 23. El cartismo.— 24. Desarrollo histórico del cartismo.— 25. Derrota del cartismo y sus consecuencias.— 26. El cartismo expresión del derecho de resistencia a la opresión en su nuevo contenido.— 27. Causas de la derrota del cartismo.

1.—El desarrollo histórico del siglo XIX presenta para el jurista una variedad infinita de fenómenos proyectados tanto en el campo económico como en el político, con sus consecuentes resultados en lo jurídico. La formación de una recia conciencia jurídica en las naciones de Europa puede afirmarse que constituye una de las expresiones más vigorosas del ochocientos. El proceso de integración de la idea jurídica, en sus basamentos clásicos y fundamentales, dimana no sólo de la culminación de un estadio determinado de la historia, sino que, además, de la conjunción de factores que en el orden fenomenológico representan la coronación final de un impulso iniciado en las postrimerías del siglo XVIII.

Las ideas fundamentales que inspiraron el sistema político de la Francia revolucionaria, llegaron a todos los sitios de Europa en la punta de las bayonetas napoleónicas. Deformadas algunas, rectificadas otras, pero en esencia manteniendo el contenido renovador que significaron para su época, influyen profundamente en las modalidades políticas que las armas invencibles de Napoleón imponen en los países y territorios ocupados. Los

primeros quince años del siglo, en el campo del desarrollo político y social de Europa, constituyen una prolongación de la Revolución Francesa coincidiendo con la dominación napoleónica en el continente. A partir de la derrota de Napoleón, después de la celebración del Congreso de Viena, se inicia una nueva era cuya tónica principal es un abierto y franco espíritu reaccionario en todos los gobiernos que tratan de aplastar las conquistas políticas obtenidas por las masas. Los pueblos, no obstante, inician una lucha franca y decidida por el mantenimiento y desarrollo del proceso liberador del hombre. "Al término de la aventura napoleónica, escribe Benedetto Croce, ya desaparecido aquel déspota genial que ocupaba toda la escena, y mientras sus vencedores se entendían o procuraban entenderse entre sí y procedían de acuerdo para dar a Europa, merced a restauraciones de viejos regímenes y oportunos reajustes territoriales una base estable en que constituir el fundamento, fuertemente mantenido, pero siempre precario, del imperio de la nación francesa, por todos los pueblos se encendían esperanzas y se levantaban clamores de independencia y de libertad". (246)

La semilla de las nuevas ideas, esparcida en Europa por los ejércitos de Napoleón, encontró terreno fecundo y apropiado. Vanos fueron los esfuerzos de las grandes potencias por volver las cosas al estado anterior a la Revolución. Una conciencia continental se había estructurado firmemente en los pueblos de Europa en lo que respecta a la necesidad absoluta de establecer un régimen de amplia libertad ciudadana. Refiriéndose a estas ansias y deseos de libertad de los pueblos en esa época, Croce expresa: "Y esos clamores se hacían más enérgicos y fervientes cuanto mayores eran las repul-sas y represiones que se les oponían; y a través de desilusiones y derrotas, se avivaban las esperanzas y se fortalecían los propósitos". (247)

Los antecedentes históricos de principios del siglo arrojan, desde un punto de vista crítico jurídico, resultados que es necesario analizar a través de todo el desarrollo de la gestación de la nueva conciencia política en Europa cuya resultante es la traducción de una forma específica de resistencia a la opresión. De ahí, pues, la necesidad imperiosa de recurrir a diversos índices de sociabilidad que nos permitan captar ese estado colectivo de conciencia, producto natural de la extensión por todo el Continente de las ideas revolucionarias. El motor que mueve e impulsa la actividad de hombres y pueblos es la noción de libertad que arrasa con todo el edificio institucional de la Europa ochocentista. "Con todo, dice Croce, la libertad con la igualdad y la fraternidad, había sacudido y derrumbado, con la fuerza de un terremoto, todo el edificio de la vieja Francia y casi todo el de la vieja Europa; y aún duraba la medrosa impresión, y parecía haber quitado a aquella palabra su aureola de cosa bella y su atractivo de novedad" (248). Conviene, para la comprensión acertada del desarrollo ulterior del proceso histórico del siglo XIX, examinar, aun cuando sólo sea en términos generales, las modalidades del régimen napoleónico.

2.—El período de la reacción, de retroceso de la Revolución en Francia, se inicia con el 9 Thermidor que derrocó del poder a Robespierre. A partir de esa fecha, el régimen político francés sufre un retroceso eviden-

(246) Benedetto Croce "Historia de Europa en el siglo XIX", pág. 7.

(247) Ob. cit. pág. 7.

(248) Ob. cit. pág. 9.

te. El poder cae en manos de un sector cuyos principales afanes se dirigen a suprimir la casi totalidad de las conquistas gloriosamente ganadas por el pueblo en las jornadas que se iniciaron el 14 de Julio de 1879. "Con la caída de Robespierre, escriben Efimov y Freiberg, terminó el curso ascendente de la Revolución Francesa. La época de la reacción se había iniciado. Los triunfadores del 9 de Thermidor —"los thermidorianos"— que representaban en general los intereses de la burguesía, ascendieron al poder" (249). La suerte de la revolución se desliza por el plano inclinado de la rectificación y de la desviación. Conjuntamente con la ascensión al poder del sector más reaccionario de la burguesía francesa se inicia un período de violentas persecuciones amenazando, seriamente, la estabilidad y la existencia misma de los derechos fundamentales del pueblo. Es lo que algunos historiadores han llamado el período "del terror blanco". "Poco tiempo después de la ejecución de Robespierre empezó la persecución y ejecución de los grandes grupos de sus partidarios. El terror blanco se extendió en toda Francia. Muchos revolucionarios prominentes fueron ejecutados o expatriados y los girondinos supervivientes volvieron a la Convención. El Club Jacobino fué clausurado y la Comuna de París destruída. Para reemplazar las antiguas secciones, París fué dividido en doce municipios administrativos independientes entre sí. La Convención abolió el Tribunal Revolucionario y derogó la ley del Máximo. Volvieron a circular monedas de oro y plata" (250). La Revolución estaba perdida y sus principios estrangulados por los nuevos hombres que habían alcanzado el poder.

La grave dislocación económica que se había producido en el interior de Francia, agudizó las condiciones de vida de la clase trabajadora y de la clase media. Esta situación de hambre produjo en 1795 violentas sublevaciones populares que fueron enérgicamente reprimidas por el Gobierno. El pueblo de París, en la primavera de 1795, salió a las calles al grito de "Pan y la Constitución de 1793". La Constitución jacobina de 1793 se mantenía sólo en el papel. La Convención redactó una nueva Constitución en 1795 que es conocida con el nombre de la "Constitución del Año Tercero".

3.—La nueva Constitución es el producto de la reacción thermidoriana y, en consecuencia, su extracción claramente clasista, hecho que podemos apreciar en que los derechos electorales sólo se concedieron a una cierta y determinada categoría de ciudadanos. El Poder Legislativo se dividió en dos Cámaras: La Cámara de los Quinientos y la Cámara de los Ancianos. El Poder Ejecutivo adopta la fórmula colegiada entregándosele a "Directores electos" que se turnaban en el ejercicio de sus funciones. De ahí el nombre que recibió el nuevo régimen: El Directorio.

El período del Directorio que se extiende hasta 1799, es calificado por Efimov y Freiberg "como la edad de oro para la gran burguesía rapaz y especuladora" (251). El desplazamiento del poder operado durante el Directorio coincide con la extensión del dominio de la burguesía y de los campesinos acomodados a todas las actividades de la sociedad. Trazando una visión some-

(249) A. Efimov y N. Freiberg: "Historia de la época del Capitalismo Industrial" págs. 129 y 230.

(250) Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 130.

(251) Ob. cit. pág. 131.

ra del cuadro social de la época, Efimov y Freiberg dicen: "Para los campesinos acomodados tampoco fué mala esta época. La cancelación de los derechos feudales y del diezmo de la Iglesia, la reducción de los impuestos, la extensión de la propiedad territorial a expensas de los fundos de los antiguos nobles y clérigos — todos estos factores facilitaron el enriquecimiento de estas clases campesinas. La tierra aumentó de precio. Como resultado de la revolución el sector del campesinaje acomodado que se convirtió en el Estado Mayor del régimen burgués creció y se robusteció en Francia. Las condiciones del campesino pobre continuaron siendo arduas". (252)

A consecuencia de las guerras sostenidas por la revolución, la industria francesa decayó enormemente produciéndose cesantía y una alza considerable en los índices del costo de la vida. La escasez de materias primas y la pérdida de mercados, produjeron estos fenómenos económicos. Los más insignificantes movimientos de parte de los obreros, para obtener un mejoramiento de sus terribles condiciones económicas de vida, eran violentamente aplastados. La ley Chapellier, promulgada por la Asamblea Constituyente el 14 de Junio de 1791, que prohibía las asociaciones, fué aplicada con todo rigor y no se toleraron asociaciones obreras de ninguna especie.

4.—Las terribles condiciones de vida, la violencia empleada por los gobernantes en la represión de la más mínima manifestación de las masas, creaban un clima propicio para que los fermentos de rebelión se exteriorizaran en movimientos revolucionarios. La conspiración de los "Iguales", dirigida y concebida por Babeuf es el producto del angustioso estado social en que vivía el pueblo francés. El movimiento del Babeuf tiene para nosotros una importancia considerable en atención a que representa un paso nuevo en el desarrollo del derecho de resistencia a la opresión. Babeuf tenía un concepto de la sociedad distinto al de todos los revolucionarios de su tiempo. Su ideología traspasaba las fronteras del individualismo liberal para ubicarse en lo que hoy la doctrina sociológica califica como "comunista". Ya en 1789, Babeuf publicó una obra sosteniendo el punto de vista de la igual división de la tierra entre todos los ciudadanos. Atacaba, también, la propiedad privada y abogaba por su abolición. En el Manifiesto de los Iguales, refiriéndose a este problema, textualmente se dice: "Nadie puede adquirir tierra o propiedad industrial exclusivamente para sí sin cometer con esto un crimen" (253). Más adelante, en el mismo Manifiesto, se lee: "La sociedad futura debe basarse en la propiedad socializada. El trabajo y el consumo deben ser comunes para todos. La sociedad entera debe constituir una gran familia social donde no haya ricos ni pobres" (254). Babeuf no se quedaba sólo en las explicaciones teóricas. Predicaba la lucha revolucionaria, la llamada acción directa, la insurrección armada y la toma del poder por los trabajadores para iniciar la reconstrucción comunista de la sociedad. Dentro de la concepción revolucionaria de Babeuf, los trabajadores deben aplicar el terror como único sistema posible de aplastar a los enemigos del nuevo régimen. "El enemigo, decía, debe ser eliminado con mano de hierro" (255). Los Iguales atacaban duramente los conceptos for-

(252) Ob. cit. pág. 131.

(253) Citado por Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 132.

(254) Citado por Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 131.

(255) Citado por Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 133.

males de la libertad burguesa que se traducían en la práctica en una negación del principio. "¿Para qué sirve la libertad al pobre y al mendigo cuando es utilizada por el rico? Nuestra libertad consiste en ser esclavos de los ricos, debemos derrotarlos y establecer la dictadura del pobre" (256). En la llamada "Acta de Sublevación", firmada por los Iguales, se contienen puntos precisos relativos a las normas de la insurrección y a las medidas que debían adoptarse de inmediato. Entre ellas, podemos anotar la toma de todos los almacenes de comestibles, libre distribución de pan al pobre, entrega a la masa de las propiedades confiscadas a los enemigos del pueblo, devolución de los artículos y especies empeñadas, etc.

En el mes de Mayo de 1796, los Iguales encabezados por Babeuf, pensaron poner en práctica sus planes revolucionarios. La conspiración fué denunciada al Gobierno por la policía y los conjurados detenidos y sometidos a proceso. Babeuf y los principales dirigentes del movimiento, fueron condenados a muerte. La sentencia se cumplió el 27 de Mayo de 1797.

Las doctrinas de Babeuf, en lo que se refiere a las diversas modalidades de la sociedad como asimismo a las nuevas orientaciones políticas y económicas que reclamaba para su dirección, tienen para nosotros un gran interés. Representan ya una interpretación nueva de la realidad, una conjugación nueva de los problemas sociales y un desarrollo diverso del derecho de resistencia a la opresión muy cercano a la concepción marxista. Babeuf bien puede ser calificado como el primer comunista utópico ya que su doctrina no se fundamenta en un método ni en una interpretación científica de la historia y de la sociedad. No obstante, en sus conclusiones, establece afinidades precisas con instituciones que más tarde cristalizará en formas positivas la llamada teoría del materialismo histórico. Sin ir más lejos, la dictadura del proletariado, instituto político fundamental del marxismo, ya era concebida y aceptada por Babeuf.

Una rara mezcla de romanticismo político y de clara apreciación de la realidad constituyen, a nuestro juicio, los aspectos fundamentales de los principios sustentados por Babeuf. No debemos olvidar, tampoco, como lo anotan Freiberg y Efimov, "que la conspiración de los Iguales tiene una gran significación. Fué el primer intento de llevar a la práctica principios comunistas por métodos revolucionarios, de insurrección armada, de toma del poder y de establecimiento de la dictadura de los trabajadores. Por algo los partidarios de Babeuf consideraban la revolución francesa solamente como precursora de otra revolución más gloriosa que sería la última". (257)

5.—El Directorio, como ya se ha dicho, fué la expresión de un sector de la burguesía francesa. El Ejército, por otra parte, constituyó otro de los puntales más sólidos del nuevo régimen de gobierno. El aporte del Ejército, que contaba con grandes simpatías en la masa por sus triunfales campañas que culminaron con la ocupación de Bélgica, Holanda, los reinos alemanes del Rin y el Norte de Italia, daba mayor estabilidad, al nuevo Gobierno. Se destacaba ya, vigorosa, la figura del general republicano Napoleón Bonaparte que a pesar de su corta edad se había anotado a su favor sonadas victorias. Su participación en la defensa de Tolón, al mando de las tropas de la Convención, lo rodeó de una aureola de popularidad

(256) Citado por Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 133.

(257) Ob. cit. pág. 134.

que fué creciendo, posteriormente, con las brillantes campañas emprendidas en el exterior.

Empero, la situación del Directorio era difícil e incierta. Se encontraba entre los fuegos cruzados de dos fuerzas sociales. De una parte, no contaba con el apoyo popular. Por otra, las fuerzas monárquicas conspiraban para imponer nuevamente el régimen de los Borbones. En estas condiciones, en Noviembre de 1799, se produce el golpe de estado dirigido por Napoleón, conocido en la historia con el nombre del 18 Brumario. El gobierno sucumbió sin gloria ni majestad. El pueblo no lo defendió.

6.—El General Bonaparte, jefe del nuevo gobierno, ocupó el cargo de Primer Cónsul de la República Francesa y se le otorgaron poderes excepcionales. Posteriormente, Bonaparte, se proclamó Cónsul vitalicio y, por último, en 1804, Emperador de Francia con el nombre de Napoleón I.

7.—El régimen bonapartista significó la consolidación de las posiciones ganadas por la burguesía y por los campesinos acomodados. "La gran burguesía de Francia, dicen Efimov y Freiberg, fué la primera en apresurarse a utilizar el régimen que le convenía. Después de la revolución, que destruyó los gremios y varios decretos y reglamentos restrictivos, la industria francesa empezó a resurgir" (258). Más adelante agregan: "El imperio napoleónico estaba apoyado también por las clases propietarias del campesinado francés. El campesinado acomodado veía ante todo en Napoleón un defensor y guardián de sus tierras adquiridas". (259)

En el orden económico-social, la política del nuevo régimen se orientó en función de los intereses de las clases que le servían de base de apoyo. Se redactaron los Códigos Civil y Comercial. La creación del Banco de Francia, fué otra de las iniciativas de mayor interés del régimen napoleónico. Con esta medida, la burguesía industrial tuvo en sus manos el control del crédito.

Una vasta política de construcción de obras públicas permitió absorber la enorme cesantía existente, con el consiguiente beneficio para los trabajadores. No obstante, la clase obrera francesa estuvo sujeta a un régimen de violentas represiones policiales. Los obreros, de acuerdo con las disposiciones de la ya citada ley Chapellier, no podían formar asociaciones de ninguna naturaleza. El poder de lucha de los trabajadores, en tales condiciones, disminuyó considerablemente.

La política internacional, estuvo influenciada, principalmente, por una lucha constante y tenaz contra el vigoroso industrialismo inglés. Esta es la causa de la terrible y enconada beligerancia de Napoleón con Inglaterra. La guerra, por otra parte, defendía la integridad de las conquistas de la burguesía frente a la posición contrarrevolucionaria de los países feudales. En el exterior, pues, la lucha más violenta se sitúa en el plano de la competencia industrial de ingleses y franceses. El famoso Bloqueo Continental perseguía aplastar la industria inglesa. Fracasó, porque la industria francesa no estaba en condiciones de satisfacer las exigencias del mercado. El comercio internacional de Inglaterra a pesar del bloqueo, continuó desarrollándose.

Para lograr el tan ansiado triunfo sobre Inglaterra, Napoleón tuvo

(258) Ob. cit. pág. 140.

(259) Ob. cit. pág. 141.

que entrar en alianzas con los países más reaccionarios y feudales de Europa: Prusia, Austria y Rusia. El carácter contradictorio de los intereses de la burguesía francesa con los de sus aliados feudales, especialmente con Rusia, —conviene dejar constancia que los latifundistas y comerciantes rusos obtenían grandes ganancias con la exportación a Inglaterra de madera, cáñamo y otras materias primas— es la causa directa del fracaso del acercamiento económico de Inglaterra.

En un estudio, cuya finalidad fundamental es fijar conceptos acerca del desarrollo histórico de una forma determinada del derecho de resistencia a la opresión, no está demás advertir que Napoleón llevó, como se dijo al comienzo, a todos los países de Europa las nuevas ideas de la revolución, introduciendo en los sistemas políticos las reformas que estuviesen de acuerdo con las orientaciones democrático-burguesas. "De esta manera, escriben Efimov y Freiberg, las tropas francesas durante el régimen napoleónico continuaban diseminando en toda Europa los principios básicos de la gran revolución francesa y minando las bases del viejo régimen. Por esta razón, en la primera época, las tropas francesas eran en ocasiones saludadas con júbilo por la población que veía en ellas a los libertadores del yugo del feudalismo. Este apoyo de las masas explica parcialmente, los éxitos logrados por las tropas napoleónicas durante su primera campaña". (260)

La situación interna de Francia en este período, podría caracterizarse diciendo que consolidó las ya ganadas posiciones de la burguesía en tiempos del Directorio. La nobleza imperial, compuesta por los nuevos funcionarios y los jefes del ejército, irrumpe en el cuadro de la sociedad francesa y es con la burguesía, la clase dominante.

El pueblo gozó de algunas ventajas, especialmente en lo que respecta a mejores condiciones de salario, con motivo de la construcción de grandes obras públicas. Sin embargo, sus derechos restringiéronse en forma tal que es un simple elemento pasivo, sin mayor trascendencia ni influencia en el manejo de los negocios públicos. Trazándonos un cuadro del estado social de Francia en ese entonces, Seignobos expresa: "El régimen imperial dejó a burgueses y campesinos las ventajas conseguidas por la revolución. La nobleza imperial, formada por los generales y los altos funcionarios, se esforzó por confundirse con la antigua nobleza. El bloqueo causó grandes pérdidas a los armadores de los puertos del imperio y a los comerciantes mayoristas, pero sirvió a los industriales contra una competencia inglesa sobre todo en la industria del hierro y los textiles. Aprovecharon también las leyes y medidas de policía que ponían a los obreros a su discreción y siguieron siendo dueños de decidir los salarios y las condiciones de trabajo". (261)

8.—La estrella napoleónica se eclipsa en 1814 cuando las tropas coaligadas de Prusia, Rusia, Inglaterra y Austria derrotan al ejército francés. En la primavera de ese año los aliados entran a París. Napoleón abdica y sube al trono el Conde de Provenza que, con el nombre de Luis XVIII, asume el gobierno del país. El régimen de los Borbones se consolida después del triunfo de Waterloo que epiloga ese breve paréntesis llamado los "Cien Días". Una nueva era se abre en la historia político social de los pueblos de Europa.

(260) Ob. cit. pág. 147.

(261) Charles Seignobos: "Historia Comparada de los Pueblos de Europa", pág. 283.

9.—La derrota de Napoleón no sólo significa la supremacía de los Estados feudales sobre la concepción burguesa de la Revolución. Tiene una importancia y una proyección mayor. En 1814, en Viena, se celebra el famoso Congreso de las potencias absolutistas diestramente dirigidas por el espíritu más reaccionario de la época: el Príncipe de Metternich. Tomaron asiento en este Congreso, Inglaterra, Prusia, Rusia, Austria y Francia. Allí se decidieron los problemas planteados por la dominación napoleónica en Europa: Inglaterra tomó rápidamente partido, resarciéndose con creces de las penurias sufridas a través de largos años de guerra y se reservó una parte considerable en el reparto del botín. Hasta ahí llegó la actuación del gobierno inglés.

En efecto, no suscribió la famosa declaración de París del 26 de Septiembre de 1815, signada por los monarcas de Prusia y Austria para complacer al Zar de Rusia, Alejandro I, y que dió lugar a la Santa Alianza, especie de trust de las grandes potencias absolutistas que comprendía un pacto de ayuda mutua entre sus firmantes destinado a reprimir todo movimiento que tuviese un contenido liberal. Inglaterra no aceptó esta política de los vencedores de Waterloo por cuanto sus intereses comerciales y económicos estaban en pugna con los de las potencias absolutistas. El gobierno inglés, de tipo democrático burgués, que había desplazado el centro de gravedad de la nación hacia la burguesía, no podía armonizar una acción exterior con regímenes que todavía se encontraban en la etapa feudal y absolutista. El problema de la independencia de las colonias americanas, ricos mercados de exportación y productores de materias primas, ya había sido considerado por los gobernantes ingleses y calculado de acuerdo con sus intereses. En esta eventualidad, la posición de Inglaterra tenía que chocar, como ocurrió después, con las potencias absolutistas. No se amarró en el continente para conservar sus manos libres en el nuevo mundo.

El propósito de los creadores de la Santa Alianza fué bien claro: terminar con las conquistas de la revolución, mantener los regímenes monárquicos absolutos y cerrarle el paso a toda idea liberal. Su teorizante, Metternich, concibió un proyecto destinado a la creación de una policía internacional cuyas funciones consistirían, precisamente, en la represión del movimiento liberal. Cada potencia signataria del pacto se comprometía a acudir en ayuda de la parte que lo solicitase. Metternich y los monarcas absolutos pensaron, con tales procedimientos, atrasar el reloj de la historia. Caracterizando lo que significó la Santa Alianza en el orden político y social de Europa, Efimov y Freiberg dicen: "A la vez que trazaban de nuevo el mapa de Europa para ventaja de los triunfadores, los líderes del Congreso de Viena se impusieron la tarea de luchar contra el movimiento revolucionario donde quiera que apareciera. Así como después del Tratado de Versalles de 1919, la Liga de las Naciones, baluarte de la burguesía contrarrevolucionaria, se creó para el mantenimiento del sistema de Versalles, así, en el Congreso de Viena se creó la Sagrada Alianza como baluarte del reaccionarismo feudal. Los Zares rusos (Alejandro I y Nicolás I) y el Ministro austriaco Metternich fueron los promotores de la política reaccionaria de la Sagrada Alianza. Durante 30 años desempeñaron el papel de policías de Europa y enviaban tropas a diversos países para mantener el orden". (262)

(262) Ob. cit. pág. 150.

Esta gran internacional del absolutismo, no obstante los enormes recursos materiales con que contó, fué impotente para detener el avance de las ideas liberales que se abrían paso como consecuencia de las nuevas modalidades de producción. La economía capitalista en su forma industrial, exigía otras condiciones en el orden político que eran, por cierto, incompatibles con las doctrinas feudales. El "cerco ideológico", usando una expresión de Benedetto Croce, no dió los resultados esperados por sus inspiradores. No aportó, tampoco, la Santa Alianza, ninguna forma nueva en la cultura o en la solución de los problemas que agobiaban a los pueblos, revelando en esta forma su raquitismo espiritual y doctrinario. "Tan incoherente y pobre era el concepto de esta Santa Alianza, escribe Croce, que no suscitó ningún movimiento intelectual, no se propagó por anchos círculos y no tuvo una literatura ni una publicidad original y propia". (263)

10.—El siglo XIX significa la consolidación de la forma política iniciada en Francia en 1789 como manifestación superestructural de una determinada relación de producción. Contra esta ley inexorable de la evolución histórica, nada podían los manejos y los esfuerzos de las potencias absolutistas. El liberalismo ganó la batalla. "En verdad, expresa Laski, la victoria del liberalismo, como un hecho o una doctrina, no fué fácil. Luchó durante casi medio siglo una batalla interminable y en dos frentes una vez que se desvaneció el primer entusiasmo por la Revolución Francesa". (264)

Infructuosos fueron, pues, los esfuerzos para poner atajo a los avances de las ideas políticas. Cobra, en este aspecto, marcado interés, aquella frase pronunciada por Canning en 1823: "Cada uno para sí y Dios para todos; hagan comprender al Emperador de Rusia que el tiempo de los arepagos ha pasado". (265)

La política reaccionaria y anti-liberal de la Santa Alianza, fué derrotada en Europa por el espíritu de lucha de los pueblos. El derecho de resistencia a la opresión sirve de base a los grandes movimientos ideológicos que se desarrollarán en el curso de la primera mitad del siglo y que, por vez primera en la historia, afrontarán derechamente, la llamada cuestión social cuya solución definitiva se arrastra penosamente hasta nuestros días.

El estudio general de las condiciones de vida, del desarrollo político y social de la sociedad de principios del siglo, es fundamental para la mejor comprensión de los acontecimientos posteriores que se producirán en los diversos países de Europa. Con ello se llenan, también, los objetivos primarios de este trabajo que consisten en interpretar los diversos fenómenos de la historia a través del derecho de resistencia a la opresión destacando, en cada caso, las variaciones y formas diversas que este derecho adopta de acuerdo con las condiciones de medio y época.

El primer tercio del siglo XIX y los años que le siguieron, se caracterizan por el afianzamiento económico de algunos países de Europa, especialmente de Inglaterra, hecho que produce diversas consecuencias en el terreno político y social. Ciertamente, una vez más, se confirma aquella premisa materialista que subordina todos los fenómenos de una sociedad a sus formas de producción. Inglaterra es el mejor exponente, a esta altura del

(263) Ob. cit. pág. 62.

(264) Ob. cit. pág. 340.

(265) Citado por Croce ob. cit. pág. 63.

siglo, de la importancia que los sistemas económicos representan, determinando la llamada superestructura.

11.—La revolución industrial se inició en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVIII con las innovaciones introducidas en la industria textil del algodón que se extendieron, después, a otras ramas de esa industria (lana, tejidos de jersey y seda). La aparición de las máquinas es otro factor de marcado interés por sus repercusiones en la industria metalúrgica.

Las innovaciones en los procedimientos industriales, como era lógico, trajeron como consecuencia directa un aumento considerable en la producción y la existencia de nuevos mercados cuyas exigencias era necesario satisfacer. Los transportes, en tales condiciones, tampoco podían permanecer ajenos a este nuevo proceso de renovación total en las bases económicas de la sociedad. Se inician grandes construcciones de obras de transporte, especialmente de canales, y en 1829 se inaugura el primer ferrocarril que unió a Manchester con Liverpool. Asistimos a un desarrollo intensivo de las grandes ciudades y las poblaciones se desplazan hacia los principales centros de producción del país. Alteraciones radicales pueden anotarse en la estructura social, polarizándose las fuerzas en torno a dos grandes clases: la burguesía y el proletariado. Ocupando una posición intermedia entre ambas, encontramos a la pequeña burguesía. Los artesanos independientes y semi-independientes con el desarrollo de la industria en los términos ya relatados, perdieron su posición económica y engrosaron las filas del proletariado. Estudiando las consecuencias producidas por la revolución industrial en la estructura misma de la sociedad, Engels escribe: "Porque, a pesar de que la naciente manufactura empezó a tomar importancia al transformar las herramientas en máquinas, los talleres en fábricas, y consecuentemente la clase media laborante en proletariado laborante, y los antiguos grandes mercaderes en manufactureros; a pesar de que la clase media inferior fué arruinada, desde el principio y la población quedó reducida a dos elementos opuestos —obreros y capitalistas— cosa análoga ocurrió también fuera de los dominios de la manufactura, en la provincia del artesanado y del comercio al menudeo. En lugar de los antiguos maestros y aprendices, vinieron los grandes capitalistas y los obreros que no tenían perspectivas de elevarse sobre su clase". (266)

Las fuerzas humanas de la sociedad están, pues, perfectamente definidas y cada una de las clases con una clara conciencia de su destino histórico. La industria manufacturera había reemplazado a la forma de producción feudal con los consiguientes trastornos en las diversas clases de la sociedad. Posteriormente, la gran industria ocupará el lugar de la manufactura para terminar en los grandes sistemas de producción contemporáneos. Marx y Engels, en el Manifiesto Comunista, analizan este proceso de transformación en la siguiente forma: "El régimen feudal o gremial de producción que seguía imperando no bastaba ya para cubrir las necesidades que abrían los nuevos mercados. Vino a ocupar su puesto la manufactura. Los maestros de los gremios vieron desplazados por la clase media industrial y la división del trabajo entre las diversas corporaciones fué suplantada por la división del trabajo dentro de cada taller". (267)

(266) Citado por Efimov y Freiberg ob. cit. pág. 26.

(267) Carlos Marx y Federico Engels: "Manifiesto del Partido Comunista", pág. 27.

La burguesía industrial desplazó totalmente a las antiguas clases dirigentes. La aristocracia tuvo que ceder sus puestos dirigentes a la nueva clase que tenía en sus manos el poder económico. Los latifundistas ingleses, que formaban la clase directora del país, se defendieron para conservar sus amagadas posiciones. La política comercial inglesa de ese entonces es el reflejo y el más fiel exponente de la lucha entre la burguesía industrial y los terratenientes. Los latifundistas se esforzaban por obtener un alza en el precio de los productos agrícolas. Fruto de esta política, fueron las leyes que limitaban la exportación del maíz, de productos alimenticios y de materias primas agrícolas. Con estas medidas, los terratenientes ingleses obtenían pingües utilidades. La burguesía industrial, por su parte, reclamaba una política comercial libre, exenta de impuestos y tarifas. El libre comercio era su consigna. "El libre comercio, al decir de Freiberg y Efimov, se convirtió en grito de guerra de la burguesía industrial en su lucha contra la aristocracia". (268)

12.—En este período, aparece en la historia la figura de Adam Smith, el ideólogo de la nueva economía. En 1776 publica su famosa obra "La Causa de las Riquezas de las Naciones" en la que encontramos una exposición sistemática de los principios fundamentales del nuevo régimen económico. Para Smith, la base de la riqueza de todo país es la masa de mercancías producidas por la gran industria. Como elementos fundamentales que determinan la capacidad de producción de todo país, señala la división del trabajo y la libre competencia. El principio de la libre competencia servirá a la burguesía como el punto básico de toda su actividad futura. Proclama el nuevo economista la necesidad absoluta de mantener la libertad y el libre juego de las fuerzas económicas en el seno de la colectividad. "El funcionario de gobierno que se imponga la tarea de decir a los ciudadanos privados cómo deben usar su capital, escribió Smith, se vería envuelto en una ocupación completamente infructífera. Tampoco debe intervenir el Estado en las relaciones entre el capitalista y los obreros. Debe haber una completa libertad de trabajo". (269)

Por formación ideológica, el nuevo economista rechazaba toda posible limitación de la libertad. Las asociaciones de trabajadores y aun las sociedades de ayuda mutua, no podían tener existencia legal porque significaban una limitación al llamado derecho de libertad.

Observamos en las doctrinas de Smith, como el factor económico es determinante y principal en el desarrollo de las instituciones de una sociedad. Mientras se mantuvo la forma de producción feudal, antes que se iniciase el proceso de la producción manufacturera, el derecho de los trabajadores a integrar sus asociaciones o gremios, era indiscutible. Posteriormente, cuando se producen las alteraciones que hemos anotado, se niega el derecho porque no conviene a los intereses de quienes tienen el control total del fenómeno industrial.

13.—Las transformaciones políticas o manifestaciones superestructurales —consecuencia lógica de las alteraciones y cambios en la infraestructura— produjéronse en Inglaterra con anterioridad a Francia. La revolución

(268) Ob. cit. pág. 28.

(269) Citado por Efimov y Freiberg ob. cit. pág. 29.

burguesa, consecuencia directa y necesaria de la revolución industrial, de los cambios en las formas de producción, se operó en forma diversa al proceso seguido en Francia. Las fuerzas sociales desplazadas no opusieron resistencia y el aparato político cayó en poder de la clase burguesa sin violencias ni alteraciones. Las resistencias opuestas por las fuerzas feudales, fueron vencidas. La etapa de la revolución burguesa, necesaria e indispensable en el desarrollo del proceso liberador de los pueblos, estaba cumplida. La masa, la mayor parte de las poblaciones, tomó parte activa en esta lucha desarrollando un aspecto del derecho de resistencia a la opresión puesto que el nuevo régimen le ofrecía mejores condiciones de vida, por lo menos formalmente, que el estado de cosas anterior. Veremos, a continuación, como esa libertad, en cuyo nombre se hizo la revolución burguesa, sólo permaneció en los textos de las declaraciones siendo, prácticamente, anulada por diversos factores, en particular, porque el concepto de libertad no puede funcionar en forma aislada sin que esté acompañado de otras modalidades que lo hagan posible en la práctica. El concepto de libertad burguesa nació tarado.

14 —La etapa manufacturera de la producción, lleva aparejada una determinada forma de vida en el elemento humano. La clase trabajadora con los nuevos progresos de la técnica, se aboca a una serie de problemas derivados de las condiciones sociales creadas por un proceso de tanta importancia como es el nacimiento de una nueva relación de producción.

Anotamos, en primer término, como manifestación clara del nuevo orden en la economía, la subordinación absoluta del obrero al capitalista en forma tal que aquél pierde frente a éste, la llamada libertad individual. El derecho de decidir libremente, de actuar sin presiones ni coacciones de ninguna especie, es sólo ilusorio. El capital dicta sus condiciones y el obrero no está en situación de discutirlos. La palabra del capital es ley dentro del nuevo régimen. El proceso de interdependencia de la clase obrera de la capitalista, se inicia con una transformación radical de los instrumentos de producción en manos de la burguesía.

Aparte de este hecho, conviene anotar que las condiciones de vida de los obreros son desastrosas. Bajos salarios, encarecimiento del costo de la vida, inmundas habitaciones, constituyen la característica de las condiciones de vida de la clase trabajadora en las primeras andanzas del régimen capitalista. "Nunca, escriben Freiberg y Efimov, había sido la condición económica del obrero tan inestable y dependiente del capitalista como en el período de producción maquinizada. La máquina en sí representa un gran valor, puesto que ahorra y facilita el trabajo de los hombres. Pero en el sistema capitalista, se convierte en un medio de más intensa explotación y de empeoramiento de las condiciones de la clase laborante. Como resultado de la revolución industrial, los obreros se vieron reducidos al más bajo peldaño de la escala social, sumidos en la miseria y en la que esclavitud capitalista". (270)

La capacidad de producción de cada obrero con la ayuda de la máquina, se centuplicó; pero los salarios experimentaron una baja considerable. El fenómeno tiene una explicación sencilla. La competencia de las fábricas causó la ruina de enormes cantidades de artesanos que quedaron re-

(270) Ob. cit. págs. 29 y 30.

ducidos a la indigencia. Los industriales pudieron contar con un exceso de brazos tal que las condiciones de trabajo que ellos imponían encontraban aceptación inmediata de los obreros. "El manufacturero, teniendo a su disposición una amplia reserva de cesantes, podía explotar a sus obreros hasta límites extremos. La clase laborante estaba así condenada a un proceso de pauperización. Jornadas de trabajo increíblemente largas, salarios también increíblemente bajos, despiadada explotación del trabajo de la mujer y del niño, la degeneración cultural y la muerte, tales fueron la consecuencia de la fábrica capitalista para el obrero". (271)

La baja de los salarios puede apreciarse con el siguiente dato estadístico: en 1790 los obreros tejedores ganaban hasta cuatro libras por semana; a comienzos del siglo XIX, después de la invención del telar de Cartwright, los salarios bajaron a trece chelines; en 1806, a diez chelines, y en 1816 a cinco chelines. El precio del pan en las mismas fechas, subió diez veces su valor. Como acertadamente afirman Freiberg y Efimov, este elevado costo de la vida condenó al hambre y a la miseria a enormes sectores de la clase trabajadora inglesa.

La explotación del trabajo de los niños, es otra de las novedades del nuevo régimen. La operación de la máquina no requería un mayor vigor o una mayor fuerza física y su manejo estaba al alcance de las mujeres y de los niños. En la etapa de la producción fabril, el empleo de la mujer y del niño —mujeres y niños habían sido ya elementos de trabajo en el período manufacturero— adquiere caracteres de una horrorosa explotación en masa. Los bajos salarios que se les pagaban permitía a los industriales obtener una disminución considerable en los costos de producción, dejándoles un amplio margen de ganancias. Algunas cifras estadísticas, permitirán apreciar este fenómeno. En 1806 los tejedores hombres percibían un salario de 24 chelines por semana, las mujeres 14 chelines y los niños 4½ chelines. Las mujeres ganaban un salario ligeramente superior al 50% del que recibían los hombres y los niños ganaban un salario tres o cuatro veces inferior al de las mujeres.

Esta magnífica oportunidad que se presentaba a los industriales de utilizar una mano de obra tan barata, no fué desperdiciada. En 1815 en la industria textil del algodón, las mujeres constituían el 56% del total de los obreros que trabajaban en esa industria. En la industria del lino este porcentaje subía al 70%. En Escocia, en 1834, en 380 fábricas de hilados y tejidos, existía una población obrera de 46,825 personas, cifra que se descompone en la siguiente forma: 13,720 niños cuya edad fluctuaba entre 13 y 18 años y 7,400 niños menores de 13 años. El resto, se componía de mujeres y adultos. (272)

Las condiciones de trabajo de los niños eran más onerosas e inhumanas que las de los adultos. Se les admitía en las fábricas a la edad de cinco años (a veces se les recibía a los 3 años). La jornada de trabajo duraba quince horas diarias y en muchas ocasiones hasta 18 horas. Los industriales compraban a los niños en los asilos de huérfanos o a sus hambrientos padres. Se estableció, en ese tiempo, una verdadera especulación con los niños, desarrollándose este inmundo mercado en forma tal que redujo a miles de miles de niños a una verdadera esclavitud. Freiberg y Efimov, descri-

(271) Freiberg y Efimov, ob. cit. págs. 30 y 31.

(272) Cifras obtenidas de la obra de Efimov y Freiberg, pág. 31.

ben con pinceladas patéticas las condiciones de trabajo de los niños en las fábricas inglesas. “Algunos especuladores, dicen, astutos llegaban hasta reunir centenas de niños y los embarcaban a los distritos fabriles del Norte. Privados de aire libre, mal nutridos y fatigados hasta la extenuación, los niños sufrían en las fábricas una muerte lenta o quedaban lisiados hasta el resto de sus vidas”. (273)

Para completar el cuadro, transcribimos un nuevo párrafo de Freiberg y Efimov, que se han ocupado especialmente del estudio del desarrollo económico de los pueblos de Europa en la llamada época del capitalismo industrial. “Los inspectores, agregan, torturaban a estos pequeños esclavos del capital en todas las formas posibles. Los puñetazos, los puntapiés y los azotes, eran cosas de todos los días. Durante la noche los niños eran encerrados en los dormitorios por temor a que huyeran. Ocurrió a menudo que al pasar por los edificios de las fábricas después de las horas de trabajo, el inspector tropezaba con cadáveres de niños que habían muerto extenuados por la máquina”. (274)

Un estado tan generalizado de injusticias y horrores, tenía que producir un violento movimiento de reacción. Los afectados, se prepararon para librar grandes luchas en defensa de los derechos fundamentales del hombre, gravemente amenazados por las siniestras condiciones de trabajo imperantes en las industrias del país. Nuevamente y como en otros períodos ya estudiados de la historia, el derecho de resistencia a la opresión aparece como motor de los trascendentales acontecimientos que en el orden social se producirán en la alborada del siglo XIX. Los pueblos, las masas inglesas, lucharán denodadamente por obtener una pequeña participación en el manejo del aparato gubernativo para influir en una política de mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores de la industria.

Por último y antes de poner término a esta pequeña síntesis de las condiciones de vida de los trabajadores ingleses a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, creemos conveniente detenernos en algunos detalles de importancia.

El proceso de concentración de las poblaciones a los grandes centros industriales, produjo una crisis aguda en las habitaciones, factor que agravó las ya difíciles condiciones de vida de los trabajadores. Engels describió los hogares ingleses diciendo: “No es raro encontrar a un hombre con su mujer y cuatro o cinco niños, y algunas veces también los abuelos, viviendo todos en un cuarto redondo de diez a doce pies por lado, donde comen, duermen y trabajan. El arreglo interior de estas habitaciones revela grados diversos de miseria, que llega con frecuencia hasta la falta completa de los muebles más indispensables y la sustitución de las camas por sucios harapos”. (275)

Los índices de mortalidad, consecuencia de la desnutrición y de las pésimas condiciones de trabajo, alcanzaron cifras que espantan. Se produjeron epidemias que se conocían con el nombre de “fiebre de las fábricas”. El tifo y la tuberculosis causaron estragos tremendos. La llamada “fiebre de las fábricas”, produjo la muerte de más del 16% de los obreros. La mortalidad infantil llegó a cifras altísimas. El 75% de los hijos de los obreros,

(273) Ob. cit. pág. 32.

(274) Ob. cit. pág. 32.

(275) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 33.

morían antes de los cinco años de edad. Engels, describe en la siguiente forma el aspecto de los obreros de esa época: “Casi todos los obreros son débiles, mal formados, delgados, pálidos y sus músculos son flácidos, con excepción de los que se ejercitan en el trabajo”. (276)

La revolución industrial, causa directa de la existencia de una nueva clase social, la clase trabajadora, sumó en la miseria, el hambre y la deses- peración a este enorme conglomerado del pueblo inglés. Las onerosas condiciones de trabajo, el yugo esclavista que el capitalismo naciente imponía a sus nuevos servidores, creó una conciencia especial en la clase trabajadora. A ella se refiere Federico Engels al teorizar el efecto revolucionario de la revolución industrial en la conciencia de las masas explotadas. Aparece, ya, nítidamente, la iniciación de un proceso dialéctico que culminará más tarde y que se fundamenta en la premisa de que el capitalismo, como régimen nuevo, lleva en sí mismo las fuerzas que han de producir su destrucción y desaparición como sistema social. Marx y Engels, en el Manifiesto Comunista, refiriéndose a tan fundamental condición revolucionaria que se desenvuelve en el seno de la sociedad capitalista, dicen: “Las armas con que la burguesía derribó al feudalismo se vuelven ahora contra ella. y la burguesía no sólo forja las armas que han de darle la muerte sino que, además, pone en pie a los hombres llamados a manejarlas: estos hombres son los obreros, los proletarios”. (277)

15.—Las instituciones políticas y jurídicas de la sociedad inglesa, sufren el ataque de la nueva clase que aspira a un mejoramiento integral de sus condiciones de vida con las consiguientes reformas e innovaciones en el derecho positivo. Se gesta la revolución política como complemento necesario de la revolución industrial. El concepto de alteración política en el seno de la sociedad, gestado de acuerdo con las condiciones ya señaladas anteriormente, es reconocido por todos los historiadores. André Maurois, sin ir más lejos, destacando uno de los hechos de mayor trascendencia en la vida inglesa en el período comprendido entre 1688 y 1815, escribe: “La revolución agrícola e industrial que al arruinar a los pequeños propietarios crea en las ciudades un proletariado, hace inevitable una revolución política”. (278)

Las fuerzas sociales que entran en juego en Inglaterra a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, difieren fundamentalmente, por lo menos en la apreciación filosófica y doctrinaria, de las que han actuado en períodos históricos anteriores. La composición misma de ellas, sus aspiraciones, sus ideales en lo que respecta al sistema social mismo, presentan tales modalidades que hacen imposible toda confusión. Por primera vez, una clase social, un sector de la sociedad, empezará a actuar con una conciencia definida de lo que representa en el seno de la colectividad. La doctrina marxista califica este fenómeno como la primera manifestación de la conciencia de clase de los trabajadores.

El fundamento filosófico del derecho de resistencia, traducido en la fórmula “lucha de clases”, es muy diverso al que le sirve de sustentación en el período de la revolución feudal y de la revolución burguesa. Encontramos grandes variaciones tanto en su lineamiento general como en su pro-

(276) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 33.

(277) Manifiesto cit. pág. 33.

(278) André Maurois: “Histoire D'Angleterre”, pág. 606.

yección hacia el exterior. Anticipando algunos conceptos —en párrafo especial nos ocuparemos de la nueva fundamentación filosófica del derecho de resistencia a la opresión en esta latitud histórica —podemos afirmar que no es ya el llamado derecho soberano, perteneciente al pueblo soberano, usando el lenguaje jacobino, el que sirve de base de apoyo a la elaboración jurídica que en el siglo XIX es el fundamento de los grandes movimientos de masas. El racionalismo filosófico no penetró en el fondo del problema creado con la aparición de nuevas formas y relaciones de producción. El nuevo orden social, la nueva organización de la economía, producen una concepción diversa de la filosofía que se proyecta en todos los planos incluso hasta formular una especial teoría sobre el derecho, el Estado y las instituciones políticas fundamentales de la revolución burguesa. Una nueva interpretación de la realidad, una nueva concepción de la historia y de los fenómenos sociales, son los productos de la organización social creada por la revolución industrial.

16.—Los progresos técnicos alcanzados por la industria, produjeron alteraciones en el ritmo de los fenómenos económicos. El encarecimiento de la vida no permitía a los obreros subvenir a sus necesidades elementales puesto que, como ya se ha dicho, los salarios no subieron en proporción al alza experimentada por todos los artículos alimenticios. La máquina, invención que revolucionó la técnica industrial de su época, aparecía, a primera vista, como la enemiga de los trabajadores. Estos, desesperados por su horrible situación de miseria, lanzaron sus primeros movimientos con el fin de destruir las máquinas y las fábricas. Este movimiento alcanzó tal gravedad que el Gobierno inglés hubo de adoptar medidas extraordinarias para aplastarlo. Se estableció la pena de muerte para los autores del delito de destrucción de máquina. Por toda Inglaterra se extendió este incendio revolucionario. “En 1779 el movimiento contra las máquinas había asumido tales proporciones en Lancashire, que el Gobierno se vió obligado a utilizar tropas para dominar a los rebeldes. En 1796 se registraron rebeliones en Northernshire y Yorkshire” (279). A pesar de todas las medidas represivas adoptadas por el Gobierno, el movimiento cundió causando gran alarma entre las clases dirigentes. A comienzos del siglo XIX, los destructores de máquinas adoptaron el nombre de “ludistas”, en homenaje a un supuesto General Ludd a quien los obreros reconocían como su leader. Los trabajadores en su lucha contra las máquinas y contra los modernos procedimientos introducidos en la industria, utilizaron todos los medios, empezando por la respetuosa petición a los poderes públicos. En 1809, los tejedores se quejaban al Parlamento diciendo que habían sido arruinados por la introducción de los telares mecánicos. “Los telares mecánicos, se lee en la petición, nos han arruinado por completo y si el Parlamento no nos garantiza su prohibición nos convertiremos todos en una carga para la Parroquia”. (280)

La fase inicial de la lucha de los trabajadores ingleses, se caracteriza por la destrucción de máquinas e incendios de fábricas. Los obreros de la industria doméstica eran los más entusiastas partidarios de este procedimiento de lucha porque soñaban con el regreso a las antiguas formas de producción y resistían el progreso técnico.

(279) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 35.

(280) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 36.

17.—La lucha de los obreros de las fábricas en contra del capitalismo, adopta una forma y un carácter radicalmente distinto. Comprendieron que la causa de sus males, de su desastrosa situación material, no estaba en las máquinas sino en la forma capitalista de emplearlas. Todos los esfuerzos debían dirigirse en contra de la clase capitalista que se oponía con tenacidad y energía indomable, a las reivindicaciones de los obreros. La clase trabajadora emplea en este período, dos armas de lucha: la huelga y la organización de sindicatos. Estas nuevas formas del movimiento obrero alcanzaron gran éxito y produjeron en las clases dirigentes un terror tal que se desencadenó una violenta era de persecuciones policiales. La burguesía obtuvo la dictación de leyes que prohibían a los trabajadores organizarse en sindicatos. La huelga fué considerada como delito de tanta o mayor gravedad que el delito de lesa majestad o sublevación. “El movimiento de huelgas entre los obreros, escriben Freiberg y Efimov, creció continuamente. Para los noventa del siglo XVIII, las huelgas habían asumido caracteres tan amenazantes para la burguesía que ésta presionó la promulgación de una ley en 1799 contra la coalición de los obreros (uniones). Esta ley consideraba toda acción colectiva de los obreros como una rebelión o conspiración contra los patrones. Se prohibía toda clase de unión entre los obreros y la huelga se consideraba como un delito. Con apoyo en esta ley, los jueces ingleses durante veinticinco años sofocaron bárbaramente todas las manifestaciones del movimiento clasista independiente del proletariado”. (281)

El siglo XIX sorprende a los trabajadores en plena lucha con los industriales. Las condiciones socio-económicas de la primera mitad del siglo, continúan desarrollándose al ritmo que determina el progreso de la técnica industrial que alcanza en esos años su más alta expresión. Inglaterra había dejado atrás a todos los países de Europa en progresos industriales y tenía una indiscutible supremacía en el mercado internacional. Su poderosa flota mantenía abiertas las rutas hasta los más alejados países y contra esta muralla se estrellaron, inútilmente, las armas de Napoleón. Engels nos da una magnífica visión del desarrollo económico de Inglaterra cuando dice: “Hace sesenta u ochenta años, Inglaterra era un país como cualquier otro, con pequeñas poblaciones, escasas y sencillas industrias, y una población agrícola rarificada, pero proporcionalmente grande. Hoy en día es un país como ningún otro, con una capital de dos millones y medio de habitantes, con grandes ciudades manufactureras, con una industria que abastece al mundo y produce casi todas las cosas por medio de la más compleja maquinaria; con una densa población industrial e inteligente, cuyas dos terceras partes trabajan en la industria y el comercio y compuesta de clases enteramente distintas, que constituyen de hecho, con otras costumbres y otras necesidades, una nación distinta a la Inglaterra de aquellos días”. (282)

Tales son los rasgos fundamentales de la nación inglesa en los comienzos del siglo y nos proporcionan los elementos de juicio suficientes para formarnos un concepto cabal del escenario social, económico y político del país.

Se observan en los fenómenos económicos de la nación capitalista por excelencia, como es Inglaterra a comienzos del siglo, más o menos en la primera mitad de él, algunos hechos cuyo estudio es necesario. El desarrollo industrial no se realiza dentro de un proceso uniforme. Por el contrario.

(281) Ob. cit. pág. 37.

(282) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. págs. 153 y 154.

La historia económica anota vuelcos violentos en la economía, caracterizados por años de crisis y depresiones. Son famosas las crisis de los años 1825, 1836-1837 y 1847-48. La periodicidad, más o menos matemática de estas bruscas dislocaciones en el aparato económico, servirán de base para que Carlos Marx formule su famosa teoría sobre las crisis cíclicas del capitalismo que se producen en períodos de diez años. Estas crisis ponen de manifiesto, por otro lado, las propias contradicciones internas del nuevo régimen, contradicciones que se agudizarán con el transcurso de los años hasta producir la propia destrucción del sistema.

Dentro de la concepción dialéctica cuyo contenido será estudiado más adelante, las contradicciones que se anotan en el régimen tienen tal fuerza que, en definitiva, sucumbirá a causa de estos fenómenos de antítesis que se producen en su seno. Dentro de la modalidad dialéctica, cada cosa, cada idea, cada hecho, lleva en sí mismo el germen de su propia destrucción.

Dos fuerzas sociales lucharán en el futuro dentro del nuevo régimen. Son las fuerzas de las contradicciones: el proletariado, clase que ha creado el régimen de producción industrializado y que se volverá en su contra, y la burguesía.

La clase trabajadora inglesa con una conciencia bien clara de su posición dentro de la sociedad, de sus deseos y aspiraciones, continúa en el siglo XIX desarrollando las luchas que había iniciado a fines del siglo anterior. Toma formas definidas, en este medio histórico, el movimiento conocido con el nombre de cartismo que es la primera expresión concreta del derecho de resistencia a la opresión de los pueblos en Inglaterra. El cartismo supone ya una conciencia férreamente definida, con perspectivas históricas claras y contenido político preciso.

El estudio del cartismo como expresión del derecho de resistencia a la opresión, impone, previamente, el análisis político de las condiciones ambientes, especialmente en el derecho público, para completar el ciclo que hemos iniciado con una descripción somera del régimen económico.

18.—“En Inglaterra, escribe Maurois, en el siglo XVIII el poder había pertenecido a una clase mixta compuesta por una aristocracia (heredera de la difunta feudalidad) y de una plutocracia nueva” (283). Inglaterra había tenido su revolución burguesa en lo político que coincidió con el nacimiento del sistema industrial en la explotación técnica, eliminando las supervivencias feudales. La gran revolución inglesa se produce en el siglo XVII, culminando en 1688 con la creación de un sistema político que garantizaba a la burguesía su absoluto y total predominio.

La revolución de 1688, estableció la monarquía parlamentaria como sistema de gobierno. El rey tenía poderes limitados por el Parlamento compuesto de dos Cámaras: los Comunes y los Lores. Los jefes del Gabinete debían ser nombrados por el rey, eligiéndolos entre los jefes de Partidos con mayoría en el Parlamento. En el ejercicio del poder se alternaban los dos grandes partidos ingleses: los torios, que representaban a los aristócratas latifundistas y a los nobles provincianos, y los whigs exponentes de las capas superiores de la burguesía comercial y financiera. La extracción de cada uno de estos partidos, demuestra el predominio de la aristocracia latifundista. Los dueños de la tierra tenían en sus manos el control de las

(283) Ob. cit. pág. 607.

mayorías en ambas Cámaras y predominaban sin contrapeso en la administración pública. La burguesía comercial y financiera pudo armonizar sus intereses de clase con los latifundistas que estaban en condiciones de adaptarse al sistema capitalista. “La aristocracia latifundista, dicen Freiberg y Efimov, podía adaptarse bien al desarrollo capitalista del país, ya que en sus manos acumulaban riquezas tanto en tierra como en dinero. Los aristócratas participaban en las compañías coloniales y en las sociedades anónimas a la vez que eran accionistas de los bancos más grandes. En tales condiciones el dominio de la aristocracia latifundista satisfacía hasta cierto grado a la vieja burguesía comercial y financiera. Los intereses de esta última estaban íntimamente relacionados con los intereses de los terratenientes (monopolios comerciales, participación conjunta en el saqueo de las colonias, captura de la tierra de los campesinos, etc.)”. (284)

19.—La situación de la nueva burguesía industrial era diversa. Su desarrollo, iniciado en el siglo anterior, había robustecido en el período de la guerra con Francia y empezó a darse cuenta, claramente, de sus derechos como clase que tiene el control de la economía. La política de la aristocracia latifundista y de la burguesía comercial y financiera, no podía satisfacerla. Para demostrarlo, recordemos el impuesto llamado “la tarifa del maíz” que elevaba los costos de producción de los manufactureros, cerrándoles toda posibilidad de exportación. Este hecho empeoró las graves situaciones porque atravesó la industria inglesa después de la guerra. La burguesía industrial se preparó para arrojar de las posiciones de gobierno a la aristocracia. Contó como aliada, a la pequeña burguesía e incluso al mismo proletariado, que no tenía derechos políticos de ninguna naturaleza.

Se inicia, en esta forma, la llamada lucha por la reforma parlamentaria que se había planteado, ligeramente, a fines del siglo XVIII. El Parlamento, como lo reconoce André Maurois, era un reducto de la aristocracia “que lo consideraba como su propia casa”. (285)

Los derechos electorales creados en el siglo XVIII, no se ajustaban al nuevo régimen de las clases sociales. Las grandes ciudades y centros de producción, formados como consecuencia del desarrollo alcanzado por el capitalismo industrial en los últimos años, carecían de derecho a voto y no podían enviar sus representantes al Parlamento. Los antiguos condados que tenían gran densidad de población, sufrían un fenómeno de disminución acelerada pero, no obstante, conservaban sus derechos para elegir representantes. Las llamadas “corporaciones municipales”, agrupación que correspondía a antiguos centros comerciales y cuya importancia había disminuído con los cambios operados en la geografía económica, enviaban representantes al Parlamento. Los “rotten borough”, tal era la denominación de las corporaciones municipales, estaban controladas por un terrateniente que, en última instancia, era quien efectivamente elegía el representante. Este sistema permitió a la aristocracia latifundista el control del Parlamento y, consecuentemente, su influencia sin contrapeso en la política nacional. En las viejas ciudades el poder electoral estaba en manos de los banqueros y comerciantes.

(284) Ob. cit. pág. 155.

(285) Ob. cit. pág. 607.

La masa obrera, que había crecido considerablemente con el desarrollo económico del país, no tenía derecho a voto y carecía, por ende, de representación autorizada en el Parlamento. La burguesía industrial, a su vez, no tenía una representación que guardase relación con su importancia de primera fuerza económica del país. Había que ganar el Parlamento. A este grito, la burguesía industrial se lanzó a la conquista de la última posición política que no estaba bajo su control.

Para evitar confusiones, conviene dejar establecido claramente, que la etapa de la revolución burguesa se había operado en Inglaterra y que esta nueva modalidad de la lucha no hace al fondo del problema ya definitivamente resuelto. La rama industrial de la burguesía constituía una especie de subclase de la burguesía comercial y financiera y ésta gozaba de una participación principal en el manejo de los negocios públicos. En 1688, fecha de trascendencia en la historia política inglesa, se obtuvo el desplazamiento parcial de la aristocracia latifundista y la coparticipación en el ejercicio del poder con la burguesía. La nueva etapa es la consumación de un movimiento histórico iniciado dos siglos antes, conformándolo y adaptándolo a las nuevas relaciones de producción.

En la primera mitad del siglo XIX, las condiciones políticas de Inglaterra no correspondían a su desenvolvimiento económico. La fórmula de democracia burguesa como consecuencia de economía burguesa y capitalista, no tenía su equivalente en el sistema parlamentario. La gestación del Parlamento que conjuntamente con el rey orientaba y dirigía la política nacional, no correspondía a la expresión política del medio social. Es lo que hace pensar a Maurois que “el período de la industria corresponde, por lo menos en el siglo XIX, a la forma democrática” (286). Para imponer el sistema democrático de gobierno en la forma como nosotros lo entendemos, se hacía necesario, en primer término, modificar la legislación vigente en lo que respecta al derecho a voto, extendiéndolo a sectores de la población que no gozaban de él. En este sentido, se orientan los primeros pasos de los hombres que luchan en el seno de la colectividad inglesa por obtener la síntesis final del movimiento liberador iniciado en el siglo XVII cuando —volvemos a repetirlo— se opera el proceso inicial de la revolución burguesa.

Registramos, también, otros movimientos de carácter paralelo que dicen relación con problemas que afectan a la integridad de la nación inglesa. Nos referimos a las iniciativas liberales que prenden en Escocia e Irlanda. Estos movimientos revisten un carácter nacional, de reivindicación de conceptos nacionales frente a la opresión de Inglaterra. La aparición de organizaciones secretas revolucionarias y de algunas sociedades constitucionales formadas por whigs de tendencia de izquierda, son los primeros síntomas de las revoluciones nacionales irlandesa y escocesa, respectivamente.

La guerra con Francia, ocupa todo el escenario de la vida inglesa en los primeros quince años del siglo. A su término se reinicia la lucha que por táctica había sido aplazada por la burguesía industrial. Las condiciones económicas inglesas después de la derrota de Napoleón no eran, en modo alguna, halagadoras, pero la gran capacidad industrial del país le permitió afrontar airoosamente la crisis hasta superarla en forma tal que en breves años la economía nacional está completamente restablecida. “Es natural, escribe

(286) Ob. cit. págs. 606 y 607.

Maurois, que una guerra de larga duración, aún cuando se obtenga la victoria, sea seguida después de las naturales manifestaciones que provoca el triunfo, por días de descontento y desorden. Un pueblo que ha estado sometido a grandes sacrificios espera de la victoria grandes beneficios. La paz produce necesariamente conjuntamente con la ruptura del equilibrio artificial mantenido durante la guerra, una crisis económica que se convierte en crisis política”. (287)

La guerra con Francia, marca un paréntesis y un compás de espera en los acontecimientos. La existencia, por otro lado, de algunos movimientos reivindicacionistas de las masas, produjeron en el ánimo de la burguesía industrial unido a sus propios intereses, el convencimiento de que en tales condiciones los fuegos debían postergarse para otra oportunidad. “En condiciones de guerra y de movimiento revolucionario de las masas, la burguesía industrial liberal renunció inmediatamente a toda clase de lucha contra la aristocracia. Los manufactureros y dueños de talleres entendieron perfectamente bien el peligro de la competencia francesa y mantuvieron durante la guerra un amistoso bloque o unión con las clases gobernantes”. (288)

Terminada la guerra, la burguesía industrial renovó sus esfuerzos por conquistar las reformas políticas. La antinomia entre los intereses de las clases dirigentes se hacía cada día más evidente. Las leyes del maíz, promulgadas por el Parlamento en 1815, permitían la importación de granos sólo cuando el precio del maíz en el interior fuese superior a 82 chelines el cuarto de tonelada. En el hecho, se prohibía la importación de granos a Inglaterra. Los latifundistas obtenían grandes utilidades; los industriales grandes pérdidas porque el alza del precio del maíz, aun cuando no llegase al límite máximo señalado por las leyes, exigía un alza general de salarios con el consiguiente aumento en los costos de producción. El problema de la reforma del sistema de sufragio, tenía gran interés porque era el único camino posible para obtener el control del Parlamento.

En 1820, coincidiendo con un período de recuperación de la economía industrial, la burguesía prepara su ofensiva final en contra de las viejas instituciones políticas. Cuenta como aliados a la pequeña burguesía y a los propios obreros, que a pesar de sus intereses contradictorios con la clase burguesa, no desperdician oportunidad para mejorar su triste situación. La clase trabajadora, a pesar de la afinidad momentánea que políticamente tenía con la burguesía, orienta su lucha por caminos diversos y con independencia clasista. A principios de 1830, el movimiento obrero había alcanzado progresos notables en todo el país.

La revolución liberal en Francia, que se produce en la misma fecha y cuyo estudio será materia de observaciones aparte, influye considerablemente en el desarrollo político de Inglaterra. Los principios de reforma parlamentaria sustentados por la burguesía industrial eran exactos e idénticos a los que se agitaban en Francia. El asalto final a la plaza fuerte del sistema electoral vigente, fué cuidadosamente preparado a través de sociedades especiales entre las cuales podemos señalar por su importancia la llamada “Unión para la lucha por la Reforma del Sufragio”, cuya sede principal es-

(287) Ob. cit. pág. 613.

(288) Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 159.

taba en Birmingham. Estas asociaciones agrupaban a elementos de extracción social heterogénea y en sus filas encontramos burgueses, pequeños burgueses, artesanos independientes (de los pocos que había dejado con vida el capitalismo industrial) y obreros. La organización estaba dirigida y controlada por la gran burguesía. El apoyo de la clase obrera fué determinante en el triunfo del movimiento. La aristocracia latifundista fué vencida y se produjo una escisión en sus filas. El partido de los "whigs" decidió apoyar la reforma para hacerla más suave y eliminar de ella todo extremismo. Los "tories", encabezados por el Duque de Wellington que había alcanzado un prestigio considerable en los círculos dirigentes después de su actuación en la guerra con Francia, resistieron todas las tentativas renovadoras. La intensa presión de las masas, traducida en huelgas, manifestaciones callejeras, coronaron, por fin, con la victoria, la ansiada reforma.

En 1832, se obtiene la llamada reforma parlamentaria, tan glorificada y exaltada, al decir de Freiberg y Efimov, por los historiadores burgueses.

La reforma parlamentaria de 1832, es el producto de un compromiso entre los tories y los whigs para abrirle paso a la burguesía industrial y facilitarle su acceso al Parlamento. El derecho de sufragio se extendió a ciertos sectores sociales. Antes de la reforma, sólo tenían derecho a voto 345,000 personas. La reforma hizo extensivo este derecho a un total de 650 mil ciudadanos. Se suprimieron los derechos electorales de 56 "rotten boroughs", con una población inferior a dos mil habitantes y treinta pequeñas ciudades con un total inferior a 4,000 habitantes quedaron representadas por un diputado en lugar de dos. Los 143 asientos parlamentarios que de conformidad con los términos de la reforma quedaban vacantes, fueron ocupados por la burguesía industrial, en especial, por representantes de las grandes ciudades como Birmingham, Manchester, Leed, etc.

La nueva ley creó una sola y uniforme condición para tener derecho a sufragio. En los sectores agrícolas gozaron de derecho a elegir y ser elegidos, las personas que tuviesen un bien raíz y un ingreso mínimo de diez libras esterlinas. El derecho a voto, también, se hizo extensivo a los campesinos inquilinos con ingresos de cincuenta libras esterlinas. En las ciudades gozaron del nuevo derecho los propietarios de inmuebles cuyos ingresos no fuesen inferiores a diez libras esterlinas.

20.—La reforma parlamentaria, en los términos generales que se han señalado, no satisfizo a los trabajadores y obreros que habían prestado una colaboración valiosa al triunfo del movimiento. "El proyecto de ley de 1832, escriben Freiberg y Efimov, no alivió en manera alguna la posición de los obreros que carecían de derechos políticos; las puertas del Parlamento permanecieron tan cerradas como antes para sus representantes. De esta manera, el sector de la población que había asegurado el éxito de la reforma con su apoyo, no obtuvo de esta reforma beneficio alguno. Cuando el proyecto Whigs de la reforma se publicó en 1831, ya en esa época los más progresistas de los obreros protestaron contra sus limitaciones. Pero los radicales aceptaron con júbilo las concesiones de los aristócratas y traicionaron a los obreros". (289)

(289) Ob. cit. págs. 164 y 165.

Las modalidades de la reforma parlamentaria, como acertadamente lo anotan Freiberg y Efimov, no beneficiaban a la clase obrera. Los derechos políticos, cuyo ejercicio y existencia estaban subordinados a una renta mínima muy por encima del término medio de los salarios de los trabajadores, quedaron fuera del alcance de las masas explotadas. Se repite, nuevamente, un fenómeno de ordinaria ocurrencia en el curso de la historia. Los pueblos que apoyan y se movilizan entusiasta y fervorosamente tras de un ideal de mejoramiento colectivo, cuando se obtiene el triunfo, quedan al margen de sus beneficios. Marx y Engels, explican este fenómeno histórico en el Manifiesto Comunista. "Las concentraciones de masas de obreros, dice, no son todavía fruto de su propia unión, sino fruto de la unión de la burguesía, que para alcanzar sus fines políticos propios tiene que poner en movimiento —cosa que todavía logra— a todo el proletariado. En esta etapa, los proletarios no combaten contra sus enemigos, sino contra los enemigos de sus enemigos, contra los vestigios de la monarquía absoluta, los grandes señores de la tierra, los burgueses no industriales, los pequeños burgueses. La marcha de la historia está toda concentrada en manos de la burguesía, y cada triunfo así alcanzado es un triunfo de la clase burguesa". (290)

La conciencia de clase de los trabajadores, cuyos primeros despuntes ya asoman en el sector obrero inglés y cuyas proyecciones generales —contenido y finalidad— hemos desarrollado más atrás, se consolida férreamente después de las experiencias de 1832. Empero, algo habían ganado los obreros. En 1824 se derogó la ley que prohibía la formación de sindicatos. Inmediatamente, la clase obrera inglesa se entrega a un intenso trabajo de organización sindical como único medio posible de hacer frente a la burguesía industrial que había consolidado, en lo político, sus posiciones con el triunfo de la reforma. Las organizaciones sindicales obtienen el reconocimiento legal de las autoridades.

La burguesía alcanza, por medio de la reforma electoral, el control del Parlamento. El Gobierno, formado a base de los whigs y cuyo jefe de Gabinete era Lord Grey, se preocupó, preferentemente de su estabilidad y amplió su base de acuerdo con las nuevas condiciones políticas.

Una nueva política se imponía para no defraudar las esperanzas que el país había puesto en la reforma. "En todas las clases del pueblo, dice Maurois, se esperaban maravillas de la ley electoral. La burguesía esperaba dar con ella satisfacción platónica a las masas populares cuya agitación violenta por espacio de más de quince años, temían. Sobre la extensión misma de la reforma, obreros e industriales, no se habían puesto de acuerdo y sobre su necesidad se entendían sólo en parte". (291)

Los obreros tenían su posición perfectamente clarificada. El movimiento continuará en los años futuros pero con un contenido diverso, de mayores proyecciones en el seno de la organización política. El cartismo, que como ya hemos dicho en otra parte, llena los primeros años del siglo diecinueve como movimiento obrero con contenido político, es la extensión al sector trabajador de las reformas políticas obtenidas por la burguesía.

21.—El Parlamento elegido en 1834, producto inmediato y directo de la reforma, se ocupó del estudio de un proyecto de ley destinado a ali-

(290) Manifiesto cit. pág. 36.

(291) Ob. cit. pág. 627.

viar la angustiosa situación de los trabajadores. Este proyecto se convirtió en ley recibiendo el nombre de "Ley del Pobre". Explicando los orígenes sociales, las causas de esta legislación, Maurois dice: "Sin embargo, era preciso que los "Whigs y sus nuevos amigos, los industriales, diesen al pueblo, que tanto había esperado de ellos, algunas reformas. La más importante es quizá la más imperfecta, la llamada ley del pobre" (292).

Los antecedentes históricos de la ley del pobre, se remontan al siglo XVI. En tiempos de la reina Isabel, se dictaron las Actas de 1597 y de 1601 que establecían la ayuda a los indigentes, entregándoles estas funciones a las Parroquias. Tenían derecho a gozar de la ayuda parroquial no sólo los que estaban incapacitados para trabajar sino los que ganaban salarios insuficientes y los cesantes. Los gastos se financiaban con un impuesto especial a los grandes y pequeños dueños de tierras. Históricamente, Freiberg y Efimov, explican los antecedentes de las Actas de la reina Isabel, diciendo: "Esta ley había surgido, por una parte como resultado de la creciente pauperización del pueblo inglés a raíz de la revolución agraria, y por otra parte porque estaba en el interés de los latifundistas mantener un excedente de fuerza de trabajo que pudiera utilizarse en las obras agrícolas". (293)

La nueva ley del pobre significa, desde luego, la proletarización de un gran número de artesanos con los consiguientes beneficios para la burguesía. El auxilio a los indigentes pasó de manos de la Parroquia a ciertos funcionarios llamados Comisarios cuyo nombramiento efectuaba el Gobierno. Los cesantes y menesterosos se recluían en casas correccionales con un régimen interno de vida semejante al de un presidio. Este nuevo sistema de ayuda a los cesantes, produjo honda conmoción en los sectores populares porque se le consideró vejatorio. Las sombrías condiciones impuestas a los cesantes al ingresar en las casas correccionales, son descritas en forma viva, por nuestros tan socorridos comentaristas Freiberg y Efimov. La transcripción íntegra de su comentario, nos ahorra mayores explicaciones: "Al entrar a la casa correccional el obrero se convertía en prisionero. Estaba obligado a usar un uniforme especial que en poco se distinguía de los usados en las prisiones. Los hombres vivían en una sección y las mujeres y los niños en otra. El contacto con los parientes era una gracia concedida por buen comportamiento. Los asilados de estas casas eran virtualmente aniquilados por hambre, y se les obligaba a desempeñar tareas tediosas y completamente improductivas; los hombres rompían pesadas rocas en tanto que las mujeres y los niños arrancaban estopas de una cuerda alquitranada. No es de asombrar que los obreros prefirieran morir de hambre a entrar a una de estas Bastillas para los menesterosos. La burguesía estaba satisfecha" (294).

La conjunción de una serie de factores, entre los que podemos señalar los ya estudiados efectos que produjo en la masa la reforma electoral de 1832, la nueva ley del pobre —que ocupa un papel importantísimo en el nuevo impulso revolucionario de los trabajadores—, se confabularon para que la clase obrera inicié un nuevo movimiento reivindicacionista.

22.—La jornada de ocho horas de trabajo sin reducción de salarios,

(292) Ob. cit. pág. 631.

(293) Ob. cit. pág. 166.

(294) Ob. cit. págs. 166 y 167.

es el punto de partida de la agitación. La consigna del Mes Sagrado, lanzada por las organizaciones sindicales, se inició con una huelga general de 30 días. El gobierno adoptó enérgicas medidas de represión.

Una de las más destacadas personalidades del movimiento, es el socialista inglés Roberto Owen, que actuaba como agitador entre los obreros artesanos. Su influencia en el seno del movimiento obrero inglés, fué inmensa. Es aconsejable, pues, detenerse en el estudio de sus doctrinas sociales.

Owen, era hijo de un obrero artesano de pieles. Por su esfuerzo personal se transformó en manufacturero y llevó a la práctica sus principios con criterio filantrópico. En su fábrica disminuyó la jornada de trabajo, construyó escuelas para los hijos de los obreros y hospitales. Owen pudo apreciar que, no obstante su esfuerzo personal, la situación de los obreros no mejoraba y que los industriales no imitaban su ejemplo. Decepcionado, se arraigaron en su espíritu profundas convicciones sobre el régimen de producción capitalista. Consideró que éste no era sino un caos, un organismo anarquizado, carente de ordenaciones que rigiesen y fuesen capaces de orientar, socialmente, sus propios fenómenos. Para remediar los males que observaba en la sociedad capitalista, concibió la organización de comunas comunistas en donde a su juicio las fuerzas de la producción alcanzarían una intensidad iraposible de obtener en el seno del régimen capitalista y en donde, también, desaparecerían las desigualdades. "Dividir las riquezas entre los individuos, escribía Owen, en proporciones desiguales o almacenarlas para fines individuales, es tan inútil y pernicioso como sería dividir el agua o el aire en cantidades desiguales para distintos individuos, o que éstos los almacenaran para usos futuros" (295). En su obra denominada "Libro del Nuevo Mundo Moral", desarrolla con toda amplitud sus diversas doctrinas sociales. Nuestro personaje quiso llevar a la práctica lo que pensaba en teoría. En América, sus simpatizantes fundaron una comuna comunista y el propio Owen, en Inglaterra, estructuró los llamados "mercados de trueque". En este tipo de organización, los obreros entregaban los productos de su trabajo y recibían, a su vez, artículos de consumo. Con tales procedimientos, se evitaba el mercado capitalista.

Concibió, también, la idea de refundir en uno solo el movimiento de las cooperativas y de los sindicatos. En 1834, después de grandes esfuerzos, logró celebrar en Londres un Congreso a base de delegados de los diversos sindicatos. De allí nació una nueva institución: "La Gran Consolidada Nacional de Sindicatos" y se hizo una declaración expresa en el sentido de que la "Unión de Uniones" tenía como objetivo ulterior "la absoluta liberación de los obreros de la tiranía del capital" (296). De este Congreso, los sindicatos obtuvieron nuevas orientaciones tales como la obligación que se imponían de organizar cooperativas de consumo y de producción y de adquirir parcelas de tierras con el objeto de tener una reserva para hacer frente a cualquiera eventualidad.

En la práctica, las enseñanzas de Owen, no tuvieron mayor trascendencia por una serie de causas. Bástenos sólo expresar que su falta de visión política, la ausencia que en sus concepciones anotamos de una meto-

(295) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 168.

(296) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 168.

dología científica —por esta característica suya ha sido calificado de socialista utópico—, el concepto restringido de sus postulaciones ya que no las hacía extensivas a todos los sectores de la sociedad, las diferencias que surgieron entre los diversos dirigentes de los sindicatos, constituyen, entre otras, las causas generales de su fracaso. En el orden histórico, sus doctrinas adquieren un relieve que no se puede disimular porque sugieren soluciones a problemas que hasta ese momento, por lo menos en Inglaterra, no habían sido enfocados con criterio nuevo y concordante con las modalidades económicas. Principalmente, el fracaso de las teorías de Owen se debe a la falta de una acción política seria, a la ausencia de una sistemática en la acción pública que permitiese a los trabajadores impulsar sus movimientos de acuerdo con los principios de la "lucha de clases", concepción que su utopía no aceptaba.

23.—Los años que corren de 1836 a 1839, fueron de sufrimientos y miserias para los trabajadores ingleses. La crisis de 1836 produjo, como consecuencia inmediata, la cesantía de gran número de obreros, la ruina de artesanos y de algunos pequeños capitalistas. El ala izquierda de la burguesía consideraba que la reforma parlamentaria de 1832 no satisfacía sus intereses. La imposibilidad de efectuar el pago del impuesto a los cereales, obligación contemplada en el programa liberal, indujo a algunos sectores de la progresista de la burguesía a iniciar una lucha por el cumplimiento de las aspiraciones liberales.

Los obreros, por su propia cuenta, iniciaron una campaña para conseguir la ampliación del derecho de sufragio. En 1836, los obreros artesanos fundaron la "Asociación de Trabajadores de Londres", cuya dirección se confió a William Lovett, modesto carpintero londinense. En realidad, los puntos de vista de esta organización eran moderados y no contenían ninguna concepción extremista. Para Lovett, los fines inmediatos de la Asociación eran "la unificación de los sectores de más talento y mayor influencia de la clase laborante para alcanzar por medios legales iguales derechos políticos y sociales para todas las clases de la sociedad" (297).

En 1837, "La Asociación de Trabajadores de Londres", presentó al Parlamento un memorandum que contenía los seis puntos fundamentales a que aspiraba en materia de reforma política y que constituían su programa democrático. Esos puntos eran: 1.o—Sufragio universal para todos los hombres adultos; 2.o—Elección anual del Parlamento; 3.o—Remuneración para los miembros del Parlamento; 4.o—Votación secreta; 5.o—Igualdad de los distritos electorales, y 6.o—Abolición de las calificaciones de propiedad para los miembros de la Cámara de los Comunes.

Esta presentación recibió el nombre de Carta y de ahí la denominación del movimiento a que dió origen: "Cartismo".

El nuevo movimiento político se extendió rápidamente por toda Inglaterra e hizo progresos notables. Los grandes centros obreros, especialmente los del Norte del país, organizaron la "Gran Unión del Norte" que congregó a la totalidad de los trabajadores de esa región. Muy pronto el cartismo fué la bandera de lucha de todos los trabajadores y elementos progresistas de la sociedad inglesa. En Febrero de 1839, se celebró en Lon-

(297) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 170.

dres una Convención Nacional de Delegados Cartistas con el fin de estudiar las medidas necesarias para obtener la satisfacción de las peticiones contenidas en la carta.

En el seno del movimiento cartista se habían cobijado, como en el caso de la reforma parlamentaria de 1832, abigarrados elementos. Incluso formaban en sus filas algunos tories guiados por su odio enconado a la burguesía y hasta encontramos clérigos que agitaban el principio de volver a los "buenos y viejos tiempos". Estos elementos sociales, al decir de Marx, "agitaban la taleguilla del mendigo a manera de estandarte para congregarse al pueblo en su derredor" (298). Los tories aristocráticos que participaban en el movimiento cartista, sostenían la necesidad de volver a los tiempos en que el proletariado no existía, o sea, al período de la servidumbre feudal. Los aristócratas y los clérigos se daban la mano en esta mínima aspiración reaccionaria. "De la misma manera, dice Marx, que habían vivido los curas siempre de la mano de los señores feudales, así el socialismo de los curas marchaba al lado del feudalismo" (299).

Los representantes de la aristocracia y del clero, quedaron al margen del movimiento con el giro vertiginoso que, posteriormente, tomó la lucha. Para apreciar en toda su extensión el punto de vista de una de las corrientes que existían en el cartismo, copiaremos una parte de un discurso pronunciado por Lovett, dirigido a los reformadores políticos y sociales del Reino Unido. Dice Lovett: "En primer término y por lo que hace al mejor medio de implantar nuestra Carta, nos oponemos a una revolución física o violenta en la convicción de que una victoria significaría la derrota de los verdaderos principios democráticos. Creemos que cuanto se necesita para lograr nuestro intento es convencer sobria y racionalmente a todas las clases de la población de que está en su propio interés unirse a nosotros. Deseamos obtener nuestros fines por medios pacíficos, puesto que el pueblo unido tiene siempre numerosos medios de lograr sus propósitos sin violencia" (300).

Lovett representaba la corriente partidaria de la "fuerza moral" en oposición a la tendencia de la "fuerza física", cuyos principales líderes O'Brien, O'Connor y Harney eran obreros del norte industrial. Esta última tendencia, preconizaba la lucha por todos los medios incluso la fuerza, si los acontecimientos así lo exigían. En una de las reuniones cartistas celebradas en Londres, O'Connor decía: "El pueblo ha sufrido una larga y humillante opresión. Les aconsejo (a las masas) no recurrir a sublevaciones o a la lucha civil, sin embargo declaro —y deseo que esto sea oído por la Casa de los Comunes— que si el pueblo continúa oprimido, si la Constitución continúa violada, si el pueblo continúa en la miseria, entonces, si ningún otro se atreve a hacerlo, yo mismo dirigiré al pueblo a la gloria o a la muerte. Más vale morir libre que vivir en la esclavitud" (301). No obstante, las expresiones vehementes y cargadas de amenazas pronunciadas por O'Connor, este dirigente era enemigo declarado del comunismo. "He sido y creo que seguiré siendo, decía, siempre enemigo del comunismo. El comunismo pone fin a la sana competencia. Solamente la propiedad privada y la cola-

(298) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 171.

(299) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 172.

(300) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 172.

(301) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 173.

boración del trabajo son capaces de crear sanos lazos de unión entre las diversas clases de la sociedad. Defiendo firmemente el principio de tuyo y mío" (302).

El cartismo encerraba en su interior dos corrientes con una concepción diversa acerca de las tácticas y estrategias aplicables para obtener el triunfo de los ideales que sustentaba. Incluso, en la corriente encabezada por O'Connor, existía un ala izquierda dirigida por O'Brien, que, aún cuando no poseía una visión clasista de los problemas de la sociedad, apreciaba, no obstante, el carácter contradictorio de los intereses del proletariado y la burguesía. "Las masas, decía O'Brien, deben convertirse en propietarias de las tierras y de las máquinas en lugar de ser en su persona máquinas a la disposición de pillos que gradualmente se posesionan de todo" (303). Empero, como dicen Freiberg y Efimov, no comprendía la función histórica del proletariado.

Según Marx, los genuinos representantes del proletariado industrial en este movimiento son Ernest Jones y Harney, que miraban los problemas sociales con un prisma cercano al del materialismo dialéctico. Harney, principalmente, recomendaba a los obreros el máximo de cautela frente a la burguesía aconsejándoles no entrar en alianzas con sectores que no tenían intereses comunes con la clase trabajadora. Al respecto, decía: "Bajos, hipócritas y asesinos como ellos se unirán al movimiento solamente para dividirlo. Todo lo que las clases medias han llegado a tomar en sus manos ha resultado engañoso y fraudulento para el pueblo; por consiguiente si las clases productoras intentan regenerar su país deben confiar en sí mismas y solamente en sí mismas" (304). Harney dió formas definidas, en 1838, a la Asociación Democrática, que rompió toda vinculación con la organización dirigida por Lovett. Los fines perseguidos por la "Asociación Democrática", aun cuando no aparecen claramente establecidos, podrían sintetizarse como sigue: un día de trabajo a la semana de ocho horas, prohibición del trabajo de los menores, derogación de la ley del pobre, legalización de los sindicatos, libertad de prensa y educación elemental obligatoria. Este programa mínimo, aparte de las condiciones generales de lucha señaladas en la Carta, presenta un contenido de orden social manifiesto. Las peticiones concretas que plantea a las autoridades, se relacionan con problemas de la más honda trascendencia en el medio histórico en que se desarrollaban los acontecimientos.

24.—Tipificadas las diversas fuerzas de orden social que intervienen en el movimiento cartista, tócanos referirnos, a continuación, a su desarrollo histórico y al análisis de las diversas vicisitudes sufridas en el curso de los acontecimientos.

El desarrollo histórico del cartismo, puede dividirse en tres períodos: 1º—de 1837 a 1839; 2º—de 1841 a 1842 y 3º—de 1847 a 1848. Hemos estudiado ya el desarrollo comprendido entre los años 1837-1838. Continuaremos la exposición, a partir de 1839.

El 4 de Febrero de 1839, se efectuó la Primera Convención Nacional Cartista de las clases trabajadoras. Asistieron 53 delegados, en represen-

(302) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 173.

(303) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 174.

(304) Citado por Freiberg y Efimov ob. cit. págs. 174 y 175.

tación de las diversas organizaciones repartidas en toda Inglaterra. El punto central de las discusiones fué el problema de la táctica a seguir. Los representantes de la "Asociación de Londres", mostráronse contrarios y enemigos cerrados de toda posible lucha violenta, de toda lucha revolucionaria. Estimaban, los partidarios de esta corriente, que un acuerdo con el sector radical izquierda — ala izquierda de la burguesía — permitiría obtener el éxito en cuanto a la realización de los puntos fundamentales del cartismo. El ala izquierda de la Convención, encabezada por O'Connor y Harney, planteaban la necesidad de la presión revolucionaria, "la presión externa", como ellos decían, sobre el Parlamento para obtener el triunfo del movimiento. Los partidarios de esta tendencia, realizaron una agitada propaganda principalmente en los sectores industriales del país, exhortando a la clase trabajadora a prepararse para la lucha revolucionaria contra el Parlamento. Pedían, también, el apoyo decidido de la clase obrera a la Convención para el caso que el Parlamento no acogiera las peticiones formuladas en la Carta. La fracción de izquierda solicitó y obtuvo que la sede de la Convención se trasladase a Birmingham para estar en contacto más estrecho con las masas trabajadoras y poder, en esta forma, auscultar en cada instante su pensamiento en las diversas alternativas de la lucha.

Para presionar al Parlamento, la Convención tomó el acuerdo de preparar una huelga general y de propiciar el retiro de todos los depósitos de los Bancos, en caso que las peticiones del cartismo fuesen rechazadas. La huelga general significaba poner en práctica el principio de la violencia física. Los partidarios de la presión moral, se retiraron de la Convención. El gobierno, en conocimiento de las divergencias internas que existían entre los dirigentes del movimiento, decidió rápidamente adoptar medidas para mantener el orden público en el país, seriamente amenazado por los propósitos, así dicen las referencias históricas de la época, sediciosos de los cartistas. Después de algunas incidencias de orden policial, en la mayoría de los casos provocadas artificialmente por el gobierno, éste ordenó la clausura de la Convención. El Parlamento, considerando que las condiciones políticas eran propicias para tomar una medida enérgica, el 12 de Julio de 1839, acordó rechazar en todas sus partes las peticiones contenidas en la Carta. La Convención, que había reanudado sus trabajos en la ilegalidad, decretó para el 1º de Agosto la huelga general revolucionaria. El desconcierto existente entre los trabajadores, la represión enérgica del gobierno, las diferencias internas en la manera de apreciar los métodos aplicables a la lucha, fueron factores que tuvieron una importancia fundamental en el fracaso absoluto de la huelga. El "mes sagrado", no produjo los efectos esperados por los dirigentes. Por otro lado, en 1839, la economía inglesa inicia un período de mejoramiento general, con los consiguientes beneficios para la masa, tales como pequeños aumentos de salario, disminución de la cesantía, etc.

La derrota sufrida por el cartismo en 1839, tuvo positivos beneficios para el desarrollo ulterior del movimiento social y político de la clase trabajadora inglesa. Desde luego, los cuerpos extraños que se habían adherido al movimiento, los llamados "agentes viajeros" de la aristocracia y del clero, emigraron a sus posiciones naturales de clase. Los elementos que como Lovett, no habían adquirido una conciencia clara de la responsabilidad

política y del papel que le correspondía desempeñar a los trabajadores, desertaron del movimiento.

La segunda fase de la historia del movimiento cartista, se inicia el año 1840, con la conferencia celebrada en Manchester. Se organizó allí un "Partido Nacional Cartista" ("Asociación Cartista Nacional") que significa la aparición, por vez primera en la historia de las luchas sociales inglesas, de un verdadero Partido político de los obreros, con una organización perfectamente delineada (carnets para los miembros del Partido, cuotas que debía pagar cada militante, fechas de las convenciones ordinarias, etc). En poco tiempo, los miembros del nuevo partido subían de 40.000.

En 1842, año de depresión y de miseria económica, el movimiento cartista inicia positivamente su segunda etapa en la lucha por el cumplimiento de los seis puntos de la Carta. Las peticiones presentadas por segunda vez al Parlamento diferían de las anteriores, tanto por su contenido como por sus proyecciones. La primera petición comprendía, aparte de los seis puntos de orden político, una que otra mención a problemas económicos que afectaban a obreros, pequeños burgueses y aún a burgueses mismos. No se hacía mención de los llamados propiamente problemas sociales de la clase trabajadora. En la segunda presentación, encontramos peticiones de un carácter claro y definitivamente proletario. En diversos puntos de ella, se contienen referencias precisas a la situación de miseria de los trabajadores, al carácter inhumano de la ley del pobre, la jornada de trabajo cuya duración está más allá "de la resistencia humana". Los cartistas, en su segunda petición, comparaban los salarios diarios de los obreros con los ingresos, también diarios, de altos personajes del reino, incluyendo a la propia reina Victoria. Daban las siguientes cifras comparativas: Un obrero recibe diariamente un salario de $3\frac{3}{4}$, $2\frac{3}{4}$ y en ciertos casos de 2 peniques; la Reina Victoria recibe al día 197 libras, 17 chelines y 6 peniques; los ingresos diarios de Alberto, Príncipe Consorte, son de 57 libras y 10 chelines; el Arzobispo de Canterbury, recibe una suma diaria de 52 libras y 10 chelines.

Los cartistas, estudiando las causas a las cuales podían imputarse todos los males existentes en Inglaterra, concluían que el motivo principal de la angustiosa situación eran los monopolios capitalistas. Al respecto, se lee en la petición de 1842. "Vuestros peticionarios deploran hondamente la existencia de toda clase de monopolios en esta nación, y denuncian respetuosamente la existencia de monopolios del sufragio, de papel moneda, de maquinaria, de tierra, de la prensa pública, de los medios de viaje y transporte, de adoración religiosa y toda una hueste de otros que sería largo enumerar" (305). A juicio de los cartistas, los monopolios sólo pueden aplastarse por la conquista del poder para los trabajadores.

Es evidente, que los términos mismos de la segunda petición, como las proyecciones del movimiento en esta etapa, adquieren un carácter definitivamente distinto al de los movimientos anteriores. Aparece, nítidamente, esa conciencia de clase de los trabajadores que lo lleva al planteamiento obrero, netamente obrero, de todos los problemas de la sociedad, mirando a esta organización en función de los intereses contradictorios

(305) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 180.

que en su seno se desenvuelven. Tan efectivo es el carácter proletario de la segunda petición que Macaulay, miembro de la Cámara, declaró en el Parlamento: "Es imposible leer la petición con serenidad" (306).

El 2 de Mayo de 1842, el Parlamento rechazó en todas sus partes la segunda petición. Los obreros se prepararon para la lucha en defensa de sus derechos.

Inmediatamente se iniciaron los preparativos para la huelga general. Conviene agregar, como antecedente ilustrativo, que la burguesía industrial encontró oportuna esta coyuntura para lanzar una nueva ofensiva en contra de las leyes del maíz, utilizando en su beneficio el movimiento de los trabajadores. Los obreros exigían alzas de salarios y el cumplimiento de las peticiones de la Carta. En el Norte de Birmingham, se produjeron huelgas violentas. La burguesía alarmada por el giro inesperado que tomaba el movimiento, corrió presurosa a solicitar la intervención enérgica del Gobierno. Desgraciadamente, la huelga no tuvo éxito en los condados del Sur ni en Londres. El ritmo alcanzado por la lucha sorprendió a los propios dirigentes que no habían concebido un plan previamente estudiado. La represión policial del gobierno no se hizo esperar y, nuevamente, por segunda vez, el cumplimiento liberador del cartismo es derrotado.

Los años que van de 1842 a 1847, constituyen un período de derrota y retroceso para el movimiento cartista. Sus propios partidarios estaban desilusionados y una ola de escepticismo invade las filas de los mejores combatientes de la libertad. Además, otro factor de importancia en el debilitamiento del movimiento obrero, lo encontramos en el resurgimiento industrial que vive Inglaterra en esa época. Finalmente, la dictación de algunas leyes que consultaban en parte las aspiraciones de la masa obrera, cierra el cúmulo de factores que influyeron de manera sustancial en esta verdadera postración del movimiento obrero. En 1844, se dicta una ley que fija en diez horas diarias el trabajo para los mineros. En 1847, se aprueba otra ley que determina una jornada de trabajo de 10 horas para las mujeres que trabajaban en las industrias, franquicia que pronto se hizo extensiva a los hombres. Y, finalmente, en 1846, el Parlamento derogó las llamadas leyes del maíz lo que operó de inmediato una baja en el precio del pan y en todos los artículos alimenticios de primera necesidad.

Es interesante anotar, también, que muchos partidarios del cartismo se vaciaron al movimiento cooperativista, abandonando la lucha política. El propio O'Connor y O'Brien elaboraron proyectos de reformas en el régimen de la tierra y la introducción del sistema cooperativo a base de acciones tomadas por los obreros. El campeón de este impulso cooperativista fué O'Connor. O'Brien no estaba de acuerdo con esta política y deseaba la nacionalización de la tierra, previo pago de una indemnización por el estado. Patrocinó la idea de establecer un mercado de trueque en forma similar a los principios sustentados por Owen y que ya fueron analizados. Ambas iniciativas de O'Brien, caen dentro de la concepción utópica de los problemas sociales y políticos.

Empero, en el seno del movimiento cartista se percibe una tendencia claramente orientada hacia el carácter obrero y revolucionario de la lu-

(306) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 180.

cha. Encabezaban este grupo revolucionario, Harney y Jones. El primero fundó en 1845 la "Sociedad de Demócratas Fraternalistas" que no sólo incluía a los cartistas sino a todos los representantes de los emigrados revolucionarios que se encontraban en Inglaterra. La nueva organización y ésta es su característica fundamental y novedosa, tiene una orientación internacional. Carlos Marx, que se encontraba en Londres en 1847 para participar en el Congreso de la Liga Comunista, tomó parte activa en los trabajos de la "Sociedad de Demócratas Fraternalistas" que acordó celebrar en 1848 un Congreso Internacional de Comunistas Demócratas. La revolución de 1848, impidió que se llevara a la práctica esta importante iniciativa de la Sociedad. Marx y Engels, emigrados en Londres después de la derrota sufrida por los trabajadores en 1848, mantienen íntimo contacto con los dirigentes marxistas ingleses, en particular con Harney y Jones, guiándolos con sus consejos por el camino del socialismo científico.

La tercera y última fase del cartismo, se inicia en 1847, coincidiendo con una de las crisis periódicas de la industria. En ese año, los fabricantes de Lancashire bajaron los salarios a sus obreros y en otros distritos industriales del país se produjeron cierres de fábricas. Los obreros iniciaron una lucha violentísima y fué necesaria la intervención de las tropas para restablecer el orden y la tranquilidad. Los dirigentes del movimiento, pusieron de actualidad las reivindicaciones de la Carta, agregando otra nueva: el establecimiento de la república como régimen de gobierno. Se recogieron nuevas firmas y éstas subieron de cinco millones. El movimiento revolucionario, que como una mancha de aceite se extendía por toda Europa, fué un factor de especial importancia en esta etapa de la lucha social y política inglesa. El 4 de Abril de 1848, se celebra en Londres la Tercera Convención del Cartismo. Nuevamente, se producen en el seno del movimiento las divergencias que hemos hecho notar en lo que se refiere a las tácticas a seguir. La lucha entre los partidarios de la violencia física y presión pacífica, cobra actualidad produciendo un debilitamiento en la potencialidad combativa del cartismo. Harney y Jones, propiciaban la lucha revolucionaria armada; O'Connor y O'Brien, los viejos dirigentes del cartismo, eran partidarios de la presión pacífica. La desorientación no tardó en cundir en las filas y fué causa decisiva de la más tremenda derrota sufrida por los trabajadores ingleses en el siglo XIX. El 10 de Abril de 1848, se presentó al Parlamento la petición que fué rechazada casi por unanimidad. La huelga general, decretada por la Convención, fracasó estrepitosamente. El gobierno demostró una decisión y una energía que encontramos ausente en el seno del movimiento cartista. El 10 de Abril de 1848, es una fecha trágica en la historia de las luchas sociales y políticas de los trabajadores ingleses. El cartismo estaba definitivamente derrotado en Inglaterra.

25.—Hacia 1850, la revolución industrial consolida, en forma estable, todas sus posiciones en Inglaterra. El cartismo se desintegra y como movimiento organizado de opinión, como expresión del derecho de resistencia a la opresión de los pueblos, no llena su finalidad histórica ni su concepción filosófica. Sólo Harney y Jones, únicos dirigentes que sobreviven a la derrota, se acupan de reorganizar las huestes dispersas. Cuentan con la ayuda de Marx y Engels cuyos preciosos consejos se orientan tras un principio central: la estructuración de un partido férreo, de

carácter exclusivamente obrero, con el propósito de realizar la revolución social y política. Marx y Engels lo consideraban como la única posibilidad para salvar los pequeños vestigios del movimiento cartista. Jones inicia el año 1845, una intensa agitación en las zonas industriales del Norte y organiza en Manchester, en Enero de ese año, un congreso de delegados obreros que recibió el nombre de "Parlamento de los Obreros" en oposición al Parlamento de Londres. Nada positivo se obtuvo de esa reunión por cuanto se orientó el Congreso por el campo del cooperativismo, desentendiéndose del problema político. Este hecho motivó la ruptura posterior, en 1858, de Marx y Engels con Jones. Por último, Harney abandonó la lucha política.

En el futuro, el movimiento obrero inglés se vaciará en los sindicatos legales —Trade Unions— y en ellos se contendrá, íntegramente, la posición de la clase trabajadora que no alcanza, a pesar del desarrollo de las fuerzas industriales, —hecho que nos autoriza para proclamar la derrota de un principio del marxismo— una definida y clara conciencia de su destino histórico. Las cuatro décadas que restan del siglo, son testigos del fortalecimiento absoluto de la forma de producción capitalista y del predominio, sin contrapeso, en el gobierno de la burguesía industrial. Estaba afianzado el régimen democrático burgués con sus ventajas y con sus enormes inconvenientes. Contra él, contra sus poderosas leyes, contra las mismas postulaciones revolucionarias del marxismo, nada pudieron los diversos movimientos de la clase obrera inglesa. El capitalismo, a pesar de la opinión sostenida por Henri See en la magnífica monografía "Origen y Evolución del Capitalismo Moderno", había ganado la batalla en la primera mitad del siglo porque en esa fecha las posiciones vitales de la sociedad estaban en sus manos.

26.—El estudio del desarrollo histórico de Inglaterra a través del proceso de la revolución industrial, constituye una traducción práctica del derecho de resistencia a la opresión en todas sus manifestaciones condicionadas, como lo estaban en el período recién analizado, por factores económicos fundamentales. Sostenemos, como punto central de esta tesis, el principio que la lucha por la libertad humana ha sido y continúa siendo el motor impulsador de la historia. El desarrollo del proceso liberador de los obreros ingleses, materializado en el cartismo, constituye una confirmación de nuestra posición y no es otra cosa que el deseo de obtener mejores condiciones de vida y una justa y eficiente distribución de las diversas fuerzas que juegan en la sociedad. De modo que no han sido ociosas nuestras excursiones por el campo del desarrollo industrial y económico de la nación inglesa en los años del ochocientos tanto más si se tiene presente que una metodología científica, que interpreta la historia de acuerdo con la ciencia, afirma que nada puede ocurrir en el desarrollo de las sociedades que no deba analizarse a la luz de las relaciones económicas y de producción.

El derecho de resistencia a la opresión, en todo el curso de la historia, presenta una sola y única modalidad externa. En lo que difiere un siglo de otro, un período determinado de otro, un cielo de otro cielo, es en el fundamento filosófico y jurídico que varía de acuerdo con las transformaciones del pensamiento y de las ideas. En la Edad Media, la teorización del derecho de resistencia a la opresión se fundamenta en la escolástica co-

mo sistema de filosofía; en los tiempos modernos comprendiendo la revolución francesa, el derecho de resistencia arranca su basamento teórico de otros sistemas de filosofía, de una nueva concepción del mundo y de la sociedad. En el siglo XIX y en los años que van corridos del actual, el derecho de resistencia tiene y encuentra una base de apreciación totalmente diversa a las que hemos señalado y estudiado en el curso de esta tesis. Es la época del materialismo histórico que fundamenta en un sistema de filosofía el derecho de los pueblos para resistir los actos ejecutados por los gobiernos que violan sus derechos fundamentales. El individualismo liberal tuvo en la revolución francesa su concretación práctica. El socialismo tuvo en la revolución rusa de 1917 su aplicación. Así, la revolución francesa es al derecho de resistencia a la opresión basado en el racionalismo, lo que la revolución rusa es al derecho de resistencia a la opresión estructurado a base del marxismo. En capítulo especial, abordaremos la nueva concepción filosófica de los pueblos para resistir la opresión.

27.—Es necesario, con el criterio de mayor síntesis posible, hacer un estudio crítico del desarrollo del movimiento cartista analizando las causas determinantes de su derrota. Con ello, conseguiremos un propósito largamente deseado por nosotros, a saber: proporcionar una visión completa de la historia política europea del siglo XIX.

Para los historiadores marxistas, la derrota del cartismo se debe, exclusivamente, a las transformaciones experimentadas por la clase trabajadora inglesa de acuerdo con las fluctuaciones del capitalismo industrial. "El monopolio de la industria inglesa, escriben Freiberg y Efimov, del mercado mundial permitió a la burguesía inglesa mejorar la situación de los estratos superiores, expertos de la clase laborante" (307). El resurgimiento industrial permitió formar una verdadera élite en la clase obrera, una aristocracia obrera, de situación privilegiada por sus buenos salarios en relación con sus compañeros de trabajo. Esta aristocracia obrera no tenía una fuerza ni una concepción revolucionaria. El sentido de clase estaba ausente de estos hombres. Un cartista, tenaz luchador por su idea, describe el cambio operado en los obreros que formaban la aristocracia, en la siguiente forma: "En nuestros viejos tiempos cartistas, miles de obreros de Lancashire andaban en garras y muchos de ellos padecían hambre con frecuencia. Pero su inteligencia se ponía de manifiesto en todas partes. Se les podía ver formando grupos que discutían la gran doctrina de justicia política, de como todo adulto de mente sana debería tener voz en la elección de quienes formulaban las leyes a las que debería someterse el pueblo, o bien se les veía envueltos en una seria disputa sobre las doctrinas socialistas. Ahora no había tales grupos en Lancashire. Se veían obreros bien vestidos, caminando con las manos en los bolsillos y hablando sobre sus cooperativas y sus participaciones en ellas o en la formación de asociaciones" (308).

No existía en el seno de la clase trabajadora inglesa, la conciencia de clase necesaria para conducir victoriosamente el movimiento liberador. Falta homogeneidad en las filas debido, especialmente, a la aristocracia obrera que desorientó el movimiento. Marx y Engels explican la derrota del car-

(307) Ob. cit. pág. 187.

(308) Cita de Freiberg y Efimov pág. 188.

tismo por la división operada en el sector obrero con la aparición de las "élites". En 1858, Engels en carta dirigida a Marx, le decía: "El proletariado inglés se ha aburguesado cada vez más, de manera que la más burguesía de todas las naciones, desea aparentemente en último análisis tener al lado de la burguesía la aristocracia burguesa y el proletariado aburguesado... para una nación que explota al mundo entero, esto es en realidad hasta cierto grado natural" (309). Ahondando en la interpretación que los tratadistas marxistas dan a las causas de la derrota del cartismo, es interesante conocer la opinión de Marx sobre uno de los dirigentes del movimiento. Refiriéndose a O'Connor, Marx decía: "O'Connor es un hacendado irlandés que pretende descender de un antiguo rey de Munster. A pesar de su origen y de su orientación política es un genuino representante de la vieja Inglaterra. Su naturaleza entera es la de un conservador que nutre su bien definida aversión hacia el progreso industrial y hacia la revolución. Todas sus ideas están completamente saturadas de un espíritu patriarcal y pequeño burgués" (310).

Estimamos que la interpretación de los historiadores marxistas y del propio Marx en el estudio de las causas determinantes del fracaso del cartismo, no es acertada ni justa. Es efectivo que la ausencia de una conciencia política en la clase trabajadora inglesa, influyó de manera especial en la derrota del cartismo. Pero este no es ni puede serlo, el factor fundamental, determinante. No olvidemos que recién se operaba el fenómeno de la revolución industrial, con sus consiguientes transformaciones en las relaciones económicas y políticas en la sociedad inglesa del siglo XIX. La etapa de la revolución burguesa, iniciada en 1688 se consumó sólo en 1832 cuando se promulgaron las leyes de la reforma electoral. La burguesía hasta este momento histórico era una fuerza revolucionaria en la sociedad y de acuerdo con los propios postulados del marxismo, frente a la potencialidad revolucionaria de la burguesía no puede existir fuerza revolucionaria organizada de la clase obrera. Es, precisamente, cuando la burguesía se transforma en clase reaccionaria el instante en que, a su vez, la clase obrera se transforma en el sector revolucionario de la sociedad. Las condiciones sociales inglesas, por lo menos hasta la primera mitad del siglo, no concurrían de manera tal que pudiese operarse el fenómeno de la formación de una conciencia revolucionaria en la clase obrera. Esta es la causa fundamental y directa, a nuestro juicio, del fracaso del cartismo. Confirma nuestra interpretación el propio Manifiesto Comunista, programa mínimo y elemental de la doctrina marxista. Textualmente se afirma en el Manifiesto: "La burguesía ha desempeñado en el transcurso de la historia, un papel verdaderamente revolucionario" (311). Más adelante, se agrega: "La burguesía no puede existir sino es revolucionando incesantemente los instrumentos de la producción, que tanto vale decir el sistema todo de la producción y con él todo el régimen social. Lo contrario de cuantas clases sociales la precedieron que tenían todas por condición primaria de vida la intangibilidad del régimen de producción vigente" (312).

Cualesquiera que sean las críticas que formulemos al cartismo, como

(309) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 188.

(310) Cita de Freiberg y Efimov pág. 173.

(311) Ob. cit. pág. 28.

(312) Ob. cit. pág. 29.

movimiento revolucionario, expresión del derecho de resistencia a la opresión, tenemos que reconocer que es el primer movimiento en la historia que presenta formas concretas y un sentido definido del sector obrero de la sociedad. El "movimiento cartista, decía Lenin, fué el primer movimiento amplio y genuino de las masas, con formas políticas definidas, fué el primer movimiento de revolución proletaria" (313). Tal es el mérito indiscutible del cartismo y su originalidad como movimiento revolucionario. También, debemos destacar el hecho que el cartismo tuvo una orientación social y los problemas económicos marcharon parejos a los políticos. Se proyectó, asimismo, en el terreno internacional abriendo un nuevo cauce hasta entonces ignorado en las luchas sociales y políticas. Teniendo como punto de partida estas premisas, Engels juzgaba al cartismo diciendo: "El cartismo es la forma compacta de oposición contra la burguesía. En las uniones y huelgas la oposición fué siempre aislada; se trataba de trabajadores o sectores de trabajadores aislados que luchaban contra burgueses en lo individual. Pero en el cartismo es toda la clase laborante que se levanta contra los ataques de la burguesía y ataca en primer término el poder político, la muralla legislativa donde se ha encerrado la burguesía" (314).

Estos antecedentes de orden social, económico y político, proyectados en el plano de la historia jurídica, de la historia del desarrollo de una institución jurídica —derecho de resistencia a la opresión— nos guiaron a estudiar el movimiento cartista en función del derecho de resistencia a la opresión, presentando las nuevas orientaciones que este derecho adopta. Ellas son el producto de transformaciones fundamentales operadas en el seno de la sociedad y constituyen expresión del permanente y constante deseo de los pueblos por alcanzar su liberación. El cartismo aporta, pues, a nuestro estudio, novedades fundamentales y conceptos que no habíamos encontrado en el análisis del mismo fenómeno en otros estadios de la historia. Una poderosa fuerza dialéctica impulsa desde el siglo XIX el derecho de resistencia a la opresión por otros cauces de acuerdo con las modalidades históricas, siempre cambiantes, en constante evolución, de los pueblos y de las instituciones.

(313) Cita de Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 189.

(314) Cita de Freiberg y Efimov ob. cit. pág. 189.

CAPITULO V

- 1.— La restauración borbónica.— 2. El socialismo utópico.— 3. Saint-Simon y sus doctrinas.— 4. Fourier y sus doctrinas.— 5. Blanc y sus doctrinas.— 6. Blanqui y sus doctrinas.— 7. Características generales y crítica del socialismo utópico.— 8. El socialismo utópico y el derecho de resistencia a la opresión.— 9. La revolución de 1830 en Francia.— 10. La revolución industrial en Francia y su influencia en el régimen político.— 11. La revolución de 1848.— 12. La Constitución Francesa de 1848.— 13. El golpe de Estado de Luis Bonaparte y características del segundo Imperio.— 14. El Manifiesto Comunista.— 15. Estudio crítico y proyecciones históricas del Manifiesto Comunista.— 16. Evolución y desarrollo del proceso jurídico político alemán en el siglo XIX: a) generalidades; b) la revolución de 1848 en Prusia y Austria; c) el Parlamento de Francfort; d) causas de la derrota de la revolución en Alemania.— 17. Desarrollo del pensamiento y de la filosofía alemana y su influencia en la unidad de los estados alemanes.— 18. La unidad alemana y Bismarck.— 19. Doctrinas constitucionales de Lasalle.— 20. Evolución y desarrollo del proceso jurídico político italiano en el siglo XIX: a) generalidades; b) evolución de las ideas políticas; c) las revoluciones democráticas y su influencia en el desarrollo de la conciencia nacional italiana.— 21. Doctrinas constitucionales y políticas de Mazzini.— 22. La unidad italiana y Cavour.— 23. Sentido de unidad nacional del movimiento liberal en Alemania e Italia.— 24. La Comuna de París y su importancia histórica.

1.—La derrota de Napoleón trajo consigo, no sólo el derrumbe de su régimen político sino que, además, representó el esfuerzo de los sectores reaccionarios para borrar de la historia todo el período glorioso de la revolución francesa. Pero, como se verá luego, es tarea insensata pretender arrancar las páginas de la historia, máxime cuando los hechos en que se fundamenta están enraizados en la base misma del desenvolvimiento social.

La restauración del régimen monárquico en Francia, tiene el significado que dejamos expuesto. Luis XVIII, hermano del difunto Luis XVI, perteneciente a la dinastía de los Borbones, asume el gobierno apoyado por los aliados y con un claro programa de acción: borrar del país las huellas de la revolución y volver las cosas al estado en que se encontraban antes de 1789. El esfuerzo por la destrucción del movimiento liberal, no se limita a las fronteras de Francia. Se extiende a todos los países que habían absorbido parte, por lo menos, de las ideas de la revolución democrática.

Contaban, los impulsores del retroceso, con la Santa Alianza, cuyos fines y tendencias se han analizado. Pero no contaron con los pueblos que estaban firmemente dispuestos y decididos a no dejarse arrebatarse las conquistas democráticas donde existían y a imponerlas, en los países que aún vivían en el régimen absolutista. "Los tres quinquenios que con la caída de Napoleón, escribe Croce, dan comienzo a la revolución de Julio de 1830, forman, según el parecer corriente, un período histórico, con un tema propio y dominante, que se desenvuelve llevándolo a relativa conclusión. Este tema se ha dicho que consistía en la obra reestructiva de las restauraciones y en la correlativa acción de la Santa Alianza, que se opuso e hizo retroceder y se esforzó por destruir el movimiento liberal; pero mirando hacia el fondo del proceso que entonces se desarrolló, su momento positivo y el acontecimiento sobre el cual se actuó, pudiera decirse con mayor exactitud que en aquellos tres quinquenios el ideal liberal resistió contra el absolutista y lo combatió sin tregua, hasta que por fin obtuvo sobre él una victoria definitiva, porque fué substancial" (314).

Refiriéndose a la restauración borbónica, Efimov y Freiberg escriben: "El trono fué restaurado en Francia por las bayonetas de los aliados y en él fué colocado Luis XVIII, hermano del ejecutado Luis XVI, miembro de la misma familia de los Borbones, que había oprimido a Francia durante varias centurias. Sobrevino en Francia la reacción de los burgueses terratenientes, al amparo de la Constitución que hasta cierto punto limitaba el poder real por medio de la Asamblea Legislativa representante de la burguesía de la tierra" (315).

El restablecimiento de la monarquía, como régimen de gobierno, importó un retroceso considerable en el desarrollo político y social de Francia. Miles de refugiados nobles, que se habían expatriado al estallar la Revolución, regresaron convencidos de que nada había pasado y que los 25 años de gobierno revolucionario podían suprimirse por simple decreto real. Exigieron, el restablecimiento absoluto de sus derechos, la devolución de sus bienes confiscados y la imposición de un sistema policial riguroso para terminar con las manifestaciones liberales y para aplastar incluso el movimiento avanzado que patrocinaba un sector de la burguesía francesa. En una palabra, las fuerzas retardatarias que pretendían arrasar con las conquistas del pueblo obtenidas a través de cien jornadas sangrientas, pensaron que el país podría volver a gobernarse con el mismo criterio feudal de sus antepasados. Se equivocaron. El desarrollo de las fuerzas productivas, el aceleramiento del ritmo económico en la sociedad, la consolidación de determinados intereses y la culminación posterior del proceso de la revolución industrial, impidieron revivir las viejas formas y los viejos moldes que tanto acariciaban los monarquistas franceses de 1815.

Como acertadamente expresan nuestros socorridos autores, Efimov y Freiberg, la naturaleza de las alteraciones sociales producidas por la revolución eran de tal envergadura que no podían ser destruidas por simple resolución o por deseo del nuevo gobierno. No obstante los esfuerzos gastados por los realistas, se mantuvieron en todas sus partes las conquistas fundamentales de la revolución, aún cuando muchos derechos, especialmente los de orden político, fueron restringidos en forma tal que en el fon-

(314) Ob. cit. pág. 61.

(315) Ob. cit. pág. 191.

do significaba su desconocimiento. El principio de la igualdad ante la ley, la libertad de comercio y de trabajo y las disposiciones del Código Civil, no sufrieron alteraciones de importancia y se mantuvieron en todas sus partes.

Los nuevos propietarios de los bienes expropiados a la nobleza y a la Iglesia, no aceptaban por ningún motivo ser privados de sus derechos. El gobierno pesó lo que políticamente podía significar una medida de esta especie, con todas las graves perturbaciones que podía acarrear en el seno de la colectividad. Se decidió, para evitar cualquiera alteración del orden público, indemnizar a los nobles por las tierras y propiedades que la revolución les había confiscado. Para este efecto, se decretó el pago de un billón de francos.

Las modalidades crecientes que en el terreno económico aportaban las nuevas formas de producción trajeron como consecuencia lógica y necesaria, un reagudamiento de la lucha social y política. El sector de los dueños de la tierra no miraba con simpatía a la nobleza por cuanto ésta amenazaba directamente sus propiedades con el principio de la devolución de ellas. La misma burguesía francesa, por lo menos la parte progresista de ella estrechamente vinculada al comercio y a la banca, odiaba a los nuevos gobernantes que la había desplazado del ejercicio del poder político. Es conveniente anotar que el billón de francos pagado por concepto de indemnización a los ex propietarios, se financió disminuyendo el tipo de interés que el estado pagaba a los inversionistas, a los tomadores de bonos de la deuda pública. La mayor parte de ellos, pertenecía a la burguesía. Por último y para completar el análisis de las fuerzas sociales en juego, es necesario considerar que el aumento intensivo de los impuestos indirectos recaía, forzosamente, sobre los obreros y pequeños campesinos cuya situación se hacía cada día más precaria.

La lucha contra la industria inglesa, que caracterizó al régimen de Napoleón, fué dejada de mano por los Borbones como una lógica consecuencia de la victoria obtenida por Inglaterra y de acuerdo con el tratado de 1814, se permitió la importación de mercaderías a las colonias francesas mediante el pago de una tarifa del 2%. Esta estipulación del tratado de paz, importaba abrir las puertas de los mercados franceses y de las colonias a las mercaderías y a los productos ingleses.

El proceso de la revolución industrial, visiblemente retrasado en Francia, se desarrollaba con cierta celeridad. La máquina estaba desplazando el trabajo manual y los mismos fenómenos que observamos al estudiar el desarrollo industrial de Inglaterra, los encontramos en Francia. La industria avanzaba de su fase manufacturera al tipo de producción fabril. Los cambios en la forma de producción, el paso de la industria a la etapa manufacturera, produjo el fortalecimiento de la burguesía industrial que, no obstante, se mantenía al margen del gobierno.

Por una ley histórico-económica fatal, la clase trabajadora se desarrollaba, también, en la misma forma y en las mismas condiciones en que se desenvolvía el proceso industrial. Las condiciones de trabajo de los obreros eran horribles y similares a las de los obreros ingleses en la misma época. "Con la substitución del trabajo manual por la máquina y con el empleo de las mujeres y los niños, aumentaba la cesantía. Un larguísimo día laborable, muy bajos salarios, muy malas condiciones de habitación y un elevado costo de los productos alimenticios —por causa de las elevadas tarifas so-

bre el pan establecidas para ventajas de los latifundistas— condenaban a los obreros a una situación de hambre” (316).

Las manifestaciones de rebeldía de los obreros se producían por doquier. El gobierno impuso un régimen de terror para reprimir toda tentativa de mejoramiento solicitada por los trabajadores poniendo coto, en esta forma, a posibles exigencias de orden político que pudiesen plantearse una vez obtenidas las reivindicaciones económicas. Se prohibió, terminantemente, la formación de sindicatos y se desconoció el derecho de huelga, aplicándose severas sanciones penales a los culpables de estos delitos. El proletariado francés de ese entonces, sin gran capacidad política y sin una definida conciencia de clase, participó activamente en las luchas políticas al lado de la burguesía republicana y de la pequeña burguesía en las sociedades secretas, especialmente en los Carbonarios.

La clase trabajadora francesa empezaba a actuar en el terreno político estrechamente unida a otros sectores sociales que, aún cuando no sustentaban un ideario común en el orden económico, patrocinaban principios y orientaciones de contenido liberal. Las represiones impuestas por el gobierno borbónico no fueron suficientes para detener el impulso de las masas que se manifestaba en todas las actividades de la vida social de ese tiempo. En medio de estas condiciones económicas, sociales y políticas se desarrollan y toman forma definida algunos movimientos ideológicos que por su importancia histórica posterior, es necesario estudiar relacionándolos con el ejercicio del derecho de resistencia a la opresión como fuente directa e inmediata de nuevas instituciones del derecho público francés.

2.—Las condiciones políticas ambientales, la situación de excepcional miseria material y moral en que se debatía la clase trabajadora y la clase media, fueron elementos que se conjugaron en una sola y definida conclusión: el aplastamiento del poder exterior responsable de todos los males de la sociedad. Nace la idea de estudiar en qué forma y en qué condiciones podrían superarse los males que padece una sociedad en cuyo seno existen tantas y tan variadas contradicciones. Ideólogos y publicistas, teorizan los medios y los principios que deben servir de base a una reforma sustancial en las condiciones de la sociedad. La nueva concepción traspasa los límites estrechos de las fronteras nacionales para ubicarse en un plano internacional. Las soluciones que se ofrecen tienen la particularidad de ser de aplicación general como quiera que la nueva doctrina estudia los fenómenos sociales y políticos dentro de una concepción genérica del mundo y de las instituciones.

El socialismo utópico, que al decir de Lenin constituye una de las fuentes inmediatas del marxismo, nace como consecuencia directa de las condiciones políticas y económicas de Francia en el período de la restauración. Las difíciles condiciones de vida de la clase trabajadora y las restricciones políticas impuestas por el nuevo régimen, constituyen antecedentes de gran importancia en el nacimiento del socialismo utópico.

“Una despiadada explotación de los obreros tenía lugar en Francia. Las duras condiciones de los obreros, los horrores y contradicciones del sistema capitalista no podían pasar inadvertidos para los hombres más avan-

(316) Efimov y Freiberg, ob. cit. pág. 195.

zados de aquella época. Diversas doctrinas socialistas empezaron a nacer como protesta contra el yugo capitalista” (317).

La interpretación de la historia política de Europa, a través de los diversos movimientos liberadores producidos en el siglo pasado, constituye la piedra angular de la comprensión posterior de acontecimientos que alterarán profundamente las bases fundamentales de la sociedad europea y americana. El socialismo utópico, como cuerpo organizado de doctrinas políticas y sociales, tiene una importancia enorme en el estudio analítico del desarrollo del pensamiento liberal en el mundo por cuanto no sólo facilita la comprensión de un estadio interesantísimo de la historia, sino que, además, sirve de fuente a una elaboración teórica que revolucionará todos los aspectos del pensamiento, de la idea, de la acción, de la filosofía, etc. La sistematización del nuevo credo doctrinario, corresponde a hombres de las más variadas categorías que poseen, no obstante, un común denominador en lo que respecta a la solución de los agobiadores problemas que se planteaban a la clase trabajadora y clase media. Observaremos, a medida que avancemos en el estudio de esta materia, que el socialismo utópico utiliza el mismo material filosófico que sirvió de base a la estructuración del estado republicano, hijo de la revolución francesa. Empero, no podemos desconocer que los socialistas utópicos prestaron un señalado servicio a la causa de la democracia en Europa estructurando un cuerpo estilizado de principios y presentando, al mismo tiempo, las críticas al orden de cosas existentes en los primeros treinta años del siglo pasado. Como tendremos ocasión de estudiarlo más adelante, los socialistas utópicos exhiben las primeras manifestaciones y los primeros síntomas de una nueva interpretación de la sociedad y de los fenómenos sociales, aún cuando no producen en la práctica movimientos destinados a convertir en realidad los principios doctrinarios que lo informan. Los primeros asomos del materialismo dialéctico, que más tarde sistematizarán en forma magistral Carlos Marx y Federico Engels, los encontramos, precisamente, en las doctrinas de los llamados socialistas utópicos.

3.—El más brillante y quizás el de mayor contenido revolucionario de todos los socialistas utópicos, es el Conde de Saint-Simon, autor de una de las críticas más serias que se hayan formulado al régimen capitalista de producción. Nosotros consideramos, a pesar de la opinión adversa de algunos comentaristas e historiadores, que Saint-Simon tuvo una visión clara y precisa del problema social y político y sus observaciones sobre este particular confirman ampliamente nuestro juicio. No obstante, Max Beer no piensa de esta forma cuando escribe: “Conviene hacer entre Saint-Simon y los saint-simonianos la misma distinción que entre Kant y los neokantianos. Saint-Simon era tan poco socialista como Kant. Perteneceían uno y otro al mundo de las ideas liberales. Kant era un filósofo liberal; Saint-Simon un economista liberal. Ambos estimaban la religión como doctrina de la ética práctica” (318).

En la apreciación de las doctrinas de Saint-Simon, no podemos partir del punto de vista de Beer, sino que es menester considerar sus ideas

(317) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 195.

(318) “Max Beer. Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales”. Pág. 233.

fundamentales con una gran amplitud de criterio. A este respecto, Engels expresa: "Ya en sus "Cartas de Ginebra", Saint-Simon establecía que todos los hombres debían trabajar y que el reinado del terror había sido el reinado de las masas desposeídas. Considerar, en 1802, la revolución francesa como una lucha entre la nobleza, la burguesía y las clases desposeídas, constituía un hallazgo genial" (319).

La sola enunciación del problema, en los términos que lo presenta Engels, destierra toda posible concomitancia ideológica de Saint-Simon con la filosofía liberal. Por cierto, que no excluimos la profunda influencia que sobre él y sobre todos los socialistas utópicos, ejerció la filosofía racionalista y sus comentaristas. La verdad debe ser ubicada en el terreno histórico para evitar confusiones de conceptos y doctrinas de tan perniciosas consecuencias en un estudio de orden general.

El Conde de Saint Simon, descendía de una antigua familia de la mejor nobleza francesa. Combatió como oficial en el ejército de Lafayette, defendiendo la causa de la independencia norteamericana. Allí tuvo ocasión de tomar contacto con las nuevas ideas que exigían para la sociedad una ordenación democrática, basada en la soberanía popular. De regreso a Francia, no tomó parte activa en la revolución y su vida se deslizó en el ambiente estrecho y frívolo de la nobleza de la época. Se aprovechó de la situación económica creada por la revolución para entregarse a especulaciones que lo enriquecieron rápidamente. Su fortuna le permitió dedicarse al estudio de la sociología y de la historia que tradujo, después, en los años de miseria, en una crítica de la sociedad y de sus instituciones fundamentales. Refiriéndose, sucintamente, a la vida de Saint Simon, Max Beer dice: "De regreso en Francia no tomó parte alguna en la revolución, pero utilizó la situación creada por ella para entregarse a la especulación sobre los bienes nacionales y ganar dinero bastante para poder colmar las lagunas de su instrucción y llevar una vida fastuosa. Después de gastarse así todo su capital a estilo aristocrático, vivió en la mayor pobreza, y con frecuencia en la mayor miseria inclusive, hasta el día en que encontró al banquero judío Rodríguez, quien, con una cuantía de capitalistas más, le proporcionó los medios de acabar sus días con calma y tranquilidad" (320).

Las doctrinas de Saint-Simon, inician una etapa decisiva en la historia del movimiento liberador. Su nueva interpretación de la mecánica social al afirmar que la política no es sino la ciencia de la producción y que aquella terminará, fatalmente, por ser absorbida por la economía, constituye, como muy bien lo anota Engels, el primer paso en la interpretación materialista de la historia cuya base fundamental es el principio de que las formas de producción determinan las instituciones de una sociedad. Este aporte de Saint-Simon al socialismo científico, que se edifica en parte sobre el socialismo utópico, además de otras fuentes que en su oportunidad se indicarán, es uno de los rasgos distintivos de su doctrina que se proyecta más a fondo en la crítica de la sociedad existente y en su particular ensayo sobre la filosofía de la historia.

Claro está que muchas declaraciones doctrinarias de Saint-Simon, coinciden con los ideales sustentados por la burguesía francesa. Ello es fá-

(319) Federico Engels: "Socialismo Utópico y Socialismo científico", pág. 7.
(320) Ob. cit. pág. 233.

cialmente explicable si se considera que hacia 1830 Francia entera luchaba por ideales democráticos mínimos que habían sido arrasados por el régimen de los Borbones.

El fondo central de la doctrina saintsimoniana, es el principio del desarrollo intensivo de las fuerzas de producción en la sociedad. Para Saint-Simon lo fundamental en toda organización es el crecimiento de la producción que crea las riquezas y todas las clases de la sociedad deben subordinarse a este principio básico en la economía de toda nación. Ese postulado de la doctrina de Saint-Simon, merece a Max Beer el siguiente comentario: "De ello se deduce, escribe Beer, que la burguesía debe asumir la administración del país" (321).

Teorizando el principio del derecho y de la propiedad, Saint-Simon anota entre ambos conceptos diferencias fundamentales. La ley de propiedad es progresiva. "Dado que el espíritu humano progresa, escribe Saint-Simon, no debe tampoco eternizarse la ley de propiedad" (322). Tal concepción de la propiedad, como derecho variable de acuerdo con las condiciones cambiantes de la sociedad, nos lleva hacia derroteros desconocidos y significa un paso adelante en la fórmula de la propiedad colectiva o socializada. De ahí que Saint-Simon considere el sistema de la propiedad feudal como el producto de la violencia y de la usurpación. Para él, sólo es legítima la propiedad que se fundamenta y origina en el sistema del trabajo. Es evidente que en este aspecto, Saint-Simon sienta un principio de orden jurídico estrictamente burgués pero que tendrá consecuencias no previstas por su autor. Su doctrina económica sobre las bases del sistema jurídico de la propiedad, lo lleva a combatir tenazmente las posiciones políticas que defiende la nobleza. No está demás recordar su famosa "Parábola", publicada en 1819 y en la cual encontramos algunas definiciones de principios. "Supongamos, dice Saint-Simon en la Parábola, que Francia pierde de súbito sus cincuenta primeros físicos, sus cincuenta primeros fisiólogos, sus cincuenta primeros banqueros, sus doscientos primeros negociantes, sus seiscientos primeros agricultores, sus cincuenta primeros forjadores, etc. Como estos hombres son los productores franceses más esenciales, los que suministran los productos más importantes, la nación se tornaría un cuerpo sin alma en el instante mismo de perderlos. Caería inmediatamente en un estado de inferioridad con respecto a las naciones de que hoy es rival y continuaría siendo subalterna de ellas en tanto que no tuviera de nuevo una cabeza" (323).

Observamos que el problema de la producción, de la creación de riquezas, es para Saint-Simon el fundamental en toda colectividad. Consideramos interesante reproducir otro pasaje de la Parábola porque encontramos materializado nítidamente el pensamiento de su autor en lo que respecta a las relaciones políticas de la sociedad en función de la cuestión económica. "Pasemos a otra suposición. Vamos a admitir que Francia conserve los hombres de genio que posee en las ciencias, en las bellas artes y en las artes y oficios teniendo, empero, la desdicha de perder en un solo día al Señor hermano del rey, a Monseñor el Duque de Angulema, perdiendo al propio tiempo todos los altos dignatarios de la Corona, todos los Mi-

(321) Ob. cit. pág. 234.

(322) Citado por Beer, ob. cit. pág. 234.

(323) Citado por Beer, ob. cit. pág. 234.

histros de Estado con o sin departamentos, todos los consejeros del Estado, todos los magistrados reales, todos los mariscales, todos los cardenales, arzobispos, obispos, grandes vicarios y canónigos, todos los prefectos y subprefectos, todos los empleados de los ministerios, todos los jueces y de añadidura los diez mil propietarios más ricos entre los que viven con nobleza. Claro que tamaño accidente afligiría a los franceses porque son buenos... Pero esta pérdida de los treinta mil individuos reputados como los más importantes del Estado sólo causaría pena bajo el aspecto sentimental, ya que de ella no resultaría para el Estado ningún daño político" (324).

Los principios que orientan la doctrina política de Saint-Simon, están íntimamente vinculados a los fenómenos económicos, a la fórmula de creación de riquezas en el seno de la colectividad. Este pensamiento central reviste, en una filosofía particular de la historia y de la sociedad, una gran importancia porque significa el aporte de un hecho totalmente nuevo, de un criterio desconocido hasta entonces, en el estudio y en el análisis de los problemas de orden político y sus concomitantes proyecciones en el campo de las instituciones de derecho público.

El problema general de la sociedad y su estructura misma, lo estudia Saint-Simon en su obra "Cartas de un habitante de Ginebra", publicada en 1802. En este libro, nuestro tratadista divide la sociedad en tres clases fundamentales, a saber: 1.o) Los liberales, comprendiendo entre ellos a los sabios, artistas y, en general, a todos los hombres que desean el progreso y la renovación de valores en la sociedad; 2.o) Los llamados poseedores, grupo estático, que aspira a la mantención de la institución con espíritu conservador, y 3.o) Los obreros y todos aquellos elementos que tienen en común el llamado ideal de igualdad.

Analizando el principio de la igualdad económica, Saint-Simon escribe: "No es a causa de su propiedad, sino a consecuencia de su superioridad intelectual, por lo que los ricos han obtenido su poder sobre los pobres" (325). Observamos en esta planteación de principios un grave error de apreciación no sólo de las perspectivas históricas del movimiento liberador sino de la mecánica misma de la sociedad. Por lo demás, como lo veremos cuando estudiemos en su aspecto crítico el llamado socialismo utópico, estos errores de conceptos son el producto de la ausencia en el sistema de una filosofía general que sirva de base para interpretar los acontecimientos históricos y para encauzar la dinámica de la sociedad científicamente.

Una rara contradicción se observa en el desarrollo teórico de los principios saintsimonianos. Por un lado, reconoce el predominio absoluto de la clase industrial y, por otro, sigue con atento interés el desarrollo del movimiento obrero al que atribuye una importancia sustancial en el desarrollo de las formas políticas y sociales del futuro. Por este camino, anotamos la influencia profunda ejercida por Lessing que en "La Educación de la Humanidad", desarrolla el contenido social del cristianismo primitivo. Estas ideas ejercen una gran influencia sobre Saint-Simon que aconseja a los industriales ocuparse de la situación de los obreros. La concepción obrerista toma mayor cuerpo a medida que avanzan los años y en su libro "El Nuevo Cristianismo", publicado poco antes de su muerte, sos-

(324) Citado por Beer, ob. cit. págs. 234 y 235.

(325) Citado por Beer, ob. cit. pág. 235.

tiene la necesidad absoluta de reglamentar las relaciones entre obreros e industriales. El nuevo cristianismo, a su juicio, tiene el deber de liquidar esta diferencia entre capital y trabajo "de modo que suscite una mejoría lo más rápida posible de la suerte de la clase más pobre" (326).

La doctrina saintsimoniana incursiona, también, en la filosofía de la historia sosteniendo una interpretación especial de los acontecimientos. Bazard, el más destacado de todos los discípulos del maestro, desarrolla con gran amplitud de detalles esta nueva concepción de la historia. Para los saintsimonianos, la historia de la humanidad se divide en períodos críticos y orgánicos. Los primeros suceden a los segundos y vice versa. En las llamadas etapas orgánicas, existe una armonía estrecha entre el pensamiento y la fe, se produce una comunidad muy especial entre estos intereses. Los períodos críticos, que suceden a los períodos orgánicos, se caracterizan por la destrucción de esa armonía entre el pensamiento y la fe, por el rompimiento del equilibrio espiritual provocando trastornos graves en la sociedad y produciendo conflictos de las más variadas categorías. Al período crítico sucede, de acuerdo con lo dicho, un nuevo período orgánico y la tarea de los hombres consiste en la preparación de las condiciones necesarias para que la etapa orgánica cumpla todas sus altas finalidades de mejoramiento y de bienestar colectivos. La concepción de la asociación y del antagonismo, ideada por Bazard, vino a complementar la filosofía de la historia de Saint-Simon. La asociación es un hecho concomitante de la etapa orgánica y al antagonismo de la etapa crítica.

El problema de la violencia, la teoría de las revoluciones, preocupa también a Saint-Simon y a sus discípulos. Para ellos, la violencia ha sido la causante de todos los conflictos y de todos los males, conduciendo a la explotación del hombre por el hombre. Pero, agregan nuestros expositores, el imperio de la violencia en la historia, en su desarrollo, sufre un lento proceso de desaparición y la prueba de ello la encontramos en el progreso que ha experimentado la situación del obrero actual en relación con el esclavo de la antigüedad y con el siervo de la Edad Media. Este índice revela cómo se ha atenuado en el curso de la historia la explotación del hombre por el hombre a través de la realización del siguiente proceso: en la Antigüedad el esclavo era del dominio exclusivo de su propietario; en la Edad Media, el siervo gozaba de cierta libertad muy restringida, por cierto y en los Tiempos Modernos, el obrero tiene libertad política, faltándole sólo conquistar la libertad económica.

La concepción revolucionaria no encuentra eco ni acogida en Saint-Simon que era partidario de la revolución pacífica. "El gran pensador, escriben Freiberg y Efimov, habla solamente de la necesidad de mejorar la situación de la clase más numerosa y más pobre. Pero Saint-Simon no percibe el papel revolucionario del proletariado. Se oponía recurrir a la fuerza o a la lucha política; tenía esperanzas en realizar sus planes por medio de una reforma pacífica guiado por algún ser benévolo" (327). Bazard, desarrollando el principio de la liberación del obrero que ha alcanzado su libertad política, escribe: "La enseñanza de Saint-Simon no quiere ningún derrocamiento violento, ninguna revolución, sino una transforma-

(326) Citado por Beer, ob. cit. págs. 235 y 236.

(327) Ob. cit. pág. 197.

trina pacifista que no ligaba la realización de sus propósitos con la lucha de clases del proletariado" (331).

4.º—Entre el grupo de los socialistas utópicos, Charles Fourier ocupa una situación destacada por la importancia de sus doctrinas y por sus proyecciones en el movimiento socialista. "Si en Saint-Simon, escribe Federico Engels, encontramos una amplitud de miras verdaderamente genial que nos permite ver en germen casi todas las ideas no estrictamente económicas de los socialistas que le sucedieron, en Charles Fourier encontramos una crítica de las condiciones sociales existentes, que no por estar hecha con un verbo verdaderamente galo, deja de ser menos profunda" (332).

Aníbal Ponce, con certeras pinceladas de estilo, nos traza un magnífico cuadro de Fourier. "Perspicaz en las observaciones y certero en el descubrimiento de los rasgos grotescos —escribe Ponce— aquel viajante irreprochable y este cajero ejemplar fueron amontonando, a través de una experiencia directamente vivida, los materiales copiosísimos que elaborados enseguida por su ingenio harían más tarde de Fourier el más lúcido retratista de la burguesía mercantil y uno de los más grandes escritores satíricos de la literatura universal" (333).

Las ideas fundamentales de Fourier sobre el problema político, económico y social, están expuestas en su obra titulada "Teoría de los Cuatro Movimientos", publicada en 1808. El problema central para Fourier consiste en adoptar un tipo de institución social que permita el libre desarrollo de las tendencias espirituales del hombre que, a pesar de sus pasiones y defectos, es un ser bueno y generoso. El origen de los males existentes en la sociedad, se debe, precisamente, al carácter anti-social del régimen. "En la sociedad capitalista, escribe Fourier, todo obrero es enemigo de la masa cuyos intereses se hallan en contraposición con sus intereses personales. El médico desea que haya tantos enfermos como sea posible y el litigador ve con agrado el aumento de los juicios. El arquitecto sueña con incendios que destruyan la cuarta parte de la ciudad y el vidriero con tormentas de granizo que rompan todas las ventanas. El sastre y el zapatero se consideran satisfechos cuando el público recibe mal material y cuero débil, ya que en estas condiciones la ropa y el calzado se gastan tres veces más aprisa y los permitirán triplicar sus ganancias. Para el sostenimiento de los tribunales en Francia necesitan cometerse ciento veinte mil crímenes anuales. Y así en la sociedad civilizada todo individuo está en constante guerra con la colectividad. Ningún otro resultado podría esperarse de un régimen anti-social" (334).

La sociedad organizada en esta forma no puede cumplir sus finalidades. Es necesario ir a su reforma radical. Para ello, para alcanzar ese objetivo, Fourier proponía la creación de los llamados "Falansterios", institución que tendría un régimen de organización del trabajo de tipo socialista. Cada Falansterio se compondría de 1.500 a 2.000 miembros y éstos tendrían la obligación de aportar a la organización ya su trabajo, ya sus

(331) Ob. cit. págs. 197 y 198.

(332) Engels, ob. cit. pág. 7.

(333) Aníbal Ponce. "Dos Hombres, Marx y Fourier", pág. 39.

(334) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. págs. 198 y 199.

ción lenta, una evolución. Será la tal el resultado de una nueva educación, de un renacimiento moral completo" (328).

El principio revolucionario es resistido por las doctrinas de Saint-Simon que prefiere, antes que cambios violentos y bruscos, la evolución pacífica que será el producto de una nueva forma educacional.

El concepto de la propiedad que ya se ha enunciado en términos generales, presenta una particularidad específica en lo que se refiere al derecho de herencia cuya supresión total aconsejaban los saintsimonianos. Refiriéndose a este problema, Bazard dice: "Los bienes de las personas fallecidas pertenecen al Estado, convertido en simple asociación de trabajadores. Es la nación entera la que debe heredar, y no la familia del difunto. Debe suprimirse de raíz los privilegios de cuna, que tanta restricciones ha sufrido ya en otras partes" (329).

Tales son los puntos medulares de las doctrinas políticas y sociales de Saint-Simon y su interpretación de la filosofía de la historia. La concepción saintsimoniana de la sociedad adolece de graves defectos pero, no obstante, significó un aporte considerable en el desarrollo posterior del proceso de liberación política y social de Francia. Sus ideas ejercieron una influencia profunda en los acontecimientos que culminaron con las revoluciones de 1830 y 1848. La nueva concepción de la propiedad burguesa, punto céntrico de la doctrina de Saint-Simon, aporta una contribución magnífica al acervo de los principios socialistas. No obstante, adolece de los defectos propios de toda elaboración que no se inspira en un criterio central, que analice la sociedad a través de una determinada filosofía y que estudie los fenómenos con criterio científico.

La crítica general del socialismo utópico, nos permitirá destacar con mayores detalles las deficiencias no sólo de Saint-Simon sino de todos los llamados socialistas utópicos. Empero, Saint-Simon tiene importancia en el desarrollo posterior de la idea socialista y sus repercusiones en la estructuración de una nueva teoría del derecho y del estado. "En resumen, escribe Beer, cabe decir que Saint-Simon no era socialista ni demócrata, sino un liberal avanzado a quien su elevada intelectualidad y su desinterés absoluto permitieron desarrollar de una manera consecuente éticas teorías liberales. Es veraz sobre todo por su teoría de la propiedad, la cual iba más adelante al incrementarse el movimiento obrero— a recibir una interpretación orientada contra la propiedad burguesa. Tal fué en particular la obra de los saintsimonianos" (330). Por último, y a fin de completar la visión de conjunto de la obra de Saint-Simon y sus discípulos, transcribiremos el siguiente pasaje de Freiberg y Efimov: "Los discípulos y seguidores de Saint-Simon (saintsimonianos) con base en sus doctrinas, llegaron a la conclusión de que era necesario convertir todos los medios de producción en propiedad social. Eran, por consiguiente, socialistas convencidos. "La Asociación Mundial —tal es nuestro futuro; a cada quien según sus aptitudes, a cada aptitud de acuerdo con sus obras— tal es nuestro nuevo derecho. El hombre dejará de explotar al hombre" —escribió Saint-Simon. Los saintsimonianos veían en los obreros una clase especial de explotados. Sin embargo, su socialismo siguió siendo una utópica doc-

(328) Citado por Beer, ob. cit. pág. 238.

(329) Citado por Beer, ob. cit. pág. 238.

(330) Ob. cit. pág. 236.

recursos económicos. Las ganancias se repartirían entre el capital y el trabajo en la siguiente proporción: un tercio para el capital y dos tercios para el trabajo y la inteligencia. Tal tipo de organización, como quiera que mantenía las formas fundamentales de distribución existentes en el régimen capitalista, no era solución para los diversos problemas que agobiaban a las masas obreras y a los sectores empobrecidos de la sociedad.

En cuanto a la acción política, Fourier rechazaba la violencia y la lucha revolucionaria. Creía en la realización de sus ideas a base de iniciativas filantrópicas de carácter privado (335).

Su concepción de la naturaleza en nada difiere de las ideas en boga en los siglos XVII y XVIII a excepción de su doctrina sobre el llamado principio de los destinos sociales. De acuerdo con este postulado, lo fundamental es el descubrimiento de las leyes y normas que orientan el movimiento social. "En la vida social, dice Beer, los instintos o pasiones ocultan la ley del movimiento. Propenden los instintos a ciertos objetivos que son los destinos sociales. Si nuestros instintos obtienen la libertad de acción necesaria, debemos obedecerlos, porque en su atracción apasionada, como dice Fourier, hallaremos nuestra predeterminación profunda y la completa satisfacción de nuestros deseos más nobles" (336). Tal es, en síntesis, la concepción de Fourier sobre el principio que califica con el nombre de los "destinos sociales".

El desarrollo de la humanidad constituye un todo orgánico que se caracteriza por la existencia de determinadas posiciones en cada período o etapa histórica. La primera etapa de la humanidad es el llamado "estado de naturaleza", que Beer describe diciendo: "la edad paradisiaca en el jardín del Edén, donde reinaban la libertad y la igualdad, donde había superabundancia de fruta, pesca y caza. Los hombres vivían en grupos dentro de los cuales todo estaba en común" (337). El sistema individualista y la monogamia, no tenían cabida en el cuadro social antes descrito.

El segundo período, "el estado de salvajismo", ofrece como característica socio-económica un aumento intensivo de la población con las consiguientes dificultades en la alimentación de la misma. Tan grave problema crea en el seno de la colectividad un estado de inquietud permanente, disputas y conflictos que desatan en el hombre el desarrollo de sus más oscuras fuerzas pasionales.

En el orden histórico y dentro de la concepción de Fourier, el "patriarcado" marca la tercera etapa del proceso ascendente de la humanidad hacia formas más perfectas. Caracterízase, por el nacimiento de la llamada propiedad privada y la subordinación absoluta de la mujer al jefe de familia que representa, al decir de Beer, "el tipo de fuerza y de brutalidad" (338).

(335) Anibal Ponce, refiriéndose a la visita que diariamente esperaba Fourier, escribe: "cada paso en la escalera le hacía saltar el corazón; cada golpe en la puerta le anudaba la garganta. Cinco años hacía que esperaba esa visita; cinco años más la continuó esperando en vano, hasta que un día del mes de Octubre de 1837 — hace hoy exactamente un siglo —, la conserje de la casa, sorprendida de no haberle visto pasar esa mañana, le encontró muerto junto a su lecho, manchada por vez primera la corbata blanca, arrugada por vez primera la levita azul" (ob. cit. pág. 35).

(336) Beer, ob. cit. pág. 230.

(337) Ob. cit. pág. 231.

(338) Ob. cit. pág. 231.

Al patriarcado sigue la "barbarie" que coincide con la Edad Media. En este período, se desarrolla el feudalismo y afloran a la superficie los primeros gérmenes, las primeras manifestaciones del comercio y la industria. Para Fourier, lo único digno de destacarse en este estadio de la historia, es la veneración a ciertas categorías de mujeres.

Finalmente y como una culminación integral del proceso histórico que se viene analizando, Fourier, nos habla de la "civilización" cuya característica es la ausencia de un concepto básico de organización social y el desarrollo intensivo de la actividad comercial, elementos ambos que destruyen el espíritu de humanidad y los sentimientos sublimes del hombre que vive en sociedad. "Especulación con los granos — escribe Beer señalando las características generales de este período — maniobras bursátiles, astucia, fraude, hipocresía, enriquecimiento de los ricos, empobrecimiento de los pobres, desprecio a los no poseedores, competencia, anarquía, desaparición del espíritu familiar, lucha del hijo contra el padre y del obrero contra el patrono, explotación del capital contra el trabajo, dominación del gobierno por los ricos, rebeliones y revoluciones de los pobres, tales son las principales características de la civilización" (339).

La civilización, como etapa culminante de todo un proceso histórico, vive y se nutre de contradicciones, desenvolviéndose en un permanente y estable "círculo vicioso". La concepción en sí misma, aparece fuertemente influida por una poderosa dosis dialéctica, especialmente cuando se desarrolla el principio de la contradicción de las fuerzas sociales, postulado que encuentra su consagración en aquella típica expresión de Fourier: "la pobreza nace, precisamente, de la superabundancia".

Es evidente que el empleo de la dialéctica, cuyas proyecciones como método para interpretar la realidad y autopsiar los fenómenos sociales serán estudiados en su oportunidad, es uno de los rasgos más notables de las doctrinas histórico-sociales de Fourier. Tan particular modalidad, mereció a Engels el siguiente juicio: "Mientras que la fraseología de sus contemporáneos no cesaba de ocuparse de la perfectibilidad ilimitada del hombre, Fourier demostró que toda fase histórica tiene su período ascendente y descendente y aplicó este modo de ver al porvenir de la especie humana. Si, a partir de Kant, la ciencia natural admite la muerte futura de los cuerpos celestes, a partir de Fourier la ciencia histórica no puede ignorar la muerte de la humanidad" (340).

No todo ha de ser desesperación, miseria, injusticia, desorganización, etc. A la civilización le sigue un período que Fourier llama "garantismo", etapa transicional entre el individualismo y el socialismo, constituyendo este último la expresión culminante del proceso civilizador. La era socialista o "socialismo", usando una expresión original de Fourier, caracterízase por el reinado de la felicidad y el imperio de la justicia total. Es en este período donde encuentran plena aplicación las ideas ya estudiadas anteriormente sobre los falansterios como tipos de organización social. La humanidad ha cerrado su ciclo, desterrando el odio de entre los hombres e imponiendo un criterio de justicia y solidaridad.

Antes de abandonar a este interesante personaje, especie híbrida entre revolucionario y político que aprecia las cuestiones sociales con crite-

(339) Ob. cit. pág. 231.

(340) Ob. cit. pág. 8.

rio utópico, no está demás que nos detengamos, somera y esquemáticamente, en su concepción sobre el rol de la mujer y su ubicación en la colectividad.

El grado de desarrollo y perfeccionamiento de una sociedad, se justiprecia por la concepción que se tenga de la mujer. A menor desenvolvimiento de la civilización corresponde, a juicio de Fourier, un menosprecio absoluto de la mujer y viceversa. La liberación de una sociedad se aprecia, pues, en la medida que esa liberación contribuye a la emancipación de la mujer de los prejuicios y trabas que obstaculizan el desarrollo de su personalidad. Anatematiza la institución matrimonial porque se traduce en una permanente servidumbre para la mujer y señala la unión libre como el único medio para terminar con tal estado de cosas.

Y ahora, para completar este cuadro de conjunto sobre las doctrinas de Fourier, no están fuera de lugar algunas esquemáticas consideraciones sobre el juicio que le merecía la llamada acción política y su impulso revolucionario.

Como ya lo llevamos dicho, la acción revolucionaria y la lucha política no formaban parte de los planes de nuestro reformador. Toda posibilidad de violencia repugnaba a su conciencia en términos tales que aún en la aplicación de sus propias ideas, consideraba inaceptable recurrir a medios que significasen alteración brusca del orden de cosas existente. La actividad política, desde su punto de vista, carecía de contenido orgánico y de impulso emocional. Sentía una repugnancia instintiva por lo que tuviese sabor a revolución o acción política. Dentro de su criterio utópico, tal posición no puede extrañarnos. Su error fundamental, por lo demás común a todos los socialistas utópicos, es no haber advertido el papel histórico que le correspondía desempeñar a la clase trabajadora. Aprisionado por el círculo estrecho de su propia vida, Fourier fué incapaz de concebir las tácticas y métodos de lucha apropiados para la consecución de su ideología. Su defecto básico, común a todos los teóricos de orientación utópica, consiste en el reemplazo de la acción social por la personal y la ausencia de una visión clara del desarrollo posterior de las fuerzas sociales. Fuerte contenido afectivo en la elucubración teórica y debilitamiento de la acción práctica constituyen, a nuestro modo de entender, las características típicas de las concepciones de Fourier.

Empero, cualesquiera que sean las objeciones que nos sugieran sus teorías o tácticas, en la forma o en el fondo, no desconocemos su enorme importancia en la nueva planteación que en el curso del siglo alcanzará el derecho de resistencia a la opresión.

5.0—Aún cuando los expositores y comentaristas del marxismo no acostumbran estudiar a Luis Blanc al referirse al socialismo utópico, consideramos que tal criterio no se ajusta a la visión general del cuadro histórico político. Existe una estrecha conexión entre los padres del socialismo utópico—Saint Simon y Fourier— y los postulados que forman el nervio de las doctrinas de Luis Blanc. El medio histórico en que unos y otros actuaron, diverso por la influencia de modalidades económicas cambiantes, no tiene la virtud de divorciarlos en términos tales que impida agruparlos en una sola y amplia denominación común. Si en Fourier y Saint Simon, si en Blanc y Blanqui anotamos la ausencia de la metodología científica en los basamentos de sus respectivas doctrinas, no divisamos la razón lógica que

autorice una artificial separación de materias y principios que exhiben, como ya se ha dicho, un tronco común.

Que Blanc y Blanqui, quizás más éste que aquél, tuviesen concepciones de táctica y estrategia revolucionaria participando en asonadas bulliciosas, luchando en las barricadas y practicando la acción directa, no es óbice para ubicarlos en el terreno didáctico histórico que les corresponde: el socialismo utópico.

Valgan estas explicaciones previas como justificación de este nuestro orden programático ceñido, más que al acontecimiento en sí, a la lógica concatenación de unas mismas ideas y de unos mismos propósitos.

En medio de la agitación que siguió a la revolución de 1830, que tuvo la suerte de dar a tierra con la restauración borbónica impuesta por las armas triunfantes en Waterloo, el medio social francés presenta características de suyo interesantes tanto en el orden histórico como en el político y económico. El esquema del primer tercio del siglo, que culmina con una revolución triunfante de hondas repercusiones en el desarrollo del derecho público francés, será materia a la que dedicaremos atención preferente más adelante. Bástenos, por el momento, enunciar el fenómeno, sin comentario alguno, para apreciar en toda su magnitud la fuerte personalidad de Luis Blanc, íntimamente vinculada al medio político-social de la Francia de ese entonces.

Los años posteriores a 1830, fueron fecundos en ideologías que aportaron contribuciones de vastas proyecciones sociales. Entre tales concepciones, encontramos las doctrinas de Luis Blanc contenidas en sus dos obras fundamentales "Organización del Trabajo" y "Derecho del Trabajo".

Como puntal básico de toda la concepción político-social de Blanc, anotamos la postulación del derecho al trabajo, corolario de otro derecho de mayor categoría social, el derecho a la vida. "Todo hombre—escribe Blanc—tiene derecho a la existencia y por consiguiente al trabajo". (341)

El derecho a la vida—concepción jurídica que ya estaba sólidamente cimentada en la conciencia política de la época— es ilusorio e intrascendente si no se traduce en expresiones que signifiquen en la práctica real, sea en fórmulas legales, sea en los hechos mismos, que existe el propósito de ampararlo. Ello se consigue dentro de las teorías de Blanc, asegurando a cada individuo que vive en sociedad el mínimo de garantías compatibles con la existencia decente de todo ser humano. El derecho al trabajo aparece, pues, como presupuesto fundamental del derecho a la vida.

Que el hombre que vive en sociedad tenga derecho para exigir de ésta los medios indispensables de subsistencia, no constituye novedad alguna dentro del criterio contemporáneo. No obstante y analizado este postulado en función de la época histórica en que fuera formulado, aparece como una concepción atrevida, progresista y revolucionaria. Rompe todo el andamiaje jurídico de las instituciones de tipo liberal individualista que dejan entregado al hombre a su propia suerte, abandonado al llamado libre juego de las fuerzas sociales. Es un magnífico paso adelante en el proceso de la actividad intervencionista del estado, único medio de subsanar la multitud de problemas creados por el régimen de clásica democracia liberal. Sin mayores esfuerzos de atención, queda de relieve la enorme importancia que en el terreno jurídico, político y social revisten las afirmaciones de Blanc en

(341) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 214.

cuanto al derecho que asiste al individuo para reclamar del estado una política que cautele y haga posible su existencia en la sociedad. Demás está observar cuánta influencia y qué repercusiones tendrá esta doctrina en la nueva expresión que en el siglo XIX tipifica y caracteriza al derecho de resistencia a la opresión. Anticipemos, por el momento, que en esa honda convulsión que fué la revolución de 1848, las ideas de Blanc jugaron un rol de no disimulada importancia, aún cuando el juicio de Lenin le sea totalmente adverso al calificar su actuación en ese movimiento en términos duros y despectivos.

Adentrémonos, en el fondo mismo de las doctrinas de Blanc. Llama la atención su teoría del estado que difiere, radicalmente, de la concepción marxista. Para Blanc el estado es un organismo que está por encima de las clases sociales constituyendo un tipo especial de organización superclasista, con vida propia y funciones específicas. El estado no puede permanecer indiferente a la solución de los graves males que aquejan a la sociedad. Es obligación suya intervenir con el propósito de estructurar un sistema adecuado de trabajo y de protección al individuo. El centro de toda la doctrina proyectase en un bien organizado régimen del trabajo en la sociedad, impuesto por la autoridad del estado. Tanto la primera como la segunda premisa —organización del trabajo e intervención del estado— requieren la previa socialización de los medios de producción. Para alcanzarla, Blanc invoca el desarrollo progresivo y paulatino de la clase trabajadora y rechaza toda posible acción revolucionaria. "Sin embargo, en opinión de Luis Blanc —al decir de Freiberg y Efimov— esta socialización debe tener lugar no mediante la captura revolucionaria del poder por la clase laborante, sino por medio de la lenta y gradual intervención del socialismo en el capitalismo". (342)

La organización de verdaderos institutos obreros y cooperativas de producción, son las primeras medidas que Blanc propone como iniciales de su proyecto de reglamentación del trabajo social. Estas organizaciones denominadas "talleres socialistas", deben contar con todo el apoyo financiero del estado y en ellas el obrero se transformará en su propio amo, eliminando a las empresas privadas. Para estimular y fomentar el desarrollo de los "talleres socialistas", Blanc aceptaba la intervención de capitalistas que recibirían un interés discreto por sus inversiones.

El camino del socialismo está en el sufragio universal, única forma posible de poder trazar una política futura de beneficios inmediatos para todos los sectores sociales. Nada de violencias o luchas revolucionarias. Exclusión de toda fórmula que signifique o pueda significar el reconocimiento de la lucha de clases. La conquista del sufragio universal entregará a la clase trabajadora el control del estado, ofreciéndole la oportunidad de terminar con la libre concurrencia y con la anarquía económica en la sociedad. La nueva política debía caracterizarse —aparte de la ya señalada estructuración de los "talleres socialistas"— por un conjunto de medidas socializantes que culminarían con la nacionalización de los ferrocarriles, minas y en general, de todas las actividades económicas controladas por capitales privados.

El estado —antes que un organismo de opresión de una clase por otra,

(342) Ob. cit. pág. 214.

que tal es la concepción marxista, la concepción del socialismo científico— tiene como obligación fundamental prestar su ayuda a los trabajadores. Flota, en el fondo de la doctrina política de Blanc, un vago pero definido concepto asistencial que será más tarde, a través de un fecundo desarrollo de las instituciones de derecho administrativo, la base de la noción del servicio público.

La lucha de clases, el impulso revolucionario y en general cuanto signifique un vuelco violento del proceso social, no tienen cabida en la teorización de Blanc. Tampoco divisaba el rol político que sociólogos posteriores entregarán a los sectores explotados de la colectividad. Por último, se advierte la ausencia en su doctrina de raigambres filosóficas tan necesarias para la estabilidad de todo cuerpo de principios que se presenta como panacea de los males. Estas y otras deficiencias teóricas de las doctrinas de Blanc, son antecedentes que han hecho fuerza en nosotros para ubicarlo entre el grupo de los socialistas utópicos.

Comentando, con juicio crítico las doctrinas de Blanc, Freiberg y Efimov expresan: "tal es el utópico y pacífico camino hacia el socialismo que nos traza el socialista pequeño burgués Luis Blanc. Como puede verse, Luis Blanc, no conecta en manera alguna la realización del socialismo con la lucha de la clase laborante. Luis Blanc era enemigo de la revolución y de la captura del poder por la fuerza. Soñaba llegar al socialismo sin luchar". (343)

Si se emplea el ortodoxo criterio de efectuar el análisis crítico en los límites estrechos de una concepción rígidamente fría, tendrá que concluirse que ni Blanc ni socialista utópico alguno, representan un papel de importancia en una etapa de la humanidad que cierra todo un ciclo histórico. De ahí que no podamos participar aquel cruel juicio de Lenin que refiriéndose a Blanc, dice: "El socialista francés Luis Blanc adquirió una triste reputación en la revolución de 1848, cuando de la posición de lucha de clases pasó a la de las ilusiones pequeño-burguesas coloreadas con una fraseología en apariencia socialista, pero que servía en realidad para robustecer la influencia de la burguesía sobre el proletariado". (344)

Permítasenos, por último, destacar la enorme influencia que las doctrinas de Blanc alcanzaron en aquellos años agitados de la Europa de mediados del siglo pasado y agreguemos, para completar estas observaciones generales, la impresión que produjeron en Fernando Lasalle, una de las más vigorosas e interesantes personalidades del siglo XIX.

6.º—Esforzado, valiente, audaz y decidido luchador de la causa de la justicia y de la solidaridad, Augusto Blanqui es el personaje del siglo pasado que quizá mejor sintetiza la inquietud y los deseos de renovación que caracterizaron aquellos años que corren desde la restauración hasta la Comuna de París. Max Beer, nos lo presenta en el siguiente cuadro: "El personaje más notable de la época en cuestión es Augusto Blanqui. Una inteligencia viva en extremo, amplios conocimientos, una elocuencia mordaz y sin frases, un valor sin límites, una abnegación absoluta por la causa del pro-

(343) Ob. cit. págs. 214 y 215.

(344) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 215.

letariado, en aras del cual pasó encarcelado y desterrado gran parte de su vida, hacen de Blanqui una figura de grandeza heroica". (345)

Siendo aún muy joven, allá por los tiempos aciagos de la restauración, participa activamente en todos los movimientos conspirativos para derrocar el régimen. La revolución de 1830 lo encuentra en las primeras líneas de fuego de las barricadas callejeras. Ya nunca más, hasta el día de su muerte, estará ausente de las heroicas acciones insurreccionales del pueblo francés y sólo por circunstancias insuperables, ajenas a su voluntad, no puede participar en la grandiosa epopeya de la Comuna de París. Revolucionario más por intuición que por proceso racional de convencimiento, llega más lejos colocando una gran distancia entre él y sus congéneres de la escuela socialista utópica. Elude la teorización meramente especulativa para entregarse, con frenesí de iluminado, a las peligrosas tareas de la lucha revolucionaria directa.

Múltiples acontecimientos influyen en el desarrollo intelectual y en la conformación de la arquitectura teórica de Blanqui. Babeuf y Marx, especialmente este último con su notable obra polémica "La Miseria de la Filosofía", escrita para desvirtuar erradas apreciaciones de Proudhon, causan una profunda impresión en Blanqui. Idéntica observación alcanza, también, a Federico Engels, leal colaborador de Marx y forjador en su compañía del cuerpo de principios que constituyen el socialismo científico. "El desarrollo del movimiento laborista, dicen Freiberg y Efimov, la participación de los blanquistas en las luchas del proletariado contra la burguesía, el contacto de los amigos y seguidores de Babeuf, así como la influencia de Marx y de Engels, hicieron de Blanqui un comunista". (346)

Blanqui tenía una fe ciega en las luchas conspirativas. Decepcionado por los procedimientos de los liberales, abandona "El Globo", periódico que más tarde fué el órgano oficial de los saintsimonianos. Ingresa en la sociedad "Los Amigos del Pueblo" y se ve envuelto en el famoso proceso que se instruyó en contra de esta organización en 1832. Durante la vista de la causa hizo declaraciones, que como las que copiamos a continuación, revelan aspectos medulares de sus doctrinas. "Si, señores —dijo Blanqui a sus jueces—, esto es la guerra entre ricos y pobres. Así lo han querido los ricos, pues son los agresores. Los privilegiados engordan con el sudor del proletariado. La máquina representativa sería una bomba aspirante y compresora que estrujase la materia llamada pueblo para aspirar de ella millares de millones chorreando sin cesar en las cajas de algunos ociosos; máquina despiadada que tritura uno a uno a veinticinco millones de aldeanos y a cinco millones de obreros para extraerle lo más puro de su sangre y trasfundirla a las venas de algunos privilegiados". (347)

Posteriormente, ingresa a la "Sociedad de los Derechos del Hombre" y preside la "Sociedad de Familias". Por último, en 1837, dirige la "Sociedad de las Estaciones" y pretende en 1839 encabezar un movimiento revolucionario. Los tribunales lo condenan a la pena de muerte. Conmutada la pena por presidio perpetuo, la Revolución de 1848 lo libera de la prisión.

Blanqui exige, enérgicamente, la constitución de un gobierno socialista en reemplazo del provisional establecido por la revolución de 1848. Un go-

(345) Ob. cit. pág. 258.

(346) Ob. cit. pág. 216.

(347) Citado por Beer, ob. cit. pág. 258.

bierno de esta especie, debía, a su juicio, adoptar medidas inmediatas e imponer una sólida política de orden público. Su doctrina política acepta la institución de la dictadura revolucionaria porque reconoce en ella la única posibilidad de operar cambios sustanciales en el cuerpo social. Asimismo, bregaba por el establecimiento de escuelas laicas, libres de la influencia religiosa, por la enseñanza gratuita, por la constitución de cooperativas de producción y de consumo y por la implantación de una legislación adecuada de tipo social, protectora del obrero frente al patrón.

La concepción de la dictadura que encontramos en Blanqui vale, por su novedad e interés como tipo institucional, más de un comentario. La dictadura es el medio necesario para preparar las condiciones externas indispensables para el implantamiento posterior, a través de un paulatino y progresivo proceso, de un régimen socialista. "Porque, decía Blanqui, no puede implantarse el comunismo por decreto. Sólo puede realizarse merced a una larga educación" (348). En todo movimiento revolucionario lo fundamental es la captura del poder político. Conquistado, los esfuerzos deben dirigirse a purgar los servicios del estado de los funcionarios que representan el régimen derrocado y a preparar las condiciones para establecer un gobierno republicano, democrático, socialista, con una economía de tipo cooperativo. Toda acción debe emprenderse con criterio realista. Huid de los utópicos, decía, a veces suelen ser reaccionarios. He aquí, sintética y brevemente compendiadas las doctrinas políticas de Blanqui.

Especialmente, llama la atención su teoría de la dictadura elevada a la categoría de una verdadera institución de derecho público. Es el embrión de lo que más tarde la doctrina marxista teorizará como la dictadura del proletariado.

Es notable, tratándose de un utopista que no cimenta en un método científico sus postulados doctrinarios, observar cómo Blanqui ya en esos años vislumbraba la enorme importancia de la acción directa de las masas, reconociéndoles toda su capacidad revolucionaria y sosteniendo el principio de la conquista violenta del poder político del estado. Así lo constatan, también, Freiberg y Efimov cuando escriben: "Blanqui se dió perfecta cuenta de que solamente mediante la toma armada del poder y el establecimiento de una dictadura revolucionaria podría ponerse fin a la sociedad burguesa". (349)

Claro está que no reconoce Blanqui, como posteriormente lo harán los marxistas, el papel del proletariado como fuerza política en la sociedad. Sus concepciones en este sentido son confusas puesto que considera incorporados a los sectores explotados a los elementos de "élite" de la propia burguesía. Además, observamos la ausencia de una concepción de masas en la lucha revolucionaria, sustituida por la acción conspirativa de pequeños grupos u organizaciones reducidas.

No olvidemos, al sugerir estas ideas críticas, que Blanqui es un socialista utópico que llega más allá, mucho más allá de la concepción política de clásico corte utópico. Sus doctrinas, en gran parte, están pisando la tierra firme del socialismo científico.

Si nos hemos detenido quizá más de lo necesario en algunos episodios de la agitada existencia de Augusto Blanqui, se debe a que su vida misma es todo un cuerpo de doctrinas y principios. En constante actividad, organiza-

(348) Citado por Beer, ob. cit. pág. 259.

(349) Ob. cit. pág. 217.

do aquí y allá, perseguido por la justicia, encarcelado, jamás desmayó en las luchas políticas escribiendo una página heroica en la Francia ochocentista y dejando como herencia un magnífico legado de pujanza revolucionaria. Augusto Blanqui, estridente a veces, romántico en la concepción las más de ellas, llena con su personalidad uno de los períodos más interesantes de la historia francesa y jalona con su ejemplo sonados triunfos alcanzados por la institución que reclama nuestro estudio: el derecho de resistencia a la opresión.

7.º—Existen períodos históricos, especialmente en cuanto se refiere a la evolución del pensamiento y de las ideas que encuentran su síntesis en un determinado sistema de filosofía, que ofrecen peculiaridades tan distintivas que el observador menos sagaz está en condiciones de captarlas a vuelo de pájaro. La evolución del pensamiento filosófico es proceso que cumple cada etapa de destrucción de los viejos valores con regularidad matemática. Semeja, en su funcionamiento, a una verdadera maquinaria de relojería. No es extraño, pues, que en los períodos ideológicos transicionales, cuando todo un sistema se derrumba para ceder su lugar a uno nuevo, asistamos a choques de ideas que luchan por imponerse esforzada y denodadamente.

El socialismo utópico, como expresión de una nueva concepción filosófica de la vida y de la sociedad, representa un aspecto acentuado y categórico de cuanto venimos afirmando. Una superficial incursión en la filosofía de la época y en sus antecedentes históricos, que abarcan dos y tres siglos anteriores a la era ochocentista, nos permitirá obtener la comprobación y la exactitud de nuestro juicio.

La revolución espiritual, que bien puede calificarse con esta denominación el fenómeno ideológico que hace un instante describimos —supuesto, por cierto, como no puede menos de serlo, que es la resultante de alteraciones violentas en las formas de producción y en los valores de cambio —se asoma en la historia en el siglo XV y describe una verdadera elipse que se cierra en el siglo XVIII, perdurando en sus efectos hasta la primera mitad del siglo pasado. Este período para algunos tratadistas es la era de las utopías y coincide, como ya se ha dicho, con un renacimiento espiritual del hombre que por fin, al decir de filósofos y ensayistas, se encuentra a sí mismo. Ya en otra parte de esta tesis, hemos analizado algunos aspectos generales de la filosofía imperante en los siglos XV, XVI, XVII y XVIII en relación con fenómenos económicos acaecidos en esos años y que operan cambios fundamentales en la sociedad europea. Al volver sobre nuestras andanzas por aquellos años, nuestro propósito es arrancar hacia el plano de la luz histórica la concepción de la utopía que ha permanecido en una perturbadora penumbra.

La era de la utopía se inicia, simultáneamente, con algunos acontecimientos que abren los horizontes de la vida espiritual del hombre europeo, sepultando las chatas concepciones del medioevo. Nuestro socorrido y eficaz Max Beer, nos describe este período como sigue: “Es la época de los grandes descubrimientos, del incremento de las ciencias naturales, del progreso de las luces, de dominación de la razón y de la moral. El espíritu dogmático cedió el puesto al libre examen; la teología y la escolástica, a la filosofía y a las ciencias naturales. Ocupó el primer lugar la mecánica, de la cual se hizo auxiliar la ciencia matemática. Se apareció el universo a los sabios como un mecanismo maravilloso que se movía por reglas fijas, como una máquina general, como un reloj perfecto” (350). Es, en verdad, una época de violentas sus-

(350) Ob. cit. págs. 170 y 171.

tituciones de valores en la concepción cósmica y sus fenómenos concomitantes.

Desde la publicación de “La Utopía” de Tomás Moro en 1518, que es la proyección en el problema social de la moral de los Padres de la Iglesia y de la filosofía humanista, pasando por la “Nueva Atlántida” de Francisco Bacon, que desarrolla la concepción utópica elevada a un plano de carácter científico, hasta Tomás Campanella con su “Estado del Sol”, aparecida en 1623 y que constituye la más alta expresión del razonamiento metafísico y de orientación racionalista, la era utópica vive su edad de oro.

La concepción utópica sobrevive a las mutaciones del pensamiento filosófica y alcanza un contenido nuevo a mediados del setecientos, para cristalizarse en un sistema con definiciones de carácter positivo en el primer tercio del siglo pasado. Empero, trátase de balbuceos teóricos que forman el bagaje de principios que, obligadamente, por razones de gravitación filosófica, recogerán en lo que tengan de acertado los creadores del socialismo científico. En este plano debe ubicarse, a nuestro juicio, el valor representativo del socialismo utópico. Engels, con esa claridad notable que le es tan característica en la exposición, explica este fenómeno diciendo: “El conjunto de ideas que representa el socialismo moderno no es sino el reflejo en la inteligencia, por un lado, de la lucha de clases que reina en la sociedad entre los poseedores y los desposeídos, entre los burgueses y los asalariados, y por otro, de la anarquía que reina en la producción. Pero bajo su forma teórica se presenta ante todo como una continuación más desarrollada y más consecuente, de los principios formulados por los grandes filósofos franceses del siglo XVIII. Como toda teoría nueva debería guardar conexión con el orden de ideas de sus predecesores inmediatos aún cuando en realidad tenga sus raíces en el terreno de los hechos económicos”. (351).

El socialismo utópico de Saint-Simon, Fourier, Blanc, Owen y Blanqui, es el producto aparte, como ya lo dice Engels, de alteraciones en las formas de producción, de la filosofía revolucionaria de los hombres que prepararon en Francia el clima espiritual necesario para el acontecimiento de 1789. En ese período de crítica tremenda, todos los valores fueron atacados y las concepciones filosóficas tradicionales, sufrieron la arremetida de la diosa Razón. Son los tiempos que, al decir de Hegel, “la cabeza dirigía al mundo”. Esta nueva orientación de la sociedad se traduce “primeramente en el sentido de que la cabeza y los principios hallados por el pensamiento pretendían ser los únicos merecedores de servir de base a toda acción y asociación humanas, y después en el sentido más amplio de que toda verdad material, tenía que ser transformada de arriba a abajo” (352).

Sobre esta nueva base filosófica se moviliza el pensamiento, desde la teoría del contrato social hasta el socialismo. De lo racional, de la especulación de la diosa Razón, orientadora superior de la sociedad y del estado, se llega a una nueva concepción que es la antípoda de las elucubraciones que la han precedido.

Cuando la libertad de comercio se transformó en campo fecundo para la expoliación de los sectores empobrecidos de la sociedad; cuando la fraternidad devino en persecución y odiosidad; cuando el dueño de fábrica reemplaza en el cuadro social al caballero feudal y cuando, por último, se

(351) Ob. cit. pág. 3.

(352) Engels, ob. cit. pág. 3.

observa que en la realidad se desmienten los postulados que tan fervorosamente se habían proclamado en el terreno de los principios, entonces, se produce la reacción. El socialismo utópico es el resultado de ese reflujó social que desea terminar con situaciones de injusticias y de privilegios en el seno de la colectividad. Los más caracterizados utopistas, cuyas teorías se han analizado, representan la reacción contra un orden social injusto que se traduce en la negación de su propio ideario filosófico.

Puntualizado el problema en este terreno filosófico económico, la trascendencia del socialismo utópico queda de manifiesto sin que nos sea necesario recurrir a ayuda dialéctica o histórica alguna.

Empero, la concepción del socialismo utópico fué incompleta y adoleció de graves deficiencias. Debiéronse a causas de orden externo vinculadas con el desarrollo social de la época. Engels explica, acertadamente, este fenómeno diciendo: "Esta situación histórica dominó también a los fundadores del socialismo. DE UNA PRODUCCION POCO DESARROLLADA, DE UNA LUCHA DE CLASES POCO DESARROLLADA, NACIERON TEORIAS IMPERFECTAS. La solución de los problemas sociales, oculta todavía en la imperfección de las condiciones económicas, tuvo que ser fabricada totalmente en el cerebro. La sociedad no presentaba nada más que incongruencias. El establecimiento de la armonía se convirtió en el problema de la razón. Era, pues, necesario edificar todo un sistema social nuevo y completo. Había que imponerlo a la sociedad por medio de la propaganda y, cuando fuera posible, mediante el ejemplo de colonias modelo. Estos nuevos sistemas sociales estaban, por tanto, condenados a no ser más que utopías y cuanto más copiosos eran sus detalles, más fantásticas habían de tornarse" (353).

La concepción utópica, como quiera que es la expresión de una etapa del proceso económico que no ha alcanzado su total desenvolvimiento, aparece resentida por las repercusiones que este factor externo produce en la orientación teórica del sistema.

Con tales elementos de juicio, no puede extrañarnos ni menos sorprendernos, la crítica fundamental de Lenin al socialismo utópico. "Era incapaz, decía Lenin, tanto de explicar la esencia de la esclavitud del salario en el régimen capitalista como de descubrir las leyes de su desarrollo o determinar cuál era la fuerza social capaz de crear la nueva sociedad" (354).

La ausencia de un criterio científico, producto del desconocimiento de leyes históricas y económicas fundamentales, impidió a los socialistas utópicos apreciar el panorama social en función de la idea revolucionaria y del papel preponderante que le correspondía desempeñar a la clase trabajadora. Cierta empirismo, dosificado con una fuerte proporción de idealismo puro, limitó la visión histórica de los utopistas en forma tal que sus doctrinas chocaron con la fría hostilidad del medio social. Captaron todos los males del régimen, pero fueron incapaces de ofrecer soluciones positivas y viables. El ensueño, la perspectiva deformada de la realidad, que se aprecia con una visual imaginativa y abstracta, reemplazan al criterio y a la metodología científicas que en el devenir cimentarán la base granítica de la crítica social y de la construcción de un mundo nuevo.

(353) Ob. cit. pág. 6.

(354) Cit. por Freiberg y Efimov. ob. cit. pág. 201.

Las deficiencias teóricas y prácticas del socialismo utópico, no pueden cargarse a la cuenta personal de sus creadores. El fenómeno es de mayor complejidad y está estrechamente relacionado, como lo anunciamos en su oportunidad, con las formas de producción. Yerran, pues, Freiberg y Efimov, al criticar la posición doctrinaria de los utopistas con un criterio anti-científico. "El omnipotente y concreto poder del pensamiento, escriben, la idea era en opinión de los utópicos la palanca fundamental de la historia. Este idealismo es el rasgo característico de los utópicos que no entendieron la lucha de clases ni el papel del proletariado y que confiaban en el poder de la convicción, de la propaganda y del ejemplo. Con el ulterior desarrollo de la lucha de clases y la actividad política independiente del proletariado, el socialismo utópico pierde su antigua importancia" (355).

Las ideas dentro de la filosofía materialista, son el reflejo del mundo externo. Si las relaciones de producción y de clases no habían alcanzado el grado de desarrollo que después tuvieron, no vemos como los socialistas utópicos en la elaboración de sus sistemas habrían podido superar una etapa que recién se iniciaba. La posición crítica de Freiberg y Efimov, exacta en algunas de sus conclusiones, adolece de un vicio fundamental que rebela error o ignorancia en la visual materialista con que deben enfocarse los planteamientos.

En medio del juego abigarrado de la imaginación y de la realidad objetiva, los socialistas utópicos tienen el mérito de haber iniciado el proceso crítico del capitalismo, señalando sus errores y educando a la clase trabajadora. Llegaron más allá de la posición simplemente crítica, ofreciendo soluciones a los problemas más urgentes. Por último, son verdaderos precursores de los principios que otros hombres elevarán a la categoría de sistema científico.

En el alma acongojada de las muchedumbres europeas del ochocientos, los socialistas utópicos trazan una senda luminosa que enciende la esperanza de días mejores esparciéndose por todos los rincones del Continente como un gigantesco movimiento de renovación y de justicia social. En este eterno devenir de la humanidad, en esta lucha permanente por mejorar las formas de convivencia colectiva, los nombres de los socialistas utópicos saltan al encuentro de la historia y ocupan el alto sitio de precursores de los grandes movimientos sociales posteriores.

8.0—¿Hasta dónde puede existir una vinculación estrecha entre el derecho de resistencia a la opresión y el socialismo utópico? ¿El instituto jurídico-político del derecho de resistencia a la opresión puede estar relacionado, teórica o prácticamente, con el conjunto de principios que forman el sistema del socialismo utópico?

Hémos, abocados a la conexión vital entre ambas instituciones para proyectarlas en un plano común. Leyes fundamentales de la mecánica histórica y social, principios básicos que giran dentro de la órbita de la actividad económica, forman el conjunto de razones que invocamos para exhibir la estrecha relación existente entre el socialismo utópico y el derecho de resistencia a la opresión. Ambas instituciones se complementan

(355) Ob. cit. pág. 201.

en forma admirable y ejercen una influencia notable en el desarrollo del pensamiento político europeo en el curso de la primera mitad del siglo pasado.

El socialismo utópico, con sus nuevas doctrinas y con las soluciones que ofrece a los problemas políticos y económicos de la sociedad, señala a las masas una concepción finalista que hasta entonces les era desconocida. En efecto, al programar en su ideario el sufragio universal, la constitución de cooperativas de producción y de consumo, la conquista del poder político por las clases oprimidas de la sociedad, abre una inmensa brecha en la tupida barrera de intereses que cierran el paso a las nuevas formas de vida. Al mismo tiempo, ofrece a las multitudes un cuadro futuro de realizaciones, absolutamente nuevo. El alma de las muchedumbres se enciende al contacto con las nuevas doctrinas creando las condiciones de masas —factor de orden objetivo fundamental— que antecede a los grandes movimientos de la historia.

El derecho de resistencia a la opresión, que para nosotros es el vehículo que ha movilizad el desarrollo permanente de la humanidad en su marcha incansable hacia formas mejores de ordenamiento social, encuentra su expresión y contenido en los principios de fondo del socialismo utópico. Una nueva y sustantiva orientación impulsa al derecho de resistencia tras el logro de objetivos inmediatos que significarán la quiebra total de instituciones y de modalidades de todo orden en la sociedad.

Como los gobiernos de la época se resisten a poner en práctica las nuevas ideas, creando en la sociedad un estado de opresión colectivo, los pueblos luchan por alcanzar la reforma de las instituciones políticas con las consecuentes repercusiones en la arquitectura del derecho público. La clase obrera, que ha alcanzado un grado superior de desarrollo político aún cuando no posee esa definida "conciencia de clase" de que nos hablan los marxistas, se coloca a la vanguardia del nuevo movimiento. Este antecedente explica el éxito, parcial si se quiere, pero éxito al fin, obtenido por los movimientos sociales en Francia. Engels, en el prólogo a la tercera edición alemana de "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", de Carlos Marx, puntualiza esta situación diciendo: "Francia es el país en el que las luchas históricas de clase se llevaron siempre a su término más que en ningún otro sitio y donde, por tanto, las formas políticas variables dentro de las que se mueven y en las que se condensan sus resultados, adquieren también los contornos más acusados" (356).

La opresión social, creada por instituciones de gobierno que no satisfacen a la mayoría y que no se ubican en la latitud histórica que las circunstancias del desarrollo económico han creado, agita los espíritus y los impulsa hacia adelante para obtener las reformas que los teóricos han elucubrado. El derecho de resistencia a la opresión concluirá, en último término, venciendo todos los obstáculos que opongan los que pretenden clavar la rueda de la historia.

Queda, pues, de manifiesto la estrecha vinculación entre el derecho de resistencia a la opresión y el socialismo utópico. De la misma manera y en términos idénticos, con la sola variación del contenido doctrinario

(356) Carlos Marx: "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", pág. 5.

que impone un desarrollo social más avanzado, observaremos la conexión entre el derecho de resistencia y el socialismo científico. Las grandes movilizaciones de masas del siglo pasado y del actual, llevando el derecho de resistencia por senderos nuevos y progresistas, serán el producto invariable de las concepciones que ven en el desenvolvimiento de los valores de producción y de cambio la piedra angular sobre la cual debe edificarse la sociedad del porvenir.

Las instituciones políticas, las nuevas modalidades del derecho público, cuyas transformaciones fundamentales se operan a partir de la segunda mitad del siglo XIX, reconocen como antecedente inmediato el derecho de resistencia a la opresión y como causa mediata, la posición socialista que desde 1848, por lo menos en el terreno teórico, es una sola e indivisible.

Con tan remozado contenido el derecho de resistencia a la opresión llena, como en anteriores oportunidades, todo un período institucional que se caracteriza por la estabilización de la democracia, burguesa y por las primeras experiencias de un régimen de tipo socialista.

9.º—La restauración borbónica significó, como ya se ha dicho, un paso atrás que deshizo lo andado por los regímenes anteriores. La nueva era del absolutismo, que se inicia con la formación de la Santa Alianza —entidad cuya política se ha explicado en otra parte de esta tesis— tuvo un impulso inicial de corte rabiosamente reaccionario. Pretendió aplastar las instituciones liberales en aquellos países en que se habían implantado. En su afán destructor de todo lo que tuviese ligero sabor a liberalismo, no vaciló en desencadenar una política policial de violencias y atropellos. Este rasgo de la restauración absolutista es fenómeno que encontramos en la historia de la casi totalidad de los países europeos. No es, pues, particularidad propia del régimen borbónico en Francia.

Con todo, a pesar de los esfuerzos gigantescos realizados por los restauradores de "l'ancien régime" no se logró destruir el sedimento democrático que existía en la conciencia y en el corazón de los ciudadanos europeos. El absolutismo fué políticamente incapaz de crear un sistema nuevo para reemplazar al odiado liberalismo. Benedetto Croce, con notable precisión analiza esta ineptitud política que demostraron los nuevos gobernantes. "El absolutismo —expresa— que carecía de genio constructivo original, no poseía tampoco la suficiente fuerza reaccionaria reconstructiva para superar las normas e instituciones liberales donde ya existieren, o suprimir, donde no existieran, los monumentos que se habían realizado en la economía, en las costumbres, en la cultura, monumentos que creaban la necesidad de esas mismas instituciones. No podía, en suma, el absolutismo volver a la sociedad europea a una estática de tiempos remotos, que además no había existido nunca, y que, por tanto, era una estática imaginaria" (357).

Los gobiernos impuestos a los pueblos, tuvieron que transigir, no por convencimiento sino que más bien por instinto de propia conservación. Algunos resabios de las instituciones liberales se mantuvieron en

(357) Ob. cit. pág. 65.

pie y la nueva política se caracteriza al decir de Croce porque "El absolutismo tomó entonces formas conservadoras en vez de reaccionarias, y fué sólo reaccionario a los fines de su conservación. Constreñido a transigir contra su ideal no sólo tuvo que permitir la subsistencia de antiguos regímenes políticos opuestos al suyo y ejemplos siempre peligrosos sino hasta consentir también que se formaran otros, que en realidad fueran estímulo y acuciamiento de innovadores y rebeldes" (358).

En este temperamento, formalmente conciliatorio, ya que en la práctica se persigue a los liberales y a los innovadores, se desenvuelve el régimen político impuesto a los franceses por los triunfadores de 1815.

La Carta constitucional francesa, que establecía una serie de garantías para el mantenimiento de las libertades públicas, existía sólo en la letra. Prácticamente y al subir al trono Carlos X, sucesor de Luis XVIII, la Carta dejó de existir. Se traba una lucha violenta entre la nobleza feudal y la burguesía. En un comienzo, la clase trabajadora permanece en actitud de espectadora. En el curso de los acontecimientos, formará en las primeras líneas y desde las barricadas parisienses, contribuirá con su sangre al derrocamiento del régimen opresor e inconstitucional de Carlos X.

Se produce en Francia un fenómeno de orden político contradictorio e interesante. Por un lado, el sector de la burguesía que controlaba el gobierno arremetía en sus ataques a la Carta Constitucional. Por otro, el ala ultramontana de la nobleza feudal, la extrema derecha, estructuraba su plataforma de oposición al régimen a base, precisamente, de la abolición de las garantías constitucionales y de una serie de medidas de otro orden que significaban en quienes las propiciaban una mentalidad retardataria en la concepción del gobierno. En determinadas circunstancias, los ultramontanos impulsaban medidas de carácter democrático, como la implantación del sufragio universal, con la secreta esperanza de poder desplazar de sus posiciones de gobierno con la ayuda del pueblo, a la burguesía absolutista.

Grupos republicanos, dirigidos por Lafayette, operaban en menor escala en el escenario político. En la misma forma, los carbonarios sumaron sus fuerzas a los liberales de izquierda propugnando por el establecimiento del régimen republicano y democrático de gobierno.

Por último, es necesario destacar la actuación de los grupos de jóvenes liberales dirigidos por Guizot, representante de un fuerte sector progresista de la burguesía francesa, que anhelaba un régimen de gobierno de tipo monárquico constitucional.

El gobierno se debatía en medio del ataque enconado de estas abigarradas fuerzas políticas. Sus días estaban contados. La vacilación y la debilidad conjuntamente con la ausencia de una política clara frente a los diversos problemas de la nación francesa, caracterizaron el régimen de Carlos X, aparte de las arbitrariedades y del desconocimiento constante de las garantías constitucionales.

"La marcha, en aquellos años de la política francesa, fué una varia secuela de constituciones más o menos cumplidas y respetadas, violadas u ofendidas; de sufragio reglamentado en uno u otro fin, de cámaras aristocráticas o liberales, llenas de nobles o llenas de burgueses; de censuras y de

(358) Ob. cit. pág. 67.

procesos de prensa y de prensa en libertad; de tutela clerical en la enseñanza o de sacudidas laicas; de destituciones de profesores o de reposiciones de los mismos a sus cátedras" (359). Un gobierno que tan irregular y sinuosa línea adoptaba, estaba fatalmente condenado a perecer.

Las conspiraciones más heterogéneas se producían a diario. Insurrecciones de viejos jacobinos, de militares o funcionarios bonapartistas y de nobles, estallaban continuamente. Los llamados "jacobinos blancos", que formaban en las filas clericales (parti prêtre) no descansaban un instante en su lucha por recuperar las viejas posiciones perdidas.

Las contradicciones de clase se agudizan cada vez más. La clase terrateniente, formada principalmente por la nobleza, decidió asestar un golpe mortal a la hegemonía política del sector moderado de la burguesía. Fué la chispa de la rebelión. Freiberg y Efimov nos describen estos esfuerzos de los latifundistas para imponer su influencia total en el gobierno, en el siguiente cuadro: "Con el objeto de pagar la compensación de un billón de francos a los nobles repatriados, el gobierno bajó los intereses que pagaba sobre empréstitos al estado. En julio de 1830, Carlos X, lanzó ciertos decretos para cerrar los periódicos de la oposición, disolver la Cámara de Diputados y restringir aún más los derechos de sufragio limitándolos a los grandes terratenientes. Todo esto provocó las protestas de la gran burguesía. La bolsa de valores respondió a estos decretos con una abrupta baja en los tipos de los billetes del estado. Sin embargo, la burguesía no intentaba embarcarse en una revolución, puesto que temía al pueblo más que al rey" (360).

En julio de 1830, el conflicto entre el rey y la mayoría parlamentaria liberal, se agravó en forma inusitada. La opinión pública, exasperada por el continuo ejercicio del poder en forma opresiva y arbitraria, se aprestó para luchar revolucionariamente en contra de sus gobernantes que habían traicionado la confianza nacional y escarnecido la ley fundamental del estado.

La superestructura de la sociedad francesa recibe un fuerte sacudón como consecuencia inmediata de alteraciones en la forma de producción. La lucha entre la nobleza terrateniente y la burguesía liberal, no se circunscribe al terreno meramente teórico en cuanto al tipo de régimen de gobierno. Este último aspecto es sólo consecuencia y efecto de una causa principal: el desplazamiento de las relaciones de producción hacia la burguesía cuyo desarrollo como clase había alcanzado un alto grado, aún cuando el proceso económico estaba inconcluso.

La nueva fuerza económica implantará un régimen adecuado a las circunstancias. El lenguaje liberal que hablaba la burguesía francesa en julio de 1830, no llegaba más allá de la implantación del parlamentarismo conservando la forma de gobierno de tipo monárquico. Los acontecimientos posteriores y la exaltación al poder de Luis Felipe, Duque de Orleans, lo confirmarán.

Los trabajadores franceses, tuvieron una participación activa en la revolución. Las barricadas aparecieron, nuevamente, en los distritos obreros de París y las masas combatieron en las calles cantando la Marsellesa y al grito de "abajo los Borbones". La clase obrera, sin una organización que respaldase su acción y con una conciencia de clase atrofiada en su desarro-

(359) Croce, ob. cit. pág. 72.

(360) Ob. cit. pág. 202.

llo, estuvo dirigida por el frente compacto de la burguesía liberal. “La burguesía que estaba bien organizada —dicen Freiberg y Efimov— aprovechó todos los frutos de la victoria del proletariado que estaba desorganizado y tenía una insuficiente conciencia de clase. La burguesía no hizo concesión alguna al proletariado, ni siquiera en la forma de una república burguesa. Se estableció en Francia una monarquía burguesa”. (361)

El nacimiento de la monarquía burguesa en Francia, significa el aplastamiento definitivo de las pretensiones del sector latifundista. El proceso social, la marcha económica del capitalismo, sigue adelante obedeciendo a leyes históricas inexorables que crean las condiciones externas para el impulso posterior de nuevas acciones revolucionarias.

En este orden de ideas, las jornadas de julio de 1830, tienen en sí una importancia notable no sólo en Francia sino que, especialmente, en otros países de Europa. Intrínsecamente, representan la consolidación de una etapa económica con su consiguiente régimen especial en el orden político que encaja dentro de la categoría de un liberalismo tímido y moderado. Estabiliza la función de la alta banca, entregando a la aristocracia financiera, con la ayuda de un mecanismo electoral anti-democrático, el control del poder público. Marx esquematiza este período de la historia francesa en el siguiente análisis: “La Fítte había revelado el secreto de la revolución y efectivamente la monarquía de julio fué el reinado de la aristocracia financiera asociada a un grupo de señores feudales de la industria, reyes del ferrocarril, barones del carbón de piedra, propietarios de minas de hierro y un sector de los grandes latifundistas que estaban asociados a los anteriores. Esta camarilla ocupaba el trono, dictaba leyes a las Cámaras y distribuía los altos puestos del Gobierno”. (362)

El sistema de sufragio, era antidemocrático y de universal sólo tenía el nombre. Gozaban de derecho a sufragio los ciudadanos que pagaban 200 francos en impuestos directos y para alcanzar cargos de elección popular, se exigía un mínimo de 500 francos anuales en el pago de los impuestos. El mecanismo permitía participar en las elecciones sólo a 240.000 personas de los 34.000.000 de habitantes que Francia tenía en esa época. Las cifras son tan decidoras que nos relevan de cualquier comentario. El pueblo llamaba a este pequeño grupo de privilegiados, con derecho a elegir y a ser elegidos, “el país legítimo”.

Anotamos, como observación de interés general cuyos alcances podremos apreciar en el curso del desarrollo de nuestra tesis, una corrupción general en la administración y en el funcionamiento de la máquina política. Un afán descontrolado de enriquecimiento caracteriza la acción de los hombres que el pueblo llevó al gobierno en julio de 1830, inmoralidades que evocan los tiempos oscuros del Directorio. “La monarquía de Julio —anota Marx— no era otra cosa que una sociedad anónima para la explotación de la riqueza nacional de Francia y que repartía dividendos entre los Ministros, las Cámaras y 240.000 electores con sus incondicionales. Luis Felipe era el director de la Compañía”. (363)

Un auge económico creciente caracteriza a la sociedad francesa de 1830. Constitución de sociedades anónimas, empresas bancarias y compañías

(361) Ob. cit. pág. 203.

(362) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 204.

(363) Cit. por Freiberg y Efimov, pág. 205.

de ferrocarriles llenan la actividad de esos años. El desarrollo del crédito llega a su curva más alta en especial en lo que respecta a la suscripción de empréstitos internos del estado, cuyos bonos estaban en manos de los grandes inversionistas. Por último, en esta muy esquemática presentación económico-financiera, no podemos dejar de mencionar la nueva política colonial de Francia que se aplica con un criterio moderno, de tipo capitalista. Argel y algunas islas importantes del Océano Indico, ingresan al Imperio colonial francés.

El capitalismo, cuyo desarrollo en Francia estaba retardado y no tenía el impulso que encontramos en Inglaterra, parece recuperar lo perdido y adquiere un ritmo intensamente acelerado. En el próximo párrafo, nos tendremos para clarificar estas ideas desarrollando como tema central el concepto de la revolución industrial en Francia. Por el momento, señalamos el fenómeno sin mayores comentarios.

Con todas las deficiencias que anotamos en el régimen nacido en julio de 1830, tenemos que convenir que significó un progreso manifiesto de las ideas liberales y que en el terreno político se tradujo en algunas innovaciones interesantes en el campo del derecho público, introduciendo una monarquía burguesa de tipo liberal parlamentario. La síntesis política de la Revolución de julio de 1830, la condensa Seignobos en el siguiente juicio: “Conservó la Carta y la revisó, pero alejó del gobierno a los legitimistas, nobleza y clero y llevó al poder a los burgueses ricos, liberales y librepensadores. El régimen se vió obligado a gobernar de acuerdo con los nuevos principios del régimen llamado en inglés responsable y en francés parlamentario. Los ministros son responsables ante las Cámaras, es decir, que si están en desacuerdo con la mayoría de la cámara electa deben presentar su dimisión. Este régimen logró en la práctica tomar por ministros a los jefes del partido mayoritario y hacer pasar el poder real al personal elegido”. (364)

En el terreno internacional, la revolución de 1830 tuvo grandes repercusiones. La llama liberal prendió en muchos países de Europa y registramos levantamientos populares en Italia, Bélgica, Polonia y en algunos ducados alemanes. “Una temperatura espiritual más viva fué en Europa lo que suele llamarse el efecto, o los efectos de la revolución de julio, o sea, un fervor de acciones y reacciones después de aquel acontecimiento solemne, que había sido la relativa solución de una tensión, una gran batalla ganada, aunque no una guerra terminada, porque en la vida moral no se dan nunca guerras propiamente terminadas. Los liberales recobraron su acción con impetuosa fe y los absolutistas procuraron resarcirse lanzando al campo fuerzas todavía intactas, con astucia y actitudes que los diversos casos aconsejaron. Las proposiciones recíprocas no eran ya las de antes, ni entre las dos partes ni en la relación de cada una con las demás” (365). Claro está que Croce plantea el problema desde un punto de vista humanista y no científico, orientado por el racionalismo y, en consecuencia, con una filosofía muy diversa a la materialista. No obstante, muchas de sus observaciones son rigurosamente exactas.

El derecho de resistencia a la opresión cumple una nueva y fecunda etapa con el triunfo del liberalismo francés en julio de 1830. El proceso político y la consiguiente reestructuración de las instituciones de derecho pú-

(364) Ob. cit. págs. 290 y 291.

(365) Ob. cit. Croce, pág. 104.

blico, débense al impulso de la idea renovadora que representa el derecho de resistencia.

10.—Estudiar el proceso de la revolución industrial en Francia, significa, en el fondo, el análisis de los más importantes acontecimientos producidos en el orden político y social. Las vicisitudes que describe la curva del desarrollo de las fuerzas económicas en toda sociedad, tradúcese en la gestación de hechos nuevos que alteran la vida normal de las organizaciones.

El período que se inicia con la monarquía de julio de 1830 y que termina con la revolución de 1848, es la época del desenvolvimiento intensivo del régimen capitalista en Francia. La revolución industrial marcha aceleradamente y la máquina inicia su tarea implacable en el desplazamiento del artesanado.

El análisis dialéctico del proceso económico denominado revolución industrial, debe agruparse como sigue: 1.o) situación de los sectores campesinos de la sociedad; 2.o) posición y características de la pequeña burguesía urbana; 3.o) condiciones de vida de la clase trabajadora y sus luchas por alcanzar mejoramiento de salarios y disminución en la jornada de trabajo.

Previamente al estudio de cada una de las materias señaladas, permítansenos algunas observaciones sobre la situación económica general de Francia.

La revolución se inicia con un acentuado desarrollo de la industria pesada. Observamos un aumento en la producción de minerales de hierro en la proporción de un 21½%. En el mercado interno, se registran alzas fantásticas en el consumo de carbón de piedra como consecuencia de la construcción de ferrocarriles. (El primer ferrocarril francés fué inaugurado en 1832). En 1847, existía en el país una red ferroviaria de 1.800 kilómetros.

El volumen de las operaciones en el comercio internacional, alcanza cifras que duplican y triplican los índices de los años anteriores.

No obstante y a pesar de los antecedentes exhibidos, el desarrollo capitalista francés sufrió un atraso considerable que se debe, entre otras causas, al enorme porcentaje de la población campesina y al mantenimiento del régimen feudal de trabajo en los campos. La economía general de la nación tenía que soportar este peso muerto de las incipientes formas de producción agrícola con las consiguientes repercusiones en el orden institucional y político. Esta situación se mantiene hasta 1846, en plena revolución industrial, fecha en que la población campesina constituirá las tres cuartas partes de la nación francesa. Evidentemente que Francia es un país en el cual la agricultura desempeña el rol de industria madre lo que ha impedido que alcance el alto grado de industrialización obtenido por otras naciones europeas como Inglaterra, por ejemplo.

1.o—**Situación de los sectores campesinos de la sociedad.**—La situación del campesino francés a mediados del siglo pasado, experimentó variaciones sustanciales en relación con el régimen impuesto en el campo por la revolución de 1789.

El desarrollo del régimen capitalista, con la concentración de los medios económicos en manos de grandes grupos financieros, había terminado lentamente con el pequeño productor agrícola independiente.

El campesino francés era dueño de su tierra sólo en el papel, ya que la necesidad de los créditos indispensables para la explotación lo obligaba a

recurrir al capitalista en demanda de dinero. “Finalmente —dicen Freiberg y Efimov— el campesino francés continuaba siendo propietario de sus tierras, continuaba unido a su parcela de tierra, pero de hecho no era ya un propietario independiente; se hallaba en las garras de los usureros. Su parcela de tierra era hipotecada y rehipotecada y el campesino mismo se veía envuelto en una red de deudas”. (366)

Pesaba, también, gravemente sobre la economía del pequeño campesino, el sistema de impuestos directos e indirectos. En la mitad del siglo, su situación era desastrosa. Según antecedentes que encontramos en la obra de Freiberg y Efimov, en ese período las deudas hipotecarias del campesino francés sumaban once millones de francos y el servicio de ellas, individualmente consideradas, ocupaba un tercio de los ingresos totales de los propietarios. Otro tercio, estaba destinado al pago de los impuestos fiscales.

La mentalidad del campesino, a pesar de las horribles condiciones de vida, se mantenía sin variaciones. Aferrado a su pedazo de tierra, a veces tan pequeña que, al decir de algunos economistas, no excedía del tamaño de un “pañuelo”, se exponía a toda clase de sufrimientos y expoliaciones a trueque de conservar su propiedad. Su visión de los problemas sociales terminaba en los límites de su tierra y el resto no le preocupaba en modo alguno.

Los poseedores de enormes extensiones de tierras, los grandes propietarios, mantenían una explotación de tipo feudal y practicaban el sistema de arrendamiento de tierras a los campesinos que no las tenían. “Los grandes latifundistas de Francia estaban explotando las duras condiciones del campesinado. Los latifundistas que permanecieron en Francia durante la revolución, los señores restauradores que volvieron a Francia con los Borbones, la gran burguesía que había comprado tierras en la época de la gran revolución, todos ellos rentaban sus tierras a los campesinos que carecían de ellas, bajo condiciones esclavizantes”. (367)

El proceso de diferenciación clasista, fenómeno natural en el desarrollo progresivo del régimen capitalista, empezó a operarse en el campo francés y agrupó al campesinado en dos grandes sectores. Por un lado, el grupo de los grandes propietarios, dueños de enormes extensiones de tierras, que especulaban con el precio de los productos agrícolas, que introducían el cultivo moderno de la tierra desterrando los procedimientos feudales y que, por último, empleaban la mano de obra en gran escala dando nacimiento al proletariado de los campos. Por otro, encontramos a los pequeños propietarios arruinados que sufrían bajo el peso agobiador del pago de intereses crecidísimos a los capitalistas y de impuestos al fisco. La situación del pequeño campesino se agravó sensiblemente por la aparición de las fábricas y de los grandes centros de producción que acarrearón la eliminación del cuadro social de los artesanos. Este fenómeno, típicamente capitalista, priva al campesino de algunas entradas económicas auxiliares.

La conciencia social de esa clase campesina tan explotada y debatiéndose en medio de las más miserables condiciones de vida, se mantiene impermeable a las nuevas ideas y rechaza todo principio que no se traduzca en el afianzamiento absoluto de su condición de propietario. El colapso sufrido por la industria francesa en su desarrollo inicial y el atraso evidente experimentado por la producción fabril, constituyen efectos inmediatos de

(366) Ob. cit. pág. 206.

(367) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 207.

las condiciones externas que caracterizan a la clase campesina de esos años.

En el orden político y aún cuando los pequeños propietarios estaban descontentos con la monarquía de Julio, fueron incapaces de tomar parte activa en los diversos movimientos sociales y marcharon a la zaga de otros grupos cuyos intereses no eran los suyos. Anotamos, pues, una carencia absoluta de sentido y de conciencia de clase. Para enriquecer estas ideas, copiaremos el interesante juicio que sobre este problema formula Carlos Marx. "Por cuanto millones de familias, escribe, viven en circunstancias económicas que distinguen su modo de vida, sus intereses y su cultura de las de otras clases y las hacen hostiles a ellas, estas familias constituyen una clase. Pero por cuanto los lazos entre los campesinos vecinos se aproximan a los de parentesco, por cuanto la identidad de sus intereses no ha logrado expresarse en una comunidad, en una asociación nacional, estas familias campesinas no constituyen una clase. Son, por consiguiente, incapaces de defender sus intereses de clase en su propio nombre, sea por el Parlamento o por medio de un Congreso". (368)

De ese enorme sector del pequeño campesinado francés, no vienen aportes a las grandes luchas sociales de mediados del siglo. Constituyen una clase que carece de conciencia de tal y políticamente incapaz de defender sus propios derechos dentro del régimen democrático de gobierno.

2.0—Posición y características de la pequeña burguesía urbana.—La supervivencia de formas de producción precapitalistas, como el artesanado y la manufactura, mantienen en Francia un sector enorme de pequeña burguesía a diferencia de lo que ocurrió en Inglaterra, donde la revolución industrial alcanzó un ritmo más acelerado.

La pequeña burguesía francesa estaba formada por comerciantes, pequeños propietarios, empleados, dueños de talleres e industrias domésticas. Su situación económica era angustiosa. Ya se empezaban a producir los fenómenos propios de las formas de producción capitalista, como la eliminación del pequeño productor y la consiguiente concentración de capitales en poder de la burguesía. La proletarianización del artesano, que alcanza también al tipo de productor manufacturero, no se deja esperar. Tales condiciones crean terribles problemas económicos que repercuten en la vida misma de la pequeña burguesía francesa. Finalmente, debemos destacar la acción de los banqueros del incipiente pero vigoroso capitalismo financiero francés, que remacha las ya abundantes cadenas de la clase media.

La pequeña burguesía era hostil, francamente hostil al régimen de Luis Felipe como quiera que éste era la expresión de las fuerzas económicas que la habían subyugado. En las jornadas revolucionarias que se avecinaban, llenas de un amplio contenido social, la pequeña burguesía sólo tendrá una participación secundaria por su posición de eterna vacilación entre la burguesía y el proletariado. Históricamente, es falso negar, como lo hacen Freiberg y Efimov, el papel de la pequeña burguesía en la preparación y posteriormente en las jornadas revolucionarias de 1848, —aún cuando la acción central la llena por completo la clase obrera francesa que ha alcanzado capacidad política y conciencia de clase.

La técnica marxista misma, que no pueden ignorar Freiberg y Efi-

(368) Cit. por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 208.

mov que revelan en su obra una educación marxista —si bien a veces caen en la estridencia interpretativa, en la ortodoxia que es negación de la metodología creada por Marx y Engels, nos explica claramente la posición de la pequeña burguesía y su participación en el proceso revolucionario, como sector intermedio, ya que no puede elevarse a la categoría de clase social. Ella suele apoyarse en el proletariado, pero recela de él. Su mayor deseo es alcanzar las posiciones de la burguesía. Esta posición de la pequeña burguesía, como exponente de intereses económicos contradictorios en la sociedad, ha sido la misma en toda la historia. Su posición de ayer y de hoy caracterizase por el desenfrenado oportunismo en la acción. Pero no podemos negar, sin alterar una tradición de objetividad e imparcialidad trazada al comienzo de esta tesis y rigurosamente observada en el curso de ella, el aporte de la pequeña burguesía francesa a la revolución de 1848. No olvidemos que el programa político del jefe de la pequeña burguesía, Ledru Rollin, consultaba el establecimiento de la república democrática, el sufragio universal, el "income tax" progresivo y la eficiente organización del crédito para que sus beneficios llegaran a toda la población. Tampoco puede extrañarnos a los que tenemos una filosofía bien clara de la historia y de los fenómenos sociales, aquella exclamación de Ledru Rollin en la Cámara de Diputados: "No soy comunista y odio a los comunistas". (369)

Conviene, pues, analizar los procesos históricos con frialdad y sin apasionamiento. La pequeña burguesía francesa, indiscutiblemente, jugó un rol de importancia, aún cuando no fué el principal, en ese gran movimiento social de 1848.

3.0—Condiciones de vida de la clase trabajadora y sus luchas por alcanzar mejoramiento de salarios y disminución en la jornada de trabajo.—Las condiciones de vida de la clase trabajadora francesa son las mismas que hemos señalado para su congénere de Inglaterra, en el período análogo de la revolución industrial. Miseria material, jornada de trabajo superior a 15 horas diarias, explotación inhumana de las mujeres y de los niños, salarios miserables que no permitían satisfacer las necesidades más elementales, habitaciones inmundas y anti-higiénicas, por no agregar otros antecedentes, constituyen las características generales del proletariado durante el gobierno de Luis Felipe, que coincide con el proceso de la revolución industrial.

A pesar de la ley que limitaba la jornada de trabajo en las minas a diez horas diarias, en el hecho, el obrero trabajaba de sol a sol. Los sindicatos y el derecho de huelga no estaban reconocidos por las leyes vigentes. La clase obrera estaba, prácticamente, abandonada y sumida en una espantosa miseria material. Es el mismo fenómeno que observamos en Inglaterra y no debe extrañarnos por cuanto es el efecto de un proceso económico semejante.

Freiberg y Efimov nos describen el cuadro general de esos años, en la siguiente forma: "Durante los años de la crisis industrial, cuando cerraron muchos talleres y fábricas, sobrevino la cesantía entre los obreros. La prohibición de huelgas y sindicatos continuaba en vigor. El gobierno de Luis Felipe trató con brutalidad el movimiento laborista, que, a pesar de todo, tomaba incremento. El número de obreros en general, así como el proletariado de fábricas, crecía en razón del desarrollo industrial. Sin embargo,

(369) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 210.

la mayoría de los trabajadores continuaba sirviendo en pequeñas empresas y en los talleres artesanos". (370)

La clase obrera inicia la formación de sus organizaciones de lucha que se traducen en sociedades de ayuda mutua, ya que los sindicatos no estaban reconocidos por las leyes. Las primeras huelgas no tardarán en producirse para apoyar las demandas de mejoramiento de salarios y de condiciones de trabajo. Entre esas huelgas, debemos estudiar, por la importancia política que tuvieron, las de los tejedores de Lyon en 1831 y 1834.

En la industria de tejidos de seda de Lyon, perduraba la forma de producción de tipo manufacturero basada en el trabajo manual. Los manufactureros y los comerciantes que gozaban de la exclusividad en el abastecimiento del mercado de productos, tenían sometidos a obreros y jefes de talleres a un régimen de trabajo inhumano, con salarios irrisorios. Los trabajadores exigieron un mejoramiento de salarios que fué rechazado por los patrones. El 21 de noviembre de 1831, se produjo la huelga que desde sus comienzos adquirió un carácter decididamente revolucionario. Los obreros salieron a las calles al grito de "a las armas" y con la consigna "a vivir y trabajar o a perecer en la lucha". Se levantaron barricadas callejeras, librándose violentos choques con la fuerza pública. A los tres días de lucha, los trabajadores triunfaron ampliamente y las fuerzas armadas fueron retiradas de la ciudad. Sin embargo, los trabajadores no obtuvieron, a pesar del triunfo, conquista alguna por muchas circunstancias que el comentario preciso de Freiberg y Efimov nos revela en todos sus detalles. "Pero los obreros —escriben— no supieron aprovechar su victoria y permanecieron en Lyon las mismas autoridades; el intento de los obreros más avanzados de relacionar el movimiento con los republicanos para darle un carácter político, dirigirlo contra el gobierno y arrestar a las autoridades locales, fué un fracaso. Los pequeños propietarios tomaron el liderazgo de la lucha e intentaron por todos los medios posibles limitar su movimiento a las demandas económicas y llegar a un acuerdo con los manufactureros con toda la brevedad posible. Debilitaron su rebelión por sus negociaciones con las autoridades. En vista de esto, cuando se presentaron en Lyon nuevos destacamentos de tropas del gobierno, los obreros se rindieron sin presentar resistencia y volvieron al trabajo". (371)

El fracaso de esta primera huelga revolucionaria en Francia, evidencia la falta de dirección política de la clase obrera y la ausencia en ésta de las condiciones necesarias para orientar, independientemente, su propia acción. Las ideas republicanas, incipientes aún, no estuvieron ausentes de la huelga de 1831.

El movimiento insurreccional de 1834, dirigido por los mismos obreros de Lyon, revela un adelanto, tanto en la concepción del movimiento como en sus finalidades políticas. Los principios democráticos y socialistas se habían difundido en los sectores obreros por obra de las sociedades secretas. Los trabajadores no aceptaron la ley que prohibía la existencia de sociedades de ayuda mutua que conjuntamente con las organizaciones de los jornaleros, habían alcanzado una extraordinaria difusión. El 5 de abril de 1834, dirigida por los elementos republicanos, estalló la huelga revolucionaria. Fué aplastada después de seis días de heroica resistencia y el gobierno impuso un régimen de terror en el cual los fusilamientos, por simples presunciones, estaban a la orden del día.

(370) Ob. cit. pág. 210.

(371) Ob. cit. págs. 211 y 212.

La huelga de 1834, tiene un doble contenido nuevo: político y de clase. Político, por cuanto perseguía implantar el régimen republicano de gobierno y de clase, porque los obreros lucharon contra los capitalistas. "La sublevación de Lyon de 1834, expresan Freiberg y Efimov, era una lucha de clase contra clase; los obreros libraron una abierta batalla contra los capitalistas, y en ello reposa la gran significación de los eventos de Lyon que fueron inmediatamente tomados en consideración por la burguesía francesa. "La sublevación de Lyon ha descubierto un secreto importante —la lucha interna que tiene lugar en la sociedad entre la clase poseedora y la que carece de todo" —escribió uno de los periódicos burgueses de aquella época". (372)

El contenido clasista del movimiento de 1834 y su expresión política, constituyen el acontecimiento de mayor trascendencia de esos años. Las ideas socialistas, por vez primera se familiarizan con la acción directa en las calles. Las doctrinas de Blanqui y de Blanc, ya estudiadas más atrás, encuentran amplia acogida en todos los círculos que desean un cambio fundamental en la orientación de la política francesa. La insurrección de Lyon fué seguida de movimientos semejantes en Chalon sobre el Saona, Marsella y Saint Etienne.

La clase trabajadora francesa había alcanzado madurez política y conciencia histórica. Los años posteriores, que culminarán en el magnífico movimiento de 1848, confirman este juicio. La llamada cuestión social y las formas republicanas de gobierno, serán las consignas fundamentales que movilizarán a las masas en la realización de jornadas llenas de emoción y de encendida fe en sus propios destinos históricos.

La revolución industrial, tiene una notoria influencia en el desarrollo de las instituciones políticas francesas. Y no podía ser de otro modo. A determinadas formas de producción, corresponden instituciones determinadas en el orden político, jurídico y moral.

11.—La revolución de 1848, el más trascendental e importante movimiento del siglo XIX, tiene sus antecedentes históricos afincados en el proceso económico de desarrollo del régimen capitalista y en algunos acontecimientos políticos que dan su colorido y, por ende su fisonomía política, al régimen monárquico burgués de Luis-Felipe. Los primeros, que en buenas cuentas son los fundamentales y la causa directa de la revolución, han sido someramente esbozados en el párrafo anterior. Tócanos, pues, para presentar los antecedentes en forma completa, referirnos a los últimos años de la monarquía constitucional nacida en julio de 1830, al calor de las esperanzas de las masas y de los grupos republicanos.

La revolución de julio, como dice Croce, "había levantado su carta constitucional concedida como constitución pactada, había quitado al monarca la facultad de dar ordenanzas que había sido el incentivo de la revolución de julio y transformado la Cámara hereditaria de los pares vitalicia y de nombramiento anual, dando al Parlamento la iniciativa legislativa, aumentando el número de electores hasta 200.000 que se convirtieron luego en 240.000 estableciendo la garantía nacional, suprimiendo el artículo de la religión del estado y aboliendo la censura de libros y periódicos". (373)

Sin embargo, las organizaciones políticas que habían dado nacimiento al régimen cuya semblanza nos acaba de trazar Croce, diferían en puntos

(372) Ob. cit. pág. 213.

(373) Ob. cit. pág. 155.

fundamentales cuando se trataba de precisar el impulso del Gobierno y el camino que debía seguir. Estos dos grupos, recibieron el nombre de "movimiento" y "resistencia". Los primeros, liberales por definición política, deseaban que la acción del gobierno se inspirase en premisas que permitieran la realización de una política popular y democrática. En política internacional, reclamaban para Francia la dirección de la lucha contra las potencias absolutistas agrupadas en la Santa Alianza. Los segundos, los del grupo "resistencia", como su nombre lo indica, resistían toda reforma de carácter liberal y propugnaban por una política más bien conservadora dentro de la órbita constitucional. En el plano internacional, apoyaban calurosamente las pretensiones de los países reaccionarios con régimen absoluto de gobierno. No miraban con buenos ojos las revoluciones producidas en Bélgica y Polonia que habían estallado por influencia de la revolución de julio de 1830 que por rara coincidencia sentó en el trono de Francia a Luis Felipe. La política represiva, de policía internacional de las potencias absolutistas, les inspiraba una secreta simpatía.

Las contradicciones existentes en el seno del gobierno, debilitaban su posición frente a la opinión pública. Nacido bajo la inspiración democrática, su desintegración avanzaba aceleradamente por una razón fundamental de política que Croce destaca con precisión. "Un gobierno liberal traiciona su propio carácter y viola su íntima ley si no es un gobierno para la conquista de libertades cada vez mayores; y las mismas necesidades políticas que debe tener en cuenta en sus relaciones con los demás estados, y que obligan a respetar regímenes antiliberales y hasta aliarse a ellos para fines internacionales, dejándolo en libertad para el desenvolvimiento de la política interna conservadora o reaccionaria, no pueden justificar el abandono de la defensa de la libertad del mundo, que es el principio animador de su vida" (374).

Los gobernantes de la monarquía de Julio, decidieron adoptar una posición de eclecticismo político que por ser tal —fenómeno corriente en la historia— agravó sus ya precarias condiciones restringiéndole, instantáneamente, su base de opinión y dejándolo al centro de los fuegos cruzados de los diversos grupos políticos. En 1833, el Ministro Guizot, a la sazón jefe de la fracción monárquica liberal, concedió a las congregaciones católicas absoluta libertad en las tareas educacionales, vale decir, legalizó la instrucción religiosa. En los años que siguen, la desviación clerical del gobierno se acentúa, consolidándose la influencia del grupo liberal católico.

En materia internacional, allá por el año 1837, el gobierno de Luis Felipe se abanderizó abiertamente con las potencias absolutistas, alejándose de Inglaterra y acercándose a Austria. Luis Felipe se preocupó, especialmente, de asumir la dirección superior de los negocios extranjeros lo que redundó, como no podía menos de serlo, en "que la política adquirió cada vez más el carácter de una acción encaminada tan sólo al fin de mantener en el trono a los Orleans" (375).

El gobierno se aisló totalmente de la opinión pública. Una pequeña oligarquía manejaba los intereses del estado, huérfana de apoyo popular

(374) Ob. cit. pág. 157.

(375) Croce, ob. cit. pág. 159.

y de orientación democrática. Sólo los intereses de la banca, del sector financiero del capitalismo, encontraban en el régimen apoyo decidido.

El descontento alcanzaba a todas las capas sociales, desde la burguesía republicana hasta la clase trabajadora. El régimen de los banqueros, coaligados en sociedad para explotar en beneficio particular e ilícito las riquezas nacionales, oportunamente denunciado por Marx, tocaba a su fin en medio de la mayor indiferencia. La ausencia de concepciones realizadoras y la pérdida de lo que Croce denomina "la línea", vinieron a completar el proceso de descomposición. "Nunca una generación, escribió Renan enjuiciando al gobierno de Luis Felipe, había ingresado en la historia con más inexactos conceptos de sus deberes y con tan poco premeditación sobre los fines a perseguir, y al mismo tiempo con tanta avidez, que se lanzaba sobre la vida como sobre una presa" (376). Lamartine, el poeta que en la Tercera República alcanzará la más alta dignidad democrática, sintetizó el estado de ánimo de la opinión pública en una frase genial: "Francia se aburre".

La oposición al gobierno, alcanzó un contenido nacional jamás visto en la historia política de Francia. "Hervía el descontento —dice Croce— en la pequeña burguesía, en los campesinos y en parte de los industriales; la guardia nacional estaba llena de pequeños burgueses y no ofrecía garantía frente a una sublevación; los jurados habían absuelto más de una vez, como una protesta, a los acusados políticos; las ideas propugnadas por los demócratas no obtenían ni aquel mínimo de satisfacción a que tenían derecho" (377).

Una aguda crisis económica producida a fines de 1847, precipitó el fin de la monarquía de Julio. El descontento adquirió definiciones revolucionarias y la petición de reforma electoral, establecimiento del sufragio universal, denegado por el Ministerio de Guizot, fué la chispa que desencadenó el incendio general. En la mañana del 24 de Febrero de 1848, en las calles de París aparecieron, nuevamente, las barricadas y la clase trabajadora, secundada por la pequeña burguesía, fué la vanguardia revolucionaria de las masas francesas.

Luis Felipe abdicó, huyendo presuroso. Los monárquicos burgueses pretendieron detener ahí el movimiento. Mas, la clase obrera, consciente del papel que jugaba y con una visión certera de la revolución, exigió la proclamación de la República. Un gobierno provisional se hizo cargo del país y por primera vez en la historia, lo integran dos auténticos representantes de la clase trabajadora: Luis Blanc y un obrero de nombre Albert.

En el seno del gobierno provisional, se manifestaron de inmediato dos tendencias. Los representantes de la burguesía que deseaban sólo el cambio del rey y los representantes obreros que exigían, terminantemente, la proclamación de la República. Las contradicciones de clase se evidenciaron desde los primeros instantes del nuevo régimen. "Y, así, desde los primeros días de la revolución de Febrero empezó la lucha entre la burguesía y el proletariado" (378).

La presión armada de los obreros parisienses, obtuvo del gobierno

(376) Cit. por Croce, ob. cit. pág. 161.

(377) Croce, ob. cit. pág. 161.

(378) Fréiberg y Efimov, ob. cit. pág. 220.

provisional la proclamación de la República. En el edificio del Palacio Municipal de París, se colocó un gran cartel con la siguiente inscripción: "Se proclama a Francia como una sola República sin divisiones".

Anticipando algunas ideas, cuyo estudio detallado desarrollaremos en el curso de este párrafo, la Revolución de 1848 es el movimiento social y político de mayor envergadura histórica del siglo pasado. Sus repercusiones, operadas en los principales países de Europa, afectan la estructura misma, los valores fundamentales de la sociedad, poniendo en el tapete de la actualidad problemas y cuestiones que jamás antes se habían considerado. Es un movimiento de orden social en el sentido de que proyecta, antes que las formas políticas mismas, todas las cuestiones que giran en torno del problema económico, materializadas en una ecuación simple pero de hondo contenido histórico: la lucha entre el capital y el trabajo, entre explotadores y explotados, entre poseedores y desposeídos. Claro está, que este motivo central —planteamiento del problema social con criterio nuevo— no podía excluir, como efectivamente ocurrió, las preocupaciones relacionadas con las formas de gobierno, es decir, el régimen político. Con todo, e insistimos en ello por la trascendencia histórica que representa, lo fundamental fué el planteamiento del problema social y sus derivados. No de otro modo se explica que el derecho al trabajo, el mejoramiento de las condiciones de vida, la disminución de la jornada de 12 horas y la creación del Ministerio del Trabajo, hayan sido las medidas cuya adopción enérgicamente reclamó la clase obrera parisiense. Asimismo, el funcionamiento de los almacenes nacionales, servicio destinado a absorber la cesantía como la creación de organismos técnicos del estado, para el estudio y solución de todos los problemas originados en las controversias entre el capital y el trabajo, son medidas que vienen a confirmar el contenido eminentemente social y económico de la revolución.

Podemos afirmar, categóricamente, que el movimiento de 1848 fué una revolución social que como tal, reconociendo sus causas originarias e inmediatas en los factores infraestructurales de la sociedad francesa de la época, operó alteraciones en las formas de gobierno y en las instituciones del derecho público. Es de toda conveniencia clarificar el juicio histórico en términos que la interpretación del movimiento de 1848, en cuanto a su carácter y en cuanto además, a sus proyecciones, no admita dudas ni apreciaciones equívocas de discutida procedencia doctrinaria. El giro posterior que tomaron los acontecimientos, el tipo de gobierno que se adoptó y la suerte misma que corriera la revolución, son hechos objetivos que no tienen fuerza para alterar nuestro juicio ni afectan, tampoco, los puntos de vista fundamentales (histórico, económico, político, etc.) que forman la viga maestra de nuestro razonamiento. Y no se diga que la implantación de la república burguesa sea demostración de la falsedad de nuestro planteamiento. Las etapas no se saltan, afirman en alguna parte los teóricos marxistas. "A la monarquía burguesa de Luis Felipe, escribió Marx, sólo pudo suceder la república burguesa" (379). La supuesta contraargumentación, en apoyo de una tesis supuesta, queda reducida a sus justas proporciones, manteniéndose inamovible nuestro criterio.

(379) C. Marx: "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte", pág. 13.

Entiéndase, por último, que no disminuimos —hacerlo sería ceguera histórica inaudita— la importancia del cambio de la forma de gobierno. En el devenir de los acontecimientos sociales el orden en que ellos se producen, no puede subestimarse sin que se incurra en errada interpretación de la realidad histórica, con sus consiguientes efectos en la apreciación general de los grandes problemas.

La revolución de 1848 en su desarrollo hasta llegar al golpe de estado de Diciembre de 1851, comprende una serie de etapas que presentan cada una peculiaridades características que le dan su fisonomía propia. Etapa por etapa, se aprecia el proceso de desviación de la revolución hacia otros caminos que no fueron, por cierto, los que se tuvieron presentes en un principio y que revelan la disminución progresiva de la intensidad y del impulso revolucionario del movimiento que termina en un hecho central que Marx describió diciendo: "Las reivindicaciones del proletariado de París son paparruchas utópicas, con las que hay que acabar" (380).

El mismo Marx, estudiando el movimiento de 1848 en la más completa monografía que se haya escrito sobre el particular, distingue tres períodos fundamentales e inconfundibles: 1.º El período de febrero; 2.º El período de constitución de la república o de la Asamblea Nacional Constituyente que se extiende desde el 4 de Mayo hasta el 29 de Mayo de 1849 y 3.º El período de la República Constitucional o de la Asamblea Nacional Legislativa que corre del 29 de Mayo de 1849 al 2 de Diciembre de 1851.

En el estudio del desarrollo de la revolución de 1848, seguiremos la pauta trazada por Marx. Nos parece la más lógica y acertada porque corresponde a la forma como se fueron precipitando los acontecimientos políticos.

I.—El período de Febrero.—Corresponde a la etapa de las luchas callejeras que culminan con la abdicación de Luis Felipe. Marx lo califica como "el prólogo de la revolución" (381). Distínguese por el carácter provisional del gobierno y por la inestabilidad del movimiento que no adquiere un relieve notoriamente positivo. Ninguna medida permanente ni definitiva se adoptó tanto en lo que se refiere a la forma de gobierno como a los otros problemas sociales. Marx traza de esta etapa transicional y provisoria, el siguiente esquema: "Todos los elementos que habían preparado o determinado la revolución, la oposición dinástica, la burguesía republicana, la pequeña burguesía democrática-republicana, el proletariado social-democrático, encontraron su puesto provisional en el gobierno de Febrero" (382).

Hemos dicho, al iniciar el estudio de este movimiento, que en la constitución del gobierno provisional tuvo representación directa la clase obrera que interpretaba con un criterio propio los acontecimientos y que sólo coincidía con las otras fuerzas sociales acopladas en la acción, en la reforma electoral y constitucional. La clase trabajadora de París tenía una conciencia bien clara del camino a seguir. No estaba dispuesta, como en otras

(380) Ob. cit. pág. 13.

(381) Ob. cit. pág. 14.

(382) Ob. cit. pág. 12.

oportunidades, a dejarse arrebatar el triunfo de las manos o a permitir que se desviara el impulso de la acción. El propio Benedetto Croce, reconoce este fenómeno que tiene tanta importancia puesto que evidencia en la clase obrera una concepción clara y precisa de los problemas políticos y sociales de ese momento. Estudiando, precisamente, este fenómeno nuevo en la historia, dice Croce: "Ya no estaba dispuesta (la clase trabajadora) a ser otra vez engañada, a perder sus esperanzas y a hacer vanos sus esfuerzos" (383).

En este primer estadio de la revolución de 1848, los problemas políticos, tales como la reforma electoral, la cuestión constitucional y la forma de gobierno, fueron las ideas centrales alrededor de las cuales se promovían las argumentaciones y contra argumentaciones de los diversos grupos sociales. Es evidente, el estudio de los acontecimientos así lo establece, que existía una total anarquía en el planteamiento político en cuanto cada grupo tenía su particular interpretación. Así, sin ir más lejos, para los trabajadores la República debía tener un contenido social notorio. Para los sectores republicanos de la burguesía, interesados en desplazar a la aristocracia financiera que había controlado el gobierno de Luis Felipe, la República significaba colocar en sus manos y bajo su influencia directa el gobierno y la Nación misma. Este juego de intereses contrapuestos, creó un ambiente de desorientación y confusión que le da su fisonomía al período de Febrero. "Por eso, escribió Marx, en ningún período nos encontramos con una mezcla más abigarrada de frases altisonantes e inseguridad y desamparos efectivos, de aspiraciones más entusiastas de innovación y de imperio más concienzudo de la vieja rutina, de más aparente armonía de toda la sociedad y más profunda discordancia entre sus elementos" (384).

Francia vivió en esos días un clima de inquietud y zozobra. Los sectores republicanos burgueses, inteligentemente, se dieron a la tarea de estabilizar sus posiciones en detrimento de la clase obrera. Contaron, para la realización de tan definidos propósitos clasistas, con el apoyo de las masas campesinas y de la pequeña burguesía, grupos atemorizados por las demostraciones extremistas de las masas obreras de París. El ambiente de inquietud, incertidumbre e intranquilidad, fué aprovechado hábilmente por la burguesía republicana en su propio beneficio. Para apreciar lo que este estado social y político significaba, oigamos a Croce: "Los periódicos populares parecían complacerse en espantar a la mucha gente que ama la propia tranquilidad, y ve rapiñas, estafas, incendios y desmanes de sangre en todo desahogo de gruesas palabras" (385). Esas gentes "que aman su propia tranquilidad", pondrán término a esta situación de incertidumbre imponiendo en la sociedad el orden, su orden, un orden en cuyo nombre se estabilizarán claras posiciones de clase.

Sólo dos ideas más, para cerrar este primer ciclo de la Revolución del 48.

Los almacenes nacionales, especie de servicio público destinado a absorber la cesantía, no dieron los resultados que se esperaban. El aumen-

(385) Ob. cit. Pág. 195.

(383) Ob. cit. pág. 194.

(384) Ob. cit. pág. 13.

to creciente de la cesantía hizo excesivamente gravoso este servicio cuyo financiamiento, a base de impuestos, repercutía dolorosamente en los bolsillos del campesino y del pequeño burgués. Tratábase de una empresa costosa y anti-económica. Esta onerosa carga económica para la nación, contribuyó a agravar la situación de descontento y de alarma que ya existía en algunos sectores de la sociedad.

El gobierno provisional adoptó de inmediato algunas medidas fundamentales. Abolición de algunos impuestos, supresión de la pena de muerte, de castigos corporales y de la prisión por deudas. Por último, la conquista de la reforma electoral que implantó el sistema del sufragio universal, elevó de golpe el número de electores de 240.000 a nueve millones.

La orientación definitivamente social del período de Febrero, "—que se hallaba en la contradicción más peregrina con todo lo que en el momento podía ponerse en práctica directamente, bajo las circunstancias y condiciones dadas, con los materiales existentes y el grado de cultura alcanzado por la masa" (386) — tocaba a su fin.

II.—El período de la República burguesa.—Se inicia el 4 de Mayo de 1848, con la inauguración de la Asamblea Nacional elegida por sufragio universal y directo. Este organismo representaba a la nación toda y en su seno, alcanzó una gran mayoría el sector republicano moderado.

La elección de la Asamblea Nacional fué una protesta de las masas campesinas y pequeño burguesas a los desmanes y extremismos que se suponían a los trabajadores parisienses. "Era, dice Marx, una protesta viviente contra las pretensiones de las jornadas de Febrero y había de reducir al rasero burgués los resultados de la revolución" (387). La misma interpretación sostiene Croce, diciendo: "Las elecciones por sufragio universal de la Asamblea Constituyente (elecciones que los extremistas de París, presintiendo, habían querido aplazar) dieron una Cámara de mayoría conservadora o moderada" (388).

El sufragio universal, aspiración por la cual derramaron su sangre las masas obreras de Francia, se transformó en el medio de que dispuso la burguesía para aplastar las pretensiones socialistas.

El proletariado de París, comprendió al instante lo que significaba la Asamblea Nacional recientemente elegida. El 15 de Mayo intentó, por medio de la fuerza, disolverla. Fué un golpe fallido. Las autoridades reprimieron enérgicamente la sedición y redujeron a prisión a los jefes más destacados de los obreros, como Blanqui y Barbés.

La obra de demolición de las escasas conquistas alcanzadas en Febrero, no se dejó esperar. En el mes de Junio, el gobierno disolvió los almacenes nacionales a pretexto de lo extremadamente gravoso que eran para la Nación. Los trabajadores de París, con plena conciencia de que era la última oportunidad que se les presentaba para aplastar la desviación revolucionaria, declararon una huelga general con carácter insurreccional. Fué un grandioso movimiento de masas, quizá el más grande movimiento obrero de que tuviera recuerdo la historia hasta la época. Marx lo califica

(386) Marx, Ob. cit. pág. 12.

(387) Ob. cit. pág. 13.

(388) Ob. cit. pág. 196.

“como el acontecimiento más gigantesco en la historia de las guerras civiles europeas” (389).

La República burguesa recibía su bautizo de fuego. Triunfó, después de sangrientas luchas que terminaron con la derrota de los revolucionarios. Los trabajadores lucharon con fiereza, “combatieron heroicamente y fueron rechazados con desesperada furia, batalla que terminó con la sangrienta derrota de los obreros, a la cual los consejos de guerra, las cárceles y las deportaciones pusieron su remate” (390). La derrota de la huelga revolucionaria de Junio, señala la consolidación definitiva de la República burguesa.

El aplastamiento de la insurrección de Junio, crea las condiciones indispensables para la estabilidad de la República de tipo democrático burgués, al mismo tiempo que evidencia las contradicciones del régimen económico. Política y socialmente, la insurrección de Junio adquiere relieves históricos de gran envergadura. Sus efectos repercutirán en todos los países de Europa, creando un clima de inquietud y una renovadora mentalidad en las masas. Se observa, también, un fenómeno típicamente expresivo de la lucha de clases. Todas las agrupaciones políticas, desde la burguesía hasta la nobleza, formaron un frente común para aplastar el movimiento de los obreros. La polarización de los sectores sociales en dos grandes grupos que dirimen supremacía con las armas en la mano, abre un cauce nuevo por donde se vaciarán en el futuro todos los movimientos de tipo reivindicacionista, expresión de lo que ya hemos señalado como lucha de clases. Cuando el proceso económico, con sus consecuentes influencias en el desarrollo de toda la sociedad, alcance un mayor grado de intensidad, mayor será, también, la hostilidad irreductible entre los elementos que se agrupan en torno de estas dos concepciones fundamentales: capital y trabajo.

“Durante las jornadas de Junio, escribe Marx, todas las clases y todos los partidos se habían unido en un partido del orden frente a la clase proletaria, como partido de la anarquía, del socialismo, del comunismo. Habían salvado a la sociedad contra los enemigos de la sociedad. Habían dado a su ejército como santo y seña los tópicos de la vieja sociedad: propiedad, familia, religión y orden, y gritado a la cruzada contra revolucionaria: “¡Bajo este signo vencerás!” (391).

La lucha revolucionaria entre la burguesía y el proletariado francés, aparte de las conclusiones ya anotadas, tiene una proyección clarificadora de algunos conceptos políticos de importancia. Marx analiza con toda precisión este nuevo fenómeno: “pero, al mismo tiempo, —escribe refiriéndose a la lucha entre la burguesía y el proletariado— había puesto de manifiesto que en Europa se ventilaban otras cuestiones que las de república o monarquía. Había revelado que aquí república burguesa equivalía a despotismo ilimitado de una clase sobre otras clases. Había demostrado que en países de vieja civilización, con una formación de clase desarrollada con condiciones modernas de producción y con una conciencia intelectual, en la que todas las ideas tradicionales se hallan analizadas por un trabajo secular, la República no significa en general más que la forma política de

(389) Ob. cit. pág. 131.

(390) Croce, ob. cit. pág. 196.

(391) Ob. cit. pág. 15.

transformación de la sociedad burguesa y no su forma conservadora de vida como por ejemplo en los Estados Unidos de América” (392).

Todos los historiadores atribuyen al movimiento de Junio una importancia capital en el desarrollo de las luchas sociales. Efectivamente, la tuvo y de modo tan intenso que toda Europa sufrió sus consecuencias. Como una última referencia bibliográfica, estimamos conveniente consignar el juicio de Freiberg y Efimov. “Las sangrientas enseñanzas de Junio demostraron al proletariado que el sufragio universal está muy lejos de ser esa vara de virtud, esa panacea general en que reinaban Luis Blanc y los pequeños burgueses. La República burguesa con sufragio universal es solamente una plataforma para la ulterior lucha de clases del proletariado. Como resultado de los días de Junio, en lugar de las demandas que presentó el proletariado en la revolución de Febrero, surgió la osada consigna revolucionaria: ¡Derrocamiento de la burguesía! ¡Dictadura de la clase laborante! En esto reposa la gran significación histórica mundial de los días de Junio” (393).

Sofocada la insurrección obrera de Junio, el nuevo régimen político —república burguesa de tipo democrático— se estabiliza bajo la hegemonía exclusiva de la fracción burguesa republicana. El acontecimiento más digno de destacarse por su importancia, es la redacción de la nueva Constitución. “La exclusiva dominación de los republicanos burgueses sólo duró desde el 24 de Junio hasta el 10 de Diciembre de 1848. Esta etapa se resume en la redacción de una constitución republicana y en la proclamación del estado de sitio en París” (394). El período de constitución de la República se extiende hasta fines de Mayo de 1849, fecha que coincide con la primera reunión de la Asamblea Nacional Legislativa y que marca la tercera etapa de la revolución de 1848. Para mantener el hilo de la exposición entraremos a estudiar, primeramente, la Constitución de 1848 y enseguida, el tercero y último período del movimiento revolucionario de 1848.

Previamente al estudio general de la Constitución de 1848, es conveniente una mirada general al panorama político.

Desde luego, la insurrección de Junio produjo un estado de terror al proletariado en los sectores dirigentes, constituyendo la antesala de una desviación marcadamente derechista del régimen, deslindando con los sectores reaccionarios. “El miedo a los acontecimientos de Junio, escribe Croce, había sido grande, y era todavía mayor una vez pasado el peligro con lo cual se levantaba con mayor fuerza el grito de alarma por la defensa de la casa, de las mujeres, de los hijos, de la propiedad, de la moral, de la religión; nuevamente volvieron a mirarse sin hostilidad la Iglesia y el clero, queriendo encontrar en ellos un dique al desorden, sometiéndose a su dirección, mandando a los niños a sus escuelas” (395).

Productos de esta natural reacción, puesto que significaba el afianzamiento del régimen republicano a base, aún cuando parezca paradójico decirlo, de los sectores feudales y clericales, fueron las medidas que terminaron con las conquistas alcanzadas en Febrero. La derogación de la ley

(392) Ob. cit. págs. 14 y 15.

(393) Ob. cit. págs. 231 y 232.

(394) Marx, ob. cit. pág. 18.

(395) Ob. cit. págs. 196 y 197.

que limitaba a diez horas diarias la jornada de trabajo, la disolución de los centros y clubs obreros, las restricciones de las libertades de reunión, prensa y palabra y el estado de sitio, son ejemplos elocuentes que nos demuestran como un movimiento que nació al impulso democrático de las masas devino en un régimen reaccionario que de republicano sólo tenía la etiqueta. Acontecimientos posteriores, precipitarán el total desquiciamiento y la pérdida definitiva del movimiento de 1848. Comentando este acontecimiento, Lenin decía: "La revolución terminó con este balance histórico, la pequeña burguesía que predominaba numéricamente fué y siguió siendo un apéndice políticamente importante de la burguesía. Tres días más tarde fué una vez más establecida en Francia la monarquía en su forma más odiosa" (396).

Y ahora, derechamente, a la Constitución de 1848.

12.º—La Constitución de 1848 legaliza y da forma definitiva a la república francesa. Es el producto, como ya se ha dicho, de la hegemonía alcanzada por la fracción republicana de la burguesía, después de los acontecimientos de Junio.

La Carta Constitucional de 1830, cuya dictación fué el "slogan" de la revolución del mismo año que terminó con la restauración borbónica, sirvió de modelo a la nueva Constitución. Claro está que entre ambas, existen diferencias fundamentales como quiera que una reglamenta una monarquía constitucional y la otra, una república de tipo parlamentario. Con todo, observamos un estrecho parentesco entre las dos cartas constitucionales lo que hizo decir a Marx, quizá con un poco de exageración que, "la nueva Constitución no era en el fondo, más que una edición republicana; zada de la Carta Constitucional de 1830" (397).

El sufragio universal, aspiración largamente acariciada por la burguesía democrática francesa y que tan desastrosas consecuencias tuvo para el proletariado, encuentra al fin su consagración constitucional. Se estableció una restricción en el sentido de que para gozar de derecho a voto era necesario tener, por lo menos, seis meses de residencia continuada en el respectivo distrito electoral.

Las llamadas garantías constitucionales, que cautelan el mantenimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, fueron expresamente contempladas en la Carta de 1848. En la misma forma, encontramos la definición general de algunos derechos tales como el de reunión, palabra, asociación, enseñanza, culto, etc. Se proclamaron, pues, con la fuerza que significa una Carta fundamental la existencia, de derechos propios de una organización democrática de gobierno, aún cuando se anuncian algunas limitaciones en beneficio, ora del orden público, ora de los derechos ajenos, ora del propio mantenimiento del régimen constitucional. Este criterio de los constituyentes de 1848 causa tal disgusto a Marx que lo conduce a una apreciación precipitada y errónea desde el punto de vista de la técnica constitucional. "En efecto, escribe Marx refiriéndose a esta materia, cada una de estas libertades es proclamada como el derecho absoluto del ciudadano francés, pero con un comentario adicional de

(396) Cit. por Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 232.

(397) Ob. cit. pág. 18.

que estas libertades son absolutas en tanto en cuanto no son limitadas "por los derechos iguales de los otros" y por la "seguridad pública" o bien por leyes llamadas a armonizar estas libertades individuales y la seguridad pública" (398). Nos parece que la aseveración de Marx es el producto de un desconocimiento de la técnica misma del derecho constitucional. Una carta constitucional contiene sólo los principios fundamentales que reglan la forma de gobierno, la gestación y atribuciones de los poderes públicos, los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, y, en general, todo cuanto se relacione con la organización misma del estado. La reglamentación de los derechos constitucionales y de las instituciones creadas por la Constitución, queda entregada a leyes especiales que en todo caso deben ajustarse a los principios generales contenidos en la Carta Fundamental y, bajo ninguna circunstancia o pretexto, pueden vulnerar, desconocer o derogar los derechos que ya se han consagrado en el texto constitucional.

Evidentemente que analizada la cuestión desde un punto de vista exclusivamente político, las observaciones de Marx cobran una fuerza inusitada. En efecto, la reglamentación posterior de los derechos constitucionales puede efectuarse con tal criterio que las garantías establecidas se transforman en letra muerta, dejan de existir por simple voluntad de un poder de menor jerarquía jurídica que el constituyente, que es la más alta expresión de la soberanía. Mas, para tales eventualidades existen recursos que los afectados pueden interponer en resguardo del imperio de la supremacía constitucional.

Continuemos con el comentario de la Constitución de 1848. Hemos dicho que los llamados derechos fundamentales tuvieron su consagración en el texto constitucional con las solas limitaciones de rigor para tales casos. Un ejemplo, el art. 8º de la Constitución disponía: "Los ciudadanos tienen derecho a asociarse, a reunirse pacíficamente y sin armas, a formular peticiones por medio de la prensa o de otro modo. El disfrute de estos derechos no tiene más límites que los derechos iguales de otros y la seguridad pública". En esta articulación, encontramos los derechos de petición, libertad de prensa y de opinión, de asociación y reunión con las solas limitaciones que en el propio texto constitucional se indican: el derecho de otros y la seguridad pública.

El art. 9 proclama la libertad de enseñanza. "La enseñanza —dice— es libre. La libertad de enseñanza se ejercerá según las condiciones que determina la ley y bajo la salvaguardia suprema del estado". La inviolabilidad del domicilio la establece el art. 3º. "El domicilio de todo ciudadano es inviolable salvo en las condiciones que la ley señale".

El tenor literal de las garantías constitucionales, reafirma a Marx en sus juicios anteriores. Comentándolas, dice: "Por tanto, la Constitución se remite constantemente a futuras leyes orgánicas, que han de poner en práctica aquellas reservas y regular el disfrute de estas libertades ilimitadas, de modo que no choquen entre sí, ni con la seguridad pública" (399). Y agrega, a continuación, con la fina sensibilidad política que lo caracteriza "y estas leyes orgánicas fueron promulgadas más tarde por los amigos del orden, y todas aquellas libertades reguladas de modo que la

(398) Ob. cit. pág. 19.

(399) Ob. cit. pág. 18.

burguesía no chocase en su disfrute con los derechos iguales de las otras clases" (400).

La organización de los poderes públicos, es materia que en la Carta Constitucional se contempla, como es natural y lógico, de modo expreso. Se sienta el principio de la división de los poderes, señalándose las atribuciones y obligaciones de cada poder del estado, garantizándose lo que Guizot llamaba "el juego de los poderes constitucionales".

La Asamblea Nacional es un cuerpo compuesto de 750 representantes del pueblo, elegidos por sufragio universal y directo. En ella reside el poder legislativo, la facultad de legislar, de declarar la guerra, hacer la paz, aprobar los tratados comerciales, conceder amnistías, aprobar los presupuestos, etc. y en general, tiene todas las facultades y derechos que las constituciones otorgan a los congresos, ya sea en los sistemas bicamerales, ya sea en los sistemas unicamerales a cuyo tipo pertenece la Asamblea Nacional creada por la Constitución del 48.

El poder ejecutivo reside en el Presidente de la República, elegido por votación directa y personal. Administra el Estado y designa soberanamente a sus ministros que se mantienen en sus cargos mientras cuentan con su confianza. Es el jefe supremo de las fuerzas armadas y tiene facultades privativas para dirigir y orientar la política internacional con las solas limitaciones que conocimos al estudiar la estructura de la Asamblea Nacional. Goza del derecho de indultar, nombra y destituye, con acuerdo del Consejo de Estado, a los funcionarios públicos. La Constitución le reconoce, por último, el derecho de disolver los Consejos Generales, cantonales y los ayuntamientos elegidos por sufragio popular. Tales son, a grandes rasgos, las atribuciones que la Constitución de 1848 concedió al Presidente de la República.

El poder judicial, reside en las Cortes que tienen la facultad de juzgar y conocer todos los asuntos civiles y criminales que se les sometan a su conocimiento. La Constitución creó un Alto Tribunal (Haute Cour) encargado de velar por el mantenimiento de las disposiciones constitucionales y de conocer las causas que por tal motivo se sometieran a su conocimiento.

La Constitución establece, finalmente, una disposición por la cual entrega al pueblo la vigilancia y fiscalización del mantenimiento de los principios fundamentales en ella contenidos.

La reforma constitucional debía someterse a una tramitación especial. El art. 11 establecía que toda proposición de reforma constitucional debía votarse en tres debates sucesivos, mediando un mes entero entre cada debate y para su aprobación se exigía un quorum mínimo de las $\frac{3}{4}$ partes de los representantes, siempre que no votaren menos de 500 de ellos.

Ponemos término al breve y sintético estudio de la Carta Constitucional francesa de 1848 que para Marx tiene un punto muy vulnerable, una especie de talón de Aquiles. "Sin embargo, dice, esta Constitución convertida en inviolable de un modo tan sutil, era como Aquiles vulnerable en un punto; no en el talón, sino en la cabeza, o mejor dicho en las dos cabezas en que se perdía: la Asamblea Legislativa, de una parte y, de otra, el Presidente. Si se repasa la Constitución, se verá que los artículos absolutos,

(400) Ob. cit. págs. 18 y 19.

positivos, indiscutibles y sin tergiversación posible, son los que determinan las relaciones entre el Presidente y la Asamblea Legislativa" (401).

El Presidente de la República tenía el poder efectivo; la Asamblea Nacional, el poder moral. Para conocer mejor las causas de posteriores acontecimientos en la política francesa, es necesario reproducir un agudo e ingenioso comentario de Marx: "Mientras que la Asamblea Nacional, escribe, actúa constantemente sobre las tablas, y expuesta a la luz del día y a su crítica corriente, el Presidente lleva una vida misteriosa en los Champs Elysées y además teniendo siempre clavado en los ojos y en el corazón el art. 45 de la Constitución, que le grita un día tras otro: ¡frère il faut mourir! ¡Tu poder acaba el segundo Domingo del hermoso mes de Mayo del cuarto año de tu elección! ¡Y, entonces, todo este esplendor se ha acabado y la función no puede repetirse, y si tienes deudas mira a tiempo como te las arreglas, para saldarlas con los 600.000 francos que te arroja la Constitución, si es que acaso no prefieres dar con tus huesos en Clichy al segundo Lunes del hermoso mes de Mayo! (402). ¿Quién sabe si la clave del secreto del golpe de estado de 1851 no resida en ese estado espiritual que Marx atribuye al Presidente?"

13.º—El 10 de Diciembre de 1848, Luis Napoleón Bonaparte es elegido Presidente de la República derrotando por un amplio margen de votos al general Cavaignac, su contendor en la lucha. La elección de Luis Napoleón es la gran sorpresa histórica de la época, puesto que no estaba apoyado ni por los partidos de fracción republicana burguesa ni por ninguno de los dos grupos realistas (legitimistas y orleanistas).

Hemos analizado el fenómeno de reacción producido en la revolución de 1848. La elección de la Asamblea Legislativa, que dió una mayoría apreciable a los republicanos moderados, es el primer paso en esta carrera loca hacia la derecha. Luis Napoleón, Presidente de la República, representa la consolidación de una posición política que se estabilizará, definitivamente, con el golpe de estado de Diciembre de 1851. Algunos historiadores, especialmente los que siguen la escuela del materialismo histórico, cargan al haber de las masas campesinas francesas la responsabilidad del triunfo de Luis Napoleón. Para ellos, la lucha electoral epíloga una contienda ruda entre la ciudad y el campo que culmina con el triunfo de este último. Refiriéndose al significado de la elección de Luis Napoleón, Marx dice: "Basta observar que fué una reacción de los campesinos, que habían tenido que pagar las costas de la revolución de Febrero, contra las demás clases de la nación, una reacción del campo contra la ciudad" (403). El mismo criterio sostienen Freiberg y Efimov. "Luis Napoleón debió su elección, escriben, en gran parte a las grandes masas del campesinado francés que odiaba la república burguesa por haber elevado los impuestos y veían en Bonaparte el defensor de la pequeña propiedad campesina" (404).

Benedetto Croce impugna el juicio histórico de Marx, calificando de "simplista la interpretación del segundo imperio como una reacción del

(401) Ob. cit. pág. 19.

(402) Ob. cit. pág. 20.

(403) Ob. cit. pág. 23.

(404) Ob. cit. pág. 233.

campo contra la ciudad" (405). Y comentando los acontecimientos que terminaron con la exaltación al poder de Luis Napoleón, los interpreta como una indicación de que el proceso revolucionario se convertía en un proceso contrario de reacción. "En estos años, Francia, sin paz interior, reducida a una especie de impotencia en el extranjero, no halló crédito alguno ni cerca de los pueblos ni de sus gobiernos durante las revoluciones del Continente, y no intervino en ellas de modo alguno" (406).

Cualquiera que sea el criterio histórico que se tenga en vista para discriminar las causas que antecedieron la llegada al poder de Luis Napoleón, creemos que no se puede juzgar tan fundamental acontecimiento con un criterio estrictamente unilateral. Ni las explicaciones marxistas, ni las explicaciones humanistas, de corte intelectualista de Croce, logran producir un juicio justo que ubique la verdad histórica en su sitio.

Es evidente que tanto materialistas como humanistas, coinciden en la apreciación general del problema. Mas, la diversidad de interpretaciones fundada en las respectivas metodologías que profesan, resiente el juicio crítico hasta distanciarlo de la realidad histórica. El proceso de reacción de la revolución de 1848, se inicia al día siguiente de la derrota del movimiento insurreccional de Junio en el cual los trabajadores de París actuaron por vez primera impulsados por un imperativo de clase. Los hechos posteriores —establecimiento de la república burguesa, estabilización de la misma, dictación de una Carta Constitucional, etc.— obedecen al curso progresivo que imponía el desarrollo económico. De modo que es ineficaz y errada toda interpretación que pretenda explicar la elección de Luis Napoleón como un acontecimiento aislado e inconexo. Se nos ocurre que ahí reside el error en que caen materialistas y espiritualistas.

La verdad histórica debe tener una ubicación exacta para no comprometer la unidad en la interpretación del acontecimiento. Rendir culto a las teorizaciones abstractas en detrimento de la realidad viva, no es, por cierto, un procedimiento que pueda figurar dentro de las categorías científicas.

Las condiciones económicas de la sociedad francesa, el aplastamiento de los movimientos obreros —con el consiguiente desplazamiento del poder político hacia sectores reaccionarios—, el fenómeno psicológico traducido en una lucha violenta entre la ciudad y el campo, entre obrero y campesino, la concurrencia, por último, de algunas circunstancias históricas especiales, hicieron posible el triunfo electoral de Luis Napoleón que más tarde devino, por una ley histórica fatal, en el gobernante absoluto de Francia. No olvidemos, en esta disección de las causas generadoras de tan importante acontecimiento, que Luis Napoleón revivía la vieja tradición de su tío, hondamente arraigada en muchos sectores de la ciudadanía francesa y no olvidemos, tampoco, que su juventud está aureoleada con una romántica ejecutoria jacobina mantenida través de muchos años de activa militancia en los carbonarios.

Los acontecimientos que se producen en el lapso comprendido entre el 10 de Diciembre de 1848 —elección de Luis Napoleón— hasta el 2 de Diciembre de 1851 —golpe de estado del bonapartismo— caracterizanse por una atonía total en el medio francés y por una baja considerable del

(405) Ob. cit. pág. 204.

(406) Ob. cit. pág. 197.

nivel político, tanto de las masas trabajadoras como de los grupos republicanos burgueses.

Luis Napoleón inicia su gobierno apoyándose en fuerzas políticas heterogéneas, pero con una definida fisonomía clasista. "Al tomar posesión de la Presidencia —dice Marx— Bonaparte formó inmediatamente un ministerio del partido del orden, al frente puso a Odilon Barrot, que era, nótese bien, el antiguo dirigente de la fracción más liberal de la burguesía parlamentaria" (407).

Los primeros actos del nuevo gobierno —la expedición a Roma, resuelta a espaldas de la Asamblea Nacional— revelan sus propósitos dictatoriales y anti democráticos. La lucha posterior entre el Ejecutivo y la Asamblea Nacional —esta última al decir de Marx "expresión constitucionalmente organizada del pueblo" (408)— es el prólogo del drama político francés cuyo doloroso desenlace se produce el 2 de Diciembre de 1851. El conflicto estaba planteado y se agravó el 29 de Enero de 1849: la Asamblea Nacional Constituyente que ese día debía pronunciarse sobre su disolución, encontró ocupado militarmente su recinto.

La lucha contra la Constituyente, a partir del 29 de Enero de 1849, continúa en forma violenta. Contaba con el secreto apoyo del Ejecutivo y en el propio seno de la Asamblea estaba dirigida por el partido realista, vivamente interesado en obstaculizar los proyectos de ley de enseñanza y de cultos. Un episodio político de trascendencia dió a tierra con el ya menguado prestigio de la Constituyente. El 8 de Mayo de 1849, este cuerpo aprobó un voto de censura por la ocupación de Civitavecchia por fuerzas francesas al mando del General Oudinot. El Presidente de la República, al tener conocimiento de este voto de censura, publicó en el "Monitor" una declaración oficial del gobierno felicitando al general Oudinot "por su brillante actuación". La Asamblea entraba en el período de su agonía política en medio de la mayor indiferencia ciudadana.

3º—Período de la República Constitucional o de la Asamblea Nacional Legislativa—El tercer y último período en que hemos dividido la revolución de 1848, se inicia el 29 de Mayo de 1849, fecha de constitución de la Asamblea Nacional Legislativa y comprende hasta el 2 de Diciembre de 1851, golpe de estado de Luis Napoleón.

El control político de la Cámara estaba en manos de los monarquistas (legitimistas y orleanistas) que de 700 Diputados, tenían 450 adeptos a sus principios. La segunda mayoría parlamentaria comprendía al Partido llamado de la Montaña, formado en su mayor parte por elementos de la pequeña burguesía cuyo leader, Ledru Rollin, ya es conocido de nosotros.

La etapa de la política francesa que se inicia con la Asamblea Nacional Legislativa, presenta como característica general, un acentuamiento del proceso descendente que ya hemos anotado en la sociabilidad de Francia. Grupos políticos dispersos, desorientación general, confusión de los dirigentes, intranquilidad y tedio de los sectores que hasta entonces habían sido los más combativos de la política francesa, pueden señalarse como las más típicamente expresivas manifestaciones de todo un estado de ánimo

(407) Ob. cit. pág. 24.

(408) Ob. cit. pág. 25.

nacional. "El período que tenemos ante nosotros, escribe Marx, abarca la mezcla más abigarrada de clamorosas contradicciones constitucionales que conspiran abiertamente contra la Constitución, revolucionarios que confiesan ser constitucionales, una Asamblea Nacional que quiere ser omnipotente y no deja de ser ni un solo momento parlamentaria; una Montaña que encuentra su misión en la resignación y para con la profecía de victorias futuras, los golpes de sus derrotas presentes; realistas que son los senadores de la República y se ven obligados por la situación a mantener en el extranjero las dinastías reales enemigas, de que son partidarios, y en Francia la República, a la que odian; un Poder Ejecutivo que encuentra en su propia debilidad su fuerza, y su respetabilidad en el desprecio que inspira; una República que no es más que la infamia sumada de dos monarquías, la de la Restauración y la de la monarquía de Julio, con una etiqueta imperialista" (409).

La composición de las fuerzas parlamentarias mayoritarias en el seno de la Legislativa, es un elemento de juicio para la apreciación de la política general que impulsaba al gobierno. No obstante, se mantenía una lucha irreductible entre monarquistas y la Montaña y entre el Presidente de la República y estos dos últimos partidos. Monarquistas y bonapartistas, coincidían en su odio a la República como forma de gobierno.

En 1850, después de acontecimientos que culminaron con el desplazamiento político de la Montaña, el partido monarquista unificado domina sin contrapeso en la Legislativa. Su hegemonía absoluta quedó ampliamente demostrada con la derogación del sufragio universal y la implantación de un nuevo sistema que sólo reconocía derecho a voto a las personas con más de tres años de residencia en un mismo lugar. Una última medida de la Legislativa vino a acentuar ya, definitivamente, su carácter reaccionario. Nos referimos a la aprobación de la ley que puso en vigor, nuevamente, la obligación previa de consignar una suma alzada de dinero como requisito para la publicación de cualquier periódico y el impuesto de timbres sobre la venta de los mismos. Estas medidas produjeron, como era natural, una alza inmediata en el precio de los diarios. Comentando el efecto de estas leyes en la opinión pública francesa, Freiberg y Efimov dicen: "Esta actividad de la Asamblea Legislativa la hizo impopular entre las grandes masas laborantes que no podían en manera alguna darle su apoyo. Al mismo tiempo se produjeron en Francia condiciones tales, que la burguesía dejó de prestar apoyo a sus representantes en la Asamblea Legislativa" (410).

En algunos sectores de la burguesía, nació el propósito de destruir la influencia política de los monarquistas y del propio Luis Napoleón, que no ocultaba sus deseos de reclamar para sí el trono de Francia. Sin embargo, los hombres de mayor influencia de la burguesía "temerosos —como dicen Freiberg y Efimov— de que la pequeña burguesía y el campesinado se consolidaran en torno del proletariado, temerosos de una nueva explosión revolucionaria anhelaban un gobierno lo bastante fuerte para mantener a las masas laborantes bajo un talón de hierro" (411). Esta misma burguesía, no compartía la lucha de la Legislativa, encabezada por los monarquistas, en contra de Bonaparte porque a su juicio redundaba en un desprestigio y debilitamiento de la concepción misma del gobierno.

(409) Ob. cit. pág. 28.

(410) Ob. cit. pág. 235.

(411) Ob. cit. pág. 236.

La burguesía francesa empezaba, pues, a tomar posiciones para el futuro, abanderizándose con Luis Napoleón y abandonando a sus propios representantes en la Legislativa. Claro está que tal posición no era sino el producto de un juego de intereses de clase. "Ante una lucha entre dos clases, más o menos de igual fuerza, lucha tan aguda que amenazaba una nueva guerra civil, la burguesía estaba dispuesta a renunciar a sus derechos políticos con tal de conservar y robustecer su dominio de clase" (412).

En medio de este ambiente político, apto y propenso para cualquier aventura, Luis Napoleón empieza a tomar sus posiciones. Inicia una campaña demagógica destinada a ganarse las simpatías de los más variados y diversos sectores sociales, congraciándose ya con el Ejército al que prometía magníficas condiciones materiales y de categoría en la sociedad; ya con la gran burguesía a la que garantizaba sus intereses y un campo ilimitado para el desarrollo de sus actividades económicas; ya con la pequeña burguesía, ofreciéndole una política de amplia protección frente a la burguesía, de amparo y estímulo del ahorro; ya con los obreros, engañándolos con una supuesta acción niveladora del estado y una sana política de salarios; ya con el campesino al que garantizaba la defensa de su pequeña propiedad, etc. Lenin, acertadamente, describe esta política demagógica de Luis Napoleón diciendo: "El maniobrista, basado en el militarismo (en los peores elementos del Ejército) del poder civil, para jugar entre las dos clases y fuerzas opuestas que en mayor o menor grado se neutralizan —tal es el rasgo histórico del Bonapartismo" (413).

Las condiciones externas, el clima, estaba preparado para la aventura napoleónica. La república vivía sus últimos momentos y nada podía detener esta marcha acelerada hacia el cesarismo político que se inicia con el golpe de estado del 2 de Diciembre de 1851.

Por otra parte, es necesario destacar que la burguesía, especialmente la industrial y financiera, miraba con profunda desconfianza esta situación de agitada incertidumbre. Reclamaba energicamente, la implantación de un gobierno que terminase con el desorden y la anarquía. "Cuando el comercio marchaba bien —dice Marx— como ocurría aún a comienzos de 1851, la burguesía comercial se enfurecía contra todo lo que fuese lucha parlamentaria, para que el comercio no perdiese el humor. Cuando el comercio marchaba mal, como ocurría constantemente desde fines de Febrero de 1851, acusaba a las luchas parlamentarias de ser la causa de la paralización y clamaba por que aquellas luchas se acallasen para que el comercio volviese a alzar la voz" (414).

El período presidencial de Luis Napoleón, se acercaba a su fin. Un sector considerable de la burguesía bregaba por su reelección y mantenimiento en el poder por tiempo indefinido. "Otra parte de la burguesía quería que Bonaparte, ya que estaba sentado en el sillón presidencial, continuase sentado en él, para que todo siguiese igual. Y le sublevaba que un Parlamento no violase abiertamente la Constitución y abdicase sin más rodeos" (415).

Alteraciones de orden económico, tales como cierre de fábricas, ce-

(412) Freiberg y efimov. Ob. cit. págs. 236 y 237.

(413) Citado por Freiberg y Efimov. Ob. cit. págs. 237 y 238.

(414) Ob. cit. pág. 75.

(415) Marx. Ob. cit. pág. 75.

santía de obreros, disminución de la producción, alzas y bajas precipitadas en los valores mobiliarios, crisis en el comercio e industria, determinaron un verdadero estado de ánimo pasional en la burguesía francesa que aspiraba, como ya se ha dicho, a la implantación de un régimen de orden que amparase sus intereses y devolviese la tranquilidad perdida a los negocios y al comercio en general. "Comprendemos que en medio de esta confusión, escribe Marx, indecible y estrepitosa de fusión, revisión y prórroga de poderes, constitución, conspiración, coalición, emigración, usurpación y revolución, el burgués gritase jadeante como loco a su República Parlamentaria: ¡antes un final terrible que un terror sin fin!" (416).

El "final terrible", tan deseado por la burguesía, no se hizo esperar. La noche del 2 de Diciembre de 1851, Luis Napoleón dictó un decreto disolviendo la Asamblea Legislativa y ordenando la detención de un gran número de diputados. Por otro decreto, auto prorrogó su período presidencial por diez años más.

El 2 de Diciembre de 1852, exactamente un año después del golpe de estado, Luis Napoleón se proclamaba Emperador de Francia con el nombre de Napoleón III. Es la muerte definitiva de la Segunda República y el nacimiento del Segundo Imperio.

El proceso revolucionario, iniciado en 1848, alcanza un contenido profundo. La perfecta organización de la república parlamentaria, su funcionamiento como sistema político de tipo semi burgués, sufre un rudo golpe. La burguesía y los campesinos ricos —"campesinos parcelarios" usando una expresión de Marx— grupos sociales que han alcanzado un desarrollo que los diferencia de otros sectores de la colectividad francesa, son las fuerzas que dan su fisonomía al régimen napoleónico.

La clase trabajadora y los pequeños campesinos, estuvieron ausentes del escenario político. La primera, desorientada y anonadada por las derrotas sufridas no estaba en condiciones materiales de resistir al golpe de estado. Los campesinos pobres, que habían contribuido con sus votos a la elección de Luis Napoleón, intentaron resistir por la violencia. Fueron derrotados. "En los levantamientos producidos después del golpe de estado, dice Marx, una parte de los campesinos franceses protestó con las armas en la mano contra su propio voto del 10 de Diciembre de 1848. La experiencia adquirida desde 1848 les había abierto los ojos" (417).

Las concepciones fundamentales del régimen bonapartista en el orden político social, pueden sintetizarse en los siguientes puntos: 1.o) Desarrollo intensivo de la propiedad individual en el campo y protección del estado a los grandes propietarios de la tierra; 2.o) Gobierno fuerte y dictatorial con una enérgica política de orden público; 3.o) Predominio de la iglesia que se transforma en un verdadero instrumento de gobierno al servicio de las ideas políticas del Emperador; y 4.o) Preponderancia y supremacía del Ejército, elevado a la más alta categoría social y política.

El gobierno fuerte de Bonaparte, expresión de los intereses de la burguesía y de los terratenientes se apoya, también, en la clase media de quien se dice su representante autorizado. "Bonaparte, como la fuerza personificada del Poder Ejecutivo, siente su vocación de garantizar el orden burgués. Pero la fuerza de este orden burgués está en la clase media.

(416) Ob. cit. pág. 79.

(417) Ob. cit. pág. 92.

Se sabe, por tanto, representante de la clase media y promulga decretos en este sentido" (418).

Por último, anotamos como característica del régimen napoleónico, una tendencia a la demagogia no disimulada. Bonaparte se siente representante de los pequeños campesinos y del proletariado, cuya felicidad y bienestar está obligado a cautelar.

Las contradicciones políticas del pensamiento de Bonaparte, repercuten en la orientación de su gobierno. No es extraño, pues, que observemos las más variadas y absurdas medidas que no responden a una idea central de gobierno. Más pudo en el nuevo César de 1851, el deseo de halagar y de presentarse como protector de todas las clases sociales, que el propósito de realizar una efectiva labor al servicio del país.

Horas sombrías se avecinan para la suerte nacional e internacional de Francia. El peso de los errores políticos napoleónicos repercutirá de modo demasiado sensible en la nación entera. Por la trascendencia posterior que tendrá el régimen no sólo en el orden interno sino que, además, en el juego político internacional, no podemos dejar de copiar el categórico juicio de Marx sobre el segundo Imperio: "Acosado por las exigencias contradictorias de su situación y al mismo tiempo obligado como un prestidigitador a atraer hacia sí, mediante sorpresas constantes, las miradas del público, como hacía el sustituto de Napoleón, y por tanto a ejecutar todos los días un golpe de estado en miniatura, Bonaparte lleva el caos a toda la economía burguesa, toca todo lo que a la Revolución de 1848 había parecido intangible, hace a unos pacientes para la revolución y a otros ansiosos de ella, y engendra él mismo la anarquía en nombre del orden, dejando al mismo tiempo a toda la máquina del estado del halo de santidad, profanándola, haciéndola a la par asquerosa y ridícula. Copia en París, bajo la forma de culto del manto imperial de Napoleón, el culto a la sagrada túnica de Tréveris. Pero si por último el manto imperial cae sobre los hombros de Luis Bonaparte, la estatua de bronce de Luis Napoleón se vendrá a tierra desde lo alto de la columna de Vendome" (419).

La historia de Francia en el último tercio del siglo pasado, se encargará de confirmar el luminoso juicio político de Marx.

14.—Marx y Engels, en el prólogo a la edición alemana del Manifiesto Comunista, publicada en 1872, dicen: "La Liga Comunista, una organización obrera internacional, que en las circunstancias de la época —huelga decirlo— sólo podía ser secreta, encargó a los abajo firmantes, en el Congreso celebrado en Londres en Noviembre de 1847, la redacción de un detallado programa teórico y práctico, destinado a la publicidad, que sirviera de programa del partido" (420).

La Liga Comunista, en el Congreso celebrado en Londres en 1847, se preocupó del estudio de la concepción teórica del movimiento obrero y sus consecuentes proyecciones en el orden político. Fruto de estas inquietudes de la Liga, fué el Manifiesto Comunista cuya redacción correspondió a dos de las más destacadas personalidades de la época: Carlos Marx y Federico Engels.

(418) Marx. Ob. cit. pág. 96.

(419) Ob. cit. págs. 98 y 99.

(420) El Manifiesto Comunista, pág. 6.

El Manifiesto Comunista, publicado en Febrero de 1848, señala la iniciación de una etapa nueva en la historia política y social de los pueblos, fijando algunas posiciones fundamentales del movimiento obrero. Vió la luz pública en medio de una época agitada por acontecimientos que sacudieron los viejos moldes de las principales naciones europeas, esparciendo por todos los ámbitos del viejo continente la semilla renovadora, vigorosamente lanzada en París en las jornadas de Febrero de 1848. Bástenos, por el momento, señalar que el Manifiesto Comunista por primera vez en la historia traza un camino a la clase obrera, orientándola en una dirección que se mantendrá, invariablemente, hasta nuestros días: la conquista del poder político para realizar la revolución socialista. Especifica, también, algunas leyes sociológicas fundamentales que rigen todo el desenvolvimiento económico y político de la sociedad capitalista. "El Manifiesto —escrito por Freiberger y Efmov— nos da una directriz para orientarnos en la gran diversidad y contradicciones de la sociedad humana, para descubrir las leyes de los más intrincados y complejos fenómenos sociales y determinar por ende con precisión científica los resultados hacia donde pueden conducir. Esta directriz es la lucha de clases" (421).

El Manifiesto Comunista consta de cuatro partes fundamentales: 1.o) Historia de la humanidad; 2.o) El proletariado y los comunistas; 3.o) Análisis del socialismo y 4.o) Posición de los comunistas.

I.—Historia de la Humanidad.—"Toda la historia de la sociedad humana, escriben los redactores del Manifiesto, hasta el día es una historia de lucha de clases. Libres y esclavos, patricios y plebeyos, varones y siervos de la gleba, maestros y oficiales; en una palabra, opresores y oprimidos frente a frente siempre empeñados en una lucha ininterrumpida, velada unas veces, y otras franca y abierta; en una lucha que conduce en cada etapa a la transformación revolucionaria de todo el régimen social, o al exterminio de ambas clases beligerantes" (422).

En esta primera declaración, queda trazada, nítida y enérgicamente, la más formidable filosofía de la historia de los últimos tiempos. La ecuación del problema social se resuelve por la lucha de clases y la historia de la humanidad no es sino simple expresión de la contienda entre dos grupos de antagónicos intereses económicos.

En una enjundiosa síntesis histórica de la humanidad, el Manifiesto dice: "En los tiempos históricos nos encontramos a la sociedad dividida casi por doquier en una serie de estamentos dentro de cada uno de los cuales reina, a su vez, una nueva jerarquía social de grados y posiciones. En la Roma antigua son los patricios, los équites, los plebeyos, los esclavos; en la Edad Media, los señores feudales, los vassallos, los maestros y los oficiales, de los gremios, los siervos de la gleba, y dentro de cada una de esas clases, todavía nos encontramos con nuevos matices y gradaciones" (423). Analizando la sociedad burguesa, agrega: "La moderna sociedad burguesa que se alza sobre las ruinas de la sociedad feudal, no ha abolido los antagonismos de clase. Lo que ha hecho ha sido crear nuevas clases, nuevas condiciones de opresión, nuevas modalidades de lucha, que han venido a

(421) Ob. cit. pág. 266.

(422) Ob. cit. pág. 25.

(423) Ob. cit. págs. 25 y 26.

reemplazar a las antiguas. Sin embargo, nuestra época, la época de la burguesía, se caracteriza por haber simplificado estos antagonismos de clase. Hoy, toda la sociedad tiende a separarse, cada vez más abiertamente, en dos grandes campos enemigos, en dos grandes clases antagónicas: la burguesía y el proletariado" (424).

Después de analizar la génesis del desenvolvimiento del régimen capitalista, desde el sistema gremial de producción que caracteriza a la economía feudal, pasando revista a los descubrimientos geográficos y a la conquista de los mercados de la China y de las Indias Orientales conjuntamente con la colonización de América, el Manifiesto sintetiza el nuevo orden diciendo: "Vemos, pues, que la moderna burguesía es, como lo fueron en su tiempo las otras clases, producto de un largo proceso histórico, fruto de una serie de transformaciones radicales operadas en el régimen de cambio y de producción" (425).

Esta nueva clase social, que controla las fuerzas productoras en la colectividad, ha desempeñado un papel eminentemente revolucionario, desterrando todas las viejas fórmulas tradicionales y reemplazando las instituciones políticas, jurídicas y morales por nuevos conceptos que corresponden a las relaciones de producción que ella representa. Se opera una alteración sustancial de valores en la sociedad capitalista. "La burguesía despojó de su halo de santidad a todo lo que antes se tenía por venerable y digno de piadoso acatamiento. Convirtió en sus servidores asalariados, al médico, al jurista, al poeta, al sacerdote, al hombre, la ciencia. La burguesía desgarró los velos emotivos y sentimentales que envolvían las familias y puso al desnudo la realidad económica de las relaciones familiares" (426).

Una intensa y febril actividad es la característica típica de la forma de producción burguesa. La clase dominante "por todas partes anima, en todas partes construye, por doquier establece relaciones" (427). Explota el mercado mundial, dándole a la producción una característica cosmopolita; lleva la civilización y los progresos de la técnica moderna hasta los territorios más apartados del globo; construye ciudades y establece la dependencia del campo de la economía de la metrópoli; concentra en sus manos cada día mayor medios de producción, priva de su libertad a las naciones independientes, sometiéndolas a un férreo régimen de dominación económica; crea las más formidables fuerzas de producción de que haya recuerdo en la historia y vence todos los obstáculos propios de la forma de producción capitalista.

La burguesía, como clase dominante y directiva de la sociedad, que ha revolucionado todas las instituciones y las formas de convivencia humana, crea, no obstante, la propia fuerza que ha de destruirla en el futuro. "Las armas con que la burguesía derribó al feudalismo se vuelven ahora contra ella. La burguesía no sólo forja las armas que han de darle la muerte, sino que, además, pone en pie a los hombres llamados a manejarlas; estos hombres son los obreros, los proletarios" (428).

Una ley social que opera con exactitud matemática, rige el desen-

(424) Ob. cit. pág. 26.

(425) Ob. cit. pág. 27.

(426) Ob. cit. págs. 28 y 29.

(427) Ob. cit. pág. 30.

(428) Manifiesto. Ob. cit. pág. 33.

volvimiento y desarrollo de la clase trabajadora. Gráficamente lo anota el Manifiesto cuando dice: "En la misma proporción en que se desarrolla la burguesía, es decir, el capital, desarróllase también el proletariado, esa clase obrera moderna que sólo puede vivir encontrando trabajo, y que sólo encuentra trabajo en la medida en que este alimenta e incrementa el capital. El obrero, obligado a venderse a trozos, es una mercancía como otra cualquiera, sujeta por tanto a todos los cambios y modalidades de la concurrencia, a todas las fluctuaciones del mercado" (429). La novedosa teoría económica que califica al trabajo como una simple mercancía, a merced de todos los vaivenes y vicisitudes propias de la libre concurrencia, encuentra su consagración definitiva en el Manifiesto Comunista.

El desarrollo industrial intensivo, que es característica fundamental del régimen capitalista, elimina implacablemente al pequeño productor que pasa a engrosar las filas de los trabajadores. En la sociedad se produce un proceso de proletarización que afecta a los pequeños productores y a la llamada pequeña burguesía. "Toda una serie de elementos modestos que venían perteneciendo a la clase media, pequeños industriales, comerciantes y rentistas, artesanos y labriegos, son absorbidos por el proletariado... Todas las clases sociales contribuyen, pues, a nutrir las filas del proletariado" (430). Para completar esta visión sobre la génesis y el desenvolvimiento posterior de la clase obrera, conviene recordar que "el desarrollo de la industria no sólo nutre las filas del proletariado, sino que las aprieta y concentra; sus fuerzas crecen, y crece también la conciencia de ellas" (431).

El Manifiesto reclama para la clase trabajadora la condición de ser la única clase efectivamente revolucionaria. "De todas las clases que hoy se enfrentan con la burguesía, no hay más que una verdaderamente revolucionaria: el proletariado. Las demás perecen y desaparecen con la gran industria; el proletariado, en cambio, es su producto genuino y peculiar" (432).

Destácase, también, una nueva ley sociológica que concluye afirmando que en el curso de la historia los movimientos sociales han sido impulsados por una minoría o en interés de ella. En el nuevo régimen, los movimientos sociales son el producto de la acción de una clase mayoritaria, que representa el interés, también, mayoritario de la sociedad. "El movimiento proletario es el movimiento autónomo de una inmensa mayoría en interés de una mayoría inmensa" (433).

Finalizando este esquema de filosofía de la historia y de análisis de las fuerzas económicas que se desenvuelven en la sociedad capitalista, el Manifiesto cierra el período con una enfática y agorera afirmación: "Y así, al desarrollarse la gran industria, la burguesía ve tambalearse bajo sus pies las bases sobre que produce y se apropia lo producido. Y a la par que avanza, se cava su fosa y cría a sus propios enterradores. Su muerte y el triunfo del proletariado son igualmente inevitables" (434).

(429) Ob. cit. págs. 33 y 34.
 (430) Manifiesto. Ob. cit. pág. 35.
 (431) " Ob. cit. pág. 36.
 (432) " Ob. cit. pág. 38.
 (433) " Ob. cit. pág. 39.
 (434) Ob. cit. pág. 41.

II.—El Proletariado y los Comunistas.—El Manifiesto dedica el segundo capítulo al estudio de las relaciones existentes entre la clase trabajadora y los comunistas. Los redactores señalan el papel de los comunistas y los principios teóricos que presiden su acción revolucionaria. "Los comunistas son, pues, prácticamente, la parte más decidida, el acicate siempre en tensión de todos los partidos obreros del mundo; teóricamente, llevan de ventaja a las grandes masas del proletariado su clara visión de las condiciones, los derroteros y los resultados generales a que ha de aboerse el movimiento proletario" (435).

Explicando cuál es el objetivo de los comunistas en sus luchas el Manifiesto dice: "El objetivo inmediato de los comunistas es idéntico al que persiguen los demás partidos proletarios en general: formar la conciencia de clase del proletariado, derrocar el régimen de la burguesía, llevar al proletariado a la conquista del poder" (436). He aquí, trazada con mano maestra, la misión fundamental de los comunistas en su papel de organización de vanguardia de la clase trabajadora del mundo entero.

Las concepciones teóricas de los comunistas no son el producto de la elaboración metafísica, de la especulación abstracta, del proceso simplemente intelectual. Se afinan en la más estricta y severa observación de la realidad social. "Las proposiciones teóricas de los comunistas no descansan ni mucho menos en las ideas, en los principios forjados o descubiertos por ningún redentor de la humanidad. Son todas expresión generalizada de las condiciones materiales de una lucha de clases real y vivida, de un movimiento histórico que se está desarrollando a la vista de todos" (437).

Ensayando una síntesis teórica de las aspiraciones del nuevo movimiento revolucionario, el Manifiesto dice: "Así entendida, si pueden los comunistas resumir su teoría en esa fórmula: abolición de la propiedad privada" (438). Más adelante, agrega: "Los que, por tanto aspiramos a convertir el capital en propiedad colectiva, común a todos los miembros de la sociedad, no aspiramos a convertir en colectiva una riqueza personal. A lo único que aspiramos es a transformar el carácter colectivo de la propiedad, a despojarla de su carácter de clase" (439).

Las instituciones de la sociedad burguesa, están destinadas a perecer siguiendo la misma suerte de las entidades sociales que históricamente las antecieron. Trátase, en efecto, de una ley sociológica que ninguna fuerza es capaz de detener. Los comunistas tienen a su favor la historia. "Compartió con todas las clases dominantes que han existido y perecieron, la idea interesada de que nuestro régimen de producción y de propiedad, obra de condiciones históricas que desaparecen en el transcurso de la producción, descansa sobre leyes naturales externas y sobre los dictados de la razón. Os explicáis que haya perecido la propiedad antigua, os explicáis que pereciera la propiedad feudal, lo que no podéis explicaros es que perezca la propiedad burguesa, vuestra propiedad" (440).

Al formular la posición comunista frente a la familia, el Manifiesto puntualiza una aguda crítica al régimen familiar de la burguesía: "Pero

(435) Ob. cit. pág. 42.
 (436) Ob. cit. págs. 42 y 43.
 (437) Ob. cit. pág. 43.
 (438) Ob. cit. pág. 43.
 (439) Ob. cit. pág. 44.
 (440) El Manifiesto Comunista, cit. pág. 47.

veamos, dice, en qué se funda la familia actual, la familia burguesa. En el capital, en el lucro privado. Sólo la burguesía tiene una familia, en el pleno sentido de la palabra; y esta familia encuentra su complemento en la carencia forzosa de relaciones familiares de los proletarios y en la pública prostitución" (441). Y agrega: "En realidad, el matrimonio burgués es ya la comunidad de las esposas. A lo sumo, podría reprocharse a los comunistas el pretender sustituir a este hipócrita y recatado régimen colectivo de hoy una colectivización oficial, franca y abierta de la mujer. Por lo demás, fácil es comprender que, al abolirse el régimen actual de producción, desaparecerá con él el sistema de comunidad de la mujer que engendra y que se refugia en la prostitución, en la oficial y en la encubierta" (442).

El Manifiesto define la posición internacionalista de los comunistas a base del principio de que los obreros no tienen patria. "A los comunistas se nos reprocha también el querer abolir la patria, la nacionalidad. Los trabajadores no tienen patria. Mal se les puede quitar lo que no tienen" (443).

A medida que se acentúa el desarrollo industrial del régimen capitalista, el concepto de nación va perdiendo importancia y las diferencias nacionales desaparecen. "El triunfo del proletariado —dice el Manifiesto— acabará de hacerlas desaparecer. La acción conjunta de los proletarios, a lo menos en las naciones civilizadas, es una de las condiciones primordiales de su emancipación" (444).

La conquista del poder por la clase trabajadora, es el principio de la realización del programa marxista. El aplastamiento de la burguesía como clase dominante y el reemplazo de la forma de producción capitalista, constituyen las medidas fundamentales que los comunistas deben poner en práctica. "El proletariado se valdrá del poder para ir despojando paulatinamente a la burguesía de todo el capital, de todos los instrumentos de la producción, centralizándolos en manos del Estado, es decir, del proletariado organizado como clase gobernante, y procurando fomentar por todos los medios y con la mayor rapidez posible las energías productivas" (445).

En su programa de realizaciones futuras, los comunistas, de acuerdo con su Manifiesto, señalan las siguientes medidas: 1.o) Expropiación de los inmuebles y destinación a gastos públicos de la renta del suelo; 2.o) Impuestos progresivos; 3.o) Supresión del derecho de herencia; 4.o) Confiscación de los bienes de los emigrados y rebeldes; 5.o) Creación de un Banco Nacional del Estado que centralice el crédito y ejerza un verdadero monopolio; 6.o) Nacionalización de los transportes; 7.o) Creación de grandes fábricas nacionales y fortalecimiento de los medios de producción; 8.o) Obligatoriedad del trabajo y creación de ejércitos industriales; 9.o) Coordinación en las labores de explotación agrícola e industrial eliminando las diferencias entre la ciudad y el campo; 10.o) Educación pública y gratuita de todos los niños y prohibición del trabajo infantil en las fábricas.

El Manifiesto Comunista cierra su primer capítulo con una defini-

(441) Ob. cit. pág. 48.

(442) Ob. cit. pág. 49.

(443) Ob. cit. pág. 49.

(444) Ob. cit. pág. 50.

(445) Manifiesto cit. pág. 52.

ción tan clara de la orientación teórica y práctica del movimiento, que no podemos resistirnos a transcribirla íntegramente: "Tan pronto como en el transcurso del tiempo —dice el Manifiesto— hayan desaparecido las diferencias de clase y toda la producción esté concentrada en manos de la sociedad, el Estado perderá todo carácter político. El poder político no es, en rigor, más que el poder organizado de una clase para la opresión de la otra. El proletariado se ve forzado a organizarse como clase para luchar contra la burguesía; la Revolución le lleva al poder; mas, tan pronto como desde él, como clase gobernante, derribe por la fuerza el régimen vigente de producción, con este hará desaparecer las condiciones que determinan el antagonismo de clases, las clases mismas, y por tanto, su propia soberanía como tal clase. Y a la vieja sociedad burguesa, con sus clases y sus antagonismos de clase, sustituirá una asociación en que el libre desarrollo de cada uno condicione el libre desarrollo de todos" (446).

III.—Análisis del socialismo—El Manifiesto analiza, a través de algunos acontecimientos históricos de inusitada importancia —estudiados por nosotros en el curso de esta tesis— las diversas clases de socialismo que agrupa en tres categorías fundamentales: a) el socialismo reaccionario; b) el socialismo burgués o conservador y c) el socialismo y el comunismo crítico-utópico.

El "socialismo reaccionario" comprende tres subtipos especiales, a saber: el socialismo feudal, el socialismo pequeño burgués y el socialismo "alemán o verdadero socialismo".

Al decir del Manifiesto, el socialismo feudal es "una mezcla de lamento, eco del pasado y rumor sordo del porvenir, un socialismo que de vez en cuando asestaba a la burguesía un golpe en medio del corazón con sus juicios sardónicos y acerados, pero que casi siempre movía a risa por su total incapacidad para comprender la marcha de la historia moderna" (448).

La crítica contra el sistema capitalista y la dominación de la burguesía, se ha producido en ciertos sectores de la sociedad con la mira de halagar o captar las simpatías de los pequeños burgueses, campesinos y obreros. Tal es el caso de Sismondi, genuino y típico exponente del llamado socialismo pequeño burgués cuya génesis social y política obedece, a juicio del Manifiesto, a la causas ya anotadas. El socialismo pequeño burgués "ha analizado con gran agudeza las contradicciones del moderno régimen de producción. Ha desenmascarado las argucias hipócritas con que pretenden justificarlas los economistas. Ha puesto de relieve de modo irrefutable los efectos aniquiladores del maquinismo y la división del trabajo, la concentración de los capitales y la propiedad inmueble, la superproducción, las crisis, la inevitable desaparición de los pequeños burgueses y la briégos, la miseria del proletariado, la anarquía reinante en la producción, las desigualdades irritantes que claman en la distribución de la riqueza, la aniquiladora guerra industrial de unas naciones contra otras, la disolución de las costumbres antiguas, de la familia tradicional, de las viejas nacionalidades" (448).

(446) Ob. cit. pág. 54.

(447) Ob. cit. pág. 55.

(448) Ob. cit. pág. 58.

Este tipo de socialismo aspira a la realización de dos premisas fundamentales: la restauración de los viejos gremios como base de la producción manufacturera y en el campo "la implantación de un régimen patriarcal". Para el Manifiesto Comunista "peca, a la par, de reaccionario y de utópico" (449).

El socialismo alemán o "verdadero socialismo", es el producto de la influencia ejercida por la literatura socialista francesa en algunos sectores de la sociedad alemana en el preciso instante en que la burguesía, venciendo las resistencias feudales, alcanzaba el control económico y político de Alemania. Las doctrinas importadas de Francia, gozaron de amplia acogida en el medio alemán pero "al enfrentarse con la situación alemana, la literatura socialista francesa perdió toda su importancia práctica directa, para asumir una fisonomía puramente literaria y convertirse en una ociosa especulación acerca del espíritu humano y sus proyecciones sobre la realidad" (450). El socialismo francés, mejor dicho, la concepción teórica socialista francesa, sufrió un proceso de aguda intelectualización y devino en mera especulación abstracta. Así lo anota el Manifiesto, cuando dice: "La única preocupación de los literatos alemanes era armonizar las nuevas ideas francesas con su vieja conciencia filosófica, o por mejor decir, asimilarse desde su punto de vista filosófico aquellas ideas" (451).

Observa el Manifiesto que este tipo de socialismo servía los intereses de la burguesía y de los gobiernos absolutos. "Por su parte —dice— el socialismo alemán comprendía más claramente cada vez que su misión era ser el alto representante y abanderado de esa baja burguesía" (452).

Finalmente, esta deformada concepción socialista incubó las pretensiones imperialistas de Alemania, creando el mito aquel del gran pueblo alemán. "Proclamó a la nación alemana como nación modelo y al súbdito alemán como tipo ejemplar de hombre. Dió a todos los servilismos y vilezas un hondo y oculto sentido socialista, tomándolos en lo contrario de lo que en realidad eran. Y al alzarse furiosamente contra las tendencias "bárbaras y destructivas" del comunismo, subrayando como contraste la imparcialidad sublime de sus propias doctrinas, ajenas a toda lucha de clases, no hacía más que sacar la última consecuencia lógica de su sistema. Toda la pretendida literatura socialista y comunista que circula por Alemania, con poquísimas excepciones, profesa estas doctrinas repugnantes y castradas" (453).

El llamado "socialismo burgués o conservador", comprende a las teorías o principios que luchan contra las injusticias sociales, manteniendo el orden burgués. "Cuéntanse en este bando, dice el Manifiesto, los economistas, los filántropos, los humanistas, los que aspiran a mejorar la situación de las clases obreras, los organizadores de actos de beneficencia, las sociedades protectoras de animales, los promotores de campañas contra el alcoholismo, los predicadores y reformadores sociales de toda laya" (454).

En la concepción socialista burguesa o conservadora, observamos

(449) Ob. cit. pág. 58.

(450) Manifiesto cit. pág. 59.

(451) Ob. cit. pág. 59.

(452) Ob. cit. pág. 62.

(453) Manifiesto. cit. pág. 62.

(454) Ob. cit. pág. 63.

una tendencia que repudia toda acción revolucionaria y que pretende orientar a la clase obrera sólo hacia la conquista de simples condiciones materiales de vida.

"Todo el socialismo de la burguesía —concluye el Manifiesto,— se reduce, en efecto, a una tesis y es que los burgueses lo son y deben seguirlo siendo en interés de la clase trabajadora" (455).

Por último, tenemos el socialismo y el comunismo crítico utópico. Esta tendencia socialista se desenvuelve de acuerdo con el desarrollo industrial de la sociedad capitalista.

Analizando la concepción utópica, el Manifiesto dice: "Y sin embargo en estas obras socialistas y comunistas hay ya un principio de crítica, puesto que atacan las bases todas de la sociedad existente. Por eso han contribuido notablemente a ilustrar la conciencia de la clase trabajadora. Mas, fuera de esto, sus doctrinas de carácter positivo acerca de la sociedad futura, las que predicán, por ejemplo, que en ella se borrarán las diferencias entre la ciudad y el campo o las que proclaman la abolición de la familia, de la propiedad privada, del trabajo asalariado, el triunfo de la armonía social, la transformación del Estado en un simple organismo administrativo de la producción... giran todas en torno de la desaparición de la lucha de clases; de esa lucha de clases que empieza a dibujarse y que ellos apenas si conocen, en su primera e informe vaguedad. Por eso todas sus doctrinas y aspiraciones tienen un carácter puramente utópico" (456).

IV. - Posición de los comunistas.—Los comunistas luchan como vanguardia organizada de la clase trabajadora del mundo y representan el porvenir de la humanidad. Esta lucha a muerte en contra de la burguesía y de las instituciones opresivas del régimen capitalista, debe tener un contenido esencial y netamente revolucionario. "Resumiendo: los comunistas apoyan en todas partes, como se vé, cuantos movimientos revolucionarios se planteen contra el régimen social y político imperante" (457).

Los comunistas luchan como vanguardia organizada de la clase trabajadora del mundo y representan el porvenir de la humanidad. Esta lucha a muerte en contra de la burguesía y de las instituciones opresivas del régimen capitalista, debe tener un contenido esencial y netamente revolucionario. "Resumiendo: los comunistas apoyan en todas partes, como se vé, cuantos movimientos revolucionarios se planteen contra el régimen social y político imperante" (457).

El Manifiesto termina con una declaración categórica, que es un llamado a los trabajadores del mundo para que unidos, obtengan su liberación del yugo burgués. "Los comunistas no tienen por qué guardar encubiertas sus ideas e intenciones. Abiertamente declaran que sus objetivos sólo pueden alcanzarse, derrocando por la violencia todo el orden social existente. Tiemblen, si quieren, las clases gobernantes, ante la perspectiva de una revolución comunista. Los proletarios, con ella, no tienen nada que perder como no sea sus cadenas. Tienen, en cambio, un mundo entero que ganar. Proletarios de todos los países, uníos" (458).

(455) Ob. cit. pág. 64.

(456) Ob. cit. pág. 66.

(457) Manifiesto, cit. pág. 69.

(458) Ob. cit. pág. 70.

15.º— Las grandes ideas, los principios que armónicamente conjugados constituyen un sistema de filosofía, de política o de simple acción en el desarrollo de los acontecimientos históricos se expresan ya en la concepción teórica de sus creadores, ya en la expresión crítica de instituciones que se consideran superadas por el desarrollo social. El Manifiesto Comunista participa de las características señaladas aparte, por cierto, de su trascendencia histórico-política, materias que sucintamente analizaremos en el curso de estas observaciones generales.

Para comprender la importancia del Manifiesto Comunista, es de toda conveniencia analizarlo desde dos ángulos a nuestro juicio fundamentales: el momento histórico en que fué publicado y su contenido crítico programático.

Históricamente, el Manifiesto Comunista tiene una importancia similar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa. Trátase de un documento que vió la luz pública en un período hondamente convulsionado de la sociedad europea. Las agitaciones y los movimientos de tipo social — la revolución de 1848 sin ir más lejos — se extendieron por todos los países del viejo Continente. El clima político social europeo, a la sazón inquieto y agitado, pudo recibir en su seno la semilla fecunda del Manifiesto Comunista que señalaba una nueva concepción en el orden finalista y táctico. Ya los movimientos obreros o reivindicacionistas no navegarán a la deriva ni, tampoco, serán el producto de un vulgar empirismo. Un contenido nuevo alimentará las acciones de masas. Es la concepción científica del movimiento que no se detiene en el simple acontecer sino que penetra en lo más hondo de las raíces económicas, históricas y político-jurídicas de la sociedad capitalista. La crítica del régimen y la planteación posterior de las soluciones que se ofrecen, dimanán de una vigorosa orientación filosófica que es la síntesis del sistema mismo.

Los acontecimientos, para que alcancen la categoría de grandes hechos históricos, deben estar dotados de tal fuerza creadora que sean capaces de perdurar no sólo en el tiempo sino que en la conciencia misma de los hombres, creando lo que algunos filósofos y ensayistas han denominado la "conciencia histórica". El Manifiesto Comunista, intrínsecamente considerado como un acontecimiento, alcanza, fácilmente, la estatura histórica, una vigorosa estatura histórica que perdurará durante muchos años, produciendo hondas repercusiones en la conciencia política de las masas explotadas del mundo entero. La proyección hacia el futuro, el delineamiento general de las bases fundamentales de la sociedad del porvenir, el profundo soplo emocional que alienta todo su contenido, no obstante su austero y rígido corte científico, hacen del Manifiesto Comunista un documento similar en importancia, como ya ha quedado dicho, a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Señala el principio de una nueva etapa en el desarrollo histórico-político de los pueblos y bien podría calificarse, sin que ello signifique emplear un criterio hiperbólico, como la Declaración de los Derechos de los Trabajadores del Mundo.

Crítica y programáticamente, el Manifiesto tiene una importancia semejante o quizá mayor a la que hemos señalado desde el punto de vista histórico. Añadamos que dentro de su estructura crítico-programática comprendemos la concepción filosófica del sistema materialista y tendremos que concluir, por inercia fundamental de juicio, que desde este ángulo el Manifiesto Comunista excede toda posible restricción en su contenido y en sus efectos.

El análisis crítico e histórico filosófico con que se inicia el Manifiesto, es el más contundente y categórico juicio con que jamás se haya analizado el problema del desarrollo de los pueblos y de las instituciones. "El párrafo primero, escribe Aníbal Ponce, es la más luminosa y certera filosofía de la historia que se haya escrito hasta hoy. Desde la línea del comienzo, imperativa y recia como un axioma: "La historia de toda sociedad hasta nuestros días no ha sido sino la historia de las luchas de clases", hasta aquella otra del final que anuncia a la burguesía sus propias sepulturas, como un redoble sombrío de tambores enlutados, toda la historia del mundo con sus dolores y grandezas, va desfilando delante de nosotros. Pero la realidad histórica ha sido enfocada desde tan arriba, que nada distrae los ojos con detalles pueriles" (459).

El Manifiesto es notable por su severidad crítica. En todas sus declaraciones no tienen acogida ni las expresiones estridentes de lo que hoy suele llamarse "demagogia", ni las concepciones románticas e ilusorias. Tal característica ha sido anotada por el profesor Wildbrandt que, comentándola, dice: "Pero en lugar de los salvajes planes incendiarios de Weitling, en lugar del romanticismo revolucionario de Herweg y de todas las intenciones aventureras, en Marx y Engels se impone la serena y reposada preparación. Abandonando las prédicas moralizadoras contra la riqueza, los clamores escandalizados contra el capitalismo, que iba hundiendo en masa a los obreros en la miseria, por aquellos años, estos dos nuevos luchadores alzan su voz para explicar económicamente la época capitalista como una fase histórica necesaria". (460).

El desarrollo histórico, analizado con un nuevo criterio netamente científico, ocupa partes importantes del Manifiesto. La palabra de sus redactores, serena y meditada, especialmente en lo que se refiere a Marx, que había adquirido al decir de Ponce "una nitidez y un vigor incomparables" (461), destruye las viejas concepciones utópicas y orienta el pensamiento sobre la más férrea estructura científica. La génesis del capitalismo, no sólo en su base económica sino que considerado en su aspecto institucional — estado, nación, organización jurídica, etc. — encuentra su explicación a través de matices consideraciones de las etapas históricas precedentes. El proceso ha de precipitarse en forma tal que no admite retroceso alguno. Las nuevas modalidades económicas triunfarán y como consecuencia de ello, por una ley histórica fatal, el proletariado recogerá los destinos de la nueva sociedad, correspondiéndole la hegemonía política.

Asombra la precisión con que el Manifiesto desarrolla la tesis del crecimiento progresivo del régimen capitalista y la extensión cada vez mayor de la influencia de la burguesía. "Y el Manifiesto demuestra — escribe Wildbrandt — con acentos arrebatados de verdad, como todo el mundo actual se aburguesa, cómo por todas partes se alzan capitalismo y proletariado, y con ellos el antagonismo — harto simplificado — de las dos clases". (462).

La burguesía desempeña un papel civilizador y en el orden histórico, ha jugado un rol revolucionario. Empero, en su propio seno se desarrolla la clase social que le arrebatará en el futuro el control y la dirección política de la sociedad: el proletariado. El régimen burgués perecerá víctima de sus pro-

(459) Aníbal Ponce. "Elogio del Manifiesto Comunista", pág. 87.

(460) R. Wildbrandt.— Carlos Marx, pág. 112.

(461) Ob. cit. pág. 80.

(462) Ob. cit. pág. 112.

pias contradicciones internas que se agudizan más y más a medida que culmina su desarrollo. Las etapas históricas se cumplen con regularidad matemática y las relaciones de producción, en constante desarrollo, acelerarán la marcha victoriosa del proletariado. "La burguesía, dice Ponce, no triunfó de la nobleza porque así lo exigiera esta moral o aquel principio, sino porque las fuerzas productivas que su iniciativa arrancó de la naturaleza impusieron la necesidad de instaurar un nuevo orden social. No hará otra cosa el proletariado cuando le toque cumplir con su misión. (463).

El capitalismo, como sistema de producción con sus consiguientes influencias en lo político, social y jurídico, es analizado por el Manifiesto en términos de tal agudeza científica, que nada escapa a su descripción que a veces alcanza lo trágico y lo cómico. Es lo que Marx en otros escritos llama "la muerte trágica" y la "muerte cómica" de la burguesía, de acuerdo con su doctrina de que cada forma social antes de morir debe pasar por dos muertes sucesivas.

Las posibilidades futuras del proletariado como fuerza revolucionaria en la sociedad, se analizan con la atención que la trascendencia del problema reclama. Se teorizan las nuevas modalidades de luchas creadas por el desarrollo económico del régimen capitalista y se fundamenta, por último, la interpretación de las fuerzas sociales en una nueva doctrina cuyo aspecto central reside en la llamada "lucha de clases". La lucha de clases es y ha sido la fuerza dinámica de mayor intensidad que haya existido en la historia de la humanidad y ésta debe analizarse sólo en función de la concepción clasista. "Esta posición juvenil, que sólo sabe ver el mundo, a través del prisma de las luchas de clases, y proclama como principio general de la historia, concebida ésta dialécticamente, ese antagonismo, tiene una formidable fuerza de persuasión". (464).

El pensamiento teórico del marxismo, como sistema filosófico que comprende la interpretación de la historia y las leyes fundamentales que rigen el desenvolvimiento de la sociedad, encuentra su primera expresión sistematizada en el Manifiesto Comunista. De su texto, despréndense las conclusiones necesarias para la organización de los grandes núcleos revolucionarios que dentro de la concepción marxista, tienen las responsabilidades directivas del movimiento obrero mundial.

La clase trabajadora, potencial y efectiva fuerza revolucionaria, es la única llamada por la historia a organizar la colectividad de tipo socialista. Es una clase esencial y naturalmente revolucionaria.

El Manifiesto, cumplida sus labores de crítica del régimen de producción capitalista, traza el programa y la acción futura del proletariado. Es lo que hemos llamado su contenido programático. No obstante, antes de referirnos a este pasaje, creemos necesaria una escueta exposición acerca de la crítica filosófica que hace el Manifiesto a las tendencias socialistas que no obedecen a la orientación teórica marxista.

En todos los casos, trátese del llamado socialismo reaccionario y sus subproductos el socialismo feudal, burgués, alemán o verdadero; del socialismo burgués conservador y del socialismo crítico utópico, el Manifiesto traza nitidamente las diferencias fundamentales que los separan del socialismo

(463) Ob. cit. pág. 88.

(464) Wildbrandt, ob. cit. pág. 112.

científico. Ni los utopistas, ni los socialistas de tipo burgués o conservador, podrán en el futuro confundirse en su concepción y en sus finalidades, con el socialismo marxista. Este presenta como característica esencial, que el Manifiesto se encarga de tipificar con la debida claridad que la naturaleza compleja del problema exige, un contenido científico. La crítica al régimen, las posibilidades históricas y revolucionarias que ofrece, el papel que le corresponde desempeñar a la clase trabajadora y la estructuración de todo el cuerpo de doctrinas, es el producto de una disciplina que aplica en la observación de los fenómenos sociales las leyes que rigen la fenomenología de la naturaleza. Este sólo aporte del Manifiesto Comunista, vale por sí sólo para ubicarlo en el terreno de los grandes acontecimientos históricos.

Los errores de apreciación y de contenido del socialismo utópico y sus derivados, no se juzgan con las concepciones de mediano tipo realista que encontramos en Saint-Simón, Owen, Blanc y otros. El pecado original del sistema, rasgo por lo demás individualizado al estudiar esta materia más atrás, fué no haber trazado ni sus concepciones ni su crítica dentro de un criterio científico.

En el orden programático, el Manifiesto ubica toda la potencialidad constructiva de la nueva sociedad en la clase trabajadora. Esta premisa es la base sobre la que se construyen los razonamientos posteriores que desembocan en la acción política directa. El método revolucionario es el camino aconsejable para alcanzar la victoria sobre la clase dominante. La concepción revolucionaria del Manifiesto, está muy por encima de la simple asonada o motín callejeros. También, para los marxistas, la revolución es un movimiento que se sujeta a leyes y normas de carácter científico. "A punto de estallar la revolución del 48, escribe Wildbrandt, Marx, el revolucionario, véase obligado a combatir en Londres, desafiando toda su popularidad, la manía de las intenciones, conspiraciones, revolucioncillas y demás revueltas de este jaez" (465). La enconada polémica de Marx con el grupo anarquista encabezado por Bakunin, que ocupa gran parte de la historia de la Primera Internacional, confirma la sólida concepción de los marxistas sobre la revolución.

La clase trabajadora necesita un instrumento. Su liberación, que no es obra improvisada y que tampoco se obtendrá con ayudas extrañas, debe ser el producto de su esfuerzo. La "liberación de la clase trabajadora, reza una sentencia marxista, será obra de ella misma".

La tarea principal que el Manifiesto impone a los comunistas, es la organización de un movimiento que exceda las fronteras de los países para ubicarse en un plano internacional. La clase trabajadora debe tener una organización de partido. Nace, pues, la concepción del llamado partido de vanguardia, principio que será teorizado, posteriormente, con una magistral concepción de la organización por los más destacados marxistas.

El proletariado debe actuar en las luchas políticas, teniendo siempre como finalidad la conquista del poder político de la sociedad. El movimiento debe ajustarse a un programa mínimo que el propio Manifiesto se encarga de señalar. La acción debe ser revolucionaria porque obedecerá a un impulso, también, revolucionario. Las posibilidades de triunfo, serán mayores mientras más estrechas sean las vinculaciones de la clase trabajadora que no debe apartar de su pensamiento el principio de que los proletarios no tienen patria. Es el contenido internacional de la doctrina, que le dá su fisonomía

(465) Ob. cit. pág. 119.

a individualidad propia, como quiera que es la expresión de un solo sistema económico en el cual las naciones, consideradas como entidades propias, no tienen importancia de ninguna especie.

La concepción política del Manifiesto, no alcanza a teorizar la institución de la dictadura del proletariado. Empero, sus expresiones no admiten dudas de ninguna especie en cuanto se refiere a la acción revolucionaria de la clase trabajadora. "El Manifiesto, dice Aníbal Ponce, no emplea la expresión dictadura proletaria, que Marx usará sólo dos años más tarde; pero las repetidas alusiones a la "destrucción violenta" y a la "violación despótica", así como el carácter resuelto de las medidas que propone — sin una sola reforma democrática — subrayan de una manera inequívoca la orientación entrañablemente revolucionaria del programa". (466).

La democracia política no es tal, mientras se mantengan las actuales relaciones de producción. Certera afirmación del Manifiesto que entrega a los trabajadores la inmensa tarea de realizar, efectivamente, una democracia política que se asiente en una democracia económica. Para alcanzar este objetivo, es necesario reemplazar las formas de producción capitalista por las del tipo socialista. Wildbrandt, refiriéndose a la concepción marxista del proletariado, escribe: "Le basta adquirir la conciencia de sí mismo como clase, constituirse como clase en un partido obrero, para recoger el fruto razonado que la evolución económica le ofrecerá, para conquistar el poder público, convertir la gran industria en propiedad del estado e implantar la verdadera democracia sobre el señorío social de la clase poseedora. Con esto, habrá triunfado la causa de su emancipación". (467).

El poder político y el control de la economía pública y privada, permitirá a la clase trabajadora despojar a la burguesía de todos sus medios, especialmente de los instrumentos de producción que pasarán a propiedad del Estado. El proletariado organizado como clase gobernante dirigirá los rumbos de la colectividad y fomentará, antes que nada, las energías productoras de la sociedad.

El programa político del Manifiesto, como quiera que es la expresión práctica del cuerpo de doctrinas que informan a todo el sistema, se funda en la ley de la lucha de clases que en el orden histórico convergerá a la dominación de la clase mayoritaria, vale decir, del proletariado. La lucha de clases, exige una dinámica acción armónica para no desperdigar las fuerzas que, concentradas, tienen un inmenso valor social. "La práctica de la lucha de clases, con que el revolucionario pretendía mover la revolución, impone la necesidad de una actuación congruente con el fin, y esta necesidad, confirmación de la teoría marxista, se adueña de su mismo maestro, del luchador". (468).

El proceso de concentración de la producción en manos del estado acarreará, como consecuencia directa e inmediata, la desaparición de las clases sociales y la organización de la comunidad perderá su carácter político. Por leyes económicas fatales, el proletariado tiene que organizarse para luchar revolucionariamente en contra de la burguesía hasta desplazarla, una vez que alcance el poder político.

(466) Ob. cit. pág. 90.

(467) Ob. cit. págs. 113 y 114.

(468) Wildbrandt, ob. cit. pág. 120.

Por último, debemos destacar que en la acción programática que el Manifiesto traza a la clase trabajadora, la acción revolucionaria aparece legitimada por la filosofía misma del sistema. La revolución adquiere, pues, carta de ciudadanía y dentro de la concepción del Manifiesto, a través de la técnica marxista, es un derecho que nadie puede desconocer a los trabajadores del mundo. Ejercitan, pues, un derecho los obreros cuando se alzan violentamente en contra de la clase dominante y toda tentativa de romper los moldes constitucionales del estado burgués, es legítima desde el punto de vista de la doctrina jurídica del marxismo. Llegamos, derechamente, al punto neurálgico del Manifiesto que presenta una estrecha e íntima vinculación con la materia de cuyo estudio se ocupa esta tesis: el derecho de resistencia a la opresión.

El Manifiesto Comunista, aporta un nuevo fundamento teórico al derecho de resistencia a la opresión que opera en función de la lucha de clases.

Fácil es comprender la enorme importancia que en los años posteriores alcanzará la concepción marxista del derecho, en especial del derecho de resistencia a la opresión. Su influencia en el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos de la segunda mitad del siglo XIX y de los años que van corridos del actual, ha sido preponderante.

Aún cuando ello importe anticipar ideas que serán expuestas en el lugar que la lógica del método exige, debemos adelantar que la técnica marxista del derecho reconoce, ampliamente, la juricidad de todos aquellos actos que se ejecutan para derrocar violentamente del poder a la burguesía. La concepción en sí misma, aparte de lo que prácticamente significa, es naturalmente revolucionaria y sacude todo el edificio doctrinario del derecho tradicional.

A través de estas breves explicaciones, se ha evidenciado la enorme importancia del Manifiesto Comunista y no puede desconocerse, aún a pretexto de las salvedades con que se acojan las declaraciones del documento, desde el punto de vista teórico o doctrinario.

Es efectivo que el Manifiesto adolece de errores. Mas, éstos en modo alguno echan por tierra sus afirmaciones fundamentales y, tampoco, restan importancia a los efectos que produjo dentro del medio histórico en que vio la luz. No hemos exagerado, pues, al afirmar que su publicación es uno de los acontecimientos de mayor importancia en el siglo pasado. Sombart, que dice haberlo leído más de cien veces, lo califica como el panfleto más genial del siglo XIX.

Evidentemente, que la lectura de este documento debe realizarse con serena y meditada posición crítica. En este sentido, participamos en todas sus partes el juicio de Wildbrandt que, refiriéndose a este punto, escribe: "Y aunque hay que tener buen cuidado de no abandonarse a su lectura sin cierto espíritu crítico —los autores despachan satíricamente, con demasiada desenvoltura, todas las "objeciones de la burguesía contra el comunismo" y desdeñan todo ideal como "ideología", en el tono despectivo con que empleaba esta palabra Napoleón— no debe dejar de desconocerse este magnífico documento, grandioso por su fuego de agitación y penetrado de espíritu y hasta, a veces, de previsión genial" (469).

(469) Ob. cit. pág. 117.

Para los marxistas, el Manifiesto Comunista es una especie de catecismo que contiene los principios fundamentales de la doctrina y cuyo contenido es básico para la acertada comprensión del sistema y de la mecánica de la revolución. "En el Manifiesto, escribe Lenin, por primera vez con la clara visión del genio se traza brillantemente una nueva concepción del mundo, la teoría de la lucha de clases y la misión histórica revolucionaria del proletariado como creador de la nueva sociedad comunista" (470). Y los historiadores, Freiberg y Efimov, lo enjuician, diciendo: "Fue esta la primera clara formulación de la ideología de clase del proletariado. El Manifiesto Comunista conserva hasta la fecha su enorme significación revolucionaria internacional y el proletariado del mundo entero lo ha tomado como insignia en su lucha" (471).

Aníbal Ponce, con la elegancia sobria que es tan característica suya, nos da un acertado juicio del Manifiesto Comunista. "Desde los cimientos hasta la cúspide, dice, el Manifiesto Comunista forma, pues, un edificio magnífico en el cual no se advierte hasta hoy una sola grieta que lo amenaza. Aunque empujado hacia el porvenir, lleva sí, como no podía dejar de llevar, las huellas de la hora en que nació. La revolución del 48, que siguió en pocos días a la aparición del Manifiesto, no puede realizar —no podía realizar— la misión trascendental que el Manifiesto le asignaba, Marx cometió entonces, lo cometeía muchas veces; el error de la impaciencia. Humano error que acompaña siempre a la esperanza ardiente y que da al Manifiesto Comunista el estremecimiento de las obras humanas. Aquel cerebro lúcido, aquel observador insobornable, tenía también un corazón generoso, y no podía por eso resignarse a las limitaciones que impone la fugacidad de nuestra vida" (472).

"Proletarios de todos los países, uníos", encendida sentencia que epiloga el trazado cálido y severo de todo el Manifiesto Comunista y que lanza una consigna para la clase trabajadora que es a la vez un estímulo y una esperanza de días mejores, de justicia social en donde reina la injusticia y de construcción de un mundo nuevo que superará las deficiencias, los dolores y las tragedias de un estado históricamente destinado a desaparecer.

16.— a) **Generalidades.**—La historia del desarrollo político, institucional y nacional de Alemania, es muy diversa a la que hemos observado en Francia e Inglaterra. Esta diferencia emerge del concepto constitucional de nación. Francia e Inglaterra se estructuraron como naciones soberanas desde el instante mismo en que fue aplastado el régimen feudal, que se caracterizó por la ausencia de un poder central coercitivo. Alemania, en cambio, sólo alcanzó su unidad nacional a fines del siglo pasado.

Su historia, desde el desmembramiento del Imperio de Carlomagno —pasando por la guerra de treinta años que prácticamente destrozó toda posible unidad en la nación alemana, —hasta 1870, es una serie ininterrumpida de luchas de supremacía entre los diversos estados integrantes de la Confederación Alemana. "Un estudio de la historia de Alemania, escribe

(470) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 270

(471) Ob. cit. pág. 271.

(472) Ob. cit. pág. 92.

Mayer, en comparación con la de Inglaterra o la de Francia, pone de manifiesto que estas dos últimas naciones han sido estados nacionales desde los comienzos de la Edad Moderna, en tanto que Alemania no logró su unidad como estado nacional sino después de la guerra franco-prusiana de 1870-71" (473).

Esta particularidad, otorga a la historia del desarrollo político de Alemania, peculiaridades propias y distintivas. El proceso de unidad nacional, ha pasado por diversas etapas tan difíciles a veces que Leibnitz, el hombre de mayor envergadura producido por los germanos allá por la época de la Guerra de Treinta Años, reclamaba, insistentemente, por el cuidado de la lengua alemana e insinuaba el establecimiento de una sociedad de mentalidad germánica. "Quiero, —escribía el desolado Leibnitz de esa época terrible, convulsionada por las luchas religiosas,— dejar de lado los asuntos políticos y de guerra; porque creo que Dios encontrará medios de procurar nuestro bienestar y querrá graciosamente conservar este imperio como cabeza de la cristiandad. De este modo la autoridad más alta descubrirá, juntamente con otros monarcas y Estados, medios por los cuales la virtud alemana pueda encontrar de nuevo su pristino esplendor. Pero por lo que se refiere a la mente y al idioma —que hay que considerar como si fuese un espejo claro de la mente— creo que en este caso todas las potencias deben exponer su pensamiento; es difícil amar a la patria y, a la vez, ver sin protesta este mal" (474).

Iniciaremos el estudio de las materias que comprende este párrafo, tomando como punto de referencia la situación alemana a partir del Congreso de Viena que tanta influencia tuvo no sólo en la redistribución del territorio europeo sino que, y esta es la característica que a nosotros nos interesa más de cerca, en sus vanas tentativas para estrangular el pensamiento político liberal en Europa y América.

Poco antes de la Revolución Francesa, los estados alemanes alcanzaban la fantástica cantidad de 360. El Congreso de Viena los redujo a 39 y creó la Confederación Germana (Bund), que tenía como nexo de todos los estados agrupados en ella, a la Dieta de la Confederación, a la que enviaban los estados sus embajadores. Empero, cada afiliado a la Confederación mantenía su monarca, ejército, leyes, administración de justicia y representantes diplomáticos acreditados en los gobiernos extranjeros. Las resoluciones y pronunciamientos adoptados por la Dieta, no tenían fuerza obligatoria alguna y ningún estado confederado podía ser compelido al cumplimiento de ellas. "Las decisiones de la Dieta no tenían poder efectivo, las disputas que libraban dentro y fuera de ella los dos mayores estados germanos —Prusia y Austria— privaban a la Confederación de unidad" (475).

Fundamentalmente, puede afirmarse que la ausencia de unidad política en la nación alemana, debióse a un fenómeno de carácter económico. Alemania, distanciada de las grandes rutas comerciales cuando éstas se desplazaron del Mediterráneo al Atlántico, a raíz del descubrimiento de América y del camino a la India por Africa, quedó prácticamente aislada del

(473) J. P. Mayer: "Trayectoria del Pensamiento Político", pág. 258.

(474) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 266.

(475) Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 244.

comercio mundial. Las sucesivas guerras que tuvieron lugar durante el siglo XVII y XVIII, especialmente las guerras religiosas, asestaron un golpe de muerte a la ya débil y anémica economía alemana. "Estos dos factores principales, escriben Freiberg y Efimov, fueron la causa de que la economía agrícola e industrial y el comercio de Alemania se desarrollaran muy lentamente. Cada uno de los distritos germanos vivía su propia vida: todos los distritos juntos no integraban un todo económico. El régimen feudal había perdurado" (476).

La ausencia de unidad económica, la discontinuidad en el proceso de la producción, acarrea, lógicamente, el desperdicio político que se tradujo en el mantenimiento en plena época moderna de la forma política feudal, lo que contradecía la tendencia natural operada en Europa desde fines de la Edad Media en cuanto se refiere a la unidad nacional. Este fenómeno, merece a Engels un juicio categórico: "Desde fines de la Edad Media, dice, trabaja la historia para constituir en Europa los grandes Estados nacionales. Tales estados son la concepción política normal de la burguesía europea, etc." (477).

Alemania había experimentado un evidente retraso económico que repercutió, sensiblemente, como no podía menos de serlo, en su estructuración política como estado nacional.

Un ligero análisis de las condiciones económicas existentes en Alemania a principios del siglo pasado, confirmará nuestras afirmaciones.

El régimen feudal, se caracteriza por el predominio de una economía de tipo doméstico y agrario. En Alemania, las masas campesinas formaban la mayor parte de la población; sus condiciones de vida eran muy duras. El campesino, en condición muy semejante al siervo, vivía agobiado por las exigencias desmedidas del señor cuyos derechos feudales no tenían limitaciones. El llamado "corvé", obligación del campesino de trabajar para el terrateniente varios días en la semana, era la exacción habitual del señor que podía encarcelar a los que no cumplían con las obligaciones impuestas por este derecho. Se consideraba al campesino adscrito a la tierra y el señor gozaba de la facultad de administrar justicia sobre sus siervos.

Las horribles condiciones de vida del campesino alemán, eran más acentuadas en la Prusia Oriental cuya producción agrícola exigía un trabajo animal para satisfacer las exigencias del mercado de cereales en Inglaterra, país hacia el cual exportaban sus productos los terratenientes prusianos.

Las guerras napoleónicas, produjeron en la clase terrateniente alemana un verdadero pánico. La posibilidad del contacto de los campesinos con el ejército francés, empapado en las ideas de la revolución, impulsó a los terratenientes prusianos a introducir algunas reformas en el régimen. Desde el año 1807 a 1821, registramos algunas medidas tales como la supresión de la dependencia personal del campesino, el reconocimiento a los llamados inquilinos hereditarios—especie de campesinos acomodados—del derecho para comprar las tierras a sus amos, aún cuando se estipularon condiciones muy onerosas. En efecto, el campesino debía pagar al dueño una suma veinticinco veces mayor de la renta anual y debía reconocer a su favor el goce de un tercio y a veces de la mitad de la tierra adquirida. Estas reformas sólo ope-

(476) Ob. cit. pág. 244.

(477) Federico Engels: "La Violencia", pág. 45.

raron en un sector restringido del campesino prusiano y, al decir de Freiberg y Efimov, 300,000 personas pudieron adquirir tierras y por el mecanismo del sistema, los terratenientes obtuvieron el goce de 400,000 hectáreas.

La inmensa masa de campesinos quedó al margen de los beneficios de la reforma. Tratábase de trabajadores empobrecidos, que todos los años eran expulsados de sus tierras y éstas anexadas a los terratenientes. "Como resultado decreció enormemente el número de propiedades campesinas. Así, por ejemplo, en Prusia había 43 propiedades campesinas por milla cuadrada en 1816, y en 1837 había sólo 13 propiedades campesinas por milla cuadrada. En el siglo XVIII en Mecklenburg había 12,500 propiedades campesinas; en 1848, había sólo 1,200. En cambio, los grandes fundos de los señores feudales continuaban creciendo". (478)

Las condiciones ventajosas que creó a los terratenientes la reforma, unida a un alza considerable experimentada por los cereales en el mercado de exportación en la década de 1830-1840, permitieron la introducción de orientaciones modernizadas en la explotación agrícola. El sistema de tres cultivos fué reemplazado por la rotación de los mismos. Además, el terrateniente prusiano empieza a emplear los abonos artificiales. Aparecen, junto a los siervos que trabajan gratuitamente, obreros agrícolas que perciben una exigua remuneración por su trabajo. Anotamos, también, los primeros embriones de una economía de tipo industrial con la instalación de refinerías de remolacha y cervecerías. Subsisten las relaciones fundamentales de la economía agraria de tipo feudal conjuntamente con las manifestaciones primarias de una forma de producción capitalista. Este fenómeno, especial de adaptación de la economía agrícola, en su etapa feudal a la economía capitalista, sin que aquella haya sido destruída revolucionariamente por ésta, ha sido calificado por Lenin "como el camino prusiano del desarrollo capitalista en la economía agrícola". Refiriéndose a estas materias, Freiberg y Efimov dicen: "Las grandes economías latifundistas conservan su sitio a la cabeza del desarrollo burgués, que se hace cada vez más netamente burgués y reemplaza gradualmente la explotación de siervos por el método burgués de explotación". (479)

Bordeando el año de 1830, encontramos a la economía agrícola prusiana en plena etapa de transformación de las formas de producción feudal al sistema burgués. No obstante, el rasgo predominante en el medio económico es la economía agraria que se mantiene casi en toda su integridad, con ligeras modificaciones, hasta algunos años posteriores a la revolución de 1848.

Conviene advertir que en los estados alemanes del Sur y Oeste, el cuadro social del campesino exhibe mejores condiciones. Ello se debe a la influencia experimentada a través de las ideas de la revolución francesa que repercutieron por razones naturales de vecindad, en el régimen mismo de esas naciones. En el distrito del Rin, por ejemplo, la servidumbre fué abolida en la primera década del siglo pasado y en 1830 en Baden, Hannover, etc.

La situación general de los estados alemanes, con una incipiente economía industrial, se presenta sin ninguna variación de fondo en Austria y

(478) Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 246.

(479) Ob. cit. pág. 247.

Hungría. Empero, en estos dos países, el problema aparece agravado por el factor de la nacionalidad. El dueño de la tierra pertenecía a una nacionalidad y los siervos a otra diversa. A la lucha de clases, proceso natural de las relaciones económicas de cualquier forma de producción, se agrega la lucha por la liberación nacional. "El campesino que luchaba contra el latifundista veía en él no solamente a un enemigo de clases, sino también al representante de una nacionalidad extraña que lo oprimía". (480)

La dispersión anotada en las fuerzas humanas que intervienen en la producción produjo, natural y lógicamente, un debilitamiento de la potencialidad de lucha de las masas campesinas de los estados alemanes. El proceso reivindicacionista se resiente considerablemente, lo que redundó en un fortalecimiento de las posiciones directivas de la clase terrateniente que, con el poder económico en sus manos, alcanza el control del aparato político.

A una etapa feudal de la economía corresponde, de acuerdo con los axiomas de la doctrina marxista, un gobierno de igual categoría. Prusia y Austria, que en los primeros treinta años del ochocientos vivían esa fase del proceso económico tenían, no obstante, un tipo de gobierno que no calza a nuestro juicio con el apotegma de Marx. Los regímenes absolutos en ambos países suponen una etapa ya superada del desarrollo económico, hecho que la observación histórica no está en condiciones de registrar. Con todo, creemos que este problema de interpretación de las formas de gobierno debe estudiarse con un criterio que exceda los límites estrechos que toda ortodoxia lleva consigo.

Los terratenientes en ambos países, controlaban el poder político a través de la forma de gobierno monárquico absolutista. Las más elementales garantías y prerrogativas democráticas, eran desconocidas y sólo imperaba la voluntad omnimoda y a veces caprichosa de los emperadores. Tal es el caso de Austria y Prusia, por no señalar sino los más representativos y genuinos exponentes de los estados alemanes. En Austria, además, el gobierno tenía caracteres más odiosos por cuanto jugaba el rol de opresor de las diversas nacionalidades comprendidas dentro del estado que mantenía y mantuvo en la historia su unidad en la persona del Emperador (es lo que el derecho constitucional e internacional califica como unión personal).

Los pequeños estados prusianos, con sus reyes y cortes, exhiben la misma característica política anotada para Prusia y Austria, como quiera que unos y otros estaban ubicados en la misma latitud del desarrollo del proceso económico y social.

El proceso de la revolución industrial se inicia en Alemania, visiblemente retrasado por las causas que hemos señalado, más o menos en 1830. A este respecto, Mayer expresa un juicio muy claro, que acompaña con algunos datos estadísticos. "Hay que recordar, dice, que el desarrollo capitalista moderno no comenzó en Alemania hasta la década que se inicia con el año 30 del siglo pasado. En 1816, el 78% de la población de Prusia se ocupaba todavía de las faenas agrícolas; en 1849 esa cifra había descendido ya al 64%. En 1806 había en Sajonia 13,200 husos; en 1812, 256,000. Entre 1798 y 1835, el valor del mineral extraído en Prusia pasó de 4,500,000 a 7,000,000 de táleres. Por la feria de Franeftort de 1816 pasaban semanal-

(480) Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 249.

mente 14 carros de transporte de mercancía; el mismo número pasaba diariamente en 1830". (481)

La industria alemana de esa época, se caracteriza por la técnica manual. La producción de tipo manufacturero existía en forma muy rudimentaria. En Berlín y Viena, encontramos algunos talleres que emplean un número apreciable de artesanos y aprendices.

El desarrollo industrial se mantiene estacionario por la existencia de los diversos estados que entorpecen la acción rápida y expedita que exige la producción capitalista. Innumerables dificultades de diverso orden, emanadas de legislaciones diferentes, barreras aduaneras, existencia de tipo de pesas y medidas que no correspondían a un concepto o principio uniforme, obstaculizaron en tal forma el desenvolvimiento económico que, prácticamente, la revolución industrial sufrió un verdadero colapso. Estas mismas dificultades entorpecían, también, el desarrollo del comercio internacional ya que los fabricantes e industriales no estaban en condiciones de poder soportar las alternativas de los mercados exteriores. "Para esta industria que se desenvolvía poderosamente y para el comercio que la seguía, los pequeños estados alemanes, con sus diferencias de legislaciones comerciales e industriales, se convirtieron bien pronto en un obstáculo insuperable. A una distancia de algunas leguas había otras reglas de cambio, otras condiciones para ejercer una industria; por todas partes entorpecimientos, atrancos burocráticos y fiscales, restricciones corporativas, etc.". (482)

Esta situación de entorpecimiento del desarrollo económico, no podía continuar. En 1834, se dió el primer paso para eliminar las limitaciones del comercio, firmándose por casi todos los estados alemanes, con excepción de Austria, un tratado que estableció "La Unión Comercial y Aduanera" a base de aduanas y finanzas comunes, eliminándose las barreras aduaneras entre sus signatarios. El comercio interno, entre los estados firmantes, quedaba expedito y sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie. Las dificultades se mantenían para el comercio internacional, cerrado para la incipiente industria alemana que carecía de mayores posibilidades de exportación por que para ello "necesitaba gozar en el extranjero de la protección del derecho internacional. El comerciante inglés, francés y americano podía permitirse más libertad en el extranjero que en su patria. Le representaba su Embajador, amén de algún barco de guerra, por si las cosas se ponían mal". (483).

Formalizada la Unión Comercial y Aduanera, la revolución industrial alemana inició su marcha acelerada, aún cuando se mantienen las dificultades en el terreno internacional. Algunas cifras, obtenidas de la obra de Freiberg y Efimov, demuestran la intensidad del desarrollo industrial. En

1824, existían en toda Alemania dos máquinas de vapor; en 1837, sólo en Prusia habían 300, y en 1847, 1,139. En el período comprendido entre 1830 y 1850, la producción de carbón de piedra se triplicó; la producción de fierro en el mismo período aumento en el doble y el consumo anual de algodón, de 9,000 toneladas experimentó un alza considerable hasta alcanzar la cifra de 14,500 toneladas. En 1846, existían 314 fábricas de tejidos en los estados que formaban la Unión Aduanera. Dichas fábricas, tenían 800 máquinas

(481) Ob. cit. págs. 273 y 274.

(482) Engels, Ob. cit. pág. 46.

(483) Engels. Ob. cit. pág. 48.

mecánicas, 34,000 máquinas de mano y ocupaban más de 45,000 obreros. En 1835, se construyó el primer ferrocarril en Prusia y en 1845 la red prusiana pasaba de 2,000 kilómetros, cifra que llega a 6,000 kilómetros en 1850.

El proceso industrial en los diversos estados alemanes, sigue intensificándose con la coexistencia simultánea, como ya se ha dicho, de formas económicas de tipo feudal. "Sin embargo, en todas estas ramas de la economía nacional la revolución industrial tenía el lastre de las supervivencias feudales y continuó llevándolo por varias décadas. A pesar de que la producción de maquinaria se inició en Alemania, la industria de este país continuó siendo tipo manufacturero hasta los cuarenta". (484)

Todo proceso económico supone, históricamente, una clase directora que representa los intereses de las transformaciones infraestructurales de la sociedad. Cuando el proceso es incipiente, cuando el desarrollo padece de raquitismo, se resiente, también, de los mismos vicios la clase que representa la nueva forma de producción. La burguesía alemana de principios y mediados del siglo pasado, se caracteriza por las circunstancias anotadas. El debilitamiento del desarrollo industrial, produjo el debilitamiento consiguiente de la burguesía alemana.

El poder político en la totalidad de los estados, era controlado por los representantes del latifundio. El régimen existente, muy distanciado por cierto de la forma democrática, entrababa el desarrollo mismo de la burguesía por esa pugna natural entre dos formas de producción tan diversas: la feudal y la capitalista. La intervención del gobierno y de la nobleza feudal, en actividades que la burguesía consideraba reservadas a ella, vino a precipitar un distanciamiento que arrancaba de las bases mismas de la economía de la época. La burguesía no tenía, prácticamente, ingerencia alguna en el manejo político de los estados. Estaba alejada de la administración pública y no podía orientar una política que significase, en último término, una preparación de las condiciones externas para ayudar al desarrollo completo del proceso industrial. Consideraba desatinadas y añejas las normas de gobierno e inició una campaña intensa por la implantación de un sistema que, si bien no puede calificarse como democrático liberal, significó un adelanto magnífico en las instituciones políticas de la época.

Refiriéndose a la posición de la burguesía alemana en ese período histórico, Freiberg y Efimov dicen: "La intervención del gobierno de la nobleza en minucias de la actividad industrial y comercial de la burguesía era un estorbo. La burguesía exigía completa libertad de acción económica, y la anulación de todas las leyes anticuadas que entorpecían el desarrollo del capitalismo. Estaba, también, descontenta por el hecho de que las finanzas estuvieran bajo el pleno e incontrolado dominio del gobierno de la nobleza. El dinero no se invertía en la forma y para los fines que la burguesía consideraba adecuado. La burguesía se esforzaba por participar en la política y en la administración del país". (485)

Las primeras posiciones que la burguesía reclamó de la realeza y de la nobleza feudal, fueron demandas muy moderadas que en el fondo no importaron alteración revolucionaria alguna. Una clase débil no está en condiciones de hacer exigencias mayores. El retraso histórico de la burguesía alemana es notable si comparamos su situación con la burguesía

(484) Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 254.

(485) Ob. cit. pág. 255.

inglesa y francesa, que muchos años antes habían alcanzado las posiciones directivas en el manejo del gobierno de sus respectivos países. Y es lógica y dialécticamente exacta tan precaria posición de la clase burguesa alemana si se consideran los antecedentes ya conocidos en cuanto a las taras que presenta el desarrollo capitalista en los estados alemanes.

La evolución económico-política de Alemania en el siglo pasado, exhibe circunstancias muy particulares que no encontramos en otros países. Cuando la burguesía aún no lograba vencer al feudalismo, ya existía una clase trabajadora que la obligaba a luchar en dos frentes y que influyó, también, en su débil desarrollo. "La burguesía germana, escribe Marx, se desarrollaba tan débil, cobarde y lentamente, que mientras luchaba contra el feudalismo y el absolutismo se contemplaba ya a sí misma como enemiga del proletariado y de todos los sectores de población cuyos intereses estaban estrechamente relacionados con los de éste". (486)

La disminución de la potencialidad combativa de la burguesía repercutirá, sensiblemente, en el desarrollo político como quiera que la etapa de la revolución democrática no podrá desarrollarse en toda su integridad o seguirá caminos que disminuirán sus efectos liberadores en las diversas capas de la sociedad.

El problema económico, agravado por las circunstancias anotadas y, en especial, por la existencia de un sistema de organización política inadecuado, continuará retrasado. La burguesía inicia un movimiento desde arriba para obtener la unificación de los diversos gobiernos de la Confederación en un solo y potente estado. Pretendía, al mismo tiempo, precipitar el desarrollo democrático, eliminando la influencia política y administrativa de la nobleza feudal.

Evidentemente que tal movimiento adolecía de un pecado original, cual es la ausencia que en él anotamos, de las masas obreras y del resto de las capas sociales de la población. Observamos que la burguesía, que quiso evitar el otro camino—la revolución desde abajo—temerosa de que una vez consolidada la posición democrática se iniciara la etapa aquella a que se refiere el Manifiesto Comunista cuando alude a la lucha contra la burguesía, una vez derrotada la clase reaccionaria (nobleza feudal o terrateniente), actuaba con una visión bien precisa.

En la visión de conjunto del problema que estamos estudiando, no pueden faltar algunos breves comentarios que se refieran a la situación de la pequeña burguesía y de la clase trabajadora.

La pequeña burguesía, a mediados del siglo XIX, era el núcleo social más numeroso de la población alemana. Su extracción económica, estaba relacionada con las características predominantes en la economía y se componía de artesanos acomodados, jefes de talleres, pequeños comerciantes, etc. Freiberg y Efimov nos trazan un cuadro vivo de esa pequeña burguesía. "La vida de estos pequeños "Bürger" transcurría dentro del estrecho marco de la rutina diaria. Estos círculos pequeños burgueses de las pequeñas ciudades alemanas se caracterizaban por su conservantismo y su estrechez de miras. Muchos de los maestros artesanos de los gremios soñaban con la restauración de los viejos gremios que estaban en continua descomposición por efecto del desarrollo capitalista. Entre los artesanos se libraba una inexorable lucha entre los jefes de gremio acomodados y los

(486) Citado por Freiberg y Efimov. Ob. cit. págs. 255 y 256.

aprendices cuya situación se aproximaba a la de obreros asalariados". (487)

La pequeña burguesía, que en otros países en el período de la revolución industrial jugó un papel revolucionario, en Alemania, ocupa una ubicación vacilante e indecisa, no obstante que sufre en carne propia las injusticias del sistema feudal, que obstaculiza su desarrollo normal. Este—el desenvolvimiento lógico de la pequeña burguesía—es revolucionario, cuando está ligado a la burguesía en el período de la revolución democrática y cuando está unido al proletariado en la etapa de la revolución socialista. Como la primera fase—período de la revolución democrática—adoleció en Alemania de las deficiencias que nos son conocidas, la pequeña burguesía, social y políticamente, no pudo jugar un rol de importancia en los acontecimientos. Su posición casi desesperada, pésimas condiciones de vida, angustia y estrechez económica unida a las leyes históricas que se observaron en otros países, obligaban a la pequeña burguesía alemana a jugarse en una acción revolucionaria. No lo hizo. En la revolución de 1848, tuvo un papel muy secundario y, a juicio de algunos historiadores, contrario a la causa revolucionaria.

La clase trabajadora, cuyo desarrollo corre paralelamente al desenvolvimiento del régimen capitalista industrial, estaba aún en pañales. En Prusia, constituía el 3% de la población; el resto de la masa laboriosa, estaba formado por aprendices y artesanos que trabajaban en sus domicilios. En 1846, existían en Prusia 78,000 fábricas que empleaban en sus trabajos un total de 550,000 obreros y 460 pequeñas empresas con 380,000 aprendices. Como anota Engels, "la clase obrera alemana se halla en su desarrollo político y social tan retrasada con respecto a las clases obreras de Inglaterra y Francia, como la burguesía alemana con respecto a la burguesía de aquellos países". (488)

Las primeras manifestaciones de la revolución industrial, no se hicieron esperar para los trabajadores. La explotación se agudizó; se pagaban salarios miserables; la jornada de trabajo no tenía límites y los industriales empleaban a las mujeres y a los niños en sus fábricas.

En Silesia, en la rama de la manufactura de tejidos, se experimentó con mayor crudeza la baja de salarios y los artesanos, con una jornada de trabajo sin límites, eran desalojados sistemáticamente por la implantación de las máquinas. Era tal la situación de miseria de estas gentes que, según afirman Freiberg y Efimov, en algunos distritos de Silesia, pereció por hambre y frío cerca del 8% de la población. En 1844, se produjo una sublevación general de tejedores que reclamaban un mejoramiento en sus condiciones de vida y alza de salarios. La rebelión fué sofocada por las tropas y una vez aplastada, se impuso un enérgico régimen policial.

El frustrado movimiento revolucionario de los tejedores de Silesia, no tuvo otro alcance que la pretendida conquista de algunas reivindicaciones de orden estrictamente gremial. Ninguna idea de orden político, ningún principio democrático o de otra índole guiaba a sus autores. "Como se ve—dicen Freiberg y Efimov—los tejedores de Silesia no lanzaban demandas de orden político; la sublevación fué de un carácter espontáneo, fué una explosión de indignación de los obreros atormentados y hambrientos, pero su significación fué muy grande". (489)

(487) Ob. cit. pág. 257.

(488) Citado por Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 258.

(489) Ob. cit. pág. 260.

La conciencia de clase, que supone un desarrollo avanzado del proceso económico, no se había alcanzado aún entre los trabajadores alemanes. En esa época, existía una acción anarquizada de organización de sociedades de socorro y ayuda mutua, instituciones inspiradas en principios asistenciales y sin contenido ni proyecciones políticas de ninguna especie. Las primeras manifestaciones de las ideas socialistas se importaron del extranjero, especialmente de Francia, donde el socialismo utópico estaba en pleno apogeo. Una que otra sociedad secreta, perdida e ignorada por la mayor parte de la masa, desarrollaba silenciosamente su trabajo subterráneo. La más importante de ella, la llamada "Federación de los Justos", con asiento en París, tenía como leader al sastre Wilhelm Weitling.

Weitling es un personaje interesante de este período de la historia organizativa de la clase obrera alemana. Profundamente influenciado por las doctrinas de los socialistas utópicos—mantenía un estrecho contacto con Charles Fourier—tenía, naturalmente, una concepción ideal de la sociedad futura y su crítica al régimen adolece de todas las deficiencias propias del socialismo utópico. Sin embargo, en lo que se refiere a las tácticas y a la lucha misma, mantenía un punto de vista personal que bien puede ser calificado de extremista de tipo infantil. Para Weitling, la revolución—era un fervoroso y decidido admirador de la acción directa—se identificaba con los saqueos, incendios, destrucciones de ciudades y aceptaba su realización con intervención directa del llamado proletariado andrajoso, sector social que el marxismo llama "Lumpen proletariat". No poseía una visión clara de las leyes económicas de la sociedad capitalista y, en consecuencia, estaba absolutamente desviado del verdadero camino revolucionario. Con sobrada y justa razón, Freiberg y Efimov lo critican acerbamente. "Weitling—dicen—no entendía ni las leyes del desarrollo capitalista ni la necesidad de un período de transición entre el capitalismo y el socialismo. Consideraba innecesaria toda lucha política dentro de la trama de la sociedad capitalista: en su opinión, la Alemania de aquella época debería saltar hacia un reino comunista desde su posición de servitud y artesanado". (490)

Los organismos de lucha de la clase obrera—sindicatos, organizaciones de socorros—que ya existían en Inglaterra y Francia, no habían alcanzado aún en los estados alemanes el más elemental desarrollo. Las ideas utópicas del socialismo sólo se recibían, indirectamente, a través de uno que otro informante de buena voluntad que en muchas ocasiones, como en el caso de Weitling, ignoraba los principios fundamentales históricos, económicos y filosóficos tan necesarios para la acertada difusión de doctrinas nuevas y, por añadidura, revolucionarias. El proletariado alemán no estaba familiarizado con los postulados socialistas que tanta difusión habían alcanzado en Francia e Inglaterra. Todo ello, por cierto, era consecuencia lógica del atraso sufrido en el proceso de la revolución industrial.

En 1840, el desenvolvimiento intelectual de las "élites" de la clase obrera alemana, toma un giro inesperado y, súbitamente, las doctrinas del socialismo científico empiezan a difundirse a través de Carlos Marx y Federico Engels, creadores del nuevo sistema. El socialismo utópico se bate en retirada y sucumbe ante la vigorosa embestida de un sistema que sustituye el proceso especulativo, tan característico y propio de los utopistas, por la fría y serena observación de la realidad social, que eleva a la jerarquía

(490) Ob. cit. pág. 261.

de ciencia al socialismo. El cambio, radical en su contenido mismo, en su naturaleza intrínseca, produjo, también, alteraciones radicales que no sólo repercutieron en Alemania sino que en Europa entera. (491)

Las doctrinas de Marx y Engels coinciden con una revitalización efectiva del pensamiento político, social y filosófico alemán en la primera mitad del siglo pasado. Este fenómeno, de gran interés, ya que precede al movimiento de 1848, ha sido magistralmente descrito por Tonnies. "Desde 1840—escribe el publicista Tonnies—la curiosidad por las capas sociales creció grandemente, los sistemas socialistas franceses fueron estudiados con celo, traducidos con fidelidad y expuestos con brillantez, singularmente por Lorenzo Stein. Empezó a cundir la idea de ser la dominación capitalista un episodio pasajero, lleno de lágrimas y de crueldad, una época de esclavitud,

(491) El marxismo, como sistema filosófico y como doctrina política, será estudiado en el próximo capítulo en relación con la nueva base que a nuestro juicio exhibe el derecho de resistencia a la opresión. Ahora, sólo nos limitamos a mencionarlo porque lo consideramos íntimamente ligado al desarrollo político y jurídico de Alemania en el siglo pasado y con una estrecha vinculación—no tan ostensible que nos releva de mayores explicaciones— con la clase trabajadora de ese país. Por otra parte, estimamos oportuno, aún cuando a primera vista parezca fuera de tema, consignar en este párrafo algunas ligeras y esquemáticas ideas sobre el curso que alcanzaron algunas organizaciones internacionales de gran influencia en más de un sonado acontecimiento del siglo XIX.

Las doctrinas de Marx, los principios básicos que informan su metodología que la historia conocerá más tarde con el nombre de marxismo o materialismo histórico, reconocen una serie de antecedentes filosóficos y económicos de los cuales nos ocuparemos en el próximo capítulo. Contaron con el aporte eficaz de otro hombre cuya personalidad alcanza un relieve tan notable en la época como el mismo Marx: Federico Engels. Estos dos hombres, dieron forma definitiva al sistema cuya primera expresión pública fué el Manifiesto Comunista.

Existe una etapa intermedia que separa la iniciación de esa doctrina con su consolidación definitiva. Es el período de las primeras organizaciones internacionales que agrupan a los trabajadores de los distintos países de Europa y a los más destacados intelectuales de la burguesía y de la pequeña burguesía. Por la influencia que tuvieron en Alemania, más en la orientación teórica que en la realidad misma de los acontecimientos, las consideramos íntimamente vinculadas al desenvolvimiento político e institucional de ese país en el siglo XIX. Además, esas organizaciones, que representaron una gran novedad para la época, repercutieron en el ambiente político europeo. Por vez primera, la clase obrera concentraba una acción internacional, con un plan común para todo el proletariado del continente. La nueva doctrina, internacional en sus principios y en la acción que propiciaba, se manifestó a través de organismos, también, internacionales.

La "Liga de Proscritos" es la primera organización de lucha creada por los alemanes de ideas democráticas que después de 1815 lucharon por implantar en el país un régimen liberal de gobierno. Sucedió en la dirección política del movimiento liberal a la llamada "Asociación Patriótica Alemana". Sus primeros presidentes fueron Jacobo Venedey y el doctor Teodoro Schuster. Esta organización mantuvo estrechos vínculos con la sociedad francesa "De los Derechos del Hombre" y su programa de acción está sintetizado en la siguiente declaración de sus Estatutos: "Liberación de Alemania e instauración de un régimen democrático. No se logrará este móvil sino estableciendo la igualdad social y política, la libertad, la virtud cívica y la unidad del pueblo, por lo pronto en los países de lengua alemana, y más tarde, en el mundo entero". (Citado por Max Beer, ob. cit. pág. 271).

Dos corrientes, perfectamente definidas y con posiciones teóricas diversas, existían en el seno de la "Liga de los Proscritos": el ala izquierda que se orientaba de acuerdo con los principios revolucionarios internacionales, y el ala dere-

que borraría la humanidad de los tiempos nuevos; realizando uno de aquellos sistemas de libre unión, auxiliada o no por el Estado, en todo caso inspirada en la justicia, en la fraternidad y en el amor al prójimo" (492). Las concepciones filosóficas de eminentes pensadores alemanes, tales como Fichte, Kant, Feuerbach y otros, serán analizadas en el estudio particular de la unidad alemana que obedece a una causa económica—ya esbozada en las páginas anteriores—y a una fuerte corriente espiritual que se expresó en posiciones y contra posiciones filosóficas de tanto interés y de tan hondo contenido que hicieron de la Alemania de ese tiempo el país que podía exhibir el más alto exponente de cultura y de avance en las ideas generales.

La burguesía alemana, que por las razones que se han anotado al esbozar el desarrollo industrial de los estados de la Confederación en las primeras décadas ochocentistas, no había alcanzado el grado de participación en el poder que su congénere en Francia e Inglaterra, a partir de 1840 se empieza a desplegar en línea de combate. La burguesía prusiana y rhenana manifiestan sus propósitos de colocarse a la cabeza de la Nación, reclamando para sí el poder político, posibilidad que sólo era factible con el régimen democrático. La lucha contra el absolutismo y la organización política de tipo feudal, se agudiza algunos años después que coinciden con la revolución de 1848 que repercutirá en Alemania con la misma intensidad que en los otros países europeos, marcando una etapa importantísima no sólo en el simple desarrollo histórico de los acontecimientos, sino que en la estruc-

cha de tipo demócrata nacionalista. La primera corriente se independizó en 1836 formando la "Liga de los Justos", presidida por Schuster. En 1847, se transformó en la "Liga Comunista".

La "Liga Comunista" desarrolla una intensa actividad internacional coordinando la acción de sus secciones en Inglaterra, Francia, Bélgica, Suiza y Alemania. Su principal labor fué la publicación del "Manifiesto Comunista". Su primer Congreso se celebró en Londres el 1º de Junio de 1847 y ese mismo año, en el mes de Septiembre, se publicó el primer número de la "Revista Comunista".

Las finalidades de la Liga pueden sintetizarse en los siguientes puntos: 1º) Derrocamiento de la burguesía y su reemplazo, en las tareas de gobierno y de la economía en general, por la clase trabajadora; 2º) abolición de las clases sociales y de la propiedad privada.

Posteriormente, en el año de 1864, se fundó "La Asociación Internacional de Trabajadores", con sede en Londres y conocida en la historia social con el nombre de la "Primera Internacional". Su dirección política y teórica se encomendó a Carlos Marx que en Septiembre de 1864, con ocasión de una reunión a la cual asistieron delegados ingleses, franceses, italianos y alemanes, dió a conocer una declaración que se llamó "Comunicación Inaugural" cuyos puntos esenciales fueron: organización de la clase trabajadora en partidos de clase; necesidad absoluta de legislar sobre la situación social de los trabajadores; fomento de una política de estímulos para la instalación de cooperativas obreras; guerra a la diplomacia secreta que separa artificialmente a los pueblos; liberación económica de la clase trabajadora y fortalecimiento de su unidad internacional.

La "Internacional" celebró, después del Congreso de Londres, cuatro Congresos más. En Ginebra en 1866; en Lausana en 1867; en Bruselas en 1888 y Bale en 1869. Hasta 1867, las doctrinas de Proudhon ejercieron una gran influencia en la organización. Posteriormente, hasta 1869, las ideas marxistas derrotaron al proudhonismo. Después del ingreso del anarquista Bakunin, en el seno de la Internacional se traba una lucha violenta entre marxistas y bakunistas. Estos formaron una fracción la "Alianza Internacional" que no fué aceptada por los dirigentes de la Asociación, lo que precipitó su división en el Congreso de La Haya. La Asociación trasladó su sede a Nueva York y se disolvió en 1876.

(492) Ferdinand Tonnies. "Desarrollo de la Cuestión Social", págs. 163 y 104.

tura misma de la nación alemana, aun cuando ésta se produce veinte años más tarde.

La mayoría, por no decir la totalidad de los estados de la Confederación, carecían de cartas constitucionales. El Gobierno, expresión de las formas económicas existentes en la sociedad, estaba entregado al manejo exclusivo de príncipes y reyes, cuyas atribuciones y prerrogativas no estaban establecidas por ley alguna. El absolutismo político, que tal es la denominación que a ese tipo de gobierno corresponde, es la expresión de la forma de producción feudal. Asimismo, se observa la ausencia de unidad orgánica que no sólo anotamos en lo que el derecho público entiende por nación, sino que—por lo demás, característica común a los regímenes políticos que se fundamentan en la economía feudal—tal deficiencia, afecta a la concepción misma del gobierno y de sus funciones.

b) **La revolución de 1848.**—Las condiciones políticas y económicas que se han señalado para los estados alemanes, constituyen el cuadro social que los caracteriza en las vísperas del movimiento revolucionario de 1848. Sólo restaría agregar, que por aquellos años se produjo un reagudamiento de las difíciles condiciones económicas. La cesantía, la baja de salarios y el alza inusitada del costo de la vida, fueron factores que contribuyeron eficazmente en la preparación de las condiciones ambientales, para que el movimiento revolucionario parisién de Febrero de 1848, encontrara amplia acogida en las masas y en la burguesía alemana. “La revolución de Febrero en Francia fué una chispa que prendió fuego en Alemania. Las noticias de los combates de barricadas en París y la proclamación de la República en Francia con los obreros representados en el gobierno, excitaron a las grandes masas de población alemana. Una honda de tumultos, manifestaciones y asambleas invadió el país entero”. (493)

Es interesante anotar que las masas campesinas toman parte activa en el movimiento revolucionario. Se registran asaltos de castillos, incendios de mansiones señoriales y toda clase de violencias que indicaban la existencia de una profunda grieta en la vieja organización feudal alemana.

En algunos estados se organizaron ministerios y gobiernos de filiación democrático-liberal. En Marzo de 1848, la revolución se había extendido por toda Alemania.

Es evidente que la intensidad posterior del movimiento revolucionario, estaba subordinada a la suerte que corriera en los dos grandes estados germanos: Austria y Prusia.

La revolución sorprendió a Prusia bajo el reinado de Federico Guillermo IV. El monarca prometió la elección de una Dieta, periódicamente, cada cuatro años. No se pronunció sobre la exigencia de una Constitución para el estado de Prusia. Posteriormente, convocó a la Dieta para que le presentara un proyecto de Constitución.

Las noticias de los éxitos obtenidos por los revolucionarios en Viena, enardecieron a los berlineses que levantaron barricadas y se trabaron en lucha con el ejército del rey. Este, presionado por el giro inesperado que habían tomado los acontecimientos, promulgó una pragmática que transformaba a Alemania en estado federal y reconoció a los diversos estados el derecho para estar representados en la Dieta. (494)

(493) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 271.

(494) Freiberg y Efimov describen los acontecimientos producidos como sigue: “Hemos sido traicionados! ¡A las armas! ¡Tomemos venganza! gritaba la

Mas, en Diciembre de 1848 y en desacuerdo con las peticiones, a su juicio, exageradas de los Diputados, dictó, bajo su exclusiva responsabilidad, una carta Constitucional conjuntamente con algunas leyes de orden fundamental, tales como la ley electoral con un corte y criterio muy restringido; otra, garantizando la libertad de imprenta y, por último, una que se refería a los procesos políticos.

Conquistas análogas, que se habían obtenido en el resto de los estados alemanes, se perdieron una vez que la nobleza feudal y los terratenientes afianzaron sus posiciones. Así ocurrió en Hannover, Mecklenburgo, etc.

Empero, un rico sedimento revolucionario quedó adherido en la conciencia nacional alemana en estado potencial para manifestarse en años posteriores en el gran movimiento social de la Alemania de fines del siglo y de comienzos del actual.

La etapa de la revolución democrática burguesa, se había iniciado. Como siempre en la historia, a juicio de los tratadistas marxistas, la burguesía impidió que el movimiento revolucionario creciese en intensidad con el consiguiente fortalecimiento de la clase obrera. “La burguesía—escribe Lenin—tenía miedo de llevar la revolución hasta el fin, temía la independencia del proletariado y la completa victoria del campesinado sobre sus explotadores medioevales, los latifundistas”. (495)

Las reivindicaciones exigidas por los trabajadores prusianos, entre las cuales se destacan por su importancia la creación del Ministerio del Trabajo, el seguro social de vejez y la convocatoria a una Dieta elegida por sufragio universal y directo, no contaron con el apoyo del gobierno que estaba controlado y dirigido por la burguesía.

La Asamblea Nacional Prusiana, fué elegida por sufragio indirecto y no tuvieron representación ni los obreros ni los campesinos. Fácil es comprender, entonces, que el nuevo gobierno no emprendiera reformas sustanciales en la administración pública y en los servicios del estado, manteniéndose sin modificaciones la antigua arquitectura feudal prusiana. “Todo el viejo aparato de estado permaneció intacto; ni un solo oficial, ni un solo fun-

multitud enfurecida. Los obreros se armaron con todas las armas que hallaron a la mano, saquearon las tiendas de municiones, hicieron cartuchos, cargaron rifles, arrancaron ladrillos del pavimento y tejas de los tejados. Las calles se cubrieron rápidamente de barricadas donde se libraron combates durante todo el día del 18 de Marzo y la noche del 19. La mayoría de los combatientes eran obreros y artesanos. Hasta 20.000 soldados con rifles y cañones fueron arrojados contra los rebeldes que, sin embargo, no se alarmaron. Llovieron sobre las tropas, balas y ladrillos desde las azoteas y lozas de granito desde las banquetas. En muchos lugares se luchaba cuerpo a cuerpo. Cuando una de las barricadas caía en poder de las tropas, sus defensores se refugiaban en otra barricada y reanudaban el combate con nueva energía. El estruendo de los cañones y rifles, los gritos de combate y las quejas de los heridos llenaban las calles de Berlín. En la mañana del 19 de Marzo los rebeldes mantenían todas sus posiciones básicas. Eran constantemente reforzados por nuevos combatientes en tanto que las tropas estaban ya agotadas. El rey se vió obligado a ordenar una retirada y prometió a la Asamblea Nacional hacer una Constitución, declarar la libertad de prensa y proclamar que de ahí en adelante “la Prusia libre” se situaría a la cabeza de la Alemania unificada. El mismo día se formó un nuevo Ministerio que comprendía además de representantes de la nobleza, representantes de la burguesía liberal. El mismo 19 de Marzo tuvieron lugar los funerales oficiales de los rebeldes muertos durante la sublevación. Los manifestantes se acercaron al palacio del rey exigiéndole que permaneciera en pie con la cabeza descubierta mientras desfilaba la procesión funeraria. (Ob. cit. págs. 278 y 179).

(495) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 280.

cionario, ni un solo juez, ni un solo policía fueron removidos; nada se hizo para aliviar las condiciones de las masas laboriosas. Las demandas de los obreros por aumento de salarios, por reducción del día laborable, respaldadas por las huelgas, eran contestadas por la burguesía con gritos sobre el "despotismo obrero". La burguesía logró que el parlamento municipal condenara a prisión a un obrero aun por el solo hecho de presentarse tarde al trabajo". (496)

Las llamadas conquistas de tipo social, estuvieron ausentes de las realizaciones revolucionarias en la Prusia de 1848. Sólo es digna de destacarse, la iniciación de una política de construcción de obras públicas en las cuales se ocuparon más de 5,000 obreros que estaban cesantes.

Se observa más de una contradicción en los hechos mismos producidos en la revolución de 1848. La burguesía entró en relaciones con los terratenientes prusianos y les cautelo su situación de privilegio, oponiéndose a la liberación de los campesinos y a la supresión de los derechos feudales. Este fenómeno merece a Marx el comentario que sigue: "La burguesía francesa nació con la liberación del campesinado. Con auxilio de los campesinos conquistó a Europa. En cambio, la burguesía prusiana se ha sumergido en sus estrechos y limitados intereses a un grado tal que descuidó a este aliado y lo transformó en un arma para la contrarrevolución feudal". (497)

Los síntomas políticos que encontramos en el movimiento revolucionario de la burguesía prusiana en 1848, vaticinan lo que será más tarde un régimen más o menos democrático, inorgánicamente democrático, del Estado alemán bajo la égida del Príncipe de Bismarck.

Es extraño, por lo menos a nosotros nos sorprende, el criterio con que algunos expositores marxistas y Marx mismo sin ir más lejos, enjuician los acontecimientos revolucionarios producidos en Prusia en 1848. Históricamente, las etapas no pueden saltarse, afirma en más de un texto expositor tan autorizado e indiscutible del marxismo, como Lenin. A la etapa feudal, no podía seguir una dominación proletaria en el gobierno o el advenimiento de un régimen socialista. Este criterio nos parece fundamental y no impide, por cierto, que relevemos a la burguesía prusiana de la grave omisión en que incurrió al prescindir del concurso de las masas obreras que, naturalmente, habrían dado un fuerte impulso revolucionario al movimiento. Tampoco, nuestro juicio puede inmunizar la actuación torpe y desgraciada de la burguesía gobernante que obstaculizó la liberación nacional de los polacos del Posen Prusiano y el movimiento liberador de los habitantes de Schleswig-Holstein, que estaban bajo la dominación de Dinamarca. En el primer caso, se tuvo en vista la posibilidad de que un fuerte movimiento liberal en Polonia repercutiría, necesariamente, en el interior de Alemania, alejando la posibilidad de intervención del Zar de Rusia Nicolás I en apoyo del absolutismo prusiano. En el segundo, se abandonó a los revolucionarios a su propia suerte y con tal política se hizo el juego a los intereses de la monarquía, tan genuinamente representados por el Rey de Prusia.

Con todo, queremos dejar claramente establecido nuestro punto de vista histórico en los términos que ya se conocen. No podemos, pues, participar del criterio de Freiberg y Efimov, que sobre el particular escriben: "De esta manera, para Junio de 1848, la situación en Prusia se había hecho más fa-

(496) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 281.

(497) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 281.

vorable, para una contrarrevolución que para una revolución. La burguesía, por causa de su temor al pueblo, traicionó al campesinado, emprendió la ofensiva contra el proletariado, traicionó el movimiento de liberación nacional de Polonia y de Schleswig-Holstein, renunció a la revolución y tomó el camino de la aveniencia con la monarquía y los latifundistas". (498)

Y más o menos en los mismos términos, analiza Marx la posición de la burguesía prusiana. "Sin fe en sí misma—escribe—sin fe en el pueblo, gruñendo contra los de arriba, temblando ante los de abajo..., desconfiando de sus propios gritos de guerra..., carente de energía..., haciendo componendas con sus propios deseos..., como un viejo condenado por todos, que se contempla a sí mismo como predestinado a guiar las juveniles aspiraciones de un pueblo fuerte y sacrificarlas por los intereses de su ancianidad: como un viejo que ha perdido el oído, la vista, los dientes, que ha perdido todo". (499)

Es evidente y sea esta la última idea que expresamos sobre el problema en estudio, que la burguesía prusiana no tuvo conciencia histórica para estar a la altura de los acontecimientos. Fue incapaz de precipitar el proceso democrático hasta sus últimas consecuencias. Resultado de ello, será la existencia de un régimen político ambiguo, que fluctuará entre la burguesía y los latifundistas feudales. En todo caso, la hegemonía absoluta estará en manos del rey de Prusia con el cual la burguesía alemana realizará los puntos fundamentales de su programa en lo económico y en lo político, en lo nacional e internacional. Sólo entonces, se habrá realizado ese "gran esfuerzo" de que nos habla Benedetto Croce al referirse a la revolución de 1848. "Pero el gran esfuerzo—dice—con que se manifestó en Alemania la revolución del 48, no consistió en la reforma constitucional de los diversos estados, sino en el intento de unificación de todos ellos, por medios liberales y parlamentarios, merced a una Asamblea popular" (500).

La revolución de 1848 en Austria, a la vez, que presenta el mismo contenido e impulso que ya hemos observado en Prusia y Francia, aparece revestida de una modalidad particular: el sentido de liberación nacional de muchos pueblos que se mantenían artificialmente dentro de la nación austríaca y cuyo único vínculo de unión era la dinastía de los Habsburgos. La monarquía austríaca era, por otra parte, una expresión típica del absolutismo político que corresponde a la forma de producción feudal. El canciller Metternich, de recordada memoria por su actuación decididamente hostil a las ideas liberales en el Congreso de Viena, era la figura de mayor fuerza e influencia del gobierno de los Habsburgos.

El movimiento de liberación nacional—la revolución de 1848 en los dominios austríacos tiene, volvemos a repetirlo, un contenido esencialmente emancipador de nacionalidades oprimidas—se inicia en Hungría, encabezado por Kossuth, que exigía de Viena la constitución de un ministerio para su patria formado por húngaros y la dictación de una carta Constitucional. El movimiento se extiende rápidamente a Bohemia y a Italia del Norte (Lombardía), que también formaban parte del imperio austríaco, conjuntamente con Milán y Venecia.

En Marzo de 1848, Viena, la somnolienta y romántica capital del Imperio, sede del gobierno, es teatro de las primeras manifestaciones del vendaval revolucionario. "Ya en los primeros días de Marzo—escriben Freiberg y

(498) Ob. cit. pág. 284.

(499) Citado por Freiberg y Efimov. Ob. cit. pág. 284.

(500) Ob. cit. pág. 175.

Efimov—tuvieron lugar en Viena tormentosas asambleas y manifestaciones formadas esencialmente por pequeños burgueses urbanos, estudiantes, artesanos y obreros” (501). La burguesía se incorpora de inmediato al movimiento iniciado por las masas populares y los sectores pequeños burgueses. Las consignas de los revolucionarios eran la salida de Metternich del poder y la dictación de un estatuto constitucional reglamentario de la marcha del gobierno imperial. Este, apoyado por las fuerzas armadas, rechaza las peticiones liberales y las calles de Viena se transforman en escenario de sangrientas luchas entre los revolucionarios y las tropas leales al Emperador. El general Windischgratz, nombrado gobernador militar de Viena, reprimió el movimiento con mano de hierro. Contó para ello, con la confianza ilimitada del Emperador y con la ayuda de la ley marcial. Se siguieron, de inmediato, medidas destinadas a afianzar la posición del gobierno, tales como las limitaciones de la libertad de prensa y en el mes de Abril, se promulgó una constitución que a base del sistema indirecto, llamaba a elección para la Asamblea Nacional. La nueva constitución contenía tres principios incompatibles con la orientación liberal, a saber: reconocía al gobierno derecho para vetar todas las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional; declaraba incapaces a los obreros para elegir y ser elegidos y, por último, establecía que los derechos de los señores feudales se mantendrían y que todo desconocimiento o abolición de ellos, debía indemnizarse en dinero.

Una constitución con tantas limitaciones, que no satisfacía al pensamiento liberal de la época, encontró fuerte resistencia. El 15 de Mayo de 1848, la muchedumbre invadió las calles de Viena exigiendo del gobierno la derogación de la Constitución y de otras medidas restrictivas de las libertades públicas que se habían adoptado. El movimiento alcanzó tales proporciones que el Emperador hubo de abandonar Viena y enviar tropas para reforzar la guarnición. La burguesía organizó una guardia nacional y los obreros y estudiantes lucharon, nuevamente, en las barricadas callejeras.

El gobierno cedió. Metternich fué destituido y huyó de Viena. Se organizó un Ministerio de tipo liberal y el Emperador prometió que otorgaría una nueva constitución. “Todos los ciudadanos de Viena obtuvieron permiso de unirse a las guardias nacionales y recibir armas del arsenal de la ciudad. En la misma noche los estudiantes organizaron su propia Legión Académica” (502).

La revolución había triunfado. No obstante, la monarquía continuaba como forma inalterable de gobierno.

Se observa en el movimiento revolucionario, un franco divorcio, que a veces alcanza los caracteres de abierta beligerancia, entre la burguesía vienesa y la clase obrera. La pequeña burguesía, como siempre, tuvo posiciones vacilantes aún cuando fundó un llamado ‘Comité de Seguridad Pública’, encargado de dirigir la acción revolucionaria y de estudiar las medidas necesarias para implantar el régimen liberal. La clase trabajadora, con escasa capacidad política, consecuencia lógica del tipo económico feudal de la sociedad austríaca, no tuvo una posición directiva. Su papel comenzaba y terminaba en las tumultuosas asonadas callejeras, en la lucha directa con las tropas imperiales. Sin embargo, las pequeñas conquistas liberales obtenidas—reconocimiento del sistema de sufragio universal en la elección

(501) Ob. cit. pág. 273.

(502) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 274.

de la Asamblea Nacional—se debieron a la presión armada de esas masas sin conciencia de clase y sin mayor capacidad de discernimiento político.

En Junio de 1848, el gobierno burgués de Viena tomó todas las medidas del caso para el regreso del Emperador. Las organizaciones revolucionarias, entre otras el Comité de Seguridad Pública, no estaban en condiciones de oponer una resistencia armada y de intensificar el proceso revolucionario. Esa medida del gobierno significaba consolidar las posiciones de la corona, con el consiguiente debilitamiento de las ideas liberales. “Este gobierno que tenía en las manos toda la máquina de opresión del estado—dicen Freiberg y Efimov, comentando estos acontecimientos—intocada por la revolución, consideró como su misión especial hacer preparativos para el regreso del Emperador, mediante la destrucción de la organización revolucionaria y el aniquilamiento de las fuerzas pequeño-burguesas, obreras y campesinas”. (503).

Derrotada la clase obrera en Viena y disminuía la importancia que en un principio alcanzó el Comité de Salud Pública, la revolución cae verticalmente. Igual cosa ocurre en Hungría, a pesar de las medidas de tipo liberal que se adoptaron (abolición de los derechos feudales). La revolución que había alcanzado grandes éxitos en los territorios italianos anexados al imperio de Austria, fué sofocada con la ayuda de tropas húngaras. De este modo, la burguesía húngara pensaba que podía obtener algunas ventajas del gobierno central. Nada le importó contribuir al aplastamiento de un vigoroso movimiento que para ella—nacionalidad oprimida como los estados italianos—debió ser una causa común e intocable.

El gobierno de los Habsburgos utilizó como norma de política el mantenimiento y estímulo del odio entre las diversas nacionalidades que integraban su Imperio. Húngaros contra italianos, checos contra húngaros, croatas contra eslavos, tal fué el arma con que la monarquía imperial dividió las fuerzas que, unidas en un solo anhelo de liberación nacional, habrían derribado con toda facilidad al gobierno de Viena.

La revolución húngara, después de algunas alternativas que no es del caso mencionar para no hacer fatigosa esta exposición, terminó declarando una especie de independencia relativa de Viena (formación de un Ministerio compuesto sólo de húngaros) y abolió los derechos feudales. La burguesía húngara, directora del movimiento, no fué más allá y no adoptó ninguna medida que pudiera beneficiar a los miles de campesinos que formulaban demandas bien categóricas y precisas. Prefirió, antes que acoger los justos clamores del campesinado, ganarse la buena voluntad y la benevolencia de los latifundistas magyares.

El campesinado húngaro, agitado y descontento con la política del nuevo gobierno, se sublevó. Viena, utilizando esa vieja política del odio de las nacionalidades, lanzó a los eslavos en contra de los húngaros. También usó a la nobleza húngara, rabiosa y terriblemente hostil a todo lo que significase un avance en el desarrollo liberal de la sociedad.

Empero, el gobierno de Viena, tuvo que enfrentarse con nuevos despuntes revolucionarios. En Octubre de 1848, las masas obreras de Viena y la pequeña burguesía, se dieron cuenta que el aplastamiento de la revolución en Hungría significaba la consolidación definitiva del régimen absolutista de los Habsburgos. “Los obreros, artesanos, estudiantes y pequeños burgueses de Viena interrumpieron los medios de comunicación y no permitieron que

(503) Ob. cit. pág. 277.

se enviaran tropas a Hungría" (504). Las calles de Viena, nuevamente, fueron escenario de violentas luchas entre revolucionarios y leales al gobierno (505).

El ejército enviado por el Emperador a Hungría, fué derrotado. Los revolucionarios vieneses esperaban la intervención en su favor de las armas triunfantes de Hungría. Esa ayuda no llegó. La burguesía húngara miraba con ojos recelosos lo que ocurría en la Viena de los obreros y del Comité de Seguridad Pública. Finalmente, el 31 de Octubre de 1848, las fuerzas imperiales vencieron la porfiada resistencia de los revolucionarios y se tomaron Viena.

El gobierno, fuerte en su base de sustentación, inició una represión implacable. Derogó las pequeñas medidas liberales que se habían puesto en práctica y volvió a su antigua forma absolutista. La revolución estaba aplastada.

Del desarrollo de la revolución en los diversos estados alemanes, Engels infiere las siguientes conclusiones, respecto de las conquistas políticas alcanzadas por la burguesía: "Se produjo la revolución de Febrero; después los días de Marzo en Viena; después la revolución de Berlín del 18 de Marzo. La burguesía había vencido sin siquiera haber luchado seriamente; jamás había aceptado una lucha seria cuando se presentó la ocasión. Pues, habiendo coqueteado con el socialismo y comunismo de esa época, de pronto se percató de que no sólo había educado algunos trabajadores aislados, sino a una clase obrera, a un proletariado que si bien todavía dormía, se despertaba por momentos con una naturaleza íntima revolucionaria". (506).

c) **El Parlamento de Francfort.**—En la historia agitada y llena de vicisitudes de la revolución de 1848 en los diversos estados alemanes, debemos detenernos en un episodio de gran importancia y de influencia decisiva en el proceso posterior de la unidad alemana. Nos referimos al Parlamento

(504) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 288.

(505) "Los obreros afluían de todas partes armados con hachas, picas, paños y barras de hierro. Se unieron a ellos una Sección de la Legión Académica y destacamentos de las fuerzas armadas de los suburbios. Empezaron a registrarse en las calles de Viena, combates sangrientos entre los rebeldes y las tropas del gobierno, muchas de las cuales se pasaban al lado del pueblo. Se construyeron barricadas y después de una cruenta lucha, los obreros lograron capturar los cañones y volverlos contra las tropas del gobierno. El gobierno austriaco huyó de Viena dejando la capital en manos de los rebeldes. En seguida, el gobierno envió un ejército al mando del general Windischgráts contra los rebeldes de Viena. Viena fué sitiada y durante el sitio se puso de manifiesto hasta donde se habían debilitado las fuerzas revolucionarias con la severa persecución de los obreros vieneses y por la previa partida de cientos de miles de obreros de las empresas públicas de Viena a las provincias. La Viena revolucionaria podía movilizar solamente 25.000 combatientes contra un ejército de 100.000 del emperador, formado en su mayoría por eslavos. Las contradicciones de clase se pusieron claramente de manifiesto en el campamento de los defensores de Viena. La burguesía no confiaba de los obreros y los temía. Los obreros no podían confiar la defensa de la ciudad a la burguesía y exigían armas. El Comité de Seguridad Pública que había quedado en manos de la pequeña burguesía, tomó acuerdos ambiguos y todos sus actos eran indecisos y vacilantes. Los planes de defensa no fueron hechos a tiempo. Los destacamentos que llegaban a Viena de otras ciudades eran débiles y numéricamente pequeños". (Freiberg y Efimov, ob. cit. págs. 288 y 289).

(506) La Violencia, ob. cit. pág. 63.

de Francfort. A él alude Croce, cuando en repetidas oportunidades desarrolla lo que califica como el "gran esfuerzo" (507).

En el seno del Parlamento de Francfort, encontramos dos corrientes bien definidas. Los partidarios de una república democrática de tipo federal, a semejanza del modelo norteamericano y los simpatizantes de la monarquía constitucional y hereditaria. Esta última corriente, impuso su punto de vista.

La unidad alemana debía realizarse de acuerdo con la mayoría de Francfort, en torno de la persona de un monarca. La dificultad surgió de inmediato por la elección del hombre. Se presentaron dos situaciones, a saber: si en la confederación de estados debía figurar Austria y sus dominios plurinacionales o si sólo debía comprender a Prusia y a los estados alemanes. La primera fórmula se llamó de la Gran Alemania; la segunda, de la Pequeña Alemania. Triunfó la segunda, con una declaración que establecía entre el imperio austriaco y alemán un tratado de unión.

La corona imperial fué ofrecida a Federico Guillermo IV, rey de Prusia. El monarca, de recia formación absolutista, rechazó indignado un ofrecimiento que venía de un llamado Parlamento e inaceptable no sólo por su origen sino porque significaba un verdadero ultraje a su dignidad real. El rey, en carta dirigida a Bunsen le manifestaba: "Le digo francamente que si ha de resurgir la monarquía milenaria de la nación alemana, que ha estado suspendida durante 42 años, seremos yo y mis iguales quienes la creemos" (508). Croce nos describe con singular acierto la entrevista entre el monarca y los representantes del Parlamento. "Pero, Federico Guillermo—dice—al recibir a la diputación del Parlamento el 3 de Abril del 49, en Berlín, rechazó una corona que le ofrecía una Asamblea Popular, y que por ello le parecía amasada con sangre y fango, maloliente a revolución; él no toleraría nunca que se sumregiere y volviera a bautizar un derecho divino en la voluntad de la nación y sustituir a un prusianismo en nuevo germanismo, como era tendencia de aquel movimiento nacional liberal" (509).

El Parlamento, ante la negativa del monarca y en resguardo de su propio prestigio, debió iniciar, como muy bien lo anota Croce, un gran movimiento revolucionario en toda Alemania para imponer sus puntos de vista. Sin embargo, ello no ocurrió y la revolución que estalló en Dresden, fué sofocada con ayuda de tropas enviadas por el rey de Prusia. El Parlamento fué disuelto por resolución de su Presidente, Gagern, en el mes de Mayo de 1849 y su ala izquierda, que pretendió continuar sesionando en

(507) "Ese "gran esfuerzo" al que aludimos, llamóse Parlamento de Francfort. Propúsose este Parlamento en Marzo, en una reunión pequeña y no oficial, habida en Heidelberg, y se preparó en Abril en Francfort, en una Asamblea compuesta por literatos, periodistas, desterrados políticos y miembros de las oposiciones en las Cámaras alemanas. Fué elegido ese Parlamento por amplísimo sufragio directo de todos los pueblos germanos, y abrióse en Francfort el 18 de Mayo; lo presidió y dirigió Gagern y dedicóse a buscar y discutir con altura miras y copiosa doctrina el modo de lograr la unificación de Alemania. Superando las proposiciones extremas de los conservadores, que hubieran querido entregar las resoluciones a adoptar a los príncipes y sus gobiernos, y de las de los demócratas que pensaban en una república federal del tipo de la americana, la parte moderada y más numerosa del Congreso decidióse por la forma monárquica constitucional y hereditaria". (Croce, ob. cit. págs. 175 y 176).

(508) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 277.

(509) Ob. cit. pág. 176.

Stuttgart, fué perseguida policialmente y se le impidió realizar sus propósitos.

El fracaso de los hombres del Parlamento de Francfort, repercute, hondamente, en la suerte misma de la causa liberal alemana. El rey de Prusia, al rechazar la corona del reino unificado que le fué ofrecida por el Parlamento, reclamó exclusivamente para sí y dentro de la modalidad absolutista, la misión histórica de realizar la unidad alemana como tarea privativa de su dinastía.

Los hombres de Francfort, de vieja extracción intelectual, formados y educados en un ambiente prusiano, aún cuando muchos de ellos formaban el sector avanzado de la burguesía liberal, carecían del más elemental impulso revolucionario y fueron incapaces de realizar las grandes ideas que ellos mismos se habían impuesto. Temor, debilidad o ambas cosas a la vez, impidieron que la unidad alemana se convirtiera en una realidad forjada en el crisol de la doctrina liberal.

La debilidad del Parlamento de Francfort obedece y es la resultante de esa ausencia de conciencia revolucionaria en la burguesía alemana y de su temor al crecimiento político de la clase obrera. Se desperdició una gran oportunidad porque, como dice Crossman, "no volvió a presentarse hasta el año 1918 otra oportunidad para que el pueblo alemán construyera una libre sociedad democrática" (510).

El episodio del Parlamento de Francfort, al plantear por primera vez seriamente la necesidad de efectuar la unidad alemana, tiene una importancia manifiesta en el desarrollo político e institucional de los estados alemanes en el siglo pasado. Su fracaso ruidoso y su incapacidad para imponer las medidas que él mismo elaboró, no lo relevan de la notoriedad histórica que hemos señalado.

d) **Causas de la derrota de la revolución en Alemania.**—El proceso revolucionario en Prusia y Austria, no alcanzó la intensidad histórica que le correspondía y se detuvo en su desarrollo. La revolución burguesa se degeneró, dando lugar a un régimen político ecléctico, transaccional entre los intereses de la burguesía y los intereses de la corona y del feudalismo. La democracia, en tales condiciones, no pudo realizarse a sí misma porque debió contemporizar con una serie de situaciones, absolutamente incompatibles con su naturaleza.

Discriminar las causas determinantes de la degeneración del proceso revolucionario en Prusia y Austria, es tarea que nos aboca, nuevamente, al desarrollo económico de ambas naciones. En este terreno, ya tenemos adelantadas muchas ideas.

Históricamente, el desarrollo atrofiado del capitalismo, su convivencia con instituciones de la más pura y típica extracción feudal, produjo, como exponente, una clase social que adoleció de los mismos vicios y debilidades de la forma de producción que le dió origen. La burguesía no tuvo el empuje revolucionario que hemos observado en Francia e Inglaterra, cuando estos países iniciaron su etapa democrática.

En el desarrollo mismo de la humanidad, así lo anotan Marx y Engels, la burguesía ha desempeñado un papel revolucionario en la sociedad. Nació con un gran empuje revolucionario y derribó al feudalismo. Tal característica que los marxistas han reconocido a la burguesía como clase, está ausen-

(510) R. H. S. Crossman: "Biografía del Estado Moderno", ob. cit. pág. 180.

te de la burguesía alemana que en la revolución de 1848 fué incapaz de orientar el movimiento y de llevarlo por el camino que históricamente le estaba señalado.

La burguesía alemana escogió el camino fácil de la transacción con el feudalismo. Su sometimiento a la autoridad real, a cambio de concesiones que si bien significaron un progreso evidente no por ello puede afirmarse que realizaron en la sociedad de la época una transformación revolucionaria, es un hecho que revela la debilidad de su propia fuerza y el temor a que el proceso revolucionario tomase un giro inesperado, imposible de controlar.

El proletariado, que como la burguesía es un producto típico del régimen capitalista de producción, tampoco estaba en condiciones de llevar hasta sus últimas consecuencias la acción revolucionaria y no pudo suplir en esta tarea a la clase directora. A pesar de su debilidad y de la ausencia de una clara conciencia de clase en los trabajadores, la burguesía les temía y en tal forma que en muchas ocasiones prefirió llegar a soluciones armónicas con los terratenientes antes que con la clase obrera. Razón tuvo Marx para criticar violentamente estas actitudes de la burguesía alemana. "Por esta razón la burguesía alemana—dice—se hundió al nivel de un estado que se oponía tanto a la corona como al pueblo y a llegar a una avenencia con los representantes coronados de la vieja sociedad" (511).

La revolución sólo pudo haber triunfado en Alemania y Austria con la ayuda de una vigorosa clase obrera que hubiese impuesto, primero, el régimen democrático para iniciar, después, de acuerdo con las leyes históricas que ya conocemos, la revolución socialista.

En el estudio de las causas de la derrota de la revolución liberal, no debemos olvidar, aparte de los antecedentes que hemos indicado que tienen el carácter de causas fundamentales, otros hechos que también jugaron un papel de cierta importancia en aquellos acontecimientos. Nos referimos a la falta de unidad en la acción, a la carencia de un plan común de los revolucionarios, a la situación internacional y al problema de las nacionalidades oprimidas, factor éste de gran influencia en el proceso de la revolución en el imperio austríaco.

Los acontecimientos revolucionarios, se produjeron en muchas partes más por la inercia misma de ellos que por la acción dirigente de hombres o de grupos, fuesen de la burguesía o del proletariado. No tuvieron, los revolucionarios, visión de los hechos y de la política y no concertaron un plan que uniera en una sola organización a las diversas fuerzas que dispersamente luchaban contra el absolutismo. No existió un aprovechamiento racional de la energía revolucionaria, en tanto que príncipes, reyes y emperadores siempre actuaron de acuerdo y en función de un plan y de una acción común.

En el orden internacional, juegan otros factores que es necesario considerar para apreciar el problema en toda su extensión. Rusia, reaccionaria y feudal, campeona del absolutismo, el "gendarme de Europa", como la llamaron historiadores y comentaristas de la época, estaba muy próxima al escenario en donde se desarrollaba la revolución y lista para intervenir—como lo hizo para aplastar el movimiento nacionalista de los húngaros—si el régimen político que ella genuinamente representaba, corría peligro en el exterior.

(511) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 299.

Por otra parte, la democracia inglesa no apoyó en absoluto a los revolucionarios alemanes. Inglaterra demostró más bien cierta hostilidad hacia la revolución alemana, aún cuando ella no era sino la repetición del esfuerzo realizado por la burguesía inglesa en 1688. Esta actitud de Inglaterra, quedó de manifiesto con el amplio apoyo que prestó a Dinamarca en el conflicto del Schleswig-Holstein.

En tal medio, rodeada de un ambiente tan hostil, la revolución alemana no contó con el apoyo internacional que le era indispensable para su triunfo y desarrollo posterior.

Por último, estudiemos lo relacionado con las nacionalidades oprimidas, problema que tuvo gran influencia en la suerte de la revolución austriaca. Anticipamos más atrás, que el gobierno imperial de Viena elevó a la categoría de política de estado el fomento y estímulo del odio entre los diversos grupos nacionales que integraban esa organización plurinacional. En el desarrollo mismo de la revolución, esta política alcanzó grandes éxitos. Y así encontramos luchando a los alemanes y croatas, contra los italianos; a los bohemios y croatas, contra algunos grupos rebeldes de Prusia y a los croatas y alemanes, contra los húngaros. "Y así, por entonces, salvó Austria el Imperio, valiéndose de las nacionalidades para colocar a las unas frente a las otras" (512). Esta sabia política de Viena, debilitó las fuerzas revolucionarias que se despedazaron entre sí, destruyendo su propia potencialidad y contribuyendo a remachar, más aún, las cadenas que las unían al Imperio de los Habsburgos. El Emperador podía estar tranquilo porque, como dice Croce, "con la victoria sobre los húngaros y otras precedentemente conseguidas, Austria restableció en el Imperio el estado autoritario, retiró la Constitución que el mismo Emperador había formulado y otorgado, luego de disolver el Parlamento del 48, y en Alemania y en Italia volvió a desempeñar su papel de restauradora de príncipes legítimos y tutora del orden" (513).

La burguesía alemana, tampoco, supo encarar, con visión histórica y proyecciones políticas para el futuro, el problema de las nacionalidades oprimidas.

Es nuestro propósito, agregar dos o tres conceptos que estimamos fundamentales en la apreciación de los acontecimientos producidos en Alemania en 1848.

La clase obrera contó en esa oportunidad con un gran arsenal teórico y con la ayuda intelectual y directiva de Carlos Marx que al iniciarse la revolución, regresó a la provincia del Rin, acompañado de Federico Engels. Ambos tenían el propósito de ponerse al frente de la revolución, asumiendo la dirección política y doctrinaria de la clase obrera alemana para conducirla a la victoria. El "Manifiesto Comunista", que se había publicado muy poco tiempo antes de la revolución, anunciaba este conflicto en Alemania e instruí a la clase obrera sobre la táctica y la estrategia revolucionaria. Más tarde, en plena revolución, ambos ideólogos desde el "Rheinische Zeitung", estuvieron constantemente orientando el movimiento, de acuerdo con las necesidades reales y con las posibilidades de triunfo. Este órgano de prensa no se presentó como la voz oficial del recién nacido partido comunista. Aparecía como simpatizante de la causa revolucionaria, como impulsador de las ideas liberales.

(512) Croce, ob. cit. pág. 183.
(513) Ob. cit. pág. 183.

Marx y Engels, tenían el propósito de crear un partido independiente que fuese lo que ellos llamaban "la vanguardia organizada de la clase obrera". Fracasaron en sus proyectos por el incipiente desarrollo de la clase obrera alemana. Esta situación ha sido categóricamente establecida por el propio Engels, que refiriéndose a la clase trabajadora de Alemania, dice: "Tenía tan escaso desarrollo, estaba tan acostumbrada a una completa subordinación espiritual, tan desorganizada y todavía incapaz de organización independiente, que sintió solo vagamente la profunda contradicción que existe entre sus intereses y los de la burguesía" (514).

Ni Marx ni Engels, ignoraban que el proceso histórico correspondía a la burguesía en atención al desarrollo de las fuerzas de producción en los estados alemanes. Ambos, estaban compenetrados, porque habían estudiado con criterio científico la realidad alemana, de que la burguesía era incapaz de realizar su propia revolución. Concibieron, entonces, la posibilidad de que la clase obrera ayudase a la burguesía en sus deberes revolucionarios y una vez triunfante el nuevo régimen—democrático burgués de gobierno—los trabajadores iniciaran su lucha por la revolución socialista. Esta ingeniosa teorización chocó con la fría realidad del medio ambiente y su fracaso se debió al incipiente estado del desenvolvimiento industrial que se tradujo, de acuerdo con los mismos principios de Marx y Engels, en un debilitamiento de la clase trabajadora y, por consiguiente, en su incapacidad revolucionaria.

Nada pudieron los esfuerzos de las "élites" de la clase obrera ni sus magníficos programas que comprendían posiciones tan interesantes como el establecimiento de la república democrática unificada, el sufragio universal, la abolición de los derechos feudales y la confiscación de los bienes de los terratenientes, la separación de la iglesia del estado, la nacionalización de los transportes y de las instituciones de crédito que constituyeron los puntos fundamentales elaborados por Marx y Engels como programa mínimo de la revolución democrática burguesa.

Nuestros teóricos comprendieron, con gran visión general de los problemas internacionales europeos, que la unidad alemana en un solo y potente estado nacional no podía postergarse. "Los intereses del proletariado— escribe Engels—exigían imperativamente la unificación de Alemania en una sola nación y el consiguiente barrido de toda la basura histórica de la arena en que la burguesía y el proletariado habrían de medir sus fuerzas" (515).

Una que otra organización obrera, realiza actividades revolucionarias con conciencia del papel que le corresponde en la revolución. La llamada "Hermandad de los Trabajadores", con sede en Berlín, dirigida por Stephan Bern y por algunos miembros de la Liga Comunista, dispersó su acción hacia finalidades que no estaban comprendidas en la lucha por la conquista del poder político y el desplazamiento de los terratenientes y latifundistas.

La "Unión de Trabajadores de Colonia", organización fundada por el doctor Gotschalk y que contaba con 7.000 afiliados, tampoco tuvo una concepción históricamente acertada de la revolución. Sus posiciones adolecieron de un grave defecto extremista, similar al que hemos anotado en Weitling, en cuanto no comprendió el papel revolucionario que le correspondía

(514) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 303.
(515) Citado por Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 305.

desempeñar a la burguesía y en la obligación del proletariado de luchar por la implantación de un régimen democrático.

La "Sociedad Democrática", si bien tuvo la visión revolucionaria del momento, no logró influenciar a la clase obrera ni a la pequeña burguesía alemana.

Marx y Engels participaron, activamente, en estas organizaciones para desarrollar la táctica de la consolidación de la clase trabajadora en una organización independiente, con el objeto de acelerar el proceso democrático y llevarlo hasta sus últimos resultados. Con ello, se perseguía exhibir todas las aberraciones y contradicciones que la doctrina marxista imputa al régimen democrático burgués.

El desarrollo del movimiento revolucionario en 1849, cuando la clase obrera, el campesinado y la pequeña burguesía en el mes de Mayo de ese año se rebelaron en contra de los latifundistas y de los burgueses que habían llegado a un acuerdo con aquellos, demostró, una vez más, que las lecciones teóricas y las incipientes organizaciones nada podían en contra de la inercia creada por las condiciones externas de la sociedad que gravitaban con toda la fuerza propia de un proceso económico atrofiado.

Derrotada la revolución, Marx y Engels huyen a Londres. La Liga Comunista publicó en 1850 un llamado a la clase trabajadora alemana, señalándole las modalidades especiales a las cuales debía ceñirse la lucha revolucionaria en los estados germanos. En este mensaje, Marx y Engels, que fueron sus redactores, desarrollan la teoría de la táctica a seguir por la clase trabajadora en la etapa de la revolución democrática burguesa y la transformación de ésta en revolución socialista proletaria. Aconsejan, también, la constitución inmediata del partido propio e independiente, de la vanguardia de la clase trabajadora: el Partido Comunista. Este partido, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mensaje de la Liga Comunista, apoyaría a la burguesía y pequeña burguesía en todos los casos que se tratase de derribar o aplastar a las fuerzas enemigas de la clase obrera. Mas, en ningún instante, podía secundar las posiciones de la burguesía que significaran su propio y exclusivo fortalecimiento en desmedro del proletariado. Es la táctica que Lenin sintetiza diciendo: "marchar por separado y luchar juntos".

El proceso revolucionario en Alemania, fracasó por las causas que se han esbozado en las observaciones precedentes. Nunca movimiento revolucionario alguno en la historia, había tenido mejores teóricos y orientadores de la envergadura de Marx y Engels. Empero, todos sus esfuerzos fueron intentos vanos que no podían superar las deficiencias históricas de la burguesía y del proletariado alemán, tanto más cuanto que esas deficiencias reconocían como causa directa e inmediata las profundas grietas del desarrollo capitalista, paralizado en tal forma que produjo un verdadero colapso en el desenvolvimiento del proceso histórico, político y jurídico de Alemania. La democracia, impuesta por el rey de Prusia en la forma como él y su mentor político, el Príncipe de Bismarck, la entendían, no tendrá oportunidad de rectificación sino que medio siglo más tarde en Weimar.

17.—La unidad alemana no es el producto de fenómenos aislados, producidos sin la necesaria relación de causa a efecto que es la característica de la continuidad histórica en los diversos acontecimientos. Trátase de un proceso en que cada etapa mantiene vinculaciones estrechas con hechos o circunstancias ocurridas si no simultáneamente, por lo menos, con una

proximidad espiritual que ponen de manifiesto la existencia de una rigurosa relación causal que coincide con la resultante final.

Interprétese como quiera el fenómeno de la unidad alemana, sea desde una posición en que la filosofía de la historia gira en torno de las formas de producción como núcleo fundamental de todo el proceso social, sea desde una posición de otra índole filosófica que da mayor importancia a la fenomenología del espíritu, hay que convenir en la concurrencia simultánea de factores que participan de ambos caracteres y que contribuyen a fijar la fisonomía final del acontecimiento.

Pensamos con Engels que la unidad alemana "era una necesidad económica". Mas, no podemos desentendernos que en ella jugó un papel de importancia primordial la evolución del pensamiento filosófico alemán desde fines de la Edad Media hasta los últimos años del siglo pasado. En el orden causal, esta categoría de aportes merece nuestra atención si deseamos estudiar el fenómeno con amplio criterio, equidistante de toda posible posición sectaria que a veces ejerce una influencia perniciosa en la conducta del investigador.

La concepción filosófica alemana desde los días aciagos del medioevo, lleva en su propio seno el germen de la unidad expresado en el principio de patria, deformación de una nacionalidad con fuertes vínculos espirituales y materiales que se exterioriza en la idea del régimen imperial subordinado a la autoridad religiosa, primero, libre de su influencia, después.

La concepción imperial no es una novedad en la historia de las ideas políticas y filosóficas alemanas. Fué sostenida con brillo y vigor extraordinarios por Nicolás de Cusa, más conocido por el Cusano, en su obra "Concordantia Catholica", de la cual se ocupó el Concilio de Basilea. Su teoría, que nace en el umbral de los Tiempos Modernos, vale decir, en la agonía de la Edad Media, desarrolla la necesidad de una organización estable del poder imperial, subordinada a la jerarquía espiritual de la Iglesia. El Cusano dentro de su concepción escolástica del estado y de la autoridad temporal, no acepta el principio de la secularización del poder público. "¿Quién podrá decir—expresa El Cusano—las innovaciones injustas que ha contemplado nuestra era y las cosas injustas que se defienden? Y todo esto porque nuestra ley, tanto secular como espiritual, ha perdido su poder y no hay guardianes ni defensores de la justicia, ni pastores. Todas estas dificultades y peligros entre los cuales se mueve el imperio, tienen que ser eliminados de modo sistemático rápida y cuidadosamente, porque el cuerpo alemán ha sido infectado por una enfermedad mental y si nadie viene en su ayuda con un remedio que le cure, el resultado será la muerte. Se buscará en Alemania el Imperio y no se le encontrará; como consecuencia, los extranjeros se apoderarán de nuestro suelo, estaremos divididos entre nosotros y caeremos bajo el yugo de una nación extranjera. Pero no hay mejor camino de precaución que el que ya hemos ensayado y por ello es preciso llegar a la reforma del Imperio" (516).

El Cusano sostuvo la necesidad de crear dietas (Reichstag), que funcionarían anualmente, de regularizar la administración de justicia y de constituir un ejército permanente para la defensa exterior y para mantener en el interior el imperio de la ley.

Las doctrinas político-filosóficas de El Cusano, revelan ya la exis-

(516) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 262.

tencia de una sólida convicción de que la unidad nacional sólo podía ser traducida en la concepción moderna del estado. "En este postrer tratado alemán medieval—escribe Mayer—late una conciencia nacional orgullosa, que fué ignorada en el Concilio de Basilea" (517).

Para Mayer, las ideas filosóficas de El Cusano constituyen una expresión del misticismo alemán cuando sostiene "su pensamiento gira alrededor del eje Dios-Hombre, marcando así un profundo contacto con el misticismo alemán" (518). Diferimos de esta apreciación de Mayer por cuanto el misticismo alemán es un movimiento filosófico que nació como reacción en contra del nominalismo en las postrimerías del siglo XIV y cuyo exponente más autorizado, Gerson, definía la teología mística "como inteligencia clara y sabrosa de las cosas creadas conforme al Evangelio" (519). Esta teología mística es diversa de la teología escolástica. Aquella sintetiza toda su expresión, culmina toda su etapa en una unión finalista con Dios; ésta, en cambio, exhibe como rasgo general dominante un conjunto de ideas perfectamente definidas, clasificadas y sintetizadas. El Cusano pertenece a esta última tendencia como quiera, por lo demás, que fué en el siglo XV el vocero más caracterizado del neoplatonismo en una expresión de contenido escolástico. Toda su teoría filosófica reconoce como fuente inmediata al platonismo, en especial esta tendencia aparece notoriamente en su doctrina sobre las matemáticas. Refiriéndose a esta materia, Bréhier escribe: "Esta idea neoplatónica, expresada de mil formas en la Docta Ignorancia y demás obras del Cardenal, forma el verdadero fondo de su pensamiento: la búsqueda de un método que le permita pasar de un plano de visión del universo superior al de la razón y al de los sentidos; ver todas las cosas intelectualliter y no rationaliter" (520).

Las ideas fundamentales de El Cusano en materia de filosofía pura están expuestas en su obra "La docta Ignorancia" (521).

Muchos años después, en 1495, la Dieta de Worms, dió vida real a algunos de los postulados de Nicolás de Cusa. Creó un Tribunal Supremo Imperial (Reichskammergericht) e impuso una contribución en beneficio de la comunidad (Gemeindepfennig).

En el movimiento protestante que culminó con la Reforma, Lutero desarrolló doctrinas que tienen una importancia apreciable en la formación de la conciencia nacional alemana (522).

Recordemos, por el momento, la traducción al alemán de la Biblia que es el mayor aporte a la creación de un idioma para determinados secto-

(517) Ob. cit. pág. 262.

(518) Ob. cit. pág. 262.

(519) Citado por Emile Bréhier: "Historia de la Filosofía", tomo I, pág. 657.

(520) Ob. cit. tomo I, pág. 670.

(521) En esta obra, El Cusano desarrolla la doctrina de la ignorancia consciente que al decir de Bréhier "es el estado de espíritu del que, no satisfecho del conocimiento racional, e intenta aproximarse a él. La coincidencia de los contrarios, así comprendida, no es sino un aspecto de este estado de unidad de todas las cosas, en el que los platónicos veían el principio del ser y del conocimiento; pero, por este aspecto, puede dar tema a una multiplicidad de problemas concretos como parejas de contrarios haya; coincidencia de la curva con la recta, del reposo con el movimiento, (el movimiento no es más que un reposo ordenado en serie) quedan así condenadas todas las grandes oposiciones sobre las que descansaba la física aristotélica". (Ob. cit. tomo I, pág. 671).

(522) Sobre este particular nos remitimos a lo dicho en el capítulo II, párrafo 9º.

res, de cierto valor intelectual. Recordemos, también, como acertadamente lo destaca Ernst Troelsch, el más autorizado comentarista de Lutero, que si bien el concepto secular del estado no fué en principio acogido por el luteranismo, no hay que perder de vista la circunstancia de que Lutero se vió obligado a entrar en alianzas con los príncipes, a fin de hacer triunfar su política, aportando en esta forma su tributo a la concepción del estado secular, que posteriormente deviene en la unidad nacional (523).

En los años posteriores al gobierno del Emperador Carlos V, la conciencia nacional alemana, que difusamente se había dibujado en los escritos de teólogos y filósofos, adquiere formas vigorosamente definidas. Empero, esta conciencia nacional se divorcia de todo principio político, creándose un distanciamiento entre la teoría pura y las concepciones políticas. Este fenómeno tan característico del pensamiento humanista alemán, ha sido certeramente observado por Joachimsen, que comentando a Juan Althusio, expresa que la manera como "adoptó las condiciones constitucionales del Imperio alemán como pruebas de su sistema, el hecho mismo de que fuera capaz de construir un sistema con las ideas combätivas del pensamiento hugonote y puritano, sin críticas en modo alguno al desarrollo alemán, muestra cuán profundamente se había divorciado la teoría académica del movimiento político" (524).

El misticismo especulativo, característica de la filosofía alemana en el período inmediatamente anterior a Leibnitz en oposición al misticismo religioso o contemplativo de las naciones latinas, tuvo como principales representantes a Jacobo Boehme (1575-1624) y a Valentín Weigel (1533-1588). Las tendencias filosóficas de ambos, que por lo demás constituyen una característica general del sistema, radican en la elaboración metafísica de un conjunto de normas que hagan posible la salvación individual (525).

(523) "El estado secular y la idea moderna del estado — escribe Troelsch — una ética independiente de la política, no fueron creados por el protestantismo. Este liberó al estado de todo dominio legal por parte de la jerarquía eclesiástica y enseñó que las actividades políticas debían considerarse como servicio directo de Dios, contrapuesto al servicio de Dios por el método de servir primero a la Iglesia. Como la aspiración real de la vida consiste en la redención y en la moralidad religiosa, al Estado no le queda más que el carácter de guardián de la eterna disciplina y la justicia civilis juntamente con la preocupación utilitaria por la existencia material de sus súbditos, en cuyo terreno ejerce meramente las funciones de una ley natural que está sometida al decálogo. Además de asegurar esas condiciones externas necesarias para la vida cristiana, su servicio superior es un servicio de amor a la Iglesia, al cual está obligado el poder gobernante, como protector del decálogo que encarna la ley natural y como miembro más importante de la comunidad cristiana" (citado por Mayer, ob. cit. pág. 265).

(524) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 266.

(525) Bréhier explica, detalladamente, el contenido filosófico del misticismo especulativo. "Se puede decir — escribe, de todos los místicos alemanes lo que dice de Boehme su más reciente historiador: Boehme no ha buscado la gnosis, sino la salvación; el conocimiento no le llegaría sino por añadidura y con gran extrañeza suya". Pero, si bien lo que principalmente quieren es salvarse, las condiciones en que se plantean el problema de la salvación, les llevan a esas amplias construcciones metafísicas, de donde más tarde tomarán los románticos sus modelos. Porque Weigel y Boehme, son, ambos, hostiles a la tesis luterana de la salvación mediante la fe, o sea, de una fe que, descansando en los méritos de Cristo, nos llegue de fuera, opinando por el contrario, que el hombre sólo conseguira su salvación mediante una transformación íntima y efectiva, un renacimiento verdadero, que implica una representación de Dios y de la naturaleza humana; lo cual constituye una verdadera teosofía". (Ob. cit. tomo II, págs. 207 y 208).

Leibnitz recoge esta herencia filosófica, pero proyecta su sistema a base de la lógica aristotélica que sirve de fundamento a su metafísica, con lo cual se distingue de Descartes, Spinoza y Malebranche, tratadistas con muchos aspectos comunes si se considera que todos ellos pertenecen a la tendencia mecanicista.

Los principios fundamentales del sistema de Leibnitz están expuestos, dispersamente en todas sus obras, en especial en el "Discurso de Metafísica", publicada en 1686 y en la "Teodicea", donde desarrolla su doctrina sobre la libertad que no es sino "la espontaneidad del ser inteligente" (526).

Las ideas políticas de Leibnitz, tienen un contenido eminentemente nacional como quiera que en ellas desarrolla el principio de unidad del estado a base de un reagrupamiento de los protestantes alemanes en la iglesia católica. Asimismo, es un entusiasta y fervoroso partidario del buen empleo del idioma alemán que es la base fundamental de la unidad del pensamiento y del estado alemán.

Sin embargo, toda su filosofía, como lo anota Mayer, está divorciada de la política aún cuando en ella encontramos un aporte magnífico al lento pero firme proceso de unificación de los estados alemanes.

Conviene establecer la diferencia fundamental que existe entre Leibnitz y Pufendorf, en lo que respecta a posiciones jurídico-filosóficas. Aún cuando a primera vista aparezca esta disgresión como fuera de lugar, atendida la naturaleza de este párrafo, fuerza es reconocer que tal situación marginal no existe si se considera la enorme importancia de Pufendorf en el desarrollo sistemático de los principios sobre la soberanía y de la unidad en una sola expresión doctrinaria del "jus gentium" y del "jus naturale".

En el fondo de las doctrinas de Pufendorf, encontramos una síntesis de dos cosas diversas. En efecto, en ellas se concilian los derechos individuales con la concepción de un estado fuerte al que se le reconoce una gran amplitud de facultades. Comentando las doctrinas de Pufendorf, Gettel escribe: "Trata de reconciliar el despotismo templado y benévolo de los países germánicos y el espíritu de la libertad individual, dando origen a la soberanía del estado, y restringiendo, a la vez, su actividad con respecto a las vidas y acciones de las personas de la comunidad política" (527).

Las doctrinas de Pufendorf constituyen el más grandioso esfuerzo de la época para ubicar a la teología y al derecho natural dentro de planos autónomos y absolutamente independientes entre sí. En cambio, Leibnitz, cuya filosofía en términos generales conocemos, representa una tendencia totalmente contraria, puesto que no concibe la existencia del derecho natural como disciplina independiente de la teología.

Tal es, muy somera y esquemáticamente trazada, la diferencia entre la concepción filosófica-jurídica de Pufendorf y la de Leibnitz.

(526) Refiriéndose a la filosofía de Leibnitz, Bréhier escribe: "La obra de Leibnitz es un bosque espeso, lleno de innumerables opúsculos filosóficos, cada uno de los cuales repite casi totalmente la exposición entera del sistema, con todos sus planes: el de una ciencia universal, el de una enciclopedia de los conocimientos, con todos sus proyectos prácticos, consignados en memorias, en pro de la reconciliación religiosa y política de los pueblos cristianos y de la organización religiosa de la tierra y, finalmente, su correspondencia, prodigiosamente rica, con los sabios, filósofos, teólogos y juristas de su época". (Ob. cit. Tomo II, págs. 210 y 211).

(527) Raymond G. Gettel. "Historia de las Ideas Políticas", Tomo I, pág. 380.

Empero, el pensamiento filosófico de Pufendorf se mantendrá inalterable hasta la aparición de las doctrinas de Manuel Kant.

En el orden del desarrollo histórico de la filosofía alemana, podemos sostener con Mayer que la etapa que se inicia con Leibnitz y que termina con la muerte de Goethe en 1832, comprende un solo proceso en el cual pueden distinguirse las siguientes tendencias: la llamada "ilustración alemana"; el Sturm und Drang (el clasicismo y el romanticismo); el romanticismo y el clasicismo, o sea, la síntesis del Sturm und Drang y, por último, la nueva concepción que es el producto de la fusión del romanticismo y de la llamada ilustración. Estas dos últimas tendencias, reconocen como sus más genuinos y autorizados representantes a Goethe y Hegel, respectivamente.

La llamada "ilustración" se inicia con Manuel Kant en la segunda mitad del siglo XVIII y es el punto de partida del movimiento filosófico conocido con el nombre de "criticismo" (528).

En esta tesis, lo que reclama urgentemente nuestra atención, es la filosofía política de Kant, dejando de mano los postulados y principios que sirven de base a su sistema general.

Las ideas político-filosóficas de Kant no contienen, en verdad, un aporte novedoso en sí mismo, puesto que, como lo afirma Gettel, "deriva sus ideas, en este aspecto, principalmente, de Rousseau y Montesquieu; su trabajo estriba en adoptar estas ideas a las categorías de su sistema crítico y filosófico" (529). Sin embargo, y reconociendo que su pensamiento político está poderosamente influenciado por las doctrinas de Rousseau y Montesquieu, debemos establecer que los postulados fundamentales de la filosofía política de Rousseau no son compartidos por Kant. En efecto, niega la existencia del contrato social como hecho histórico. Empero, reconoce que la soberanía tiene su fuente originaria en el pueblo y que su voluntad mayoritaria es la única fuente legítima de las leyes y que éstas son justas siempre que la masa ciudadana les preste su aprobación. La llamada voluntad general, manifestada por los medios que la sociedad establece, culmina en la constitución que es la base fundamental y necesaria para la existencia de un estado. Reconoce, como ya lo había hecho Montesquieu, la existencia de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Afirma, asimismo, que la

(528) Estudiando los orígenes del criticismo, Bréhier escribe: "La génesis de la doctrina crítica data de la década 1770-1780. En los veinte años anteriores a esta elaboración, ha escrito Kant gran número de tratados sobre temas de física o filosofía, en los que se le ve apartarse del pensamiento de Leibnitz y de Wolff para entrar en la corriente de ideas de su época: especie de empirismo racionalista, nacido de meditar la obra de Newton y siempre desconfiando del a priori". (Ob. cit. tomo II, pág. 437).

Más adelante agrega: "Sus rasgos filosóficos contienen una discusión de las concepciones fundamentales del racionalismo wolffiano. Principiorum primorum cognitionis metaphysicae nova dilucidatio (1755); aclara las dificultades de la noción de contingencia en la doctrina de Leibnitz (recuérdese el papel que la necesidad hipotética jugaba en tal noción), viendo un "contrasentido" en la distinción entre la necesidad absoluta y la hipotética, ya que no puede haber dos clases de determinismo; habrá que hacer, por tanto, de la libertad un aspecto del determinismo, lo que es otro contrasentido". (Ob. cit. Tomo II, pág. 437).

(529) Ob. cit. tomo II, pág. 126.

única forma posible de cautelar la libertad política de los ciudadanos es triba en la más absoluta separación de los poderes del estado (530).

Para Kant, la calificación de despótico o republicano de un gobierno, está subordinada al principio de la separación de los poderes públicos. Si tal principio no existe, el gobierno naturalmente tiene que ser despótico y vice-versa. La concepción de la autoridad puede estar representada, indistintamente, por los diputados o por el rey y la nobleza.

Al decir de Gettel, en atención a la situación de hecho que existía en Prusia, Kant trató de conciliar su doctrina de la voluntad del pueblo como soberano "y la posibilidad de que esta soberanía se ejerza mediante una forma de gobierno monárquico" (531).

Observamos, en toda la construcción del pensamiento jurídico filosófico de Kant, una contradicción entre sus afirmaciones formales o ideales y sus posiciones prácticas, de hecho. A este respecto, Gettel escribe: "Su estado ideal tiene por punto de partida el pacto voluntario; la soberanía se manifiesta en el derecho abstracto, y tiene por fundamento la voluntad de todos. Su estado real nace de las condiciones históricas, tiene por origen la fuerza y la razón, vinculándose la soberanía en aquellas personas que poseen el poder, de una manera actual" (532).

Esta lucha entre la elaboración teórica del pensamiento jurídico y sus proyecciones prácticas, sus repercusiones en la vida misma de la sociedad políticamente organizada, resta mucha fuerza a la doctrina de Kant en términos tales que más de un comentarista, lo califica duramente, desconociéndole todos sus aportes, —que los tuvo y los tiene en la actualidad— a la estructuración definitiva de las ideas democráticas. Y es que Kant, aún cuando en el fondo fué un admirador de la revolución francesa, temía a la violencia y a lo que él llamaba "desórdenes". No es extraño, pues, que desconozca y niegue toda legitimidad jurídica al derecho de resistencia que no acepta, bajo ninguna forma o condición, ya que su máxima es

(530) En su obra "Teoría del Derecho", Kant desarrolla los aspectos más importantes de su filosofía política. "El origen del poder supremo — dice — es, para el pueblo que está bajo su imperio, insondable en el propósito práctico, es decir, que el súbdito no debe sutlizar activamente sobre ese origen, como un derecho (jus controversum) del que puede dudar todavía en consideración a la obediencia que le debe. Pues como el pueblo, para juzgar válidamente sobre el supremo poder del estado (summum imperians), tiene ya que ser considerado como reunido bajo una voluntad legislativa general, no puede ni debe juzgar de otra manera que como lo quiere el actual soberano estatal (summum imperians). Si originariamente ha precedido un pacto de sumisión entre ellos (pactus subjectionis civilis) como un hecho o si al principio fué el poder, y la ley posteriormente, para el pueblo que está ahora bajo la ley, son sutilezas enteramente inoportunas y sin embargo llenas de peligros para el estado; pues si quisiera el súbdito, que sólo ha rumiado el último origen, resistirse a la autoridad ahora dominante, sería castigado de acuerdo con las leyes de la misma, es decir, con todo derecho, extirpado o rechazado ex-lex como proscrito. Una ley tan sagrada, tan intangible que sólo dudar de ella prácticamente, aparte de suspender su efecto sólo un momento, es ya un crimen, es presentada como si procediera no de hombres sino de un legislador supremo, intachable; y ésta es la significación de la frase: "Toda autoridad procede de Dios", que no anuncia una base histórica de la constitución civil, sino una idea como principio nacional práctico: la de tener que obedecer al poder existente, sea cual fuere su origen". (Citado por Rudolf Rucker: "Nacionalismo y Cultura", págs. 195 y 196).

(531) Ob. cit. tomo II, pág. 127.

(532) Ob. cit. tomo II, págs. 127 y 128.

"obedecer al poder existente sea cual fuere su origen". Además, sostenía que todos los cambios en la vida jurídica de la sociedad, debían operarse por el soberano y dentro de los límites establecidos por las normas legales y constitucionales.

En forma especial y como una consecuencia directa de los acontecimientos europeos que a la sazón se estaban desarrollando, —guerra de los 7 años y luehas napoleónicas— Kant se preocupa del problema de las relaciones entre los estados, subrayando algunas ideas que constituyen verdaderos principios de derecho internacional y dando formas definidas a su doctrina sobre el estado universal que debía comprender a la humanidad entera (533).

La concepción política de Kant, que a nuestro juicio robustece el principio prusiano del estado a pesar de los esfuerzos de Mayer para demostrar lo contrario, está salpicada en muchos pasajes de tendencias liberales netas, muy propia de Locke y Smith. En sus Reflexiones, leemos: "La característica de todo gobierno consiste en que cada hombre se preocupe de su propia felicidad y tenga libertad de relación con los demás. El deber del gobierno consiste meramente, en conseguir esto armónicamente, sin favoritismo, según la ley de igualdad" (534). La misma inclinación observamos en sus comentarios sobre la revolución francesa que según Mayer "Kant defendió incluso cuando sus contemporáneos se habían desviado de ella con horror. Porque a sus ojos todos los privilegios derivados de los estamentos habían sido extirpados radicalmente, de una vez para todos, por la revolución, libertando al hombre-ciudadano" (535).

Para Vorländer, la teoría del derecho de Kant significó un franco repudio a todos los valores tradicionales tales como mayorazgos, derecho de primogenitura, sometimiento hereditario, servidumbre, etc.

Empero, la concepción jurídica de Kant ha sido duramente atacada por algunos escritores y publicistas. Rucker, se manifiesta profundamente extrañado cuando se dice que Kant tuvo simpatías o compartió las ideas democráticas y republicanas. "Se ha llamado a menudo a Kant —dice— republicano y demócrata. Estos conceptos son muy sensibles y no prueban nada, pues tuvieron que servir más de una vez en la historia de cobertura a la violencia más brutal. Ese singular republicano era portavoz inflexible del poder ilimitado del estado; rebelarse contra él era a sus ojos un crimen digno de la pena de muerte, aún cuando los órganos ejecutivos del estado contravinieran las leyes y se dejaren llevar a los hechos más tiránicos" (536). La misma posición asume Gettel para quien Kant, a pesar de todas sus doctrinas y elucubraciones abstractas, fué un teórico del absolutismo.

No participamos del juicio apasionado de Rucker, que demuestra en ésta como en otras ocasiones, su aversión a todo lo que signifique un for-

(533) Comentando las ideas de Kant sobre derecho internacional, Gettel dice: "El remedio a la anarquía de Europa se encuentra en sus sistemas de derecho internacional, basado en leyes de derecho público que lleven consigo la idea de poder y a las cuales se someterían todos los estados. Creía Kant que las mismas condiciones económicas obligarían a los hombres a la eliminación de la guerra". (Ob. cit. tomo II, págs. 128 y 129).

(534) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 269.

(535) Ob. cit. pág. 269.

(536) Ob. cit. pág. 195.

talecimiento de la autoridad del estado. Mas, tenemos la firme convicción de que las teorías jurídicas —filosóficas de Kant significaron, en el fondo, un afianzamiento de la concepción prusiana del estado que tan lozana y gallardamente se manifestará en el proceso ulterior de la unidad alemana. Valga, sólo como razón autorizadísima de esta nuestra afirmación, el desconocimiento de Kant al derecho de resistencia a la opresión con lo cual estimulaba la actitud de los monarcas absolutos. Si negaba al pueblo el derecho para rectificar violentamente la vida política de la colectividad, cuando sus directores violaban la ley o desconocían la norma de derecho, esa norma de derecho que Kant reconoce como básica y célula vital de la organización social, no divisamos la posibilidad de quien tal planteamiento sostiene, pueda ser considerado como adepto de las doctrinas democráticas y republicanas.

Por su pensamiento político mismo, por su construcción filosófica, Kant puede ser considerado como el más firme sostén de la concepción prusiana del estado y como el precursor espiritual del movimiento de unidad alemana, realizado en beneficio del absolutismo de la casa Hohenzollern.

El movimiento clásico de la filosofía alemana, fortifica las posiciones espirituales y políticas de Kant. Esta continuidad del pensamiento filosófico alemán, queda de manifiesto con las doctrinas de Juan Fichte que desarrolla la concepción idealista y el postulado aquel de que el orden espiritual y del pensamiento, refleja más genuinamente la realidad que el mundo de los sentidos (537). La importancia de Fichte, por lo menos para nosotros y dentro de la finalidad que persigue nuestra tesis, radica en la modalidad práctica que presenta su filosofía política ya que, como muy bien lo anota Gettell "se interesa en mayor grado que Kant por las cuestiones de la vida práctica de la política" (538).

(537) "Fichte no tenía, desde luego, otra intención que ser el vulgarizador de la filosofía de Kant y sacar de ella, por exposiciones populares, todas las consecuencias prácticas". (Bréhier, ob. cit. Tomo II, pág. 576).

Refiriéndose al contenido y a la naturaleza de las doctrinas de Fichte sobre la libertad, Bréhier escribe: "Este predicador de la acción no es, a su vez, un hombre de acción; despierta las conciencias, agita los espíritus, sostiene el valor, pero el jamás tuvo esa precisión y tenacidad de los hombres de acción. Este contraste entre la ferosidad del comienzo y la flojedad de los resultados, refleja toda su personalidad individual y filosófica; no es ni un reformador, como Saint-Simon o Comte, ni un político como Hegel o Cousin; su acción no está en la ejecución, sino en la disposición íntima y la inspiración. El sólo ideal práctico de Fichte es la libertad, la cual halla precisamente su propio límite en su producto mismo que no puede sobrepasar más que sirviéndose de tal producto como medio para ir más lejos; de otro modo, la libertad amenaza con fijarse en su creación y perder la potencialidad de progreso que le es esencial; pero no se trata, en esta especie de ímpetu que sobrepasa lo dado, de una actividad arbitraria e irracional; hay, sin duda, una libertad que es la adhesión a lo dado, por ejemplo, a la religión o a las instituciones de su país, y hay también una libertad material que es la simple oposición a lo dado; pero, entre esta libertad anárquica, la del Sturm and Drang (tormenta y empuje) y la verdadera libertad, hay un abismo; ésta halla su ley en sí misma; es a la vez coherencia e inversión; es fiel a la razón y se esfuerza en pensar por sí sola, pero es simultáneamente renovación de sí; es progreso de la razón en sí, pero es también educación de los demás porque la libertad personal, es inseparable de la de otro, porque "el hombre no es tal sino entre los hombres", sin que se le pueda, por tanto, asignar otro fin que su propio desenvolvimiento o, lo que es equivalente, el de la humanidad en sí y en los otros", (Ob. cit. págs. 576 y 577).

(538) Ob. cit. tomo II, pág. 129.

En el pensamiento político-filosófico de Fichte, pueden observarse dos períodos bien definidos. El primero, coincide con la orientación kantiana y en él se observa la influencia de Rousseau y los principios liberales sobre la naturaleza del estado, de la soberanía y de los derechos de los ciudadanos. En este estadio filosófico, desarrolla la concepción liberal y en particular la noción del pacto social, pero rechaza la existencia de un estado de naturaleza como etapa previa a la sociedad políticamente organizada por cuanto el estado constituye en sí mismo "una condición material de la humanidad". Para Fichte, existen tres etapas en el proceso del contrato social, a saber: a) el contrato de propiedad en virtud del cual los hombres llegan a un acuerdo en lo que se refiere a restricciones de su actividad en el orden externo; b) el contrato de protección y seguridad que no es otra cosa que la defensa organizada por medios coercitivos y de la fuerza del contrato de propiedad y c) el contrato de unión política, reunión de voluntades individuales con una resultante común cual es la organización misma del estado, cuya finalidad esencial es el cumplimiento de los dos contratos anteriores. Estos tres pactos, constituyen eslabones de una sola cadena del contrato social.

Se destaca la profunda influencia de las doctrinas democráticas y liberales sobre el pensamiento de Fichte en este primer período, afirmación que queda corroborada con las expresiones de Gettell: "Fuera de la protección de los derechos individuales, el estado debe abstenerse de cuanto se refiera a la libre actividad de los individuos" (539).

El segundo período del pensamiento filosófico-político de Fichte, está orientado por una idea central: desarrollo extensivo de la concepción del estado y funciones que está llamado a desempeñar. Añade un nuevo contenido a la naturaleza misma del derecho de propiedad, subordinándolo al interés supremo del estado. No se concibe la existencia de la propiedad fuera de la esfera de acción del estado y éste tiene, como función primaria e impostergable, conceder a cada ciudadano lo que real, efectiva y económicamente le corresponde, dispensándole, además, la asistencia necesaria por intermedio de los diversos organismos coactivos y de protección.

En el seno del estado, existen tres grupos fundamentales: labradores, artesanos y comerciantes. Cada estamento desarrolla una finalidad social que está de acuerdo con las funciones económicas y con las fuerzas que ponen en movimiento en la colectividad.

Los problemas que agobian a los ciudadanos y que se relacionan con cuestiones económicas o de buena organización, no pueden ser indiferentes al estado. Este, dentro de la doctrina política de Fichte, tiene la obligación de fijar los precios y garantizar a los particulares una participación racional en el goce y disfrute de la riqueza pública o nacional. El gobierno debe, en lo posible, prohibir el comercio con otros países o naciones constituyendo esta actividad un verdadero monopolio del estado. Refiriéndose a estas ideas de Fichte, Gettell dice: "La independencia económica es un corolario natural de la existencia de los diversos estados nacionales. Fichte se opone, abiertamente, a la concepción inglesa del libre cambio, al

(539) Ob. cit. pág. 130.

que considera ruinoso y perjudicial en el incipiente desarrollo económico de Alemania" (540).

La nueva concepción del estado que desarrolla Fichte, sucintamente expuesta a través de las ideas que hemos señalado, significa una alteración total de la filosofía de la época y de sus antecedentes históricos. Estamos en presencia de una idea de tal magnitud que revoluciona y sacude desde sus cimientos las viejas teorizaciones rousseauianas, idealistas, racionalistas, etc., que coincidían en una apreciación común del problema de la libertad individual y de la concepción del estado. Fichte, con sus teorías intervencionistas y de tipo decididamente socialista, abre una profunda brecha en los valores tradicionales de la época y echa las bases futuras, como tendremos oportunidad de constatarlo muy pronto, de un sistema que ha significado la negación total de todos los grandes valores espirituales y morales de la humanidad civilizada.

Así como cada ciudadano tiene una función precisa que desempeñar en la colectividad nacional, los estados tienen, también, obligaciones que cumplir en el concierto internacional de las naciones. Piensa Fichte "que cada nación contribuye con su genio peculiar al progreso de la civilización" (541). En la ausencia de esta conciencia y del espíritu público, fundamenta Fichte las causas de la derrota prusiana en las luchas napoleónicas.

Sobre esta base —rol de los estados en el orden internacional— inicia Fichte la estructuración de sus doctrinas sobre la superioridad de la raza alemana y de las altas funciones directivas que está llamada a desempeñar en la dirección espiritual y material de las naciones del mundo. "De acuerdo con esta ciencia —escribe Gettell— excita el patriotismo de sus conciudadanos y sustenta el ideal de la unidad germánica, señalando como un deber de Alemania la reconquista de su existencia nacional, con el fin de lograr un puesto preeminente en la dirección del mundo" (542). Estas doctrinas han sido expuestas por Fichte en sus famosos "Discursos a la Nación Alemana" que al decir de Rocker "no sólo son una expresión vigorosa de sus concepciones filosóficas, sino que pusieron en el escenario por primera vez en él, al patriota alemán" (543).

Los Discursos a la Nación Alemana", constituyen el más poderoso aporte que se haya formulado al proceso de la unidad germana con la consiguiente formación de una sólida conciencia política, cultural y religiosa alemana. A la vez, son la exaltación, hasta límites insólitos y contrarios a las ideas democráticas, de la superioridad de la raza alemana a la que le corresponde, dentro de la absurda teorización de Fichte, el papel de rectora de los pueblos civilizados. Es la idea del destino histórico de la raza alemana, el "Deutschtum", tan desembozadamente expuesta al final de los Discursos en donde Fichte dice: "Si hay algo de verdad en lo que se ha expuesto en estos Discursos, entre todos los pueblos modernos constituirá aquel en quien existe en forma más clara la semilla de la perfección humana, y a quien le está encomendada en su desarrollo la jefatura. Si perecéis para esta vuestra naturaleza esencial, perecerán con vosotros las esperanzas de salvación de toda la raza humana en este abismo de sus miserias".

(540) Ob. cit. pág. 130.

(541) Gettell, ob. cit. tomo II, pág. 131.

(542) Ob. cit. tomo II, pág. 131.

(543) Ob. cit. pág. 200.

(544). He aquí, magistralmente diseñado, el camino histórico del pueblo alemán como conductor y guía de la humanidad por su calidad de raza privilegiada y superior. Esta herencia política de Fichte será superada, maravillosamente superada, por una doctrina que entroncando espiritual y filosóficamente con ella, pondrá en peligro no ya uno que otro valor de la civilización, sino que la personalidad humana misma. Nos referimos al nazismo alemán que por nuestro profundo sentido del respeto y de la dignidad de la tarea universitaria, por consideración a nuestras propias convicciones de hombre de derecho —atacadas todas ellas en lo más profundo por esa odiosa doctrina, si es que puede calificársela como tal— preferimos sólo mencionar sin ninguna clase de comentarios.

Las ideas desarrolladas por Fichte en los "Discursos a la Nación Alemana", ponen en el primer plano el problema de la intervención del estado en la formación espiritual y material de la juventud. El primer paso en la liberación nacional, consiste en formar una sólida conciencia en la juventud que debe estar ampliamente asimilada a las doctrinas superiores de la raza alemana. En las labores educacionales, la intervención de la familia y de la Iglesia, están demás. De este modo, la actividad educacional alcanza la más alta categoría en las funciones del estado (545).

La teorización de la filosofía del derecho de Fichte, armoniza dos expresiones que en Kant fueron siempre contradictorias. El principio de la soberanía del pueblo y la concepción de un sistema de gobierno fuerte e irresponsable. Para superar esta antinomia tan evidente, Fichte concibe la existencia de un Consejo de Eforos cuya principal función es la de cauterizar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales y sugerir a los poderes públicos la adopción de todas las medidas indispensables para traducir auténticamente los deseos y la voluntad del pueblo soberano. De este modo, los derechos constitucionales y la soberanía misma, estarían a cubierto de cualquiera eventualidad. Si no obstante estas precauciones se desconocen los derechos fundamentales, Fichte sostiene "que el pueblo como unidad política tiene derecho a realizar la revolución, puesto que constituye la fuente suprema del poder, y sólo es responsable ante Dios" (546).

Las concepciones filosóficas de Fichte, han suscitado los más encontrados y contradictorios juicios en especial lo que se refiere a su teoría sobre la superioridad de la raza alemana. Para nosotros, que nos ubicamos en un plano de sereno análisis, las doctrinas de Fichte, cualesquiera que sean los defectos o las aberraciones que ellas contengan, particularmente en lo relacionado con la filosofía de la historia en lo que difiere sustancial-

(544) Citado por Mayer, Ob. cit. pág. 273.

(545) "Fichte ha elevado la instrucción nacional—dice Rocker—al grado de un culto formal. Para que esa formación no estuviera expuesta a ninguna contracorriente, quería sacar a los niños de la casa paterna. Ciertamente, estaba convencido de que semejante medida chocaría con grandes dificultades; pero se consolaba diciendo que, si algún día se encontrasen hombres de Estado, íntimamente convencidos de la infabilidad y de la seguridad de las medidas propuestas, "se podría esperar también de ellos que comprendiesen simultáneamente que el Estado, como representante supremo de los asuntos humanos y como tutor de los menores, responsable sólo ante Dios y su conciencia, tiene el perfecto derecho de obligar a los tutelados a su salvación". (Ob. cit. pág. 201).

(546) Gettell, ob. cit. Tomo II, pág. 132.

mente de Herder que tuvo una concepción ancha y europea, tenemos que reconocer su enorme influencia en el desarrollo de las ideas políticas alemanas en el curso del siglo pasado. Al mismo tiempo, no nos es posible restar la importancia que alcanzaron en la formación de una sólida conciencia nacional en Alemania lo que, en último término, repercutió directamente en el proceso de la unidad alemana. Y esta posición nuestra no purga las deficiencias básicas de la teorización de Fichte que han sido tan severamente enjuiciadas por Rocker, principalmente en el concepto de libertad que no puede armonizar con el principio fichtiano del estado expresado en aquella sentencia de que "no hay derecho fuera del Estado". La libertad para Fichte cuando más servía un fin especulativo y constituye una idea de menor fuerza, más débil que su concepción del Estado, que es la más vigorosa expresión de su pensamiento (547). Claro está que la concepción del estado de Fichte tiene una gran importancia y en muchos de sus aspectos es muy acertada si se considera la doctrina moderna sobre la democracia que tiende, precisamente, a ampliar la esfera de acción del poder político, llevándolo hasta la intervención del fenómeno económico, única posibilidad de poder realizar en la sociedad una nivelación adecuada que permita el desarrollo de un justo ordenamiento jurídico que llegue más allá de la simple declaración formal de la ley. En este sentido, compartimos ampliamente la concepción de Fichte en desacuerdo con el punto de vista de Rocker, que profesa una ideología de dudosa extracción anárquica, enemiga de todo lo que signifique la existencia en la sociedad de una autoridad fuerte y bien estructurada. Estas, nuestras afirmaciones, en modo alguno pueden traducirse en una benevolencia de juicio para acoger la doctrina racista y de la superioridad de la raza alemana tan magistralmente desarrollada, por Fichte y superada, en su aplicación práctica por el nazismo alemán de nuestros días, que repudiamos con toda la energía de que somos capaces. Observamos que no ha sido posible conciliar el concepto de libertad y autoridad en cuyo justo equilibrio reside, a nuestro juicio, la base esencial de la mejor realización de la idea democrática. De ahí, pues, que analizado el problema con este criterio, no podamos compartir los excesos de los herederos de la filosofía de Fichte y en cambio, estamos de

(547) Refiriéndose a las ideas de Fichte sobre el Estado, Rocker escribe: "Fichte fué quien mejor expresó su interpretación de la relación del hombre con el Estado en su escrito "Der geschlossene Handelsstaat, que él mismo calificó después como su "obra más reflexiva". Ese escrito dedicado al Ministro prusiano von Strüsse contiene el plan de un llamado "Estado nacional", en el cual la vida de los ciudadanos es regulada y prevista hasta en lo más ínfimo, de tal manera que en todas partes y en cada momento sienten sobre ellos la mano ordenadora de una providencia política. Es un Estado policial en el peor sentido, en el que apenas existe espacio para una libertad personal de cualquier matiz. El estado ideal de Fichte está estructurado en clases diversas, severamente separadas, y cuya fuerza numérica es determinada por el gobierno. El trabajo es prescrito a cada ciudadano conforme a sus condiciones y de tal manera que no puede cambiar a voluntad su oficio. Siguiendo el principio de que la "tierra es el amo" y el hombre sólo tiene el deber de "cultivarla y aprovecharla convenientemente" toda la tierra es propiedad del Estado, que la da en préstamo a los ciudadanos. El Estado no sólo tiene la misión de proteger la propiedad de sus ciudadanos; tiene que procurar también que reciban la parte que la ley les ha atribuido. Estando sometidos los bienes del individuo a la continua vigilancia del Estado, se tiene así la garantía de que nadie se hará demasiado rico, pero también de que nadie sucumbirá en la miseria". (Ob. cit. págs. 198 y 199).

acuerdo con Rocker en cuanto a que las ideas y principios de los Discursos a la Nación Alemana "han contribuido en gran medida a alimentar en Alemania aquella arrogancia tan infantil como presuntuosa que no prestigia el nombre alemán. Hablamos aquí de la fe del carbonero en la "misión histórica de los alemanes" que hoy vuelve a brotar tan frondosamente entre nosotros" (548).

Para completar la visión de la concepción de Fichte sobre la libertad, oigamos a Bréhier: "La libertad —dice— no es, pues, para él, ni una revelación popular, ni una limitación de los poderes del Estado (que, al contrario, en lo económico se aumentan), sino una exigencia racional; en un individuo o un grupo restringido de individuos especialmente dotados es donde primero se manifiesta y progresa y de allí se irradiará a todos el espíritu de libertad; es tan poco liberal que se hace, al principio, en 1792, apologista de los decretos de censura de 1788 que establecía en Prusia una verdadera inquisición; es que no comparte las ideas de los Aufklärer (iluministas) y considera peligroso extender a la instrucción popular "proposiciones que no pueden pertenecer sin peligro más que a cerebros muy claros y muy cultivados" (549).

— 0 —

El romanticismo alemán, es un movimiento filosófico cultural de vastas proyecciones y de grandes aportes al proceso de la unidad nacional de los estados germánicos. Exponente genuino de esta tendencia y figura destacada de ella, fué el filósofo Schelling que tuvo una influencia preponderante sobre las más notoriamente importantes personalidades de la época.

El romanticismo alemán estuvo fuertemente influenciado por la filosofía francesa, su impulso principal llegó del otro lado del Rin y se impuso a través de aquel lema rousseauniano de "la vuelta a la naturaleza". Significó, en sus comienzos, una reacción en contra de los principios que caracterizaron la llamada Ilustración y, además, un acentuamiento de la tónica sentimental en detrimento de la aplicación del sistema racionalista. Herder, quizá una de las más grandes figuras de este movimiento, aparte, por cierto, de Schelling, recibió la influencia de la filosofía de allende el Rin y de acuerdo con esos postulados desarrolló, posteriormente, muchas ideas de un contenido fuertemente impregnado de nacionalismo (550).

Los románticos desarrollaron sus teorías nacionalistas a base de la idea del "terruño perdido" que correspondía a un viejo estado de plenitud

(548) Ob. cit. pág. 202.

(549) Ob. cit. pág. 202.

(550) Para algunos autores, Rocker entre otros, Herder no es un romántico en atención a que en sus ideas predominan influencias ajenas a esta tendencia. "Herder mismo — dice Rocker — no era un romántico; su visión era demasiado clara, su espíritu demasiado sereno como para que hubiera podido entusiasmarse con el extravío de la concepción romántica acerca de la "esterilidad de todo devenir" (Ob. cit. pág. 227). No obstante, el propio Rocker reconoce el estrecho parentesco de Herder con los románticos cuando dice: "Sin embargo, su repulsión contra todo lo sistemático, su alegría ante la originalidad de las cosas, su visión de la relación interna del alma humana con la madre naturaleza y, ante todo, su profunda capacidad para sentir de la cultura espiritual de pueblos extraños y de tiempos pasados, lo aproximó a los portavoces del romanticismo." (Ob. cit. pág. 227).

espiritual, caracterizado por una concepción unitaria de la vida y de la nación. Esa nostalgia por el pasado, esa añoranza por lo que fué en función de las cosas y del orden presente que aparecen desde todo punto de vista inferiores y superficiales si se analizan, comparativamente, con los valores viejos, constituye la característica esencial del romanticismo alemán. La humanidad ha retrocedido desde esos años y no ha alcanzado, por ausencia de valores espirituales permanentes, el grado de perfección que se registran en etapas pasadas de la historia. "Desde entonces —escribe Rucker— había ocurrido como una especie de caída en el pecado, la humanidad se había hundido en un caos de contradicciones enemigas, por las cuales fué destruida la comunidad interna entre sus miembros particulares y cada cual fué transformado en una partícula arrancada de un todo, después de haber perdido sus relaciones más profundas con él" (551).

El desequilibrio espiritual del mundo, ha repercutido, sensiblemente, en la organización de las sociedades y de los pueblos. Hay, pues, que iniciar de nuevo los esfuerzos tendientes a obtener una fuerte organización de la comunidad de acuerdo con sus características raciales y con los intereses del grupo. Tal es el planteamiento de los románticos alemanes que aspiran, por encima de toda otra consideración, al restablecimiento de los viejos principios en un orden nacional que se traduzca en una fuerte y vigorosa unidad del grupo social. Esa unidad, debía alcanzarse en el orden individual, primero; en el orden colectivo, después. La labor primaria consistía en producir, antes de cualquiera acción de orden externo, el equilibrio espiritual de cada individuo (552).

El movimiento romántico, aparte de aspirar al restablecimiento del equilibrio espiritual perdido a través de una vigorosa unidad nacional de la raza alemana, echó las bases de todo un sistema cultural cuyos principios se afinaron, como era lógico, en las afirmaciones nacionalistas, extremadamente nacionalistas de sus inspiradores. Así nació lo que Rucker califica como especie de "nacionalismo cultural".

Los hombres que mayor influencia ejercieron sobre los románticos, fueron Fichte y Schelling. El primero, con sus teorías sobre el carácter originario del pueblo alemán y el segundo, con su famosa filosofía de la naturaleza. Fichte ya nos es conocido. Refirámonos, sucintamente, a Schel-

(551) Ob. cit. pág. 228.

(552) Rucker explica con toda claridad este fenómeno tan particular del romanticismo alemán. "Según la concepción romántica—escribe—la perdida unidad no podía ser restablecida por medios externos; más bien había de crecer del interior del alma humana y llegar a la madurez. Los románticos estaban convencidos de que dormitaba levemente en el alma del pueblo el recuerdo de aquel estado de perfección de un tiempo; pero la fuente interior había sido cegada y había que librarla poco a poco de obstáculos para que pudiera revivir aquel pasado en la conciencia de los hombres. Y persiguieron las fuentes ocultas y se perdieron cada vez más hondamente en la nebulosa mística de un pasado cuyo raro hechizo embriagaba su espíritu. La edad media alemana, con su abigarrada multiformidad y su inagotable energía creadora, fué para los románticos como una nueva revelación; creían haber hallado en ella la gran unidad de la vida que habían perdido después los seres humanos. Además, las viejas ciudades y las catedrales góticas hablaban un lenguaje especial y recordaban aquel "terruño perdido" en pos del cual ardía el anhelo romántico. El Rhin, con sus aldeas entretrejidas de leyendas, con sus conventos y montañas, se convirtió en el río sagrado de Alemania; todo lo pasado recibió un sello distinto, un sentido iluminado". (Ob. cit. pág. 229).

ling que tuvo una hegemonía espiritual absoluta sobre toda una generación del romanticismo alemán.

El punto central de la filosofía de Schelling, radica en la concepción de que la naturaleza es "independiente y autónoma, gracias a una potencia infinita de rejuvenecimiento que viene a restablecer el equilibrio entre las fuerzas opuestas cada vez que este equilibrio ha sido destruido por el predominio de una de ellas" (553).

La filosofía de Schelling, considera a la naturaleza como un elemento completo, encargado de regular las fuerzas contradictorias que, por inercia física, tienden a la destrucción mutua. Este principio, a juicio de Bréhier, no es sino una vuelta al viejo pensamiento jónico de un logos regulador de los contrarios (554).

En el método de Schelling, encontramos más de una influencia, más de una relación con el esquema y el método dialéctico usado por Fichte en la Teoría de la Ciencia. Schelling persigue la creación de una filosofía de la naturaleza dentro de los mismos moldes abstractos de la Teoría de la Ciencia "considerado como un tratado del método, del que esta filosofía sería una mera aplicación (555). Distínguese de Fichte en la sustitución del Yo y el no Yo, por los llamados opuestos dinámicos constitutivos de la naturaleza. De los opuestos dinámicos, parte una nueva dialéctica que de acuerdo con la síntesis y las oposiciones, sirve de base a la construcción de todos los fenómenos del orden natural.

La constante producción de pensamientos y de ideas, obtenidos por síntesis y oposiciones, que no es otra cosa como lo anota Bréhier que una "combinación del método fichtiano con una filosofía de la naturaleza de la historia y del arte" (556), culmina con la denominada filosofía de la iden-

(553) Bréhier, ob. cit. Tomo II, pág. 660.

(554) Bréhier, comentando la filosofía de Schelling sobre la naturaleza escribe: "Schelling rellena este esquema con imágenes que toma a la ciencia de su tiempo y, en especial, a la química y a la biología. Según Ideas para una filosofía de la Naturaleza, el oxígeno (como en Paracelso el mercurio) es el principio rejuvenecedor que revela las energías dormidas sobre la tierra, gracias a la acción química esencial que es la combustión; esta acción renueva sin cesar sus propias condiciones gracias a la permanencia del aire asegurada por las acciones combinadas e inversas del mundo animal que le corrompen y del mundo vegetal que le restituyen su oxígeno. Este "oxigenismo" universal (siguiendo la expresión de Novalis) es reemplazado en el alma del mundo por la noción de desdoblamiento por polaridad, cuyos tipos son proporcionados por la electricidad y el magnetismo; la luz solar y el oxígeno se oponen entre sí en su producto: el aire vital, como electricidad positiva y vegetiva. El oxígeno se opone a su vez al flogisto como lo positivo a lo negativo y la combustión es la unión y retorno al equilibrio de estos términos opuestos. La actividad del ser vivo es debida a ritmos compensadores que, estableciendo equilibrios, hacen renacer oposiciones; así, la oxidación en la respiración es compensada por la introducción de la materia flogística en la nutrición; así, al exceso de oxígeno corresponde inmediatamente un exceso del término opuesto. Por esto, el ser vivo se distingue del ser inorgánico. En éste, el efecto sólo depende de la acción de dos fuerzas opuestas; en aquél, se necesita una potencia superior a la pareja de fuerzas opuestas que las maneje como instrumentos y las encauce de modo que mantenga la vida". (Ob. cit. tomo II, pág. 601).

(555) Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 601.

(556) Ob. cit. tomo II, pág. 604.

tividad que Schelling desarrolla en sus obras 'Exposición de mi Sistema' y 'Bruno y Exposiciones ulteriores' (557).

En su obra, *Filosofía y Religión*, publicada en 1804, Schelling experimenta un cambio en sus posiciones. Acepta que el ser finito, cuando no puede tener relación alguna con lo absoluto, deviene en un llamado "acto libre" y este acto libre, que se independiza de lo absoluto constituye "en los seres espirituales la caída". "Y la historia, con su doble epopeya: la *Ilíada*, donde se aparta del centro, y la *Odisea*, donde vuelve a él, contienen las consecuencias de la caída y la restauración final" (558). En esta etapa, Schelling abandona la atención especial que hasta entonces había tenido con lo absoluto y al respecto escribe: "Desde Jena he visto que la religión, la creencia pública y la vida en el Estado, son el punto en torno al cual se mueve y donde debe fijarse la palanca que debe conmover esta masa humana inerte" (559). Su filosofía en este período, es la historia "de un drama místico" que se proyecta más allá de los siglos y de las edades.

Posteriormente, en 1815, Schelling confirma su teoría teosófica en el estudio de la mitología que para él constituye una historia de la conciencia humana (560).

En la materialización de su pensamiento filosófico, Schelling emplea ingredientes teóricos que pertenecen a Saint-Martin, Fichte, Schlegel, Boehme y Creuzer, y tiene siempre como punto de vista central, como eje de su sistema, el principio de que la razón, conjuntamente con la intuición intelectual, es la base de los diversos aspectos del ser, de la naturaleza y del espíritu. Su sistema general comprende, en síntesis, dos grandes ramas: la "filosofía puramente racional", que trabaja en la elaboración de aquello que es factible, y la "filosofía positiva", que teoriza a base de la libertad absoluta. No obstante y como lo anota Bréhier, "hay que señalar, sin embargo, un rasgo común a todos los períodos de esta larga evolución: es lo que llamábamos el maniqueísmo de Fichte: que nada se opone sino tras la lucha y la victoria sobre su opuesto y que lo inmediato sólo puede ser vacío y nada" (561). La influencia de las doctrinas de Schelling, fué fecunda en el desarrollo del romanticismo (562).

(557) Bréhier explica la filosofía de la identidad de Schelling diciendo: "En la cúspide de las cosas está lo absoluto, que es la identidad del sujeto con el objeto; en la cúspide de la filosofía está la intuición intelectual de este absoluto. Lo absoluto no es ni sujeto ni objeto, ni espíritu ni naturaleza, por ser la identidad o indiferencia de los dos opuestos, como lo Uno del Parménides de Platón o el de Plotino: No es tampoco una síntesis del ser y del conocer, lo que supondría que el ser y el conocer existían previamente aparte, mientras que, siendo todo ser la afirmación de sí, ya es un conocer, y afirmándose y poniéndose, todo conocer es ya un ser". (Ob. cit. tomo II, pág. 604).

(558) Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 607.

(559) Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 607.

(560) "La mitología es, en la conciencia humana, la fase de las fuerzas hostiles que intentan aniquilarse mutuamente, a la cual debe suceder la fase del monoteísmo cristiano y del espíritu; el dios de la primitiva humanidad es un ser indiferenciado: uno o varios; la humanidad sale de este estado amorfo por el politeísmo, producido como consecuencia de la diversidad de creencias, por los diferentes pueblos y razas". (Bréhier, ob. cit. tomo II, págs. 609 y 610).

(561) Ob. cit. tomo II, pág. 610.

(562) Schelling y Hegel, aparte de Fichte, influyeron sustancialmente en el desarrollo de la llamada metafísica alemana y en la estructuración del gran movimiento romántico. Papel análogo le correspondió a Holderlin, amigo íntimo de ambos filósofos. Entre los principales filósofos que formaron el círculo ro-

En el movimiento romántico, se destaca con relieves vigorosos y definidos, Herder que desarrolló in extenso la doctrina del espíritu del pueblo, el "Volksgeist" que más tarde recogerá en toda su amplitud Hegel. El "Volksgeist" constituye el método adecuado para realizar una revisión total de la historia de Europa, en especial de la historia alemana y como dice Mayer, fué la base de la filosofía comparada moderna entre cuyos creadores se encuentran Schlegel, Humboldt, los hermanos Grimm, Niebuhr y Ranke. A base de estos nuevos principios, surgió todo un movimiento ideológico de profunda consistencia espiritual, que para el historiador Cristóbal Dawson merece el siguiente juicio: "para los hombres de comienzo del siglo XIX fué como el descubrimiento de un mundo nuevo y provocó una reacción general contra la cultura totalmente racionalista de la época anterior" (563).

No obstante, su definida extracción romántica, Herder se mantiene equidistante de las posiciones extremistas que caracterizan a este movimiento en lo que respecta a su exagerado contenido nacional y, asimismo, de aquel principio que sostiene que sólo el pueblo alemán es el llamado a rea-

mántico de Jena a principio del siglo pasado, encontramos, aparte de Schelling, a Federico Schlegel, Tieck y Novalis.

Schlegel desarrolla su teoría filosófica a base del principio de libertad absoluta, sin ninguna clase de limitaciones, natural y característico del genio, que no acepta ninguna clase de tutelajes por cuanto se trata de la materialización de la divinidad. En su tratado sobre "La Filosofía de la historia" afirma que existe una "filosofía de la revelación que capta al Dios vivo en la Iglesia, en el Estado y en el arte. Así, en el irracionalismo romántico, la extrema libertad se une con la extrema disciplina". (Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 672).

Novalis tiene a su haber la contribución histórica de una interpretación romántica de la filosofía criticista de Manuel Kant. "Hay — escribe — juicios unilaterales y antinómicos, y lo son aquellos de los que una especie concibe el realismo y su opuesta, el idealismo; hay juicios sintéticos que son los del genio, y son los que concibe el criticismo. Hay también un criticismo común que cae en el academicismo o eclecticismo, y un criticismo superior que se eleva hasta el sincretismo". (Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 611). El llamado criticismo superior es el que hace posible la comunicación de una realidad. Comprobando su juicio, Novalis escribe: "El NO — Yo es el símbolo del Yo, y no sirve sino a la inteligencia del Yo por sí mismo; pero, inversamente, el No — Yo está representado por el Yo, y el Yo es su símbolo. (Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, págs. 611 y 612).

El romanticismo, en la forma como fué entendido por los hombres de Jena y en particular por Novalis, constituye un todo inseparable con el fenómeno del despertar religioso y en el fondo, es una fuerte reacción en contra del sistema enciclopedista.

La concepción romántica de Holderlin se moviliza en función de hacer de la vida y sus diversas manifestaciones, un todo armónico a fin de evitar la dispersión, fenómeno a su juicio peculiar de los alemanes "entre los que se ven profesionales, pero no hombres pensadores, pero no hombres... hay que ser inteligente antes de haber madurado su sensibilidad... hombre hábil antes de ser niño". (Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 611). Desarrolla, también, el principio de que existe una estrecha vinculación entre la filosofía y la poesía. "Al fin, — escribe, — lo que filosóficamente hablando, es incompatible, se reúne en la fuente misteriosa de la poesía... La filosofía no viene del puro entendimiento, porque es más que el conocimiento limitado del dato; tampoco viene de la simple razón, porque es más que la existencia de un progreso sin fin en la unión y la distinción" (Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 611).

(563) Citado por Mayer, ob. cit. págs. 272 y 273.

lizar el gran proceso de recuperación histórica que los románticos propiciaban (564).

El romanticismo, proyectado en el terreno político al que llevó sus concepciones teóricas y su filosofía de la historia, se tradujo en un odioso movimiento ultranacionalista que desató el odio de las pasiones anti-francesas (565).

La concepción del estado de los románticos, devino en una fórmula de viejo corte reaccionario, identificada con el absolutismo político. Novalis consideraba al estado como una entidad con vida propia y sostenía que dentro del estado, sólo podía existir el individuo que estaba supeditado por aquél.

El teórico de las doctrinas románticas sobre el estado, fué Adán Müller que rechazaba las doctrinas del derecho natural, fuente del liberalismo y de las concepciones político-constitucionales de Humboldt (566).

El estado, dentro de la doctrina constitucional de Müller, no es un medio sino que un fin que se basta a sí mismo y que reconoce como elementos básicos la nacionalidad, el derecho y la religión. De acuerdo con estos

(564) En verdad, Herder estaba muy lejos de las concepciones raciales de Fichte, inspirador en muchos aspectos del romanticismo. Herder afirmaba que no existía pueblo alguno llamado a destinos históricos exclusivos. "Séase ante todo imparcial — escribía — como el genio de la humanidad misma que no tiene ningún tronco selecto, ningún pueblo favorito en la tierra. Semejantes preferencias extravían muy fácilmente, atribuyendo a la nación favorecida demasiado de bueno, a las otras demasiado malo. Si el pueblo elegido fuera sólo un hombre colectivo (celtas, semitas, etc.), que tal vez no ha existido nunca, cuyo origen y producción no se pueden demostrar, se habría escrito en el azul del cielo". (Citado por Rucker, ob. cit. pág. 228). Así lapidó Herder, en su Historia Natural de la Humanidad en sentido puramente Humano, las temerarias afirmaciones del racismo.

(565) Uno de los exponentes más autorizados de esta degeneración del romanticismo alemán, es Arndt que odiaba todo lo extranjero y en especial a los franceses. "Odio a los extranjeros — escribió Arndt, — odio a los franceses, a sus baratijas, a su vanidad, a su ridiculez, a su idioma, a sus costumbres; si odio ardiente a todo lo que venga de ellos; eso es lo que debe unir fraternal y firmemente todo lo alemán y hacer primar la valentía alemana, la libertad alemana, la disciplina alemana, el honor alemán y la justicia, y elevarlos otra vez a la vieja dignidad y magnificencia con que nuestros padres irradiaron ante la mayoría de los pueblos de la tierra. Lo que nos ha llevado a la vergüenza, debe volvernos al honor. Sólo un sangriento odio a los franceses puede reagrupar la energía alemana, restablecer la magnificencia alemana, impulsar todos los nobilísimos instintos del pueblo y liquidar todos los instintos de baja; ese odio, transmitido como baluarte de la libertad alemana a los hijos y a los nietos, debe ser en el futuro el guardián más seguro de Germania junto al Scheldt, a los Vosgos y a los Ardennes" (Citado por Rucker, ob. cit. pág. 232).

Kleits y Ludwig Jahn exacerbaban, en toda su extensión, el contenido anti-extranjero del movimiento. Especialmente Jahn, que después de la muerte de Fichte heredó el cetro de la hegemonía moral y espiritual de la juventud alemana, se caracterizó por sus brutales afirmaciones en contra de los franceses. Llegó a tales extremos que tuvo la impudicia de sostener "que cometía la misma acción el que hacía enseñar a su hija el idioma francés o el arte de la prostitución" (Citado por Rucker, ob. cit. pág. 233). "Con sobrada razón el historiador Treitschke, fulminó a Jahn con el siguiente juicio: "Fué como un estado moribundo el que los hijos de un pueblo inteligente venerasen como maestro a un bárbaro estrepitoso" (Citado por Rucker, ob. cit. pág. 233).

(566) Humboldt es el más caracterizado representante del liberalismo en Alemania. Su posición frente al estado es de absoluta libertad y niega a aquel todo derecho para intervenir en los problemas de los particulares. Al decir de Humboldt "el principio de que corresponde al gobierno preocuparse de la feli-

principios, Müller definió el estado como "la asociación interna de toda la riqueza física y espiritual, del total de la vida interna y externa de una nación, en un grande y vigoroso conjunto, infinitamente activo y viviente". (567).

Inspirado en los principios teóricos de Müller, desarrolla su doctrina sobre el estado Karl Ludwig von Haller, otro de los mejores expositores del contenido político del romanticismo. Haller rechaza la teoría del contrato social y afirma que ese famoso pacto no ha existido jamás. Las instituciones políticas y jurídicas de la sociedad reconocen como antecedente directo el orden divino, fuente originaria de todas las cosas. La fuerza, que siempre se ha impuesto en el curso de la historia, es el factor dominante de toda organización social como quiera que es una expresión del ordenamiento natural de las cosas. El poder tiene como base esa ley natural, que por ser tal, es divina y, consecuentemente, divino es, también, ese poder que organiza el estado y estructura los sistemas jurídicos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades de la sociedad. "El poder que posee—escribe Rucker, comentando las doctrinas de Haller—es un don divino, intangible, precisamente porque viene de Dios. De ahí se sigue que el rey no es el servidor del Estado, sino su amo. Estado y pueblo son su propiedad, herencia legítima recibida de Dios, con la cual puede hacer y deshacer a capricho. Si el rey es injusto y cruel, es una desgracia para los súbditos; pero, éstos no tienen el derecho de modificar las cosas por propia iniciativa. Todo lo que en este caso les cabe hacer es clamar a Dios para que ilumine al soberano y lo dirija por el buen camino" (568).

Una tal concepción del estado, que favorecía en forma tan manifiesta y amplia la vieja tesis del absolutismo político de las casas reinantes en Europa, fortaleció las posiciones de Prusia y preparó el camino para el desarrollo posterior de la concepción hegeliana del estado que se inspira, direc-

tividad y el bienestar físico y moral de la nación es el despotismo peor y más opresor" (Citado por Mayer, ob. cit. pág. 270). La filosofía política de Humboldt está estrechamente emparentada con los principios de Locke, Voltaire y Milton y sus planteamientos coinciden con los de Spencer y Stuart Mill en Inglaterra. Comentando las doctrinas de Humboldt, Gettell escribe: "Sus ideas representan una reacción intelectual y aristocrática, frente al intervencionismo y la burocracia de su tiempo. En los últimos años de su vida, como Ministro de Cultura y Educación, en Prusia, sostuvo una política que sorprende por su contraste, si se la compara con los principios que había formulado con anterioridad" (Ob. cit. tomo II, pág. 136).

Humboldt, aún cuando es partidario fervoroso de la libertad individual y del respeto a los derechos fundamentales del hombre, no tiene fé en el sistema democrático de gobierno y niega la legitimidad del derecho de resistencia a la opresión. Cultivaba en tal forma el concepto de la libertad individual absoluta que a su juicio era el fundamento del desarrollo equilibrado del hombre en un todo justo y armónico. "La libertad — dice Humboldt — es la condición primera e indispensable de este desarrollo. Pero el desarrollo de las facultades humanas exige, además de la libertad, algo que, aunque ligado estrechamente con ella, supone una adición: la diversidad de situación. La persona más libre e independiente que pueda imaginarse, colocada en un medio en el que las condiciones sean todas de una especie, estará poco desarrollada" (Citado por Mayer, ob. cit. pág. 270). La cultura, como expresión refinada y superior de la libertad individual, debe ser absolutamente ajena a toda posible intervención del estado que de existir, la desnaturalizaría. Esta concepción de la cultura de Humboldt, es similar a la teoría del estado estético de Schiller.

(567) Citado por Rucker, ob. cit. pág. 236.

(568) Ob. cit. pág. 237.

tamente, en los principios que sobre el particular sostuvieron los románticos. El propio Haller, calificó a Federico Guillermo IV "como el romántico en el trono real". Las conclusiones, obvio es decirlo, fluyen por su propio peso y nos relevan de mayores comentarios.

En la escuela romántica, encontramos al filósofo católico Franz von Baader, que se aparta de la doctrina política de Haller. Sostiene una posición verdaderamente anarquista por cuanto no aceptaba lo que él llamaba "manía de los hombres para gobernar", que en el fondo importa una limitación de la libertad individual y de las posibilidades de cualquiera iniciativa independiente. No acepta al estado como forma política y rechaza toda organización social que pretenda fundamentarse en la coacción de los hombres (569).

El más grande de todos los románticos, aún cuando su obra no se proyecta en el terreno político ni sistematiza determinada filosofía del estado y de la autoridad, es Goethe, el cerebro mejor organizado de Europa en el siglo XIX. Ajeno a todas las estridencias de los extremistas del romanticismo, con una concepción de la vida muy semejante a la de Nietzsche, Jacobo Burckhardt y Max Weber, Goethe vivía añorando los viejos conceptos de la civilización en cuanto ellos tenían de superioridad frente a los difíciles problemas que acongojaban su fina y exquisita sensibilidad de genio. Y hay un soplo genial en sus lamentaciones, profundamente humanas, que pone en boca de Wilhelm Meister, al referirse al problema del maquinismo y sus repercusiones en la vida social (570).

(569) "Baader, que partía en su doctrina de la fuerza originaria del hombre, combatió del modo más violento la concepción kantiana de lo "Radicalmente malo" y se levantó contra la manía de gobernar, que sofocaba en los seres humanos las mejores cualidades y los hacía incapaces de toda actividad independiente. Por esa razón ensalzó el anarquismo como una fuerza salvadora de la naturaleza contra el despotismo, pues forzaba a los hombres a mantenerse sobre sus pies. Baader comparó a los hombres infantilizados, por el gobierno permanente con aquel tonto que se imaginaba que no podía andar solo, y no se movió del sitio hasta que una llamada le hizo ponerse en marcha". (Rocker, ob. cit. pág. 237).

La concepción anarquista de Baader arranca de la escuela mística alemana y de la influencia de Meister, Eckhardt y Jacobo Boehme. Es tal su horror a las instituciones jurídicas y políticas de la sociedad que sólo las concibe como causas principales de los errores y vicios de los hombres. "El error y el vicio — dice Baader — reciben su gran fortaleza a través de la materialización, de la autorización por instituciones, por ejemplo, como la ley. Y esta última es el gran perjuicio, el gran obstáculo a nuestra capacidad de perfeccionamiento, que sólo puede producir gobierno. Es decir, no es capaz de hacer algo bueno; pero es muy capaz de hacer lo malo, al hacer, por decirlo así, inmortales la locura y el vicio y al darles una consistencia que no pueden tener nunca por sí solos". (Citado por Rocker, ob. cit. pág. 238).

(570) Goethe aconsejaba aferrarse a la tradición, como única forma de poder enfrentar las múltiples complejidades derivadas del progreso creciente alcanzado por la civilización en los últimos años. "La riqueza y la velocidad — escribía — es lo que el mundo admira y por lo que todo el mundo lucha. Ferrocarriles, correos, expresos, barcos de vapor y todas las facilidades posibles de comunicación, constituyen la aspiración del mundo culto, que se sobreeduca, manteniéndose por ello en un nivel mediocre. Es un siglo de hombres capaces, de hombres prácticos, despojados, que, poseedores de una cierta agudeza, sienten su superioridad sobre la muchedumbre, aunque no están bien dotados por lo que respecta a las cosas más altas. Aferrémonos todo lo posible a la tradición en la que hemos crecido; nosotros y acaso algunos más seremos el último vestigio de una época que tardará en volver. (Citado por Mayer, ob. cit. pág. 274).

Es, en verdad, la lucha del genio contra las fuerzas ciegas del progreso que empujan a la humanidad por senderos desconocidos en el pasado.

El romanticismo alemán constituye, sin duda alguna, el mejor estímulo del movimiento de unidad nacional. Empero, adoleció de defectos fundamentales, aún cuando sus principios correspondieron a una sentida necesidad histórica. Sus corifeos extremaron en tal forma su nacionalismo que se produjo un patriotismo específicamente alemán, genialmente definido por Heine, cuando dice que a sus partidarios "se les estrecha el corazón, se les encoge como cuero en las heladas, odian lo extranjero, no quieren ya ser ciudadanos del mundo, ni europeos, sino sólo estrictamente alemanes" (571).

La posición extremista de algunos románticos, su misticismo germano cristiano, la llamada "esencia extranjera" y el "espíritu extranjero", significaron una reacción violenta hacia épocas que nosotros consideramos ya superadas por el devenir histórico. La causa del absolutismo político, encontró refuerzos considerables en las teorías estatales de los más destacados cultores de este movimiento. La libertad y las ideas democráticas recibieron, a su vez, un fuerte golpe que se tradujo, posteriormente y de acuerdo con el desarrollo retrasado del proceso industrial del país, en un decaimiento de las doctrinas liberales en Alemania (572).

Finalmente, conviene destacar que el romanticismo jugó un papel negativo, eminentemente negativo en el proceso del desarrollo espiritual y jurídico de Europa si se considera su absoluto desprecio por lo que no fuese germano ni auténticamente alemán (573).

De todos los representantes de la filosofía clásica alemana, Hegel ha sido el de mayor influencia no sólo en su tiempo sino que incluso en la época contemporánea, a través de un nuevo sistema filosófico que se inspira directamente en su dialéctica. La doctrina hegeliana ejerció un verdadero tutelaje

(571) Citado por Rocker, ob. cit. pág. 234.

(572) Acertadamente, Georges Brandes, al enjuiciar la idea romántica dice: "Por lo que se refiere a su condición religiosa, todos los románticos, tan revolucionarios en poesía, meten la cabeza humildemente en ella en cuanto se percatan del yugo. Y en política son ellos los que dirigen el Congreso de Viena y los que redactan sus manifiestos en favor de la supresión de la libertad de pensamiento de los pueblos entre una fiesta solemne en la iglesia de Stephan y una cena de ostras en casa de Fanny Elssler" (Citado por Rocker, ob. cit. pág. 235).

(573) Rocker, adversario decidido y tenaz de las concepciones políticas de los románticos alemanes, critica duramente, a esta tendencia, acusándola de ser la causante de una cerrazón en los horizontes espirituales del pueblo alemán. "Así, pues, escribe nuestro comentarista — ni el romanticismo ni su resultado práctico inmediato, el movimiento nacional recién aparecido entonces y que llevó a las guerras de la Independencia, pudieron abrir en Alemania nuevas perspectivas espirituales para el desenvolvimiento libre de sus razas y pueblos. Al contrario, la concepción filosófica-estatal del romanticismo no podía menos de servir de justificación moral a la reacción creciente, mientras que la insípida cantinela de la juventud alemana sobre el germanismo tenía que distanciarla de los demás pueblos. Y ocurrió que muchos de los portavoces de la idea nacional alemana no se percataron de que debían la supuesta liberación de pueblos extranjeros" contra los cuales se encabritaba arrogantemente su "germanismo". Ni el "germanismo devorador de bellotas" de Jahn, con su entusiasmo por los bosques primitivos, ni los sueños románticos de Arndt sobre una nueva orden alemana de caballería en la frontera occidental del país, ni el grito vehemente del heraldo del Emperador, Schenkendorf, en favor de la vuelta gloriosa del viejo Imperio, habían podido producir la caída de Napoleón. Fue el efecto de ideas extranjeras y de instituciones tomadas del extranjero el que operó ese milagro. Para sacudir la dominación extraña, tuvo Alemania que hacer suyas algunas de aquellas ideas a que, había dado vida la Revolución francesa. (Ob. cit. pág. 236).

filosófico sobre el desarrollo posterior de las ideas europeas en forma tan intensa que sus efectos perduran hasta hoy y se les considera como valores permanentes, fundamentales del pensamiento y de la metodología necesaria para interpretar el desarrollo y el desenvolvimiento de la sociedad (574).

La filosofía general de Hegel, tiene como base la llamada triada hegeliana que significa el movimiento de una realidad que puesta en sí (an sich), produce la tesis; se desenvuelve fuera de sí o por sí en su manifestación o su verbo—antítesis—para regresar a sí (in sich) y permanecer consigo (bei sich), como un ser desarrollado. Para Bréhier, este sistema es el conjunto de una vasta triada: Ser, Naturaleza y Espíritu. El Ser representa el conjunto de condiciones lógicas y de razonamiento que lleva en sí toda realidad; la Naturaleza no es sino la expresión de lo real en los seres físicos y orgánicos; el Espíritu es la interiorización de la realidad (575).

El aspecto de mayor interés de la filosofía hegeliana, es su concepción de la dialéctica que no es, como vulgarmente se cree, una creación de Hegel, sino que el producto de una larga incubación filosófica que se inicia con Heráclito y Zenón, la recoge Platón y llega hasta Kant, Fichte y Schelling. En estos tres últimos filósofos, se observa una clara tendencia hacia el pensamiento dialéctico. Empero, y en este punto compartimos la apreciación de Benedetto Croce, la llamada lógica de la dialéctica es creación exclusiva y personal de Hegel.

(574) Refiriéndose a la influencia de Hegel sobre sus contemporáneos, Rocker dice: "Durante los últimos años reinó como un monarca absoluto en el reino del espíritu, y apenas se atrevió nadie a levantarse contra él. Homores que se habían conquistado ya un nombre en los más diversos dominios, y otros a quienes les estaba reservado un papel dirigente en el futuro, cayeron a sus pies y acecharon sus palabras como si fueren de un oráculo. Sus ideas no sólo influyeron en las mejores cabezas de Alemania; encontraron también en Rusia, Bélgica, Dinamarca e Italia un eco evidente. No nos es fácil apreciar hoy exactamente aquella poderosa irradiación de ideas: pero lo más singular es que la influencia de Hegel se pudo extender a hombres de todas las tendencias sociales y políticas; reaccionarios hechos y derechos, y revolucionarios que tenían la vista fija en el porvenir, conservadores y liberales, absolutistas y demócratas, monárquicos y republicanos, enemigos y defensores de la propiedad, todos se prendían encantados de los pechos de su sabiduría". (Ob. cit. pág. 203).

(575) Explicando el contenido general de la filosofía hegeliana, Bréhier dice: "Pero en cada uno de los términos de esta gran triada se reproduce el ritmo triádico; en el interior del dominio del Ser hay un ser en sí, un ser por sí o manifestación del ser que es la esencia (Wesen) y un ser vuelto a sí, que es el concepto (Begriff); en la Naturaleza hay una naturaleza en sí, que es el conjunto de las leyes mecánicas, una naturaleza por sí o manifiesta, que es el conjunto de las fuerzas físico-químicas y, finalmente, una naturaleza en y por sí que es el organismo viviente; en el Espíritu hay un espíritu en sí o espíritu subjetivo, sede de los fenómenos psicológicos elementales, un espíritu por sí o espíritu absoluto, sede del Arte, de la Religión y de la Filosofía. A su vez, cada término de las triadas subordinadas se descompone también siguiendo el ritmo triádico: El ser en sí es en sí cualidad; por sí, cantidad; en y por sí, medida. El ser por sí o esencia es en sí, esencia; por sí, fenómeno; en y por sí, realidad. El ser en y por sí o concepto es en sí, concepto subjetivo; por sí, objetivo; en y por sí, Idea. Análogamente: La naturaleza en sí es en sí, espacio y tiempo; por sí, materia y movimiento; en y por sí, mecanismo. La naturaleza por sí o física es en sí, materia universal; por sí, cuerpos aislados; en y por sí, proceso químico. La naturaleza en y por sí u organismo es en sí reino geológico; por sí, reino vegetal; en y por sí, reino animal. El espíritu en sí o espíritu subjetivo es en sí, alma; por sí, conciencia; en y por sí, espíritu. El espíritu por sí o espíritu objetivo es en sí, Derecho; por sí, costumbres; en y por sí, moralidad. Finalmente, el espíritu absoluto es en sí, el Arte; por sí, la Religión revelada;

Hegel, como buen exponente del idealismo filosófico absoluto, identifica el ser y el pensamiento. El mundo real no es otra cosa que un producto nacido de la Idea absoluta y para él lo que observamos en ese mundo material es su "contenido ideal". El proceso dialéctico es la única forma en que puede expresarse y como tal, es parte integrante de la naturaleza del espíritu. "Es su ley—escribe Troise—y porque es su ley es, a la vez, ley del mundo, ya que éste es una forma de la actividad de la idea absoluta. No se trata de un artificio mental. Es un proceso real. En Hegel la dialéctica, proceso de oposición, de contradicción y de síntesis, es la forma natural de desarrollo del espíritu y a la vez del mundo" (576).

El logos hegeliano—la idea absoluta—no alcanza a la posesión de sí misma, sino que por medio del proceso dialéctico (577).

Este proceso dialéctico, consta de tres momentos que constituyen la llamada triada hegeliana y cuya explicación hemos anotado en los términos empleados por Bréhier. La síntesis del sistema, comprende tres etapas que abarcan el desarrollo de la realidad: La Idea pura, el Mundo y el Espíritu con sus correspondientes homónimos en la filosofía, a saber: La Lógica, la Filosofía de la Naturaleza y la Filosofía del Espíritu.

El movimiento constante de devenir de la idea a la naturaleza, de ésta al espíritu y de éste al espíritu absoluto, constituye el punto central que caracteriza a la filosofía de Hegel. Su pensamiento filosófico, que indudablemente es una idea universal y precisa, es una síntesis de antítesis y, al decir de Troise, se trata "de cosas opuestas cuya realidad adquiere sólo existencia por su unión y recíproca contemplación y no por su exclusión" (578). Es lo que generalmente se denomina "conciliación de los opuestos" o "negación de la negación".

Aisladamente consideradas las tres etapas del pensamiento dialéctico, a saber: la tesis, la antítesis y la síntesis—ser, no ser y llegar a ser o devenir—se observa que cada una de esas etapas no sólo comprende su aspecto contrario u opuesto, sino que, además, su "plenitud" sólo se alcanza por la unión de la tesis y la antítesis en la síntesis que supera y excede a ambas etapas, aún cuando sea negándolas. Tal es el contenido del llamado "aufheben" hegeliano, es decir, el proceso de superación lógica. Croce resume este proceso en una fórmula muy comprensiva: "Hegel—escribe—llama dialéctica a su doctrina acerca de los opuestos, rechazando como aptas a generar equívocos las otras fórmulas de la unidad o coincidencia de los opuestos, porque en éstos se da relieve a la unidad y no a la unidad y a la oposición a la vez" (579).

en y por sí, la Filosofía. Es fácil concebir cómo cada uno de los veintisiete términos de las nueve triadas se desenvuelve a su vez en otras tantas nuevas triadas, sin que se pueda ser la razón que podría detener en éstas la descomposición triádica. Tomando estos términos citados uno tras otro, tenemos desde el ser abstracto hasta el pensamiento filosófico, una serie de términos que representan todas las formas posibles de lo real, desde la forma lógica del pensamiento, hasta las más altas formas de la vida espiritual, pasando por la naturaleza inorgánica y viva; en ellas reconocemos la cadena o serie de las formas, cuya idea ha dominado, a partir de Leibnitz, la filosofía del siglo XVIII. (Ob. cit. tomo II, págs. 626 y 627).

(576) Emilio Troise: "Materialismo Dialéctico". pág. 135.

(577) En la introducción a su Lógica, Hegel dice: "La idea existe en primer lugar como pensamiento idéntico a sí mismo y, al propio tiempo, como actividad que se opone a sí misma para existir por sí, y oponiéndose a sí misma no sale de sí misma". (Citado por Troise, ob. cit. pág. 135).

(578) Ob. cit. pág. 137.

(579) Citado por Troise, ob. cit. pág. 138.

Los opuestos, considerados en sí, reciben el nombre de momentos, denominación que también se aplica al término tercero, el de la síntesis. La relación existente entre la tesis y la antítesis, por un lado y la síntesis por otro, se contiene en la expresión resolver o superar (aufheben) "que, como Hegel advierte, importa que los dos momentos son negados en cuanto se toman separados, pero son conservados en la síntesis" (580).

Finalmente, para completar esta muy esquemática visión de la dialéctica hegeliana, conviene destacar que la antítesis, es respecto de la tesis su negación misma y la síntesis es en relación con aquélla la negación de la negación o negatividad absoluta, que se traduce en la absoluta afirmación (581).

La concepción hegeliana del derecho, su teoría jurídica se fundamenta en las "nociones correlativas de persona y propiedad" (582).

Sobre la idea del contrato de cambio, que pone de manifiesto las relaciones existentes entre las personas y la naturaleza y de aquellas entre sí, se desenvuelve el derecho civil y el derecho penal. Los conflictos jurídicos se producen porque varias personas reclaman o exigen un mismo bien y, "aunque una sola de las reivindicaciones es justa, las otras pueden tener la apariencia de serlo; esta pluralidad de los fundamentos jurídicos nace del carácter accidental, individual, de las voluntades contratantes; no puede, por tanto, ser resuelta sino por decisión de un tercero que indique lo que el derecho es en sí" (583).

En el terreno del derecho público, ya conocemos la doctrina hegeliana sobre el estado. Agreguemos, para mayor claridad en la exposición, que para Hegel el estado es un organismo natural que corresponde a una etapa del proceso histórico de la humanidad. En este sentido y a la inversa de los principios que inspiran a la escuela individualista, el estado es una persona real y su voluntad es la expresión de la racionalidad, vale decir, la "síntesis de la libertad universal e individual". El individuo tiene vida sólo en función del estado. Se advierte en la doctrina de Hegel sobre el estado, la influencia del principio griego en cuanto a que la existencia del ciudadano está subordinada al estado.

La soberanía, dentro de la teoría hegeliana, reside en el estado y no en el pueblo. Comentando este principio hegeliano, Gettel dice: "No obstante, Hegel piensa que la personalidad debe encontrar su expresión en un individuo; y, en este sentido, el monarca, es el titular de la personalidad del estado. Al realzar al monarca, como la personificación del estado, des-

(580) Troise, ob. cit. pág. 138.

(581) Esta misma materia está ampliamente desarrollada por Troise ob. cit. págs. 138 y siguientes, y por Bréhier, ob. cit. tomo II, págs. 619 y siguientes.

(582) Explicando la teoría jurídica de Hegel, Bréhier dice: "La propiedad es como la afirmación de la persona que se apodera de una cosa exterior sin voluntad para hacerla suya e introducir en ella su voluntad. La propiedad se refiere menos, sin embargo, a las relaciones de las personas con la naturaleza que a las de las personas entre sí: es para cada uno un medio de hacerse reconocer por los demás. Estas relaciones se manifiestan en el contrato de cambio, cuya naturaleza determina Hegel así: una cosa no es mía hasta que coloco en ella mi voluntad; puede llegar a ser de otro con la condición de que yo retire de ella mi voluntad, y otro le imponga la suya; pero mi derecho de propiedad quedaría suprimido si otra persona no actuase para conmigo como yo actúo para con ella, y no me transfiere su propiedad; esta transferencia recíproca es el contrato, que supone la noción general de valer que hace cuantitativamente comparables las propiedades". (Ob. cit. tomo II, pág. 639).

(583) Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 640.

vía la atención (como efecto inmediato de su teoría), desde la construcción doctrinal de la soberanía del estado a la identificación aparente de la soberanía y el monarca" (584).

La doctrina hegeliana del estado lleva a su autor hasta el absolutismo político al aceptar, entusiastamente, la forma de gobierno monárquica que, a su juicio, es la más típicamente representativa de la idea de estado. "La monarquía, escribe Hegel, es la constitución de la razón desarrollada, todas las otras pertenecen al grado inferior de evolución y de realización de la razón, y aún mejor, la monarquía hereditaria, en que la universalidad del espíritu se une a la inmediatez de la naturaleza" (585).

El absolutismo político encuentra en Hegel una expresión nueva a través de lo que él denomina "el espíritu del pueblo" (Volksgeist), teorización que sirve de base a toda la concepción del estado fuerte, de la fórmula prusiana de tanta importancia en la unidad alemana. El "Volksgeist", al servicio de las ideas políticas de los gobernantes prusianos, ejercerá una influencia notable en los acontecimientos políticos nacionales e internacionales que culminan con la estructuración de los diversos estados alemanes en una sola y potente unidad nacional. Tal es así, que algunos comentaristas, Rocker entre otros, califican a Hegel como "el filósofo del estado prusiano" (586).

El "Volksgeist" coincide, en términos generales, con el pensamiento de Fichte, en cuanto a que cada nación posee una idiosincrasia y elementos culturales que les son propios y característicos. En este sentido, las naciones hacen sus peculiares aportes al patrimonio común de la humanidad civilizada. De ahí que Hegel, de acuerdo con estos principios, haya elaborado una nueva expresión de la filosofía de la historia que alcanza un contenido especial. "Según esta determinación abstracta—dice Hegel—puede decirse que la historia universal es la exposición del espíritu, de como el espíritu labora por llegar a saber lo que es en sí" (587). Y refiriéndose al desarrollo de la conciencia de libertad en las naciones, nuestro filósofo escribe: "Sólo las naciones germánicas han llegado, en el cristianismo, a la conciencia de que el hombre es libre como hombre, de que la libertad del espíritu constituye su más propia naturaleza" (588). Observamos, en esta afirmación de Hegel no sólo el elemento básico de las doctrinas de la supe-

(584) Ob. cit. tomo II, pág. 133.

(585) Citado por Bréhier, ob. cit. tomo II, pág. 644.

(586) Comentando la concepción hegeliana del Estado, Rocker escribe: "Kant había elevado a principio de la moral social la sumisión incondicional del súbdito al poder del estado; Fichte derivaba el derecho del estado y quería entregar a éste toda la juventud para que, al fin, fuere concedido a los alemanes "ser alemanes en el verdadero sentido, es decir, ciudadanos del estado". Pero Hegel ensalzó el estado como fin de sí mismo, como "la realidad de la idea moderna", como el "Dios sobre la tierra". Nadie ha rendido semejante culto al estado; nadie ha ahondado, como él, el espíritu de la servidumbre voluntaria en las concepciones de los hombres. Ha elevado el estatismo a principio religioso y ha puesto en una línea las revelaciones del Nuevo Testamento con los conceptos jurídicos del estado encerrados en artículos legales. (Ob. cit. págs. 206 y 207).

(587) Hegel: "Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal", tomo I, pág. 37.

(588) Ob. cit. tomo I, pág. 37.

rioridad de la raza alemana, sino que una imagen de profunda religiosidad que flota en todo su sistema filosófico (589).

La filosofía de Hegel, cualesquiera que sean la naturaleza de las críticas que pueden formularse y que las hay muy recias—especialmente en la que se refiere al alcance del "Volksgeist" como factor de dominación de otros pueblos y a los principios políticos constitucionales del sistema—tiene la virtud de orientar al romanticismo alemán por un nuevo sendero filosófico. Hegel consideraba el romanticismo como posición estrechamente unilateral. Su mérito principal, aparte de su teoría sobre la expresión del pensamiento dialéctico, es haber realizado una síntesis maravillosa entre la Ilustración—que aportó a su sistema el principio que sólo consideraba filosóficamente justo y legítimo el conocimiento obtenido por la razón—y el romanticismo—que hizo pesar en su sistema la influencia profunda del individuo sobre los acontecimientos históricos y la importancia fundamental del concepto del devenir social, haciendo de ambos, como muy bien lo anota Mayer, una unidad superior (590).

Para nosotros, Hegel tiene el gran mérito de haber planteado por vez primera uno de los problemas de mayor trascendencia en la etapa del desarrollo posterior del régimen capitalista y su consecuente estructura política. Nos referimos a la fusión de los conceptos orgánicos de estado y sociedad que para Hegel eran divergentes. Sobre este problema, volverá después Marx, presentando una solución que, obtenida con los métodos y las ideas de Hegel, es, no obstante, radicalmente diversa a los postulados hegelianos. Empero, fuerza es reconocer que fué Hegel el primero en plantearlo.

18.—La historia política e institucional de Alemania, a partir de la segunda mitad del siglo pasado, se caracteriza en sus comienzos por un franco y decidido predominio de las ideas liberales. Entendemos, como ya lo hemos dejado explicado en los párrafos anteriores, que este renacimiento del liberalismo alemán que alcanza posiciones de hegemonía en más de un poder público del estado prusiano, corresponde a la estructura económica sui generis de las formas de producción alemanas, mezcla de economía de tipo feudal e industrial. De ahí, también, la debilidad que se observará, posteriormente, en el desarrollo institucional de los estados ale-

(589) El carácter religioso de la filosofía hegeliana ha sido anotado como una de sus peculiaridades esenciales por Bréhier. Asimismo, idéntica observación le merece a Cole la concepción hegeliana del estado. "En efecto, escribe Cole, el estado es, para Hegel, un ser místico, un fin en sí mismo, con quien los individuos que, en algún momento, se juntaron para formarlo, deben contribuir en la medida de sus respectivas capacidades y en cuyo ser deben encontrar el objeto de su propia vida". (G. D. H. Cole: "Doctrinas y Formas de la Organización Política", pág. 59).

(590) Comentando la importancia que a su juicio tiene la filosofía hegeliana, Mayer dice: "El cuadro del universo que hace Hegel es el único gran sistema filosófico universalista del pensamiento moderno. En él inteligencia y naturaleza, cultura e historia, están igualmente empapados por la fuerza, de su método dialéctico. Los comienzos de la época capitalista resumían, por decirlo así, típicamente su herencia y su contenido. Desde Leibnitz no ha habido pensador alemán más universal. Hegel consideraba el presente como resultado de un proceso histórico que explicaba como un avance de la conciencia de la libertad, a partir del mundo oriental, a través de los griegos, los romanos, la Edad Media y el complejo de las naciones germano-romanas. Aunque hoy podamos ver más profunda y más precisamente los factores individuales, apenas hemos avanzado un paso más allá de la comprensiva concepción hegeliana de una posición occidental básica unificada. Hegel vió y recogió claramente las grandes épocas del europeísmo". (Ob. cit. pág. 275).

manes que no alcanzan a consumir el proceso democrático en toda su integridad.

En los años que se inician desde 1850 adelante, el medio político prusiano estuvo expuesto a la influencia directa de la fuerte corriente liberal que operaba en Italia en aquella etapa que Croce llama "cavouriana". (591).

La "nueva era" se inicia con la regencia del príncipe Guillermo, sucesor en el trono de Federico Guillermo IV, que hubo de abandonarlo por enfermedad mental. Empero, el nuevo gobernante no simpatizaba abiertamente con la causa liberal, aun cuando sus ideas estaban más a tono con la época que las de su antecesor en el trono. El nuevo gobernante encarnaba, además, los ideales de la unidad nacional que comprendiese a todos los estados de habla alemana. Refiriéndose a esta tendencia que animaba a Guillermo, más conocido por el "Príncipe metralla" de 1848, Heigel y Endress escriben: "era un convencido representante de las aspiraciones pangermanistas, incluso con un matiz pronunciadamente medieval" (592).

Guillermo I, estimuló en los comienzos de su gobierno a la burguesía democrática o mejor dicho, usando una expresión de Engels, "permitió a los burgueses que fuesen liberales" (593). Se inicia en Prusia un período de predominio, más aparente que real, de las corrientes liberales en el seno del gobierno (594).

Las elecciones generales celebradas en 1858, dieron un triunfo sonado y aplastante a las corrientes liberales de la burguesía. En Septiembre de 1859, se fundó la Unión Nacional Alemana, organización semejante a la Società Nazionale Italiana. La Unión Nacional contó desde sus comienzos con el apoyo de Duque de Coburgo-Gotha y se extendió rápidamente por la mayor parte de los estados alemanes.

Las nuevas ideas políticas, patrocinadas por ciertos sectores de la burguesía prusiana, se fortalecen en 1861, coincidiendo con la fundación del Partido Progresista Alemán, cuyas principales aspiraciones se traducían en un reajuste de las prácticas políticas prusianas y algunos puntos que formaban parte del programa liberal, tales como la responsabilidad política de los ministros, autonomía en el gobierno de las Municipalidades y de las provincias, abolición de la justicia feudal, establecimiento del matrimonio civil como institución jurídica del orden secular, etc.

(591) Refiriéndose a la influencia del movimiento liberal italiano sobre los estados alemanes, Croce escribe: "Los efectos de todo esto hicieron notar en las nuevas orientaciones que por todas partes se emprendieron incluso en Alemania, donde luego del Congreso de París y al iniciarse la edad que podría llamarse cavouriana, se inauguró la "nueva era", cuando, habiéndose retirado por enfermedad mental el cansado, perplejo, pero no egoísta Federico Guillermo IV, el príncipe Guillermo fué designado regente, y luego le sucedió". (Ob. cit. pág. 225).

Sostiene Croce que en esos años se estableció entre italianos y alemanes una fuerte corriente de influencias mutuas en el orden cultural y político que circulaba entre "la grave e profonde Allemagne" (al decir de Cavour) et "l'intelligente Italie".

(592) Ob. cit. pág. 121.

(593) Engels, "La Violencia", ob. cit. pág. 64.

(594) Engels analiza con frío escepticismo este fenómeno a su juicio intrascendente e inoperante en el juego político prusiano. "Los burgueses—dices—usaron con placer de este permiso, pero se figuraron que eran los amos y creyeron que el estado prusiano se amoldaría a sus caprichos. Este pensamiento no era en manera alguna el de las "esferas directoras", como se dice en estilo reptil". (Ob. cit. pág. 64).

En las elecciones posteriores, la mayoría liberal consolidó sus posiciones y adoptó una actitud de vigilante fiscalización y de oposición en algunos casos, en contra del gobierno (595).

El monarca que había jurado respetar la Constitución, era por naturaleza y por tradición un convencido sostenedor de sus prerrogativas de derecho divino y no compartía, como ya lo hemos dejado dicho, las orientaciones constitucionales de tipo liberal, máxime si ellas significaban un desconocimiento de sus privativas facultades reales. El mismo punto de vista del monarca era compartido por la nobleza y por las altas esferas militares, es decir, por la Cámara noble y por el Estado Mayor General. Unos y otros, miraban con inquietud el desarrollo inesperado que estaban tomando los acontecimientos y recelaban de la Cámara de Diputados.

Se estableció una lucha entre esas autoridades, la realeza, los nobles y el Estado Mayor, y la Cámara de Diputados. Esta última se mostraba celosa guardadora de sus derechos constitucionales, fiscalizando todos los actos gubernativos. El conflicto constitucional no se hizo esperar.

La corona deseaba establecer el servicio militar obligatorio de tres años. La Cámara, cuya mayoría liberal tenía como punto de vista central la unidad alemana bajo la hegemonía de Prusia, propuso al gobierno un plazo máximo de dos años para el servicio militar porque, como muy claramente lo anota Croce: "La Cámara, que no veía al rey ni a sus partidarios demasiado inflamados por la unificación nacional, tenía muy buenas razones para creer que existiera la intención de poner un gran ejército bajo las armas por motivos de política interna" (596). La Cámara sostenía, además, la necesidad de introducir economías en los presupuestos, razón que contribuía a abonar su punto de vista sobre la duración del servicio militar. El conflicto estaba planteado, y en el fondo significaba una lucha entre la autoridad del monarca, por una parte, y la autoridad y las prerrogativas de la Cámara de Diputados, por la otra. A esta altura de los acontecimientos, en esta latitud histórica, entra en escena Bismarck, cuya aparición significa un vuelco violento del movimiento liberal en los estados alemanes. Refiriéndose a la intervención de Bismarck en la política alemana, Croce dice: "la política prusiana tomó otro tomo del que se había intentado darle con la "era nueva", y el desenvolvimiento liberal en Prusia, así como el de toda Alemania, quedó interrumpido y abandonado" (597).

El 22 de Septiembre de 1862, fecha de la entrevista histórica entre el rey Guillermo y Bismarck, se abre un nuevo período en la historia política de Alemania que se caracteriza, en líneas muy generales, por un fortalecimiento de la autoridad real, por la hegemonía política de Prusia sobre el resto de los estados alemanes, por la iniciación de las guerras en contra de Austria y Francia, y por último, y este es su aspecto indiscuti-

(595) Croce describe este interesante período de la historia política alemana diciendo: "Las elecciones sucesivas llevaron a la Cámara al partido liberal confirmado y acrecido, de manera que pudo hacer una oposición templada, pero enérgica, y en oposición a la Cámara de los señores obtuvo no pocas ventajas. Cesaron en el resto de Alemania por ese tiempo las escandalosas violaciones constitucionales; el mismo Gran Duque del Hesse septentrional fue constreñido por Prusia a restablecer en el 62 la Constitución del 31; se aumentó, más o menos, según los sitios, la actividad parlamentaria, y según la tradición, más en Baden que en otros estados". (Ob. cit. pág. 226).

(596) Ob. cit. pág. 226.

(597) Ob. cit. pág. 227.

mente más importante, por la unidad de los estados alemanes en una nación soberana.

La personalidad de Bismarck, si bien no había alcanzado grandes relieves en la política alemana, era ya conocida por sus actuaciones anteriores en el Parlamento de Francfort, en donde defendió el punto de vista contrario a la unión de los estados alemanes por temor a una guerra con Austria. Su propio carácter y sus condiciones personales, han merecido los más encontrados y contradictorios juicios de los historiadores (598).

Bismarck, por convicción y formación intelectual, no aceptaba el predominio del Parlamento. De pura extracción conservadora feudal, no tran-

(598) Heigel y Endress se manifiestan grandes admiradores de Bismarck y le destacan dos grandes cualidades: sabiduría política y corazón apasionado. "A pesar, escriben, de los maliciosos descubrimientos de Busch, la figura de Bismarck como político, como organizador, como genio creador se nos aparece cada vez ante nuestros ojos con mayor robustez y magnitud. Su audacia, su energía, su diversidad de capacidades, preparación y fuerza de voluntad apenas si tienen igual en la historia del mundo. Napoleón I es muy semejante a él, aunque la capacidad y energía del Emperador de los franceses producen el efecto de algo más gigantesco, más sobrehumano, porque era el mismo tiempo el mayor estadista y el más gran mariscal de su tiempo. Pero téngase en cuenta que Napoleón era dueño absoluto de sus decisiones, mientras que Bismarck no solamente dependía de la voluntad del Monarca, sino que todavía había de contar con la aquiescencia de numerosos factores de muy diversa naturaleza. Su trabajo diario es el de dar conexión a centenares de hilos que concurren de todas partes, y en cuya trama intervenían siempre, de un modo perturbador, manos extrañas". (Ob. cit. pág. 124).

Federico Engels nos da un juicio severísimo sobre Bismarck. "Bismarck — dice — es un Luis Napoleón que, en lugar de ser un aventurero francés pretendiente a la Corona, era un verdugo prusiano y estudiante alemán. Igual que Luis Napoleón, Bismarck era un hombre de un gran sentido práctico, de una gran habilidad, un hombre negociante neto, acabado, que en otras circunstancias, por ejemplo en la bolsa de Nueva York, hubiera disputado el puesto a Jay Gould y a Vanderbilt, lo mismo que supo sacarse las castañas del fuego. Pero ocurre con frecuencia que una inteligencia tan desarrollada en el terreno de la vida práctica vaya acompañada de una estrechez de miras correspondiente y en esto Bismarck gana a su predecesor francés. (Ob. cit. págs. 66 y 67).

En verdad, el más acertado e interesante juicio sobre la personalidad de Bismarck es el de Croce. "Y, — escribe refiriéndose a la unidad alemana — el hombre que trabajó en semejante obra, Bismarck, al contrario que Cavour, tuvo un genio exclusivamente político, desentendido de toda clase de ideales, fuesen los que fuesen, un "duro realista", un "hombre de realidad", un "hombre de voluntad", un "dominador", un hombre "titánico", como acostumbraron a ensalzarlo sus compatriotas; de buen grado burlón y zumbón, como quien está y quiere estar siempre en el terreno práctico, con el frunce del desprecio y la bafa en los labios; como quien esgrime los argumentos de la fuerza... La misma devoción que Bismarck profesaba a la autoridad monárquica si bien se mira, no expresaba una idealidad moral, sino que era el cariño al instrumento de su trabajo, encontrando en la adhesión de los prusianos a su rey, en su disciplina, solicitud para cumplir con sus deberes de súbditos, en el ejército que el primer Federico y el viejo Fritz habían creado el medio que necesitaba y que no había dejado de producir su efecto". (Ob. cit. pág. 242). Y más adelante, continúa con mano maestra en el trazado de este magistral esbozo del Canciller de Prusia. "Pero Bismarck no conocía sino esta utilidad, entendida por él ciertamente de modo no mezquino y hasta grandioso y con amplias miras, y el nombre austriaco no le inspiraba santa reverencia, y de Austria hizo el uso que le convino, según los tiempos y los acontecimientos, y tan pronto sostenía que en las cosas de Alemania se debía proceder de constante acuerdo con ella, como la llamó enemigo, digna de destrucción, y como a tal la trató, y le fuesen simpáticos los señorones feudales, y él, les fue a ellos simpático, sí, pero también supo desplazarles y apartarse de su compañía". (Ob. cit. pág. 243).

sigió en su posición y siempre mantuvo firme la autoridad regia, aún cuando para ello tuviese que sacrificar, como en la práctica lo hizo, la constitución y gobernar en contra de la voluntad de la Dieta (Landtag). El Ministro gobernó haciendo caso omiso de las limitaciones que en materia presupuestaria establecía la Constitución y para este efecto tuvo a su lado a la Cámara de los Señores o Cámara Alta. En una oportunidad en que la Comisión de Presupuestos le hizo presente la obligación imperiosa del Gobierno de desarrollar su trabajo en estrecha relación y armonía con los diversos órganos del Estado—Landtag, Cámara de los Señores y Ministerio—“Bismarck replicó acaloradamente que había cosas más importantes que tales discusiones doctrinarias de política interna”. “Los grandes problemas del momento”—dijo—“no se resolverán con discursos y resoluciones parlamentarias, sino con sangre y hierro” (599).

La Constitución pasaba a segundo término y la autoridad del Parlamento, era impotente para restablecer el imperio de las normas legales y constitucionales, gravemente lesionadas por la política de fuerza de Bismarck. (600).

El Canciller, de acuerdo con su política y en la forma que él la entendía—la llamada “Machtpolitik”, que llenó de espanto a los elementos liberales—estaba firmemente decidido a llevar hasta su último término, a sangre y fuego, el proceso de la unidad alemana, bajo la dirección de Prusia y aun cuando fuese necesario hacer la guerra a Austria. (En este sentido había abandonado las opiniones sostenidas en el Parlamento de Francfort). Toda su política se encaminó a este objetivo, sin reparar en medios de ninguna especie, tanto en el orden interno como en el internacional.

En el interior, la política bismarckiana tuvo como consecuencia directa e inmediata el desplazamiento del poder de la Dieta—que constitucionalmente debía prestar su aprobación a una serie de actos del gobierno—a manos del Ejecutivo. Las escasas conquistas liberales fueron implacablemente aplastadas por el Canciller que sacrificó todos los derechos por llevar a feliz término su política. La democracia alemana, incipiente, en ciernes, fué brutalmente ultrajada por el absolutismo del Canciller que no abandonó jamás sus principios de la política a base de “sangre y hierro”. No deben extrañarnos, pues, las diversas medidas administrativas, políticas y económicas tomadas al margen de la Cámara y muchas veces en contra de su voluntad, como ocurrió con los presupuestos del ejército. La guerra en contra de las ideas liberales estaba declarada. El Canciller, que carecía de una seria cultura política, deficiencia que suplía con la extraordinaria facilidad que poseía para captar las ideas ajenas y la solución de los grandes problemas, estimó necesario combatir al liberalismo hasta reducirlo a sus últimas expresiones. Para alcanzar este objetivo, tuvo la idea de tomar contacto con los dirigentes del socialismo, especialmente con Fernando Lasalle, personalidad de gran prestigio en la clase obrera y en los sectores avanzados de la burguesía. Estas negociaciones, como era natural, fracasaron por la absoluta divergencia ideológica de las personalidades que en ellas intervinieron.

En el orden internacional, las guerras en contra de Austria y Francia, formaban parte del programa político de Bismarck. Derrotando a Austria,

(599) Cit. por Mayer, ob. cit. pág. 279.

(600) El conflicto entre el Canciller y la Dieta motivó las interesantes Conferencias de Fernando Lasalle y a las cuales nos referimos en el próximo párrafo.

Prusia quedaba como dueña absoluta y directora espiritual de los estados alemanes y con ello el Canciller conseguía eliminar para siempre la amenaza de los Habsburgos. Después de la victoria prusiana sobre el ejército austríaco en Königgratz (1866), Bismarck estuvo a favor de una paz honorable y hubo de afrontar una difícil situación con el Estado Mayor y el Rey, partidarios del aniquilamiento de Austria. Bien sabía el Ministro-Canciller que tal política era absurda para Prusia porque la privaba para el futuro de un poderoso aliado, necesario para sus planes de agresión internacional. De ahí que calificase la paz honorable con Austria “como necesaria para los intereses de la patria”. Firmada la paz, el Bund alemán fué sustituido por la Confederación de Alemania del Norte y Bismarck ocupó el cargo de Ministro-Presidente.

La Constitución de la Confederación Alemana del Norte, fué copia servil de la Carta Constitucional prusiana. La Dieta no tenía intervención ni en la aprobación de los presupuestos ni en el nombramiento de los Ministros y del Canciller Federal, que eran designados exclusivamente por el rey de Prusia, al margen del parlamento. Refiriéndose a las características de esa Cámara, Engels escribe: “A los miembros de esta Dieta les quedaba, al menos, el noble consuelo de haber sido elegidos por el sufragio universal. La presencia de dos socialistas, sentados entre ellos, se lo recordó de un modo desagradable. Por primera vez, dos diputados socialistas, representantes del proletariado, aparecían en una asamblea parlamentaria. Esto era una señal que nada bueno podía presagiar” (601).

La unidad alemana estaba en marcha. Era necesario asegurar las fronteras occidentales y destruir a la potencia que amenazaba por ese lado la estabilidad de los estados alemanes unidos. El Canciller no ignoraba que Francia jamás aceptaría una Alemania fuerte y unida. Había, pues, que continuar con la política de “sangre y hierro” que tan buenos resultados produjo con Austria. De inmediato, inició una ofensiva diplomática, previa a la guerra, destinada a aislar a Francia (602).

Consumados los preparativos militares y habiendo alcanzado pleno éxito en su ofensiva diplomática destinada a aislar al enemigo, Bismarck declara la guerra a Francia, que califica como “guerra alemana” y que culmina con el desastre de Sedán y la derrota completa de los ejércitos imperiales de Napoleón III.

Los estados germanos meridionales, se unieron a la Confederación del Norte y se proclamó a Guillermo como Emperador de Alemania. Quizá se haya empleado la palabra “Imperio”, para revivir en los alemanes las viejas tradiciones del medioevo, aspiración con la que especularon los románticos. (603).

(601) Ob. cit., pág. 76.

(602) Refiriéndose a estos preparativos bélicos del Canciller, inteligentemente urdidos y mejor llevados a la práctica. Croce dice: “Por lo que, con suma habilidad, en tanto la preparaba militarmente, se aplicó a la tarea que logró, de aislar políticamente al enemigo, excitando en Italia la expedición garibaldiana contra la Roma Papal, que terminó en Montana, predisponiendo el sentimiento italiano en contra de Francia, haciendo con ello imposible una triple alianza de ésta con Italia y Austria, confiando esta última a la hostil vigilancia de Rusia, con cuyo Canciller Gorchakow cultivó una estrecha inteligencia que permitió a Rusia obtener la apertura del Mar Negro, vedada por la paz de París”. (Ob. cit. págs. 246 y 247).

(603) A este respecto, recordemos aquella afirmación de Treischke, “sobre el sueño de una noche de verano de un imperialismo alemán”.

La paz que se impuso a los franceses no fué, en verdad, una paz "honorable" (604). Aparte de exigirseles el pago de la más alzada indemnización de guerra de que hasta entonces tuviera conocimiento la historia—cinco mil millones de francos—se separaron de la madre patria las provincias de Alsacia y Lorena, anexándolas al flamante Imperio Alemán, a ese Imperio, que al decir de Bismarck—simple afirmación suya, por cuanto en los hechos tenía otro alcance—"es un Imperio nuevo, no una continuación del antiguo ni una restauración de la época pasada" (605).

El nexo de unión del nuevo Imperio, se estructuró a base del poder legislativo, o sea, los diputados del Reich alemán elegidos por sufragio universal y directo. Al lado de ellos, equilibrando su influencia y regulándola, estaba el Consejo Federal (Bundesrat). Tales eran los dos elementos integrantes del nuevo estado: el unitario y el federal.

La Constitución Imperial, promulgada el 16 de Abril de 1871, en su artículo 17 disponía que el único Ministro Imperial responsable de los decretos y ordenanzas dictadas por el Emperador era el Canciller, responsabilidad que emanaba de la necesaria refrendación, por su parte, de todas las órdenes y decretos imperiales. Se trataba de una responsabilidad administrativa eventual, enteramente formal, por cuanto como no existía gobierno parlamentario, las posibilidades de hacer efectiva la responsabilidad política del Canciller eran muy inciertas, por no decir imposibles. Además, abundando en este mismo orden de ideas, conviene destacar, como con sobrada justeza lo hace Mayer, "que la constitución reaccionaria prusiana con su sufragio de tres clases, podía ser utilizada siempre contra cualquier tendencia progresiva que se presentase en el Reichstag, ya que era la Constitución del mayor o más poblado de los estados federales alemanes" (606).

El Reichstag era el símbolo de la nueva unidad de los estados alemanes.

La redacción de la Constitución Imperial, permitió a Bismarck legalizar sus principios sobre las facultades del gobierno en relación con las del Parlamento. Los deseos de algunos sectores de incorporar al texto Constitucional las garantías fundamentales de las libertades públicas, fueron estériles y chocaron con la resistencia del Canciller que por encima de todo quería el fortalecimiento de la autoridad del ejecutivo. Vanos fueron, pues, los esfuerzos del partido católico del centro en sus exigencias sobre libertad de prensa, reunión, asociación e independencia de las iglesias.

La suma del poder quedó en manos del Bundesrat, organismo que estaba bajo el control directo del Canciller del Imperio. Tenía intervención, conjuntamente con el Reichstag, en la formación y discusión de las leyes y

La proclamación del Emperador tuvo lugar en Versailles y ha sido simbólicamente descrita por Heigel y Endress. "La proclamación del Emperador—escriben—(el 18 de Enero de 1871), en la magnífica galería de los espejos de Versailles, frente a los cuadros que immortalizaban las derrotas de Alemania, era el canto final de una epopeya. En el Palacio real de Luis XIV en aquella escena de universal trascendencia, se ponía claramente de manifiesto toda la oposición existente entre el cesarismo teocrático del Imperio romano-germánico y la nueva dignidad. La corona imperial había de ser solamente el símbolo del poder central, pero en lo demás no estaba asociada en modo alguno con el antiguo Imperio romano-germánico". (Ob. cit. pág. 138).

(604) "En la paz—escribe Engels—siguiendo el viejo método prusiano, se explotó la situación favorable sin escrúpulos". (Ob. cit. pág. 86).

(605) Citado por Heigel y Endress, ob. cit. pág. 137.

(606) Ob. cit. pág. 280.

constituía la más alta jerarquía en el orden administrativo por cuanto tenía facultades para reglamentar las leyes y para adicionarlas, modificarlas o rectificarlas, cuando en la práctica presentaban vacíos o deficiencias, es decir, tenía atribuciones legislativas. Este organismo, mezcla de institución legislativa y administrativa, se transformó en la más socorrida herramienta de gobierno del Canciller del Imperio (607).

La ligazón más firme de los nuevos estados, estuvo más en el Canciller del Imperio que en la propia autoridad del Emperador.

A la Constitución Imperial, siguieron otras medidas destinadas a estructurar con una sólida vinculación el nuevo estado. Tales son, entre otras, el sistema monetario y bancario puesto en práctica por las leyes de 1873 y 1875; la unificación de las legislaciones sustantivas y adjetivas en el orden civil y penal; la famosa ley imperial sobre la libertad de prensa; el establecimiento de la autonomía administrativa de los estados a base del sistema existente en Prusia, etc., etc.

La maquinaria política, jurídica, administrativa y económica de la nueva nación, estaba en marcha. Alemania, inicia una nueva etapa en su historia que tendrá repercusiones inusitadas en el orden europeo y americano en la primera veintena del siglo actual. Desde ese entonces, el Imperio Alemán juega un papel primordial en el escenario político internacional en el cual se hace sentir la fuerza de su diplomacia respaldada por la fuerza de sus armas. En el devenir, el choque de intereses con otras potencias y los apetitos imperialistas, provocarán un conflicto de grandes magnitudes cuyos efectos estamos hoy sintiendo durante el desarrollo de la más trascendental guerra de que haya memoria en la historia de la humanidad civilizada, trascendencia que dimana del carácter de los principios que se debaten y de la naturaleza de los dos sistemas que dirimen supremacías mundiales en medio de la expectación de una generación que vive la más dramática hora de ansiedad y zozobra jamás conocida antes en la historia. (608).

(607) El Bundesrat tuvo tal influencia en la política y en la administración de ese entonces que ninguna medida u orden imperial podía ejecutarse sin su previa conformidad. Con razón, Bismarck, buscó en él su apoyo principal, hecho que destaca con precisión Engels, diciendo: "Es decir, que Bismarck buscó un apoyo no en el Reichstag que representa la unidad nacional sino en el Bundesrat que representa el particularismo. No tuvo el valor—el que se decía representante del pensamiento nacional—de colocarse a la cabeza de la nación o de sus representantes; la democracia podía servirle, pero él no quiso hacer uso de ella; prefirió en vez de apoyarse en el pueblo, buscar su fuerza entre bastidores. La mezquindad de este punto de vista corresponde bien al carácter del hombre que ya hemos aprendido a conocer. Sin embargo, nos extraña que sus grandes éxitos no hayan podido en un momento dado elevarlo por encima de él". (Ob. cit. págs. 100 y 101). En el mismo sentido, con observaciones que en el fondo coinciden con la opinión de Engels, se manifiesta Croce. Ob. cit. págs. 246 y siguientes.

(608) El cuadro político de Alemania en 1871 podría esquematizarse como sigue, de acuerdo con la estructura económica de la sociedad en ese tiempo. La sociedad estaba integrada, principalmente, por los grandes latifundistas, dueños de enormes extensiones de tierras; los campesinos; los burgueses; la pequeña burguesía y el proletariado. Los terratenientes, poco numerosos, poseían grandes latifundios, especialmente en Silesia y Prusia Oriental. Dirigían esta clase los nobles prusianos, constituyendo uno de los puntos de más sólida estabilización del viejo estado prusiano. El campesinado, que vivía en condiciones sub-humanas de existencia, no desarrolla ninguna actividad política y su influencia en el manejo de la cosa pública es nula. La burguesía, que desde 1848 alcanzó un desarrollo manifiestamente acele-

La unidad alemana, cuyos antecedentes políticos, económicos y filosóficos han sido debidamente analizados, tuvo como artífice al Canciller de Hierro, el Príncipe de Bismarck. Su personalidad es, indudablemente, una de las más vigorosas del siglo XIX. Como creador de la llamada "Machtpolitik" (política de fuerza), rebasa las concepciones políticas del incipiente liberalismo de la época y supera la etapa democrática en una fórmula de ti-

rado, es quizá la clase más poderosa desde el punto de vista económico, aun cuando debe tener como copartícipe en el poder a la nobleza prusiana, formada como ya se ha dicho por los latifundistas. Seguimos observando en el desarrollo político de Alemania esa particularidad tan peculiar suya, cual es el divorcio entre el proceso económico y las formas de gobierno. (609)

La pequeña burguesía, comprendía tres grupos, con diversas modalidades cada uno. En primer término, debemos mencionar a los herederos de los viejos artesanos medievales. En seguida, encontramos a los burgueses arruinados. Por último, tenemos aquellos que carecían de propiedades, sector éste que abarcaba hasta la pequeña nobleza. "Con el desarrollo de la gran industria—escribe Engels—la existencia de la pequeña burguesía perdió el último resto de estabilidad. Esta clase en otros tiempos tan estable, que era el mundo de la burguesía alemana, perdió su satisfacción habitual, su docilidad, su placidez, su devoción y cayó en el descontento con la gracia que Dios le había adjudicado; lo que quedaba de los oficios reclamó a grandes voces el restablecimiento de los privilegios corporativos, otros se hicieron demócratas, progresistas y algunos se acercaron a la social democracia y hasta se sumaron directamente al movimiento obrero". (Ob. cit. pág. 96).

El último estamento social lo ocupa la clase trabajadora. La generalidad de los obreros vivían en una semi-servidumbre—especialmente los trabajadores del Este—sin gran capacidad política y sin conciencia de clase. Empero, en los núcleos industriales de las grandes ciudades los trabajadores tenían sus organizaciones y estaban agrupados en dos tendencias sociales democráticas que se combatían encarnizadamente. Posteriormente y en medio del terror de la burguesía, se inicia el proceso de unificación de ambas tendencias y la corriente socialista alemana se tonifica en tal forma que llega a ser uno de los primeros movimientos obreros de Europa.

Este cuadro social, tan esquemáticamente descrito, constituía la base de la nueva organización política imperial. Así lo entiende Engels cuando afirma: "Esta división de clases era el fundamento de la división de los partidos en el Reichstag y en los Landtag. La gran propiedad de la tierra y parte de los campesinos formaban la masa de los conservadores; la burguesía industrial formaba el ala derecha del liberalismo burgués—los liberales nacionales—mientras que el ala izquierda—partido democrático moderado o lo que se llamaba el partido progresista—se componía de pequeños burgueses sostenidos por una parte de la burguesía y de los trabajadores; y, finalmente, los trabajadores tenían su partido especial, la social democracia, a la cual pertenecían también pequeños burgueses". Ob. cit. pág. 97).

Para completar esta visión de conjunto del nuevo estado alemán, consignaremos algunas cifras estadísticas obtenidas de la obra de Mayer. De 1816 a 1871, la población en los distritos agrarios aumentó en un 19%, en cambio, este aumento en las regiones industriales del oeste y sur de Alemania, no alcanza al 23%. Desde 1871 a 1900, la población en la parte oriental del Elba, aumentó en un 26%; en el Sur y Oeste del Reich este aumento fue de 79%. En 1845, había en Alemania 2,000 kms. de líneas ferroviarias; en 1865, 14,000 kms. y en 1875 28,000 kms. En el lapso de 1870 a 1875, la producción de minerales alcanzó la cifra de 51,000,000 de toneladas, valuadas en 473,000,000 de marcos; en 1900, era de 174,000,000 de toneladas, valuadas en 1,960,000,000 de marcos. En 1883, 165 bancos alemanes administraban unos 1,960,000,000 de marcos en moneda nacional y extranjera; en 1900, esa cantidad llegó a la cifra de 6,960,000,000 de marcos. Por último, en 1871 existían 600,000 trabajadores industriales, y en 1895 su número aumentó a 6,500,000. (Mayer, ob. cit. pág. 280).

(609) Refiriéndose a la burguesía alemana de esa época, Engels dice: "La revolución de 1848 había dado al estado la forma constitucional exterior dentro de la cual podía dominar políticamente y ejercer su supremacía. Y, sin

po feudal absolutista. Alemania escapa al oleaje del movimiento democrático del continente y su desarrollo político, como consecuencia del retraso de la revolución industrial, seguirá un curso caprichoso e imprevisto por las leyes históricas. Encontramos grandes saltos en su desenvolvimiento social y encontramos, también, fenómenos que desconciertan y nos hacen dudar de algunos principios que habíamos tenido por infalibles. Tal ocurre, por ejemplo, con el vigoroso movimiento socialista alemán que se desarrolla sin que previamente se haya consumado el proceso de la revolución democrática burguesa. La teoría choca con la fría realidad de los hechos que destrozan los principios con una inexorabilidad que espanta.

La concepción de Bismarck sobre el estado, dimana de la extracción feudal de sus principios y de la aplicación de la fuerza como única fuente creadora del orden jurídico nacional e internacional. Así se desprende de sus ideas sobre la materia, ampliamente expuestas en sus "Pensamientos y Recuerdos", escritos en las postrimerías de su vida (610).

El estado, dentro de la concepción de Bismarck, no tenía relaciones con la cultura. Pensadores de la envergadura de Nietzsche y Burckhardt, creadores de la filosofía de la cultura más seria de la época, como quiera que se inspiraron en Leibnitz, Kant y Hegel, ni siquiera fueron conocidos por Bismarck. Sus voces y llamados espirituales al pueblo alemán, elocuentes como elocuentes fueron las clarinadas de Lessing, se perdieron en el vacío de una época febrilmente convulsionada, que corresponde a esas etapas previas a los grandes desgarramientos históricos.

La era bismarckiana no tuvo esa vigorosa vida espiritual de tanta fuerza en el pasado alemán, circunstancia ésta brillantemente expresada por Mayer al decir: "El período bismarckiano se refugió en un idealismo académico magro y vacío o en la pesimista filosofía de la voluntad de Schopenhauer, o cayó en un materialismo estúpido que encuentra expresión típica en Fuerza y Materia de Büchner y posteriormente en el Enigma del Universo de Haeckel" (611).

Prima facie, aparece que el desarrollo institucional de Alemania significa un desmentido categórico al objeto de esta tesis, o sea, que el derecho de resistencia a la opresión, el espíritu de libertad y el deseo de mejo-

embargo, estaba lejos de la supremacía efectiva. En ese conflicto con Bismarck, no pudo vencedor. La solución del conflicto le hizo ver que por el momento todavía el poder ejecutivo dependía de ella de una manera muy indirecta, y que no podía expulsar a los ministros ni influir sobre ellos y del ejército tampoco podía fiarse. Era débil y blanda frente a un poder ejecutivo enérgico, pero la nobleza también lo era, no teniendo tantas razones para serlo, como ella que se encontraba en antagonismo económico directo con una clase obrera revolucionaria". (Ob. cit. pág. 95).

(610) En esta obra, Bismarck dice: "La mayor prudencia de las clases más inteligentes puede tener el motivo material interno de conservar su propiedad... pero, por lo que hace a la seguridad y al progreso de los estados, la preponderancia de quienes representan la propiedad es beneficiosa. Toda gran comunidad política que pierde la influencia cauta y moderadora de los que poseen propiedad material o intelectual, se moverá inevitablemente a una velocidad semejante al ritmo de la primera revolución francesa—una velocidad que tiene que dañar al vehículo del estado". (Citado por Mayer, ob. cit. pág. 282). Mayer comenta este razonamiento de Bismarck, diciendo: "Estas palabras ponen de manifiesto que la dinámica del desarrollo social tiene que entrar tarde o temprano en colisión con la concepción bismarckiana del Estado". (Ob. cit. pág. 282).

(611) Ob. cit. pág. 284.

rar las condiciones humanas de vida, ha sido y es el motor de la historia, impulsador de los grandes movimientos de masas de la humanidad. El argumento es más efectista que de fondo. El vigoroso movimiento político de Alemania y su desarrollo industrial, crearon las posibilidades de estabilización del sistema democrático. Esas posibilidades se frustraron por una serie de circunstancias de larga enumeración. Empero, el movimiento existió y fué derrotado por uno de esos grandes enigmas de la historia que nosotros no estamos en condiciones, por el momento, de descifrar. Mas, en el futuro y abrigamos la convicción absoluta de ello, esperamos asistir a un gigantesco movimiento de recuperación histórica que no puede tener otro contenido que el respeto a los derechos, acorde con la realidad social y con la justicia. Lo deseamos para la Alemania de mañana y como confiamos en las grandes reservas espirituales de la humanidad, afirmamos, categóricamente, que esa etapa necesariamente ha de llegar.

19.—El desarrollo del movimiento obrero alemán desde 1860 adelante, contó con un jefe de recia contextura intelectual y cultural que alcanzó una influencia considerable, no sólo en los sectores de la clase trabajadora sino que en el seno mismo de la burguesía democrática de izquierda. Nos referimos a Fernando Lassalle, el primer organizador de la más potente entidad de masas obreras de Alemania: la Unión General de Trabajadores Alemanes y autor de aquella histórica carta a los obreros de Berlín, publicada en 1863 (612).

Poseedor de una gran cultura política, económica, jurídica y filosófica, Lassalle ocupa un lugar de primera magnitud en aquellos años inquietos que corren desde la Revolución de 1848 hasta la fundación del Imperio Alemán en 1871. Formado en la escuela del hegelianismo de izquierda que le ubica en los comienzos de su vida pública en el liberalismo, no tarda en avanzar más allá en sus concepciones políticas e influenciado por Marx y Robertus, sus dos grandes maestros en el período de la transformación, llega por un proceso fundamental de dialéctica, al socialismo.

Político y jurista, dotado de una extraordinaria perspicacia para analizar los acontecimientos y para captar las realidades históricas y proyectarlas hacia el futuro, Lassalle es un artífice en el manejo de las realidades. Entre él y Bismarck existe una rara analogía en lo que respecta a la "Realpolitik", analogía que es sólo superficial si se considera que para el primero la realidad política no puede ser otra que la expresión de los derechos de todos los elementos vivos que integran la nación, especialmente los derechos de aquellos sectores que crean la fuerza de producción y las riquezas colectivas. En cambio, para el segundo, la realidad política sólo existe en función de los intereses de una clase dominante que usa al estado como ins-

(612) La Unión General de Trabajadores Alemanes se fusionó en 1875 con el Partido Socialista, dando nacimiento a la social-democracia (Sozialdemokratie). En 1878 se dictó una ley que prohibía la existencia de este Partido. Esta ley fué derogada en 1890 y en 1891 la social-democracia alemana adoptó una nueva organización y un nuevo programa de acuerdo con los principios marxistas. Lassalle, a pesar de las críticas injustas que le formulan Freiberg y Efimov (ob. cit. pág. 379), tuvo una influencia profunda en el movimiento de la social-democracia alemana y su nombre puede figurar al lado de Rosa Luxemburgo, Karl Liebknecht y Augusto Bebel, las más grandes figuras del movimiento obrero alemán de fines del siglo pasado y los primeros años del actual.

trumento al servicio de su política de círculo, antes que de la nación entera.

El desarrollo constitucional de Prusia, como ya se ha visto en las páginas anteriores, sufrirá una serie de vicisitudes hasta plasmarse en una fórmula más o menos democrática, si bien jamás alcanzó la plenitud jurídica que es característica fundamental de los regímenes inspirados en la norma de derecho. Tanto es así, que en la segunda mitad del siglo pasado, Prusia carecía de un régimen constitucional que garantizase los derechos individuales y que señalase las atribuciones de cada uno de los poderes del estado. La anarquía constitucional existía por doquier y permitió a Bismarck atropellar cuantas veces lo estimó conveniente las facultades y derechos de la Cámara de Diputados (613).

(613) El historiador prusiano Treischke escribía en 1857 en los Anales Prusianos: "En Prusia, no hay un solo derecho público, que se halle garantizado, ni los derechos constitucionales ni los que tienen una existencia anterior a la Constitución. Todos los funcionarios de la administración, aún los puramente técnicos, dependen incondicionalmente del gobierno. A esta mediatización para con los de arriba, corresponden los poderes ilimitados para con los de abajo. El resistir a las autoridades de Policía es casi una quimera; quien no acate sus órdenes puede verse constreñido a obediencia por la vía ejecutiva, mediante multas y penas de cárcel, aunque las tales órdenes sean equivocadas o manifiestamente contrarias a la ley. Y es inútil pretender reclamar judicialmente contra semejantes medidas ejecutivas. Ni siquiera cabe demandar una indemnización de daños y perjuicios, pues la deniega la ley de 13 de Febrero de 1854, dada, no para ejecutar el art. 97 de la Constitución, sino para dejarlo prácticamente sin efecto. El Gobierno hállese autorizado, en caso de peligro, para suspender, temporal y progresivamente, toda una serie de artículos de los más importantes de la ley constitucional, (art. III) sin que haya recurso jurídico alguno para salir al paso de los abusos en que pueda incurrir ejercitando esta autorización. Y el estado de excepción no cesa, aunque las Cámaras declaren la suspensión injustificada. Otra cosa equivaldría, según el modo de ver del Ministro de la Gobernación, a inmiscuirse en las atribuciones del Poder ejecutivo; al Parlamento no le quedaría otro camino que acusar a los Ministros, más también, como es sabido, se le deniega esta posibilidad. La libertad para cambiar de domicilio era un derecho reconocido a todo prusiano mucho antes de que hubiese vida parlamentaria; pero hoy, si a las autoridades de Policía se les antoja aplicar a las solitudes de residencia las normas que rigen sobre policía de extranjeros, nada hay que coarte su libre arbitrio, ni contra sus extralimitaciones cabe recurso jurídico alguno. Los artículos 5 y 6 garantizan la libertad y la inviolabilidad personal del domicilio, pero la Policía puede penetrar en la morada de cualquier ciudadano, sin necesidad de exhibir mandato judicial, siempre que estime que, dando intervención al ministerio fiscal o al juez, puede frustrarse la finalidad perseguida por el registro domiciliario. Si me detienen por culpa de un funcionario público, no tengo nada que reclamar; si la detención obedece a una intención maligna del funcionario, podré demandarle, si es que la autoridad superior no juzga pertinente promover un conflicto de competencia. No hay tribunal capaz de amparar al ciudadano si un decreto ministerial desplaza las demarcaciones electorales, impidiéndole de este modo ejercer el deber primordial de la ciudadanía. No acabaríamos nunca, si quisiéramos enumerar todos estos sabrosos frutos de la Constitución, que son para nosotros, colgados fuera de nuestro alcance por la picardía de la Administración, otros tantos suplicios tántálicos. Mientras los derechos fundamentales no se hallen amparados por la protección judicial, nada se opondrá a la interpretación omnimoda del Gobierno, dueño y señor de calificar las normas constitucionales más importantes y escuétas de principios de alcance general, carentes, por lo tanto, de toda fuerza obligatorio. Por eso es perfectamente lógico, dentro de esta situación, que en las Cámaras se alcen todos los días voces diciendo, con una sinceridad digna de los tiempos antiguos: No hay más problema que saber si este artículo debe modificarse formalmente o eludirse por la vía administrativa". (Citado por Franz Mehring, en el prólogo de la obra de Fernando Lassalle "¿Qué es una Constitución?", págs. 29, 30 y 31).

Este estado de hecho, de quebrantamiento cotidiano y permanente de los principios constitucionales, impulsó a Lassalle a una campaña pública de ataque a los procedimientos del Gobierno. Desarrolló, en esta forma, sus interesantísimas teorías constitucionales en dos conferencias pronunciadas en Berlín en Abril y Noviembre de 1862.

¿Qué es una Constitución? Es la primera pregunta que se formula Lassalle y cuya respuesta comprende, precisamente, su doctrina sobre el particular.

El concepto íntimo de Constitución, no puede buscarse en el terreno de las definiciones jurídicas formales que cuando más nos proporcionan elementos que se refieren a exterioridades relacionadas con el nacimiento de las constituciones y lo que representan dentro del conglomerado social. “Pero no nos dicen, ni mucho menos —escribe Lassalle— donde está el concepto de toda Constitución, la esencia constitucional. No sirven, por tanto, para orientarnos acerca si una determinada es, y por qué, buena o mala, factible o irrealizable, duradera o inconsistente, pues para ello sería menester que empezaren por definir el concepto de la Constitución” (614).

Lo fundamental, dentro de la concepción teórica de Lassalle, consiste en la llamada esencia de una Constitución, y, en el análisis de los principios de toda Carta Constitucional. Y es de trascendental importancia la determinación de la esencia misma de una Carta Constitucional, porque como dice Lassalle “es la fuente primaria de que se derivan todo el arte y toda la sabiduría constitucionales; sentado aquel concepto, se desprenden de él espontáneamente y sin esfuerzo alguno” (615).

Después de realizar un enjundioso estudio diferencial entre la Constitución y la ley, Lassalle concluye que la ley fundamental o Constitución para ser tal debe comprender las siguientes ideas o nociones: 1.º La ley fundamental debe ahondar más que las leyes ordinarias, o sea, debe referirse a cuestiones y problemas de vital magnitud para la buena organización del estado; 2.º Su carácter mismo, como su nombre lo indica —ley fundamental— debe servir de base e inspiración directa a las leyes ordinarias del Estado. “La ley fundamental, podrá serlo, habrá, pues, de actuar e irradiar a través de las leyes ordinarias del país” (616); 3.º por último, toda ley fundamental lleva en sí un principio de necesidad activa “una fuerza eficaz que hace, por ley de necesidad, que lo que sobre ella se funda sea así y no de otro modo” (617).

En las sociedades, existen fuerzas activas que influyen en todas sus leyes de modo tal que éstas alcanzan su plenitud sólo en la medida que esas fuerzas lo desean y, en último término, tales fuerzas son las que determinan la naturaleza intrínseca de las leyes, obligándolas a ser necesariamente “lo que son y como son sin permitirles ser de otro modo” (618).

Ese conjunto de fuerzas es lo que Lassalle denomina “factores reales de poder” y los define “como esa fuerza activa y eficaz que informa todas

(614) Fernando Lassalle: “¿Qué es una Constitución?”, pág. 54.

(615) Ob. cit. pág. 54.

(616) Lassalle, ob. cit. pág. 56.

(617) Lassalle, ob. cit. pág. 57.

(618) De acuerdo con esta premisa, Lassalle define la Constitución o ley fundamental como “una fuerza activa que hace por un imperio de necesidad, que todas las demás leyes e instituciones jurídicas vigentes en el país sean lo que realmente son, de tal modo que, a partir de ese instante, no pueden promulgarse, en ese país, aunque se quisiese, otras cualesquiera”. (Ob. cit. pág. 57).

las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son” (619).

Los “factores reales de poder”, existen en todos los grupos o círculos sociales que poseen medios para imponer a la colectividad una determinada norma de conducta, compulsando esa acción por medio de la fuerza. Así, por ejemplo, un rey a quien obedece el Ejército es un factor real de poder y constituye un fragmento de Constitución. La burguesía, los banqueros, la pequeña burguesía y la clase obrera, son factores reales de poder y en cada una de ellas existe, también, un fragmento de Constitución.

De ahí, pues, la afirmación categórica de Lassalle en cuanto la Constitución de un país “es la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país” (620). Existe una estrecha relación entre esta situación y la norma que alcanza la categoría jurídica. Ella se produce cuando los factores reales de poder se incorporan a un determinado texto y devienen en institución jurídica, con los consiguientes efectos que tal fenómeno produce en el conglomerado social (621).

Se observa una íntima vinculación entre la Constitución real y efectiva de un país —factores reales de poder— y la Constitución escrita que Lassalle llama “hoja de papel”. Las primeras, han existido siempre en todos los países y no son creaciones de los últimos tiempos “pues no se concibe país alguno en que no imperen determinados factores reales de poder, cualesquiera que ellos sean”. (622).

Las Constituciones escritas —“hojas de papel”—, constituyen una característica peculiar de estados avanzados de civilización, lo que da su fisonomía especial a los tiempos modernos (623).

Precisada la esencia misma de una Constitución, el problema reside en hacer una Constitución escrita que sea la expresión de las fuerzas que tengan un mayor desplazamiento de factores reales y efectivos de poder en la sociedad. La Constitución escrita es buena y legítima, dentro de la concepción de

(619) Ob. cit. pág. 58.

(620) Ob. cit. pág. 58.

(621) Explicando las relaciones que existen entre los factores reales y la Constitución, Lassalle dice: “Se cogen esos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado”. Ob. cit. págs. 65 y 66).

(622) Lassalle, ob. cit. pág. 72.

(623) Lassalle explica este fenómeno diciendo: “Así, pues, todo país tiene, y ha tenido siempre en todos los momentos de su historia, una Constitución real y verdadera. Lo específico de los tiempos modernos — hay que fijarse bien en esto y no olvidarlo, pues tiene mucha importancia—, no son las Constituciones reales y efectivas, sino las Constituciones escritas, las hojas de papel. En efecto, en casi todos los estados modernos vemos apuntar, en un determinado momento de su historia, la tendencia a darse una Constitución escrita, cuya misión es resumir y estatuir en un documento, en una hoja de papel, todas las instituciones y principios de gobiernos vigentes en el país”. (Ob. cit. pág. 74). La aspiración de Constitución escrita arranca su origen de una transformación que se opera en los factores reales de poder y esas transformaciones se producen acompasadamente con los grandes acontecimientos históricos. Lassalle comprueba su tesis con una abundante argumentación histórica que abarca desde la Constitución feudal hasta la Constitución democrática, pasando por el régimen absolutista y por la revolución burguesa. En cada uno de estos periodos, la Constitución escrita no es sino la expresión de los factores reales de poder que predominan en la sociedad y por ello, esas etapas poseen cartas constitucionales que consagran y legalizan las situaciones de hecho predominantes.

Lassalle, cuando "corresponde a la Constitución real, la que tiene sus raíces en los factores de poder que rigen en el país" (624). Esta premisa teórica es de fundamental importancia y su desconocimiento produce hondas convulsiones en el cuerpo social. Entre otras, podemos señalar la falta de correlación entre la realidad y el precepto escrito que genera conflictos de vastas proyecciones que terminan con la derrota de la Constitución escrita, sacrificada por el empuje de las verdaderas fuerzas reales y efectivas de poder.

Dentro de esta concepción teórica, tiene amplia cabida la legitimidad absoluta de toda revolución que tienda a imponer los factores reales de poder como Constitución escrita. En tal caso, el derecho de resistencia a la opresión tiene plena juridicidad porque sería el vehículo necesario para movilizar las fuerzas vivas y reales en lucha con la Constitución escrita, que no está en consonancia con los factores efectivos del poder.

Sostiene Lassalle que la primera tarea de toda revolución es "hacer una Constitución real y efectiva, desarraigando y desplazando en beneficio de la ciudadanía las fuerzas reales imperantes en el país" (625). La revolución de 1848, al no seguir este camino que era el único indicado, cometió un grave error porque hizo una Constitución escrita que no correspondía a los factores reales de poder. En efecto, quiso introducir el sistema democrático y mantuvo, no obstante, en manos del rey una serie de factores de poder que se tradujeron más tarde en un conflicto constitucional que dió a tierra con la autoridad de la Cámara por la muy simple razón de que al rey se le conservaron una serie de factores de poder que la revolución había desplazado a manos del pueblo. El grave error de los revolucionarios fué, precisamente, su falta de visión en este sentido lo que permitió, posteriormente, aún cuando la fuerza real estaba en el pueblo, que la pequeña minoría monárquica pudiese gobernar a su antojo, vulnerando a cada instante la Carta Constitucional. En el conflicto, nada pudo la hoja de papel en contra de los factores reales de poder (626).

Para armonizar el precepto formal con la realidad, Lassalle aconseja el método que denomina el desplazamiento de los factores reales de poder. Para ello, es necesario socavar hasta su destrucción aquellas instituciones o poderes públicos que, no obstante las alteraciones que la revolución ha operado en el campo jurídico de la sociedad, siguen detentando, injustamente, factores de poder que no les corresponden. En este sentido, las reformas en el papel son inoperantes si no se ajustan a la realidad de los factores de poder que imperan en la colectividad política.

En síntesis, los problemas constitucionales dentro de la doctrina de Lassalle son, antes que nada, problemas de poder y no de derecho; la ver-

(624) Ob. cit. pág. 81.

(625) Ob. cit. pág. 81.

(626) Los revolucionarios debieron adoptar medidas radicales entre las cuales Lassalle señalaba el sometimiento del Ejército, la formación de milicias nacionales y la entrega de armas al pueblo para resistir a manos de éste "a quien pertenecen los cañones, este importantísimo fragmento de Constitución". (Ob. cit. pág. 83). Lassalle se lamenta de este grave error diciendo: "Nada de esto se hizo, señores, ni en la primavera ni en el verano de 1848, y no habiéndose hecho, ¿podemos extrañarnos de que en Noviembre del mismo año empezara a cancelarse y a demostrarse estéril la revolución. No; no podemos extrañarnos, pues esto no era más que la consecuencia necesaria, inevitable, del error de haber dejado intacto dentro del país todos los factores reales de poder" (Ob. cit. pág. 83).

dadera Constitución de un país es aquella que se fundamenta en los factores reales y efectivos de poder y las Constituciones escritas carecen de todo valor cuando no son fiel y auténtica expresión de esos factores de poder (627).

Fuerte en la concepción, adentradas de un profundo y, a veces, cruento realismo, las teorías constitucionales de Lassalle tienen el gran mérito de haber puesto al descubierto los manejos de la Corona prusiana que hacía caso omiso de las disposiciones constitucionales. Si los partidos de ese entonces, especialmente el Partido Progresista, hubiese seguido los consejos de Lassalle, quizá la evolución constitucional y política de Alemania se habría encauzado por otros senderos, dentro de una perspectiva democrática. Desgraciadamente, no lo hicieron y el desaparecimiento prematuro de Lassalle—murió en un duelo a los 28 años, en plena juventud—privó a la democracia alemana y a la clase trabajadora de una vigorosa y recia perso-

(627) Lassalle desarrolla, también, la doctrina que él califica de "seudo-constitucionalismo", cuya génesis analiza en una bien documentada y brillante exposición histórica, concluyendo que el seudo constitucionalismo es un recurso de determinados gobiernos para perpetuarse en el poder. Al respecto, dice: "El absolutismo otorga una Constitución en que los derechos del pueblo y de sus representantes quedan reducidos a una porción mínima, privada de toda garantía real, y los representantes del pueblo, curados de antemano, por medio de ella, de la posibilidad o de la ventolera de alzarse contra el rey y declarararse independientes de la Corona. En cuanto un Diputado intenta hacer que prevalezca la voluntad del pueblo, en contra de la del Gobierno, éste procura desprestigiar la tentativa, aplicándole el mote de "parlamentarismo", como si la esencia de un gobierno verdaderamente constitucional no residiese pura y exclusivamente en el sistema parlamentario. Finalmente, el régimen abriga siempre la reserva mental de que, si a pesar de todas estas cautelas, llega un momento en que la representación popular se decide a votar por su cuenta, sin respetar la voluntad del gobierno, este voto será considerado nulo, aunque guardando siempre, claro está, la apariencia externa y decorativa de las formas constitucionales. El absolutismo, al dar este paso, disfrazándose de régimen constitucional, avanza un gran trecho en la defensa de sus intereses y consolida su existencia por tiempo indefinido". (Ob. cit. pág. 122). Este "seudo constitucionalismo" es un engaño a la ciudadanía, puesto que consiste "en que el Gobierno proclama lo que no es; consiste en hacer pasar por constitucional a un Estado que es, en realidad, un Estado absoluto; consiste en el engaño y la mentira". (Lassalle, ob. cit. pág. 124). En la solución del pleito político entre la Dieta prusiana y Bismarck, motivado por la aprobación de los presupuestos y las reformas militares, Lassalle aconsejaba al Partido Progresista romper con esta situación "seudo constitucionalista" en que se había colocado el Gobierno y argumentaba que tal procedimiento era el único posible que permitiría desmascarar a esos gobernantes inescrupulosos, autores de una verdadera mascarada constitucional. Exigía, pues, Lassalle, proclamar derechamente la realidad de las cosas que, a su juicio, es el arma más poderosa, de acuerdo con los principios de Fichte. "Toda acción política—decía—importante consiste en eso, en proclamar la realidad de las cosas, y comienza siempre así. Del mismo modo que la política, mezquina y ruin consiste en silenciar y disfrazar temerosamente la cruda realidad". (Ob. cit. pág. 130).

En una carta polémica, Lassalle desarrolla su interesante teoría sobre el derecho y el poder. Afirma en ella "que es siempre el poder el que prevalece sobre el derecho y se le impone y lo sojuzga, hasta que el derecho, por su parte, consigue acumular a su servicio la cantidad suficiente de poder para aplastar el poder del desafuero y la arbitrariedad". (Ob. cit. pág. 152). El verdadero derecho sólo se realiza, interior y exteriormente, dentro del régimen democrático de gobierno. "Sólo en la democracia reside el derecho, en toda su plenitud, y en ella residirá también pronto, en toda su integridad, el poder". (Ob. cit. pág. 156).

nalidad, de un hombre dotado de una extraordinaria clarividencia de juicio y de un criterio absolutamente realista, circunstancias ambas que lo erigen en un verdadero maestro de realidades políticas.

20.—a) **Generalidades** —Al despuntar los tiempos modernos, Italia es una simple expresión geográfica (denominación que le daba Metternich), presa codiciada de los estados europeos que habían alcanzado ya una sólida formación nacional. La suerte de la Península, hasta después de la segunda mitad del siglo pasado, estuvo siempre subordinada a los conflictos internacionales del Continente y a las guerras de sucesión de algunas dinastías europeas.

En efecto, durante la guerra de sucesión en España ésta poseía el Milanesado, Toscana, Cerdeña, Sicilia y Nápoles. Trieste, Istria y otras ciudades menores, estaban en poder de Austria. En el centro de la Península, Roma, el estado pontificio era, quizá, la unidad más completa de las diversas ciudades y estados italianos, como quiera que el Papado era considerado ya en esos tiempos como sujeto de derecho internacional.

Las Repúblicas de Génova y Venecia conjuntamente con el Piamonte, constituían los núcleos mejor organizados—excepción hecha del estado pontificio—de toda la Península.

En el Norte de Italia, Austria tenía, también, sus dominios particulares.

Tal es el cuadro de la Península a comienzos del siglo XVIII (628).

El desarrollo económico y social de la Península, estaba detenido en un punto que no correspondía, por cierto, al grado de progreso y adelanto que se había alcanzado en la mayor parte de los países europeos. Italia vivía en pleno régimen feudal, forma social que perdurará hasta algunos años posteriores a la segunda mitad del siglo pasado. La supervivencia del feu-

(628) Durante todo el curso del siglo, la Península continuó siendo el botín que se disputaban las grandes casas reinantes de Europa, en particular España, Francia y Austria. El Piamonte, gracias a la ayuda prestada a las armas españolas, obtuvo Sicilia. La supremacía pasa de España a manos de Austria que bajo el reinado de Carlos VI se anexa Cerdeña, Nápoles y el Ducado de Milán, y en 1708, después de la muerte del duque Gonzalo, el Ducado de Mantua. El Tratado de La Haya (17 de Febrero de 1720), introdujo nuevas modificaciones en el régimen italiano. Felipe V cedió la Sicilia al Emperador; Cerdeña se anexó a Saboya y de acuerdo con el parentesco existente entre Isabel Farnesio con los Médicis, se reconoció al Infante don Carlos como heredero de los Ducados de Parma y Toscana.

Posteriormente y al término de las guerras de sucesión de Polonia (1733-1738), se producen nuevas alteraciones en las zonas de influencias de las potencias europeas, y en 1745 todo el territorio italiano fué un vasto escenario de operaciones militares que terminaron con la paz de Aix-la-Chapelle, cuyas estipulaciones principales constituyen el estatuto dominante del siglo XVIII. Cerdeña recibe la República de Génova, María Teresa de Austria mantiene y acrecienta sus ya cuantiosos intereses en la Península. A mediados del siglo, el panorama geográfico de Italia puede resumirse así: Austria poseía gran parte del territorio, en especial las zonas más ricas; España y Francia habían perdido importantes posesiones y en los dos extremos de la Península existían dos casas reinantes que formaban los únicos grupos homogéneos: la casa de Cerdeña y la casa de las Dos Sicilias, que al decir de Bourgin "podían aspirar a jugar el rol de agentes unificadores de esta serie de estado". (629).

Las guerras revolucionarias, después del derrocamiento de la monarquía francesa, tendrán grandes repercusiones en Italia, en los mismos términos que las guerras napoleónicas.

(629) G. Bourgin: "La Formation de L'unité Italienne", pág. 6.

dalismo que el proceso histórico había ya superado en otras partes, débese, principalmente, a la ausencia de la unidad nacional, única forma posible de vertebrar un sistema económico general para toda la nación. Las economías regionales y locales, entorpecieron el progreso y mantuvieron formas de producción que no se avenían con los adelantos de la técnica. El juego de los intereses internacionales de las potencias, vivamente empeñadas en mantener el desmembramiento de los estados italianos, contribuyó de modo eficaz al mantenimiento de esta situación de retraso económico, político y social.

El cuadro social italiano, tipificase en dos grandes grupos: los terratenientes, dueños de inmensas extensiones de tierras que cultivan de acuerdo con los viejos procedimientos feudales y el bajo pueblo, formado en su generalidad por labradores de la tierra, que vivían en condiciones muy semejantes a los siervos medioevales. La nobleza, que dirige y orienta la actividad de los principales estados, vive en medio de una opulencia que contrasta con la miseria del pueblo. Este se mantiene en medio de las más sórdidas condiciones de vida y en una ignorancia absoluta (630).

El comercio, tan floreciente en las ciudades italianas del siglo XVI y XVII, sufrió un verdadero colapso debido a la multitud de gabelas y a las tarifas aduaneras existentes en los diversos estados. Agréguese a ello, la complejidad de las legislaciones vigentes de acuerdo con los países que controlaban cada estado y se concluirá que, en tales condiciones, la actividad comercial no podía prosperar.

El proceso de la revolución industrial, que había operado con visible atraso en los estados alemanes, no se asoma todavía en la Península. La industrialización del país sólo se iniciará a fines del siglo pasado. La etapa manufacturera no alcanza su culminación por falta de materias primas y de minerales.

El desarrollo atrofiado de la economía italiana, influyó en los regímenes políticos de los estados peninsulares. El absolutismo constituía la forma más generalizada de gobierno. El movimiento democrático no existía y el cuadro general de la política corresponde, exactamente, a los regímenes de tipo feudal.

A fines del siglo XVIII, en 1780, en algunos estados italianos se produce un movimiento reformista que nace de la propia iniciativa de los gobernantes. El despotismo ilustrado—con tal denominación se conoce un movimiento que fué influenciado por las doctrinas de Voltaire, Rousseau y Montesquieu y que indujo a algunos soberanos a introducir reformas de tipo progresista en sus respectivos estados—contó con la adhesión de José II, que en Lombardía puso en práctica una serie de medidas modernas. Se dictó un Código que aceptaba la igualdad ante la ley, establecióse la libertad de cultos y se suprimieron las órdenes religiosas contemplativas y mendicantes. En Toscana, se adoptan medidas similares. No obstante, trátase de un mo-

(630) Bourgin describe las condiciones generales del pueblo italiano a principios del siglo XVIII, diciendo: "Viviendo en una absoluta miseria y mantenido por la habilidad o indiferencia de las clases superiores en una terrible ignorancia, el pueblo está lleno de prejuicios ancestrales; el respeto a las autoridades sociales o del gobierno, el temor y el odio a los extranjeros, la creencia en supuestos milagros, aún los más fantásticos, un cristianismo semi pagano que un clero, en su mayoría de un nivel intelectual y moral muy bajos, no se preocupaba de destruir. Capaces, a menudo, de violencias colectivas, no estaban en condiciones de alcanzar horizontes más amplios de vida, ni conciben, tampoco, la posibilidad de que existan. Constituyen, en una palabra, un peso muerto en los destinos unitarios de Italia". (Ob. cit. pág. 7).

vimiento circunstancial que no alcanza mayores proyecciones en el medio social y político de la época.

La burguesía, prácticamente no existe, a excepción de algunas grandes ciudades en donde se gestan las primeras manifestaciones de alteraciones sustanciales en las formas de producción y en los valores de cambio.

Las masas, continúan ajenas a todas las expresiones políticas y no se observa movimiento alguno que signifique ya un mejoramiento de sus condiciones de vida, ya la implantación de un régimen no digamos de tipo democrático, pero que, por lo menos, delimite las atribuciones de los gobiernos y señale los derechos de los gobernados.

En las postrimerías del siglo XVIII, la península duerme el pesado sueño feudal, aislada del resto del Continente y sin conexión con los grandes movimientos políticos que se estaban produciendo en otros países europeos. Empero, la idea de la unidad nacional y de la estructuración de un estado fuerte, bullía en los espíritus más selectos de la época y las concepciones políticas modernas, teorizadas por algunos escritores desde muchos años atrás, sacudieron la modorra espiritual de las masas italianas, precipitándolas en el curso del siglo pasado en grandes movimientos de liberación y unidad nacionales. La revolución francesa fué, en este sentido, un factor de primordial importancia (631).

b) **Evolución de las ideas políticas.**—La cultura política italiana, que tan significativos exponentes aportará a la causa liberal en la segunda mitad del siglo XIX, tiene como punto inicial las concepciones seculares de Dante Alighieri, aparecidas en los primeros años de la era renacentista (632).

Dante formó parte de esa corriente política llamada "gibelina", partidario del imperio en oposición a los "güelfos", que formaban las huestes del Papado. No obstante, ambas tendencias coincidían en la apreciación de los problemas de gobierno a base del acuerdo de las medidas temporales con la voluntad de Dios. "Como el poder relativo de los pontífices — escribe Sprigge — y los príncipes ha sido asignado por los cielos, la mera ambición de poder o el éxito de esa ambición es vanidad. Los políticos que buscan

(631) Bourgin, estudiando los orígenes remotos de la unidad italiana, escribe: "En el alba de los tiempos modernos ya se perfilaban las fórmulas de la unidad y de la confederación que más tarde adoptarían Cavour y Gioberti, fórmula que políticos y pensadores habían acariciado desde hace muchos años. Pero, para que estas fórmulas pudiesen convertirse a la realidad era necesario que toda Italia fuese presa de un gigantesco movimiento de transformación política, administrativa y social. Este movimiento fué desatado por la Revolución Francesa". (Ob. cit. pág. 21).

(632) El profesor Sprigge, autor de un interesante trabajo sobre el "Pensamiento Político en Italia", que está agregado a la obra de Mayer, "Trayectoria del Pensamiento Político", estudia el desarrollo de las ideas políticas italianas y refiriéndose a Dante, escribe: "Para todos los no especializados en la cultura italiana el más político de los grandes poetas—Dante—marca el comienzo de la segunda gran época de la civilización italiana. La lucha de papas contra emperadores, en que ambos pretenden ser los verdaderos herederos de los Césares—y cruzándose con esta rivalidad—la oposición de magnates feudales, ciudades y órdenes religiosos contra cualquiera de los poderes supremos, resonaron por toda Italia; y de los males derivados de esa lucha sacó Dante Alighieri no sólo los argumentos de su tratado político De Monarchia, sino muchos de los temas de la Divina Comedia. Dante emplaza a los políticos de su época para dar cuenta de la parte que les ha cabido en la ejecución o no ejecución del desginio celeste de mantener en la tierra un buen gobierno de la humanidad". (Mayer, ob. cit. pág. 295).

otra cosa que los fines de la providencia, son como las múltiples cabezas de la hidra que se mueven en direcciones distintas y contrarias" (633).

Tres siglos más tarde, el florentino Maquiavelo lanza una nueva teoría política que se fundamenta en la "voluntad de poder", pasando a segundo término la "sumisión a los fines divinos", que caracterizó a la política italiana del siglo XIII (634).

La concepción política de Dante hace del hombre un instrumento de Dios. Maquiavelo, entrega al hombre fuerte el instrumento de la Providencia. Ambas concepciones llenan dos grandes períodos, bien diferenciados, de la historia de las ideas políticas italianas. Dante y Maquiavelo han sido los dos grandes orientadores de las diversas doctrinas políticas y sociales que se desarrollaron en Italia en el curso de los siglos posteriores.

A fines del siglo XVIII, el pensamiento italiano empieza a sentir la influencia de los ideólogos y ensayistas franceses, ingleses, alemanes, etc. Gian Battista Vico es en su época, el primer filósofo que teoriza el principio de que el hombre es el único organizador y creador de la sociedad. Sus doctrinas sirven de base para discutir y poner en tela de juicio los dogmas y postulados de la Iglesia Católica, cuyas aspiraciones de supremacía temporal serán fuertemente atacadas por Pietro Giannone, encarcelado en Turín por sostener tan sediciosos principios.

La tendencia predominante en el pensamiento político de los autores italianos, tales como César Beccaria, cuyas obras hacen historia en las concepciones del derecho penal y los hermanos Verri, de Milán, Antonio Genovesi y Gaetano Filangieri, de Nápoles, autor este último de la "Ciencia de la Legislación", se apartan de los principios de la política de poder teorizada por Maquiavelo y la sustituyen por la idea de bienestar de la masa gobernada. Todos ellos, patrocinaban un régimen monárquico constitucional, la educación pública, el establecimiento de algunos derechos democráticos elementales, la libertad de comercio, la abolición de la pena de muerte y de los privilegios de la nobleza y del clero e igual reparto de las cargas públicas. Para el medio feudal en que vivía Italia en ese entonces, las ideas de estos autores significaron una verdadera revolución en los principios y en las prácticas de gobierno (635).

El poeta Giuseppe Parini, autor del poema "Il Giorno", ridiculiza a la nobleza lombarda y aboga por las ideas democráticas de gobierno. En el

(633) Mayer, ob. cit. pág. 295.

(634) Burckhard caracteriza la política italiana del siglo XVI, que es la aplicación de los principios de Maquiavelo, diciendo: "Italia es la cuna de una política exterior que gradualmente llegó, y no sólo en Italia, a substituir al reconocimiento de un orden jurídico del mundo. El trato libre, directo, de las relaciones internacionales, no perturbado por escrúpulos o prejuicios morales de ninguna especie, alcanza a veces una perfección aparentemente grandiosa y elegante, pero deja la impresión general de un pozo sin fondo". (Citado por Sprigge, Mayer, ob. cit. pág. 296).

(635) Sprigge caracteriza los principios políticos de los tratadistas antes citados como sigue: "Esos pensadores son decididamente hostiles a la Ragion di Stato, es decir, a lo que podemos denominar en otros términos "política de poder", pero difícilmente podían aceptar intentos de atar al político a la ejecución de un plan providencial pre determinado, encaminado a la salvación de las almas. Piensan que la humanidad ha entrado en sociedad mediante un contrato, y tiene derecho a variar el contrato en forma que pueda producir un mayor bienestar. Varios de ellos son estudiosos agudos de la economía política y comienzan a pensar que la tarea del gobernante consiste en asegurar un ambiente ordenado y pacífico donde puedan desarrollarse los esfuerzos de los productores de la riqueza". (Mayer, ob. cit. pág. 299).

Piamonte, Vittorio Alfieri, influenciado por las ideas de la Revolución Francesa, desata una verdadera campaña por la renovación total de las formas de gobierno de tipo absolutista. Alfieri se manifiesta un entusiasta partidario de las reformas políticas y de los derechos fundamentales del hombre que, a su juicio, debían establecerse en Cartas Constitucionales que, al mismo tiempo, señalasen un límite a las atribuciones de los gobernantes.

Las conquistas napoleónicas, tuvieron una influencia considerable en el desarrollo de las ideas liberales y democráticas en Italia. Napoleón dominó la Italia continental y anexó a Francia el Piamonte, Toscana y Roma que, conjuntamente con Lombardía, Venecia y la Romaña, formaron el llamado reino de Italia. Rey de Nápoles fué designado José Bonaparte, cargo que ocupó después Murat. Las prácticas administrativas y las medidas de gobierno que implantaron los nuevos soberanos, se inspiraban en los principios de la Revolución, que aún cuando estaban desviados de su órbita natural por el cesarismo del Emperador, se mantenían en toda su fuerza en muchos aspectos, especialmente en los relacionados con la administración pública y con las diversas leyes aplicables a la materia civil, penal y comercial. Este contacto fué muy saludable para los italianos que pudieron ver con sus propios ojos el funcionamiento de un gobierno cuyos principios diferían, sustancialmente, de aquellos que servían de base a la gestión administrativa de los diversos gobernantes de la Península (636).

Los franceses introdujeron reformas políticas y administrativas notables en los territorios que gobernaron e incluso permitieron algunas manifestaciones del pensamiento democrático. En el reino de Nápoles, sin ir más lejos, Vincenzo Cuoco desarrolló toda una teoría constitucional, basada en los principios democráticos. En estas ideas se inspira su obra "Ensayo sobre la Revolución Napolitana", en la que teoriza el principio de que una revolución sólo puede ejecutar aquellas reformas o aspiraciones deseadas por la masa popular. Gran admirador del Emperador, Cuoco juzgaba su obra diciendo: "Todos los bienes traídos por la revolución se deben a Napoleón; porque siendo toda revolución un mal en sí, no puede ser si no un bien el detenerla y fué Napoleón el hombre que la detuvo con fuerte rienda, sin hacer retroceder a la humanidad por el camino de la contra revolución". (637).

En el llamado "reino de Italia", Romagnosi y Gioia sostenían novedosos puntos de vista históricos sobre la concepción del estado nacional. Gioia, postulaba por la democracia representativa y por una nueva distribución de las riquezas en la sociedad para eliminar las desigualdades. Romagnosi, desarrolla sus principios sobre el equilibrio y la armonía sociales a base de una acción coordinada del poder legislador y del ejecutivo, única forma posible, a su juicio, de gobernar equitativa y sabiamente.

Ya en los umbrales de la nueva era política italiana, aparece la última figura del período antiguo y el más vigoroso de todos los impulsores de la unidad nacional italiana: Ugo Foscolo, luchador infatigable desde su juventud por la causa de la nacionalidad italiana. Foscolo sirvió al nue-

(636) Estudiando estas materias, Sprigge dice: "Los pensadores políticos de Italia se enfrentaron, pues, con la tarea de valorar los cambios que habían producido un estado italiano semi autónomo en la parte más próspera de Italia, un gobierno dominado por los franceses, pero razonablemente eficaz y reformado en el Sur, y el gobierno directo de Francia en Roma, Génova y Turín". (Mayer, ob. cit. pág. 300).

(637) Citado por Mayer, ob. cit. pág. 301.

vo orden napoleónico y aprendió de Vico, su maestro, que los tiranos son necesarios en determinados momentos de la historia, para realizar los cambios y transformaciones que el progreso social aconseja. La idea de nacionalidad, estructurada a base de la unificación de todos los estados italianos, es el aspecto más interesante de las concepciones políticas de Foscolo que, como acertadamente lo anota Sprigge: "está tan lejos de acceder a ninguna aspiración proletaria a la ciudadanía plena que su receta para el proletariado—lo que le corresponde políticamente, según él—es pane, prete, patibolo (pan, cura, patíbulo)" (638). El único gran mérito de Foscolo es haber desarrollado vigorosamente las ideas de la unidad nacional y ejercido cierta influencia sobre José Mazzini, uno de los más grandes exponentes del pensamiento político italiano de los últimos dos siglos.

El desarrollo de las ideas y de los principios filosóficos italianos en el curso de más de tres siglos, nos revela la insuficiencia de sus elaboraciones teóricas que no llegan más allá de simples expresiones circunstanciales que en modo alguno pueden elevarse a la categoría de un sistema científico de política o de filosofía. Las mismas aspiraciones de unidad nacional, problema que por su apremio inmediato debió merecer atención principal a los ideólogos y publicistas italianos, sólo reciben un impulso de mayor vigor y de mayor potencialidad combativa en los primeros años del siglo XIX. Es evidente, pues, que el aislamiento cultural en que vivió Italia repercutió, sensiblemente, en sus principios teóricos, aparte, por cierto, de la influencia que también ejerció y de modo principal, la atrofia del proceso económico con sus supervivencias feudales en la producción.

Italia entra en el escenario político europeo ochocentista en condiciones desmedradas, tanto desde el punto de vista nacional como desde el aspecto democrático liberal. Claro está que su desarrollo posterior logró suplir muchas de estas deficiencias e incluso superó a otros países a Alemania, por ejemplo, en el proceso de desarrollo de una democracia orgánicamente estructurada.

El siglo XIX, en el orden del desenvolvimiento político e institucional, evoca, por su brillo, las viejas tradiciones de Roma y de los estados italianos del período renacentista y del siglo XVI. En la segunda mitad del siglo, cuando las doctrinas liberales y democráticas de Mazzini se habían extendido por toda la Península, el movimiento de unidad nacional se fortalece y toma cuerpo, identificándose con la causa democrática con lo cual se diferencia, radicalmente, del proceso de la unidad alemana que en este sentido es su antítesis.

Dos hombres, cuyas doctrinas estudiaremos en su oportunidad, llenan la historia italiana en este período tan convulsionado que precede a la unidad nacional: Mazzini y Cavour. Junto a ellos y sin restarle importancia, aun cuando la suya la estimamos inferior a la de los ya indicados, tenemos a Vincenzo Gioberti, cuyas doctrinas en el fondo nacionalistas, están, sin embargo, fuertemente influenciadas por principios que marginan la concepción democrática. Materia será ésta a la cual nos referiremos más adelante.

c) Las revoluciones democráticas y su influencia en el desarrollo de la conciencia nacional italiana.—A partir del Congreso de Viena, referencia histórica que hemos usado con extraordinaria frecuencia en el curso de esta

(638) Mayer, ob. cit. pág. 302.

tesis, la situación política italiana sufrió variaciones considerables debido a la influencia que recobraron las potencias absolutistas y reaccionarias. Austria recuperó la Lombardia y se anexó, además, la república de Venecia; los Borbones regresaron a ocupar el trono de Nápoles y Sicilia; la dinastía de Saboya fué reintegrada al Piamonte y el Papa, nuevamente, ejerció su autoridad secular en los dominios de la Iglesia.

La política internacional de los hombres del Congreso de Viena, muy conocida por nosotros, no experimentó variaciones de ninguna especie en lo que se refiere a los estados italianos. La tosudez reaccionaria de Metternich lo llevó a concebir una verdadera organización internacional cuyos fines principales eran el aplastamiento de las ideas democráticas, especialmente en Nápoles y Piamonte. La guerra a las ideas liberales se llevó a todos los frentes con una crudeza que espanta. Las Constituciones que se habían dado algunos estados italianos, como Sicilia, por ejemplo, fueron derogadas y dejadas sin efecto por los monarcas restaurados cuya sed de revancha era insaciable.

Las restauraciones y el regreso a los regímenes absolutistas en Italia, contaron con el estímulo de la Iglesia que no desperdiciaba oportunidad alguna para sacar partido de determinadas situaciones políticas (639).

La alianza política entre la Iglesia y las restauraciones, fué vivamente atacada por Lamennais, que reprochó este entendimiento entre el catolicismo y las monarquías absolutas y señaló a la Iglesia la conveniencia de un acuerdo con el liberalismo y la democracia. "El liberalismo—escribió Lamennais, en 1826—tiene razón; la libertad salvará al mundo; no ciertamente la suya, pero sí la que sin darse cuenta prepara" (640). Las ideas del sacerdote Lamennais, no tuvieron eco en la jerarquía eclesiástica, a pesar de que fueron entusiastamente acogidas por algunos grupos católicos, especialmente en Bélgica, en donde lucharon con otros sectores políticos por la causa de la liberación nacional.

La democracia italiana, tuvo que luchar en contra de esta poderosa coalición formada por el absolutismo de los reyes y la jerarquía romana. Empero, las ideas renovadoras estaban en todos los espíritus avanzados de la época y se había formado ya una conciencia nacional y democrática, imposible de destruir aún cuando se pusieran en práctica las más enérgicas medidas de represión policial.

En este medio político y social, operan las primeras manifestaciones, ya claramente expresadas, de unidad nacional y de implantación de un régimen democrático de gobierno.

La revolución francesa de Julio de 1830, tuvo grandes repercusiones en algunos estados italianos. En Módena, Parma, Romanía, Bolonia, parte de Umbría y las Marcas, se produjeron sublevaciones populares que culminaron con el establecimiento de gobiernos liberales de efímera vida, ya que la intervención de Austria aplastó de raíz este primer brote del libera-

(639) Refiriéndose a esta política de la Iglesia, Croce dice: "Con ella la Iglesia católica apoyó, como se ha dicho, en los primeros tiempos a las monarquías absolutas contra los conatos revolucionarios y liberales; y eran esas las mismas monarquías a las que consideró enemigas cuando representaban al Estado en gestación, pero que luego, cuando se hicieron conservadores y deprimieron por ello la vida intelectual y moral, le gustaron, porque, hallándose desde siglos en evidentes condiciones de inferioridad intelectual, sentía las mismas necesidades y actuaba la misma persecución. (Ob. cit. pág. 94).

(640) Citado por Croce, ob. cit. pág. 96.

lismo italiano. Aún cuando estos movimientos revolucionarios no tuvieron éxito, contribuyeron a afianzar la conciencia democrática italiana y a robustecer los principios de Mazzini, que en esos años alcanzaron una difusión extraordinaria.

Las doctrinas políticas de Mazzini, serán estudiadas en párrafos aparte. No obstante, anticiparemos los principios generales que la informan para completar la visión del medio político italiano en el primer tercio del siglo pasado.

Mazzini es el primer ideólogo italiano que enfoca los problemas políticos de la Península con un criterio nuevo y racional. Superó la etapa de los Carbonarios—sociedad a la cual había pertenecido—reemplazando la acción individual y de las sociedades secretas por un concepto universal de la política al servicio del estado nacional y de la democracia. Ardiente defensor de la forma republicana de gobierno, Mazzini agota los medios para despertar la dormida conciencia nacional italiana en un vasto movimiento democrático y de unidad nacional. En 1832, fundó la "Giovine Italia" que, al decir de Croce, "surgía de las fuentes religiosas, del carácter viril y combativo; contra la expectación de la iniciativa francesa y ante la desilusión que al mismo le produjo la revolución de Julio, y contra todas las esperanzas puestas en los gobiernos extranjeros, inculcó a los italianos y a los otros pueblos la iniciativa propia de cada uno de ellos; y esbozó en contraste con la hegemonía francesa, una "Giovine Europa" (641).

La unidad nacional a base de la república laica y democrática, fué la consigna de Mazzini y a su propaganda y difusión se entregó con pasión y fervor asombrosos.

Por esos años y bordeando 1840, irrumpió un nuevo teórico de la política italiana, el ex-capellán de la Corte de Saboya, Vincenzo Gioberti. En su obra "El primado moral y civil de los italianos", publicada en 1843, sostuvo la necesidad de la dirección nacional de Italia por el Papado y afirmó que la Iglesia significa "la unidad civil, la igualdad y la libertad". Los partidarios de las doctrinas de Gioberti se llamaron "neo guelfos", a semejanza de los guelfos medioevales que oponían el Papado al Imperio. Los neo guelfos constituyeron lo que Croce llama liberales católicos. No aceptaban la República y para ellos, la unidad nacional debía realizarse bajo la hegemonía de Roma (642).

Las concepciones de Mazzini, como puede apreciarse a primera vis-

(641) Croce, ob. cit. pág. 116.

(642) Refiriéndose a los neo-guelfos, Croce dice: "Eran éstos los liberales católicos, a los que nos referimos ya al diseñar la dialéctica de las diversas formas de fé política a principios del siglo XIX, y que es preciso distinguir atentamente de los otros igualmente llamados, que al mismo tiempo hacían hablar de sí mismos en Francia y Bélgica, y los cuales más bien merecerían llamarse, para definir su genuino carácter y su verdadera naturaleza, clericales liberales o clericales liberalizantes... Baste observar, por lo que se refiere a ideas religiosas, que su catolicismo era, o un simple resucitar los motivos éticos y espirituales del cristianismo, o continuación y reflejo del jansenismo, que tan fuertemente había obrado en los realistas, reformistas y revolucionarios a fines del siglo anterior y cuyo influjo había alcanzado hasta el mismo Mazzini". (Ob. cit. pág. 121 y 122). Sprigge caracteriza las ideas políticas de Gioberti y de los neo-guelfos, en la siguiente forma: "Como los guelfos medioevales, deseaban ver al papado como pieza capital de Italia; y Gioberti, que pretendía ver los designios de la providencia, necesitaba políticos que obraran de acuerdo con ella. La Providencia — decía — ha dado a las distintas naciones tareas diferentes, pero ha confiado a los italianos la tarea suprema". Mayer, ob. cit. pág. 303).

ta, eran radicalmente opuestas a las de los neo-güelfos, cuyos aspectos principales significaban, lisa y llanamente, un retorno a las viejas prácticas medioevales. No de otra manera puede interpretarse aquella postulación de Gioberti de llevar a efecto la unidad nacional bajo el control del papado, lo que habría significado el aplastamiento del poder temporal y la derrota absoluta de las ideas democráticas. Empero, ambas tendencias concordaban en la necesidad imperiosa de realizar la unidad nacional y en algunos aspectos como anota Croce, de libertad política, ya que, a su juicio, Gioberti tenía un concepción liberal y nacional del Papado.

Italia, en la primera mitad del siglo, vive en función de las doctrinas de Mazzini y Gioberti que logran una influencia considerable en los más variados y diversos sectores de la sociedad. La renovación política llega hasta el Papa Pío IX, considerado el "leader" de los neo-güelfos (643).

Las nuevas ideas de unidad nacional y de democracia, común la primera a Mazzini y a Gioberti, arraigaron en los sectores progresistas de la sociedad italiana. La naciente burguesía, en especial la burguesía del Piamonte, se entregó por completo a la propaganda de los nuevos principios y se alistó, esperando el instante propicio para llevar a la práctica sus doctrinas.

Las masas trabajadoras e incluso la propia clase media, como consecuencia del atraso económico en que vivía el país, estuvieron al margen de los primeros impulsos del movimiento nacionalista y su participación posterior en algunos acontecimientos revolucionarios, no excede el carácter meramente circunstancial que reviste. La organización agraria de tipo latifundista, el escaso desenvolvimiento industrial del país, no permitieron una activa participación de las masas en las luchas por la unidad nacional. Y a ello se debe, indiscutiblemente, la desviación posterior del movimiento revolucionario en cuanto sólo cumplió una de las etapas del proceso histórico: la unidad nacional. Sólo en parte logró imponerse una tendencia democrática que si bien no contemplaba los diversos puntos de vista de Mazzini, significó un paso adelante en el desenvolvimiento político de la Península en Alemania, con excepción de que el movimiento de unidad italiana poseía un carácter constitucional. El fenómeno es más o menos similar al que hemos observado que inicia su nueva era de estado nacional regida por una monarquía

(643) La difusión de las nuevas doctrinas y sus prédicas respectivas, llenan 20 años de la vida política italiana. "En los primeros años de la década del 30 — escribe Sprigge, sintetizando la evolución política de Italia — tanto Mazzini como Gioberti predicaron en tonos semejantes una renovación religiosa, social y patriótica, considerada como extensión del cristianismo a nuevos campos de pensamiento y de actividad. Gioberti, proclamando el reino futuro de Dios sobre la tierra, escribe en esa época con una osadía no menor que la de Mazzini: la salvación de las almas es una primera etapa del camino hacia una sociedad perfecta. Ataca a la jerarquía católica por su torpeza mental y su reaccionarismo político. Pero Gioberti, madurado por largos años de destierro en Bélgica, aprendió a exhortar donde había atacado con tanto vigor. Pareció abrir a los hombres de buena voluntad un camino en pro de una nueva Italia que no provocaba conflicto con sus lealtades particulares. En su Primado moral y civil (1843) Gioberti dibuja su esquema de una nueva unidad del mundo, centrada alrededor de la Roma Papal. Roma había de tener la primacía en Italia, Italia en Europa, Europa en el mundo. Tres años después de la publicación del Primado, se consideraba al nuevo Papa, Pío IX, como discípulo de Gioberti; cuando dió a Italia una cálida bendición desde la loggia de San Pedro, se creyó que la Iglesia de Cristo prefigura la unidad civil, la igualdad y la yó que se había colocado a la cabeza de un movimiento nacional italiano". (Mayer, ob. cit. pág. 304).

see un aliento democrático que aún cuando no nos satisface plenamente, no por ello deja de diferenciarlo de su congénere alemán.

Los movimientos de élite, a tal categoría pertenece la unidad italiana, tienen el grave inconveniente de desviarse con mayor facilidad que los movimientos de masas. Nuestra afirmación no significa negar tales posibilidades de desviación en los grandes movimientos de masas, puesto que se han constatado como un hecho histórico inexorable y frecuente.

La revolución francesa de Febrero de 1848, que tan principal influencia produjo en el desarrollo de la conciencia política europea, operó en Italia en un terreno fértil y preparado. En efecto, en los diversos estados italianos, la iniciación del año 1848 estuvo repleta de movimientos revolucionarios de tipo democrático-liberal. El 12 de Enero de ese año, Palermo se rebelaba solicitando la autonomía de Sicilia y la constitución de un gobierno parlamentario; el 29 de ese mismo mes, el rey de Nápoles promulgaba un Estatuto constitucional semejante al francés de 1830, que sirvió de modelo a las diversas Constituciones dictadas después en los otros estados italianos.

Para Croce, la revolución de 1848 entra a actuar en un medio que ya estaba trabajado por los movimientos de 1815 y 1830. "Y antes—escribe— Italia había entrado en el fervor, al que hemos aludido más arriba, de las reformas y había pedido y obtenido múltiples instituciones que preparaban el régimen liberal" (644).

Las revoluciones adquieren en Italia un contenido muy diverso al que hemos observado en el resto del continente. Trátase de movimientos que aún cuando son afines en el fondo, presentan modalidades diferenciales derivadas, principalmente, de la diversidad de problemas a que se vieron abocados y, de modo muy especial, al contenido de unidad nacional, que es donde se marca el acento de la revolución italiana (645).

Las doctrinas neo-güeltas de Gioberti de que la independencia y la unidad nacional italiana sólo se obtendrían bajo la égida del papado, fueron las fuentes teóricas de los movimientos revolucionarios de Nápoles, Turín, Florencia, Roma y Lombardía. Venecia proclamó la república y Carlos Alberto, rey de Cerdeña, se levantó en armas contra Austria. El movimiento nacional que envolvía a toda la Península, no buscó alianzas en el exterior y agitó la consigna "Italia fa da sé" (Italia se basta sola).

La defecación del Papa, que para justificar su posición absolutista y contraria a la unidad nacional, arguyó que el jefe de la iglesia católica no podía tomar las armas en contra de otro pueblo católico (se refería a la guerra revolucionaria en contra de Austria), señala la defunción política de las doctrinas neo-güelfistas de Gioberti. Este fracaso, fué un rudo golpe asestado al movimiento de unidad nacional que perdió su punto de apoyo en el Papado. (646).

(644) Ob. cit. pág. 164.

(645) Fijando las diferencias que existen entre la revolución francesa de 1848 y las revoluciones producidas en Italia ese mismo año, Croce concluye: "Bajo el aspecto ideal, en fin, la revolución parisina de Febrero, a pesar de algunas afinidades en el tono psicológico y ciertos asentamientos particulares, tuvo contenido y espíritu bastante diversos de las revoluciones liberal nacionales, y siguió desde luego un camino diverso". (Ob. cit. pág. 165).

(646) "Con ese fracaso — escribe Croce — al movimiento italiano le faltó su originario punto de apoyo en una potencia históricamente existente, como lo era el Papado. Carlos Alberto, que también había buscado fortalecerse con la revolución de su solidaridad con el Papa, vióse reducido a la simple alian-

Los intentos para constituir una liga de príncipes italianos, fracasaron. Carlos Alberto adoptó, sin embargo, algunas medidas de enorme importancia como la anexión al estado sardo de Venecia y Lombardía.

El Congreso Federativo, reunido en Turín bajo la presidencia de Gioberti, fué una simple reunión académica que no tuvo mayores proyecciones en el proceso de la unidad nacional italiana.

Con todo y a pesar de los esfuerzos de los liberales, el absolutismo triunfó. Carlos Alberto hubo de abandonar Lombardía y en Sicilia se restablecieron las viejas prácticas de gobierno. En 1850, termina la guerra del Piamonte con Austria con el desastre de Novara y la derrota de Carlos Alberto. La república romana, que se había proclamado al huir el Papa a Nápoles, entró en alianza con el ejército francés y el Papa volvió a ocupar el trono. Finalmente, Venecia volvió a la dependencia austríaca.

Aplastado el movimiento democrático y derrotadas las aspiraciones de unidad nacional, entusiastamente impulsadas estas últimas por Carlos Alberto, Italia entra en un período de represiones policiales y persecuciones políticas como consecuencia inmediata del triunfo del absolutismo. "Siguiéronse expresas o tácitas aboliciones de las constituciones juradas, y condenas a muerte o a galeras, destierro, rigores policiales, denuncias y venganzas; en fin, todo lo que constituye la reacción, con sus características y signos bien notorios" (647).

El balance político de las revoluciones italianas de 1848, arroja algunos saldos en favor de la causa de la unidad nacional y de la democracia, por encima de las derrotas sufridas y de las restauraciones absolutistas. En primer término, la incorporación al patrimonio espiritual italiano de lo que Croce llama "un tesoro de recientes fastos" y que para nosotros es la tradición engarzada en los orígenes mismos de la nacionalidad, a base de heroicos movimientos insurreccionales y de luchas sangrientas por alcanzar los ideales sustentados (jornadas de Milán, Brescia, Montanara, Goito, Roma, Venecia, etc.). Enseguida, la corta experiencia de algunos estados que alcanzaron a tener vida constitucional con Parlamentos, libertades públicas, etc., que estimularon la formación de una conciencia política en las masas que jamás habían conocido de cerca los beneficios del régimen democrático. Por último, destaquemos, por la enorme importancia que tendrá para el desarrollo del proceso político italiano, la quiebra de la doctrina neo-güelfista y el rompimiento de la autoridad moral del Papa, que al pronunciarse en favor de Austria y en contra de las ideas democráticas, perdió todo su ascendiente sobre grandes sectores de la sociedad italiana. Esta circunstancia, elimina al papado de los cuadros políticos futuros del movimiento nacionalista italiano que verá en el Pontífice un enemigo de la unidad nacional, al cual será necesario reemplazar. Se desplaza, entonces, el centro del movimiento de la corte pontificia al estado sardo que encabeza la unidad italiana y que había demostrado que sabía luchar por los principios del estado nacional (648).

za con el sentimiento nacional, sin cisma religioso. Había esquivado ya las negociaciones para una liga con los otros príncipes italianos, aceptando su curso militar, pero rehuyendo las determinaciones acerca del futuro estado italiano, para concretarlas luego de la victoria. (Ob. cit. pág. 169).

647) Croce, ob. cit. pág. 171.

648) Croce analiza el estado político de Italia después de la derrota del liberalismo señalando, entre otras características del movimiento vencido, las siguientes: "Y algo todavía más importante: había surgido un nuevo y fuerte movimiento a favor de la conquista de la acción liberal y nacional en un es-

Los espíritus están firmes para reiniciar en cuanto la oportunidad sea propicia, la lucha por alcanzar la reforma política y la unidad nacional. El grito del Piamonte, después de la derrota sufrida, "Ricominceremo" (volveremos a empezar), recorre de un extremo a otro la Península y despierta la conciencia dormida de los que hasta entonces habían permanecido indiferentes.

El movimiento de unidad nacional, que había sufrido su bautizo de fuego en los campos de batalla de 1848-49, adquiere un nuevo contenido con la incorporación a la lucha de grandes masas que entran entusiastamente a prestar su colaboración en esta empresa, íntimamente vinculada al desarrollo de la conciencia democrática italiana. El pueblo italiano, muy influenciado por los principios políticos de Mazzini, creyó encontrar en el movimiento de unidad nacional las condiciones propicias para el establecimiento de un régimen democrático republicano de gobierno. Los acontecimientos históricos posteriores, nos demostrarán que no fueron sino una de las tantas ilusiones de los espíritus democráticos de la Italia de mediados del siglo pasado.

21.—La más fuerte e interesante personalidad italiana del siglo XIX es, indudablemente, José Mazzini, el teórico del movimiento de unidad nacional y de la democracia peninsular. Recio en la concepción doctrinaria y política cuyas fuentes principales encontró en Joseph de Maistre, Mazzini se cuenta entre el selecto grupo de espíritus europeos que han hecho historia con sus principios. Junto a Saint-Simon, Fourier y otros, debe contársele entre los grandes precursores del socialismo moderno.

Participa en las grandes reuniones obreras internacionales celebradas en Londres, que culminaron con la primera organización internacional de los trabajadores. En el seno de esa organización, sostiene puntos de vista contrarios al marxismo lo que produce su distanciamiento del movimiento obrero internacional.

El aspecto principal de las doctrinas mazzinianias, reside en la nacionalidad que traduce la revolución europea. La revolución debe tener, antes que nada, un contenido y un sentido nacional (649).

tado italiano, que tenía una administración digna y un ejército valeroso que había vertido la sangre de sus soldados para lanzar a los extranjeros del territorio italiano; que sólo había conservado las ordenanzas constitucionales y liberales. Carlos Alberto, a pesar de las contradicciones y deficiencias de su carácter, sin desistir de la lucha después del cambio de la actitud del papa, sin ceder a la vieja razón de estado que le aconsejaba ponerse de acuerdo con Austria, que durante algún tiempo hallóse dispuesta a cederle la Lombardía, y reanudando la guerra en el 49 en condiciones desesperadas y de cierta derrota, luchó por su honor y por el de su casa, y con ello ligó la suerte de la monarquía de los Saboyas a la de Italia y a la de la revolución liberal, encauzó nuevamente los problemas de la hegemonía, la preponderancia y la unidad italiana y, sin quererlo ni pensarlo, preparó la conversión del otro problema, el del Papado y su poder temporal, en una cuestión italiana, en vez de una cuestión internacional, como se había considerado, y tratado en el 49 y se quería seguir considerando y tratando todavía en los años sucesivos". (Ob. cit. págs. 172 y 173).

(649) Ignacio Silone, en un interesante estudio sobre los principios y las doctrinas de Mazzini, dice: "La revolución europea, escribe Mazzini, tiene hoy un nombre: Nacionalidad. Ese nombre significa transformación del mapa de Europa; cancelación de todos los tratados basados en la conquista, en el artificio, en el arbitrio de las casas reales; reorganización según las tendencias y las vocaciones de los pueblos libremente consentida por ellos; destrucción de las causas de hostil egoísmo entre las naciones, equilibrio de las diversas fuer-

La posición de Mazzini frente a los carbonarios, asociación de la cual formó parte, es de aguda crítica porque "su sola arma era la simple negación; llamaba a los hombres a destruir, pero no les enseñaba la forma de construir, sobre las ruinas del antiguo, el nuevo edificio" (650). Su planteamiento es netamente constructivo y no acepta la crítica por la crítica. Igual observación hace extensiva a los movimientos liberales producidos en Europa a partir de 1831.

El problema de la emancipación de la clase trabajadora, no estuvo ausente del planteamiento teórico de Mazzini que concibió la liberación de los sectores explotados como una consecuencia lógica del proceso histórico (651).

La supremacía de los pueblos sólo puede medirse en función del derecho y del deber de cada uno de servir de conducta espiritual a los otros. La concepción jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, debe fundamentarse en esta noción de progresiva superación y de beneficios comunes a todos los pueblos de la tierra. "El principio dominador del derecho público — dice Mazzini — ya no será debilitamiento de los otros, sino mejo-

zas y, por lo tanto, posibilidad de fraternidad entre los países; sustitución de la soberanía de la violencia, del capricho o de la casualidad por la soberanía del fin". (Ignazio Silone: "El Pensamiento vivo de Mazzini", pág. 34).

Para Mazzini lo que él llama "la nueva época", está destinada a constituir la humanidad para completar el proceso iniciado por la revolución francesa. "Pero ahora — escribe — toda supremacía exclusiva de un pueblo debe apagarse con la rehabilitación de todos, con la determinación de una misión que corresponde a cada uno de ellos y que constituye su nacionalidad" (El pensamiento vivo de Mazzini, págs. 89 y 90). Para alcanzar los fines trazados en sus doctrinas nacionalistas, Mazzini ideó la "Giovine Europa" definida como "La asociación de todos aquellos que, creyendo en un futuro de libertad, de igualdad y de fraternidad para todos los hombres, quieran consagrar sus pensamientos y sus obras a fundar ese futuro". (Ob. cit. pág. 142). En el artículo 9 de la declaración de principios de la Giovine Europa, redactada por Mazzini, se define la libertad "como el derecho que tiene cada ser humano de ejercer sin obstáculos ni restricciones sus propias facultades en el desarrollo de la propia misión especial y en la elección de los medios que mejor puedan conducir a su cumplimiento". (Ob. cit. pág. 143). En el artículo 11 se establece un interesante principio. "La igualdad — dice ese artículo — exige que derechos y deberes sean uniformes para todos; que nadie pueda sustraerse a la acción de la ley que la define; que cada hombre participe, según su trabajo, del goce de los productos que son resultado de todas las fuerzas sociales puestas en actividad". (Ob. cit. págs. 143 y 144). Y en su declaración final que corresponde al artículo 19, se dice: "La humanidad no llegará a su completa constitución sino cuando todos los pueblos que la componen, habiendo conquistado el libre ejercicio de su soberanía, se asocien en una federación republicana para dirigirse, bajo el imperio de una declaración de principios y de un pacto común, al mismo fin: el descubrimiento y la aplicación de la ley moral universal". (Ob. cit. pág. 145).

(650) Mazzini, ob. cit. pág. 68.

(651) Desarrollando este principio, Mazzini escribe: "A la emancipación del esclavo debe seguir la del siervo y a ésta la del proletario. El progreso de la inteligencia humana derribó, mediante los patricios, el privilegio despótico de la monarquía mediante la burguesía propietaria y la aristocracia del dinero, el privilegio de la nobleza de la sangre, y derribará, valiéndose del pueblo, de los trabajadores, el privilegio de la burguesía propietaria y capitalista, hasta que llegue el día en que la sociedad fundada sobre el trabajo no reconozca otro privilegio que el de la inteligencia virtuosa, elegida por el pueblo iluminado por la educación, para dirigir el desarrollo de las fuerzas sociales". Ob. cit. pág. 51. Su posición frente al problema social no puede ser más precisa y revela la claridad magnífica de sus ideas y la fuerza dialéctica de su razonamiento.

ramiento de todos por obra de todos; progreso de cada uno en beneficio de los otros" (652). Esta noción del derecho que comprende la ayuda mutua entre los pueblos, es el principio dominante en la teorización mazziniana que en el orden político constitucional, culmina con la aspiración de una gran federación republicana de los pueblos que sólo se logrará cuando éstos obtengan el pleno y libre ejercicio de su soberanía.

Observemos, además, que el concepto de deber ocupa un lugar de preeminencia en la doctrina política de Mazzini — producto a nuestro juicio de su formación espiritual jansenista — a tal punto que reemplaza el principio de los derechos del hombre, proclamado por la revolución francesa, por los llamados "deberes del hombre".

La experiencia de los fracasos sufridos por las revoluciones tanto extranjeras como nacionales, indujo a Mazzini a estudiar nuevas tácticas y modalidades de lucha para vencer al absolutismo e imponer el régimen democrático. La "Giovine Italia", fundada en 1832, es el producto de sus nuevos principios y tácticas insurreccionales. Esta sociedad tenía como misión principal una activa labor de propaganda y difusión de las ideas revolucionarias, especialmente entre los obreros de las ciudades. Además, significaba un replanteamiento del problema revolucionario, ubicándolo dentro de las concepciones nacionales y proclamando que cada revolución debía ajustarse a las modalidades propias del país, sin sujeción a tutelas o directivas extranjeras. "La Giovine Italia" — dice Silone — representó la tentativa de desvincular a la revolución democrática de la tutela del gobierno de París y de la misma tradición francesa, afirmando que una revolución es verdadera y solamente revolución cuando surge del pueblo, y una liberación sólo puede considerarse como tal cuando es una auto liberación". (653).

Esta nueva concepción de las tácticas y de las directivas de los movimientos revolucionarios, está expresamente definida en las instrucciones generales que debían aceptar los socios que ingresaban a la "Giovine Italia" (654).

Llama poderosamente la atención la sólida conciencia democrática de Mazzini que rechaza los caudillismos y todas las corrientes que signifiquen o puedan significar la servidumbre intelectual y moral al servicio de un hombre. Lo fundamental es servir a las ideas y a los principios porque ello es lo único que ha impulsado el progreso de la civilización. En el

(652) Ob. cit. pág. 39.

(653) Silone, ob. cit. págs. 48 y 49.

(654) En esas instrucciones generales, Mazzini dice: "Convencidos de que Italia puede emanciparse con sus propias fuerzas, de que para fundar una nacionalidad es necesaria la conciencia de esta nacionalidad, y de que esta conciencia no puede alcanzarse cuando la insurrección se realiza o triunfa en virtud de manos extranjeras; convencidos, por otra parte, de que cualquier insurrección que se apoye en el exterior depende de lo que ocurra en el exterior y jamás tendrá la seguridad de vencer, la Giovine Italia está decidida a prescindir de los acontecimientos extranjeros y a no hacer depender de ellos la hora y el carácter de la insurrección". (Ob. cit. pág. 49). En realidad, esta postulación mazziniana nos revela la escasa visión realista de su autor que se encerró en un aspecto teórico completamente divorciado de la realidad como que la revolución nacional italiana que culminó con la formación del estado nacional, sólo fue posible por la ayuda exterior y por algunos acontecimientos internacionales que en su oportunidad señalaremos.

fondo, Mazzini defiende la noción de libertad que tanta importancia alcanza en todo su sistema (655).

En el orden político institucional, particularmente en lo que se refiere a la situación de la clase trabajadora dentro de la organización republicana, Mazzini sostenía la necesidad de crear una entidad especial, administrada por el Estado, que comprendiera a las empresas fundamentales de la economía nacional. El resto de las actividades económicas quedaría en manos de asociaciones libres de productores, consumidores, propietarios y capitalistas que distribuirían las utilidades en proporción a la cantidad y calidad del trabajo. Para Mazzini, estos problemas eran secundarios y aconsejaba a los trabajadores que no pospusieran el pueblo a la clase y les decía, además, "sin patria no tenéis nombre, ni orientación, ni voto, ni derechos, ni bautismos de hermanos entre los pueblos" (656).

El fracaso de las ideas políticas de Mazzini debióse, principalmente, al terreno romántico y de fantasía que sirvieron de base a muchos de sus principios. Hay algo trágico en Mazzini que lo ubica siempre en disonancia con la realidad, tanto en lo que respecta a la forma como se desarrolló el proceso de unidad nacional italiana — que, por cierto, se apartó de la ruta propiciada por Mazzini y se realizó en beneficio de la casa de Saboya, lo que redundó en una consolidación del régimen monárquico—, como en lo relacionado con su posición frente al movimiento obrero que fué destruída por los marxistas, desconectándolo de toda vinculación con las actividades revolucionarias internacionales.

No obstante, cualesquiera que sean los reproches que podamos formularle a sus doctrinas, no podemos olvidar que fué Mazzini el primer político y soñador italiano que quiso encauzar el movimiento de unidad nacional por la senda democrática, republicana y laica, aportando una magnífica contribución al proceso de liberación no sólo de su país, sino de Europa entera. Y ello, bien vale una vida tan honesta, tan románticamente honesta y soñadora como fué la de ese gran patriota José Mazzini (657).

22.—La segunda mitad del siglo XIX es la edad de oro del "Risorgimento", bajo la dirección de la casa de Saboya y de su Ministro Cavour.

(655) Desarrollando estos principios, Mazzini dice: "Podemos servir una idea, pero no podemos, sin violar nuestra misión en la tierra, servir a un individuo. Podemos seguirle mientras una idea, libremente meditada y aceptada por nosotros, resplandece sobre la bandera que lleva consigo. Pero cuando esa bandera no existe, cuando la idea no sea garantía de sus intenciones, tenemos el deber de escrutar el fondo de cada acto que realiza el hombre que nos llama para seguirle. Es el deber de conservar intacta como prenda, por medio de ese examen, nuestra libertad; el deber de protestar con la palabra y con el hierro contra sus pretensiones de robarnosla. Creo en Dios y adoro su ley; aborrezco la idolatría". (Ob. cit. pág. 133). Mazzini tenía, como puede apreciarse, una repulsión natural al cesarismo político, al que combatió con toda sus fuerzas.

(656) Ob. cit. pág. 55.

(657) Compartimos en todas sus partes el acertado juicio de Croce sobre Mazzini. "Mazzini—dice—alcanzó alta potencia intelectual, moral y política en la vida europea, y en él veían un caudillo los revolucionarios y patriotas de todo pueblo, y contra él reñían cotidiana guerra, por medio del espionaje y la insidia, los Gobierno absolutistas y conservadores. Y si en los años siguientes al 30 se formó, o creció más bien (porque no faltó nunca, ni ahora falta tampoco del todo), una común conciencia europea, un fondo común de ideas, un común juicio, una opinión común y una sensibilidad común y hasta

El proceso de unidad nacional adquiere un ritmo intenso, orientado por la mano maestra del Ministro Cavour que realiza esfuerzos gigantescos por construir la nación italiana. Su personalidad, muy diversa a la de Mazzini, tanto por su formación espiritual como por la visión realista de la vida, ocupa toda la historia italiana de esos años. Político sagaz y diestro, diplomático hábil y agudo, Cavour afianza las posiciones del Piamonte desde el exterior en una bien tejida maraña de intereses y maniobras frente a Napoleón III en el Congreso de París, celebrado en 1856. El problema central que reclama su atención es el aniquilamiento del poder austríaco en la Península y de la autoridad papal, contra la cual emprende una lucha tenaz. Advierte, con una clara comprensión de las condiciones políticas ambientes, que los dos más grandes obstáculos que se alzan en contra de la unidad nacional, residen en Austria y en el estado pontificio. Así mismo, se dió cuenta que el proceso de formación de la nacionalidad exigía el concurso de algunas potencias extranjeras, especialmente de Francia, interesada en que la influencia austríaca terminase en Italia. Estos secretos del éxito fueron dominados con admirable precisión por Cavour, dando muestras con ello de sus notables condiciones de estadista (658).

Cavour tenía la firme convicción de que la unidad nacional era tarea exclusiva del Piamonte. "Tenemos el deber de erigirnos — dice en una correspondencia a un amigo de Florencia — en protagonistas de la causa italiana, lo mismo en los campos de batalla que en los Congresos diplomáticos y ante el tribunal de la opinión europea" (659).

Su posición frente al papado que a su juicio obstaculiza la unidad nacional, aparece nítidamente expresada en el siguiente escrito: "El resurgimiento de la Península se hará contra el pontificado romano y si no, no se hará; la destrucción del poder temporal es la condición necesaria para la independencia y la unidad italiana; no hay derecho a decir: Pío IX e Italia; debe decirse: Pío IX o Italia; por lo tanto no es deseable ni posible un acuerdo entre el Piamonte y la Santa Sede" (660).

El Piamonte, que gozaba de gran prestigio entre todos los estados italianos, organizó su vida política de acuerdo con los principios de la monarquía constitucional. Cavour, liberal convencido, pero contrario a la

un tribunal cuyos pronunciamientos no se transgredieron sin grave sanción, es indudable que todo ello no fué obra de un solo hombre, sino que nació de la entraña del movimiento liberal como secuela del iluminístico; pero Mazzini contribuyó a todo y a cada cosa con el fervor de un espíritu religioso y el amor con que comprendió, y sintió, y abrazó a todos y los más diversos pueblos, el italiano con el alemán, y los pueblos eslavos meridionales, que él fué el primero en descubrir y a los cuales marcó el porvenir". (Ob. cit. págs. 118 y 119).

(658) Benedetto Croce traza un bien esbozado cuadro sobre la personalidad de Cavour. "Amaba él verdaderamente—dice—desde lo hondo de su alma, la libertad tanto como había odiado siempre el poder absoluto; y no la amaba como un sueño idílico, sino con la límpida conciencia de que la libertad encuentra y encontrará siempre dificultades y peligros, y ha de vivir constantemente en lucha para la cual "estamos siempre dispuestos en el frente" y en la cual "un hombre de poderoso ingenio no teme nunca al combate"; lucha diversa en todo a la que han de sostener los gobiernos absolutos, en los cuales los ministros vense siempre obligados a defenderse de las pequeñas cábalas que a sus espaldas se tramán, cosa que para un hombre de honor es no sólo penosa, sino también intolerable". (Ob. cit. págs. 207 y 208).

(659) Maurice Paleologue: "Cavour", pág. 102.

(660) Paleologue, ob. cit. págs. 107 y 108.

forma republicana de gobierno, pensaba con toda justeza que la dinastía de Saboya debía ser el ejemplo de la nueva era política italiana (risorgimiento), contribuyendo en esta forma a aumentar su prestigio tanto en el interior como en el exterior.

La política interior de Cavour, tendía a agrupar bajo su exclusiva dirección a todos los grupos políticos dispersos que luchaban por la unidad nacional. Fruto de esta política fué la "Sociedad Nacional Italiana", presidida por el marqués Pallavicino y que tuvo como Vice-Presidente a Garibaldi (661).

Los esfuerzos de Cavour son coronados por el éxito y en sus manos queda el control de esos grupos que en adelante desarrollarán una acción coordinada y de conjunto. El único que se escapa al Ministro piemontés es el irreducible e intransigente Mazzini, que se niega a entablar negociaciones de ninguna especie con un representante de la monarquía. Mazzini reafirmó, en esa oportunidad, su convicción de que la unidad italiana sólo podía ser obra de una república democrática.

En el plano internacional, la política de Cavour alcanzó su finalidad en 1859: la guerra con Austria para expulsar a los austriacos del Lombardo—Véneto y fundar un reino de la alta Italia, dirigido por la casa Saboya.

La alianza con Francia dió al Piemonte, Lombardía. Posteriormente, Módena y Romaña; Toscana y Parma, por decisión popular acordaron anexarse al reino de Piemonte. Por último, los acuerdos entre Garibaldi y Cavour facilitaron la conquista del reino de las Dos Sicilias, Umbria y de las Marcas. En el año de 1861 y después de estos sonados triunfos de la política de Cavour, la Casa de Saboya, gobernaba sobre un Estado que comprendía a casi toda la Península, con excepción de Venecia y Roma, con un total de 22 millones de habitantes.

La cuestión romana produjo una dislocación en la política internacional de Cavour. Napoleón III no aceptaba que la ciudad papal integrase el nuevo Estado. Los italianos buscaron el apoyo de Bismarck para solucionar los problemas pendientes en la constitución definitiva de un Estado nacional. La derrota de Austria en Sadofa (1866), permitió la incorporación de Venecia al Estado italiano y la derrota de Napoleón III en Sedán que inicia la destrucción del Segundo Imperio, fué la señal para que Víctor Manuel II marchara sobre Roma y entrara victoriosamente en ella, el 20 de Septiembre de 1870. Con esta fecha, se extiende la partida de nacimiento del Estado nacional italiano.

La unidad nacional se alcanzó en Italia, después de un largo pro-

(661) Cavour no se detuvo en ninguna clase de escrúpulos y entró en trato directo con Garibaldi, considerado por la buena sociedad de la época como un "rojo" despreciable. No obstante, el sagaz Cavour comprendió la importancia que tenía para su política un acuerdo con Garibaldi, manteniendo en absoluto secreto estas relaciones. "Venga a verme siempre que quiera—escribió Cavour a Garibaldi—pero yo no puedo olvidar que soy Ministro del Rey y que no tengo derecho a comprometer a la dinastía. Venga siempre por la mañana, a cualquier hora, desde que amanece. Y que no lo sepa nadie, que nadie le vea, para que si me interpelan en el Parlamento los diplomáticos, pueda negar como San Pedro y decir: "no conozco a este hombre". (Paleologue, ob. cit. pág. 117. La conquista de Sicilia y la marcha sobre Roma, grandes empresas del intrépido Garibaldi, ponen en duros aprietos a Cavour, que no puede condenarlas ni aplaudirlas, limitándose a adoptar frente a ellas una actitud de prudente y diplomática observación.

ceso de preparación tanto político como intelectual y tuvo como su mejor artífice a Cavour que la realizó en beneficio de la dinastía de Saboya y de principios liberales moderados.

Eludió, siempre, toda posibilidad que pudiese haber significado realizar el proceso de unificación por el impulso popular y revolucionario de las masas. El contenido mismo del movimiento de unidad nacional, es materia que estudiaremos en el próximo párrafo (662).

La unificación italiana, tuvo consecuencias de mucha importancia en el panorama político europeo de fines del siglo pasado. Mas, las de mayor trascendencia, operáronse, como era natural y lógico, en el seno mismo del nuevo Estado que de inmediato quiso figurar entre las grandes naciones del Continente (663).

El desarrollo económico incipiente de la nueva nación, con un gran déficit industrial y de materias primas — las industrias sólo existían en el norte de Italia con una débil consistencia — han impedido su fortalecimiento internacional. Esta situación se ha explotado políticamente en el siglo actual, originando extrañas teorías que se fundan en la vieja tradición imperial de Roma y en el sueño fantástico de algunos hombres que como d'Annunzio han alimentado a las generaciones jóvenes con una serie de doctrinas relacionadas con el irredentismo de algunos territorios que se afirma pertenecen por razón natural a Italia (664). Estas y otras

(662) Discriminando las causas y antecedentes determinantes de la unidad italiana, Paleologue escribe: "Nadie se atrevería a sostener que Cavour fuera el único artífice del Risorgimiento. Preparado desde larga fecha, incubado durante siglos en el seno de las masas populares, anunciado desde Dante y Petrarca por todos los pensadores y por todos los poetas, la resurrección italiana fué un fenómeno colectivo de la conciencia nacional. Pero no estaba escrito en el libro del Destino que se realizara en el momento y en la forma en que se realizó sin el impulso de Cavour". (Ob. cit. págs. 303 y 304). Más adelante, refiriéndose a las condiciones de Cavour que facilitaron el triunfo de su política y la fundación del estado italiano, manifiesta, al diseñar los rasgos de su personalidad: "la audacia y la prudencia, la ductibilidad y la terquedad, la energía impetuosa y la gracia persuasiva, el cálculo metódico y la adivinación, la inteligencia viva y la más fría razón, una aptitud igual para comprender las ideas generales y los hechos positivos, los intereses materiales y las pasiones públicas. De este modo, pudo ser al tiempo, un hombre de crisis nacional y un hombre de gobierno regular. No hay nadie que le supere en la jerarquía suprema de los hombres de Estado". (Ob. cit. pág. 305).

(663) El economista Louis André estudia con mucha claridad este fenómeno que califica como megalomanía italiana. "En efecto, dice, enorgullecida por haberse transformado en una Nación, Italia quiso transformarse rápidamente en una gran nación: fué arrastrada por la megalomanía. Ya en 1870 sus finanzas estaban en déficit; había sido necesario proclamar la circulación obligatoria de los billetes de banco, establecer numerosos impuestos, especialmente el de la harina, que era muy impopular. Indiferente a la mala situación financiera, Italia la agravó más haciendo gastos excesivos para organizar un ejército fuerte, crear una marina y dar al uno y a la otra material, municiones, plazas fuertes y puertos de guerra". (Louis André: "Historia Económica desde los Descubrimientos Hasta Nuestros Días". Pág. 149).

(664) El irredentismo es un movimiento de carácter nacionalista destinado a hacer volver a la patria territorios nacionales que están en poder de otros países. Cavour, moribundo, se refería a las tierras irredentas al decir: "Lo del Tirol y lo de Istria ya es otro asunto"; otra generación lo realizará". (Paleologue, ob. cit. pág. 300).

Gabriel d'Annunzio, un meridional de imaginación brillante, tumultuoso y de actitudes espectaculares, empezó a actuar en 1892 como propagandista de

circunstancias, que no es del caso analizar, han paralizado el desarrollo democrático de Italia en forma tal que su actual régimen político bien puede ser calificado como la negación histórica de origen mismo de su nacionalidad.

23.—El movimiento democrático que operó en Europa desde fines del siglo XVIII, como una consecuencia directa de la revolución francesa y de las transformaciones fundamentales que se produjeron en la organización económica de la sociedad, adquiere en Italia y Alemania un contenido especial que lo diferencia de todo el proceso político del resto del continente (665).

El desarrollo industrial, cuya primera y más ostensible consecuencia es el desplazamiento del poder político a manos de la burguesía, fué demasiado imperfecto en Italia y Alemania como para que el fenómeno señalado se produjere. Ello operó cambios sustanciales en los acontecimientos históricos y en el proceso democrático de ambos países.

Las masas trabajadoras, embrionarias e incipientes si se consideran las razones ya anotadas, estuvieron ausentes del proceso político y cuando más su actuación fué meramente circunstancial, evidenciando una absoluta incapacidad para apreciar la envergadura y el contenido de los acontecimientos. De ahí, pues, que el desenvolvimiento histórico haya sufrido rectificaciones y vuelcos de tal violencia, que la metodología marxista — por lo menos así lo entendemos nosotros — sea impotente para explicarnos el devenir político de Italia y Alemania que escapa a todas las leyes sociológicas e históricas. Si la etapa industrial sólo se hizo presente a principios del siglo actual su corolario lógico — la revolución democrática burguesa — no debió hacerse esperar más allá de 1820 ó 1830. No obstante, el desenvolvimiento institucional de ambos países, con la participación activa de grandes sectores y esto es quizá lo más inquietante del cuadro social, ha retrocedido en el orden histórico a una etapa que es absolutamente incompatible con los más elementales enunciados de la concepción democrática. La era fascista, de estarnos a los principios axiomáticos de las teorías marxistas, supone un grado de gran desarrollo del capitalismo lo que si bien ocurría en Alemania no se presenta en Italia, cuyas condiciones económicas en los primeros veinticinco años del siglo actual, corresponden a embrionarias manifestaciones del régimen industrial.

El problema, de suyo arduo, puesto que comprende el estudio y la génesis de toda una dislocación del proceso histórico, plantea dudas e interrogantes de gran interés y actualidad. Asimismo, somete a una dura prueba la eficiencia de principios doctrinarios que han acertado en otros

los principios de Nietzsche. En los años posteriores, d'Annunzio ha sido elevado por la mística fascista — "el mito de Fiume" — a la categoría de héroe nacional.

(665) Crossman anota esta circunstancia especial del desarrollo político italiano y alemán. Al respecto, escribe: "Con tan profundas y señaladas diferencias no resulta sorprendente que las ideas de la democracia burguesa experimentaron una asombrosa transformación en Alemania, Italia y en Europa Central. Sólomente en Italia se pudo llevar a efecto con éxito la creación de un estado-nación moderno, pero aún aquí, a pesar de que la unidad nacional se logró, las instituciones representativas estaban llamadas a fracasar, como lo hicieron". (Ob. cit. pág. 172).

aspectos del desenvolvimiento histórico de la sociedad europea, pero que en lo que se refiere a Italia y Alemania, exhiben vacíos y lagunas que reclaman una pronta y efectiva revisión, como consecuencia de la fuerza dialéctica de acontecimientos que introducen alteraciones de vastos alcances en la dinámica histórica. Esta y otras tareas, interesantísimas por el acervo teórico y práctico que comprenden, están, desgraciadamente, al margen de esta tesis que ya se ha prolongado demasiado. Empero, un deber elemental de honestidad para con los principios, primero, para con los acontecimientos mismos, después, nos obligan a dejar establecidas estas observaciones personales que son el fruto de nuestra propia investigación.

Y ahora, volvamos al punto central de este párrafo.

La unidad nacional de Italia y Alemania, con todos sus defectos y deficiencias teóricas ya señaladas, significó la realización práctica de algunas ideas con más de un contenido democrático.

La tónica democrática del movimiento nacionalista italiano, es más acentuada que la observada en su congénere alemán. Es evidente que la unidad italiana pudo haber sido el producto de un gran movimiento democrático de masas. Mas, Mazzini y Garibaldi, personajes ambos que pudieron aportar tal calidad al proceso de formación del Estado nacional, o no tuvieron ninguna participación activa en los hechos mismos — como Mazzini — o si la tuvieron, ella estuvo subordinada a otros intereses, como Garibaldi cuya actuación aparece en todo instante controlada por Cavúr.

Que las masas hayan estado ausentes del acontecimiento histórico en el cual se gestó la nacionalidad italiana, no significa que el pueblo, la clase media y los sectores de izquierda de la burguesía, tuvieron una actitud pasiva. Lo que calificamos como un ausentismo de las masas, refiérese, más bien, a la falta de una conciencia política popular y de una perspectiva histórica que las ubicase en el plano que les correspondía. En todo caso, esas masas lucharon para terminar con un estado de opresión que se mantenía con ayuda de potencias extranjeras cuyo interés principal radicaba, precisamente, en el fraccionamiento político de la Península.

El "rissorgimiento" y en ello están de acuerdo los comentaristas, fué el triunfo más notable del liberalismo en el siglo pasado (666).

El contenido liberal de la unidad italiana, de acuerdo con los principios que sobre el particular sustentaba Cavúr, reside en la estructuración de un estado nacional a base de un régimen de gobierno monárquico

(666) Al respecto. Crossman escribe: "Una nación dividida entre las grandes potencias, pequeños principados y la iglesia romana, pudo unirse con buen éxito bajo una monarquía constitucional trazada según el modelo inglés y fiel a los principios del libre cambio y de las libertades civiles. En el curso de doce años (1859-1870) se formó un estado-nación moderno, a pesar de la oposición de la Iglesia, del Emperador austriaco y de otra serie de dificultades, que el pueblo iba venciendo por aclamación manifestada en una serie ininterrumpida de plebiscitos. El clericalismo sufrió su derrota en su propio hogar. Pero observando más de cerca la unificación de Italia, se encuentran algunos rasgos salientes no muy halagadores para los adheridos al credo liberal". (Ob. cit. pág. 173). En el mismo sentido y con variaciones de detalles, que no hacen al fondo del problema opinan Croce (ob. cit. pág. 222 y siguientes); Mayer (ob. cit. págs. 306 y siguientes); Heigel y Endress (ob. cit. págs. 112 y siguientes); Rucker (ob. cit. págs. 449 y siguientes). Este último comentarista reproduce una interesante carta de Proudhon a Mazzini, en la cual define su posición contraria a la idea de la unidad nacional italiana.

constitucional, del sufragio universal que entró en vigencia en los años posteriores a 1870 y del aplastamiento definitivo del poder temporal de la Iglesia, que es relegada al gobierno espiritual de las almas.

La marcha política del nuevo Estado, ha sufrido las vicisitudes propias y naturales de una superestructura irregular. En las postrimerías del siglo, el movimiento obrero italiano se apartó de la línea marxista para seguir a Bakunin. El anarquismo alcanzó un desarrollo extraordinario que se fortaleció, después, con la vulgarización de las doctrinas de Sorel, el teorizante de la violencia, cuyo más ardoroso y entusiasta divulgador en la Península fué Benedetto Croce, nuestro tan socorrido y eficiente autor. El sindicalismo revolucionario, que no es otra cosa que la creación soreliana con su doctrina de la huelga general, variando la perspectiva teórica del marxismo, tuvo una magnífica acogida en la clase trabajadora italiana.

La importación a la Península de tan diversas filosofías políticas, redundó en un debilitamiento de la capacidad combativa de la clase obrera, dividida en diversos partidos y organizaciones sindicales que vivían en constante y recíprocas recriminaciones.

Con todo y para finalizar este párrafo, podemos afirmar que el proceso de unidad nacional italiana significó un triunfo, parcelado si se quiere, pero triunfo al fin, de los principios democráticos en la medida y condiciones que ya se han descrito. Un sector de la burguesía italiana, hábilmente comandada por el experto Cavour, consolidó sus posiciones políticas que más tarde se afianzarán con los gobiernos de Crispi, Zanardelli y Giovanni Giolitti. Este último, gobernó con el acuerdo tácito de los socialistas italianos. No obstante, representa la ejecución práctica de una política que no era, por cierto, la más acorde y armónica con los intereses democráticos (667).

El nuevo Estado nacional, producto de las circunstancias históricas y políticas que se han estudiado, no tiene ese cariz absolutista del Estado alemán — concepción del estado fuerte y de la política de sangre y hierro del Canciller Bismarck. La nación italiana y sus gobiernos, se incorporan al concierto internacional dentro del grupo de estados de tipo monárquico constitucional, de un liberalismo moderado.

24. — La derrota de Napoleón III en Sedán, tuvo grandes repercusiones, tanto en el orden nacional como internacional. En lo que respecta a este último aspecto, la unidad de los estados alemanes es el corolario inmediato del triunfo de las armas prusianas y de la política de Bismarck. La caída de Napoleón y la insurrección del pueblo de París, es el otro efecto que reconoce como causa directa el desastre de Sedán.

(667) Refiriéndose al gobierno de Giolitti, Sprigge escribe: "Desde comienzos del siglo hasta la guerra europea, Giovanni Giolitti capitaneó un grupo de terratenientes del sur e industriales del norte suficientemente fuerte para permitirle, con ayuda de los burócratas del partido socialista—tácitamente fuerte para permitirle, con ayuda de los burócratas del partido socialista—tácitamente aliados—mantenerse en el poder, con excepción de breves intervalos escogidos más bien por él que por sus adversarios. Sus adversarios parlamentarios eran, como él, políticos más interesados en la tarea inmediata que en su significación histórica. Aceptaban como única regla de conducta concebible la de que el voto de una mayoría parlamentaria era la última y legítima palabra dentro del estado" (Mayer, ob. cit. pág. 311).

El cuadro social y político de Francia en las postrimerías del régimen napoleónico, es una confirmación de nuestros enunciados cuando estudiamos los primeros pasos del bonapartismo. La burguesía financiera conjuntamente con los grandes industriales y algunos terratenientes, controlaban la mayor parte de los recursos financieros y económicos de la nación francesa. El desarrollo industrial había alcanzado grandes proporciones con el consiguiente crecimiento del proletariado y la reagudización de las contradicciones propias de la forma de producción capitalista (668).

Las noticias del desastre del ejército imperial y de la capitulación de Napoleón III, enardecieron a las masas de París que obligaron a la

(668). "Los primeros años del segundo Imperio escriben Freiberg y Efimov, registraron un auge económico; el desarrollo del capitalismo en Francia hizo grandes progresos en los cincuenta. Es suficiente notar que durante el período de 1851 a 1869 la riqueza del país se duplicó y el volumen de comercio creció en más de cinco tantos. Al mismo tiempo aumentó considerablemente la producción de carbón de piedra y de hierro colado. En tanto que en 1852 la producción de carbón fué sólo de 4.900.000 toneladas, en 1872 la producción fué de 16.100.000 toneladas. En tanto que la producción de hierro colado en los cincuenta tuvo un promedio de 780.000 toneladas por año, el promedio anual de los setentas fué de 1.140.000 toneladas. El número de locomotoras en Francia, en 1850 era de 5.000 y en 1869 de 29.000. La extensión de las vías ferroviarias se sextuplicó de 3.110 kilómetros en 1850 a 17.900 kilómetros en 1870". (Ob. cit. página 429).

El desarrollo de la industria francesa, a pesar de su enorme crecimiento, no desplazó a la pequeña producción. En la rama textil (hilados y tejidos de algodón), en Alsacia y los Vosgos, existían en 1867, 38.000 máquinas de hilar y 9.000 telares de mano: en 1873, en la zona de Lyon, había 6.000 telares mecánicos, y cerca de 120.000 telares de mano.

El fenómeno de la concentración de capitales, manifestación típicamente capitalista, operó tan rápidamente que en los años posteriores a 1860 las mayores fortunas de Francia estaban en manos de un reducido grupo de manufactureros y banqueros—entre los cuales se destacan Rothschild y Schneider.

La situación de la clase obrera francesa era un reflejo fiel de los fenómenos propios del desarrollo industrial. La industria textil absorbía 800.000 obreros en sus faenas; 700.000 en la industria de ropas; 400.000 en las construcciones y 50.000 en la industria metalúrgica. Las condiciones económicas de estas gentes eran difíciles. En los años que corren de 1850 a 1870, los salarios experimentaron un alza en una proporción del 10 al 40% y el costo de la vida subió en el mismo período en un 70%. La jornada de trabajo variaba de 11 hasta 15 y 17 horas diarias. Las organizaciones sindicales fueron prohibidas por la Ley Le Chapellier y todo intento de formarlas estaba sancionado con severas penas. El régimen aceptaba un cierto tipo determinado de sociedades obreras que recibían ayuda económica del gobierno. Desde la segunda mitad del siglo, más exactamente a partir de la gran crisis económica que se produjo en 1866, los movimientos obreros recrudecieron tomando posiciones de carácter político. Conviene recordar entre estas agitaciones, la famosa huelga de Creuse en 1870.

Las condiciones de vida del campesinado no eran, por cierto, muy superiores a las de la clase trabajadora de la ciudad. Es de advertir que el campesinado ha constituido siempre en Francia un sector mayoritario. En 1872 el 68% de los habitantes vivían en el campo y el 32% en las ciudades. En la época de la revolución de la Comuna, trabajaban en las faenas agrícolas tres millones de personas y existían dos millones de pequeños propietarios, dueños de parcelas menores de una hectárea. El 75% de las propiedades agrícolas eran inferiores a 10 hectáreas, el 19% variaba entre 10 y 40 hectáreas y sólo 4,7% estaba formado por propiedades mayores de 40 hectáreas, que pertenecían a los terratenientes o a la burguesía industrial. (699).

Tal es el cuadro político, social y económico del Segundo Imperio en vistas de la revolución de Septiembre de 1870.

(669) Los datos estadísticos que hemos consignado, figuran en la obra de Freiberg y Efimov ya citada, pág. 430, 431, 432 y 433.

Cámara de Diputados, el 4 de Septiembre de 1870, a proclamar la República. Se organizó un gobierno de defensa nacional, en el cual figuraban Trochu, Thiers y Julio Favres (670). Posteriormente, vino el sitio de París y las revoluciones de Octubre y de Enero de 1871. La primera de ellas, el 27 de Octubre de 1870, fué un golpe abortado para derrocar el gobierno de Trochu y reemplazarlo por una combinación blanquista — jacobina del cual formaban parte Blanqui, Flourens, Luis Blanc y Ledru Rollin. Esta tentativa fracasó “por falta de organización del nuevo gobierno, los batallones burgueses de la guardia nacional lo disolvieron, arrestaron a sus miembros y sofocaron a la sublevación” (671).

El 22 de Enero de 1871, Blanqui encabeza una nueva intentona revolucionaria que corre la misma suerte de la anterior.

Estas dolorosas experiencias fueron aprovechadas por los trabajadores de París que organizaron una Guardia Nacional, es decir, militarizaron los cuadros obreros (672).

A fines del mes de Enero, el gobierno de la Defensa Nacional capituló, firmándose el armisticio. Convocó a una Asamblea Nacional para que se pronunciara sobre las condiciones de paz ofrecidas por los alemanes. La Asamblea se reunió en Burdeos y el 13 de Febrero, designó a Thiers, jefe del gobierno. Las condiciones del armisticio, vergonzosas para la dignidad nacional y lesivas para los intereses públicos, fueron aceptadas por la Asamblea.

De inmediato, el gobierno adoptó medidas represivas para aplastar las manifestaciones hostiles a su política. Clausura de diarios, detenciones arbitrarias y desarme de la guardia nacional, es decir, desarme de los obreros y otras medidas de carácter policial, apresuraron el estallido revolucionario del 18 de Marzo que tuvo tal ímpetu, tal fuerza, que obligó al gobierno a abandonar París, fijando su sede en Versailles.

Los trabajadores parisienses, agobiados por la extremada situación de miseria en que se encontraban e indignados por la connivencia que observaban entre la clase dirigente francesa y el invasor prusiano — observación que nítidamente destaca Marx — se decidieron a poner término, revolucionariamente, a un estado de cosas que consideraban contrario a la dignidad nacional y a los intereses del pueblo francés (673).

(670) El gobierno de Thiers ha sido calificado por los historiadores y comentaristas marxistas como el “gobierno de la traición nacional” (Freiberg y Efimov, ob. cit. págs. 440 y 441; Carlos Marx: “La Comuna de París”, págs. 10 y siguientes; Lenin: “La Comuna de París”, págs. 4 y siguientes).

(671) Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 443.

(672) “La experiencia de dos sublevaciones consecutivas—escriben Freiberg y Efimov—no fué en vano para los obreros parisienses. Empezaron inmediatamente a formar sus organizaciones militares. Ya en Septiembre y en Febrero se creó una organización que unía a toda la guardia nacional: fué ésta el Comité Central de la Guardia Nacional, formado por el contingente de diversos consejos y que organizó diversos regimientos y batallones”. (Ob. cit. pág. 444).

(673) Marx, discriminando las múltiples causas que influyeron en el alzamiento del 18 de Marzo, escribe: “Así es como la inmensa ruina de Francia se precipitaba a pasos agigantados, gracias a estos patrióticos representantes del capital y de la propiedad, y a la connivencia y protección del ejército invasor, a aumentar los estragos de una guerra extranjera con los horrores de una guerra civil. (Carlos Marx: “La Comuna de París”, pág. 21).

En el mismo sentido orienta sus observaciones Lenin cuando dice: “Una

La “Comuna” es el primer movimiento revolucionario que en el orden histórico, plantea los más grandes problemas en lo que se refiere a las formas del estado y a la organización política de la sociedad. “Acontecimiento sin precedentes en la historia”, afirma acertadamente Lenin al referirse al movimiento de las masas obreras del 18 de Marzo. El juicio de Lenin no puede, ni con mucho, calificarse de hiperbólico, si se considera que por primera vez en la historia de la humanidad la clase trabajadora asume, por sí sola, la dirección política del gobierno, implanta la dictadura del proletariado y penetra a fondo en las bases mismas de la organización social.

La mecánica natural de los acontecimientos revolucionarios, sufrió una violenta alteración por la modalidad novísima que representaba el movimiento de la clase obrera de París. Más que simples alteraciones superficiales de orden político o gubernativo, la Comuna significó la proclamación efectiva de la llamada “República social”, causa por la que lucharon los trabajadores franceses en la revolución de Febrero de 1848.

La etapa de la asonada callejera, de la conspiración desarticulada y romántica, fué superada por una nueva concepción en la lucha, producto del desarrollo de una conciencia política en la clase trabajadora y de la influencia de un selecto grupo de dirigentes que la orientaba en su acción práctica con criterio científico en la estrategia insurreccional y en los problemas de fondo que planteaba la toma del poder político.

La concepción política de la comuna, rompió el viejo molde del estado tradicional, elevando a la categoría de suprema y máxima autoridad al poder municipal formado por Consejeros que se elegían por sufragio universal, responsables y cuyo mandato podía revocarse en un breve lapso.

Las elecciones para miembros de la Comuna se efectuaron el 26 de Marzo, y resultaron elegidos, principalmente, representantes de la clase obrera y de la pequeña burguesía. La clase trabajadora, que había preparado desde hacía tiempo el movimiento, estuvo en condiciones de adoptar de inmediato una posición de comando. “La mayoría de sus miembros era, como es natural, trabajadores o reconocidos como representantes de la clase trabajadora” (674).

En sí misma, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica intrínseca, la Comuna era la síntesis de todos los poderes del Estado. Participaba tanto de los caracteres propios del Ejecutivo como del Legislativo y Judicial. La clásica división de los poderes públicos, concepto constitucional que se había mantenido y aún se mantiene hasta hoy como una premisa dogmática inamovible, sufrió una recia alteración con la nueva

guerra desdichada con Alemania, los sufrimientos del sitio de París, el paro forzoso del proletariado, ruina de la pequeña burguesía; la indignación de las masas contra las clases superiores y las autoridades que habían dado pruebas de una incapacidad total; una fermentación confusa en la clase obrera descontenta de su situación que aspiraba a otro régimen social; la composición reaccionaria de la Asamblea Nacional, que era un peligro para la República, son los factores que, con muchos otros más, se reunían para empujar a la población de París hacia la revolución del 18 de Marzo...” (Lenin: “La Comuna de París”, pág. 3). Idéntico planteamiento del problema hacen Freiberg y Efimov, ob. cit. pág. 447.

(674) Marx, ob. cit. pág. 37.

estructura jurídica que los "comuneros" adoptaron como tipo o forma estadual. Era, por lo demás, una consecuencia directa de las nuevas teorías que en materia social informaban al movimiento y de las circunstancias históricas en que éste debió desenvolverse. Empero, conviene dejar establecido que esta nueva modalidad en cuanto a la forma de Estado se refiere, obedeció al propósito de centralizar el poder público al máximo, dotando de una suma ilimitada de atribuciones al órgano coercitivo sin perjuicio, por cierto, del principio elemental de derecho público que informa la teoría de la comuna en lo que se refiere a la descentralización administrativa, a la autonomía administrativa en el gobierno de las respectivas localidades o agrupaciones de ciudades. La unidad gubernativa para la comuna es la ciudad, es decir, la estructuración de las autoridades debe reconocer como núcleo primario al municipio.

La nueva concepción política de la Comuna, no debe confundirse con las organizaciones similares que existían en la Edad Media.

Se trata de instituciones que difieren sustancialmente, como en forma muy precisa lo anota Marx al referirse a esta materia (675).

En efecto, tratase de una institución que mantiene en sus líneas fundamentales el principio democrático de la generación del poder y que ejerce una autoridad de orden político que funciona paralelamente dentro del territorio o país al lado de otras entidades semejantes, de la misma índole. Se realiza, en esta forma, el desplazamiento de la actividad absorbente y centralizadora del estado burgués que es la antípoda de la comuna. La concepción comunal de la Edad Media, aparte de constituir la base de los estamentos gremiales y económicos de la sociedad, no tiene el alcance y la valorización de unidad política básica que los "comuneros" parisienses le dieron a su comuna. Además de lo anterior, que por sí solo bastaría para establecer una diferencia fundamental entre ambos tipos de instituciones, la comuna de 1871 es una realización esencial y definitivamente revolucionaria que elimina de la sociedad a la clase directora para

(675) Estudiando la nueva modalidad introducida por la Comuna y su diferencia con instituciones históricas del periodo medioeval, Marx dice: "Sucede generalmente con las creaciones históricas completamente nuevas que se las confunde por sus antagonistas con las formas más añejas y olvidadas de la vida social con las cuales puedan tener alguna semejanza. Así es que esta Comuna, tan nueva y revolucionaria, que rompe el poder del Estado moderno ha sido confundida con los Municipios o Comunas de la Edad Media, que precedieron en un principio y pasaron a ser luego la esencia de ese poder del Estado. La constitución comunal ha sido interpretada como un propósito de romper, por medio de una federación de pequeños Estados, tal como la soñaron Montesquieu y los girondinos esa unidad de las grandes naciones, que si hubieran tenido éxito por la fuerza política sería hoy un poderoso coeficiente de producción social. El antagonismo entre la comuna y el poder del Estado se ha confundido con la antigua lucha en contra de la centralización. Circunstancias históricas de momento pueden haber cambiado de curso el clásico desarrollo de la forma de gobierno burgués, como en Francia, o haber permitido completar, como en Inglaterra, los grandes órganos del Estado central por medio de corruptores consistorios, de consejeros agiotistas, de feroces guardianes de las leyes contra los pobres en las ciudades, y de los cargos de magistrados hereditarios y vitalicios en los campos. La constitución comunal habría devuelto al cuerpo social todas las fuerzas absorbidas hasta aquí por el Estado parásito que vive a costa de la sociedad y entorpece su libre movimiento. Por este solo acto la Comuna habría iniciado la regeneración de Francia". (Ob. cit. págs. 39 y 40).

alcanzar el poder político, conquistarlo y ponerlo al servicio de la revolución.

El programa de acción de la Comuna, proyectaba una serie de medidas destinadas, principalmente, a intervenir el fenómeno económico y a implantar en la sociedad un régimen de justicia social y distributiva. La prohibición del trabajo nocturno a los obreros panaderos y la fijación de un tipo de salario mínimo para determinados trabajadores, son las medidas de mayor importancia adoptadas por el nuevo gobierno en materia social. La designación de un modesto obrero para ocupar el Ministerio del Trabajo, demuestra cuan preocupados de los problemas sociales estuvieron los gobernantes de 1871. En el orden administrativo, la Comuna suprimió el Ejército y creó la Guardia Nacional, o sea, la clase trabajadora de París armada. Asimismo, se introdujeron reformas audaces en la administración pública, eliminándose de su seno a muchos funcionarios del antiguo régimen y limitándose a un máximo las remuneraciones que podían percibir los empleados públicos (ningún miembro de la Comuna, es decir del Gobierno, podía ganar más de seis mil francos anuales).

La separación de la iglesia del estado, la supresión del presupuesto de culto y clero, la laicización de la instrucción pública, la prohibición de las multas en las empresas industriales y la entrega de las fábricas inmovilizadas o abandonadas por sus propietarios a las cooperativas obreras para que las incorporaran a la producción, constituyen las principales medidas adoptadas por la Comuna en su efímera existencia. Elías revelan como lo destaca Lenin "que la Comuna constituía un peligro mortal para el viejo mundo fundado sobre la servidumbre y la explotación. Por eso la sociedad burguesa no pudo dormir tranquila mientras la bandera roja del proletariado flotaba sobre el Ayuntamiento de París" (676).

La efímera existencia del gobierno de los "comuneros", no permitió llevar a la práctica medidas de índole más profunda tales como la transformación de los medios de producción — tierra y capital — en propiedad de la colectividad, es decir, la socialización de dichos medios de producción. Estas medidas habían sido aconsejadas por los dirigentes de la Primera Internacional, especialmente por Marx, que desde el principio de la revolución mantuvo un estrecho contacto con los gobernantes de París. No está demás recordar que el problema agrario reclamó, también, la atención de los hombres de la Comuna cuyo programa de acción contemplaba en esta materia una reforma radical del sistema de propiedad agraria y de las condiciones de vida del campesino y del pequeño propietario.

"La Comuna habría librado a los campesinos — escribe Marx — de la contribución de sangre, les habría dado un gobierno barato, habría transformado esas sanguijuelas llamados notarios, abogados, procuradores y otros vampiros judiciales en agentes asalariados de la Comuna, responsables y elegidos por ellos mismos; les habría salvado de la tiranía del guardalátmino, del gendarme y del prefecto, y habría puesto al maestro de escuela en lugar del párroco" (677).

Tales constituyen los principales rasgos característicos y distintivos del régimen impuesto por las masas trabajadoras de París el 18 de

(676) Ob. cit. pág. 5.

(677) Ob. cit. pág. 45.

Marzo de 1871. Su breve existencia — cerca de sesenta días en el poder — y la falta de preparación política y social del movimiento, impidieron que éste actuara más a fondo en el terreno económico e introdujera las reformas radicales que su programa de acción consultaba. Además, la composición misma del gobierno, cuyo elemento mayoritario eran trabajadores de ideologías revolucionarias, no produjo una resultante común en la apreciación de los diversos problemas, debido a la heterogeneidad teórica del conjunto (678).

El fracaso de la Comuna, débese a una serie de factores entre los cuales se destaca por su primordial importancia, el hecho de representar un régimen político en disonancia con las condiciones económicas del medio francés de la época. En efecto, la organización política de la Comuna suponía un desarrollo completo y cabal de la forma de producción de tipo capitalista, etapa que no se había alcanzado aún en Francia. Asimismo, era necesaria la existencia de una fuerte y bien estructurada organización de la clase trabajadora y una clara conciencia histórica sobre el papel que le correspondía desempeñar en la nueva etapa que se había propuesto iniciar. Ni uno ni otro factor concurren, con los resultados negativos que la historia de los acontecimientos consigna. En suma, la Comuna fué un fenómeno social prematuro que se adelantó en mucho a las posibilidades históricas del momento.

El ensayo de la Comuna, tuvo una importancia fundamental en las proyecciones posteriores del movimiento revolucionario en Europa puesto que

(678) En el seno de la Comuna existían dos corrientes bien definidas: la minoría, compuesta de veinte miembros, pertenecía a la tendencia de Proudhon y aceptaba los principios anarquistas; la mayoría—36 miembros—estaba distribuida entre los Partidos Demócratas—Jacobinos y el Partido de Blanqui y en parte estaban adheridos a la Primera Internacional. “Todos los líderes más o menos destacados de los obreros o de movimientos revolucionarios—escriben Freiberg y Efimov—formaron parte de la Comuna. Entre sus componentes se encontraban: un talentoso organizador del movimiento sindicalista parisino y miembro de la Internacional, de oficio encuadernador, llamado Varlin; el obrero húngaro Frankel bien conocido de Marx, que se hallaba en aquella época en París; los blanquistas Flourens, Duval, Raoul, Reginald y, por último, los jacobinos Delesoluse y Félix Pvat. Sólomente Augusto Blanqui no se hallaba entre los miembros de la Comuna; fué electo por abrumadora mayoría de votos en dos distritos obreros de París, pero la víspera de la revolución, el 18 de Marzo, fué arrestado y se hallaba una vez más languideciendo en la cárcel. En suma el contingente de partidos de la Comuna era muy abigarrado; además de representantes de obreros y artesanos tenía muchos pequeños burgueses demócratas jacobinos. Esto era el resultado de la insuficiente madurez del proletariado parisino y de la falta de un fuerte núcleo de obreros industriales en París”. (Ob. cit. págs. 451 y 452). Influyó, también, de modo principal, en la debilidad y ausencia de unidad orgánica en la acción la circunstancia de un desarrollo económico que no había alcanzado la intensidad necesaria para operar cambios tan sustanciales en la estructura política de la sociedad. Refiriéndose a este aspecto de la materia en estudio, Lenin escribe: “Para que una revolución social pueda triunfar son necesarias, por lo menos, dos condiciones: un nivel elevado de las fuerzas productivas y preparación del proletariado. Pero, en 1871, faltaban estas dos condiciones precisas. El capitalismo francés estaba todavía poco desarrollado y la Francia de aquella época era, ante todo, un país de pequeña burguesía (artesanos, campesinos, pequeños comerciantes, etc.). Por otra parte, no existía partido obrero, y la clase obrera, que en su conjunto no tenía tampoco una idea muy clara de sus fines y de los medios de alcanzarlos, carecía de preparación y de un largo entrenamiento. No había ni organización política seria del proletariado ni fuertes sindicatos y grandes cooperativas...” (Ob. cit. pág. 4).

representó, por vez primera en la historia, el esfuerzo de la clase trabajadora por instaurar un régimen político totalmente nuevo a base de una dictadura proletaria y de una transformación radical de la concepción misma del Estado. Trátase de una modalidad definitivamente revolucionaria, sin precedentes algunos en otros movimientos históricos. Con razón, Marx, Engels y los dirigentes de la Primera Internacional, siguieron con atención el desarrollo del incipiente estado proletario fundado por los “Comuneros” de París en 1871 y con su experiencia práctica enriquecieron el acero teórico del marxismo, aportando nuevas concepciones a la teoría del estado. En el próximo capítulo, tendremos oportunidad de volver sobre esta materia y apreciaremos la enorme influencia ejercida por la Comuna en muchos aspectos teóricos de la doctrina marxista.

En el orden de la fenomenología histórica, la Comuna de París ocupa un sitio de importancia inusitada y pertenece a la categoría de los grandes acontecimientos, de esos acontecimientos que dejan un profundo sedimento de experiencias y que enriquecen el patrimonio moral y cultural de los pueblos (679).

(679) Para los marxistas, la Comuna es una especie de entidad venerada que sirve de ejemplo para explicar muchos aspectos de la doctrina y de la aplicación práctica de ella. Marx, que estudió con mucha atención la Comuna, dice: “Los trabajadores de París, con su Comuna, serán siempre considerados como los gloriosos precursores de una nueva sociedad. La memoria de sus mártires será cuidadosamente conservada en el gran corazón de la clase trabajadora. La historia ha clavado ya a sus exterminadores en esa eterna picota, de la que no conseguirán arrancarlos todas las oraciones de sus sacerdotes” (ob. cit. pág. 67). En los mismos términos se expresa Lenin al enjuiciar históricamente a la Comuna. “La memoria de los combatientes de la Comuna—escribe—no es venerada sólomente por los obreros franceses sino también por el proletariado de todos los países. Y es que la Comuna no combatía por una causa cualquiera local o estrechamente nacional, sino por la emancipación de toda la humanidad trabajadora, de todos los desheredados y de todos los ofendidos. Combatiente avanzado de la revolución social, la comuna goza de simpatía en todas partes donde el proletariado sufre y lucha. El cuadro de su vida y de su muerte, la imagen del gobierno obrero que toma y conserva en sus manos durante más de dos meses la capital del mundo, el espectáculo de la lucha heroica del proletariado y de sus sufrimientos después de la derrota. Todo esto elevó la moral de millones de obreros, despertó sus esperanzas y ganó sus simpatías por el socialismo. El tronar de los cañones de París sacó de su profundo sueño a las capas sociales más atrasadas del proletariado y dió en todas partes una impulsión nueva al desenvolvimiento de la propaganda revolucionaria socialista. He aquí por qué la obra de la Comuna no ha muerto; vive hasta hoy en cada uno de nosotros. La causa de la Comuna es la de la revolución social, la de la emancipación integral, política y económica de los trabajadores; la del proletariado universal. Y en este sentido es inmortal”. (Ob. cit. pág. 5). Freiberg y Efimov comentan con acierto el contenido político de la Comuna cuando escriben: “La Comuna era una forma de transición del Estado. La democracia practicada por la Comuna con el mayor grado posible de integridad y consistencia, llegaría a ser una democracia proletaria en que la mayoría del pueblo, la clase trabajadora, disfrutaria de verdadera libertad política, tomaría en sus manos la maquinaria administrativa, y desarrollaría una política encaminada a destruir las clases y el gobierno como órgano de opresión de una clase sobre otra. En contraste al estado nacional burgués, la Comuna era un estado proletario internacional”. (Ob. cit. pág. 455). Por último, para completar estas notas bibliográficas con un criterio imparcial, no podemos prescindir de la opinión de Croce que tiene un punto de vista diverso al de los marxistas. “La Comuna de 71—escribe—no abrió una nueva era ni demostró cómo se conquista y ejercita la dictadura del proletariado, como gustó proclamar Marx, transfigurando para fines proselitistas el significado de la revolución del 48, o como imaginaron pavorosamente la clase propietaria y

En el devenir histórico-político de las diversas naciones de Europa y de otros continentes, la epopeya de la Comuna no será superada, incluso por los movimientos de mayor envergadura revolucionaria que se han producido en el siglo actual.

Los acontecimientos históricos deben analizarse con criterio amplio, que signifique la síntesis de los hechos a través de las ideas nuevas con que enriquecen la experiencia y el juicio crítico. La Comuna de París, con todos sus defectos y deficiencias, es quizá uno de los fenómenos de mayor interés y de más fuerte envergadura histórica de todos los acaecidos en el siglo pasado.

la gente tímida y tranquila". (Ob. cit. pág. 293). En verdad, la posición de Croce no es justa desde un ángulo histórico-económico. La Comuna, cualquiera que sean los cartabones doctrinarios con que quiera mirársela, representa un aporte considerable al proceso de desintegración histórica de determinadas instituciones de orden político y constituye el primer ensayo de un gobierno obrero con un régimen político-administrativo típicamente clasista.

CAPITULO VI.—

1.—El marxismo y sus fuentes. 2.—Ludwig Feuerbach y su filosofía. 3.—El materialismo dialéctico. 4.—El proceso histórico. 5.—Lucha de clases. 6.—Concepción marxista del estado y del derecho. 7.—Concepción revolucionaria y teoría de la revolución. 8.—La dictadura del proletariado.

1.—La filosofía marxista, generalmente conocida con el nombre de materialismo histórico o concepción dialéctica de la historia o materialismo dialéctico, es el producto de un proceso de elaboración en el cual se destacan tres fuentes principales: La filosofía alemana, la economía política inglesa y el socialismo francés. El sistema filosófico creado por Marx, recoge de estas tres fuentes los puntos de vista fundamentales para hacer un replanteamiento de los problemas sociales y sus soluciones dentro del molde de una nueva concepción de la historia, a base de la interpretación científica de los fenómenos colectivos (680).

(680) Algunos comentaristas y ensayistas reprochan a Marx su falta de originalidad en cuanto a que el sistema por él creado no representa nada nuevo en las concepciones filosóficas que pretende sustentar. Entre estos críticos, destaca Croce que frente a este problema mantiene una posición categóricamente adversa al marxismo. "Como puede verse—escribe—todo lo que vino a constituir el sistema social de Marx existía esparcido, y en parte hasta sistematizado antes de él: materialismo histórico, pensamiento, arte, religión como fenomenología de la economía; antiliberalismo, lucha de clases, sucesión de las épocas históricas con un fin proletario, plus-trabajo y plusvalía, crítica del desorden de la producción capitalista y de sus crisis". (Ob. cit. pág. 143). No obstante, el mismo Croce rectifica su propio juicio reconociendo el valor de Marx en la estructuración a base de los elementos indicados de un nuevo sistema. "Pero Marx, agrega, dió singular vigor a todos estos conceptos y esbozos de conceptos, sintetizándolos y elaborándolos de nuevo conforme a la dialéctica de la escuela hegeliana; dialéctica que, siendo por su naturaleza universal, formal y hermenéutica, ya en el maestro, y más aún en sus discípulos, habíase hecho a la vez simplicista e imaginativa y había conducido a extrañas conclusiones éticas y sociales, singularmente en lo que se llamó la izquierda de la escuela, a la cual perteneció Marx, y que en Alemania había llegado a la desesperada egolatría y al anarquismo de Stirner. La luz que Proudhon, en Francia, recibió de estas teorías, le siguió la crítica de las contradicciones económicas con tésis y antítesis, y la síntesis, que en él también, a su modo, era anárquico". (Ob. cit. págs. 143 y 144).

La filosofía alemana anterior a Marx que constituye la base más sólida de su metodología, ha sido estudiada al referirnos a los antecedentes ideológicos de la unidad alemana. Sólo nos resta, para completar la relación existente entre un sistema y otro, referirnos, sucintamente, a la filosofía de Feuerbach que tanta influencia ejerció en la estructuración definitiva del materialismo histórico (681).

2.— La filosofía de Feuerbach, tiene una singular importancia en la formación teórica de Marx y Engels, es el nexo, como lo reconoce este último, entre Hegel y el marxismo. Al referirse, precisamente, a esta situación, Engels dice: "Nos hemos explicado en diferentes ocasiones acerca de nuestras relaciones con Hegel, aunque nunca bajo una forma sistemática; pero nunca nos hemos referido a Feuerbach, que constituye, sin embargo, bajo muchos aspectos un anillo intermediario entre la filosofía hegeliana y la nuestra (682).

El aspecto principal, por lo menos el más difundido y de mayor conocimiento general en la filosofía de Feuerbach, es su teoría sobre la religión. No obstante, es necesario no olvidar que ella tiene como base primaria una nueva concepción del mundo y de los fenómenos vitales (683).

(681) La economía política clásica de Adam Smith y de David Ricardo, con su teoría del valor por el trabajo, forma parte de los ingredientes históricos del marxismo. Claro está que Marx introdujo modificaciones sustanciales a las ideas clásicas de la economía política de tipo liberal, de acuerdo con el nuevo principio que sustituyó la relación entre las cosas por la "relación" entre las personas" (sobre esta materia consultar Lenin: "Obras completas", tomo 1.º, págs. 55 y siguientes, y León Trotzky, "El Pensamiento Vivo de Marx", págs. 12 y siguientes). En la sucinta y genérica exposición de los rasgos fundamentales de la doctrina marxista, no trataremos aquellos puntos que se relacionan con sus nociones económicas.

(682) Federico Engels: "Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana", pág. 121.

(683) Feuerbach desarrolla su teoría sobre las religiones en "La Esencia del Cristianismo", obra que contiene los principios del autor sobre religión, cristianismo, teología y filosofía especulativa de la religión—escribe Feuerbach—sacrifica la religión a la filosofía, y la mitología cristiana sacrifica la filosofía a la religión; aquélla convierte la religión en un juego de la arbitrariedad especulativa, y ésta convierte la razón en juego del materialismo religioso. La filosofía de la religión sólo permite a la religión decir lo que ella misma ha pensado y lo que debe expresar por sí mucho mejor. La mitología deja hablar a la religión en lugar de la razón; aquélla incapaz de salir de sí misma, convierte las imágenes de la religión en sus propias ideas; ésta, incapaz de volver a sí misma, convierte las imágenes en cosas reales". (La Esencia del Cristianismo, prólogo de la primera edición alemana, pág. 7). Feuerbach trata de explicar el hecho mismo de la religión y su contenido como fuerza espiritual de gran impulso en el desarrollo histórico y niega a todo valor a las llamadas "Tesis capitales de la fe religiosa". Fundamenta la fuerza espiritual que han tenido las religiones a través de la historia en la naturaleza humana. "En esta labor filosófico-religiosa, dice Messer—está lo más esencial y propio de la filosofía de Feuerbach. Las representaciones religiosas no tienen ningún valor de verdad; pero necesitan ser explicadas psicológicamente en su génesis y contenido. Este es el sentido de la frase de Feuerbach: El secreto de la teología es la antropología". (Augusto Messer: "La Filosofía en el siglo XIX, pág. 52). Sostiene, Feuerbach, que la psicología de la religión debe estar estrechamente vinculada a la investigación histórica si se considera que todas las religiones son un producto histórico, condicionadas a una serie de factores de orden espiritual y material predominantes en una determinada etapa del desarrollo de la humanidad. Esta tendencia a explicar la religión desde un punto de vista histórico-psicológico, se enraza en una expresión práctica de la naturaleza humana. Como en toda su filosofía,

Su teoría del conocimiento, está construida a base de la percepción sensible y rechaza el principio del idealismo según el cual el saber se produce por la vía lógica, (el "automovimiento dialéctico de los conceptos" de Hegel). Esta concepción de Feuerbach, sostiene que el conocimiento se produce por los sentidos (sensualismo) y que el pensamiento sólo ocupa un lugar secundario, sin que por ello deje de tener importancia en el proceso de la formación del conocimiento. "Si se suprime el pensamiento — dice — los objetos sensibles no son más que imágenes y siguen sin sentido" (684). El pensamiento debe y tiene que estar estrechamente vinculado a la sensibilidad porque sin ella aquel no alcanza más allá de la etapa de la simple identidad de la lógica formal y el conocimiento, entonces, sufre un verdadero colapso en su desarrollo integral. Para producir el verdadero conocimiento, es menester que el pensamiento esté estrechamente unido con la experiencia sensible. Esta, lo rectifica y lo enriquece de modo permanente y continuo (685).

La teoría del conocimiento, aparece fundamentada con una clara y definida concepción materialista que es la antípoda del idealismo de Hegel. Es lo que Messer califica como el "nominalismo" frente al "realismo conceptual" de Hegel. La formación del concepto exige la abstracción; mas, la universalidad que corresponde al contenido del concepto, no tiene existencia real sino que vive en el pensamiento como expresión de las palabras. "Lo real es individual, y, por consiguiente, no es concebible ni definible sin residuo; es solamente objeto de un conocimiento inmediato e intuitivo" (686). La concepción de la realidad, no existe sólo en las sensaciones sino que en los sentimientos, en la alegría y el dolor y en la llamada "pluralidad de los hombres".

La noción del mundo, está explicada desde un punto de vista naturalista cuya principal expresión radica en un aspecto subjetivo que considera a la naturaleza como una obra humana, como una resultante de la "humana esencia". El hombre tiene una manera exclusiva — rasgo que lo diferencia de otras especies de la creación — de concebir la naturaleza lo que hace su concepción enteramente particular y distintiva de otras. No obstante, el hombre no ha creado a la naturaleza que se impone como un hecho material que

Feuerbach toma al factor naturaleza humana como base de su elaboración teórica. Explicando esta teoría que considera el aspecto práctico de la naturaleza humana como fundamento del criterio histórico-psicológico de las religiones, Messer dice: "El hombre es un ser completamente menesteroso y dependiente. El hombre con su existencia y sus necesidades vitales, con el éxito de su trabajo, con la seguridad de sí mismo y de sus seres más queridos ante la muerte, la enfermedad y el peligro, con todas sus esperanzas y temores, el hombre se ve nietido en un conjunto de fuerzas que se sustraen a su cálculo y dominación. Halla que la forma de su vida está determinada también por sus dotes y disposiciones íntimas. Con frecuencia se siente arrastrado por oscuros poderes de su pecho a acciones ante las cuales queda después estremecido". (Ob. cit. pág. 53).

(684) Citado por Messer, ob. cit. pág. 47.

(685) "Feuerbach considera como un intento frustrado de antemano el querer aprehender completamente la realidad con el pensamiento, el querer racionalizarlo totalmente". Lo real no es representable en el pensamiento en números enteros, sino en fracciones solamente. Esto estriba en la naturaleza del pensamiento cuya esencia es la generalidad; a diferencia de la realidad, cuya esencia es la individualidad". La realidad es, por lo tanto, inmensamente más rica que nuestro pensamiento. Un sistema conceptual cerrado, que exponga la totalidad del mundo, es imposible. Los supuestos más generales y los resultados de las ciencias particulares deben, por necesidad, reformarse continuamente". (Messer, ob. cit. pág. 48).

(686) Messer, ob. cit. pág. 48.

no admite dudas ni interpretaciones. Naturaleza y hombre, están tan estrechamente unidos que no se concibe aquella sin éste, tanto en su existencia como en su esencia misma. La naturaleza es el primer exponente de la creación, más no así en cuanto a su valor. El hombre, producto de la naturaleza que ha nacido de ella, "es el ser más tardío, más dependiente, más necesitado, pero a la vez el supremo" (687).

proceso de desenvolvimiento histórico que da nacimiento a la cultura. (688).

El hombre alcanza su categoría de tal como consecuencia de todo un

Se advierte una estrecha ligazón entre la concepción de Feurbach y la de Hegel en lo que se refiere a lo consciente y sus relaciones con lo absoluto, ligazón que se manifiesta muy precisa cuando Feurbach dice: "La conciencia en sentido estricto o propio y la conciencia de lo infinito son inseparables. Una conciencia limitada no es una conciencia. La conciencia esencialmente es de naturaleza infinita, omnicomprendiva. La conciencia de lo infinito no es nada más que la conciencia de la infinitud de la conciencia". (689).

La existencia de Dios no tiene cabida en el sistema de Feurbach, negación que alcanza al principio de la inmortalidad del alma. Los aspectos psíquicos constituyen sólo una parte, el lado interno, del contenido subjetivo de un ser cualquiera. "Lo psíquico nace y perece, por lo tanto, con este ser. El concepto de un alma sustancial surge por hipóstasis (conversión en cosa) del concepto abstracto de lo psíquico" (690).

Sus principios morales, la ética, reconocen como norma esencial las recíprocas vinculaciones de los hombres, "la relación del yo al tú". A base del tú se desenvuelve el yo en toda su extensión y contenido, es decir, realiza su esencia misma (691).

La diferencia que existe entre el bien y el mal, lo justo y lo injusto, no está en modo alguno subordinada a la existencia del principio de la fe en

(687) Messer, ob. cit. pág. 49.

(688) "No podemos sobrepasar la naturaleza ni trascenderla sin perderlos en fantásticas especulaciones. La naturaleza no es el efecto de un ser distinto de ella, sino una realidad independiente y comprensible sólo por sí misma. La idea de que carece de principio y de fin no contradice a la razón, sino sólo a nuestra limitación y comodidad, que pone, en lugar del progreso de causa a causa, la eterna Divinidad. Pero ésta no es más que el concepto de causa hipertrofiado, esto es, erigido en ser independiente y personificado. Mientras los teólogos sostienen que la naturaleza sería inexplicable sin la existencia de Dios, lo inverso es justamente la verdad; si hubiere un Dios, la existencia del mundo sería justamente inexplicable, pues sería superflua. Si existe un ser perfecto, ¿a qué entonces uno imperfecto?" (Messer, ob. cit. págs. 49 y 50).

(689) Citado por Messer, ob. cit. pág. 50.

(690) Messer, ob. cit. pág. 52.

(691) "Sólo en el existir de unos para otros, sólo en la aparente enagenación de sí mismo, llega el yo a su más profundo ser. La fuerza compulsiva de la reciprocidad, del existir de unos para otros, es el viviente origen de la comunidad. Sin la pluralidad de los hombres, sin las comunidades humanas, no habría leyes ni juicios morales. El afán de felicidad es innato a todos los hombres; pero como es igualmente fuerte en todos, suscitase la necesidad de la autolimitación y del comedimiento. Por lo demás, cabe hallar también la propia dicha en hacer dichosos a los otros. El egoísmo es, sin duda, "la causa de todos los vicios, pero también la causa de todas las virtudes". Esto no ocurre solamente con el egoísmo individual, sino también con el social; hay también, en efecto, un egoísmo de las familias, corporaciones, iglesias y naciones. El egoísmo de las comunidades ha transformado en virtudes y vicios las acciones de los individuos, que son provechosas o nocivas a la comunidad y a sus miembros". (Messer, ob. cit. pág. 57).

Dios. Se mantiene y subsistirá en el futuro, siempre que exista la diferencia entre el yo y el tú, entre las personas individualmente consideradas y el grupo social. De ahí, pues, que el ateísmo, como principio que aspira a reemplazar la idea de Dios, no sólo se limita a una posición meramente crítica o destructora. Tiene un valor eminentemente constructivo cual es substituirlo por el llamado "idealismo ético". Tales posiciones conducen, directamente, a la vertebración de un nuevo sistema de moral que reemplaza las concepciones tradicionales por principios que constituyen la negación de la idea de Dios como fuente inspiradora de las normas morales, fuente que pasa a manos del hombre mismo (692).

La filosofía de Feurbach, aporta un contenido muy especial al estudio de los problemas vinculados a la naturaleza y al desarrollo histórico. Su antropologismo — elevación del hombre a la más alta categoría alrededor del cual gravitan todos los problemas de la filosofía — es el puente de unión entre idealismo especulativo y materialismo y positivismo. De esta misma posición intermedia, de tránsito de un sistema filosófico a otro, derivase su influencia en los más variados y diversos sectores de la intelectualidad alemana (693).

A pesar de las críticas formuladas por Feurbach a Hegel, en lo que se refiere a la teoría del conocimiento y a la importancia de las sensaciones y percepciones en la apreciación de la realidad, este último lo influencia de modo muy importante en sus ideas sobre la filosofía de la religión. La llamada construcción conceptual, con la que pretende resolver problemas cuya solución sólo es posible mediante la investigación histórica, es otra de las manifestaciones más claras de esa influencia.

El "humanismo real" de la filosofía de Feurbach (que se opone al idealismo tanto en el sentido que le dió Hegel como en la modalidad especulativa que alcanzó en Bruno Bauer) constituye, conjuntamente con el trazado de los rasgos principales de la crítica de toda metafísica y la ubicación del hombre como eje central del universo y de todos los problemas cósmicos, la médula principal de todo su sistema. La teoría del conocimiento, en la parte que rectifica la concepción hegeliana en cuanto a la importancia de las percepciones en la formación del conocimiento, supera una etapa en la historia de la filo-

(692) "Cuando no creamos ya en una vida mejor — escribe Feurbach — sino que la queremos, pero no aisladas, sino unidas nuestras fuerzas, entonces crearemos una vida mejor; evitaremos, por lo menos las crasas injusticias y maldades que claman al cielo y desgarran el corazón, con las cuales la humanidad ha sufrido hasta aquí. Pero para querer y efectuar esto necesitamos poner, en lugar de Dios, el amor al hombre, como única religión verdadera; en lugar de la creencia de que el destino de la humanidad no depende de un ser fuera o por encima de ella, sino de ella misma; de que el único diablo del hombre es el hombre, el hombre rudo, supersticioso, egoísta y malo; pero también de que el único Dios del hombre es el hombre". (Citado por Messer, ob. cit. pág. 58).

(693) El antropologismo es la nota más acentuada y lo que le da su característica típica a la filosofía de Feurbach que erige al hombre en el Dios del hombre. "La filosofía nueva — escribe Feurbach — la única positiva es negación de toda filosofía de escuela, de toda filosofía de calidad abstracta, la negación del racionalismo y del misticismo, del panteísmo y del personalismo, del ateísmo y del deísmo. Síntesis de todas estas verdades antiestéticas, no tiene nombre o principio particular, es el hombre que se piensa a sí mismo; el hombre que es y se sabe esencia consciente de la naturaleza, de la historia, de los estados, de la religión, que es y que se sabe identidad absoluta, real y no imaginaria — de todos los contrastes, de todas las oposiciones, de todos los atributos activos y pasivos, espirituales y sensibles, políticos y sociales. (Citado por Rodolfo Mondolfo: "Feurbach y Marx", pág. 35).

sofía y echa las bases de nuevos sistemas cuyos planteamientos tendrán como fundamento, precisamente, las ideas de Feurbach.

3.— Feurbach, como ya se ha dicho en otra parte, tuvo una gran influencia sobre Marx y Engels, creadores del sistema filosófico denominado materialismo dialéctico. La nueva doctrina se asienta, firmemente, en más de una concepción de Feurbach y podemos afirmar, sin temores ni vacilaciones de ninguna índole, que Marx y Engels no introdujeron variaciones sustanciales a esas concepciones. Muchas de ellas, a juicio de Jorge Plejanov, uno de los más autorizados glosadores del marxismo, no sufrieron sino alteraciones de detalles, dejando en pie lo que podríamos llamar la obra gruesa de la filosofía de Feurbach. Claro está y tendremos oportunidad de constatarlo en el curso de esta breve síntesis, que el nuevo sistema hubo de acomodar sus postulados a la concepción de un mundo y de una sociedad en permanente estado de evolución (694).

Las relaciones entre el ser y el pensamiento, según Engels constituyen "la gran cuestión fundamental de toda filosofía" (695).

El problema que suscita la ecuación espíritu y naturaleza, la determinación acerca de cuál de estos dos elementos es el predominante, si aquel o ésta, se traduce por las doctrinas de la Iglesia en la siguiente pregunta: "¿El mundo ha sido creado por Dios o existe desde toda la eternidad?" La posición que en su respuesta se asuma, determina el carácter del sistema (696).

El problema presenta, además, otro aspecto cual es la determinación de las relaciones que existen entre las ideas que el conocimiento se forma del mundo exterior y la posibilidad de precisar la naturaleza misma de éste. En otras palabras, ¿la razón tiene alguna posibilidad de conocer en toda su extensión el mundo real y material? Es lo que la filosofía conoce con el nombre de identidad del ser y del pensamiento y que Hegel puntualizó en el sentido de que tal identidad existía "pues lo que conocemos del mundo real es precisamente su contenido espiritual, lo que hace del mundo una realización progresiva de la Idea absoluta, la cual Idea absoluta ha existido en alguna parte, dentro de la eternidad, independientemente del mundo o aún anteriormente al nacimiento del mundo" (697).

La posición de Feurbach en este problema fué la de un hegeliano que

(694) Refiriéndose a la influencia de Feurbach sobre Marx y Engels, Plejanov dice: "Cuando se dice que Marx y Engels fueron durante algún tiempo adeptos de Feurbach, se quiere dar a entender con ello que su concepción del mundo se modificó después, diferenciándose completamente de Feurbach. Es esto lo que piensa K. Diehl, quien encuentra que generalmente se exagera mucho la influencia ejercitada por Feurbach sobre Marx. Tal juicio encierra un error formidable. Aún después que Marx y Engels dejaron de seguir a Feurbach, continuaron participando en mucho, de sus concepciones filosóficas. Esto se deduce claramente de las tesis de Marx sobre Feurbach, las cuales no refutan las ideas fundamentales de este filósofo, sino que simplemente las modifican" (Jorge Plejanov: "Las Cuestiones Fundamentales del Marxismo", pág. 38).

(695) Ludwig Feurbach, y el fin... ob. cit. pág. 135.

(696) Engels, al plantear esta pregunta manifiesta: "Por la manera de responder a esta pregunta, los filósofos se dividían en dos campos distintos. Los que afirmaban el primado del espíritu con relación a la naturaleza, y admitían, por consiguiente, una creación del mundo, fuese como fuese — esta creación es con frecuencia en los filósofos, como por ejemplo en Hegel, mucho más complicada que en el cristianismo—, éstos constituían el campo del idealismo. Los otros, que consideraban a la naturaleza como el elemento primordial, pertenecían a las diferentes escuelas materialistas" (Ludwig Feurbach y el fin... ob. cit. pág. 136).

(697) Engels: "Ludwig Feuerbach y el fin... Ob. cit. pág. 137.

superó el planteamiento idealista y alcanzó el materialismo. La materia, dijo, no es el producto del espíritu, éste es consecuencia de aquella (698).

Las bases de la concepción materialista de la historia se sitúan, pues, en un plano más lógico y de mayor superación filosófica que las señaladas en aquellos sistemas que por vez primera se apartaron del idealismo puro. Mas, la concepción embrionaria del materialismo adoleció de un defecto fundamental: su mecanicismo. El materialismo mecanicista estructuró sus ideas y principios de acuerdo con las ciencias naturales cuyo desarrollo era todavía incipiente. La aplicación de la mecánica a determinados fenómenos y la consideración en segundo término de esas leyes, produjo como dice Engels una estrechez específica en los primeros planteamientos del materialismo (699).

Marx difería en muchos aspectos de las posiciones filosóficas adoptadas por Feurbach. Desde luego, de esa diversidad de puntos de vista, de la síntesis de las ideas de Feurbach y de Hegel en cuanto eran compatibles con la nueva modalidad del sistema cuyas líneas céntricas se trazaron, fundamentalmente, proyectadas en el campo histórico, nació el materialismo dialéctico (700).

(698) Feuerbach no proyectó más a fondo su concepción materialista y no fué capaz, como dice Engels, de vencer el prejuicio filosófico sobre el materialismo. "El materialismo — escribe Feuerbach — es para mí la base del edificio de la existencia y del conocimiento humano; pero no es para mí lo que es para el fisiólogo, para el naturalista en el sentido estricto de la palabra, por ejemplo, para Moleschott, y lo que es necesariamente desde su punto de vista especial, profesional, a saber, el edificio mismo. Está completamente de acuerdo con el materialismo hacia atrás, pero no hacia adelante". (Citado por Engels, ob. cit. pág. 140). Engels, comentando esta posición de Feuerbach, dice: "Feuerbach confunde aquí el materialismo, concepción general del mundo que descansa sobre una cierta concepción de las relaciones entre la materia y el espíritu, con la forma especial en que esta concepción del mundo es expresada en una etapa del desarrollo histórico, a saber, en el siglo XVIII.—Más aún, lo confunde con la forma llana, vulgar, bajo la cual, este materialismo del siglo XVIII continúa en el cerebro de los naturalistas y de los médicos y fué predicado en el transcurso de los años 50, por Büchner, Vogt y Moleschott". (Ob. cit. pág. 140).

(699) La crítica al materialismo mecanicista y su análisis, ha sido desarrollado in extenso por los autores marxistas: Engels, ob. cit. págs. 141 y siguientes; Rodolfo Mondolfo: "Feuerbach y Marx", págs. 85 y siguientes; Plejanov, ob. cit. págs. 41 y siguientes; Troise, ob. cit. págs. 89 y siguientes; A. Thalheimer: "Introducción al Materialismo Dialéctico", págs. 82 y siguientes; Engels: "Anti-Dühring", págs. 48 y siguientes; Lewis: "Introducción a la Filosofía y al Materialismo Dialéctico", págs. 91 y siguientes; Carlos Marx y Federico Engels: "La Sagrada Familia", págs. 172 y siguientes.

(700) Entre los numerosos escritos dispersos de Marx, se encuentra su famosa tesis sobre Feuerbach, exposición inconclusa que precisa la disconformidad de su autor con algunas concepciones de Feuerbach. Para Marx, el primer defecto de todas las teorías materialistas consiste en que la realidad no ha sido considerada como actividad. Ha prevalecido el criterio de estimarla como una simple concepción. A este respecto, en su primera declaración de la "Tesis sobre Feuerbach", Marx dice: "El principal defecto de todas las teorías materialistas del pasado — incluso la de Feuerbach — consiste en que el objeto, la realidad, el mundo sensible no son considerados en ella sino como objeto o concepción, pero no como actividad humana, como práctica. Esto explica por qué el lado activo fué, sobre todo, desarrollado por el idealismo en oposición con el materialismo, pero sólo de un modo abstracto, pues el idealismo no conoce, naturalmente, la actividad real, práctica, como tal. Feuerbach quiere objetos realmente distintos de los objetos del pensamiento, pero no considera la actividad humana misma como actividad objetiva. Por esto, en la Esencia del Cristianismo, no

La concepción marxista, utiliza el arsenal dialéctico de Hegel en un sentido revolucionario. El marxismo se divorcia de Hegel en la apreciación de las causas o efectos que motivan el desarrollo dialéctico. Para Hegel, esas causas constituyen una simple consecuencia del constante movimiento de la Idea. Para Marx, al contrario, el pensamiento sólo existe de acuerdo con los reflejos de las cosas reales e independientemente de la Idea Absoluta. Marx fija su posición frente a Hegel, diciendo: "Para Hegel el proceso del pensamiento — que él transforma en sujeto independiente bajo el nombre de Idea — es el demiurgo, es decir, el creador de la realidad, la cual representa sólo

considera como verdaderamente humana más que la actividad teórica, en tanto que la actividad práctica no es considerada por él más que en sus manifestaciones sórdidamente materiales. Y por esto es por lo que no comprende la importancia de la actividad "revolucionaria", de la actividad práctica, crítica". (Tesis de Marx sobre Feuerbach, Apéndice a la obra de Engels: Ludwig, Feuerbach y el fin. . . ., ob. cit. pág. 190).

Determinar si la inteligencia es capaz de llevarnos a una verdad de tipo objetivo, a juicio de Marx, no constituye un problema de orden teórico. Así lo plantea en su segunda declaración. "La cuestión de saber si el pensamiento humano — dice — puede conducir a una verdad objetiva, no es una cuestión teórica, sino una cuestión práctica. En la práctica, el hombre debe demostrar la verdad, es decir, la realidad, la objetividad de su pensamiento. La discusión acerca de la realidad o de la no realidad del pensamiento — aislada de la práctica es una discusión puramente escolástica". (Tesis cit., ob. cit. pág. 190).

La concepción materialista que no repara en el hecho histórico de que los hombres alteran o modifican las circunstancias, es una concepción incompleta que margina el devenir de la historia. Tal es el contenido de la tercera declaración de Marx sobre Feuerbach, donde dice: "La teoría materialista del cambio de las circunstancias y de la educación no tiene en cuenta el hecho de que las circunstancias son modificadas por los hombres y el educador mismo tiene necesidad de ser educado. Por esto, tiende, inevitablemente, a dividir la sociedad en dos partes, una de las cuales está educada por encima de la sociedad (por ejemplo en Roberto Owen). La coincidencia del cambio de las circunstancias y de la actividad humana no puede ser considerada y comprendida sino como práctica subversiva". (Tesis cit. ob. cit. pág. 190).

El mundo religioso, puro y simplemente concebido a base del orden temporal sin detenerse en el análisis de sus antagonismos y contradicciones, conduce a conclusiones falsas. El verdadero planteamiento, el único posible y exacto, es el que parte de las profundas divergencias que se observan en la vida real. "Feuerbach parte del hecho religioso — escribe Marx en su tercera declaración — que separa al hombre de sí mismo y desdobra al mundo en un mundo religioso, objeto de representación, y un mundo real. Su trabajo consiste en disuadir al mundo religioso conduciéndolo a su base temporal. No ve que después de haber llevado a cabo este trabajo, queda por hacer aún lo principal. El hecho, principalmente de que la base temporal se destaque por sí misma y se fije en las nubes, como reino independiente, no se explica precisamente sino por el hecho de que esta base temporal está dividida en dos partes antagónicas. Hay, pues, que comprender este antagonismo para poder después suprimirlo. Por ejemplo: cuando se haya comprendido que la familia celeste es el reflejo de la familia terrena, será de esta última de la que habrá que hacer la crítica teórica y a la que habrá que transformar rápidamente". (Tesis cit., ob. cit. págs. 190 y 191).

La sensibilidad, según lo anota Marx en su quinta declaración, es una actividad de orden práctico que en todo sistema filosófico debe ser considerada como tal. "Feuerbach — dice — no contento con el pensamiento abstracto, apela a la percepción sensible; pero no considera a la sensibilidad en cuanto actividad práctica". (Tesis cit., ob. cit. pág. 191).

El ser humano no existe como simple abstracción individualmente considerado. En la práctica, se manifiesta por las vinculaciones de tipo colectivo. "Feuerbach disuelve el ser religioso en el ser humano — dice Marx en su sexta

el fenómeno exterior. Al contrario, para mí lo ideal no es otra cosa que lo material transportado y traducido en el cerebro humano" (701).

De este modo, las ideas viven en un mundo diverso de aquel en que las concibió Hegel cuando estructuró su sistema dialéctico (702).

La dialéctica, dentro de la metodología marxista, es la ciencia que norma los movimientos, sean éstos del mundo exterior o del pensamiento humano, a base de la concepción materialista de la naturaleza (703).

La dialéctica se apoya en la concepción materialista del conocimiento y ésta en aquella. Ambas están tan estrechamente unidas que no pueden subsistir independientemente.

declaración. Pero el ser humano no es una abstracción inherente a los individuos aislados. En su realidad, es el conjunto de las relaciones sociales. Feuerbach, que no emprende el estudio de este ser real, está, por consiguiente, obligado: 1.º a hacer abstracción de la marcha de la historia y fijar el sentimiento religioso por sí, suprimiendo la existencia de un individuo humano abstracto, aislado; 2.º a considerar el ser humano en cuanto "génesis" en cuanto generalidad interna, muda, que une de una manera puramente material a los individuos". (Tesis cit., ob. cit. pág. 191).

El sentimiento religioso no es un fenómeno de orden individual. Es un producto de extracción típicamente social. Así lo establece Marx en su séptima declaración: "Porque Feuerbach no ve que el "sentimiento religioso" es, el mismo, un producto social, y que el individuo abstracto, que él analiza pertenece en realidad a una forma social bien determinada". (Tesis cit., ob. cit. pág. 191).

Los fenómenos de la vida social tienen un carácter eminentemente práctico y no permiten elucubraciones abstractas. Categóricamente lo afirma Marx en su octava declaración. "La vida social es esencialmente práctica. Todos los misterios que extravian a la teoría en el escepticismo encuentran su solución racional en la actividad práctica humana y en la comprensión de esta actividad". (Tesis cit., ob. cit. pág. 192).

Todo materialismo de tipo contemplativo sólo es capaz del estudio de los hombres individualmente considerados, divorciados de la sociedad. "El punto más elevado al cual conduce el materialismo contemplativo — expresa Marx en su novena declaración — es decir, el materialismo que no considera a la sensibilidad en cuanto actividad práctica, es la contemplación de los individuos aislados en la sociedad burguesa". (Tesis cit., ob. cit. pág. 192).

La nueva concepción materialista exige como punto de referencia inicial a la sociedad y no al individuo. Tan preciso juicio consigna Marx en su décima declaración. "La base del antiguo materialismo es la sociedad burguesa. La base del nuevo materialismo es la sociedad humana, o la humanidad socializada". (Tesis cit., ob. cit. pág. 192).

Finalmente, en su undécima y última declaración de la Tesis sobre Feuerbach, Marx precisa el alcance de la nueva filosofía. "Los Filósofos — escribe — no han hecho hasta aquí más que interpretar el mundo de diferentes maneras. Ahora, se trata de transformarlo" (Tesis cit., ob. cit. pág. 192).

(701) Citado por Troise, ob. cit. pág. 150.

(702) Los comentaristas marxistas están uniformemente de acuerdo en la determinación de la diferencia que existe entre Hegel y Marx en lo relacionado con la dialéctica. "Para Hegel — dice Engels — el desarrollo dialéctico que se manifiesta en la naturaleza y en la historia, es decir, la relación primitiva del progreso, moviéndose de abajo a arriba, a través de todos los movimientos en zig-zag y de los retrocesos momentáneos, no es, por consiguiente, sino el reflejo del movimiento de la Idea persiguiéndose durante toda la eternidad, no se sabe dónde, pero en todo caso, independientemente de todo cerebro humano. La dialéctica de Hegel — agrega — fué sustituida así en el cerebro o, con más exactitud, del cerebro, en el cual estaba, se la echó de nuevo a los pies". (Ludwig Feuerbach, ob. cit. pág. 159). En el mismo sentido y fijando la misma posición tenemos a Plejanov, ob. cit. pág. 42; Mondolfo, ob. cit. pág. 115; Troise, ob. cit. pág. 150; Thalheimer, ob. cit. pág. 132.

(703) Engels, ob. cit. pág. 159; Mondolfo Rodolfo, ob. cit. pág. 116; Plejanov, ob. cit. pág. 42; Thalheimer, ob. cit. pág. 133.

La experiencia alcanza la categoría de racional por medio de la dialéctica, vinculada íntimamente a la naturaleza de las cosas y a la inteligencia "en cuanto — como dice Troise — esta inteligencia es actividad" (704).

El pensamiento dialéctico, de acuerdo con las doctrinas de Marx y Engels, es la llave que determina las posibilidades del desenvolvimiento histórico que sólo se comprende como consecuencia — usando una expresión de Labriola — de un desarrollo de oposiciones.

El método dialéctico aplicado a la naturaleza y a la historia, en la forma como lo concibieron Marx y Engels, pierde esa característica hegeliana de idea que se desarrolla y adquiere un contenido realista evidente, es decir, "expresión del ritmo de la naturaleza y de la vida, que se desenvuelve y que se supera" (705).

El proceso del pensamiento dialéctico toma otras direcciones y se satura de un contenido real, de experiencia vivida. "Del trabajo — dice Labriola — que es el conocer actuando, al conocimiento como teoría abstracta y no de éste a aquel. De las necesidades y por ello de los diferentes estados internos de bienestar y de malestar, que nacen de la satisfacción y no satisfacción de las necesidades, a la creación místico-poética de las fuerzas ocultas de la naturaleza y no viceversa" (706). Esta modalidad especial que adquiere la dialéctica en el sistema marxista, ha servido de base a algunos autores para sostener que Marx alteró las leyes dialécticas de Hegel (707).

Existe una estrecha unión, una ligazón tan fuerte entre el método dialéctico de Hegel y el materialismo histórico de Marx y Engels que ni uno ni otro pueden tener una existencia separada. La fusión de ambos constituye el materialismo histórico-dialéctico que adentra el proceso histórico no sólo en el presente sino que y este es su rasgo más notoriamente característico, permite determinar el ritmo de ese proceso histórico en el porvenir. Así nos explicamos que Marx haya sostenido que la dialéctica "es esencialmente crítica y revolucionaria y que nada es, para ella, eterno, fuera del proceso mis-

(704) Ob. cit. pág. 152.

(705) Troise, ob. cit. pág. 153.

(706) Citado por Troise, ob. cit. pág. 153.

(707) Labriola, analizando esta posición crítica de los comentaristas, dice: "En estas ideas (se refiere a la tesis marxista que se desarrolla en aquella premisa" del trabajo que es el conocer actuando al conocimiento como teoría abstracta y no de éste a aquél"), está el secreto de una expresión de Marx, que ha sido para muchos un rompecabezas, es decir, que él había invertido la dialéctica de Hegel; lo que quiere decir, en prosa corriente, que al movimiento rítmicamente espontáneo de las cosas, de las cuales el pensamiento es finalmente espontáneo de un pensamiento que existe por sí mismo, Marx ha substituído un producto". (Citado por Troise, ob. cit. pág. 153). Mondolfo se ocupa también, de la crítica al marxismo en cuanto éste había reemplazado con el materialismo al idealismo hegeliano. Tal crítica es injusta si se repara en el hecho de que para Marx y Engel lo real, sujeto activo de la ley dialéctica, es la materia en el mundo de la naturaleza y la economía en el orden histórico. "Por mi parte—escribe Mondolfo—he creído probar como, no siendo la filosofía marx-engeliana un materialismo, sino un naturalismo antropológico (realer Humanismus), el sujeto de la ley en el mundo histórico es por eso la humanidad en toda la plenitud de su múltiple actividad, en la cual el ritmo de la negación se especifica en el de la subversión de la praxis. Con la subversión de la praxis la acción humana, estimulada por la necesidad, se instaura en el puesto de factor de la historia, en lugar de la autocrítica de las cosas, de la cual ha hablado Mondolfo y Labriola anotan en la concepción dialéctica del marxismo, lo encontramos en Engels, Ludwig Feuerbach, ob. cit. pág. 163; Anti-Dühring, ob. cit. págs. 66 y siguientes; Plejanov, ob. cit. pág. 47; Thalheimer, ob. cit. pág. 133.

mo, que genera las cosas y las formas en su perpetuo devenir" (708). Tal concepción supera esa etapa de Hegel en que el movimiento dialéctico se detiene, produciéndose una paralización completa en su desarrollo como consecuencia de que espíritu y naturaleza regresan a su fuente imaginaria, la idea absoluta, y en lo que se relaciona con la historia el pensamiento no llega más allá de los acontecimientos presentes, sufriendo un verdadero colapso. Esta anomalía dialéctica débese, a juicio de Engels, a que en la filosofía hegeliana el sistema está en conflicto con el método (709).

Para la filosofía marxista, el pensamiento dialéctico es el único que puede expresar el grado de desarrollo y el ritmo consiguiente de la vida en la naturaleza y en la historia. El ritmo histórico y el ritmo de la naturaleza son ambos tan cambiantes, viven en un estado de tan permanente y constante evolución que en ellos nada es definitivo y nada puede ser considerado como la última expresión. Infiérese de esta afirmación — premisa medular del materialismo dialéctico — que las formas actuales de la naturaleza y de la historia, aún cuando puedan estimarse necesarias, no significa que deban subsistir eternamente en la sociedad. Lo existente es el producto de un proceso que no se agota, que no encuentra su fin en la realidad actual sino que perdura en ella como manifestación antitética y anticipa la muerte del presente, la destrucción de las formas actuales y su reemplazo por nuevas realidades que son, también, racionales y necesarias. El proceso se repite, constantemente, en la historia y sólo la interpretación dialéctica tiene los medios para preveer el devenir de los acontecimientos y de los fenómenos propios de los grupos colectivos. La sociedad humana no es otra cosa sino que un proceso continuo de oposiciones y de síntesis, una serie ininterrumpida de formas e instituciones que nacen, perecen y vuelven a reaparecer armonizadas con las circunstancias, también, cambiantes del medio histórico. Esa es la naturaleza íntima de "la sociedad humana misma que vive y perdura" (710). En este eterno proceso de constantes mutaciones, el hombre tiene una doble calidad: creador de las condiciones ambientes y elemento que recibe las influencias directas de esas condiciones que él mismo ha creado. La historia observa — dicen los marxistas — "un espectáculo abigarrado y poético" de actividades que luchan por alcanzar una creación que para cada etapa de la historia se considera como una meta concluyente e insuperable. No obstante, el flujo dialéctico de la mecánica de la historia tiende a proyectar esas creaciones en un plano que continúa sometido, fatalmente, a las mutuas y recíprocas influencias de un constante devenir.

Marx, al comentar la filosofía de Feurbach anota que la filosofía se ha preocupado de la interpretación del mundo sin considerar el aspecto de mayor interés que es su transformación. Y cuando habla del mundo, como lo

(708) Troise, ob. cit. pág. 154.

(709) "Se trata, por consiguiente, de buscar las fuerzas motrices que, consciente o inconscientemente y, por cierto, con mucha frecuencia, inconscientemente, obran tras los motivos que determinan, en apariencia la acción de los hombres en la historia, y que constituyen de hecho las verdaderas fuerzas motrices de la historia; no puede tratarse tanto de motivos de los individuos, por notables que sean, como de que aquellos que ponen en movimiento las grandes masas, los pueblos enteros y, en cada pueblo, clases enteras de la población, en que los impulsan, no como un fuego de paja, que se apaga rápidamente, sino como una acción duradera, que termina con una gran transformación histórica". (Engels: Ludwig Feuerbach, ob. cit. pág. 166).

(710) Troise, ob. cit. pág. 157.

observa Troise, se refiere a los hombres, al conjunto de individuos que forman una sociedad que tienen historia y que, si ha sido hecha y experimentada por los hombres debe, lógicamente, ser interpretada por ellos.

Las doctrinas dialéctico-materialistas no conciben al hombre aislada-mente, sino que ubicado dentro de un conglomerado social. Tampoco, y ésta es otra de las ideas fundamentales de la metodología marxista, no puede existir interpretación o apreciación alguna exacta fuera de la historia. Hombre e historia, ecuación dialéctica y científica; porque es el resultado de la aplicación de las leyes del mundo natural a los fenómenos sociales; dialéctica porque es el desarrollo de la Idea absoluta de acuerdo con las realidades del mundo material, como base fundamental del conocimiento.

Sobre estas dos ideas centrales y con los elementos teóricos-filosóficos que, sucintamente, se han esbozado en las páginas anteriores, el marxismo emprende la interpretación de la historia y como su filosofía es dinámico, en el sentido de que aspira a la transformación del mundo, plantea los puntos de vista dialécticamente posibles para la sustitución de viejas instituciones que no responden a las necesidades históricas y que el constante devenir — oposiciones y síntesis — exige sean reemplazadas por nuevas creaciones necesarias y, como tales, reales y racionalmente posibles.

Por último, consideramos necesario fijar el verdadero alcance del marxismo dialéctico cuyo principal aporte radica, como dice Plejanov, en su valor metodológico. La metodología marxista significa que la doctrina no es una "aritmética" del desarrollo social sino su "álgebra" contenido éste que precisa nitidamente Plejanov cuando dice que el marxismo "no es la explicación de las causas de los diferentes fenómenos, sino la del modo cómo hay que proceder para descubrirlos" (711). Es interesantísimo dejar bien establecido cual es el contenido preciso del materialismo dialéctico por cuanto de ello depende la eficacia de su "valor metodológico" en la interpretación de la historia.

Para nosotros, la concepción dialéctico-materialista más que un cuerpo de doctrinas, más que un conjunto de dogmas que señalan una serie de reglas para analizar los acontecimientos históricos, constituye un método para la acción. En este orden de ideas, compartimos ampliamente, la posición de Plejanov para quien el marxismo, antes que nada y por encima de cualquier otra consideración tiene un valor metodológico que nos enseña a pensar. Desterramos así de la teorización marxista todo posible contenido dogmático que como tal entraña rigidez, principio incompatible con las ideas filosóficas que forman los ingredientes teóricos del materialismo dialéctico. Rechazamos, pues, por anticientífica y contraria a las constantes transformaciones y movimientos permanentes que caracterizan el desarrollo histórico, toda tentativa que pretenda encasillar el pensamiento dentro de los moldes estrechos de los preconceptos y de los principios convencionales. Nada hay o puede haber de permanente en el desenvolvimiento de las sociedades y ese proceso de desarrollo, que es dialéctico y como tal está expuesto a las mutaciones que son su característica, exige en cada instante la investigación de la forma cómo deben estudiarse y descubrirse las causas de los diferentes fenómenos de la naturaleza y de la historia. Tal es, a grandes rasgos, nuestra

(711) Ob. cit. pág. 41.

posición personal frente al alcance que debe dársele al materialismo dialéctico (712).

4.0—El problema de la historia es el punto básico sobre el cual descansa la aplicación práctica de la doctrina marxista.

No olvidemos que el marxismo no concibe teorización alguna sobre los fenómenos sociales, fuera de la historia. Es ella la única fuente posible que permite la justa y adecuada planteación de las causas determinantes de los fenómenos y la posibilidad de discriminar sobre el devenir social. La justicia, exactitud y eficacia de estos planteamientos, está subordinada a la concepción de la historia y al estudio de las causas que anteceden a los grandes acontecimientos históricos.

El idealismo concibió la historia como un proceso sometido a leyes determinadas cuyas causas trató de encontrar "fuera de la naturaleza del hombre". Aún cuando esta posición significó un gran paso adelante, fué estéril e infecunda por la fundamentación filosófica, meramente especulativa, con que se pretendió descubrir las causas originarias del proceso histórico. Como anota Engels, "no las busca en la historia misma; las impor-

(712) Hemos seguido un criterio de tipo objetivo en la exposición de los principios fundamentales de la dialéctica materialista. Esta circunstancia, unida al deseo de poner término a nuestra tesis que ya se ha prolongado demasiado, nos impiden referirnos a las críticas formuladas a la concepción marxista. Esas críticas existen, y en gran número porque, como anota Tugán-Baranovsky, "ninguna otra explicación filosófica de la historia ha obtenido una literatura crítica más extensa, ni ha motivado equivocaciones". (El Materialismo Histórico, según los grandes Marxistas y Anti-marxistas", pág. 31).

La concepción dialéctica ha sido recientemente atacada por Gentile y Benedetto Croce. El primero, acusa a Marx y Engels de haberla concebido como una simple ley a priori. Croce, por su parte, reafirma la crítica de Gentile, agregando que se trata de un nuevo planteamiento a priori de la historia. "Si el materialismo histórico quiere ser una doctrina críticamente aceptable—dice Croce—no debe ser, como he tenido ya ocasión de decirlo, ni una nueva construcción a priori de filosofía de la historia, ni un nuevo método del pensamiento histórico: debe ser, simplemente, un canon de interpretación histórica". (El Materialismo Histórico, según los grandes Marxistas y Anti-Marxistas", pág. 157).

El escritor Sorokin se declara enemigo implacable de la metodología marxista, negándole contenido científico y originalidad. "Para resumir lo que se ha dicho de la teoría sociológica de Marx-Engels, es posible añadir: primero, desde un punto de vista puramente científico, en lo que se refiere a sus elementos sólidos, no hay nada en su teoría que no haya sido dicho por autores anteriores; en segundo lugar, lo que es verdaderamente original está muy lejos de ser científico; en tercer lugar, el único mérito de la teoría es el de haber generalizado, bajo una forma sensiblemente más poderosa y exagerada, ideas propuestas antes de la época de Marx. En consecuencia, desde el punto de vista puramente científico no hay ninguna razón para considerar a Marx y Engels como los "Darwin" o los "Galileos" de las ciencias sociales. Tampoco hay ninguna razón para considerar sus aportaciones científicas como algo por encima de lo común". (El Materialismo Histórico, según los grandes Marxistas y Anti-Marxistas", ob. cit. pág. 228).

El profesor Antonio Caso, en su obra "La Filosofía de la Cultura y el Materialismo Histórico", dedica los primeros siete capítulos (págs. 14 a 45), a una crítica severa de la concepción histórica del Marxismo.

Podríamos continuar in extenso, citando fuentes bibliográficas que contienen críticas al materialismo dialéctico, lo que redundaría en una prolongación inusitada de esta tesis. Todas las críticas coinciden en negarle al marxismo su originalidad y su carácter científico, aparte de la insuficiencia que se le atribuye para interpretar determinados fenómenos históricos. (Rocker, ob. cit. págs. 20 a 40).

sociedad, están influenciados directamente por el medio material que forma el "substratum del desarrollo social humano". Refiriéndose a este punto del marxismo, Plejanov dice: "Y bajo esta última forma, la cuestión se resuelve, ante todo, por la indicación de las propiedades del medio geográfico". (719).

Para la filosofía marxista de la historia, no puede existir una concepción aislada del medio natural en que el hombre vive y se desarrolla. Hombre y medio natural, son elementos integrantes de una sola unidad que se desenvuelve armónicamente en el curso de la historia. Durante este desarrollo, la sociedad crea los medios que aseguran al hombre una "relativa autonomía" con respecto al medio físico. Esa "relativa autonomía", alcanza una importancia de primera magnitud en la gestación de la conciencia y de las modalidades propias del grupo-social (720).

El hombre es un producto del medio geográfico, pero el desarrollo de su vida en sociedad está subordinado a una condición de orden fundamental: está influenciado por el "medio histórico" que él mismo ha creado. "El medio cósmico condiciona inicialmente, decimos, la actividad humana. Desde el vestido, la alimentación y la vivienda, hasta el temperamento, todo sufre su influjo" (721). Para Marx, el medio geográfico se proyecta sobre el hombre de acuerdo con las fuerzas de producción existentes en un momento determinado del proceso de desenvolvimiento histórico de la sociedad. (722).

La naturaleza opera sobre el hombre mediante el trabajo que constituye un factor de trascendental importancia en el desarrollo del proceso civilizador. El trabajo, según Marx, es un acto ubicado entre el hombre y la naturaleza y se transforma en un verdadero proceso en virtud del cual el hombre planifica su acción en todo lo relacionado con el cambio de materias en la naturaleza (723).

Existe, pues, en el desenvolvimiento histórico de toda la vida social una "unidad dialéctica", que constantemente ejerce entre sí mutuas y recíprocas influencias, el hombre y la naturaleza. El materialismo histórico rechaza la posibilidad de concebir al hombre como una entidad abstracta, aislada de las condiciones del medio ambiente en que vive y se desarrolla. El hombre crea la historia sólo en la medida que ese proceso de creación corresponda a condiciones de orden exterior que lo influyen en un sentido determinado. Este es el alcance del materialismo histórico en cuanto, como dice Labriola, "naturaliza" la historia a base de lo que el mismo comentarista denomina "factores históricos" (724).

La historia humana sólo se inicia a partir del instante en que el hombre controla el "instrumento y la materia del instrumento". El primer acto

(719) "Las Cuestiones Fundamentales"... ob. cit. pág. 47; en el mismo sentido Troise, ob. cit. págs. 174 y 175.

(720) Troise, ob. cit. pág. 176; Plejanov, "Las Cuestiones"... ob. cit. pág. 55; Engels, "Anti-Dühring", ob. cit. págs. 66 y siguientes.

(721) Troise, ob. cit. pág. 177.

(722) "El medio geográfico actúa sobre el hombre—dice Marx—por intermedio de las relaciones de producción que nacen en un medio determinado, sobre la base de fuerzas de producción determinadas, cuya primera condición de desarrollo, está precisamente representada por las propiedades de dicho medio". (Citado por Plejanov, "Las Cuestiones"... ob. cit. pág. 55).

(723) Plejanov, ob. cit. págs. 56 y siguientes; Troise, ob. cit. págs. 173 y 179.

(724) Labriola, ob. cit. págs. 37 y 59 y siguientes.

histórico del hombre, como acertadamente lo anota Marx, es la producción de sus propios medios de existencia (725).

La historia tiene, pues, una base eminentemente económica y de ahí la afirmación de Marx que la anatomía de la sociedad civil debe buscarse en la economía política.

En el proceso del desenvolvimiento de la vida social, existen relaciones "necesarias e independientes de la voluntad de los hombres", de subordinación de esas relaciones por las llamadas fuerzas de producción. Esta premisa marxista se explica en el sentido de que alcanzada una etapa de superación del desarrollo económico primitivo, en donde la división del trabajo apenas si existe, los hombres se encuentran con una serie de medios artificiales, tanto en la producción de las riquezas como en la apropiación de las mismas. Se ha creado, entonces, "una formación histórica" que con una amplia supremacía orienta las relaciones y las actividades individuales, normas de acción y de conducta que evolucionan constantemente en la medida que los hombres alcanzan a poseer una mayor o menor cantidad de medios de producción.

Los instrumentos de producción y los medios naturales de producción, están en poder de determinados sectores de la sociedad, en detrimento del resto de la colectividad. Esta circunstancia origina un grado de relación "necesario" y no "voluntario" entre los hombres y los medios de producción.

El conjunto de hombres que se encuentran en una posición semejante frente a los medios de producción, constituyen la denominada "clase social", cuya existencia ha sido invariable en toda la historia, aun cuando pueda haber recibido calificaciones diversas, lo que no altera su naturaleza intrínseca. La característica de la clase social, el elemento diferenciativo que sirve para individualizarla, es el hecho de poseer los medios técnicos de la producción y los órganos de fuerza y coacción necesarios para defender la posesión de esos medios. Y en lo que respecta a la clase que está ausente del control de los medios de producción, bien puede caracterizarse como un sector que "está despojado de toda posesión y de todo poder político" (726).

Las relaciones de producción, que forman la base de donde nacen las diversas clases sociales en función de la tenencia o no tenencia de los medios de producción, integran la llamada estructura económica de la sociedad, lo que Marx denomina "infraestructura". A la inversa, el resto de las manifestaciones de la vida social se cimentan todas ellas en las relaciones

(725) "La primera condición de toda historia humana—dice Marx—es naturalmente, la existencia de individuos humanos vivos. El primer acto histórico de estos individuos, por el cual se distinguen de los animales, es el hecho de que comiencen a producir sus medios de existencia". (Citado por Troise, ob. cit. pág. 186).

Los historiadores y comentaristas marxistas afirman que el punto de partida de la historia tradicional sólo puede determinarse cuando la economía inicia su desarrollo. La etapa inicial del proceso histórico coincide, pues, con el funcionamiento de la economía como sistema medianamente estructurado. La economía, es decir, el conjunto de medios con que el hombre satisface sus necesidades fundamentales y crea a la vez lo indispensable para su propia existencia, constituye la base sobre la cual se edifica toda la historia. Esta economía sufre todo un proceso de transformación de los primeros tiempos—economía incipiente y rudimentaria—hasta el régimen actual, cuya característica es la multiplicidad de las relaciones económicas. (Engels: "Anti-Dühring", ob. cit. págs. 139 y siguientes; Plejanov: "Las Cuestiones"... ob. cit. págs. 47 y siguientes; Troise, ob. cit. pág. 187; Labriola, ob. cit. págs. 65 y siguientes.

(726) Troise, ob. cit. pág. 188.

de producción e integran la "superestructura" que comprende una serie de elementos tales como el estado, el derecho, la moral, la política y, en general, todas las expresiones del orden ideológico e intelectual.

La idea fundamental del marxismo en lo que se refiere a la interpretación de la historia, es que las "relaciones de producción determinan todas las otras relaciones que existen entre los hombres en su vida social" (727). Asimismo y dentro de la ideología marxista, esas relaciones de producción dependen y viven subordinadas al estado de las "fuerzas productivas". (728)

Estimamos necesario dejar bien establecido que lo anterior no significa que lo único real sea el proceso económico. En este sentido, muchos comentaristas han tergiversado la idea central del marxismo que al afirmar que las relaciones de producción determinan y condicionan el resto de los fenómenos sociales sólo sostiene que el estado, la norma jurídica, las ideas estéticas, la actividad emocional, constituyen realidades no de orden fundamental, sino que son la expresión del hecho económico "que es, en el fondo, hecho social, aún cuando el estado, el derecho y las formas puramente mentales o afectivas de la actividad humana, influyen luego y, a veces, de manera decisiva, sobre el proceso que les dió origen" (729).

Tal es el alcance preciso que para nosotros tiene en este orden de ideas la concepción marxista (730).

Finalmente, consideramos de interés fijar el verdadero contenido del materialismo histórico frente a algunas interpretaciones que pretenden asimilarlo al determinismo económico, "dando a este término el significado de un proceso causal mecánico y rígido" (731).

(727) Plejanov, ob. cit. pág. 142.

(728) Comentando la posición marxista, Plejanov dice: "Así las relaciones de los hombres durante el proceso de la producción deciden las relaciones de propiedad; "el estado de la propiedad", como decía Guizot. Pero, una vez que "el estado de la propiedad", está determinado, es fácil comprender la constitución de la sociedad; porque se modela sobre la de la propiedad. Es por eso que la teoría de Marx resuelve el problema que no podían resolver los historiadores y los filósofos de la primera mitad del siglo XIX". (Ob. cit. pág. 145).

(729) Troise, ob. cit. pág. 190.

(730) Enges se ocupó de modo preferente de este intento de desnaturalización del marxismo. En carta a Joseph Bloch, fechada en Londres, el 21 de Septiembre de 1890, escribe: "Según la concepción materialista de la historia, la producción y la reproducción de la vida material son, en última instancia, el momento determinante en la historia. Marx y yo nunca hemos pretendido otra cosa. Cuando se desnaturaliza esta proposición en esta forma: el momento económico es el único determinante, se transforma la proposición en una frase vacía de sentido, abstracta, absurda. La situación económica es la base, pero los diferentes momentos de la superestructura—formas políticas de la lucha de clases y sus resultados—constituciones impuestas por la clase victoriosa después de haber ganado la batalla, etc., formas jurídicas así como los reflejos de todas estas luchas reales en el cerebro de los que en ellas participan, teorías políticas, jurídicas, filosóficas, concepciones religiosas y su desarrollo posterior, en sistemas de dogmas, también influyen en la marcha de las luchas históricas y en muchos casos determinan, sobre todo, la forma de éstas. Todos estos momentos obran unos sobre otros y, finalmente, el movimiento económico concluye, necesariamente, por imponerse a través de la infinita multitud de azares (es decir, de cosas y de acontecimientos cuyo encañamiento íntimo está tan lejano o es tan indemostrable que podemos considerarlo como no existente y hacerlo a un lado). Sin esto, la aplicación de la teoría a un periodo histórico cualquiera sería más fácil que la resolución de una simple ecuación de primer grado". ("El Materialismo Histórico"... ob. cit. págs. 95 y 96).

(731) Troise, ob. cit. pág. 190.

Sostener que la concepción marxista de la historia puede siquiera tener puntos de contacto con el llamado determinismo económico, importa desconocer sus principios fundamentales que no son sino una interpretación práctica del materialismo dialéctico y como tales están reñidos con toda posible orientación rígida o mecanicista que constituye, en último término, el contenido básico del determinismo.

En el proceso histórico, ningún acontecimiento permanece o puede permanecer aislado. Cada etapa del proceso ejerce influencia sobre el resto de los fenómenos que operan en la vida de una sociedad y sólo, excepcionalmente, pueden analizarse separadamente y por vía de abstracción aquel grupo de fenómenos que forman las manifestaciones superestructurales de la sociedad (732).

La concepción marxista de la historia, cuyos rasgos fundamentales han quedado trazados en el curso de esta breve síntesis teórica, considera la historia como la resultante de la fusión de un conjunto de procesos, como producto de la generalización de una serie abigarrada de actividades humanas que reconocen una sola y exclusiva base real: el fenómeno económico en cuanto constituye la medida indispensable que permite al hombre vivir. Sólo en estas condiciones y de acuerdo con las modalidades y el ritmo en constante evolución de la actividad económica, el hombre crea la historia, el hombre hace la historia en la medida que se lo permiten los factores externos del medio ambiente en que vive.

5.0—La lucha de clases es uno de los principios de mayor importancia en la teoría marxista, tanto porque sobre ella descansa la explicación del fenómeno histórico, como porque proporciona los medios para interpretar la naturaleza y el contenido de las instituciones de la sociedad capitalista.

Hemos anticipado más de un concepto sobre la lucha de clases al estudiar el contenido crítico y programático del Manifiesto Comunista, documento en el cual se señalan los principios básicos en que descansa la concepción de la lucha de clases. Recordemos, no obstante, que el Manifiesto declara, de modo categórico y terminante, que la historia de la humanidad no es sino la historia de la lucha de clases proyectada a través de las diversas etapas del proceso de desenvolvimiento económico de los pueblos. La historia, el devenir de los acontecimientos cuya raíz profunda descansa

(732) Labriola ha precisado con mucha claridad la diferencia entre la concepción materialista de la historia y el determinismo. "Razonable y fundada—escribe Labriola—es la tendencia de los que tratan de subordinar todo el conjunto de las cosas humanas, consideradas en su curso, a la rigurosa concepción del determinismo. Privada, al contrario, de todo fundamento, está la identificación de tal determinismo derivado, reflejo y complejo, con el de la inmediata lucha por la existencia, la cual se ejerce y desarrolla sobre un campo no modificado por obra continuativa de trabajo. Legítima y fundada, de modo absoluto, es la explicación histórica, la cual procede invirtiendo de los presuntos querer por designio, que habrían reglamentado de propósito las fases varias de la vida, a los móviles y a las causas objetivas de cualquier querer que han de encontrarse en las condiciones de ambiente, de terreno, de medios disponibles, de circunstancialidad de la experiencia. Pero, en cambio, está privada de cualquier fundamento la opinión que tiende a la negación de toda voluntad, por medio de una vista teórica, que quisiera substituir al voluntarismo el automatismo; ésta es mejor una simple y pura fatuidad". (Ob. cit. págs. 41 y 42). En el mismo sentido desarrolla sus explicaciones teóricas Engels, al fijar cuál es el alcance del marxismo frente a los conceptos de libertad y necesidad. (Engels: "Anti-Dühring", ob. cit. págs. 108 y siguientes; Plejanov, ob. cit. págs. 97 y 98; Troise, ob. cit. págs. 190 y 191).

en las bases infraestructurales de la sociedad con sus subsiguientes efectos en la superestructura, alcanza su traducción objetiva en el choque violento de los diversos grupos que existen en la colectividad. Los antagonismos se agudizan en la medida que se opera un mayor desplazamiento de los medios de producción a grupos reducidos, en detrimento de la masa mayoritaria de la sociedad que nada posee y que está al margen del poder que es un órgano de coerción en manos de la clase poseedora. Las transformaciones que se operan en la posesión de los medios de producción en cuanto pasan de manos de una clase social a otra, la lucha constante y permanente por alcanzar tales medios de producción, constituye el tema y la orientación central de la historia de la humanidad, que gira siempre en torno de los fenómenos de orden económico o infraestructurales. Hasta aquí las proyecciones y el contenido histórico de la lucha de clases. Réstanos sólo, por el momento, fijar algunas nuevas ideas necesarias para completar el trazado esquemático, simplemente esquemático, que nos hemos propuesto desarrollar de los principales puntales que sostienen el sólido edificio de la concepción marxista (733).

El origen de las clases sociales se confunde con el origen mismo de la humanidad y está íntimamente vinculado al desarrollo de las formas de producción. Engels explica con mucha claridad este proceso de formación de las clases sociales como consecuencia del reagudizamiento de las contradicciones económicas y de la enorme influencia social que alcanzan las llamadas clases poseedoras, cuando controlan los medios de producción (734).

La aparición de las clases sociales en el escenario histórico, está vinculada a la división del trabajo siempre que "esa división del trabajo dé por resultado la fabricación regular de cantidades de productos, que sobrepasan las necesidades mínimas, y uno o varios grupos sociales se

(733) Sobre lucha de clases ver Engels "Anti Dühring", ob. cit. págs. 169 y siguientes; del mismo autor "Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado", págs. 144 y siguientes; Troise, ob. cit. págs. 195 y siguientes; Labriola, ob. cit. págs. 104 y siguientes; Plejanov: "Las Cuestiones fundamentales...", ob. cit. págs. 130 y 131; del mismo autor "Anarquismo y Socialismo", ob. cit. págs. 70 y siguientes; Lenin: "El Estado y la Revolución", págs. 14 y siguientes; del mismo autor: "Obras Completas", tomo 1º, ob. cit. págs. 54 y siguientes; Strachey, ob. cit. págs. 379 y siguientes; Thalheimer, ob. cit. págs. 143 y siguientes; Graco Marsa: "Lucha de Clases", págs. 28 y siguientes.

(734) Explicando los orígenes históricos de las clases sociales, Engels dice: "Poco a poco, las fuerzas productivas van intensificándose; la densidad cada vez mayor de población crea intereses, unas veces comunes y otras veces encontrados, entre las distintas colectividades, que, al agruparse en un todo superior, hacen brotar una nueva división del trabajo, creando los órganos necesarios para velar por los intereses armónicos y defenderse contra los intereses hostiles. Estos órganos, que ya como representantes de los intereses comunes a todo el grupo, ocupan frente a cada colectividad una posición especial y a veces incluso enemiga, van cobrando cada vez mayor independencia y debido en parte al carácter hereditario de sus funciones, carácter casi evidente en un mundo en que todo se desenvuelve de un modo elemental, y en parte conforme van haciéndose indispensables al multiplicarse los conflictos con otros grupos. No necesitamos analizar aquí como esta independencia de la función social frente a la sociedad fué convirtiéndose con el tiempo en una verdadera hegemonía sobre ésta; como, allí donde las circunstancias le eran propicias, los primitivos servidores de la sociedad fueron erigiéndose paulatinamente en señores suyos; como, según el medio ambiente, estos señores se instauraron, en el oriente como déspotas o sápatras, en Grecia como príncipes del linaje, en-

apropien con regularidad, total o parcialmente la sobreproducción de otro grupo" (735). La posesión de los instrumentos de producción, causa originaria de la explotación de un sector de la sociedad sobre otro grupo de la misma sociedad, es el antecedente directo e inmediato que inicia el proceso de formación de las clases.

La "acumulación primitiva", que para Marx es un fenómeno en virtud del cual se opera la separación entre el productor y los medios de producción, tiene una importancia muy marcada en el desarrollo ulterior de los antagonismos entre los diversos grupos sociales (736).

La denominación genérica de "clases", significa que existen grupos

entre los celtas como jefes de clan, etc.; hasta qué punto, para entronizarse así, se sirvieron exclusivamente de la violencia y cómo, finalmente, los diversos individuos entronizados se agruparon para formar una clase dominadora. Lo único que aquí interesa es patentizar que la hegemonía política tuvo por base en todas partes el ejercicio de una función social, pudiendo mantenerse a la larga tan sólo mientras llenase esta función social en que descansaba. Muchos fueron los despotismos que desfilaron por el poder de Persia y de la India, pero todos los déspotas sabían perfectamente que su misión colectiva era, ante todo y sobre todo, regar los valles, ya que sin riego no cabía allí agricultura. Hubieron de venir los civilizados ingleses para que ese deber primordial del despotismo en el Oriente se olvidase; los ingleses dejaron que se hundiesen los canales y las esclusas y hoy, después de muchos años, vienen las epidemias periódicas de hambre a enseñarles que han desatendido la única actividad que, por lo menos, podía hacer su hegemonía sobre la India tan legítima como la de sus antecesores". (Anti-Dühring, ob. cit. págs. 169 y 170).

(735) Thalheimer, ob. cit. págs. 143.

(736) Explicando el proceso de producción capitalista y sus proyecciones en el desarrollo de la lucha de clases, Marx dice: "El proceso que crea la relación capitalista no puede ser otro que un proceso de separación del trabajador de la propiedad, de sus condiciones de trabajo, proceso que, mientras transforma en capital los medios de producción y de subsistencia, transforma, también, los productores inmediatos en asalariados. La llamada acumulación primitiva no es, entonces, más que el proceso histórico de la separación del productor de los medios de producción. Ella aparece como primitiva, porque forma la prehistoria del capital y del modo de producción que le corresponde. La estructura económica de la sociedad capitalista ha salido por así decir, de las vísceras del ordenamiento económico feudal; la disolución de uno ha puesto en libertad los elementos constitutivos de la otra. En cuanto al trabajador, al productor inmediato, para poder disponer de la propia persona, le era necesario dejar de estar atado a la gleba o de ser enteudado a otra persona ni podía, tampoco, transformarse en libre vendedor de trabajo que lleva su mercancía donde quiera encuentre mercado, sin haber escapado al régimen de las corporaciones, con su maestranza y sus reglamentaciones, etc. El movimiento histórico, que transformó los productores en asalariados, se presenta, entonces, como su liberación de la servidumbre y de la jerarquía industrial; por otro lado, estos libertos no se vuelven vendedores de sí mismos, sino después de haber sido despojados de todos sus medios de producción y de todas las garantías de existencia ofrecidas por el antiguo orden de cosas". (Citado por Troise, ob. cit. págs. 213 y 214). Permitasenos, por último, copiar un interesante párrafo de Marx en el cual estudia el origen histórico de la clase capitalista. "La historia de su expropiación —dice Marx refiriéndose a la burguesía— no se apoya en simples conjeturas; ella está escrita en los anales de la humanidad con letras indelebiles de sangre y de fuego. En cuanto a los capitalistas empresarios, estos nuevos potentados, tomaron no sólo el puesto de los maestros de arte, sino también de los detentadores feudales de las fuentes de riqueza; su advenimiento se presenta como el resultado de una lucha victoriosa contra el poder de los señores, contra sus exorbitantes prerrogativas, contra el régimen corporativo y los obstáculos que dicho régimen ponía al libre desarrollo de la producción y a la libre especulación del hombre sobre el hombre". (Citado por Troise, ob. cit. pág. 213).

sociales con intereses económicos antagónicos. "El antagonismo de clase existe independientemente del número de clases sociales y significa que en una sociedad de clases dada existen clases que tienen intereses económicos opuestos, es decir, que desempeñan funciones opuestas en la producción, la circulación y en toda la vida social en general" (737).

El fenómeno de la lucha de clases, tiene un carácter eminentemente objetivo como quiera que es una simple consecuencia de la organización económica de la sociedad. Las proyecciones sociales de las relaciones de producción alcanzan hasta la ordenación externa de los sectores de una sociedad, creando el sistema de estamentos o categorías cuya existencia depende, necesariamente, de la distribución de los instrumentos de producción.

La objetividad de la lucha de clases, su existencia como forma ordinaria de vida de una sociedad cuyo proceso ordinario de desenvolvimiento se desarrolla en torno a ese principio, tiene una importancia principal en la gestación de las instituciones políticas y jurídicas de la colectividad. Asimismo y éste es el aporte más fecundo del marxismo — conviene recordar que ni Marx y Engels han sido los creadores de la lucha de clases que otros sociólogos e historiadores ya habían reconocido con anterioridad, — es una verdadera llave maestra por medio de la cual interpretamos la historia y nos explicamos, racionalmente, el curso progresivo de los acontecimientos (738).

La filosofía de la historia, recibió un fuerte estímulo con el replanteamiento marxista que elevó la lucha de clases a la categoría de medio para la interpretación de los acontecimientos históricos.

Los efectos que produce en una sociedad la lucha de clases, son de los más variados y abarcan la totalidad de las manifestaciones materiales y espirituales de la vida colectiva. El movimiento social mismo, sufre la influencia de la lucha de clases en la medida que alcanzan un mayor desarrollo las fuerzas productivas. El ritmo progresivo de la lucha se acentúa cuando se acentúan, también, las contradicciones económicas y se polariza en dos clases sociales que tipifican la fisonomía política de la sociedad capitalista: burguesía y proletariado, explotadores y explotados, poseedores y desposeídos. Mas, tal tipificación de las fuerzas en lucha, supone un estado avanzado del proceso social en el cual los instrumentos de producción y los órganos coercitivos están exclusivamente en poder de una pequeña minoría poseedora, en detrimento de la inmensa mayoría social que sólo vive de su trabajo y que integra el llamado proletariado. La evolución histórica reconoce la existencia de otros tipos de clases que han ido desapareciendo en el curso del desplazamiento de una forma de producción por otra. Así ha ocurrido, por ejemplo, con el artesanado y el pequeño productor, reemplazados en el cuadro social por el proletariado, hijo legítimo de la forma de producción de tipo capitalista.

Nada en la sociedad escapa al proceso de la lucha de clases. cuyos efectos se aprecian ya directamente, ya indirectamente, alcanzando a las instituciones políticas, gremiales, culturales, religiosas, etc.

(737) Thalheimer, ob. cit. págs. 144 y 145.

(738) Thalheimer, ob. cit. págs. 145 y 146; Plejanov: "Las Cuestiones..." ob. cit. pág. 131.

El proceso de desenvolvimiento de las clases sociales, que es el proceso histórico mismo, caracterizase por una serie de circunstancias que afectan a la estructura misma de la sociedad. Y ello es de toda lógica si se considera que la lucha de clases no es sino la traducción de alteraciones operadas en las bases mismas de la organización social, es decir, de alteraciones que tienen la categoría de fenómenos infraestructurales. Los acontecimientos políticos, las luchas progresistas que en el terreno ideológico se han librado durante el curso de la historia, la estructuración institucional de la sociedad y, por último, todas las transformaciones operadas en el cuadro político, jurídico y social de la humanidad civilizada, débense a esta fuerza gigantesca que mueve a las clases sociales en constante y permanente conflicto.

La técnica marxista ha teorizado el principio de la "conciencia de clase", que supone un estado avanzado en el desarrollo del proceso económico. La conciencia de clase, significa el pleno conocimiento por los elementos que integran un determinado conglomerado social de sus intereses y, especialmente, la clara visión de la actitud que deben asumir frente a la clase antagónica o contraria. Supone, pues, la conciencia de clase, un estado de orden subjetivo que amarra al individuo al sector a que económicamente pertenece y que guía su acción, proyectándola en el terreno de la defensa de aquellos principios que coincidan con su posición económica. Además y como corolario de lo anterior, la conciencia de clase se traduce en una posición de constante y abierta lucha en contra de la clase contraria, de la clase económicamente antagónica (739).

La conciencia de clase supone, pues, un estado avanzado del desarrollo económico que tiene la virtud de fortalecer las posiciones individuales de cada uno de los miembros de las diversas clases sociales. La burguesía alcanzó una definida y clara conciencia de clase cuando tuvo en sus manos el control total de los instrumentos de producción, asumiendo una posición de implacable defensa en el mantenimiento de las situaciones de supremacía económica, social y política. A la inversa, el proletariado maduró políticamente en el instante en que la polarización de los intereses económicos alcanzó el grado de diferenciación que hemos anotado para la burguesía en lo relacionado con el control total de los instrumentos de producción.

La historia de la humanidad no es sino la exposición de esa lucha de clases que se desenvuelve, titánica y dramáticamente en el curso de los siglos y cuyos resultados, en el estado actual de desarrollo de la sociedad capitalista, culminará con el triunfo absoluto de la clase obrera y la im-

(739) "¿Qué es la conciencia de clase? —se pregunta Thalheimer—. "Es la conciencia: 1º De la comunidad de intereses de los miembros de una clase determinada; 2º La conciencia del antagonismo de intereses de esta clase con los de la clase adversa". (Ob. cit. pág. 150). Más adelante agrega: "Por conciencia de clase, en el sentido estricto entendemos la conciencia justa, la exacta comprensión de los intereses y de la situación de la clase en cuestión y en este sentido se emplea por la clase obrera. Cuando se habla de obreros más o menos conscientes, se quiere decir con ello obreros que comprenden de un modo más o menos claro la solidaridad, la igualdad de los intereses de la clase obrera y el antagonismo fundamental que les opone a los intereses de la burguesía. Del mismo modo se da la falsa conciencia de clase en nombre de ilusiones de clase, es decir, las ilusiones que se hace una clase en lo que se refiere a su verdadera situación e intereses". (Ob. cit. pág. 151).

plantación del régimen socialista. Tan axiomática y recia afirmación del marxismo, es el producto del punto de vista que asegura que a la etapa histórica de la dominación de la burguesía, corresponde la etapa de la dirección política de la sociedad por el proletariado, en la misma forma y por los mismos procedimientos con que fué aplastado el régimen feudal. En la nueva sociedad, como consecuencia de la socialización de los instrumentos de producción, desaparecerán del escenario las clases sociales.

Compartimos en todas sus partes el planteamiento marxista en cuanto a la interpretación de la historia como expresión de la lucha de clases. Su mejor comprobación la encontramos en nuestra propia tesis que demuestra como la lucha revolucionaria, a través del llamado derecho de resistencia a la opresión, ha impulsado la marcha de la humanidad alcanzando conquistas políticas y sociales del más alto interés dentro del cuadro de las instituciones jurídicas.

La proyección de la lucha de clases como base para explicar la fenomenología histórica, es quizá uno de los aportes más valiosos, firmes y positivos de la doctrina marxista, que en otros aspectos nos sugiere más de una inquieta y asombrosa interrogante.

La posición crítica que algunos ensayistas y comentaristas han asumido frente a la concepción marxista de la lucha de clases, no ha logrado destruir los basamentos fundamentales del principio teórico, ampliamente confirmado por el desarrollo de la historia. Benedetto Croce, el más serio impugnador de la teoría marxista de la lucha de clases concluye, no obstante, aceptándola "como un valor limitado de canon y orientación" (740).

Cualesquiera que sean las críticas que pueden formularse a la concepción marxista, ninguna menos justificada, ninguna de más escasa consistencia teórica y práctica que la que pretende restarle importancia a la lucha de clases como causa directa e inmediata de los grandes acontecimientos históricos, como tema central de la historia misma.

6º—Las contradicciones de clases, el choque violento de los diversos grupos económicos en que se encuentra dividida la sociedad, repercute en las instituciones políticas y jurídicas de modo tal que no pueden ser con-

(740) Para demostrar la debilidad de la posición que asume Croce, nos basta transcribir sus propias expresiones: "¿En qué sentido es exacta la fórmula general, la historia es una lucha de clases? se pregunta nuestro crítico. Estaría yo casi tentado de decir que la historia es una lucha de clases: 1º cuando hay clases; 2º cuando las clases tienen intereses antagónicos; 3º cuando tienen conciencia de este antagonismo. Lo que nos conduciría, en suma, a esta igualdad humorística: ¡la historia es una lucha de clases solamente cuando es... lucha de clases! En realidad se ha llegado a la conclusión de que las clases no han tenido intereses antagónicos y muy a menudo no poseen conciencia de clase, esto último lo saben muy bien los socialistas que se esfuerzan, con esfuerzos muchas veces infructuosos (con lo campesinos, por ejemplo, no lo han conseguido todavía hasta hoy), por despertarla entre los proletarios modernos. En cuanto a la posibilidad de no existencia de las clases, los socialistas, que anuncian esta no existencia para la sociedad futura, deben por lo menos admitir que no es intrínsecamente necesaria al desarrollo histórico, porque aun en el porvenir, y sin las clases, la historia, es necesario esperararlo, no se detendrá! En una palabra, hasta esta fórmula particular, que afirma que "la historia es una lucha de clases" tiene el valor limitado de canon y de orientación que hemos reconocido en general a la concepción materialista". (El Materialismo Histórico... ob. cit. pág. 161).

cebidas sino en función de los antecedentes externos que las originan. La superestructura de una colectividad está condicionada por los cambios y mutaciones que sufre la infraestructura y ésta, a su vez, regula y da mayor o menor intensidad al proceso de la lucha de clases. El razonamiento marxista, asentado en el principio de que la anatomía de la sociedad civil debe buscarse en la economía política, cobra mayor intensidad, adquiere relieves más vigorosos, en la teorización de los conceptos de estado y derecho.

La concepción marxista del estado y del derecho, se aparta de las teorías tradicionales de la ciencia jurídica y con audacia temeraria, que tal calificativo le han merecido a más de un tratadista las ideas de Marx y Engels en estas materias, pone en duda por vez primera la legitimidad y juricidad de las viejas nociones de estado y derecho. El problema no puede ser de mayor trascendencia teórica y práctica si se tiene en cuenta que la ilegitimidad de la constitución del estado y de la formulación de la norma jurídica, está llamada a repercutir de modo intenso y más que intenso, fundamental, en todo el andamiaje que forma el complejo y artificioso edificio del sistema jurídico institucional contemporáneo. El planteamiento marxista, leal a sus postulaciones de principios que le dan esa rara uniformidad al sistema, mantiene en la teorización del estado aquellos aspectos básicos que en el orden dialéctico e histórico han caracterizado su metodología.

Los instrumentos de producción apropiados, indebidamente, por una de las clases sociales llevan aparejados el control de los medios coercitivos para mantener la estabilidad y la permanencia del sector poseedor. Tales medios de coerción son el estado y el derecho, que la clase dominante usa en su propio y exclusivo beneficio para impedir que su posición directora sea socavada o destruida por la clase desposeída. El estado y el derecho no son, entonces, sino que simples instrumentos de opresión de una clase por otra y corresponden a una etapa determinada del proceso económico que como tal lleva aparejado un recrudecimiento de los antagonismos y de las luchas entre las diversas clases sociales. Esta es la síntesis de la denominada teoría instrumental del estado y del derecho (741).

El estado es el producto de un proceso histórico que marcha a parejas con la aparición de determinadas instituciones que en su conjunto significan, lisa y llanamente, las pretensiones de un sector de la sociedad para conservar su posición de clase dirigente. El estado es un producto

(741) Sobre la concepción marxista de estado y derecho consultar la monografía de Engels: "Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado", que es la más completa y mejor documentada exposición sobre la materia; del mismo autor "Anti Dühring", ob. cit. págs. 82, 83, 258, 259, 260, 290, 291 y 292; Troise, ob. cit. págs. 193 y siguientes; Labriola, ob. cit. págs. 104 y siguientes; Laski: "El Comunismo", págs. 99 y siguientes; y la magnífica obra de Lenin: "El Estado y la Revolución" ya citada, en la cual su autor no se limita sólo a la teorización del concepto de estado sino que aborda, con la claridad de análisis tan característica suya, las tareas de orden político inmediato que deben asumir los revolucionarios cuando alcancen el poder.

mento, enunciar el contenido medular de la posición marxista frente al estado y al derecho burgués.

Se anota, también, como otra característica típica del estado burgués contemporáneo, característica que confirma su naturaleza injusta y contraria al concepto de juricidad del marxismo, la circunstancia de que en la mayor parte de los estados históricos los derechos de los ciudadanos están en relación directa con los medios de fortuna que poseen. A mayor fortuna personal —dicen los tratadistas marxistas— corresponde un mayor número de derechos políticos. Se excepciona, por lo menos en principio, a la forma de gobierno republicano que para Engels es “la forma más elevada del estado” (747).

Las medidas políticas del estado, están destinadas a mantener en todas sus partes el régimen de la propiedad privada y el principio que legitima la “apropiación individual de las riquezas” (748).

La forma de estado que se expresa en el régimen democrático de gobierno, que Engels aceptaba en principio, se ha visto desmentida en la práctica porque la clase dirigente, a medida que debe hacer frente a las crisis económicas, crea una nueva legalidad por la violencia. Los glosadores actuales del marxismo, sostienen que la burguesía siempre que se encuentra abocada a situaciones excepcionales como consecuencia de las contradicciones cada vez más agudas del régimen económico, no vacila en romper la legalidad, creando un nuevo sistema que se basa en la violencia y en la arbitrariedad. Tan categórica y precisa afirmación de los teóricos, no está muy distante de la realidad histórica y de la propia realidad del régimen democrático burgués, que vive al amparo de un respeto formal por la legalidad.

El régimen de la legalidad burguesa, dentro de la concepción marxista, no es sino uno de los tantos medios con que la clase dirigente afianza sus posiciones directoras en la sociedad. La clase trabajadora, la clase explotada, que sufre las consecuencias de un régimen económico y jurídico contrario a sus intereses, tiene derecho para alzarse violentamente en contra de los detentadores del poder y de la riqueza; despojarlos de aquel

(747) Comentando estas características del Estado, Engels, escribe: “En la mayor parte de los estados históricos, los derechos concedidos a los ciudadanos graduánse con arreglo a su fortuna; y con eso se declara expresamente que el Estado es un organismo para proteger a la clase que posee contra la desposeída. Así sucedía ya en Atenas y en Roma, donde la clasificación era por la cuantía de los bienes de fortuna. Lo mismo sucede en el Estado feudal de la Edad Media, donde el poder político se distribuyó según la propiedad territorial. Y aún acontece lo mismo en el censo electoral de los Estados representativos modernos. Sin embargo, no es esencial este reconocimiento político de la diferencia de fortuna. Por el contrario, denota un grado inferior en el desarrollo del Estado. La forma más elevada del Estado, la República democrática, que en nuestras condiciones sociales modernas se va haciendo cada vez más una necesidad ineludible, y es la forma de Estado única bajo la cual puede darse la batalla definitiva entre el proletariado y la burguesía, la República democrática no reconoce oficialmente diferencia de fortuna”. (Ob. cit., págs. 192 y 193).

(748) “Sociedad eminentemente mercantil” — dice Troise refiriéndose al Estado burgués — en que la producción se realiza bajo el incentivo de la ganancia, tiene, a pesar de todos los esfuerzos por disimularlo; tiene, decimos, el único Estado que le corresponde, es decir, una organización de fuerza que hace de las necesidades, de las ideas, de las aspiraciones y sentimientos burgueses, las necesidades, aspiraciones, ideas y sentimientos de todos”. (Ob. cit., pág. 201).

y de ésta e instaurar un nuevo régimen social, cuya característica principal será la propiedad social de los instrumentos de producción, la desaparición gradual del estado y la abolición de las clases sociales. Para el marxismo, este proceso revolucionario tiene fatalmente que producirse porque hacia él conduce la evolución progresiva de las formas de producción. Mas, la burguesía, clase dominante y privilegiada, trata por todos los medios a su alcance de mantener sus posiciones y de aplastar la fuerza creadora del proletariado. De ahí nace el conflicto y de ahí nace, también, la concepción revolucionaria que ha llegado a ejercer una tan grande y notoria influencia en el desarrollo político de los pueblos de Europa y América en los últimos años del siglo pasado y en los que van corridos del actual.

Hasta qué punto es exacta y rigurosamente ajustada a la historia la concepción marxista del estado y del derecho, es materia que escapa a nuestros propósitos de simples y meros expositores. Tales propósitos, en ningún caso, pueden relevarnos de la obligación ineludible que llama al hombre al terreno de las definiciones teóricas y doctrinarias, más aún, si se considera que estamos viviendo un período de grandes definiciones históricas que exige de cada uno de nosotros una posición bien clara y definida.

La doctrina marxista sobre el estado y el derecho, es rigurosamente exacta desde el punto de vista histórico y traduce, en lo que se refiere a las modalidades prácticas que presenta el estado burgués, un deseo de superación y de rectificación de errores, de concordancia entre la declaración formal de la verdad legal con la verdad real, de eliminación de injusticias y monstruosidades, de aberraciones y latrocinios. En una palabra, de rectificación violenta de todos los males de que adolece una sociedad que históricamente ha cumplido su cometido y que debe ceder el lugar a nuevas formas de convivencia humanas, en donde impere la justicia y la verdadera legalidad, que no pueden ser otra cosa que la emanada de la voluntad general de la nación. En este orden de ideas y en lo que en principio representan, estamos ampliamente de acuerdo con la teorización marxista. No obstante, nuestro acuerdo está muy lejos de compartir tácticas y procedimientos que la ortodoxia política de algunos grupos han puesto en práctica, con los desastrosos resultados que hoy observamos.

La posición que los marxistas de hoy día han asumido frente al régimen democrático, revela un grado de madurez política que los distancia de aquellos planteamientos estridentes y extremistas de algunos años atrás, de ese fenómeno que Lenin calificó genialmente como “infantilismo”. La nueva táctica revela habilidad extrema en el manejo de esta metodología que es el marxismo, cuando no deslinda con el oportunismo y con el abandono de algunos principios fundamentales de la doctrina.

7º—Las grandes transformaciones históricas son el producto de la violencia, afirma por ahí más de un postulado marxista. El Manifiesto Comunista teoriza magistralmente el contenido revolucionario de la nueva doctrina a la luz de una serie de acontecimientos históricos. Empero, la más acabada monografía sobre el papel histórico que le ha correspondido desempeñar a la violencia, es obra de Federico Engels que realizó un es-

tudio completo sobre el desarrollo del proceso revolucionario de la humanidad (749).

La revolución ha sido, como decía Marx, la partera de las transformaciones históricas. Estas no pueden concebirse desconectadas o aisladamente, de la violencia. Las revoluciones tienen un papel que desempeñar y constituyen la única posibilidad de hacer marchar la humanidad por la senda del progreso y del bienestar (750).

El desenvolvimiento natural de las contradicciones inherentes al régimen capitalista, coloca a la clase naturalmente revolucionaria, al proletariado, en una posición de abierta beligerancia con la burguesía, clase dominante y poseedora de los instrumentos de producción. Las leyes burguesas, como todas las manifestaciones del derecho burgués, tienden a mantener ciertas posiciones de clase, no obligan al proletariado respecto del cual carecen de juridicidad. Todo acto realizado por la clase obrera y destinado a subvertir por la violencia el régimen legal burgués, es un acto legítimos e inimputable desde el punto de vista marxista.

Al fundamentar el marxismo la revolución en las premisas que dejamos expuestas, echa las bases de un nuevo contenido filosófico y político del derecho de resistencia a la opresión que sufre en este caso la influencia de una orientación teórica distinta de las que hemos analizado en el curso de nuestra tesis. Cada una de ellas, cada una de esas orientaciones teóricas, coincide y han coincidido con determinadas etapas del desarrollo de las fuerzas productivas y culminan con la teoría revolucionaria del marxismo, exponente de un grado muy avanzado y completo del proceso económico.

La concepción revolucionaria del marxismo dimana, pues, de sus propias postulaciones frente al estado y al derecho. En último término y como se trata de un cuerpo de doctrinas que tiene un nexo común de antecedentes histórico-filosóficos, el proceso revolucionario y sus efectos, están subordinados a las mutaciones infraestructurales de la sociedad.

(749) Anti-Dühring. (Ob. cit., págs. 150 a 174; La violencia. (Ob. cit., págs. 15 y siguientes).

(750) "Para el señor Dühring,— dice Engels—, la violencia es la maldad absoluta, el primer acto de fuerza es, en su Biblia, el pecado original, y todo su alegato se reduce a un sermón jeremiaco sobre el contagio de toda la historia con el pecado original, después de cometido éste, y sobre el infame falseamiento de todas las leyes naturales y sociales por ese poder satánico que es la fuerza. Nosotros sabemos que la violencia desempeña, además, en la historia, un papel muy distinto, un papel revolucionario, sabemos que es también, para decirlo con la frase de Marx, la partera de toda sociedad antigua que lleva en su entraña otra nueva, el instrumento por medio del cual se impone la dinámica social y saltan hechas añicos las formas políticas fosilizadas y muertas; pero de esto no nos dice una palabra el señor Dühring. Únicamente reconoce, entre muchos suspiros y gemidos, que acaso para derrocar el régimen de explotación no haya más remedio que recurrir a la violencia; desgraciadamente, añade, pues el empleo de la violencia desmoraliza siempre a quien la emplea. ¡Y nos dice esto, olvidando el elevado impulso moral y espiritual que se desprende de toda revolución triunfante! ¡Y nos lo dice en Alemania, donde un choque violento — que en caso necesario puede, ¡quien lo duda! imponerse al pueblo — tendría cuando menos la ventaja de desahuciar de la conciencia nacional esa sumisión lacayuna que se ha apoderado de ella desde la humillación de la guerra de los treinta años! ¡Y ese sermoneador desvalido, sin savia y sin fuerza, es el que pretende imponer sus doctrinas al partido más revolucionario que conoce la historia". (Anti-Dühring. Ob. cit., págs. 173 y 174).

Históricamente, es el proletariado la única clase capaz de efectuar la revolución socialista cuyo triunfo significará la implantación de un nuevo régimen político. La revolución proletaria es total en el sentido de que sus efectos alcanzan y afectan a toda la sociedad (751).

El proletariado tiene una misión revolucionaria que cumplir. Ella emana de la naturaleza misma del desenvolvimiento histórico y está íntimamente ligada al proceso económico. Ya en el Manifiesto Comunista, se teoriza el principio del papel revolucionario de la clase obrera, anotándose que en el seno de la propia burguesía crece y se desarrolla la clase que ha de poner término a su dominación económica, política y social.

La lucha por el poder, la conquista del poder político —principio de la gran revolución de tipo social ya que en sí misma la conquista del poder político no tiene un aspecto revolucionario de contenido social, sino que marca la iniciación de las realizaciones socialistas— debe tener un carácter eminente y estrictamente revolucionario. Esa es la médula teórica del marxismo que ha dado motivo a polémicas violentas y a divisiones en el campo obrero internacional. Mas, ello no impide que los marxistas usen de todos los medios que están a su alcance —sufragio universal, elecciones parlamentarias y municipales— para alcanzar posiciones que les permitan barrenar desde adentro al estado burgués. Repárese, no obstante, que lo fundamental es la acción revolucionaria y que en este terreno el marxismo utiliza todos los medios que puedan servir al mejor éxito de la causa de la clase trabajadora (752).

Claro está que este planteamiento central admite modalidades especiales, relacionadas con el giro que pueden adoptar los acontecimientos políticos. Observamos, también, dispersión teórica en muchos principios de la doctrina revolucionaria marxista. La transformación de la revolución democrática burguesa en revolución socialista y la multitud de problemas que sugiere un tal planteamiento, ha motivado enconadas polémicas en el campo marxista, discusiones de principios que han repercutido sensiblemente en la orientación internacional del movimiento obrero con su consiguiente debilitamiento. La doctrina de Trotzki sobre la revolución permanente es, sin duda alguna, una interesante teorización política sobre las condiciones externas respecto a como opera la transformación de la revolución democrática burguesa en revolución socialista (753).

(751) "El derrocamiento de la dominación burguesa—escribe Lenin—puede llevarse a término sólo por el proletariado, como clase especialmente preparada para esta obra, pues, ninguna otra cuenta con la posibilidad y la fuerza para realizarla, dadas las condiciones económicas de su existencia. Sólo el proletariado, a consecuencia de su papel económico en la gran industria, es capaz de ponerse al frente de todas las masas trabajadoras y explotadas, las cuales son víctimas de la explotación, del yugo y de la opresión de la burguesía a menudo con mayor intensidad que los proletarios, pero que son incapaces de luchar de un modo independiente por su emancipación". (El Estado y...) (Ob. cit., pág. 38).

(752) Laski, (ob. cit., págs. 110 y siguientes).

(753) Consultar León Trotzki, "La Revolución Permanente", págs. 33 y siguientes.

La corriente teórica que encabezó Trotzki, organizador de la IV Internacional, ha vivido en una violenta lucha con la III Internacional, dirigida por Stalin. Trotzki acusa a Stalin de haber transformado el régimen socialista ruso en una dictadura bonapartista, en una deformación "Thermidoriana", con lo

La exposición brevísima que antecede de la concepción revolucionaria marxista, ha sido planteada en un terreno de principios puros, en un plano teórico y con abstracción de la realidad. Actualmente, las organizaciones marxistas internacionales han postpuesto muchos de sus postulados teóricos, el principio revolucionario entre otros, a la tarea común de la defensa de la democracia, gravemente amenazada por el fascismo.

La concepción revolucionaria marxista, como todos los principios del sistema de que forma parte, ha sufrido y sufre enconadas críticas de las más diversas índoles y de las más heterogéneas extracciones, ataques que parten desde el ala ultra montana para llegar hasta la posición de extrema izquierda del anarquismo.

La más interesante y juiciosa de todas esas críticas, es la de Carlos Cossio que reprocha a la teoría marxista algunos defectos, tales como que es incompleta y que tiene un carácter exclusivamente sociológico (754).

Con todo y a pesar de muchas deficiencias que se observan especialmente en el proceso histórico, creemos que la concepción marxista de la revolución ha sido, por lo menos hasta ahora, el más serio esfuerzo por traducir en expresiones prácticas muchas aspiraciones y principios que se mantenían en un nebuloso terreno de abstracciones y de declaraciones meramente especulativas.

8.0—El proletariado conquista revolucionariamente el poder político, transforma los instrumentos de producción en propiedad del estado e inicia, de inmediato, la revolución socialista cuyas etapas finales están caracterizadas por la desaparición del estado y de las clases sociales (755).

cuai ha estrangulado la naturaleza de la dictadura del proletariado y el proceso de la revolución socialista. Sus obras polémicas, notables por su estilo, erudición y viveza de ingenio, contienen un magnífico arsenal teórico y clarifican muchas posiciones revolucionarias dudosas. Con todo, creemos que esta polémica entre la III y la IV Internacional, del mismo modo que las producidas entre la II y la III Internacional, no han tenido otros resultados prácticos que no sean la división de la clase obrera internacional si bien han satisfecho a muchos espíritus dotados de gran inquietud teórica.

(754) Carlos Cossio: "El Concepto Puro de Revolución", págs. 161 a 180.

(755) Engels caracteriza notablemente las primeras y últimas etapas del proceso de la revolución socialista en un pasaje, que por su interés e insospechado origen, copiamos íntegramente. "El proletariado — dice Engels — toma en sus manos el poder y comienza por convertir los medios de producción en propiedad del Estado. Pero con este mismo acto se destruye a sí mismo como proletariado y a la vez destruye toda diferencia y todo antagonismo de clases, y con ello, al Estado. La sociedad presente, lo mismo que la pasada, movidas por el antagonismo de clases, necesitaban del Estado, o sea de una organización de la clase explotadora para sostener sus condiciones exteriores de producción, y muy particularmente para mantener a la clase explotada en condiciones de opresión (tales como la esclavitud, la servidumbre y el asalariado), determinadas por los métodos propios de la producción... El primer acto en que el Estado obrará como verdadero representante de toda la sociedad — toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad — será al mismo tiempo el último acto independiente del Estado como tal. La intervención de la autoridad del Estado en las relaciones sociales, será superflua e irá desapareciendo sucesivamente de cada uno de los distintos campos de la vida social, hasta desaparecer totalmente. El Gobierno de los hombres será substituído por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será "abolido"; irá desapareciendo por sí mismo. Fundándose en ello, la frase sobre el Estado libre popular, que ha tenido, durante cierto tiempo, derecho a la existencia como consigna de agitación, debe ser considerada, en fin

La forma jurídica del estado burgués, no desaparece violentamente ni puede ser substituída de modo improvisado. Este es un error que ha sido generalizado por el desconocimiento de la doctrina marxista y por la existencia de algunas teorías, la anarquista por no citar sino la más típicamente expresiva, que preconizan la abolición inmediata del estado burgués.

El marxismo, que proclama el principio revolucionario de la conquista violenta del poder político, sostiene que el estado burgués irá desapareciendo progresivamente. Trátase de una muy lógica y racional postulación que juega armónicamente con ese raro contenido integral que hemos anotado como característica del sistema.

En efecto, la clase trabajadora, dueña del poder político, socializa los instrumentos de producción, los arranca de manos de la burguesía para entregarlos al dominio de la colectividad entera. Como la apropiación indebida de esos instrumentos de producción era la causa inmediata de la existencia de las clases sociales, éstas desaparecerán y como, por último, el estado era una expresión de las contradicciones de clases, si ellas dejan de existir, es de toda lógica y de evidencia racional indiscutible, su abolición. El planteamiento no puede ser más claramente lógico y en él juegan las tradicionales leyes fenomenológicas de la causa y del efecto.

Mas, entre el período que corre desde la conquista del poder político hasta la desaparición total del estado, que es un proceso lento y paulatino, a través de la abolición de las clases sociales, existe un período intermedio, una etapa transicional entre el régimen burgués y la sociedad capitalista. Tal período está caracterizado por la existencia de una institución fundamental llamada "la dictadura del proletariado".

La dictadura capitalista, ejercida por intermedio de la burguesía, es reemplazada por la dictadura del proletariado (756). La dictadura del proletariado dirige la sociedad en el período más difícil de su existencia que separa el derrumbamiento del capitalismo del establecimiento de la sociedad comunista.

En el Manifiesto Comunista, aún cuando categóricamente no se habla de modo expreso de la dictadura del proletariado, diversos pasajes aluden inequívocamente a ella.

El control del poder político por el proletariado y el establecimiento de su dictadura, permiten realizar, esta vez íntegramente, la idea democrática, el principio de la democracia social a base de la libertad económica. La clase obrera es la única que está capacitada, al decir de los expositores marxistas, para dirigir una sociedad en cuyo seno pueda practicarse una verdadera democracia, una democracia real, superada de las taras, vicios y deficiencias de la democracia burguesa cuyas garantías sólo tuvieron existencia formal y jamás alcanzaron viso de realidad, cuando con ello se lesionaban los intereses de la clase dirigente. Tan fundamental proceso de transformación, que se inicia con la apropiación de los instrumentos de pro-

de cuentas, como inconsistente desde el punto de vista científico. Del mismo modo debe ser considerada la exigencia de los llamados anarquistas de que el Estado sea inmediatamente abolido". (Citado por Lenin, "El Estado y..." Ob. cit., págs. 25 y 26).

(756) Laski, ob. cit., pág. 115.

ducción por la sociedad, históricamente tiene y debe estar dirigido por la clase obrera (757).

El tipo de democracia proletaria, que garantiza la libertad y la estabilidad de sus derechos sólo a los trabajadores, tiene como institución central a la dictadura del proletariado, instituto político-jurídico que reemplaza a la forma de gobierno burgués, republicano y democrático, caracterizado por la existencia de una férrea concepción del orden público cuyas implacables medidas afectan, especialmente, a la burguesía y a los explotadores.

(757) "Y la dictadura del proletariado —dice Lenin— es decir, la organización de la vanguardia de los oprimidos en clase dominante para el aplastamiento de los opresores, no puede dar solamente como resultado el ensanchamiento de la democracia. Paralelamente con un ensanchamiento enorme del democratismo, el cual se convierte por primera vez en democratismo para los pobres, en democratismo para el pueblo, y deja de ser un democratismo para los ricos, la dictadura del proletariado establece una serie de restricciones a la libertad de los opresores, explotadores, capitalistas, a los cuales tenemos que aplastar para emancipar y cuya resistencia debe ser quebrantada por la fuerza, y claro está que allí donde hay violencia no puede haber libertad, no puede haber democracia... Democracia para la inmensa mayoría del pueblo, y el aplastamiento por la fuerza, esto es, restricción de la democracia, de los explotadores, de los opresores del pueblo, he aquí cual será la variedad de la democracia en el periodo de transición del capitalismo al comunismo". (El Estado y...", ob. cit. págs. 115 y 116).

El desarrollo político del siglo XIX, comprende la culminación de una etapa que ofrece como característica principal el afianzamiento de la concepción democrática, a base del sistema económico del liberalismo. Anotamos un verdadero desplazamiento de las fuerzas sociales y una polarización manifiesta de los grupos políticos que orientan su acción de acuerdo con sus intereses económicos.

En los años posteriores a la segunda mitad del siglo, el problema social entra en escena, produciendo violentas alteraciones en las modalidades tradicionales de la convivencia colectiva.

El hombre del siglo XIX, como el hombre del Renacimiento y de los primeros años de los tiempos modernos, ensancha el horizonte espiritual de sus ideales e inicia el primer acto de un drama cuyo epílogo no estamos en este instante en condiciones de precisar. La concepción marxista, vigorosa, científica y henchida de grandes posibilidades futuras, tuvo la virtud de canalizar las fuerzas del hombre del siglo XIX por un sendero de lucha y de superación. Con su nueva concepción de la vida y de los fenómenos sociales, dotada de una novísima dinámica política, sembró más de una inquietud en el alma del proletario y templó su ánimo ofreciéndole, por lo menos, un motivo central a su vida.

Y el derecho de resistencia a la opresión, impulsador de los mayores acontecimientos históricos y causa directa de las más enjundiosas transformaciones políticas, ocupa un lugar preferente en esta sinfonía de acontecimientos acaecidos en el curso del siglo. Remozado con los aportes teóricos del marxismo, con una nueva base filosófica y espiritual, el derecho de resistencia a la opresión, en los umbrales del siglo actual, se apresta para sufrir duras pruebas y rancias embestidas en los primeros cuarenta años de este siglo que parecen llevarnos a una etapa crucial, de crisis general de la humanidad civilizada.

BIBLIOGRAFIA

- André Louis: Historia Económica desde los descubrimientos hasta nuestros días; Editorial América, Traducción de José Ferrel, México, 1940.
- Ayala Francisco: El problema del Liberalismo; Edición Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- Alvarez Agustín: Historia de las Instituciones Libres; Edición Vaccaro, Buenos Aires, 1919.
- Aristóteles: La Política, Editorial Tor, Traducción de Marcelino A. Ortiz; Buenos Aires, sin fecha.
- Altamira Rafael: Cuestiones Modernas de Historia; Edición Daniel Jorro, Madrid 1904.
- Von Aster, Menzer P. y Medicus F.; Locke y Hume, Kant y Fichte; Edición Revista de Occidente, Madrid 1942.
- Beer Max: La Doctrina Marxista; Ediciones Pax, México 1939.— Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales; Edición Ercilla, Santiago de Chile, 1932.
- Bueno Javier: El Estado Socialista; Edición Javier Morata, Madrid 1931.
- Bréhier Emile: Historia de la Filosofía; dos tomos, Editorial Sudamericana, traducción de Demetrio Nández, Buenos Aires 1942.
- Bonn M. J.: La Crisis de la Democracia Europea; Edición Biblos, traducción de J. García Díaz, Madrid 1927.
- Bourgin Georges: La Formation de l'Unité Italienne, Edición Armand Colin, París 1929.
- Blocke Jean Richard: Destin du Siècle; Edition Rieder, París 1931.
- Bujarin Nicolás: El A. B. C. del Comunismo; Editorial América, versión española de Eduardo Ugarte Blasco; Madrid, sin fecha.
- Burguess Juan W.: Ciencia Política y Derecho Constitucional Comparado; Edición La España Moderna, Madrid, sin fecha.
- Bonde Amedée: Précies de Froit Constitutionnel; Edition Dalloz, París 1927.
- Bryce James: La República Americana; dos tomos, Madrid, sin fecha.
- Barthelemy Joseph: Traité de Droit Constitutionnel; Edition Librairie Dalloz, París 1933.
- Bluntschli J. Gaspar: Derecho Público Universal; dos tomos, Edición del Centro Editorial de Góngora, Madrid, sin fecha.

Caso Antonio: La Filosofía de la Cultura y el Materialismo Histórico; Edición Alba; México 1936.

Croce Benedetto: Historia de Europa en el Siglo XIX; Edición M. Aguilar, traducción del italiano de Juan Chabas, Madrid 1933.

Cossio Carlos: El Concepto Puro de Revolución; Editorial Bosch, Barcelona 1936.

Cole G. D. H.: Doctrinas y Formas de la Organización Política; Edición Fondo de Cultura Económica, traducción de Alfonso Reyes, México 1938.

Crossman R. H. S.: Biografía del Estado Moderno; Edición Fondo de Cultura Económica, versión española de J. A. Fernández de Castro, México 1941.

Cioli Lionello: Historia Económica, Economía Antigua y Medioeval; Editorial América, traducción de José Araujo Núñez, México 1940.

Croiset A.: Les Démocraties Antiques; Edition Ernest Flammarion, Paris 1911.

Coni Emilio A.: El Estado contra la Nación; Edición Espasa-Calpe, Madrid 1933.

Cohen Robert: Athènes, une Démocratie; Edition Arthème Fayard y Cia., Paris 1936.

Cohn J.: Los Grandes Pensadores; Editorial Loba, traducción del alemán de D. Domingo Miral, Barcelona, sin fecha.

Dealy Quayle James: y Ward Lester Frank: Manual de Sociología; Edición F. Granada y Cia., traducción del inglés de Antonio Ferrer y Robert, Barcelona, sin fecha.

Dide Augusto: La Revolución y los Revolucionarios; Edición F. Granada y Cia., versión española de Jacinto Barriel, Barcelona, sin fecha.

De Man Henri: Más allá del Marxismo; Edición M. Aguilar, traducción de Marco Miranda, Madrid, sin fecha.

Dávila Gámez Anselmo: El Estado de Derecho; Edición de la Universidad Nacional Autónoma, México 1938.

De Los Ríos Fernando: La Filosofía del Derecho en don Francisco Giner; Edición Biblioteca Corona, Madrid 1916. El Sentido Humanista del Socialismo; Edición Javier Morata, Madrid 1926.

De Castro Albarrán: El Derecho a la Rebeldía; Edición Fax, Madrid, sin fecha.

Duguit León: La Transformación del Estado; Edición Librería de Fernando Fé, traducción de Adolfo Posada, Madrid, sin fecha. Manuel de Droit Constitutionnel; Edition Albert Fontemoing, Paris 1907. Traité de Droit Constitutionnel; Edition E. de Beccard, cinco tomos, Paris 1921.

Draper J. W.: Historia del Desarrollo Intelectual de Europa; tres tomos, Edición F. Sempere y Cia., traducción de E. López, Valencia, sin fecha.

De Greef G.: Evolución de las Ciencias y de las Doctrinas Políticas; dos tomos, Editorial Heinrich y Cia., versión del francés de Pedro Umbert, Barcelona 1904.

Durkheim Emilio: El Socialismo; Editorial Apolo, traducción de Francisco Cañadas, Barcelona 1931.

Engels Federico: Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado; Edición Nueva Cultura; México, sin fecha. La Violencia; Editorial América, traducción del alemán de E. Ugarte, Madrid, sin fecha. Ludwig Feuerbach y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana; Editorial América, traducción de César A. Comet, Madrid, sin fecha. Anti-Dühring; Edición Nueva Cultura, traducción del alemán de W. Rocas, México, sin fecha. La Guerra de Campesinos

en Alemania; Editorial Problemas, Buenos Aires 1941. Socialismo Utópico y Socialismo Científico; Edición Frente Cultural, México, sin fecha.

Efimov A. y Freiberg N.: Historia de la Epoca del Capitalismo Industrial; Publicaciones de la Universidad Obrera de México, traducción de Ana María Reyna, México 1937.

Esmein A.: Elements de Droit Constitutionnel Francais et Comparée; Edition de Recueil Sirey, Paris 1921.

Feuerbach Ludwig: La Esencia del Cristianismo; Editorial Claridad, traducción del alemán de Franz Huber, Buenos Aires 1941.

Fouillée Alfred: Histoire de la Philosophie; Edition Librairie Ch. Delagrave, Paris 1882.

Fabrizi Luis: Crítica Revolucionaria; Edición Publicaciones Mundial, traducción de Guillermo Kult, Barcelona, sin fecha.

Fabre Marc-André: vie et Mort de la Comune; Librairie Hachette, Paris, 1939.

Fischbach Oscar George: Teoría General del Estado; Editorial Labor, traducción del alemán de Rafael Luengo Tapia, Barcelona, sin fecha. Derecho Político General y Constitucional Comparado; Editorial Labor, traducción de W. Rocas, Barcelona 1928.

Fleiner Fritz: Instituciones de Derecho Administrativo; Editorial Labor, traducción del alemán de Sabino A. Gendin, Barcelona 1933.

Funk Brentano Frantz: L'ancien Régime; Edition Arthème Fayard y Cia., Paris 1926.

Falkenheim H., Lehmann R., y Pfaender A.: Hegel, Schopenhauer y Nietzsche; Edition Revista de Occidente, Madrid 1925.

Gettel Raymond G.: Historia de las Ideas Políticas; dos tomos, Editorial Labor traducción del inglés de Teodoro González García, Barcelona 1937.

Gukosvsky A. y Trachtenberg O.: Historia del Feudalismo; Editorial Problemas, Buenos Aires 1941.

Gille Paul: Historia de las Ideas Morales; Edición F. Sempere y Cia., traducción de Anselmo Lorenzo, Valencia, sin fecha.

García Kohly Mario: El Problema Constitucional en las Democracias Modernas; Edición Renacimiento, Madrid, sin fecha.

Guetzvicht, Mirkine B.: Les Constitutions Des Nations Americaines; Edition Librairie Delagrave, Paris 1932. Modernas Tendencias del Derecho Constitucional; Editorial Reus, traducción del francés de Sabino Alvarez-Gendin, Madrid 1934. Les Constitutions de L'Europe Nouvelle, dos tomos, Edition Delagrave, Paris 1938.

Guterman N. y Lefebre H.: Qué es la Dialéctica; Editorial América, México 1939.

Heigel K. T. y Endres Fritz: Tendencias Políticas en Europa durante el Siglo XIX, Editorial Labor, traducción del alemán de Manuel Sánchez Sarto, Barcelona 1930.

Hegel Jorge Guillermo Federico; Filosofía de la Historia Universal; dos tomos, Edición Revista de Occidente traducción del alemán de J. Gaos, Madrid 1928. Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas; tomo I., Edición Librería de Victoriano Suárez, traducción del alemán de Eduardo Ovejero y Maury, Madrid 1817. Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho; Editorial Claridad, traducción de Angélica Mendoza de Montero, Buenos Aires 1939.

Hartmann Ludo Moritz: La Decadencia del Mundo Antiguo; Edición Revista de Occidente, traducción del alemán de Margarita Nelken, Madrid 1925.

- Huizinga J.: El Otoño de la Edad Media; dos tomos, Edición Revista de Occidente, traducción del alemán de José Gaos, Madrid 1930.
- Hobbes Thomas: Leviatan; Edición Fondo de Cultura Económica, traducción de Manuel Sánchez Sarto, México 1940.
- Homo León: Les Institutions Politiques Romaines; Edition La Renaissance du Livre, París 1927.
- Hauriou M.: Principes de Droit Public; Edition Recueil Sirey, París 1916.
- Inge W. R.: La Ética Cristiana y los Problemas Modernos; Edición M. Aguilar, traducción del inglés de Ignacio López Valencia, Madrid 1931.
- Jaurés Juan: Estudios Socialistas; Edición F. Sempere y Cia., traducción de Constantino Piquer, Valencia, sin fecha.
- Jeze Gastón: Cours de Droit Public; Edition de Marcel Giard, París 1924.
- Keyserling Hermann; Europa, Análisis Espectral de un Continente; Edición Espasa-Calpe, traducción del alemán de José Pérez Bances, Madrid 1929.
- Kranenburg R.: Teoría Política; Edición Fondo de Cultura Económica, versión española de Juan Bazaut, México 1941.
- Koch Julius: Historia de Roma; Editorial Labor, traducción de José Carnón Aznar, Barcelona 1930.
- Kant: Principios Metafísicos del Derecho; Edición Librería de Victoriano Suárez, traducción de G. Lizarraga, Madrid 1873.
- Kelsen Hans: Teoría General del Estado; Editorial Labor, traducción del alemán de Luis Legaz Lacambra, Barcelona 1934. La Teoría Pura del Derecho; Editorial Losada, traducción del alemán de Jorge G. Tejerina, Buenos Aires 1941.
- Lenin V. I.: El Estado y la Revolución; Editorial Sudam, Buenos Aires, sin fecha. Obras Escogidas; tomo primero, editadas por el Instituto Marx-Engels-Lenin ediciones en lenguas extranjeras, Moscú 1941. La Comuna de París; Edición Biblioteca Popular, Santiago de Chile, 1942. Páginas Escogidas, tomo I. ediciones Europa-América, París, sin fecha. El Extremismo Enfermedad Infantil del Comunismo; ediciones Europa-América, Barcelona sin fecha.
- Laske Harold J.: Comunismo; Editorial Labor, traducción del inglés de Manuel Sánchez Sarto, Barcelona 1929. El Liberalismo Europeo; Edición Fondo de Cultura Económica, versión española de Victoriano Miguélez, México 1939. La Liberté; Edition Librairie Recueil Sirey, versión francesa de Arnaud Dandieu y Robert Kiefé, París 1938 El Estado Moderno; dos tomos, edición Bosch, traducción de Teodoro González García, Barcelona 1932.
- Labriola Antonio: Del Materialismo Histórico; edición F. Sempere y Cia., traducción de José Prat, Valencia, sin fecha.
- Lasalle Fernando: ¿Qué es una Constitución? Editorial Cenit, traducción del alemán de W. Rocés, Madrid 1931.
- Littre E.: Conservación y Revolución; edición de F. Granada y Cia., traducción de F. Díaz Crespo y Feder Spiegel, Barcelona 1907.
- Lamar Schweyer Alberto: Biología de la Democracia; Editorial Minerva, La Habana, 1927.
- Losovski A.: Marx y los Sindicatos; Editorial Claridad; Buenos Aires, sin fecha.
- Le Bon Gustavo: Bases Científicas de una Filosofía de la Historia; Edición M. Aguilar, traducción de F. García, Madrid 1931.
- Landsberg: La Edad Media y Nosotros; Edición Revista de Occidente, Madrid, sin fecha.
- Lazarte Juan: Crisis de las Democracias; Edición Imán, Buenos Aires 1935.
- Locke: Traité du Gouvernement Civil, Edition Desseux, París, sin fecha.

- Marx Carlos y Engels Federico: La Sagrada Familia; Editorial Claridad, traducción del francés de Carlos Liache, Buenos Aires 1938.
- Marx Carlos: La Comuna de París; Editorial Problemas, Buenos Aires 1941. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte; Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1941. Economía Política y Filosofía; Editorial América, traducción de A. G. Rühle y J. Harari, México, sin fecha.
- Marx Carlos, Engels Federico y Lenin V. I.: La Familia; Editorial Problemas. Selección y traducción de Jean Freville, Buenos Aires 1941.
- Marx Carlos y Engels Federico: Manifiesto del Partido Comunista; Editorial Problemas, traducción de Wenceslao Rocés, Buenos Aires 1940. Sobre el Anarquismo; Ediciones de Lenguas Extranjeras, Moscú 1941.
- Marx-Engels-Lewis: Introducción al Estudio de la Filosofía y del Materialismo Dialéctico; Colección Nueva Cultura, traducción de M. Ortúzar R., México, sin fecha.
- Marx Carlos y La Internacional (Documentos Históricos); Edición Biblioteca Internacional, introducción de César R. González, Madrid 1923.
- Método Dialéctico y Ciencias Humanas; Editorial Problemas, Selecciones de Maublanc, Friedmann y otros, traducción de José Ferrel, Buenos Aires 1941.
- El Materialismo Histórico según los grandes Marxistas y Antimarxistas, Selección de trozos de Kautsky, Lenin, Croce y otros, Editorial América, Compilación de Rodrigo García Triviño, México sin fecha.
- Mondolfo Rodolfo: Feuerbach y Marx; Editorial Claridad, traducción de M. Alberti, Buenos Aires, sin fecha.
- Messer Augusto: La Filosofía en el Siglo XIX; Edición Espasa-Calpe, traducción del alemán de José Gaos, Buenos Aires 1939.
- Marsá Graco: Lucha de Clases, Edición Zeus, Madrid 1931.
- Macaulay Lord: Estudios Políticos; Edición Librería De Perlado, Páez y Cia., traducción del inglés de M. Juderías Bender, Madrid 1907. Historia de la Revolución en Inglaterra; Edición de Luis Navarro, dos tomos, traducción del inglés de M. Juderías Bender, Madrid 1882.
- Meyer J. P.: Trayectoria del Pensamiento Político; Edición Fondo de Cultura Económica, versión española de Vicente Herrero, México 1941.
- Maurois André: Histoire d'Angleterre; Librairie Arthem'e Fayard, París 1937.
- Moreno Recio M.: Los Partidos Políticos Europeos; Edición Biblioteca Nueva, Madrid, sin fecha.
- Masaryk Thomas-Garrigue: Les Problemas de la Démocratie; Edition Librairie des Sciences Politique et Sociales, París 1924.
- Montesquieu: El Espíritu de las Leyes; dos tomos, Edición Librería General de Victoriano Suárez, traducción de Siro García del Mazo, Madrid 1906.
- Maquiavelo Nicolás: El Príncipe; Edición Espasa-Calpe, Buenos Aires 1939.
- Meriam Charles E.: Prólogo a la Ciencia Política; Edición Fondo de Cultura Económica, versión española de Vicente Herrero, México 1941.
- Maeztu de María: Historia de la Cultura Europea; Editorial Juventud Buenos Aires 1941.
- Nordau Max: La Esencia de la Civilización; Edición M. Aguilar, versión castellana de R. Cansinos-Assens, Madrid 1930.
- Ortega y Gasset José: La Rebelión de las Masas; Edición Revista de Occidente, Madrid 1929. El Tema de Nuestro Tiempo; Edición Revista de Occidente, Madrid 1928.

— 380 —

Giulio Cesare: Historia de Italia; Editorial Labor, traducción de Juan Mena-
va y Foyat, Barcelona 1927.

Hegeler Jorge: Anarquismo y Socialismo; Ediciones Europa S.A.,
Paris/Buenos Aires sin fecha. Las Condiciones Fundamentales del Marxismo;
Cultura Nueva Cultura, México sin fecha. El Materialismo Histórico; Editi-
onal América, México sin fecha.

Helleren Eduardo: Carlos Marx y su Oeura; Ediciones Botas, México 1933.

Humboldt Alejandro: Clavear; Editorial Financiera, traducción de Carlos
Castro, Madrid 1933.

Hunter Anthon: Educación y Lucha de Clases; Editorial América, Buenos
Aires 1935. El Imperio Comunista; Editorial Problemas, Buenos Aires 1941.
Humanismo Burgués y Humanismo Proletario; Editorial América, México sin
fecha.

Insua Adolfo: Tratado de Derecho Privado; Edición Librería de Vicio-
sitas Suárez, Madrid 1933.

Plamuel Marcel: Traité Élémentaire de Droit Civil, tres tomos, Librairie
Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris 1911.

Rucker Rudolf: Marxismo y Cultura; Ediciones Ibero, traducción del
alemán por D. A. de Sanchis, Buenos Aires 1945.

Recasens Siches Luis: Vida Humana, Sociedad y Derecho; Edición La
Casa de España en México, México 1933. Convenciones Contemporáneas del Pen-
samiento Jurídico; Editorial Labor, Barcelona 1938.

Russel Bertrand: Libertad y Organización; Editorial Sig-Sig, Santiago
de Chile, sin fecha. Los Problemas de la Filosofía; Editorial Labor, traducción
del inglés de Joaquín Xirau, Barcelona 1933. El Poder en los Estados y en las
Fuerzas; Editorial Losada, traducción de Luis Echavarré, Buenos Aires 1933.

Ruthenau Walter: Crítica de la Época; Edición Financiera, traducción del ale-
mán de José Pérez Bances, Barcelona, sin fecha.

Schmitt Carlos: Principios de Economía Política y de Teoría Social; Editi-
onal Cenit, traducción del inglés de Enrique Puga, Buenos Aires 1937.

Schmitt Carlos: Elementos de Derecho Constitucional de Chile; Edi-
ción de la Imprenta y Encuadernación, Barcelona, Santiago de Chile, 1913.

Schmitt Juan Jacobo: El Contrato Social; Editorial Tex, traducción
del francés de A. D., Buenos Aires sin fecha.

Schwarz John: Teoría y Práctica del Socialismo; Ediciones de la Univer-
sidad Obrera de México, traducción de Ricardo Bances, México 1933. Economía
del Mundo Nuevo; Editorial América, traducción de Francisco Pina, México 1941.

Sorel George: Los Ilustres del Progreso; Edición F. Compañía y Cia. Im-
presores de M. Aguilar México, Valencia, sin fecha.

Spengler Oswald: La Decadencia de Occidente; cuatro tomos, Edición
Chips, traducción del alemán de Manuel G. Morente, Madrid 1925. Años Deter-
minados; Edición España-Chips, versión del alemán de Luis López Estratena, Ma-
drid 1934.

Storza Carlos: El Periclitamiento Vero de Magiaveto; Editorial Losada, Bu-
enos Aires 1941.

Storza Ignacio: El Periclitamiento Vero de Magiaveto; Editorial Losada, Bu-
enos Aires 1941.

Storza Ignacio: E. A.: La Interpretación Económica de la Historia; Edi-
torial Francisco Beltrán, traducción del inglés de Adolfo Pineda, Madrid, sin
fecha.

Storzi Henri: Origen y Evolución del Capitalismo Moderno; Edición Fondo
de Cultura Económica, versión española de Macedonio Gaura, México 1930.

La France Economique et Sociale au XVIII siecle; Edition Armand Colin, Paris
1939.

Seignobos Charles: Historia Comparada de los Pueblos de Europa; Edi-
torial Losada, traducción del francés de Román Jiménez, Buenos Aires 1940.

Schweleger Alberto: Historia General de la Filosofía; Edición de Daniel
Jorro, traducción del alemán de Eduardo Ovejero y Maury, Madrid 1912.

Sobolev M.: La Primera Internacional; Editorial Problemas, Buenos Ai-
res 1941.

Salanova Benjamín y Viana José: Carl. Marx, el Hombre de Pensamiento
y el Hombre de Acción; recopilación de Doctrinas y Juicios Críticos; Edición Ja-
són, Barcelona, sin fecha.

Sternberg Theodor: Introducción a la Ciencia del Derecho; Editorial La-
bor, traducción de José Rovira y Ermengol, Barcelona 1930.

Schreir Fritz: Conceptos y Formas Fundamentales del Derecho; Editorial
Losada, traducción de Eduardo García Maynez, Buenos Aires 1942.

Sampay Arturo Enrique: La Crisis del Estado de Derecho Liberal-Burgués;
Editorial Losada, Buenos Aires 1942.

Sauer Wilhelm: Filosofía Jurídica y Social; Editorial Labor, traducción
del alemán de Luis Legaz Lacambra, Barcelona 1933.

Spiegel Ludwig: Derecho Administrativo, Editorial Labor, traducción de
Francisco J. Conde, Barcelona 1933.

Swoboda Heinrich: Historia de Grecia; Editorial Labor, traducción del
alemán de Guillermo Zotter, Barcelona 1930.

Silva Hlerzeg Jesús: Historia y Antología del Pensamiento Económico;
Edición Fondo de Cultura Económica, México 1939.

Schmitt Carlos: Teoría de la Constitución; traducción de Francisco Aya-
la, Madrid 1934.

Troise Emilio: Materialismo Dialéctico; Edición de la Librería y Editoral
La Facultad, Buenos Aires 1938.

Thalheimer A.: Introducción al Materialismo Dialéctico; Editorial Acento,
Buenos Aires, sin fecha.

Trotzky: El Pensamiento Vivo de Marx; Editorial Losada, traducción de
Luis Echavarré, Buenos Aires 1940. La Revolución Permanente; Editorial Ce-
nit, traducción del ruso de Andrés Nin, Madrid 1931.

Tonnies Ferdinand: Desarrollo de la Cuestión Social; Editorial Labor,
traducción de Manuel Reventós, Barcelona 1927.

Treves Renato: Sociología y Filosofía Social; Editorial Losada, Buenos
Aires, 1941.

Todd A.: El Gobierno Parlamentario en Inglaterra; dos tomos, Edición
La España Moderna, Madrid, sin fecha.

Teja Zabre Alfonso: Teoría de la Revolución; Ediciones Botas, México,
1936.

Weber Alfred: Historia de la Cultura; Edición Fondo de Cultura Econó-
mica, versión española de Luis Recasens Siches, México 1941.

Wilbrandt R.: Carlos Marx, Ensayo para un Juicio; Editorial Cenit, tra-
ducción del alemán por G. Franco, Madrid 1930.

Yaroslavsky Emil: Marxismo y Darwinismo; Editorial Problemas, Buenos
Aires 1942.

REVISTAS

Revue de Droit Publique et Sciences Politiques.
Revue Politique et Parlementaire.

INDICE

Pág.

INFORME del Director del Seminario de Derecho Público sobre Avances
Bascuñan Vaidés
INFORME del Profesor de Derecho Constitucional sobre Los Constitutos T.
INTRODUCCIONES

Pág.

CAPITULO I

El Estado moderno y su desarrollo histórico

1.—Del derecho político y su desarrollo histórico	15
2.—Constantes de las naciones modernas	16
3.—La revolución francesa	17
4.—Estado liberal	18
5.—Crítica del estado liberal	19
6.—Concepto del estado contemporáneo y crisis de la democracia clásica	20
7.—El estado de derecho	21
8.—Sus características	22
9.—Formas que distingue	23
10.—Su importancia	24
11.—La supremacía constitucional y sus limitaciones	25

CAPITULO II

La Edad Media, la Filosofía Escolástica y el derecho de resistencia a la opresión. La Reforma y evolución de las ideas políticas y jurídicas en los siglos XVI y XVII

1.—La Edad Media	26
2.—La Filosofía Escolástica y el derecho de resistencia a la opresión	27
3.—El Derecho Canónico y la resistencia a la opresión	28
4.—La resistencia activa	29
5.—Los siglos de resistencia a la opresión en el mundo	30
6.—El repudio o heretico	31
7.—Lucha contra el poder temporal de los gobernantes	32
8.—Integración del Papado	33
9.—La Reforma y sus antecedentes históricos	34
10.—Las ideas y sus doctrinas reformadoras en la cuestión política	35
11.—Influencia posterior en la revolución francesa	36
12.—Evolución del pensamiento político en los siglos XVI y XVII	37
13.—Proyecciones en las democracias post-revolucionarias	38

CAPITULO III

El derecho de resistencia a la opresión y la revolución francesa. La resistencia a la opresión: requisitos, condiciones y modalidades

1.—El derecho de resistencia a la opresión y la revolución francesa	39
2.—Definición de Laska	40
3.—Declaración de los Derechos del Hombre. Su importancia	41

4.—La resistencia a la opresión y la Declaración de los Derechos del Hombre	42
5.—La Constitución y su programación jurídica	43
6.—Proposiciones históricas de la Declaración de los Derechos del Hombre	44
7.—Fundamentos jurídicos históricos del nuevo derecho de resistencia	45
8.—Modalidades especiales y distintivas	46
9.—Diversas clases de resistencia a la opresión	47
10.—Cuándo procede	48
11.—Resistencia pasiva. Sus requisitos	49
12.—Cuándo y en qué condiciones es procedente	50
13.—Carácter legal de los actos de autoridad	51
14.—Sistemas existentes sobre el particular	52
15.—Doctrina de los tratadistas	53
16.—Resistencia defensiva. Cuándo procede	54
17.—Resistencia del acto	55
18.—Resistencia agravada o activa	56
19.—Cuándo es procedente	57
20.—Requisitos que debe reunir el acto	58
21.—El problema y los tratadistas	59
22.—Referencias positivas con figuras delictuales	60
23.—Legislación penal	61
24.—Jurisprudencia internacional	62
25.—Reconocimiento de este derecho	63
26.—Las democracias y la resistencia a la opresión	64
27.—Antecedentes de la doctrina de la revolución	65
28.—Técnica jurídica moderna	66

CAPITULO IV

El siglo XIX y sus características. Régimen napoleónico y sus efectos en Europa. Estado del desarrollo económico, político e institucional de Inglaterra

1.—El siglo XIX y sus características generales	67
2.—La reacción Thermidoriana	68
3.—La Constitución de 1795 y el Directorio	69
4.—Barrabás y la Conspiración de los Equites	70
5.—El golpe del Estado 18 Brumario	71
6.—El Consulado	72
7.—El régimen napoleónico y el Imperio	73
8.—Caída de Napoleón y los cien días	74
9.—El Congreso de Viena y la Santa Alianza	75
10.—Programa de la Santa Alianza y desarrollo del liberalismo	76
11.—La revolución industrial en Inglaterra	77
12.—Adam Smith y su obra	78
13.—La revolución democrática en Inglaterra	79
14.—Efectos de la revolución industrial en las condiciones de vida de los trabajadores	80
15.—Influencia del nuevo orden económico en el desarrollo político de Inglaterra	81
16.—El Luddismo y la lucha contra las máquinas	82
17.—Primeras luchas de los obreros contra los industrialistas	83
18.—El sistema político y las contradicciones de clase	84
19.—Lucha por la reforma parlamentaria de 1832	85
20.—La reforma parlamentaria y los derechos de los trabajadores	86
21.—Antecedentes políticos del cartismo	87
22.—Las doctrinas de Roberto Owen	88
23.—El Cartismo	89
24.—Desarrollo histórico del cartismo	90
25.—Doctrina del cartismo y su concreción	91
26.—El cartismo, expresión del derecho de resistencia a la opresión en su	92

	Fig.
nueva cobertura	172
27. Causas de la caída del carbón	174

CAPÍTULO V

Análisis del desarrollo económico, político e institucional de Francia, Alemania e Italia en los siglos XVIII y XIX.

1.—La restauración borbónica	177
2.—El absolutismo napoleónico	180
3.—Napoleón Bonaparte y sus decretos	182
4.—Fouquier y sus decretos	187
5.—Blanc y sus decretos	189
6.—Barrère y sus decretos	190
7.—Características generales y causas del movimiento napoleónico	192
8.—El absolutismo napoleónico y el derecho de sujeción y la soberanía	193
9.—La revolución de 1848 en Francia	194
10.—La revolución industrial en Francia y su influencia en el régimen político	195
11.—La revolución de 1848	196
12.—La Constitución francesa de 1848	197
13.—El empire de Napoléon III, el Imperio y características del Imperio	198
14.—El Manifiesto Ostromorff	199
15.—Escuela crítica y propuestas institucionales del movimiento Ostromorff	200
16.—Evolución y desarrollo del proceso jurídico político alemán en el siglo XIX	201
a) Generalidades	202
b) La revolución de 1848 en Prusia y Austria	203
c) El Parlamento de Frankfurt	204
d) Causas de la caída de la revolución en Alemania	205
17.—Evolución del parlamentarismo y de la división de poderes y su influencia en la unidad de los estados alemanes	206
18.—La unidad alemana y Bismarck	207
19.—Instituciones constitucionales de Italia	208
20.—Evolución y desarrollo del proceso jurídico político italiano en el siglo XIX	209
a) Generalidades	210
b) Revolución de las ideas políticas	211
c) Las revoluciones democráticas y su influencia en el desarrollo de la constitución italiana	212
21.—Instituciones políticas y constitucionales de México	213
22.—La unidad italiana y Garibaldi	214
23.—Sentido de unidad nacional del movimiento liberal en Alemania e Italia	215
24.—La Corona de España y su imperio colonial	216

CAPÍTULO VI

El materialismo histórico y sus concepciones fundamentales.

1.—El marxismo y sus fuentes	217
2.—Ludwig Feuerbach y su filosofía	218
3.—El materialismo dialéctico	219
4.—El proceso histórico	220
5.—Lucha de clases	221
6.—Concepción materialista del estado y del derecho	222
7.—Concepción revolucionaria y teoría de la revolución	223
8.—La ciencia del positivismo	224
BIBLIOGRAFÍA	225